

NUMISMA

REVISTA DE ESTUDIOS NUMISMÁTICOS

Depósito Legal: M. 4.089 - 1959

IMPRESO EN LA ✻ F. N. M. T.

SOCIEDAD IBEROAMERICANA
DE ESTUDIOS NUMISMÁTICOS

NVMISMA



MADRID

Año XLIII

Núm. 233

Julio - Diciembre

1993

JUNTA DIRECTIVA DE LA S.I.A.E.N.

Presidente	D. Antonio Beltrán Martínez.
Vicepresidente	D. Rafael Feria y Pérez.
Secretario	D. Julio Torres Lázaro.
Tesorero	D. Andrés Chastel.
Vocales	D.ª Carmen Alfaro Asíns. D.ª Alicia Arévalo González. D.ª Mercedes Rueda Sabater. D. Juan Ignacio Sáenz Díez. D. Jesús Vico Monteoliva.

R E D A C C I Ó N

Director	Dr. D. Antonio Beltrán Martínez.
Coordinación Editorial ...	D. Julio Torres Lázaro.

Los trabajos y grabados publicados en NVMISMA no pueden ser reproducidos sin mencionar su procedencia y sin previa autorización

DIRECCIÓN POSTAL:

MUSEO CASA DE LA MONEDA
JORGE JUAN, 106
28071 MADRID. ESPAÑA

SUMARIO

	Páginas
RECUERDO	7
<i>Ibáñez Artica, Miguel</i> : El jinete con espada en las acuñaciones de la Galia Belga. Imitación de la moneda de la ceca de Bascunes: ¿Último vestigio de las relaciones entre los celtas del norte de la Galia y la Celtiberia?	9
<i>Ibrāhīm, Tawfiq</i> : Ponderales andalusíes	39
<i>Pérez Sindreu, Francisco de Paula</i> : Tesorillo de dineros de Enrique IV .	69
<i>Balaguer, Anna M.</i> : La moneda y su historia en el reinado de los Reyes Católicos	93
<i>Romero Molina, Rosa</i> : Dos experimentos acuñadores en Madrid: las pruebas de Miguel de la Cerda y Diego de Astor en las casas de Jacome Trezzo	155
<i>Ripollès Alegre, Pere P.</i> : La Cova de l'Aguila: un taller de falsificadores de moneda (siglo XVII)	261
<i>Murray, Glenn</i> : Guía de los marcos acuñados y ensayadores de la Casa de la Moneda de Madrid (1615-1868)	295
RECENSIONES:	
<i>Pérez Sindreu, Francisco de Paula</i> : La Casa de la Moneda de Sevilla. Su historia, por <i>Elena Rivera Rodríguez</i>	391
<i>Pérez García, María del Pilar</i> : La Real Fábrica de Moneda de Valladolid a través de sus registros contables, por <i>Pilar Torres Ortega</i>	393
VARIOS	397

RECUERDO

ESTANDO en prensa, con un ligero retraso, el presente número de NVMISMA, nos llega la noticia del fallecimiento, el día 31 de julio de 1994, de nuestro compañero Juan Ignacio Sáenz-Díez, miembro de la Junta Directiva de la SIAEN durante los últimos años.

Dentro de su polifacética actividad, cabe destacar su dedicación a la Numismática Hispanoárabe, siendo el principal impulsor de las tres reuniones especializadas que, con el nombre de *Jarique*, han tenido lugar hasta el momento en Zaragoza, Lérida y Madrid.

A su memoria queremos dedicar este número de la revista, así como un acto académico que tendrá lugar el día 26 de octubre de 1994 en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, en el que don Josep Pellicer disertará sobre «Las relaciones metrológicas entre el Magreb y la península Ibérica».

El jinete con espada en las acuñaciones de la Galia Belga. Imitación de la moneda de la ceca de Bascunes: ¿Último vestigio de las relaciones entre los celtas del norte de la Galia y la Celtiberia?

Por Miguel Ibáñez Artica

Resumen:

Las relaciones entre los pueblos celtibéricos peninsulares y sus parientes los celtas europeos han sido objeto de estudios bajo diferentes perspectivas: lingüísticas, arqueológicas y de organización social. No obstante, faltan trabajos que relacionen las prolíficas emisiones monetarias de las tres Galias y otras zonas de influencia céltica (celtas del Danubio) con la también abundante numismática peninsular.

A partir de dos hechos puntuales:

a) Desarrollo de una serie monetaria de los galos belgas ambianos, a partir de la copia de un denario de la ceca ibérica de Bascunes (Navarra) y

b) Hallazgo de un pequeño bronce ambiano en la Celtiberia (La Rasa, Soria), se establecen una serie de posibles relaciones entre la península y la zona septentrional de la Galia con ayuda de otros elementos de tipo lingüístico y arqueológico.

1. Los pequeños bronce de Imonio: copia del denario de Bascunes. Nuevos caracteres en el pequeño bronce ambiano de transición

EN las acuñaciones de la antigua Galia Belga ⁽¹⁾ (figura 1) encontramos una enorme diversidad de tipos y motivos tanto en las monedas de oro como en las de plata y bronce.

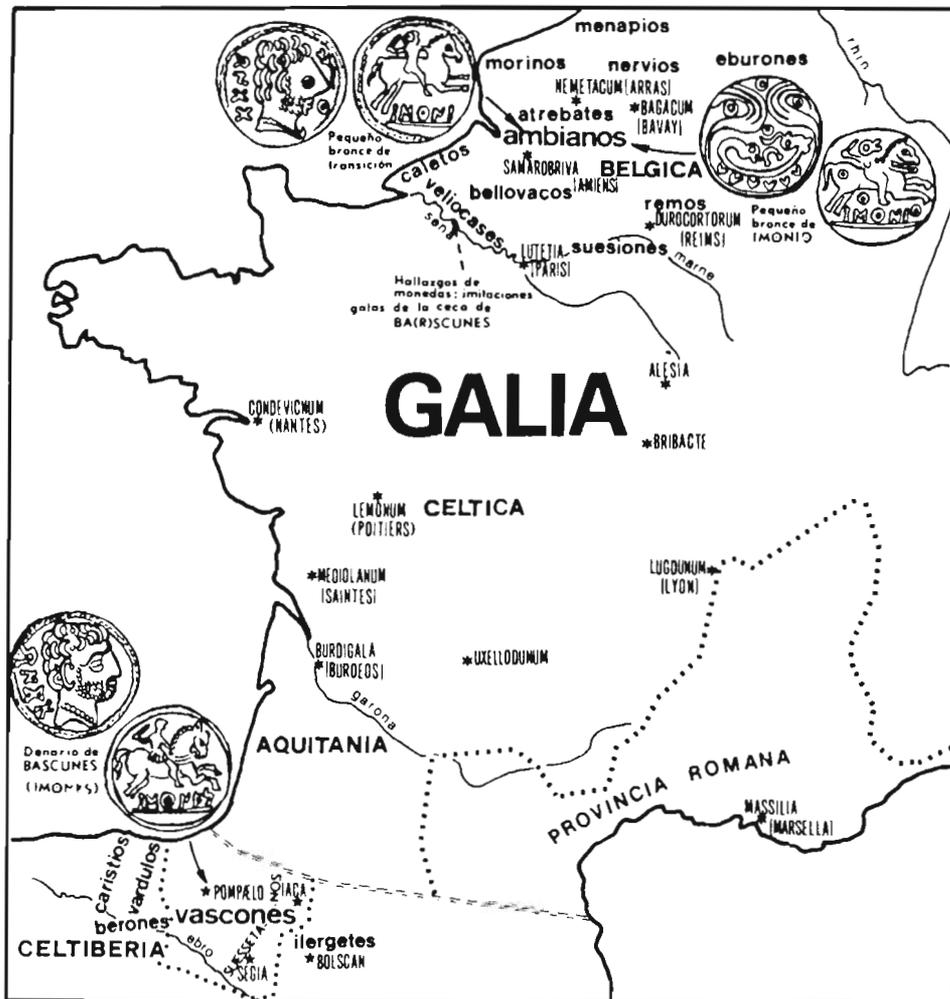


Figura 1.—Pueblos de la Galia Belga. Se indican las monedas de los ambianos, imitación de las de Bascunes

(1) La Galia Belga comprende un territorio más amplio que la actual Bélgica y dicha entidad fue descrita y delimitada por César atendiendo a las unidades étnicas —con diferentes lenguajes, costumbres y leyes— que poblaban en ese tiempo (años 58-50 a. C., período que dura la guerra de las Galias) el territorio de la Galia. Según esto, el territorio de los belgas comprendería la región delimitada por



Figura 2.—Monedas de la Galia Belga donde aparece el jinete lancero o con espada. a y a': Tipo 49 de SCREERS (1977), monedas de plata. b y b': Tipo 28, clase I, monedas de plata con leyenda ROVECA. c y c': Tipo 29-a bronzes de VIROS. (La leyenda UIRO la encontramos también en caracteres ibéricos en los semises celtibéricos de Uirouias)

los ríos Sena y Marne al sur y Rhin al norte en una zona que actualmente comprende Bélgica, Luxemburgo, el sur de Holanda y el norte de Francia.

En esta zona vivirían numerosos pueblos tal como señala César: *Ambiani, Atrebates, Atuatuci, Bellovaci, Caeroesi, Caleti, Condruses, Eburones, Menapii, Morini, Nervii, Paemani, Remi, Segni, Suesiones, Velioasses y Viromandui.*

Entre éstos, aparece el jinete armado unas veces con lanza, al estilo del jinete celtibérico (figura 2-a, a'), y otras con espada (figuras 2-b, b', c, c' y 3-c). Dentro de estas acuñaciones destacan las figuras que aparecen en una serie de pequeños bronceos emitidos por los ambianos, donde debajo del jinete armado con espada aparece la leyenda IMONIO en caracteres latinos como degeneración y adaptación de la leyenda ibérica BASCUNES (IMONES). Esta relación entre las monedas celtas de los ambianos y las celtibéricas⁽²⁾ de Bascunes ya fue puesta de relieve por los autores que estudiaron las monedas celtas (LAMBERT, 1864; MURET & CHABOUILLET, 1889, y BLANCHET, 1905)⁽³⁾ y los pocos ejemplares conocidos [SCHEERS, 1977, cita 14 monedas de esta tipología de las que da el peso de seis con un valor medio de 2,72 gramos (s = 0,15)] han sido hallados al norte de Francia.

Estas monedas (tipo 104 de SCHEERS, 1977, y Biblioteca Nacional de París, núms. 8.507-8.508) presentan un anverso decorado con una figura de difícil interpretación (ver figura 3-c). Una voluta simétrica dividida en su parte superior en tres ramas, y encerrada en ella una figura que ha sido considerada como una serpiente de dos cabezas; entre estas cabezas aparece un torques con la abertura dirigida hacia abajo y cuatro círculos con un punto dentro de ellos. En algunas monedas, en la parte inferior aparece una serie de «uves». La figura 3-c viene a representar una moneda «ideal» de este tipo, reconstruida a base de los caracteres que presentan las diferentes piezas conocidas, dado que en todos los casos estas monedas aparecen incompletas y recortadas. El reverso presenta un jinete con espada, similar al que encontramos en las monedas de la ceca de Bascunes, si bien de estilo mucho más tosco. Debajo del caballo y a veces en la grupa aparece un círculo con un punto en su interior.

(2) Incluimos las monedas de la ceca Ba(r)scunes dentro del grupo «celtibérico», considerando este término en su sentido amplio. No obstante es posible observar algunos elementos diferenciadores en las acuñaciones presumiblemente realizadas en zona vasca (IBÁÑEZ, 1989; IBÁÑEZ *et al.*, 1991) que han llevado a algunos autores a establecer un «estilo vascón» (VILLARONGA, 1979). Este estilo no aparece en algunas poblaciones incorporadas tardíamente a dicho territorio (Iaca, Caiscata, Alaun y Segia) que siguen presentando caracteres típicos de las monedas «celtibéricas» e «ibéricas» en el caso de Alaun.

Una reciente discusión sobre la aplicación del término «celta» en la investigación protohistórica peninsular puede verse en KALB (1993).

Con respecto a la ubicación de la ceca de Ba(r)scunes, MATEU Y LLOPIS (1944) propuso su localización en Pamplona, teoría habitualmente seguida en todos los tratados. Recientemente el hallazgo de numerosos ejemplares (sobre todo ases) de esta ceca en las proximidades del poblado de La Custodia (Viana, Navarra) (LABEAGA, 1981, 1984, 1988) hace pensar en una posible situación de la ceca de Ba(r)scunes próxima a este punto, lo cual encajaría con el área del «jinete con espada» también presente en las emisiones presumiblemente realizadas en territorio riojano de Uaracos y Teitiacos.

La correspondencia entre la leyenda Ba(r)scunes y el étnico de vascones fue puesta en duda por algunos autores (UNTERMANN), si bien recientemente TOVAR (1979) resuelve las dificultades planteadas considerando adecuada la atribución de la leyenda monetaria al grupo étnico de los vascones.

(3) Estas imitaciones fueron constatadas también por VIVES, 1926, pág. 84 del prólogo (vol. I).



Figura 3.—a: Denario de la ceca Bascunes. b: Pequeño bronce celta de transición con leyenda Imonio (es el ejemplar que se ilustra en la figura 5). c: Pequeño bronce de Imonio

La leyenda «IMONIO» nos da una clara pista sobre los modelos que utilizó quien grabó esta moneda, traduciendo las letras del alfabeto ibérico de forma literal al latino y convirtiendo la leyenda «IMONES» (=BaSCuNES) en «IMONIO».

En 1981 Delestrée publicó una interesante pieza descubierta en Poix-de-Picardie. Se trata de un bronce de 4,08 g y módulo de 15-17 mm que presenta en el anverso un busto muy similar al que aparece en los denarios de Bascunes. Este ejemplar presenta deteriorada la parte anterior del busto del anverso, pero en la parte posterior se puede ver la leyenda modificada BeNGoDa, en la que la última letra silábica ibérica (Da-Ta) se ha transformado en una X.

En el reverso, el estado de la moneda no permite una lectura clara de la leyenda (IMONES o IMONIO) si bien aparece un pequeño adorno con forma de *croissant* bajo el caballo. En los ejemplares descubiertos en el santuario de Digeon (norte de Francia) se aprecia una leyenda más parecida a la ibérica de IMONES (DELPLACE, 1987).

Este tipo de moneda ya había sido descrito por LAMBERT (1864) en base a un ejemplar hallado dentro de un tesorillo de 300 a 400 piezas de bronce celtas encontrado en 1848 en St.-André-sur-Cailly (a cuatro leguas de Rouen) y que se corresponde claramente (figura 18 de la lámina XVIII) con el bronce de transición descrito posteriormente por Delestrée (figura 4-a).

Recientemente han aparecido cinco ejemplares de este tipo en las excavaciones realizadas en el santuario de Digeon (norte de Francia), donde se observa cómo la terminación de la leyenda del reverso presenta una mayor afinidad con la versión ibérica (-ES) que con la latinizada (-IO) (DELPLACE, 1987).

A estos ejemplares, únicos publicados hasta el momento, podemos añadir el que se ilustra en las figuras 3-b y 5. Se trata de un pequeño bronce de módulo 19 mm y 3,13 g de peso, procedente de la «31 venta de C. Burgan» (París, noviembre de 1992) número 210 y que hemos tenido la ocasión de estudiar. La perfecta conservación del anverso permite completar la descripción de DELESTRÉE (1981) con nuevos caracteres: una figura de serpiente delante del rostro y un círculo con un punto interior debajo de la nariz. Con respecto al reverso es interesante la forma en la que se resuelve la cabeza del jinete, con un punto central del que sale una espiral que en la parte posterior de la cabeza genera unos picos a modo de cabello⁽⁴⁾.

(4) Este tipo de resolución de la cabeza del jinete, aparece dentro de la moneda celtibérica en una rara emisión de la ceca Oilaunicos (figura 6-a), de alto peso (casi 15 g. de media) (figura 87 de ALFARO, 1987, y figura 162 de LÓPEZ SÁNCHEZ, 1987).



Figura 4.—a: Figura de LAMBERT (1864) en lámina XVIII, núm. 18. Pequeño bronce de Imonio (Lambert interpreta INONI) procedente del tesoro de bronce celtas de St.-André-sur-Cailly. b: Otros tipos del mismo tesoro de pequeños bronce galos

Aun cuando las piezas descritas por Lambert y Delestrée pudieran suscitar algunas dudas⁽⁵⁾ (el hecho de que se trate de un pequeño bronce muy similar al denario ibérico de Bascunes podría interpretarse como uno de los muchos denarios forrados emitidos a nombre de esta ceca, coincidiendo el módulo e incluso el peso), la moneda que aquí se describe muestra claramente unos elementos añadidos de estilo céltico que la colocan entre el prototipo ibérico utilizado como modelo, el denario de Bascunes (figura 3-a) y los pequeños bronce de los ambianos anteriormente mencionados (figura 3-c). La fidelidad de la copia en algunos detalles del busto del anverso nos hace incluso pensar en que posiblemente a partir de un denario de Bascunes pudo tomarse un molde en arcilla en negativo, que positivado de nuevo en el mismo material serviría para fabricar con bronce fundido la matriz de los cuños. Estos cuños serían finalmente retocados (borde del ojo, agrandamiento de la nariz en el anverso y modificaciones en el jinete—sobre todo en la cabeza— y leyenda del reverso, así como la adición de nuevos elementos como la serpiente y el círculo del anverso). En una fase posterior se perdió la figura del anverso (los bustos no son característicos de las emisiones en bronce de los ambianos) sustituyéndose por las figuras geométricas antes reseñadas, pero manteniendo la tipología del reverso: jinete con espada y leyenda IMONIO.

La evolución que se produce en estos pequeños bronce ambianos (figura 3) va desde una representación realista y clásica (copia del denario de Bascunes «fisioplástica», sensu Verworn), hacia una abstracción «ideoplástica» característica del arte monetario céltico (REINHART, 1952).

Queda por interpretar el motivo de esta copia en un lugar tan distante de la Galia Belga, realizado posiblemente en unas fechas no muy lejanas a la guerra de las Galias (58-50 a. C.)⁽⁶⁾.

(5) De hecho, la pieza descrita por LAMBERT (1866) ha sido considerada posteriormente como una moneda de Bascunes (SCHEERS, 1977, pág. 196: «El depósito de Saint-André-sur-Cailly albergaba una moneda de bronce del caballero de Bascunes o una imitación de ésta. Una pieza parecida habría sido encontrada en Rouen»).

En ocasiones encontramos monedas forradas (denarios de Bascunes) interpretadas erróneamente; por ejemplo en el catálogo de ANE de 15-16 de diciembre de 1981, el núm. 45 es interpretado como un as de Bascunes con 3,695 g. de peso. En la fotografía de esta pieza puede observarse cómo se trata realmente del alma de un denario forrado.

(6) DEBORD (1987) propone la siguiente cronología para las emisiones de la Galia Belga:

1. Utilización de moneda de oro y plata antes de la guerra de las Galias.
2. Aparición de la moneda de bronce acuñada durante la guerra de las Galias.
3. Moneda de urgencia tras la guerra: el potín.
4. Emisión tardía de nueva moneda de plata.

DELPLACE (1987) propone como fecha probable de emisión de las primeras copias del denario de Bascunes la primera mitad del siglo I a. C., si bien las monedas de este tipo aparecen en un contexto arqueológico tardío (40-70 d. C.) lo que implicaría su empleo y circulación durante más de un siglo.



Figura 5.—Pequeño bronce ambiano de Imonio; puede observarse en el anverso una serpiente y un círculo con punto inscrito y en el reverso la peculiar forma de resolver la cabeza del jinete con espada



Figura 6.—a: Reverso de un as de Oilaunicos. b: As de la ceca O(m)tikes (Museo de Navarra, ej. núm. 254)

II. Acuñaciones de los ambianos en la Galia Belga

Será preciso dar una idea preliminar sobre la dilatada tradición numismática de este pueblo celta: en primer lugar los ambianos utilizan un sistema trimetálico con monedas de oro, plata y bronce. Las primeras acuñaciones de este pueblo son imitaciones de la moneda griega de Tarento; se trata de hemiestáteras y cuartos de estátera (4 g. para las hemiestáteras y 2 g. para los cuartos de estátera) que pueden fecharse entre la segunda mitad del siglo IV o comienzos del siglo III a. C. y que muestran unas intensas relaciones comerciales con esta metrópolis de la Magna Grecia. Se ha supuesto que la relación vendría del comercio marítimo entre Calabria y las islas Británicas para la obtención del preciado estaño de Cornualles (FORRER, 1908; SCHEERS, 1977, y PEYRET, 1989), si bien otros autores como DECHELETTE (1927) piensan que las relaciones se establecerían por

vía terrestre desde el Adriático, atravesando el valle del Po, tal como debió ocurrir más tarde con las estáteras de Filipo II de Macedonia que sirvieron como prototipo a numerosas estáteras de flan grande acuñadas por los ambianos a partir del siglo II a. C. y que curiosamente aparecen con gran abundancia al sur de Gran Bretaña. (Al parecer, tras ser sometidos por los romanos algunos ambianos se establecieron en el sur de las islas Británicas llevando consigo gran cantidad de oro amonedado.)

Más raras son las emisiones en plata de los ambianos acuñadas hacia mediados del siglo I a. C.; se trata de monedas muy delgadas (0,62-0,9 g.) que muestran en el anverso dos animales con gran cornamenta (¿cabras?) enfrentados, y en el reverso un caballo con varios adornos.

Por último, son numerosas las monedas de bronce acuñadas durante la guerra con los romanos y en tiempos posteriores, que generalmente imitan sus tipos (SCHEERS, 1969); así la más frecuente (al menos en el tesorrillo de Pernois) es la que imita el denario de Calpurnia con cabeza de Apolo en anverso y caballo con jinete en el reverso con adornos formados por círculos con un punto inscrito, elemento que como más tarde se comentará es muy frecuente en las monedas de los celtas de la Galia Belga. Generalmente el peso de estos pequeños bronce oscila entre dos y cuatro gramos y estas monedas circularían también con posterioridad a la guerra de las Galias en la segunda mitad del siglo I a. C. (SCHEERS, 1977).

III. Posibles relaciones entre la Galia Belga y la Celtiberia

Las relaciones entre la Galia y la Celtiberia están poco documentadas, si bien encontramos algunas pistas que nos indican que debió existir una cierta relación, por ejemplo dos plantas medicinales muy comunes: *Betonica officinalis* y *Convolvulus cantabrica* reciben en la Galia los nombres de *Vettonica* y *Cantabrica* respectivamente (Plinio, *Historia Natural*, XXV, págs. 84-85, «Los vetones, en España, han descubierto la planta llamada vettonica en Galia... la planta más estimada de todas. En España, aún fue descubierta la cantabrica en tiempos del Divino Augusto»).

A lo primero que nos invita el hecho de encontrar copias de la moneda vascona al norte de la Galia es a establecer las posibles relaciones entre ambas zonas, relaciones que podemos diferenciar en dos fases cronológicas:

1. En la primera podemos considerar a los suessetanos como procedentes del grupo belga de los sussions (BOSCH-GIMPERA, 1932) cuya pe-

netración en la península podría haberse producido en el transcurso de las oleadas célticas alrededor del año 600 a. C. (7).

Este pueblo a comienzos del siglo III luchó al lado de los romanos en las tropas auxiliares de Catón (195 a. C.) debido a su rivalidad con los iacetanos (GARCÍA BELLIDO, 1963) siendo desplazados más tarde —dentro del mismo siglo— por éstos hacia Sangüesa (UGARTECHEA, 1970) y ocupado su territorio en la expansión vascona de finales del siglo II a. C. (BOSCH, *op. cit.*, fija su desaparición después del 184 a. C.).

Otro pueblo belga desgajado en las migraciones célticas pudo ser el de los nervios, tal vez asentados en Hispania, posiblemente en Vizcaya (GARCÍA BELLIDO, 1969, UGARTECHEA, 1970, y SOLANA, 1992) y que dejarían topónimos como «Nervión» (BOSCH-GIMPERA, 1942, identifica como pueblos de origen belga a los vacceos, aurinios, velegienses, origeviones, caristios, autrigones, berones, suessiones, bellos, titos y turmodigos; MARTÍN BUENO, 1989, incluye entre estas oleadas de pueblos belgas a los arévacos, titos y belos).

2. En una segunda fase, más próxima al momento en que se producen las emisiones de los «pequeños bronceos de Imonio» en la Galia Belga, encontramos mercenarios vascones o várdulos luchando al servicio de los romanos:

— La famosa *turma sallutiana* con jinetes vascones de Segia que obtienen la ciudadanía romana por su intervención en la toma de Ascoli, año 89 a. C.

(7) Según algunos autores (ALMAGRO, 1977) la penetración céltica en la península se produciría fundamentalmente entre el 1100 y el 900 a. C., según otros (PELLICER, 1984) es a finales del siglo VI a. C. cuando se producirían los aportes étnicos y culturales que configurarían la Celtiberia. En general se suelen aceptar dos fechas para la introducción de elementos celtas en la península, la primera hacia el año 900 a. C. y la segunda hacia el 600 a. C., si bien el tema resulta más complejo como puede comprobarse en la reciente recopilación de BURILLO, 1986.

MALUQUER (1954), siguiendo a Bosch-Gimpera, propone una sofisticada hipótesis para explicar estos asentamientos: «La emigración de los elementos belgas, con gran mezcla de germanos (nervios y tungros), hacia Francia occidental obliga a emigrar a grupos de sefes, nemetes, turones, etc., hacia España, y tras ellos llegan los propios belgas... La llegada del grupo belga obligó a replegarse a los pueblos entrados anteriormente hacia el noroeste, Galicia y norte de Portugal, hacia la meseta inferior y hacia los macizos del sistema ibérico (turones), o bien dichos pueblos fueron sometidos y dominados por los del grupo belga, como los pelendones de la región soriana. Los últimos pueblos belgas llegados ocuparían la Baja Navarra y el País Vasco (suessiones y autrigones), parte de la Cantabria (velegienses) y la meseta superior (vacceos y arévacos), penetrando con ellos grupos de germanos (nervios y tungros), que se sitúan en Vizcaya y Portugal.»

Trabajos recientes profundizan en el carácter más o menos céltico de algunos de estos pueblos (DOMÍNGUEZ MONEDERO, 1988, para los vacceos, o SOLANA, 1974, 1978, para los autrigones); sea como fuere, no deja de resultar curioso que estas relaciones entre la Celtiberia y la Galia Belga surjan varios siglos más tarde, ahora en un contexto numismático.

— Presencia de calagurritanos en tiempos de Augusto en la frontera del Rin con Germania (ALONSO & CRESPO, 1992).

— Actuación de tropas vasconas en la Galia Belga (Holanda) el año 69 d. C. (*Vasconum lectae a Galba cohortes*).

Con posterioridad (siglos II y III) son varias las referencias de cohortes vasconas en Inglaterra y Mauritania (SAYAS, 1986/9) ⁽⁸⁾.

IV. Moneda ibérica en la Galia Belga y elementos «celtas» en la moneda ibérica. Posibles motivos de la imitación del denario de Bascunes

La copia de los denarios de Bascunes al norte de la Galia implica la presencia de monedas de esta ceca en la zona, hecho corroborado por algunos hallazgos (depósito de Saint-André-de-Cailly: un pequeño bronce de Imonio del tipo de transición y otra pieza similar aparecida en Rouen que figura en el fichero de Museo de Antigüedades de la ciudad) ⁽⁹⁾. Esto ha llevado a pensar (SCHEERS, 1977) que la moneda celtibera circuló en la Galia Belga (hay en la zona otros hallazgos de monedas de Cesse y Celse) y la presencia de monedas ibéricas no sólo se limita a esta región sino que se extiende por otras zonas de Europa (Krupa-Yugoslavia, MIRNIK, 1991) ⁽¹⁰⁾, sin contar los hallazgos en zonas limítrofes de la península Ibérica (departamentos pirenaicos del sur de Francia, RICHARD, 1973-4) o los ases de Bascunes hallados en el departamento de Lot et Garonne (LAMBROUSSE, 1974) y en Glanum (Provenza) (BRENOT & CALLU, 1978 citado por BALIL, 1982), así como las monedas ibéricas de Lérida halladas en el Languedoc (SOUTOU, 1959) ⁽¹¹⁾.

El mecanismo de aparición de moneda celtibérica y más concretamente la de la ceca de Ba(r)scunes al norte de la Galia es de compleja interpretación. Es improbable pensar en relaciones comerciales (como las que justifican las emisiones áureas de los ambianos imitando primero la moneda de Tarento y más tarde la de Filipo II de Macedonia) y dado que los pequeños bronce ambianos que copian la moneda de Bascunes son piezas

(8) E incluso llegaron a participar, contra lo que se pensaba hasta hace poco tiempo, en la conquista de la Dacia por Trajano (LE ROUX, 1985).

(9) Como se expuso en la nota número 5, estas monedas son realmente copias del denario de Bascunes realizadas por los ambianos.

(10) VIVES (1926) cita también copias de la moneda de Ebusus encontradas al norte de Europa sin especificar la zona (lámina 12, núms. 19-21). Los mercenarios baleares fueron tradicionalmente utilizados en los ejércitos romanos interviniendo incluso en la guerra de las Galias bajo el mando de César.

(11) En época algo posterior encontramos un as de Tiberio (14-36 d. C.) acuñado en Cascantum (Cascante, Navarra) en Magdalensberg, Austria, entre otras monedas imperiales halladas en la zona del Rin-Danubio (BALIL, 1974).

de escaso valor, aptas solamente para un comercio local, es factible pensar que a partir de un denario de Bascunes de los que circularían por la zona ⁽¹²⁾, se copió sin mayores pretensiones traduciendo la leyenda ibérica de «IMONES» por la latina «IMONIO», lo cual encaja con la dilatada experiencia de este pueblo en la copia de monedas foráneas ⁽¹³⁾.

La moneda de Bascunes, junto con otras acuñaciones de la Celtiberia pudo llegar al norte de la Galia mediante dos mecanismos diferentes, pero en ambos casos bajo un «vector» romano: en primer lugar pudo ser traída por algún mercenario (probablemente celtíbero) de los que actuaban como tropas auxiliares de las legiones romanas ⁽¹⁴⁾.

A través de las inscripciones funerarias conocemos la presencia de hispanos reclutados en las regiones del norte peninsular y que se encontraban guarneciendo los puestos fronterizos del Rin con Germania. Algunos de estos hispanos procedían de la vascona Calagurris (con guarnición en la Legión X Gemina) y en ocasiones encontramos veteranos fallecidos en tiempos de Augusto a los 58 años de edad y con 28 de servicio en las legiones romanas que guarnecían la frontera del Rin. El hecho de que en varias ocasiones el fallecimiento de estos soldados se produzca en la Galia Belga (Treveris) nos lleva a considerar que presumiblemente la moneda celtibérica pudo llegar al norte de la Galia en tiempos de Augusto a través de los elementos indígenas (entre ellos vascones) reclutados por los romanos. Conocemos incluso algunos datos relativos al sueldo de estas tropas auxiliares en tiempos de César que era de 17 sextercios mensuales frente a los 60 que

(12) El denario de Bascunes es relativamente frecuente, así nos lo demuestra el estudio de DOMÍNGUEZ (1979) realizado a partir de colecciones de museos y donde de 1.398 denarios correspondientes a cecas ubicadas en el valle del Ebro, los de Bascunes constituyen casi el 9 por 100 del total (después de los de Bolscau, 71 por 100, y Turiasu, 10,7 por 100, y muy por delante de las restantes cecas: Arsaos, 4,3 por 100; Belgion, 1,5 por 100; Sesars, 1,4 por 100; Bentian y Segia, 1 por 100, y Arsaos, 0,1 por 100). En otra reciente revisión (VILLARONGA, 1987), entre 1.525 denarios estudiados procedentes de las cecas del valle del Ebro, el 15 por 100 resultan ser de Bascunes, mientras que si tomamos como referencia los 2.373 denarios peninsulares estudiados en dicho trabajo, el porcentaje de los correspondientes a la ceca de Bascunes resulta ser del 9,65 por 100, ocupando esta ceca la quinta posición detrás de Bolscau, Turiasu, Areicoratas y Secobirikes.

(13) La copia de un denario ibérico es un hecho excepcional en las emisiones galas y transcribimos lo que RICHARD (1973-74) señala al respecto: «Nous avons l'exemple, en Gaule, chez les Ambiani, d'un monnayage imité de la monnaie de Tarente qui n'était pas une monnaie qui circulait dans la Gaule du Nord... Le denier ibérique, par contre, n'a pas donné lieu à des imitations si l'on excepte une monnaie du British Museum (BM 2214) que l'on considère comme émise en Narbonnaise.»

(14) El papel de los auxiliares hispanos en las guerras peninsulares ha sido bien estudiado (BALIL, 1956; GARCÍA BELLIDO, 1963, 1969; ROLDÁN, 1972, 1976; LE ROUX, 1982; etc.), sin embargo conocemos menos sobre la actividad de estos auxiliares fuera de la península, aunque sobre todo en los últimos tiempos comienzan a publicarse importantes contribuciones sobre este tema (GARCÍA BELLIDO, 1955; SAGREDO, 1976; CRESPO y ALONSO, 1990; GARCÍA MARTÍNEZ, 1991, y ALONSO y CRESPO, 1992). Sabemos por ejemplo de la implantación de un contingente hispano de partidarios de Sertorio en Aquitania en el año 72 a. C., a quienes Pompeyo, en vez de reprimirlos o castigarlos, se limitó a alejar de la península entregándoles tierras en Saint-Bertrand de Comminges donde se han encontrado denarios, ases y divisores de varias cecas ibéricas (Bolscau, Iaca, Celse) (MATEU y LLOPIS, 1956).

coabraba un legionario (ROLDÁN, 1972), es decir, que un auxiliar apenas cobraba poco más de un denario a la semana, menos de la tercera parte del salario normal de un legionario.

Los soldados auxiliares reclutados en la península llevarían en sus bolsas monedas (tanto denarios como también ases) celtibéricas que pondrían posteriormente en circulación en las zonas de la retaguardia de la frontera con Germania, precisamente en la zona de la Galia Belga donde presumiblemente pasarían períodos de descanso, atestiguado por la presencia de lápidas funerarias —ya mencionadas— de algunos de estos auxiliares hispanos fallecidos en Treveris (*T. Lucrecius* eques del *Ala I Hispanorum* y ... *rianus Amba(ti)* muertos en Treveris pero con guarnición en la Germania superior, ALONSO & CRESPO, 1992).

Esta interpretación retrasaría algo la emisión de los pequeños bronce de Imonio que, siguiendo esta primera hipótesis, se fabricarían en tiempos de Augusto⁽¹⁵⁾; y en la elección del tipo de Bascunes como modelo pudo influir la presencia de la letra ibérica Cu, representada como un círculo con un punto en su interior, motivo decorativo ampliamente utilizado por los pueblos celtas y que aparece con profusión en las monedas emitidas en la Galia Belga. De hecho en la moneda que presentamos aparece este símbolo, ahora como elemento decorativo en el anverso⁽¹⁶⁾.

(15) Las monedas ibéricas circularon durante cierto tiempo tras finalizar sus emisiones tras la batalla de Munda (45 a. C.), incluso se ha sugerido (RIPOLLES, 1992) una fecha más temprana para su desaparición: tras la muerte de Sertorio y la conclusión de las guerras sertorianas (72 a. C.). La circulación de monedas con leyenda ibérica en época de Augusto queda atestiguada en el tesoro de Ablitas (MATEU y LLOPIS, 1945) integrado por 104 ases con leyendas ibéricas y latinas, de estos últimos en su mayor parte pertenecientes a la época imperial (Bilbilis, emisiones imperiales con lanza y con láurea: 19 ej.; Celsa imperial: 27 ej.).

(16) Dentro de la numismática peninsular, encontramos este símbolo en las acuñaciones de la ceca de Cueliocos (ubicada probablemente en Álava) y en algunas emisiones la letra Cu aparece delante del busto, justo bajo la nariz, en posición idéntica a la que aparece en el bronce ambiano que describimos. Mientras los ases de Cueliocos presentan este símbolo en el anverso, los divisores (semises y cuadrantes) lo llevan en el reverso, debajo del caballo o medio pegaso respectivamente, tomando la moneda un curioso estilo «céltico». También encontramos este símbolo en los denarios de Arecoratas, situado ahora detrás del busto, en el anverso. En el primer caso el símbolo que aparece en las monedas de la ceca Cueliocos puede interpretarse como la letra silábica Cu, siguiendo una costumbre relativamente frecuente de representar en el anverso la inicial de la ceca o poblado emisor (otros casos similares se dan en las cecas de Araticos, Beligiom, Belaiscom, Bilbilis, Bolscan, Bornescon, Bursao, Caio, Caiscata, Dabaniu, Damaniu, Eralacos, Nertobis, etc.), en otros casos, como el denario de Arecoratas antes reseñado, no se cumple esta relación. Podemos ver cómo generalmente la letra o letras que aparecen en el anverso se representan detrás del busto (este sería el caso del denario de Bascunes o el de Arecoratas antes citado) mientras que en los ases de Cueliocos, el círculo con punto interior que representa la silábica Cu tiene un papel epigráfico y también ornamental.

Como marcas encontramos también este signo en algunas monedas de diferentes cecas (DOMINGUEZ, 1978) destacando el caso de un denario de Bascunes [Museo Arqueológico Nacional, número 22.064, ejemplar que posiblemente coincide con el citado por DELGADO (1876), lám. 147, Iessona, núm. 2] que presenta este signo en el reverso, en la grupa del caballo, en la misma posición (aunque ahora en negativo al tratarse de una marca de punzón) que la que aparece en algunos pequeños bronce de Imonio (figura 3-c). La misma contramarca en forma de la letra ibérica Cu la encontramos tam-

En favor de esta cronología tardía estarían los hallazgos de cinco pequeños bronce imitación del denario de Bascunes en el santuario de Digeon, que, como se indicó en la nota 6, se sitúan en un contexto arqueológico comprendido entre los años 40 y 70 del siglo primero de nuestra era.

La afición por este tipo de adornos que proliferan en las emisiones celtas (sobre todo en la Galia Belga) se manifiesta también en algunos objetos ornamentales celtibéricos como en las fíbulas zoomorfas de caballo decorado con anillos concéntricos si bien en este caso la cronología es anterior (siglos IV-II a. C.) y su origen posiblemente etrusco (figura 7)⁽¹⁷⁾.

Una segunda hipótesis sería la de considerar que algunos mercenarios galos pudieron participar en las guerras habidas en Hispania entre los siglos II y I a. C. En este caso, pudieron recibir su soldada en denarios ibéricos, que transportados al norte de la Galia servirían de modelo a los «pequeños bronce de Imonio». Un reciente descubrimiento (IBÁÑEZ, 1993) permite pensar en esta hipótesis, y es el hallazgo en plena celtiberia, en el pueblo de La Rasa, al sur de Burgo de Osma, en Soria, de un pequeño

bién delante del busto en un denario de Arccoratas (subasta de ANE de 13-14 de octubre de 1988, núm. 2).

Encontramos también símbolos de estilo «céltico» en dos emisiones de la ceca O(m)tikes (no es segura la traducción de la segunda letra por una M). En un caso (Museo de Navarra, núms. 251 y 253) aparece una triquetra en el reverso detrás del jinete y en otro (MN, núm. 254) aparece un adorno en forma de espiral, en el anverso completando la parte posterior del busto y en el reverso bajo el caballo (figura 6-b). Este tipo de espiral lo encontramos en alguna moneda gala como la de los Bituriges Cubes (Galia central), en este caso encima del caballo que figura en el reverso [DE LA TOUR (1892), 1992, núm. 4.112], así como el tipo I-B-IV de ALLEN (1987) acuñado por los celtas del Danubio donde la espiral aparece sobre el busto del anverso.

La ceca de O(m)tikes se ha ubicado tradicionalmente en Navarra (BELTRÁN, 1950; LABE, 1987a) o en territorio vascón (VILLARONGA, 1979) y puede corroborarse esta atribución si tenemos en cuenta el dato de que de esta rarísima ceca, el Museo de Navarra (cuya colección tiene un origen muy antiguo y se basa en el monetario de la Catedral de Pamplona, formado a partir de la colección del marqués de Góngora cedida en 1782) existen siete ejemplares (núms. 248 a 254; LABE, 1987b).

No consideramos los curiosos símbolos formados por dos delfines cruzados que dan forma de laburu de la sospechosa ceca de Libiacos, citada por vez primera por GAILLARD (1852) y recogida por otros autores posteriores (CAMPANER, 1857; BOUARD, 1859; HEISS, 1870; DELGADO, 1876; PUJOL, 1890, y HUBNER, 1893) y dada como una falsificación por VIVES (1926). (Ver comentario y fotografía de esta pieza en «La falsa ceca de Libiacos», en IBÁÑEZ *et al.*, 1991).

(17) Las fíbulas zoomorfas de caballo, ya sean éstas con jinete como el ejemplar que se ilustra o sin él —como suele ser lo más frecuente—, se extienden por la meseta peninsular (Burgos, Ávila, Soria, Guadalajara), llegando por el sur hasta la provincia de Madrid (BLASCO y ALONSO, 1983) y por el norte hasta Álava (La Hoya y Arkiz en Iruña, CAPRILE, 1986), Navarra (LABEAGA, 1976) y Rioja (RODANES, 1985); a pesar de las afinidades señaladas con las representaciones monetales de la Galia Belga, esta clase de fíbula no aparece en dicha zona, tratándose de un tipo celtibérico. El origen de estas fíbulas zoomorfas de caballo se encuentra, siguiendo a DECHELETTE (1909, 1927), en los modelos etruscos de los siglos VIII-VI a. C. y que entre los siglos VI-IV (atendiendo a la cronología de SCHÜLE, 1969) o III (según CABRÉ, 1929) entrarían en la península Ibérica. La cronología del yacimiento de La Hoya donde apareció la fíbula zoomorfa (datación con C-14) da unas fechas de 460-350 a. C. (con un margen de error de 85 años), lo cual viene en apoyo de la hipótesis de Schüle.

La coincidencia en decorar la figura del caballo con círculos concéntricos que se da en las fíbulas celtibéricas y en las monedas galas puede interpretarse como un fenómeno de convergencia artística sobre un sustrato cultural con grandes afinidades.

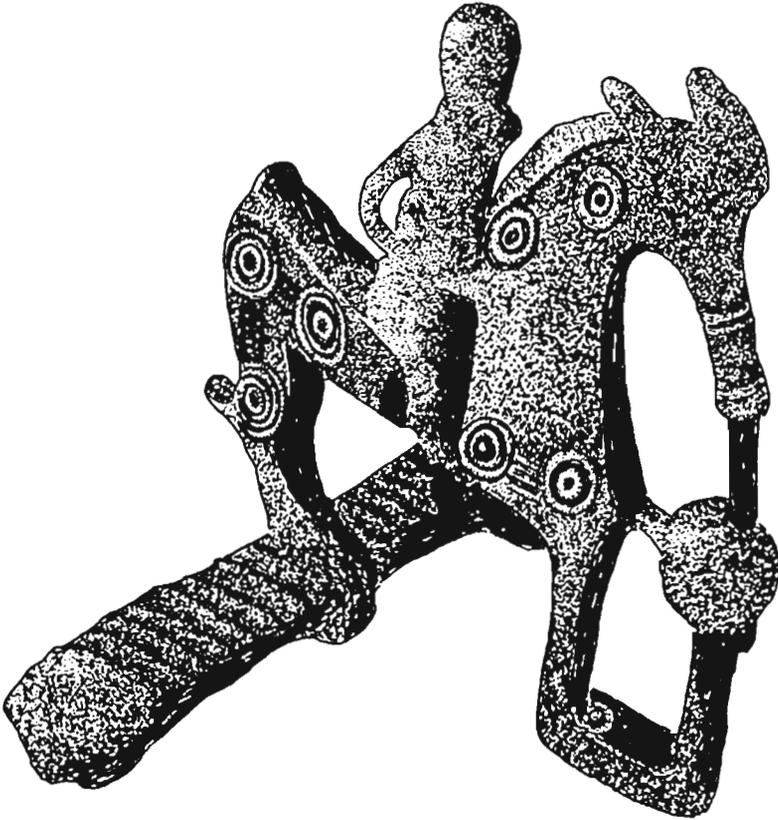


Figura 7.—Fibula celtibérica con forma de jinete y adornos formados por círculos concéntricos, procedente de Herrera de los Navarros (Zaragoza)

bronce ambiano (tipo 80 g., clase VII, de SCHEERS, 1977)⁽¹⁸⁾ entre otras monedas ibéricas (de Bilbilis) (figura 8), lo cual de alguna forma indica la

(18) Este pequeño bronce ambiano presenta un jabalí en el anverso y un caballo con tres ramas en su parte superior en el reverso. La figura del reverso sugiere una estilización a partir de un modelo púnico de caballo parado y detrás palmera. En algunas emisiones ibéricas o norteafricanas con leyenda en caracteres fenicios (VIVES, 1926, lám. 119, núms. 11-14) encontramos también una simplificación de la palmera y con caballo a galope, a diferencia del típico caballo parado de las representaciones cartaginesas. En algunas de estas monedas (por ejemplo en los núms. 923 y 924 de la colección «Sánchez de la Cotera», GARCÍA-BELLIDO y GARCÍA DE FIGUEROLA, 1986) se aprecia una simplificación de la figura de la palmera situada tras el caballo, que queda reducida a seis o tres hojas.

Por otra parte y refiriéndonos ahora a la representación que figura en el anverso de este pequeño bronce ambiano, el jabalí es un motivo muy común en los pequeños bronce galos de los petrocores: DE LA TOUR (1892), núm. 4.340; pictones, Pl. XIII, s/n; celtas del Loira medio, núm. 6.391, carnutos, núm. 7.049, y en especial en los pueblos de la Galia Belga como los veliocasses: núms. 7.333, 7.340, 7.349, 7.342, 7.352, y ambianos, núms. 8.402, 8.442, 8.449, 8.460, 8.463, 8.464, 8.466, 8.473, 8.474, 8.482 (el tipo encontrado en Soria), 8.487, 8.496, 8.518, 8.519, 8.522 y 8.523. También el jabalí aparece en potines de los leuci, núms. 9.189 y 9.190, y más raramente en monedas de plata de los helvecios, núms. 9.347 y 9.355, o de oro de los boios, núm. 9.364.

LAMBERT (1844) atribuye al jabalí que aparece en las monedas galas un carácter emblemático: significaría la Tierra. Tácito señala entre los pueblos aestios (germanos del norte de Europa) cómo: «honran a la madre de los dioses: la marca de esta religión son figuras de jabalíes que llevan en sus manos. Esta es su arma y su única defensa: con este símbolo un adorador de la diosa marcha sin miedo en medio de los enemigos».

En la península Ibérica encontramos la representación del jabalí en algunos ases del sur, siempre con leyendas en caracteres latinos: CELTITAN, HALOS, SISIPO (VIVES, Pl. 116) y OSTUR (VIVES, Pl. 102) o bilingües como LASCUTA (VIVES, Pl. 92, núm. 1) y sobre todo son abundantes en los cuadrantes de Castulo con leyenda ibérica y excepcionalmente bilingües. Ya más al norte también nos aparecen en pequeñas monedas, en los cuadrantes con leyenda latina de Celsa y en los tardíos semises de Clunia acuñados bajo Tiberio.

Según VIVES (1926), el jabalí que aparece en la moneda ibérica pudo ser copiado de las monedas de Aetolia, Arpi, Capua y Etruria (Italia) donde también aparece en monedas de bronce hacia el siglo III a. C. En efecto, encontramos representaciones del jabalí en los cuadrantes de Italia central (las referencias están tomadas del catálogo del British Museum, *Greek coins Italy*) clase III, núms. 18-23; en uncias de Capua (*ibid.*, núms. 3-4); numerosas monedas de Apulia: Arpi, núms. 4-5; Asculum, núm. 4; Salapia, núms. 1-2; en *aes grave*, trientes y sextantes de Venusia (núms. 1-4); en Lucania en semises (núms. 58-59) y sextantes (núms. 21-26) de Paestum. También encontramos la figura del jabalí en Sicilia (refs. del catálogo de monedas griegas del British Museum, *Sicily*) en pequeñas monedas de plata de Abacanenum (núms. 5-8); pequeños bronce de Agrigentum (núms. 135-138) e Himera (?), también en algunas pequeñas monedas de bronce con leyenda púnica de Panormus (?) (núm. 37). Llama la atención la similitud en los tipos de monedas ambianas e ibéricas (pequeños bronce en el primer caso y —las más frecuentes— cuadrantes en el segundo) que presentan la figura del jabalí. Igualmente esta figura aparece generalmente en monedas de bronce o de tamaño pequeño en las mencionadas piezas italianas y sicilianas. Además habría también que considerar que Italia sufrió una invasión gala en el siglo VI que marcó profundamente la historia de Roma, del mundo etrusco y de otras entidades de la Italia antigua (VITALI, 1991). En el campo de la numismática llegamos a encontrar incluso bustos de guerreros galos en algunos *aes grave* (BALBI DE CARO, 1991).

En cualquier caso debemos tener en cuenta que la figura del jabalí en las monedas tiene una larga tradición en la numismática griega. La representación más antigua de este animal aparece ya en las primeras monedas acuñadas en Jonia hacia el 600-550 a. C. (1/6 de estátera *B.M.C. Ionia*, cl. III, número 17). En este caso aparece sólo la cabeza del animal, pero algo más tarde —hacia el 500-490 a. C.—, encontramos el animal entero en las estáteras jonias acuñadas posiblemente en Mileto (*Guide of the Principal Coins of the Greeks*, Brit. Mus., 1.15). También aparece la figura del jabalí alado en esas fechas (hacia el 500 a. C.) en las monedas de Clazomenes y Lesbos.

Ya DELGADO (1871) interpretó el jabalí como símbolo céltico y señala la imagen que aparece en algunas monedas donde se encuentra luchando con una serpiente (ases de Lascuta), como un simbolismo de la lucha entre pueblos (el celta representado por el jabalí y la serpiente que simboliza a los pueblos africanos). Este simbolismo está bien documentado en Grecia donde no es infrecuente ver enfrentados a los animales totémicos de ciudades en pugna.



Figura 8.—Pequeño bronce ambiano (tipo 80-g, clase VII de Scheers, 1977) hallado en las proximidades del pueblo de La Rasa (Soria, España)

presencia o llegada de elementos belgas en una etapa tardía (siglo I a. C.), hecho que no recoge la historiografía clásica (a excepción del párrafo de la Guerra Civil de César comentado en la nota núm. 21).

Resulta extraño encontrar este tipo de moneda (de escaso valor) en un lugar tan alejado de su foco de emisión, ya que si bien es frecuente encontrar monedas de valor (de oro o plata) en lugares distantes como fruto de las relaciones comerciales, es más raro el encontrar monedas de bronce (aunque como anteriormente señalamos, se han hallado monedas ibéricas de bronce en lugares muy alejados de la península).

Desgraciadamente el hallazgo —de tipo casual y de piezas dispersas en una cierta área—, no permite datar el depósito que bien puede corresponder al período de las guerras numantinas (154-133 a. C.), a las guerras sertorianas (82-72 a. C.)⁽¹⁹⁾, o incluso, como más adelante se comentará, a una época posterior en relación con los refuerzos galos recibidos por César en el transcurso de la guerra civil.

Siguiendo esta segunda hipótesis podríamos suponer cómo a partir del año 72 a. C., tras las guerras sertorianas, algún contingente galo de regreso a la Galia Belga transportó los denarios de Bascunes, que servirían (entre los años 70 y 50 a. C. si aceptamos esta segunda hipótesis) como modelos de las emisiones de los pequeños bronceos de Imonio, lo cual nos adelantaría algo la fecha de acuñación de estas monedas que tradicionalmente se atribuyen al siglo I a. C.

V. Consideraciones lingüísticas

La presencia de celtas ambianos en la península puede explicar la enigmática inscripción CELTAMB que aparece en el anverso de las monedas con leyenda en caracteres latinos de la ceca Tole (probablemente Toledo) (figura 9). En estas monedas aparece también la leyenda EX S C copiada (ahora sin sentido) de las monedas romanas acuñadas por necesidad sin aprobación del Senado.

(19) Resulta significativo a este respecto el tesoro de Barcus (departamento de los Pirineos orientales, Francia) formado por unos 1.800 denarios ibéricos de las cecas de Turiasu, Secobirices, Bascunes (al menos 105 ejemplares). Arsaos y Bentian (BABELON, 1957).

Estas monedas podrían constituir el salario (o botín) conseguido en la península por algún mercenario galo que retornaba a su lugar de origen.

La presencia en este tesoro de numerosos denarios de Turiasu y Secobirices, acuñados entre el 80 a. C. y el final de las guerras sertorianas (VILLARONGA, 1987) hace que podamos fechar el ocultamiento de Barcus en una época próxima al año 72 a. C.



Figura 9.—As celtibérico en caracteres latinos de la ceca de Tole (Toledo), con leyenda en anverso: CELTAMB (¿celtas ambianos?)

Podemos tener tal vez una ubicación concreta (en Toledo) de los celtas ambianos en la península Ibérica durante la segunda mitad del siglo I a. C. Existe también una población denominada Ambiona en territorio turmódigo⁽²⁰⁾.

Además de las dos teorías propuestas acerca de cómo puedo llegar la moneda celta a la península y la celtibérica a la Galia Belga apuntadas en el apartado II, pueden considerarse también otras hipótesis cronológicamente intermedias. En primer lugar, en el transcurso de las guerras sertorianas se produjo un flujo de hombres, armas, trigo y moneda entre la Galia Narbonense y la península (SCHULTEN, 1937). A esta época podría pertenecer un tesorillo de bronce masaliotas hallado recientemente en tierras de la Celtiberia (Ibáñez *et al.*, en prensa). Por otra parte, durante la guerra de las Galias una legión de guarnición en Hispania fue enviada de refuerzo convirtiéndose en la VI del ejército de las Galias, y César con sus tropas pasó algún tiempo —como por ejemplo en el invierno del 54-53— en tierras de los ambianos (en Amiens).

(20) El prefijo «Amb» es frecuente en la toponimia del noroeste peninsular: Ambojo en Santander; Ambicdes en Avilés; Ambas y Ambingue en Oviedo; Ambosores en Lugo; Ambiane y Amboage en La Coruña; Ambia en Orense, y Amboade en Pontevedra. Encontramos también este prefijo en forma más aislada en otras regiones: Ambel en Zaragoza; Ambles en Ávila; Ambite en Madrid, y Amboto en Álava. (Datos tomados del *Diccionario geográfico-estadístico-histórico*, de P. MADOZ, 1845, tomo II, 615 págs.).

«Ambi» como prefijo aparece en algunas inscripciones celtibéricas (por ejemplo en el bronce de Botorrita), y tenga o no relación directa con los ambianos, en cualquier caso tiene un parentesco/relación con el gallo Ambi— (THURNESEN, 1946, en DE HOZ y MICHELENA, 1974) y constituye una típica preposición celtibérica (TOVAR, 1987). Se ha llegado a relacionar la presencia de elementos galos (que dejan abundantes topónimos —*Galicum, Gallica, Gallicus*— de donde derivarían nombres tan comunes como Gállego) con la leyenda monetar que figura en el anverso de los ases de la ceca de Carraues: CaL/GaL (BELTRÁN, 1980).

Otra posible interpretación de «Amb» podría estar relacionada con los ambarri (ambrones), pueblo que recibió influencias indoeuropeas constituyendo los denominados «ambroligures» que en opinión de algunos autores (ALMAGRO, 1955) tuvieron gran importancia en la «indoeuropeización» peninsular: «Los ambroligures, ya indoeuropeizados, propagarían la cultura de los campos de urnas por el Languedoc y España». Existen toponimias como Ambrona (Soria), Hambrón (Salamanca) y Ambroa (Coruña) que parecen indicar la presencia de estos pueblos en la península (MENÉNDEZ PIDAL, 1940). En cualquier caso este pueblo, fue exterminado por los romanos a finales del siglo II a. C.

Volviendo a la península, en la guerra numantina los arévacos eligieron como capitanes a Ambón y Leukón, y el prefijo Amb guarda relación con el antropónimo Ambatus cuya distribución viene a coincidir con la de otros elementos «celtas» como las gentilidades, etc. (SEVILLA, 1977; ALMAGRO-GORBEA y LORRIO, 1986; ver mapa de distribución de este término en ALBERTOS, 1987, pág. 161, y mapas comparativos en BURILLO, 1988, pág. 11). Con respecto a este antropónimo, ALBERTOS (1985) señala: «Es nombre abundantísimo del que conocemos un centenar de hallazgos. Aparece sobre todo en la zona septentrional. Navarra, Álava, Burgos, Palencia, Santander, León y Oviedo», en una zona más bien periférica de la Celtiberia *sensu stricto* (al norte, noroeste y oeste como señala ALBERTOS, 1979). Resulta curioso observar cómo uno de estos personajes hispanos de nombre «Ambati», alistado en las tropas auxiliares romanas en tiempos de Augusto, falleció precisamente en la Galia Belga (en Treveris: ALONSO y CRESPO, *op. cit.*).

GONZÁLEZ-COBOS (1989) señala con respecto al origen de la palabra «Ambatus»: «Parece probable también que el término se refirió primero a una institución o a un "empleo" de servicio, mientras que en épocas posteriores habría sido incorporado como un nombre propio.»

A su vez, poco tiempo más tarde y en el transcurso de la guerra civil, un contingente de galos que TOVAR (1987) estima en unas 20.000 personas⁽²¹⁾, acudió en ayuda de César a Lérída el año 49 a. C. Tovar señala este hecho como algo muy habitual desde hacía un milenio, la llegada de elementos galos (o celtas) en grandes o pequeños contingentes buscando lugares apropiados para su asentamiento produjo la indoeuropeización de la península.

VI. Orígenes del jinete representado en la moneda celtibérica y posibles relaciones entre el área vascona y los celtas del Danubio a través de la Numismática

Con respecto al origen del jinete que aparece en el reverso de las emisiones celtibéricas, es generalmente admitido que se trata de una figura inspirada en las abundantísimas emisiones de bronce de Hierón II de Siracusa (275-215 a. C.) (figura 10-a). Dado que su sucesor, Hieronimus (215-214 a. C.), tenía a su servicio mercenarios hispanos y éstos participaron activamente en los dos bandos contendientes en la guerra entre romanos y cartagineses⁽²²⁾, no resulta extraño, pues, que importaran el motivo del guerrero lancero, que también aparece en las emisiones galas del valle del Ródano [DE LA TOUR, 1892 (1992)], ahora como imitación de las abundantes emisiones romanas republicanas donde aparece la figura de los Dióscuros, pero que en el caso de la moneda gala representa solamente un jinete.

Una de las principales singularidades de las acuñaciones atribuidas al área vascona es la presencia de armas cortas [generalmente la espada como en la moneda de Ba(r)scunes] y en este caso los tipos parecen derivar de las imitaciones de las monedas de Filipo II realizadas en centroeuropa (Rumania-Croacia) en el siglo III a. C. (figura 10-c para la espada y 10-e para la lanza similar a la que aparece en la ceca de Arsaos: 10-f), hecho ya puesto de relieve por BELTRÁN (1987). Incluso encontramos que el jinete con ramo de pino o abeto de las emisiones de Cueliocos (figura 10-d) está to-

(21) Según TOVAR (1987): «García y Bellido señaló hace muchos años la importancia de un capitulo de César (*B. Civ.* I, 51) que registra la llegada a su campamento frente a Lérída de una tropa de jinetes y flecheros galos; con ella iban 6.000 hombres con sus siervos, mujeres e hijos, quizá 20.000 personas en total, que llegaban buscando modo de vivir. Desde hacía mil años tal cosa venía ocurriendo y así se indoeuropeizó la Europa occidental.»

En relación con la leyenda CELTAMB que aparece en las monedas de la ceca Tole (¿Toledo?), encontramos otra denominación similar: Celtitan, ahora en el sur (¿hacia Sevilla?) ya comentada en la nota núm. 18.

(22) Ya desde el 480 a. C. en que los iberos aparecen luchando en Sicilia en el sitio de Himera hasta el 241 en que concluye la primera guerra púnica, mercenarios peninsulares actúan en Grecia, Sicilia e Italia en las tropas de Cartago y posteriormente como aliados de los romanos en la toma de Siracusa, llegando a acuñar en Murgantia (Sicilia) monedas con leyenda Hispanorum en caracteres griegos (GARCÍA BELLIDO, 1934, 1935, 1962).



Figura 10.—a: Moneda de Hierón II de Siracusa considerada como prototipo del jinete ibérico. b: Tetradracma geto-dacio representando a la diosa Bendis a caballo con una rama de abeto (primera mitad del siglo IV a. C.). Tipo 296 de GÖBL (1973); tipo I-X-b de ALLEN (1987). c: Tetradracma de los celtas del Danubio representando jinete con espada. Tipo 336 de GÖBL (1973), tipo I-VII de ALLEN (1987). d: As de Cueliocos. e: Tetradracma de Croacia. Tipo 120 de GÖBL (1973), tipo I-XL de ALLEN (1987). El tipo de arma que porta el jinete se asemeja a la que aparece en la ceca vascona de Arsaos. f: As de la ceca de Arsaos. En el mapa se representan los lugares emisores de las monedas (a-f). La letra g indica el lugar de emisión de las monedas del sur de Eslovaquia con leyenda NONNOS (figura 10)

mado de las representaciones de la diosa Bendis que figuran en las monedas geto-dacias (figura 10-b) (GRAMATOPOL, 1962), que también se inspiran en los tipos macedónicos de Filipo II.

Por último interesa mencionar una curiosa serie de monedas agrupadas en lo que se conoce como serie de «Biatec» acuñadas al sur de Eslovaquia (posiblemente en el *oppidum* de Bratislava) hacia los años 67-46 a. C. (ALLEN, 1980) por los boios de Panonia (pueblo de celtas del Danubio). En estas monedas aparecen los nombres de príncipes de la aristocracia militar-agrícola en caracteres latinos: NONNOS, DEVIL, BUSU, TITTO, etcétera...

Autores como PINK (1950) y REINHART (1952) pusieron ya de relieve la influencia ibérica (a veces indirecta, a través de los ases acuñados en la Galia Narbonense) que aparecen en estas emisiones.

Nos interesa analizar aquí las que presentan leyenda NONNOS (números 758-778 de PAULSEN, 1933; 136-215 de ONDROUCH, 1958, V-B: números 245-247 de ALLEN, 1987) y en el reverso jinete portador de espada, en idéntica posición a como aparece en las monedas vasconas, si bien en este caso el módulo de la moneda (tetradracmas) permite resaltar ciertos detalles de la empuñadura. El jinete lleva además en la otra mano una rama (¿abeto?) de forma que reúne dos de las características que hemos comentado en el área vasca [cecas de Ba(r)scunes y Cueliocos] (figura 11-a).



Figura 11.—a: Moneda acuñada al sur de Eslovaquia con leyenda NONNOS. Tipo V-B de Allen (1987). b: Posible evolución IMONES-IMONIO-NONNOS

En el tesoro de Bratislava (1942) se hallaron 80 tetradracmas con leyenda NONNOS (ONDROUCH, 1958) y tal como puede observarse en la figura 11-b, podemos transformar con cierta lógica la leyenda IMONES (BaSCuNES) en la latina NONNOS.

En este caso no podemos asegurar que las monedas se hayan inspirado en los tipos de la ceca Bascunes, y si bien no hay registrados en la zona hallazgos de monedas de esta ceca, frecuentemente en tesorillos de moneda romana centroeuropeos aparecen denarios republicanos acuñados en Hispania (ILIESCU, 1975).

VII. A modo de conclusiones

Como conclusiones podemos establecer que entre las múltiples relaciones que a lo largo de la pre y protohistoria se dieron entre galos (celtas de la Galia) y la península Ibérica, los elementos que parecen predominar ya desde tiempos muy antiguos son los correspondientes a la Galia Belga. Las relaciones fueron en principio unidireccionales (emigraciones de tribus celtas que se asentaron en la península desde el noroeste hasta el sur) si bien en los últimos tiempos y bajo la actuación de los romanos (como vectores) se dio una relación en sentido opuesto (elementos celtibéricos en la Galia Belga y en las fronteras del Rin o mercenarios galos que retornaron a sus lugares de origen).

Desde el punto de vista numismático encontramos —ya dentro del siglo I a. C.— dos elementos que pueden estar relacionados entre sí y que nos señalan la presencia en la península de elementos galos de Bélgica, ahora a mucha distancia en el tiempo de las remotas invasiones de estos pueblos en épocas prehistóricas: primero, el hallazgo de un pequeño bronce ambiano en la Celtiberia y el segundo una serie de monedas acuñadas por estos ambianos en la Galia Belga a imitación del denario de Bascunes.

Queda una segunda posible vía de relación, ahora entre los celtas del Danubio y el área vasca y su periferia, donde las monedas presentan tipos de armas cortas (espada, hoz de guerra o una especie de dardo a veces interpretado como «bipennis» o hacha doble, GUADÁN, 1979) o rama de abeto inspiradas en los motivos que aparecen en algunas acuñaciones de los escordiscos de los Balcanes emitidas en los siglos IV y III a. C.

BIBLIOGRAFÍA

- ALBERTOS, M. L. (1979): «La onomástica de la Celtiberia», en *Act. II Col. sobre lenguas y culturas prerromanas de la península Ibérica*, Tübingen, 1976, Universidad de Salamanca, págs. 131-167.
- (1985): «La onomástica personal indígena del noroeste peninsular (astures y galaicos)», en *Act. III Col. sobre lenguas y culturas paleohispánicas*, Lisboa, 1980, Universidad de Salamanca, págs. 255-310.

- (1987): «La onomástica personal indígena de la región septentrional», en *Veleia* 2-3, págs. 155-194.
- ALFARO, C. (1987): «Monedas de la Celtiberia en el Museo Arqueológico Nacional», en *Gaceta Numismática* 86-87, págs. 65-88.
- ALLEN, D. (1980): *The coins of the ancient celts.*, University Press Edinburgh, 210 págs., 41 láms.
- (1987): *Catalogue of the celtic coins in the British Museum with supplementary material from other British collections*, Ed. J. Kent y M. Mays, Brit. Mus. Publ., 80 págs., 31 láms.
- ALMAGRO, M. (1955): *Las necrópolis de Ampurias. Vol. II: Necrópolis romanas y necrópolis indígenas*, Monogr. Ampuritanas, III, 437 págs.
- ALMAGRO-GORBEA, M. (1977): «“El Pic dels Corbs” de Sagunto y los campos de urnas del noreste de la península Ibérica», en *Saguntum* 12, págs. 89-141.
- LORRIO, A. (1986): «La expansión céltica en la península Ibérica: una aproximación cartográfica», en *I Simposium sobre los celtíberos*, Inst. Fernando el Católico, págs. 105-122.
- ALONSO, A. y CRESPO, S. (1992): «Contactos y relaciones entre las provincias de Germania e Hispania durante el alto imperio romano», en *Hispania Antiqua* 16, págs. 171-187.
- BABELON, J. (1957): «Le trésor de Barcus», en *Numario Hispánico* 6 (12), págs. 157-166.
- BALBI DE CARO, S. (1991): «L'aes grave à tête de Gaulois», en *Les Celtes*, Ed. Bompiani, Milán, págs. 290-291.
- BALIL, A. (1956): «Un factor difusor de la romanización: Las tropas hispánicas al servicio de Roma (siglos III-I a. C.)», en *Emerita* 24 (1), págs. 108-134.
- (1974): «Moneda hispánica en la zona Rhin-Danubio», en *Conimbriga* 13, págs. 1-12.
- (1982): «Moneda hispánica fuera de España (I)», en *BSAA (Boletín del Seminario de Estudios de Arte y Arqueología)*, Universidad de Valladolid 6 (12), págs. 185-187.
- BELTRÁN, A. (1950): *Curso de Numismática antigua*, Cartagena, 459 págs.
- (1980): «Las monedas de Carraues y los galos», en *Quaderni Ticinesi* 9, págs. 159-168.
- (1987): «Nota sobre las acuñaciones ibéricas en Navarra», en *Primer Congreso General de Historia de Navarra. 2: Comunicaciones, Príncipe de Viana* 48, anejo 7, páginas 339-348.
- BLANCHET, A. (1905): *Traité de monnaies gauloises*, París, 650 págs., 3 láms., 1 mapa.
- BLASCO, M. C., y ALONSO, M. A. (1983): «Aproximación al estudio de la Edad de Hierro en la provincia de Madrid», en *Homenaje al Prof. Martín Almagro Bach* 3, páginas 119-134.
- BOSCH-GIMPERA, P. (1932): «Los celtas y el País Vasco», en *R.I.E.V.* 23, págs. 457-486.
- (1942): «Two Celtic waves in Spain», en *Proc. British Acad* 26.
- BOUARD, P. A. (1859): *Essai sur la numismatique iberienne précédé de recherches sur l'alphabet et la langue des ibères*, Ed. A. Lelux, París, 319 págs., 37 láms.
- BURGAN, C. (1992): *31e Vente sur offres (Monnaies gauloises). Catálogo de venta*, París, 6 de noviembre de 1992, 24 págs.
- BURILLO, F. (1986): «Sobre el origen de los celtíberos», en *I Simposium sobre los celtíberos*, Inst. Fernando el Católico, págs. 75-93.
- (1988): «El concepto de celtíbero», en *Celtíberos*, Ed. Dip. Zaragoza, págs. 7-12.
- CABRÉ, J. (1929): *Excavaciones en Las Cogotas, Cardenosa (Ávila). El Casiro*, Mem. Junta Sup. Excavaciones y Antigüedades núm. 110, 29 págs., 23 láms.
- CAMPANER, A. (1891): *Indicador manual de la Numismática Española*, Palma de Mallorca, 575 págs.
- CAPRILE, P. (1986): «Estudio de los objetos de adorno del Bronce Final y Edad del Hierro en la provincia de Alava», en *Est. Arqueol. Alavesa* 14, págs. 5-416.
- CÉSAR, C. J.: *Comentarios a la guerra de las Galias*, Ed. Planeta, 1985, 203 págs.
- *Guerra de las Galias Libros I-VII*, Ed. Gredos, 1980, 3 vols., 265, 319 y 321 págs.
- *La guerra civil. Vols. I-II*, J. Calonge, Ed. Gredos, 1979, 280 págs.
- *La guerre civile. Liv. I-II*, Ed. P. Fabre, Belles Lettres, 1961, 110 págs., 2 mapas.
- CRESPO, S., y ALONSO, A. (1990): «Sobre las vinculaciones hispano germanas en época imperial romana», en *Hispania Antiqua* 14, págs. 151-158.

- DE HOZ, J., y MICHELENA, L. (1974): *La inscripción celtibérica de Botorrita*, Universidad de Salamanca, 129 págs.
- DE LA TOUR, H. 1892 (1992): *Atlas de monnaies gauloises par Henri de la Tour et mis a jour par Brigitte Fischer*, Ed. C. Burgan, París, 28 págs., 55 láms.
- DEBORD, J. (1987): «Les monnaies gauloises issues des fosses de partition de l'oppidum de Villeneuve-Saint-Germain (Aisne)», en *Doss. de Protohistoire* 1, págs. 90-124.
- DECHELETTE, J. (1908-9): «Essai sur le cronologie prehistorique de la Peninsule Ibérique», en *Rev. Archéologique*, ex. 1908, II, págs. 219, 390; 1909, I, pág. 15.
- (1927): *Manuel d'archéologie préhistorique et celtique. III Premier âge du fer. Epoque de Hallstatt*, París, Ed. A. Picard, 416 págs., 4 láms. *Ibid. IV Second age de fer ou époque de La Tène*, París, Ed. A. Picard, págs. 417-1163, 5 láms., 3 mapas.
- DELESTREE, L. P. (1981): «Un maillon retrouvé entre le denier celtibère des Bascunes et le petit bronze des Ambiani BN-8507-08», en *Bull. Soc. Fr. Numismatique* 36 (4), páginas 33-35.
- DELGADO, A. (1876): *Nuevo método de clasificación de las medallas autónomas de España*, Sevilla 3 vols., I, CLXXXVII, 160 págs.; II, 391 págs.; III, 489 págs., CXC láms.
- DEPLACE, CH. (1987): «Monnaies du sanctuaire de Digeon (Somme)», en *Doss. de Protohistoire*, 1, págs. 125-137.
- DOMÍNGUEZ, A. (1978): «Marcas y contramarcas en monedas ibéricas», en *NVMISMA* 38 (150-155), págs. 135-139.
- (1979): *Las cecas ibéricas del Valle del Ebro*, Inst. «Fernando el Católico», Zaragoza, 398 págs.
- DOMÍNGUEZ MONEDERO, J. (1988): «En torno a algunos aspectos socio-económicos de la cultura vaccea: estado de la cuestión y nuevas aportaciones», en *Caesaraugusta* 65, páginas 23-76.
- GAILLARD, J. (1852): *Description des monnaies espagnoles et des monnaies étrangères composant le Cabinet Monétaire de don José García de la Torre*, Madrid, 515 págs., 20 láms.
- GARCÍA BELLIDO, A. (1934): «Factores que contribuyeron a la helenización de la España prerromana», en *Bol. R. Acad. H.* 104, págs. 639-670.
- (1935): «Contactos y relaciones entre la Magna Grecia y la península Ibérica según la arqueología y los textos clásicos», en *Bol. R. Acad. H.* 106, págs. 327-349.
- (1962): «Moericus, Belligenus y los mercenarios españoles en Siracusa», en *Bol. R. Acad. H.* 150, págs. 7-23.
- (1963): «Los auxiliares hispanos en los ejércitos romanos de ocupación (200 al 30 a. C.)», en *Emerita* 31 (2), págs. 213-226.
- (1969): «Los "vascos" en el ejército romano», en *Font. Ling. Vasconum* 1, págs. 97-101.
- GARCÍA DE FIGUEROLA, M. (1986): *Album de la antigua colección Sánchez de la Cotera de moneda ibero-romana*, Inst. Valencia de Don Juan, Madrid, 416 págs.
- GARCÍA GARRIDO, M., y VILLARONGA L. (1987): «Las monedas de la Celtiberia», en *Gac. Numism.* 86-87, págs. 35-63.
- GARCÍA MARTÍNEZ, M. R. (1991): «Caracteres y significación socio-económica de los movimientos de población hispana hacia las provincias imperiales en época romana», en *Hispania Antiqua* 15, págs. 263-301.
- GÖBL, R. (1973): *Ostketischer Typenatlas*, Ed. Klinkhardt & Biermann, 43 págs., 52 láms.
- GONZÁLEZ-COBOS, A. M. (1989): *Los vacceos. Estudio sobre los pobladores del valle medio del Duero durante la penetración romana*, Univ. Pont. Salamanca, 260 págs.
- GRAMATOPOL, M. (1962): «Questions de numismatique géto-dace», en *NVMISMA* 12 (54-57), págs. 28-90.
- GUADÁN, A. M. (1979): *Las armas en la moneda ibérica*, Ed. Cuad. de Numismat., Madrid, 102 págs.
- HEISS, A. (1870): *Description générale des monnaies antiques d'Espagne*, 2 vols., París.
- HÜBNER, E. (1893): *Monumenta Linguae Ibericae*, Berlín, Berolini, 152, 264 págs.
- IBÁÑEZ, M. (1989): «La moneda en el área vasca durante el período de romanización», en *Bilduma* 3, págs. 171-183.

- (1993): «Relations entre la Gaule belgique et la Celtibérie», en *Bull. Soc. Française Numismatique* 48 (5), págs. 564-566.
- BERGUA, J., y LIZARRAGA, J. (1991): *Historia de Navarra VI: La Moneda (Edades Antigua y Media)*, Ed. Herper, Pamplona, 287 págs.
- ILIESCU, O. (1975): «La numismatique et les relations hispano-roumanes a travers les siècles», en *NVMISMA* 132-137, págs. 19-30.
- KALB, Ph. (1993): «Sobre el término “celta” en la investigación arqueológica de la península Ibérica», en *Actas V Coloquio sobre lenguas y culturas prerromanas de la península Ibérica*, Ed. Univ. Salamanca, págs. 143-157.
- LABE, L. E. (1987a): «Las cecas ibéricas en Navarra», en *Príncipe de Viana. Primer Congr. Gen. H.º de Navarra* 2, págs. 447-451.
- (1987b): «Catálogo del monetario ibérico del museo de Navarra», en *Trav. Arqueol. Nav.* 6, págs. 107-239.
- LABEAGA, J. C. (1981): «Las monedas del poblado de La Custodia, Viana (Navarra)», en *NVMISMA* 31 (168-173), págs. 23-31.
- (1976): *Carta arqueológica del término municipal de Viana (Navarra)*, Inst. Príncipe de Viana, 259 págs., 43, 4 y 9 láms.
- (1984): «Las monedas del poblado prerromano de La Custodia, Viana (Navarra)», en *Kobie* 14, págs. 171-178.
- (1988): «Las monedas de Ba(r)scunes en el poblado de La Custodia de Viana (Navarra)», en *Congr. H.º Euskalerría* (II Congr. Mundial Vasco), págs. 269-295.
- LAMBERT, E. (1844): *Essai sur la Numismatique Gauloise du nord-ouest de la France*, París-Bayeux, 163 págs., 12 láms.
- (1864): *Essai sur la numismatique gauloise du nord-ouest de la France II*, París-Bayeux, 139 págs., 29 láms.
- LAMBROUSSE, M. (1974): «Trouvaille d'un bronze ibérique du Barscunes au Mas d'Angenais (Lot-et-Garonne)», en *Bull. Soc. Fr. Numism.* 29, págs. 507-509.
- LE ROUX, P. (1982): *L'armée romaine et l'organisation des provinces ibériques d'Auguste a l'invasion de 409*, Publ. Cent. Pierre Paris, 493 págs., 5 figs., 16 láms.
- (1985): «L'Exercitus Hispanus et les guerres daciques de Trajan», en *Mélanges de la Casa de Velázquez* 21, págs. 77-97.
- LÓPEZ SÁNCHEZ, P. (1987): «Las monedas de la Celtiberia del “Gabinete Numismático de Catalunya”», en *Gac. Numism.* 86-87, págs. 89-98.
- MALUQUER, J. (1954): «Pueblos celtas», en *Historia de España*, tomo I, vol. III, Ed. Espasa Calpe, págs. 3-39.
- MARTÍN BUENO, M. (1989): «Los pueblos celtas en el territorio aragonés», en *Los celtas en el valle medio del Ebro*, Col. Mariano de Pano y Ruata, Zaragoza, págs. 39-65.
- MATEU Y LLOPIS, F. (1944): «Hallazgos monetarios III», en *Ampurias* 6, págs. 215-237.
- (1945): «El hallazgo monetario ibero-romano de Ablitas (Tudela-Navarra)», en *Príncipe de Viana* 21, págs. 694-698.
- (1956): «Hallazgos monetarios XIV», en *Num. Hisp.*, 5 (10), págs. 281-294.
- MURET, E., y CHABOUILLET, A. (1989): *Catalogue des monnaies gauloises de la Bibliothèque Nationale*, París, 327 págs.
- ONDROUCH, V. (1958): *Keltské mince typu Biatek*, Muz Mesta Bratislavy, 207 págs., 41 y 27 láms.
- PAULSEN, R. (1933): *Die Münzprägungen der Boier*, Archäol. Inst. Deutch. Reiches, volumen I, 188 págs., vol II, 53 láms.
- PELLICER, M. (1984): «Elementos ultrapirenaicos y hallstattizantes en el horizonte del Bronce Final-Hierro del nordeste Hispano», en *Habis* 15, págs. 309-343.
- PEYRET, S. (1989): *Des monnaies gauloises aux premières émissions capétiennes*, Ed. Banque de France, 106 págs.
- PINK, K. (1950): *Einführung in die keltische numismatik*, Viena.
- PLINIO EL VIEJO: *Histoire Naturelle, livre XXV*, edición de J. Andre (1974), Ed. Belles Lettres, 183 págs.

- PUJOL, C. (1890): «La epigrafía y numismática ibérica», en *Bol. R. Acad. H.^o* 16, páginas 321-360.
- REINHART, W. (1952): «Las monedas célticas en Europa durante la época de La Tène», en *Num. Hispan.* 1, págs. 71-88.
- RICHARD, J. C. (1973-4): «Les découvertes de monnaies antiques de la Péninsule Ibérique dans le sud de la France», en *NVMISMA* 23-24, págs. 120-131.
- RIPOLLÉS, P. P. (1992): «Circulación monetaria en Hispania durante el período republicano y el inicio de la dinastía Julio-Claudia», en *VIII Congr. Nac. Numismática*, Avilés, 1-4 de abril de 1992 (en prensa).
- RODANÉS, J. M. (1985): «Fíbulas zoomorfas en La Rioja. Los hallazgos de la cueva de El Tejón y monte Cantabria», en *Caesaraugusta* 61-62, págs. 191-198.
- ROLDÁN, J. M. (1972): «El elemento indígena en las guerras civiles en Hispania», en *Hispania Antiqua* 2, págs. 77-123.
- (1976): «El ejército romano y la romanización de la península Ibérica», en *Hispania Antiqua* 6, págs. 125-145.
- SAGREDO, L. (1976): «La Cohors I Hispanorum en Britannia», en *Hispania Antiqua* 6, págs. 285-295.
- SAYAS, J. J. (1986-1989): «Los vascones y el ejército romano», en *Hispania Antiqua* 13, págs. 97-120.
- SCHEERS, S. (1969): *Les monnaies de la Gaule inspirées de celles de la République romaine*, Univ. Leuven. 270 págs., 12 láms.
- (1977): *La Gaule Belgique. Numismatique Celtique*, Ann. Litt. Univ. Besançon, número 159, 986 págs., 28 láms (reimpresión de 1983, Ed. Louvain Peeters).
- SCHÜLE, W. (1969): *Die Meseta-Kulturen der Iberischen Halbinsel. Mediterrane und Eurasische Elemente in früheisenzeitlichen Kulturen Südwesteuropas*, Berlín, 2 vols.
- SCHULTEN, A. (1937): *Fontes Hispaniae Antiquae. IV Las guerras de 154-72 a. C.*, Barcelona, 409 págs.
- SEVILLA, M. (1977): «Ambatus en la epigrafía hispánica», en *Coloquio Estructuras Sociales durante la Antigüedad. Memorias de H.^o Antigua*, I, págs. 163-166.
- SOLANA, J. M. (1974): *Los autrigones a través de las fuentes literarias*, Anejos de Hispania Antiqua, Vitoria. 169 págs.
- (1978): *Autrigonia romana. Zona de contacto Castilla-Vasconia*, Univ. Valladolid, 495 páginas, 17 mapas, 18 láms.
- SOUTOU, A. (1959): «Monnaies à légendes ibériques de L'Ariège», en *Rev. d'Etud. Ligures* 25 (1-2), págs. 208-220.
- TOVAR, A. (1979): «Notas lingüísticas sobre monedas ibéricas», en *Actas II col. sobre lenguas y culturas prerromanas de la península Ibérica*, Tübingen, 17-19 de junio de 1976, Ed. Univ. Salamanca, págs. 473-489.
- (1987): «Lenguas y pueblos de la antigua Hispania: lo que sabemos de nuestros antepasados protohistóricos», en *Veleia* 2-3, págs. 15-34.
- UGARTECHEA, J. M. (1970): «Etnología prerromana del Pirineo Occidental», en *Est. Arqueol. Alavesa* 4, págs. 79-107.
- VILLARONGA, L. (1979): *Numismática antigua de Hispania*, Ed. Cymys, Barcelona, 350 páginas.
- (1987): «Ordenación y cronología de los denarios de la Celtiberia», en *Gac. Numism.* 86-87, págs. 9-22.
- VITALI, D. (1991): «Les Celtes en Italie», en *Les Celtes*, Ed. Bompiani, Milán, páginas 220-235.
- VIVES, A. (1924-26): *La Moneda Hispánica*, 4 vols., CXCVI y 74 págs.; 200 págs.; 135 págs., y 148 págs. y CLXXII láms.

الأوزان بالأندلس

Ponderales andalusíes

Por Tawfīq Ibrāhīm

PRÓLOGO

DESDE VÁZQUEZ QUEIPO (1859) y SAUVAIRE (1879-86) hasta las dos últimas décadas, la metrología del islam andalusí ha sido escasa y muy esporádicamente comentada. Recientemente se ha renovado el interés en este tema con las contribuciones de diversos autores, destacándose entre ellas los doctos trabajos de los profesores CHALMETA (1981, 1986) y VALLVÉ (1984), aunque sus importantes contribuciones, como las de anteriores autores, adolecen fundamentalmente de falta de documentación primaria, ya que se basan casi exclusivamente en las evidencias literarias, y por lo tanto secundarias, presentes en las diversas fuentes conocidas. Sin embargo, es justo matizar que estas limitaciones eran dictadas por una falta casi absoluta de evidencias materiales, a excepción del numerario y la aportación por MATEU Y LLOPIS (1946, págs. 15-19) de un único ponderal. Verdaderamente era un sorprendente vacío, como anotó MILES (1950, página 86), para una cultura que mantuvo una presencia política, y por lo tanto económica y material, en la península a lo largo de casi ocho siglos. Sólo en la última década y debido probablemente al uso generalizado de medios electrónicos de detección han empezado paulatinamente a aparecer ponderales de cronología andalusí.

Este vacío comenzó a suplirse por una noticia marginal (LORENTE/IBRĀHĪM, 1985) dada bajo el tímido subtítulo de «¿Posibles ponderales

de dinares de la época hispano-musulmana?» (núms. 23, 33 y 16 del catálogo), seguido de la publicación, también a título de anexo, de un ponderal de cambio (núm. 11 del catálogo) hallado en Córdoba (IBRĀHĪM, 1987). Mientras que en un trabajo significativo sobre metrología de la numismática andalusí se han anotado muy pocas más (PELLICER, 1988, pág. 115). Desde entonces han venido apareciendo un número ya sustancial de ponderales que han ido a engrosar diversas colecciones privadas. Algunos de estos hallazgos, creemos, son de gran importancia para que podamos comenzar a reexaminar prudentemente ciertos conceptos, como por ejemplo, el problemático «dajl arbaċīn», en base a evidencias concretas. Aunque por otro lado nos parece pertinente hacer un inciso puntual para señalar que hay, además de los ponderales, otra laguna fundamental en nuestros conocimientos de la metrología andalusí, que es la virtual inexistencia de estudios profundos sobre la liga (contenido real de oro o plata) de las diversas series acuñadas en el *Andalus*. Es evidente que sin el dominio de este factor, las expresiones que confrontamos en la literatura, o en ponderales, de valores de equivalencia o cambio se resistirán a revelarnos su sentido exacto.

El objeto de este trabajo se limita básicamente a hacer una recopilación divulgatoria de estas primicias del estudio de ponderales andalusíes, por lo que relegamos a las notas las diversas puntualizaciones que sobre una base material tan exigua no pueden ser más que valoraciones preliminares, incompletas y provisionales. Deseando con esto estimular el interés, sobre todo en círculos arqueológicos y numismáticos, en las evidencias materiales de la métrica andalusí, confiando que en un futuro próximo se pueda aumentar de manera muy significativa esta catalogación y sobre todo para que se comience a abordar este laberinto inextricable sobre bases más tangibles y, esperemos, con menos polémica que hasta ahora.

CATÁLOGO

Introducción

Los ponderales que se incluyen en esta catalogación quedan todos (exceptuando los núms. 9 bis y 20 bis) depositados en varias colecciones privadas. Limitación por la que hemos adoptado el criterio estricto de enumerar sólo las piezas de las cuales nos ha sido factible aportar evidencia fotográfica.

El material del que se componen parece ser el bronce, a excepción de los números 66 y 67 que son de plata. De algunas se da un lugar de hallazgo preciso, mientras que para las demás se puede afirmar, con razonable certeza, que fueron individualmente halladas en las provincias de Córdoba-Sevilla y áreas inmediatamente colindantes. Refuerza esta afirmación

el hecho de que la mayoría de las piezas aquí presentadas tienen un aspecto particular que las distingue visualmente de las de procedencia oriental, como puede comprobarse, por ejemplo, contrastando con las recientemente publicadas por HOLLAND (1986) sobre ponderales orientales de bronce.

Las inscripciones que aparecen en los ponderales son normalmente traducidas con la exposición de sus respectivas leyendas, a excepción de las dos más reiterativas, y relacionadas entre sí, que son las siguientes:

عدل : palabra que significa «justicia» y tiene un sentido muy amplio de moral pública y deber religioso, que en relación a ponderales denota peso completo y por lo tanto justo.

العَدْلُ لِلَّهِ : «la justicia es de Dios». Expresión más desarrollada que la anterior pero con el mismo sentido.

La obligatoriedad del peso justo viene claramente indicada en el Corán (nota I).

El catálogo se organiza en grupos por: A) ūqiyyas, B) miṭqāl, C) ponderales de sarf, D) ponderales de dinar, E) posibles ponderales anepigráficos y F) ḥabba.

A) Ūqiyyas

La voz ūqiyya deriva etimológicamente de la «uncia» romana (onza 27,25 g); como ponderal islámico su peso estuvo sujeto, en el transcurso del tiempo, a amplias variaciones dependiendo de su tipo, ubicación geográfica y época. En su origen, según Maqrizi, 12 ūqiyyas formaban un ratl (del griego «litra»/libra romana). Las probables ūqiyyas en la presente catalogación (sólo la núm. 1 lleva específicamente este nombre) oscilan en peso desde 27,2-27,67 g (núms. 5, 6 y 8) a 30,19-30,92 g (núms. 1, 2, 3 y 4) (nota II).

1. 1/3 de ūqiyya.

Peso: 10,064 g.

Forma: prisma cuadrangular.

Medidas: 12 × 12 mm/gros. 5 mm.

Leyendas: grabadas en las dos áreas.

Anverso: ثلث وقية «Tercio de wuqīyya» (sic) (*).

Reverso: لا اله الا الله «No hay mas deidad que Dios».

Decoración: tres muescas en cada uno de sus cuatro lados. Posiblemente indicando su condición de tercio y obviando así la necesidad de lectura.

Procedencia: Almodóvar del Río, Córdoba.

(*) Comentario: es de notar que la palabra ūqiyya debiera en su forma clásica comenzar con **ق**, pero su comienzo con una **و** es también de uso corriente en ponderales orientales.

La ūqiyya completa de este ponderal sería 30,19 g (= 3 × 10,064).

2. Ūqiyya.

Peso: 30,66 g.

Forma: segmento de esfera (forma de tonel).

Medidas: Ø máx. 19,5 mm/alt. 15 mm.

Leyenda: estampillada en una de sus áreas **عدل**.

3. Ūqiyya.

Peso: 30,92 g.

Forma: como número 2.

Medidas: Ø máx. 19,5 mm/alt. 15 mm.

Leyenda: en una sola área en dos líneas **عدل** «Justa» (*).

Decoración: puntos en el área con leyenda.

(*) Femenino de **عدل**

4. Ūqiyya.

Peso: 30,91 g.

Forma: como número 2.

Medidas: Ø máx. 19,5 mm/alt. 15 mm.

Leyenda: estampillada en una sola área, difícilmente legible pero la primera parte del estampillado parece leerse como **بركة** ¿...? «bendición».

5. Ūqiyya.

Peso: 27,20 g.

Forma: prisma hexagonal.

Medidas: 17 mm/alt. 12 mm.

Leyenda: grabada en una sola área **معدل** «Ajustado o equivalente» (*).

(*) Palabra derivada de **عدل**

6. Doble ūqiyya.

Peso: 54,69 g.*Forma:* prisma hexagonal.*Medidas:* 24 mm/alt. 14 mm.*Leyenda:* estampillada en una de sus áreas .*Decoración:* ver lámina.*Procedencia:* Toledo.*Comentario:* la ūqiyya individual pesaría 27,35 g.

7. ¿Posible múltiplo de ūqiyya?

Peso: 156 g.*Forma:* prisma hexagonal con argolla en la parte superior.*Medidas:* Ø 32 mm/alt. máx. 32,5 mm, sin argolla 21,5 mm.*Decoración:* dibujos geométricos y vegetales.*Procedencia:* Villa del Río, Córdoba.*Comentario:* podría ser el peso de cinco ūqiyyas de 31,2 g cada una o más improbablemente el peso de 1/2 ratl de seis ūqiyyas de 26 g cada una.B) *Miṭqāl*

La voz árabe *miṭqāl*, derivada de la raíz *ث ق ل*, aparece en el Corán ocho veces (4, 44. 10, 62. 21, 48. 31, 15. 34, 3. 21. 99, 7. 8.) y siempre con el significado universal de peso. Mientras que sus parámetros metrológicos, que se forman en los albores del estado islámico parecen querer corresponder al peso teórico, que en la práctica lo llega a superar del sólido bizantino (4,55 g) que con toda probabilidad era la moneda de oro que circulaba en tiempos del profeta y al que las crónicas se refieren como el *miṭqāl* de La Meca. Los textos, mayoritariamente y por definición, subdividen este *miṭqāl* de referencia en 72 ḥabbas («granos») ó 24 qirates («keración») por lo que este último, o su sinónimo la *jarrūba* (grano de algarrobo), se compone en este sistema de tres ḥabbas ($72 \div 24$). Es evidente leyendo los textos legalistas que cualquier «*miṭqāl*» posterior aunque sea de inferior peso, como sería el dinar de la reforma de ^cAbd al-Malik (4,25 g) o el número 8 de este catálogo (3,96 g), se puede y, es más, se debe a efectos *šarʿis*, dividir de la misma manera, por lo que lo único que queda libre para variar es su unidad básica, pero metrológicamente variable, el ḥabba. Es dentro de este sentido literal y formalista que la palabra *miṭqāl* y dinar

vienen a equivalerse. Dicho de otro modo, cualquier dinar (moneda de oro acuñada) es un *miṭqāl šarḥī* si se le divide por sus 72 ḥabbas.

Por otro lado, para efectos posteriores de cambio (*sarf*) se divide en los textos un *miṭqāl* por las ḥabbas de otro *miṭqāl* o dinar, dando una serie amplísima (por no decir interminable) de valores relativos. Siendo esta plétora de resultados debida, dicho en breve, al cruce en dos direcciones (de mayor a menor y viceversa) de las ḥabbas de un sistema a otro. (A título de ejemplo, si leemos que tal dinar o «*miṭqāl*» tiene 84 ḥabbas es que se le está dividiendo por ḥabbas diferentes, y en este caso inferiores en peso, al de su propio sistema como *miṭqāl*.) (Nota III.)

8. Siete *miṭqāles*.

Peso: 27,67 g.

Forma: prisma hexagonal.

Medidas: 19 mm/alt. 12 mm.

Leyenda: grabada en dos líneas sobre una área **سبعة** «Siete».

مِثْقَال «*Miṭqāles*».

Procedencia: Écija, Sevilla.

Comentario: el peso de cada *miṭqāl* sería 3,953 g (= 27,67 ÷ 7) y siguiendo la definición del *miṭqāl*, su qirate sería de 0,1647 g (3,953 ÷ 24) y su ḥabba de 0,05490 (3,956 ÷ 72) mientras que el dirhem teórico de este dinar *miṭqāl* sería 2,767 g (*) (27,67 ÷ 10 en base a la relación clásica de siete dinares = 10 dirhemes en peso). Parece que es esta relación de 7/10 la que nos define, aunque sólo en su definición más amplia, un sistema como «*kayl*» **كيل**, palabra que literalmente significa «de medida» (nota IV). Es importante observar que los siete *miṭqāles* son casi equivalentes en peso a las *ūqiyyas* números 5 y 7 que prácticamente son la onza romana (ver notas núms. II y IV).

(*) Este peso no está demasiado lejos del recogido por CANTO (1986, pág. 412), basado sobre los cálculos hechos por PELLICER (1979), que nos sugiere un dirhem del califato con «un peso teórico de 2,72 g y un peso medio de 2,69 g».

C) *Ponderales de sarf (cambio oro a plata). Dinar dajl arbaḥīn y dinar wāzina*

La expresión «*dajl arbaḥīn*» **دخل أربعين** significa literalmente «que le entran cuarenta» pero que según la cita de al-Buntī [recogida por VALLVÉ (1984), pág. 150] hay que interpretar como que 140 dirhemes *dajl* equivalen a 100 *kayl* «**دخل أربعين و مائة في مائة كيل**».

Wāzina وزنة es el participio activo femenino del verbo wazana y cuyo significado literal es pesar. La palabra wāzina también puede aparecer en documentos antiguos como sinónimo de «pagar» (BATES, 1991, página 60) (nota V).

Dajl

9. Un dinar dajl arbaċin.

Peso: 16,12 g.

Forma: prisma cuadrangular.

Medidas: 18 × 19 mm/alt. 6,6 mm.

Leyenda: grabada en dos líneas دینر دخل «Un dinar dajl».

اربعین «arbaċin».

Procedencia: Écija, Sevilla.

- 9 (bis). Un dinar.

Peso: 15,58 g.

Forma: octogonal.

Medidas: 14 mm.

Leyenda: دینر «Un dinar».

Depósito: MAN.

10. Dos dinares.

Peso: 31,00 g.

Forma: prisma octogonal.

Medidas: 20 mm/alt. 12 mm.

Leyenda: grabada en una de sus áreas دینارین «Dos dinares».

Decoración: circulitos pequeños y puntos en grupos de tres en su reverso, rayas perpendiculares a cada lado de sus aristas y muescas en dos de los bordes de su anverso.

Comentario: el dual de dinar debiera en su forma clásica escribirse como دیناران mientras que la ortografía en este ponderal es una expresión coloquial.

La equivalencia de un dinar nos daría, según este ponderal, 15,50 g de plata (= 31 ÷ 2).

11. Tres dinares.

Peso: 46,59 g.

Forma: prisma octogonal.

Medidas: 22 mm/alt. 14,5 mm.

Leyenda: grabada en una de sus áreas **ثلاثة دنانير** «Tres dinares».

Decoración: pequeños círculos en anverso, reverso y facetas.

Procedencia: Córdoba capital.

Comentario: la equivalencia de cada dinar sería de 15,53 g de plata (= 46,59 ÷ 3).

12. Sin denominación, pero probablemente similar al anterior.

Peso: 46,47 g.

Forma: cilíndrica.

Medidas: Ø 24 mm/alt. 9 mm.

Leyendas: estampillada en una de sus áreas **عدل**.

Decoración: tres puntos encima de la leyenda.

Procedencia: La Carlota, Córdoba.

Comentario: los tres puntos encima de la leyenda deben ser, en base a su peso (similar al núm. 11), una abreviatura para «tres dinares». La equivalencia de cada dinar sería 15,49 g.

13. Cinco dinares dah̄l.

Peso: 77,63 g.

Forma: prisma octogonal.

Medidas: 31,5 mm/alt. 11,5.

Leyenda: grabada en una de sus áreas **خمسة دنانير داهل** «cinco dinares dah̄l».

Decoración: pequeños círculos en sus dos áreas.

Procedencia: Villa del Río, Córdoba.

Comentario: tres grandes muescas en su reverso hechas con la probable intención de rebajar en algo el peso del ponderal. La equivalencia para cada dinar sería 15,53 g de plata (77,63 g ÷ 5).

13 (bis). Cinco daḥl.

Peso: 78,47 g.

Forma: prisma cuadrangular.

Medidas: 27 × 27 mm/alt. 8 mm.

Leyenda: خمسة د نخل «cinco daḥl».

Decoración: pequeño círculo en cada ángulo.

Procedencia: Córdoba.

Comentario: la equivalencia para cada dinar sería 15,69 g (78,47 ÷ 5).

Wāzina

14. Tres dinares wāzina.

Peso: 61,66 g.

Forma: prisma octogonal.

Medidas: 27 mm/alt. 13,4 mm.

Leyenda: grabada en una de sus dos áreas en dos líneas ثلاثة د نانير و
«Tres dinares w».

أزنة «-āzinat».

Decoración: pequeños círculos en anverso y reverso.

Procedencia: Córdoba capital (arrabales).

Comentario: la equivalencia de cada dinar en plata sería 20,55 g
(= 61,66 ÷ 3).

15. Cinco dinares.

Peso: 105,64 g.

Forma: prisma cuadrangular.

Medidas: 38 × 36 mm/alt. 9,5.

Leyenda: grabada en una de sus áreas خمسة د نانير «Cinco dinares».

Procedencia: Córdoba capital (la vega del río).

Comentario: la equivalencia de cada dinar en plata sería 21,13 g
(= 105,64 ÷ 5).

D) *Ponderales de dinar*

La voz árabe *dīnār* دينار deriva del latín *denarius* que en su expresión «*denarius aureus*» equivalía a *solidus* o moneda de oro. Su incorporación al árabe debió ser antigua como lo demuestra su aparición singular en el Corán 3, 74:

و من أهل الكتاب من إن تأمنه بقنطار يؤده إليك ومنهم من إن تأمنه بدينار لا يؤده إليك إلا ما دامت عليه قلوبنا.... *

«Hay entre la gente de la Escritura quien, si le confías un quintal (una gran suma de dinero), te lo devuelve y hay quien, si le confías un mero dinar, no te lo devuelve si no es atosigándole» (ver *Miṭqāl* y nota III).

De forma cilíndrica

16. *Peso*: 3,68 g, Ø 11/alt. 5,1 mm.

Leyenda: estampillada en una de sus bases عدل .

17. *Peso*: 3,82 g, Ø 11,2/alt. 5,1 mm.

Leyenda: estampillada en sus dos áreas عدل .

18. *Peso*: 3,82 g., Ø 11,5/alt. 5,6 mm.

Leyenda: estampilladas en sus dos áreas las siglas عد .

Comentario: las siglas عد deben ser una abreviatura de عدل .

19. *Peso*: 3,88 g, Ø 12/alt. 5,5 mm.

Leyenda y comentario: igual que anterior pero sólo en un área.

20. *Peso*: 3,86 g, Ø 14,4/ alt. 3,1 mm.

Leyenda: estampillada en nesji con su vocalización عَدْلَةٌ. Ver leyenda de número 3.

Comentario: motivos decorativos en área con leyenda.

20 (bis). *Peso*: 3,85 g, Ø 13/alt. 3,5 mm.

Leyenda: estampillada en una de sus dos áreas عدل .

[بركته] «Barakatu».

Depósito: MAN.

Comentario: este ponderal fue publicado por MATEU Y LLOPIS (1946) como almorávide.

En forma de prisma rectangular

Con nombre propio

Los siguientes nombres bien pueden ser de prefectos encargados de la ceca en diversas épocas. Por ejemplo el سعيد que aparece en los números 23 y 24 podría ser el que aparece en las monedas de ^cAbd al-Raḥmān desde el 322 al 330H. (VIVES, núms. 379 al 391), que según al-Rāzī era Saʿīd ibn Ḥassas, director de la ceca durante ese mismo período. Mientras que el nombre de عبد الله aparece en los años 329H. y 335 a 336H. (respectivamente VIVES núms. 392 y 410 a 413). El primer ^cAbd Allah era un hermano del Saʿīd anteriormente mencionado mientras que el segundo se refiere, según Ibn ʿĪdārī (vol. 2, pág. 215), a عبد الله بن محمد que fue depuesto de sus funciones y encarcelado en el año 336H. El nombre احمد aparece en los años 346 a 350H. (VIVES núms. 440 a 446) mientras que el más corriente محمد aparece como nombre de prefectos en casi todos los reinados del califato.

21. *Peso:* 3,88 g.

Medidas: 11,5 × 10,5 mm/alt. 4 mm.

Leyenda: estampillada en sus dos áreas.

Primera área:  «^cAbd

 Allah.»

Segunda área:  «Para Dios

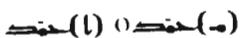
 la justicia.»

22. *Peso:* 3,86 g.

Medidas: 10,5 × 10,5 mm/5,2 mm.

Leyenda: estampillada en sus dos áreas.

Primera área:  «Obra de

 Aḥmmad o Muḥammad?»

Segunda área:  «La justicia

 es de Dios.»

23. *Peso:* 3,94 g.

Medidas: 11,5 × 11,5 mm/alt. 4,5 mm.

Leyenda: estampillada en sus dos áreas (sólo una legible).

 «Obra de

 Saʿīd»

24. *Peso:* 4,02 g.

Medidas: 11,5 × 11,5 mm/alt. 4,5 mm.

Leyenda: estampillada en una de sus áreas.

Primera área: عمل «Obra de
سعيد» Saʿīd.»

Segunda área: العدل «La justicia.»
سعيد «Saʿīd.»

Sin nombre propio. Con leyendas tipos العدل لله .

La mayoría de las siguientes piezas parecen como recortadas o cinceladas de una plancha mayor. Las leyendas reiterativas fueron grabadas o, más probablemente, impresas sobre los moldes usados para fabricar dichas planchas. Lo cual explicaría que las leyendas aparezcan, por lo general, de forma recortada y fragmentaria. Esto nos podría indicar un sistema relativamente masivo de producción.

25. *Peso:* 3,74 g.

Medidas: 11,5 × 11 mm/alt. 4,1 mm.

Leyenda: tres líneas en un área y dos en la otra.

26. *Peso:* 3,86 g.

Medidas: 11,3 × 12 mm/alt. 4,2 mm.

Leyenda: tres líneas en cada área.

27. *Peso:* 3,88 g.

Medidas: 11,1 × 11,7 mm/alt. 4,9 mm.

Leyenda: tres líneas en cada área.

28. *Peso:* 3,86 g.

Medidas: 12,3 × 10,9 mm/alt. 4,1 mm.

Leyenda: tres líneas en cada área.

29. *Peso:* 3,84 g.

Medidas: 11,7 × 12,2 mm/alt. 4,3 mm.

Leyenda: dos líneas en cada área.

30. *Peso:* 3,72 g.

Medidas: 11,2 × 11,2 mm/alt. 4,1 mm.

Leyenda: tres líneas en cada área.

31. *Peso:* 3,82 g.
Medidas: 11,6 × 12 mm.
Leyenda: tres líneas en un área, segunda cara con círculos decorativos y leyenda no descifrada en dos líneas (posiblemente como la anterior).
32. *Peso:* 3,86 g.
Medidas: 11,2 × 11,4 mm/alt. 4,6 mm.
Leyenda: dos líneas en cada área.
33. *Peso:* 3,78 g.
Medidas: 11,8 × 11,7 mm/alt. 4,1 mm (desgaste en uno de sus bordes).
Leyenda: tres líneas en cada área. Puntos decorativos en una de las áreas.
34. *Peso:* 3,62 g.
Medidas: 11,2 × 10,9 mm/alt. 4,4 mm (con desgaste).
Leyenda: dos líneas en cada área.
35. *Peso:* 3,88 g.
Medidas: 11,4 × 11 mm/alt. 4,8 mm.
Leyenda: tres líneas en cada área.
36. *Peso:* 3,82 g.
Medidas: 12,5 × 12,3 mm/alt. 4 mm.
Leyenda: tres líneas en cada área.
37. *Peso:* 3,80 g.
Medidas: 11,2 × 11 mm/alt. 4,7 mm.
Leyenda: dos líneas en cada área.
38. *Peso:* 3,60 g.
Medidas: 10,3 × 10 mm/alt. 4,4 mm (con desgaste).
Leyenda: tres líneas en cada área.
39. *Peso:* 3,34 g.
Medidas: 11 × 10,4 mm/alt. 4,1 mm (muy desgastada).
Leyenda: borrosa en dos líneas.

40. *Peso:* 3,90 g.
Medidas: 12,1 × 10,9 mm/alt. 5 mm (oxidaciones).
Leyenda: restos de leyenda en las dos áreas.
41. *Peso:* 3,50 g.
Medidas: 10 × 10,6 mm/alt. 4,5 mm (dos grandes muescas).
Leyenda: tres líneas en un área y dos en la otra; puntos decorativos en esta última.
42. *Peso:* 3,80 g.
Medidas: 11 × 11,4 mm/alt. 4,4 mm.
Leyenda: dos líneas en un área y grafismo en la otra.
43. *Peso:* 3,66 g.
Medidas: 10,7 × 10,6 mm/alt. 5 mm.
Leyenda: dos líneas en un área y lo que podría leerse como **الله الحمد** «Dios sea alabado» en la otra.
44. *Peso:* 4,02 g.
Medidas: 11,4 × 10,5 mm/alt. 4,9 mm.
Leyenda: grabada en un área **عدل**.

Ponderal de dinar con aleya coránica

45. *Peso:* 4,04 g.
Forma: prisma rectangular.
Medidas: 17,3 × 14,3 mm/alt. 2,3 mm.
Leyenda: en tres líneas en un área.
- وزنوا با** «Pesad con
لقسطس la balanza
المستقيم ajustada»

Procedencia: Alcalá de Guadaíra, Sevilla.

Comentario: esta aleya es Corán 26, 182. (Ver nota I para su lectura completa).

Por el peso es probable que este ponderal sea de época almohade.

¿Ponderales de dos dinares?

46. *Peso:* 7,55 g.

Forma: cilíndrica.

Medidas: Ø 13 mm/alt. 7,3 mm.

Leyenda: estampillada en sus dos áreas $\text{J} \text{---} \text{ع}$.

47. *Peso:* 7,55 g.

Forma: cilíndrica.

Medidas: Ø 12,9 mm/alt. 6,5 mm.

Leyenda: estampillada en sus dos áreas $\text{J} \text{---} \text{ع}$.

Comentario: el divisor de este ponderal y del anterior sería 3,78 g para cada dinar.

48. *Peso:* 7,70 g.

Forma: cilíndrica.

Medidas: Ø 12,9 mm/alt. 7,8 mm.

Leyenda: estampillada en una de sus áreas $\text{ج} \text{---} \text{ع} \text{---} \text{د}$?

Comentario: un dinar sería 3,85 g.

49. *Peso:* 7,40 g.

Forma: prisma hexagonal.

Medidas: 13 mm/ alt. 7,8 mm.

Leyenda: en una de sus áreas $\text{J} \text{---} \text{ع}$. (Ver núm. 5.)

Decoración: círculos pequeños en sus dos áreas y laterales. Estrella en su reverso.

Comentario: tiene una muesca que la atraviesa perpendicularmente, por lo que su peso original pudo ser algo superior.

Ponderales de medio dinar

Forma: prisma rectangular.

Leyenda: $\text{الله} \text{---} \text{العادل}$ de forma fragmentaria como los números 25 a 43.

50. *Peso:* 1,96 g.

Medidas: 9,2 × 9 mm/alt. 3,5 mm.

Leyenda: en dos líneas por sus dos áreas.

51. *Peso:* 1,96 g.
Medidas: 9,3 × 10 mm/alt. 3,2 mm.
Leyenda: como el número 50.
52. *Peso:* 1,86 g.
Medidas: 8,9 × 8,8 mm/alt. 3,6 mm.
Leyenda: como el número 50.
53. *Peso:* 1,86 g.
Medidas: 9,5 × 9,4 mm/alt. 3,2 mm.
Leyenda: como el número 50.
54. *Peso:* 1,92 g.
Medidas: 9,2 × 8,6 mm/alt. 3,8 mm.
Leyenda: como el número 50.
55. *Peso:* 1,88 g.
Medidas: 9,3 × 9 mm/alt. 3 mm.
Leyenda: en dos líneas por sus dos áreas.
56. *Peso:* 1,86 g.
Medidas: 8,8 × 9,1 mm/alt. 3,8 mm.
Leyenda: como el número 50.
57. *Peso:* 1,74 g.
Medidas: 8,8 × 9,1 mm/alt. 3,8 mm.
Leyenda: bastante desgastada pero se advierte como el número 50.
58. *Peso:* 1,70 g.
Medidas: 9,4 × 9,1 mm/alt. 3,3 mm.
Leyenda: como el número 50 (pequeñas perforaciones en una de las áreas).

Con nombre propio

59. *Peso:* 1,96 g.

Medidas: 9,3 × 9,5 mm/alt. 3,4 mm.

Leyenda: en sus dos áreas.

Primera área: عبد الله «^cAbd Allah.»

العادل لله «La justicia es de Dios.»

Segunda área: ... عبد الله «^cAbd A(Allah)...

الاصرو...?...?...

¿Ponderales fraccionarios?

60. *Peso:* 1,06 g.

Medidas: 7,2 × 7,3 mm/alt. 2,8 mm.

Leyenda: como el número 50 (fragmento).

Comentario: podría ser 1/4 de dinar pero parece ser un poco pesado.

60 (bis). *Peso:* 0,94 g.

Medidas: 7,5 × 7,5 mm/alt. 2,6 mm.

Leyenda: Primera área,

عمل

حمد (ل) o حمد (و) Ver el número 22

Segunda área: de forma fragmentaria en dos líneas como los números 25-43.

Comentario: parece atenerse al peso de 1/4 de dinar.

E) Posibles ponderales anepigráficos

Existen una amplia serie de piezas muy similares a las anteriormente descritas, pero sin leyenda, que por su aspecto y peso son, con toda probabilidad, de origen islámico. En esta primera catalogación nos ha parecido suficiente ilustrar, sólo a título de ejemplo, algunos de estos posibles ponderales.

61. *Peso:* 1,06 g.

Forma: prisma rectangular.

Medidas: 11 × 11,6 mm/alt. 4,5 mm.

62. *Peso:* 3,74 g.
Forma: cilíndrica.
Medidas: 9,4 mm/alt. 6,9 mm.
Decoración: estrella de cinco puntas dentro de un círculo.
63. *Peso:* 4,04 g.
Forma: prisma hexagonal.
Medidas: Ø 12,1 mm/alt. 5 mm.
64. *Peso:* 13,2 g.
Forma: prisma hexagonal.
Medidas: 15,5 mm/alt. 9,3 mm.
65. *Peso:* 29,4 g.
Forma: segmento de esfera.
Medidas: Ø máx. 18,7 mm/alt. 15,6 mm.

F) *Ḥabba* o «grano»

Ḥabba حبة significa literalmente grano y es la unidad básica, pero indeterminada (metrológicamente variable), del sistema ponderal islámico (Ver *mitqāl* y nota III).

66. *Peso:* 0,0525 g.
Medidas: Ø 5,25 mm máx./ alt. 0,3 mm.
Leyenda: estampillada en sus dos áreas (sólo una legible) حبة «Grano».
67. *Peso:* 0,0506 g.
Medidas: Ø 5,8 mm máx./alt. 0,25 mm.
Leyenda: estampillada en una de sus áreas علي «^cAlī»
حبة «Grano»
سير «Sīr»

Comentario: Este diminuto ponderal/moneda es evidentemente atribuible al emir almorávide ^cAlī b. Tašfīn que gobernó desde el año 500H. (1106) al 537H. (1143); es más, el nombre Sīr nos indica que este ponderal se puede datar con más precisión entre las fechas 522H. que es la primera fecha conocida en que se le proclama heredero en las monedas y el 533H., fecha de la muerte de Sīr.

El peso de estas dos habbas debe ser manejado con cierta cautela, ya que cualquier pequeño desgaste nos equivocaría de manera importante. Avisados de esto, si quisiésemos saber el peso de un dinar de 72 habbas nos resultaría ($72 \times 0,0506$ g) 3,64 g y ($72 \times 0,0525$ g) 3,78 g. Aunque estos resultados son marginalmente bajos siguen estando dentro de los parámetros que hemos previamente manejado en el grupo D). Ponderales de dinar.

NOTAS

I

En el ideario islámico la veracidad en los pesos y medidas no es un mero asunto temporal, sino que se incorpora plenamente entre las obligaciones de dogma, como se deduce claramente de las siguientes aleyas:

Corán 26, 181-2:

أَوْفُوا الْكَيْلَ وَلَا تَكُونُوا مِنَ الْمُخْسِرِينَ * وَزِنُوا بِالْقِسْطِ الْمُسْتَقِيمِ *

«¡Dad el peso justo! ¡No estéis entre los defraudadores! ¡Pesad con la balanza exacta!»

Corán 83, 1-3: وَيَلِّ لِلْمُطَفِّينَ * الَّذِينَ إِذَا أَكْتَالُوا عَلَى النَّاسِ يَسْتَوْفُونَ * وَإِذَا كَالُوهُمْ أَوْ وَزَنُوهُمْ يُخْسِرُونَ *

«¡Ay de los defraudadores que cuando compran a otros exigen la medida exacta, pero que cuando ellos miden o pesan para otros defraudan!»

Corán 55, 7-9:

.... وَوَضَعَ الْمِيزَانَ * أَلَّا تَطْغَوْا فِي الْمِيزَانِ * وَأَقِيمُوا الْوَزْنَ بِالْقِسْطِ وَلَا تُخْسِرُوا الْمِيزَانَ *

«(Dios) ha establecido la balanza para que no faltéis al peso justo. ¡Haced la pesada con equidad! ¡No defraudéis!»

II

La complejidad del sistema ūqiyya/ratl se puede apreciar revisando la catalogación del British Museum (MORTON, 1985). Nos parece acertada su afirmación (pág. 26) de que, exceptuando puntuales excepciones, normalmente gremiales, el ratl se compone, por definición, de doce ūqiyyas. Siendo la variabilidad del ratl debida a los diversos valores de las ūqiyyas. Por lo que cuando una crónica habla de un ratl sin más, nos parece razonable suponer que es de 12 ūqiyyas y cuando se especifica de un ratl que es, por ejemplo, de 16 o de múltiplos de 12 ūqiyyas es precisamente para resaltar su singularidad.

Esta generalización también se aplicaría al islam peninsular, por lo menos hasta finales de la época almohade, como se deduce de lo escrito por el cadí andalusí Ibn al-Muwwaq (muerto en 599/1203) quien afirma (BRUSCHVIG, 1976, pág. 98):

الرطل اثنتا عشرة أوقية ، والأوقية عشرة دراهم وثلثان من درهم الكيل
ففي الرطل مائة درهم وثمانية وعشرون دراهما

«El ratl contiene doce ūqiyyas, la ūqiyya pesa $10 \frac{2}{3}$ dirhemes kayl (2,97 g, peso máx. d. kayl) y el ratl contiene 128 de estos dirhemes.»

El significado numérico de lo anterior es:

$$10 \frac{2}{3} \times 2,97 \text{ g (d. kayl)} = 31,68 \text{ g (}\bar{u}qiyya) \times 12 = 380,16 \text{ g (ratl)} \text{ o}$$

$$128 \times 2,97 \text{ g (d. kayl)} = 380,16 \text{ g (ratl)}.$$

Es de notar que el peso de la ūqiyya que nos sale cabe dentro de los parámetros de los números 1-4 de la presente catalogación y eso que se ha usado como base de cálculo el peso máximo del dirhem kayl. (MORTON, 1985, página 17, sugiere la posibilidad, pero basándose en ponderales de vidrio egipcios, de un dirhem algo más ligero con parámetros de 2,84-2,85 g.) Las ūqiyyas, números 1-6, parecen agruparse entre dos extremos de 27,20 g (prácticamente la onza romana) y 30,92 g, por lo que sus respectivos ratls serían de 326,4 g (aprox. libra romana) a 371,04 g. Este último valor se acerca al ratl que deducimos de lo dicho por Ibn al-Muwwaq y el ratl casi idéntico de 380 g sugerido por MORTON (1985) en la conclusión de su capítulo «The Abbasid ratl system» (pág. 30). Otra valoración útil de la ūqiyya que no se aleja de los parámetros anteriores se da en al-Dawha (pág. 51, ver también pág. 86) cuando nos define la ūqiyya en términos del dirhem almohade:

.....الدرهم المرکن من حساب عشرين منها في الأوقية وثلاثة منها
في الدينار

«... el dirhem cuadrado (almohade)... de los cuales veinte pesan una ūqiyya y tres un dinar.»

Numéricamente esto sería:

$$20 \times 1,57 \text{ g (d. almohade)} = 31,4 \text{ g (}\bar{u}qiyya) \text{ y } 3 \times 1,57 \text{ g} = 4,71 \text{ g (d. almohade)}.$$

Hay que precisar que el peso de 1,57 g usado para el dirhem almohade es un peso máximo de monedas en perfecto estado, por lo que se puede aceptar un peso medio algo más bajo que alteraría los anteriores resultados en unas centésimas a la baja.

La afirmación en al-Dawha de que tres dirhemes almohades igualan en peso a un dinar de esta dinastía podría explicar la falta de ponderales con el peso (4,55-4,71 g) de esta acuñación en nuestra catalogación. El ponderal de este dinar serían simplemente tres dirhemes en buen estado.

Con los datos anteriores se puede aventurar que la ūqiyya almohade no era sustancialmente diferente de la abbasí dada por MORTON (1985) o algunas de las que suponemos andalusíes de esta catalogación (núms. 2-4). Constataciones que pueden sugerir que la presencia de esta ūqiyya en la península podía muy bien anteceder en mucho la época almohade. Esto sólo quedaría demostrado con el hallazgo arqueológico de un ponderal de ūqiyya de estos mismos parámetros en estratos claramente anteriores a los almohades.

Por otro lado, las ūqiyyas que se aproximan en peso a la onza romana (números 5, 6 y 8) nos presentan otra problemática. Será difícil averiguar si representan pesos puramente autóctonos, aunque de claro patrón romano, que fueron posteriormente absorbidos en el sistema de ūqiyyas vigentes en el Andalus o por lo contrario fueron introducidas al principio del dominio islámico. No se puede a priori presuponer la «hispanidad» de este ponderal ya que existen referencias de ūqiyyas orientales que bajan hasta los 24 g (MORTON, 1985). Es además razonable suponer que la onza romano-bizantina fuese de uso corriente no sólo en la península sino en todas las antiguas provincias bizantinas que pasaron, con anterioridad, al dominio del islam.

Ningún dato, de momento, excluye que los dos tipos de ūqiyya, la de parámetros «romanos» y la de parámetros «abbasíes» llegaran a coexistir en un mismo y prolongado período histórico aunque cronológicamente nos parece evidente que la más antigua debió ser sin duda la de patrón romano.

III

La opinión de que el miṭqāl se compone por definición de 72 ḥabbas o lo que es lo mismo 24 quirates de tres ḥabbas cada uno viene reiterada en diversas crónicas. A título de ejemplo citamos las siguientes.

Ibn al-Muwwāq (BRUNSCHVIG, 1976, págs. 97-98).

وزنة دينار الزكاة اربعة و عشرون قيراطاً والقيراط ثلاثة حبوب
.... وزنة دينار الزكاة اثنان و سبعون حبة

«El peso del dinar del zakāt es de 24 quirates, siendo este quirate de tres ḥabbas... y el peso del dinar es de setenta y dos de estas ḥabbas.»

Encontramos casi las mismas palabras en al-Dawḥa (pág. 81).

الدينار الذي لم يُختلف أنه اربعة وعشرون قيراط والقيراط ثلث حبات
مجموعه اثنان و سبعون حبة

«El peso del dinar (miṭqāl), sobre el cual hay unanimidad de opiniones, tiene 24 quirates, siendo el quirate de tres ḥabbas, lo que suma 72 ḥabbas.»

Muy reveladora es la siguiente cita que, estando de acuerdo con los parámetros anteriores, hace referencia, aunque sea para negarla, a una opinión discordante.

Ibn Jaldun, ^cIbār (Muqadima), vol. I, pág. 467.

وزن الدينار باثنين و سبعين حبة من حبة من الشعير الوسط فهو
الذي نقله المحققون وعليه الإجماع إلا ابن حزم خلف ذلك وزعم أن وزنة
أربعة وثمانون حبة

«Los expertos (muḥaqqiqūn) en la materia nos indican que el peso del dinar es de 72 ḥabbas medianas de cebada y sobre esto hay un acuerdo unánime a excepción de Ibn Ḥazm (*) que contradice esto y pretende que el dinar tiene 84 ḥabbas.»

De lo anterior es posible deducir que el dinar en circulación en época de Ibn Ḥazm (supongámoslo de 72 de sus propias ḥabbas) era sustancialmente más ligero del que en su opinión era el sharḥ del zakat que según él tendría 84 ḥabbas de las ḥabbas del dinar entonces en circulación. Si también suponemos que con lo de las 84 ḥabbas se está refiriendo al supuesto dinar de La Meca, razonable suposición dadas las inclinaciones teológicas muy literalistas de Ibn Ḥazm (ver Zāhirīya, IE 1), entonces podemos intentar una aproximación al peso del dinar en su época en al-Andalus. Usaremos para estos cálculos unos parámetros muy amplios para el peso del dinar de La Mecca, el más bajo, 4,55 g, dado por MILES (1950) y HAZARD (1952) (página 66) y el alto, 4,71 g, dado por BRUNSCHVIG (1976).

$4,55-4,71 \text{ g} \div 84 = 0,054-0,056 \text{ g}$ (peso de una ḥabba) $\times 72 = 3,899-4,04 \text{ g}$.

Constatamos, y nos parece importante, que estos resultados encajan bien con los datos que deducimos del ponderal de miṭcales (núm. 8) y de la mayoría de los ponderales que hemos supuesto de dinares en nuestra catalogación (núms. 16-59).

Por otro lado, si suponemos, lo que es muy improbable, que con las 84 ḥabbas Ibn Ḥazm se podría estar refiriendo al dinar kayl de ^cAbd al-Mālik de 4,25 g, nos saldría un dinar demasiado ligero de 3,64 g, e inexistente como acuñación media.

La interminable controversia que parece suscitar el pago del diezmo (zakat) sobre el numerario se centra en qué tipo de moneda ha de pagarse, si sobre el supuesto dinar de La Meca (4,55-4,71 g), el instituido por ^cAbd al-Mālik en el 77H. (4,25 g) o según se acuñe en cada lugar y época. Recordemos que en la šarīca el pago del zakat sobre el numerario es del 1/40 (2,5 por 100) anual sobre el dinero inmovilizado (algo como un interés negativo sobre el capital no fructífero). El problema no estriba en este porcentaje que sería de aplicación general sino sobre el hecho de que se esti-

pula claramente un mínimo imponible que en el caso del oro es sobre 20 dinares (ver al-Muwatta, pág. 135). La diferencia en términos económicos será que la autoridad recaudadora buscara imponer el impuesto sobre estos 20 dinares basándose, como sería su interés para adelantar su cobro, en un peso mínimo (ej: normalmente la moneda en circulación) mientras que al contribuyente le interesaría lo contrario.

Algo anárquicas debieron estar las cosas para que Ibn Jaldūn nos diga (*op. cit.*, pág. 467):

و صار أهل كل أفق يستخرجون الحقوق الشرعية من سكتهم ،
بمعرفة النسبة التي بينها وبين مقديرها الشرعية .

«y vino a pasar que cada comunidad dedujo sus obligaciones con la šarīca de las acuñaciones de su propia ceca, calibrando para ello la diferencia entre sus acuñaciones y lo establecido en la šarīca.»

(*) Se debe referir al polifacético cordobés Ibn Hazm, Abū Muhammad ʿAlī Ibn Aḥmad Ibn Saʿīd, m. 456/1064. Por otro lado, la palabra dinar la usa Ibn Jaldūn en este contexto como equivalente a mitqāl ya que en el mismo capítulo dice (*op. cit.*, pág. 464): «El peso del mitqāl de oro es de 72 ḥabbas.»

وزن المثقال من الذهب اثنتان و سبعون حبة

IV

Un claro ejemplo lo da al-Dawḥa (pág. 82) cuando se refiere al dirhem kayl como el instituido por ʿAbd al-Mālik:

.... درهم من هذه التي ضرب عبد الملك ، التي هي دراهم الكيل

«... dirhem de los acuñados por ʿAbd al-Mālik que es el dirhem kayl...»

En otro lugar (*op. cit.*, pág. 88) se comenta el hallazgo en Sevilla de un tesoro de dirhemes de la época de ʿAbd al-Mālik y se nos dice que el peso de esos dirhemes fue comprobado y resultó ser exactamente lo que se esperaba de ellos.

Por otro lado, la expresión kayl cuando se adjunta con el nombre de otro tipo de moneda como se hace en al-Dawḥa (pág. 88) en la forma de «dirhem kayl dajl» parece aludir sólo a una relación de 7/10 entre el dinar y el dirhem en una acuñación que sería divergente del estándar establecido por ʿAbd al-Mālik. Hay que matizar que ésta no necesariamente existiría de hecho y podría en todo caso sólo ser un cálculo abstracto útil a efectos del pago del zakat. Es exclusivamente esta última definición condicionada la que parece recoger PELLICER (1988, pág. 124).

Por si hubiese dudas de que el dirhem *kayl* se define básicamente como el de ʿAbd al-Mālik podemos también analizar lo dicho por Ibn al-Mawwāq (BRUNSCHVIG, 1976, págs. 97-98):

الزكاة من دراهم الكيل مائتا درهم ومن دراهم اليوم ثلاث مائة درهم و ستون درهماً.....درهم الكيل خمسون حبة وخمسا حبة.....درهم اليوم ثمان وعشرون حبة ففي درهم الكيل من درهم اليوم درهم واحد واربعة اخماس درهم * ويُعرف ذلك نان تقسم.....

«El diezmo del zakat se aplica (el mínimo imponible) sobre 200 dirhemes *kayl* o sobre 360 de nuestros dirhemes... el dirhem *kayl* se compone de 50 2/5 *habbas*... nuestro dirhem de hoy se compone de 28 *habbas*, en el dirhem *kayl* caben de los nuestros 1 4/5 dirhemes. Esto se conoce por *qism* (división o porción)...»

Antes de empezar a analizar lo dicho por Ibn al-Muwwaq hay que volver a recordar que murió en 599/1203 por lo que cuando dice «nuestros dirhemes» está hablando de dirhemes almohades. Si 200 d. *kayl* = 360 d. almohades se debiera deducir el peso de este último.

$$200 \times 2,97 \text{ g (d. } kayl) = 594 \text{ g} \div 360 = 1,65 \text{ g d. almohade.}$$

Este resultado es muy cercano al peso real de este dirhem aunque aproximadamente 0,2 g más alto.

Por otro lado si el d. *kayl* = 50 2/5 *habbas*, entonces la *habba* pesa aproximadamente 0,0586 (= 2,97 ÷ 50 2/5) y si el d. almohade tiene 28 *habbas*, entonces éste pesa 1,64 g (= 28 × 0,0586). También cuadra que el d. *kayl* pese 1 4/5 d. almohades ya que 2,97 ÷ 1 4/5 = 1,65 g.

Esto podría indicar que la definición del dirhem *kayl* en esa época era a efectos prácticos algo más ligera (probablemente usando como patrón monedas algo desgastadas por el uso) que el teórico que estamos usando en estos cálculos.

V

La expresión *dajl arbaʿīn*, según aparece en las crónicas, siempre ha planteado un difícil enigma que nuevamente ha vuelto a ser estudiado, no sin cierta polémica, por CHALMETA (1981) (1986) (1991) y VALLVÉ (1984). No da lugar en una nota recopilar de una manera metódica sus muy diversos argumentos, por lo que animamos al lector a hacer su estudio directo, deseándole un mejor entendimiento que el nuestro.

Una tercera opinión en discordia es la propuesta por PELLICER (1988) que después de tachar a la mayoría de las referencias en las crónicas como «espurias» viene a afirmar que el *dajl arbaġin* es una acuñación de al-Hakam II (págs. 61-69) de 40 granos el dirhem. Conclusión sacada, según dice el autor, «... de los parámetros obtenidos del promedio de peso de las monedas físicas». No se hace la más mínima referencia en esta afirmación al valor real (la liga) de estos pesos que nos indicaría los verdaderos granos en plata de estas supuestas nuevas acuñaciones de al-Hakam II. Usando los datos dados por el mismo autor (pág. 138) se nos informa que los pesos individuales tienen parámetros que oscilan amplísimamente entre 1,5 y 3,9 gramos, esto nos hace sospechar que el peso medio no es más que una ficción matemática que no tiene conexión alguna con la intencionalidad de los acuñadores. Finalmente los dirhemes de al-Hakam sólo difieren de los de su antecesor en dos dudosos granos.

En síntesis la fórmula de que 140 dirhemes *dajl* equivalen a 100 dirhemes *kayl* se ha podido interpretar como una equivalencia mecánica en peso total. Lo que implicaría la presuposición de que las monedas son de igual liga. Si esto fuese cierto tendríamos una relación de nula utilidad práctica, sería algo como decir que 140 naranjas pequeñas pesan lo mismo que 100 naranjas algo más grandes cuando lo que interesa para efectuar un cambio es establecer si son de idéntico valor. Para equivalencias en peso no se necesita ninguna fórmula mágica ya que para tales efectos existía un sencillo e inmejorable instrumento llamado la balanza. Por otro lado, la relación sólo de peso y no de valor (liga) nos daría un extraño e inexistente dirhem *dajl* con un peso medio de 2,12 g (= $100 \times 2,97$ g d. *kayl*: 140) si se parte del peso máximo y probablemente idealizado del dirhem *kayl* o inferior si se parte de dirhemes o granos más ligeros. Obligándonos a la siempre fácil escapatoria de inventarnos un supuesto, pero no demostrable, dirhem «de cuenta» o «hispanico».

Nos parece mucho más razonable pensar que si una equivalencia se hace, es para efectos de cambio y se refiere a una equivalencia de valor intrínseco o, dicho de otra manera, sería en este caso una equivalencia en contenidos de plata sin considerar para nada el peso unitario de cada dirhem. Si este razonamiento es correcto, lo que está indicando es que la liga del dirhem *dajl arbaġin* es sustancialmente inferior a la liga del dirhem *kayl* que supondremos para efectos de cálculo como de plata sin otra aleación. Por lo que el dirhem *dajl* tendría una liga aproximada del 71,4 por 100 de plata ($100/140 = 0,7142$) en relación a una liga teórica del 100 por 100 para el dirhem *kayl*; los dirhemes omeyas de Wasit, que son de lejos los más comunes, son virtualmente de plata pura (GORDUS, 1972; METCALF, 1972).

Esto concuerda de cerca con los escasos datos que sobre bases muy exiguas, basado en los análisis de VÁZQUEZ DE QUEIPO (1859) realizados en

el siglo XIX, nos da MILES (1950, pág. 92) sobre la liga de la moneda durante el califato. Los valores de plata en dirhemes son para al-Hakam II, 0,778; Hišām II, 0,728, y Sulaymān, 0,730. Esto contrasta con la liga dada por el mismo autor para los dirhemes del emirato que son para ʿAbd al-Rahmān I, 0,990; Hišām I, 0,970; al-Hakam I, 0,958; ʿAbd al-Rahmān II, 0,958, y Muḥammad I, 0,958.

Los trabajos más recientes (CANTO, 1986; PELLICER, 1986; PEIXOTO/SÁENZ, 1986, y MARINHO/PEIXOTO, 1988) sobre contenidos de plata en moneda omeya califal proporcionan una información algo más ajustada sobre este tema, pero que sigue necesitando de unos estudios mucho más extensos.

La información disponible parece indicar que las acuñaciones del emirato tenían un contenido de plata que se acerca al del dirhem kayl. Por lo que es probable que kayl se use muchas veces en los textos como indicador de moneda de liga pura sin referencia al peso teórico de 2,97 que teóricamente tuvo el prototipo original de ʿAbd al-Mālik o el inferior del emirato. Siendo en este caso muy posible que kayl o nucra tenga el sentido exclusivo de dirhem de plata pura. En resumen, la expresión dajl arbaʿīn vendría a decir que 140 unidades ponderales de aleación dajl tendrían el mismo valor o contenido de plata (su precio de cambio o equivalencia liberatoria) que 100 de las mismas unidades ponderales del kayl.

Se necesitarán mucho mejores y más amplios estudios de la liga del dirhem califal, el instituido por ʿAbd al-Rahman III en el 316H. (VIVES, número 347), antes de poder afirmarlo definitivamente como sinónimo del dirhem dajl o, más precisamente, de sus comienzos. Lo que tendrá que demostrarse es que este dirhem es sustancialmente de inferior liga (28-30 por 100 menos) que el dirhem kayl (100 por 100). Las nuevas monedas del monarca sólo reflejarían la realidad del mercado donde la plata debió escasear después de un hiato de 37 años desde la última acuñación conocida del 279H. (VIVES, núm. 331). Si aceptamos como aproximados los cálculos del dirhem como de 2,72-2,69 g (PELLICER, 1979; CANTO, 1986) y se le demuestra una liga cercana al 72 por 100, entonces su contenido real de plata estaría aproximadamente entre 1,96-1,94 g (= 2,72-2,69 × 72 por 100). Es cerca de estos últimos pesos donde están aproximadamente las 36 ḥabbas del dirhem andalusī, daḥl, qurṭubī, arbaʿīnī, etc...

Este dirhem dajl podría haberse llamado qismī قسیمی (derivado de tuqsim تقسیم) siguiendo la mecánica expresada por Ibn al-Muwwāq sobre moneda más tardía (nota IV) en razón de su liga y peso fraccionario en relación al dirhem kayl y ser en algunos casos el de similar fonética que aparece tan reiteradamente en las crónicas cristianas. Pero parece primar contra esta posibilidad la referencia en la crónica de Ibn Ḥayyān, recogida por CHALMETA (1981), que indica que después de los desmanes de Saʿīd ibn Ḥassas al cargo de la ceca (actuaciones probablemente de inspiración

oficiosa como indicaría la levísima pena en relación al supuesto crimen), este dirhem tomó el nombre del que lo restableció a su propia liga (¿dahl?) en el 330H., Qāsim ibn Ḥassas... Aunque la similitud fonética pudo hacerlos sinónimos uno del otro en la mente popular.

En los ponderales de nuestra catalogación nos encontramos con unas evidencias materiales (núms. 9 a 13 bis) de difícil interpretación. Si usamos como parámetros, para facilitar la discusión, sólo de los que llevan la palabra dajl (núms. 9, 13 y 13 bis) tendremos una relación de que un dinar dajl se cambia por 15,53 a 16,12 gramos de plata amonedada (evidentemente una variación ponderal de 0,59 g bajo el mismo nombre nos indica diferentes momentos históricos sin que podamos precisar su separación en el tiempo). La primera dificultad es que no sabemos la liga de la plata cambiada, si es en dirhemes kayl o de inferior contenido de plata como suponemos los del califato. Lo que sí parece probable es que este dinar es de un peso neto inferior sin que podamos discutir su propia liga por falta de datos. Por ejemplo, es claramente inferior al que aparece como dinar wazina (núm. 14) que da una relación de 20,55 g de plata por dinar y que en aspecto exterior es similar a los núms. 11 y 13. Suponiendo aquí que se esté hablando siempre de plata de la misma liga. Por otro lado no necesariamente todos serían coetáneos de un mismo aunque amplio período. Por ejemplo, el ponderal de cambio número 15 nos parece claramente el más primitivo en razón de su paleografía y su forma de prisma cuadrangular que es idéntica a la de ponderales bizantinos. Posiblemente sea este un ponderal del período emiral y por eso nos da un cambio de plata más favorable...

La mayoría de ponderales de dinar que hemos catalogado (números 16-44), que creemos abarcan desde el califato (los más ligeros) hasta el período almorávide (los más pesados), tienen un peso medio que ronda entre los 3,8-4,0 g, posiblemente sea dentro de estos parámetros donde se encuentre el dinar dajl, lo que le presupondría un dirhem aproximado de 2,66-2,8 g ($3,8-4,0 \text{ D.} \times 7 : 10$) y por lo tanto, una relación monetaria aproximadamente de 1/6 según el cambio dado por estos ponderales (16,12 ó 15,53 : 2,66-2,8 d.). Si así fuese, entonces la relación unitaria de peso entre el oro y la plata sería que un gramo de oro igualaba en valor a 4,25-4,08 g ó 4,03-3,11 g ($= 16,12 \text{ ó } 15,53 : 3,8 \text{ ó } 4,0$) de plata en la liga de este dirhem. Esto es, evidentemente, una plata muy cara dictada por el mercado que nada tiene que ver con los cambios idealizados del pasado de 1/10, 1/12 u otros de dinar por dirhemes. Lo que sí parece hacerse a través del islam, para intentar mantener, sin éxito, esta ficción frente a una progresiva carestía de la plata, es manejar a la baja la liga y variar el peso del dirhem acuñado. Esto implica el abandono efectivo, pero no necesariamente formal, de la relación 7/10 en peso entre el dinar y el dirhem. Por otro lado, cuando Ibn Hawkal nos da un cambio de 1/17 hay que ser un poco prudente y acordarse que era un simpatizante o probable dāʿī fatimí y que

no estaría escribiendo para que se le entendiese en el Andalus, por lo que la amonedación de referencia de este «visitante» pudo ser la plata muy fraccionaria y relativamente mucho más escasa de esta dinastía. En su mejor época las acuñaciones fatimíes de plata rara vez superan los 1,50 g (MILES, 1951), siendo la mayoría de sus dirhemes muy inferiores a esto en peso. En esta línea está un documento contable de Qayrawan de principios del siglo V, editado por GOITEIN (1965, pág. 7), que nos da un cambio de 1/17 para acuñaciones fatimíes llamadas Mu^cizziya (al-Mu^cizz 341/953-365/973) y ^cAzīziyya (al-^cAziz 365/975-386/996), dirhemes que parecen tener una media por debajo de los 1,40 g. En el documento se considera el precio de la plata como bajo y se explica que es debido a la gran afluencia de dirhemes del Andalus que hay en el mercado. Se debe leer con cuidado esta cita para comprender que el cambio se calcula en dirhemes fatimíes, mucho más ligeros, y no en los del Andalus. Hay dos factores que parecen claros, uno que ya a mediados del siglo VI hay una escasez aguda de plata en Ifriquiya y el otro que se está exportando de manera masiva desde el Andalus donde la escasez es relativamente menor. Un cambio aparentemente atípico de la plata no ha de extrañarnos si se estudian los documentos cambistas de Geniza (GOITEIN) (1965) que tratan con la realidad cotidiana del cambio según el mercado y la liga, no mencionándose la dogmática abstracta de los juristas para nada.

Por otro lado, los cambios altos que aparentemente aparecen en estos documentos para el siglo IV (finales) y V de la hégira no contradicen necesariamente la teoría de una plata cara ya que casi siempre se está manejando en ellos dirhemes prácticamente de vellón y probablemente fraccionarios. Lo que nos hace suponer una progresiva escasez de la plata desde el califato o justo antes hasta su práctica desaparición en la cuarta década del siglo V de la hégira. Esta escasez no es sólo peninsular, es endémica durante ese mismo período histórico a todo el mundo islámico (NOONAN, 1988). Esta penuria de plata duraría en la península hasta la llegada de los almohades a mediados del siglo VI. Mientras que la relativa abundancia de plata nucria no parece restablecerse en los documentos de Geniza (páginas 36-37), con un cambio reiterado de 1:13 1/3 (sin que prejuzguemos el peso unitario de cada dirhem), hasta el siglo VII de la hégira.

Finalmente, hay que advertir que muchos de los cálculos que hemos hecho en esta nota y anteriores son, sin más pretensión, básicamente de ensayo muy preliminar y tendremos que esperar el estudio sistemático de la liga de las acuñaciones andalusíes antes de poder aquilatarlos.

ABREVIATURAS

- IA Primera área o anverso.
 IIA Segunda área o reverso.
 D. Dinar (moneda de oro).
 d. Dirhem (normalmente moneda de plata).

BIBLIOGRAFÍA

- BATES (1991): Michael L. Bates, «Coins and Money in Arabic Papiry», *Documents de l'Is- lam Médiéval*, Institut Français d'Archéologie Oriental du Caire, 1991.
- BATES (1992): «The Coinage of Spain Under the Umayyad Caliphs of the East 711-750», *III Jarique de Numismática Hispano-Árabe*, págs. 271-290, Madrid, 1992.
- BRUNDSCHVIG (1976): R. Brunschvig, «Esquisse d'histoire monétaire Almohade-Hafside», *Etudes d'islamologie*, págs. 71-102, vol. I, París, 1976.
- CANTO (1986): Alberto Canto, «La reforma monetaria de Qāsim», *Al-Qanṭara*, vol. II, pá- ginas 403-428, Madrid, 1986.
- Corán: Para su traducción se han cotejado los sendos trabajos *El Corán* de Julio Cortés (1980) y Juan Vernet (1983).
- CHALMETA (1981): P. Chalmeta Gendrón, «Precisions au sujet du monnayage hispano- arab (dirham qasimī et dirham arbaḥini)», *J.E.S.H.O.*, págs. 316-324, Leiden, 1981.
- CHALMETA (1986): «El dirham arbaḥini, duhl, qurtubi, andalusi: su valor», *Acta Numismá- tica*, núm. 16, págs. 113-126, Barcelona, 1986.
- CHALMETA (1991): «Monnaie de compte, monnaie fiscale et monnaie réelle en Andalus», *Documents de l'Islam médiéval*, págs. 65-87, El Cairo, 1991.
- al-Dawha: Abū al-Hasan ʿAlī ibn Yūsuf al-Hakīm, *Al-Dawha al-Muṣṭabika fī dawābit dār al-Sikka*, ed. Husein Muḥnis, pág. 147, Madrid, 1960. (Obra fundamental para el estu- dio de la metrología y el quehacer de la ceca en el occidente musulmán en la época medieval.)
- EI 1: *First Encyclopaedia of Islam*, 1913-1936, Leiden (reedición, 1987).
- EUSTACHE (1986): Daniel Eustache, «Etudes de Numismatique et de Metrologie Musul- manes», *Hesperes-Tasmuda*, vol. IX, fasc. I, 1986.
- GOITEIN (1965): S. D. Goitein, «The exchange rate of gold and silver money in Fatimid and Ayyubid times. A preliminary study of the relevant Geniza material», *J.E.S.H.O.*, páginas 1-46, Leiden, 1965.
- GORDUS (1972): A. A. Gordus, «Neutron Activation Analysis of Coins and Coin-Streaks», *Methods of Chemical and Metallurgical Investigation of Ancient Coinage*, págs. 127-148, Londres, 1972.
- HOLLAND (1986): L. Holland, «Islamic Bronze Weights from Cesarea Maritima», *A.N.S. Museum notes and Monographs* 31, págs. 171-201, Nueva York, 1986.
- HAZARD (1952): H. W. Hazard, *The Numismatic History of late Medieval North Africa*, Nueva York, 1952.
- IBRĀHĪM (1987): «Ponderal o pesa», anexo de «Evidencia de Precintos y Amuletos en Al- Andalus», *II Congreso Arqueología Medieval Española*, pág. 710, Madrid, 1987.
- IBN JALDŪN: *Kitāb al- Ibār*, 12 vols., «Muqadima, vol. 1 y 2», Beirut, 1983.
- LORENTE/FONTENLA (1988): J. J. Rodríguez Lorente/Salvador Fontenla Ballesta, «Contri- bución al estudio de la metrología hispano-árabe. La plata naṣrī», *Al-Qanṭara*, vol. IX, páginas 475-487, Madrid, 1988.
- LORENTE/IBRĀHĪM (1985): J. J. Rodríguez Lorente/T. Ibrāhīm, *Láminas inéditas de D. An- tonio Delgado*, 110 págs., Madrid, 1985.

- MAN: Museo Arqueológico Nacional (Madrid).
- MARINHO/PEIXOTO (1988): José Rodrigues Marinho/João M. Peixoto Cabral, *On the silver contents of the Dirhams issued by Hishām II in A.H. 403 (A.D. 1012-13)*, Sociedad Numismática Scalabitana, Instituto de Sintra, Santarém, 1988.
- MATEU Y LLOPIS (1946): F. Mateu y Llopis. *Catálogo de los ponderales monetarios del Museo Arqueológico Nacional*, págs. 15-19, Madrid, 1946.
- METCALF (1972): D. M. Metcalf, «Analyses of the Metal Contents of Medieval Coins», *Methods of Chemical and Metallurgical Investigation of Ancient Coinage*, págs. 383-434, Londres, 1972.
- MILES (1950): George C. Miles. *The Coinage of the Umayyads of Spain*, The American Numismatic Society, 2 vols., Nueva York, 1950.
- MILES (1951): *Fatimid Coins*, American Numismatic Society, Nueva York, 1951.
- MORTON (1985): A. H. Morton, *A catalogue of early Islamic glass stamps in the British Museum*, Londres, 1985.
- Muwatta: *Muwatta Imam Malik*, traducción M. Rahimuddin, pág. 450, Lahore, 1985.
- NOONAN (1988): Thomas S. Noonan, «The start of the silver crisis in Islam: a comparative study of Central Asia and the Iberian Peninsula», *Problems of Medieval Coinage in the Iberian Area* 3, págs. 119-144, Sociedad Numismática Scalabitana, Instituto de Sintra, Santarém, 1988.
- PEIXOTO/SÁENZ (1986): J. M. Peixoto Cabral y J. I. Sáenz-Díez, «The silver contents of some dirhams of the revolutionary period of the Spanish Umayyad Caliphate», *Problems of Medieval Coinage in the Iberian Area*, págs. 197-206, Avilés, 1986.
- PELLICER (1979): J. Pellicer i Bru, «Metrologia Comtal», *II Simposium Numismático de Barcelona*, páginas 261-311, Barcelona.
- PELLICER (1986): «On the silver coinage of the Caliphate issued in the name of Hisam II Almoravid Billah (A.H. 366-403/A.D. 976-1013)», *Problems of Medieval Coinage in the Iberian Area*, págs. 181-196, Avilés, 1986.
- PELLICER (1988): *Al-Andalus. Las fuentes y la numismática (síntesis cronológico-metrológica de las acuñaciones del Califato de Córdoba)*, 156 págs., Barcelona, 1989.
- SAUVAIRE (1879-86): Henri Sauvaire, *Materiaux pour servir à l'histoire de la numismatique Musulmane*, París.
- VALLVÉ (1984): J. Vallvé Bermejo, «Notas sobre metrología hispano-árabe. III. Pesos y Monedas», *Al-Qantara* 5, págs. 147-168, Madrid.
- VÁZQUEZ QUEIPO (1859): V. Vázquez Queipo, *Essai sur les Systèmes Métriques et Monétaires*, París.
- VIVES: Antonio Vives y Escudero, *Monedas de las dinastías árabe-españolas*, Madrid, 1893.

Tesorillo de dineros de Enrique IV

Por Francisco de Paula Pérez Sindreu

LAS monedas objeto del presente estudio, pertenecen a un pequeño tesoro encontrado, junto a un candil de tipo árabe, en el subsuelo de la Parroquia de San Bartolomé, en el lugar de la antigua judería sevillana.

Estos dineros de Enrique IV se labraron en cumplimiento del Ordenamiento de Segovia del 10 de abril de 1471. L. Domingo Figuerola los denomina «blancas»⁽¹⁾; Félix Ángel Sainz Varona les llama «dineros o blancas de rombo»⁽²⁾; O. Gil Farrés los titula «medias blancas»⁽³⁾ que tienen castillo y león dentro de rombos; Anna M.^a Balaguer, «blancas de rombo»⁽⁴⁾, y fray L. Sáez las llama, simplemente «blancas»⁽⁵⁾. Para el objeto de este trabajo, que no es otro que dar a conocer lo llegado a mis manos, los nombraremos «dineros».

El Ordenamiento, citado antes, determinaba: «... que en cada una de las dichas mis seis casas de moneda se labre moneda de vellón que se llame blancas e que sean de talla de dosçientas e çinco pieças por marco e de ley de diez granos y non menos y que destos se labren blancas y medias blancas y non otra moneda... tengan de la una parte un castillo çercado de orlas quadradas e digan por letras en derredor ENRICVS DEI GRA-

(1) L. DOMINGO FIGUEROLA, «El ordinal cartus, la leyenda XPS VINCIT XPS REGNAT XPS IMPERAT y las monedas de Enrique III y Enrique IV», en *Gaceta Numismática*, Barcelona.

(2) F. ANGEL SAINZ VARONA, «Hallazgos monetarios en la provincia de Burgos III», en *Gaceta Numismática*, número 93, Barcelona, 1989.

(3) O. GIL FARRÉS, *Historia de la moneda española*, Madrid, 1976.

(4) ANNA M.^a BALAGUER, «Las amonedaciones de vellón de Enrique IV», en *Gaceta Numismática*, número 76, enero de 1985, Barcelona, 1985.

(5) F. L. SAEZ, *Monedas de Enrique IV*, Madrid, 1805.

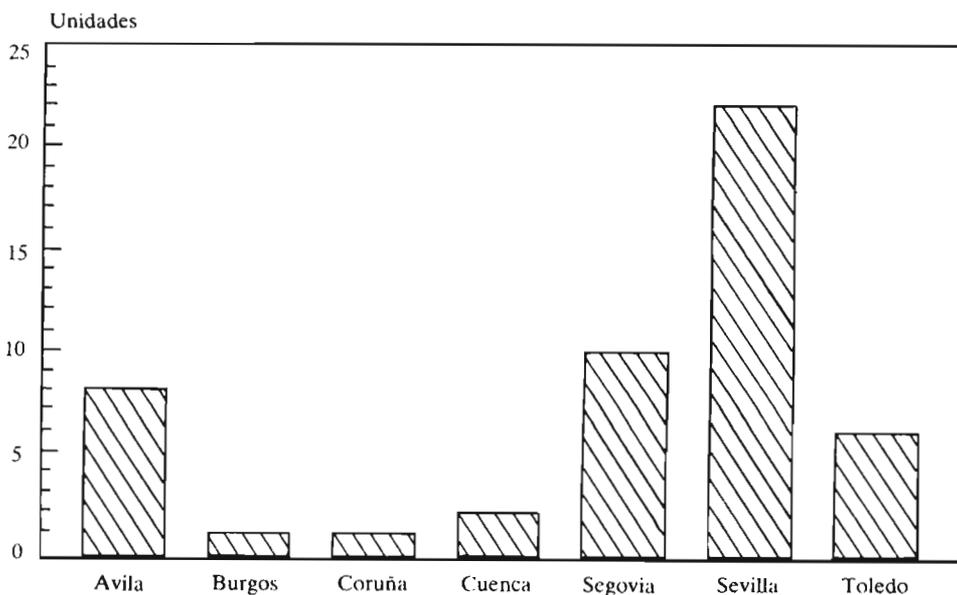
TIA REX CASTELLE o lo que dello cupiere y al pie del castillo tenga una letra... y de la otra parte tenga un león y orlas quadradas en derredor y en las letras diga IHUS VINCIT IHUS REGNAT IHUS IMPERAT...».

Se ha podido comprobar, y así ha sido dicho por varios autores, entre ellos L. Domingo Figuerola, que la leyenda fue sustituida, en la práctica, por XPS VINCIT XPS REGNAT XPS IMPERAT o la parte que de ella pudo haber en la pieza, quizás por un error de transcripción del copista.

El conjunto de piezas que presentamos se compone de:

Ceca de Ávila	8 piezas, 16 por 100
Ceca de Burgos	1 pieza, 2 por 100
Ceca de Coruña	1 pieza, 2 por 100
Ceca de Cuenca	2 piezas, 4 por 100
Ceca de Segovia	10 piezas, 20 por 100
Ceca de Sevilla	22 piezas, 44 por 100
Ceca de Toledo	6 piezas, 12 por 100

DISTRIBUCION POR CECAS



Las marcas indicativas de las cecas respectivas son:

Ávila. A debajo del castillo.

Burgos. B debajo del castillo.

Coruña. Venera debajo del castillo.

Cuenca. En la pieza número 14, en anverso C debajo del castillo y en el reverso, un cuenco encima del león. En la pieza número 15, en anverso, C sobre el castillo y cuenco debajo.

Segovia. Acueducto debajo del castillo.

Sevilla. S debajo del castillo.

Toledo. T debajo del castillo.

LEYENDAS

1. +ENRICVS*DEI*GRAC
2. +ENRICVS*DEI*GRA
3. +XPS:VINCIT:XPS:R
4. +ENRICVS:DEI:GRACIA
5. +ENRICVS*DEI*GRACI
6. +XPS:VINCIT:XPS
7. +ENRICVS:DEI:GRACIA:R
8. +ENRICVS:DEI:GRACIA:REX
9. +ENRICVS*DEI*GR
10. +ENRICVS**DEI*G
11. +ENRICVS:DEI:GRCIA:R
12. +ENRICVS:DEI:GRACI
13. +ENRICVS:DEI:GRAC:
14. +XPS:VINCIT:XP
15. +XPS*VINCIT*XPS*R
16. +XPS:VINCIT:XPS:RE
17. +XPS*VINCIT*XPS*RE
18. +XPS*VINCIT*XPS*
19. +XPS:VINCIT:XPS:REGNA
20. +XPS*VINCIT*XPS*REGN
21. +XPS:VINCIT:XPS::REGNAT
22. +XPS*VINCIT*XPS*REG
23. +XPS*VINCIT*XPS*IMP
24. +XPS*VINCIT:XPS:XP
25. +XPS:VINCIT:XOS:REG

Las palabras que forman la leyenda, tanto del anverso como del reverso, van separadas por dos puntos o por florones, según se indica por el número correspondiente de cada leyenda.

CARACTERÍSTICAS ESPECIALES

En la pieza número 1, de Ávila, hay una P a la izquierda del castillo, señalada por V. J. Ramón Benedicto con el número 25.17.38-0⁽⁶⁾.

Las piezas números 1, 3 y 4 de Ávila, antes citadas, presentan un punto en la zona situada entre las líneas que forman el rombo y la gráfila que, por la parte más interna conforma la orla con la leyenda. El mismo punto se halla en piezas de otras cecas, como la número 12, de Cuenca; en la número 23, de Sevilla, en el reverso de la número 30, de la misma ceca, así como en las números 45, 48 y 49, de Toledo. La número 33, de Sevilla, y las números 46, 47 y 50, de Toledo, tienen un circulito en la misma zona, en vez del punto.

Algunas de las piezas de la ceca sevillana presentan, en la unión de las líneas que forman los rombos, un pequeño círculo, como es el caso de las números 29, 36, 41, 43 y 44. La número 30 lleva en los ángulos del rombo del anverso un florón.

La pieza número 13 de Segovia, está punzonada con una G, y la número 14, de la misma ceca, con una figura que, al parecer, representa un león.

ESTUDIO DE LOS PESOS

Si tenemos en cuenta que, en el Ordenamiento de Segovia, se determina que de cada marco han de sacarse 205 piezas, estas resultarían con un peso ideal de 1,12 g.

Repasando los pesos de las cincuenta piezas presentadas podemos ver los siguientes:

1,37 - 1,37 - 1,36 - 1,28 - 1,19 - 1,19 - 1,17 - 1,14 - 1,12 - 1,06 - 1,06 - 1,05
1,05 - 1,05 - 1,02 - 1,00 - 1,00 - 0,99 - 0,97 - 0,96 - 0,95 - 0,93 - 0,92 - 0,92
0,91 0,90 - 0,89 - 0,89 - 0,88 - 0,88 - 0,88 - 0,86 - 0,86 - 0,85 - 0,85 - 0,84
0,84 0,83 - 0,80 - 0,78 - 0,78 - 0,77 - 0,76 - 0,75 - 0,74 - 0,73 - 0,69 - 0,67
0,65 0,59.

Peso medio del conjunto = 0,90 g.

Peso medio de Ávila = 0,83 g.

Peso medio de Burgos = 1,14 g.

Peso medio de Coruña = 0,88 g.

(6) V. J. RAMÓN BENEDITO y OTROS. *La moneda medieval hispano-cristiana*, Madrid, 1974. Es curioso que estos autores fijen para estos dineros un peso de 1,60 g.

TESORILLO DE DINEROS DE ENRIQUE IV

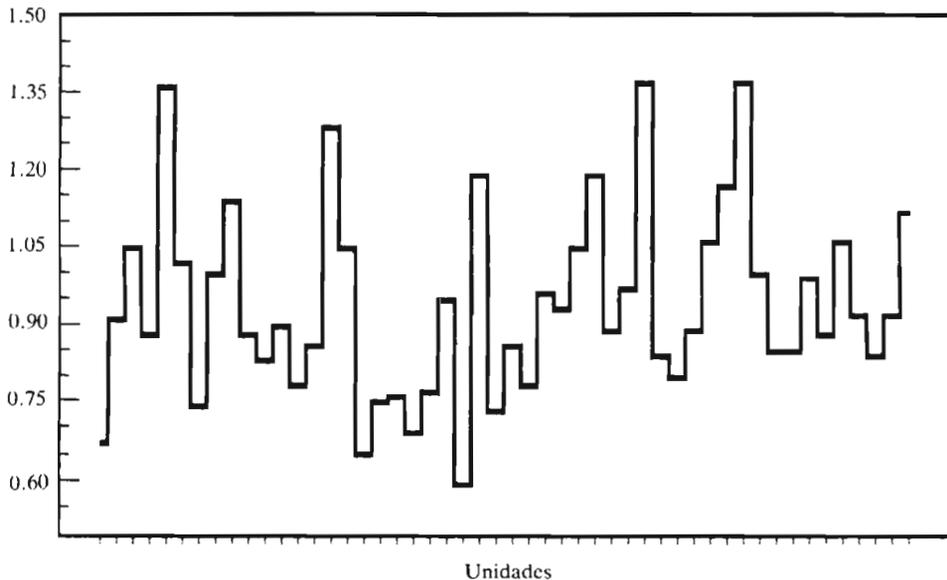
Peso medio de Cuenca = 0,86 g.
 Peso medio de Segovia = 0,76 g.
 Peso medio de Sevilla = 0,97 g.
 Peso medio de Toledo = 0,95 g.

Cecas	N	Pa	Pz	Pp	X	M	m	s	Y	Pi
Ávila	8	0,67	1,36	0,69	203	0,95	0,83	0,29	0,93	0,58
Burgos	1	1,14	1,14	0	100	1,14	1,14	0,02	1,75	0,04
Coruña	1	0,88	0,88	0	100	0,88	0,88	0,24	27,27	0,48
Cuenca	2	0,83	0,90	0,07	108,43	0,86	0,86	0,26	30,23	0,52
Segovia	10	0,65	1,28	0,63	196,92	0,77	0,76	0,36	47,36	0,72
Sevilla	22	0,59	1,37	0,78	232,20	0,95	0,97	0,15	15,46	0,30
Toledo	6	0,84	1,12	0,28	133,33	0,92	0,95	0,17	17,89	0,34

Clave del cuadro anterior

- N = Número de monedas.
- Pa = Peso más pequeño.
- Pz = Peso mayor.
- Pp = Pz - Pa.
- X = $Pz \times 100 : Pa$.
- M = Peso de la moneda situada en el centro de la serie ordenada por pesos crecientes.
- m = Peso medio = Suma de los pesos dividido por número de piezas.
- s = Desviación típica = $1,12 - m$.
- Y = Coeficiente de variación = $X \times 100 : m$.
- Pi = Intervalo de confianza = $2 \times s$.

HISTOGRAMA DE PESOS



METALOGRAFÍA

Las cincuenta piezas que componen este tesoro o conjunto de monedas, «dineros» de Enrique IV, han sido analizadas en el Instituto de Estudios de Materiales (C.S.I.C.) y por el Instituto de Recursos Naturales (C.S.I.C.) ambos de la Universidad de Sevilla, en el mes de enero de 1993, y nuevamente en febrero de 1994. Este segundo análisis se ha hecho para confirmar los datos obtenidos en el primer estudio.

No ha dejado lugar a dudas que todas las piezas tienen un alto porcentaje de plata, cosa insólita en esta serie de acuñaciones.

Los métodos empleados en los análisis efectuados durante los días 15 y 16 de febrero de 1994 son:

Proceso 1.º Barrido espectrométrico con fluorescencia de Ry.X de todas las muestras en un aparato SRS 200 (Sequential Ry.X Spectrometry) de la firma Siemens, en cámara de vacío. En todas las pruebas efectuadas se detecta cobre, plata y Pb (plomo), y en las de Ávila, algo de Al, pero ya digo estos dos elementos se pueden considerar como impurezas, y han sido descartados.

Proceso 2.º Microscopía electrónica de barrido (SEM) con un aparato Issi, modelo SS40, dotado con un analizador Kevex de energía dispersiva de Ry.X, modelo 8.000. En la presente ocasión se ha prescindido de inyectar oxígeno en la cámara de vacío. Todos los análisis realizados muestran de manera clarividente la existencia de plata, sin que pueda existir la menor duda. Los resultados difieren, aunque en muy poca diferencia, de los obtenidos, el pasado año, con un aparato de las mismas características, pero más anticuado.

Previamente, en ambas pruebas, se introdujo, en las cámaras de los aparatos citados, un patrón de aleación conocida de plata y cobre, para que nos diera la gráfica del muestreo, de manera que no pudiese existir la menor dubitación sobre los análisis a efectuar.

Proceso 1.º Este proceso sólo nos señala la presencia de los distintos elementos, pero no la cantidad.

Gráfica número 1. Corresponde al patrón de aleación conocida, un trozo de plata de ley de 925 milésimas de Ag y 75 milésimas de Cu. En ella podemos observar: en el número 28,5 Ag; en los números 30 a 32 el Au del portamuestra; en el 32,25 el Rd de la lámpara de Ry.X; del 35 al 38 es Au, también del portamuestra; en el número 40 a 48 Cu perteneciente a la aleación; en el 43, 45 Ag, y en el 45 Cu.

Gráfica número 2. Ceca de Ávila. En 28,5 Ag; del 30 al 32 Au del porta; 32,25 el Rd.; en el 34 Pb, que lo hay en todas las monedas; del 35 al 38 Au, y después Cu.

Gráfica número 3. Ceca de Burgos. Ag en 28,5; Au en 30-32; Rd en 32,25; Pb en 34 y Cu en el 45. He de indicar que esta gráfica está ligeramente desplazada.

Gráfica número 4. Ceca de La Coruña. Vemos los mismos elementos.

Gráfica número 5. Ceca de Cuenca. Igual.

Gráfica número 6. Ceca de Segovia. Lo mismo.

Gráfica número 7. Ceca de Sevilla. Lo mismo.

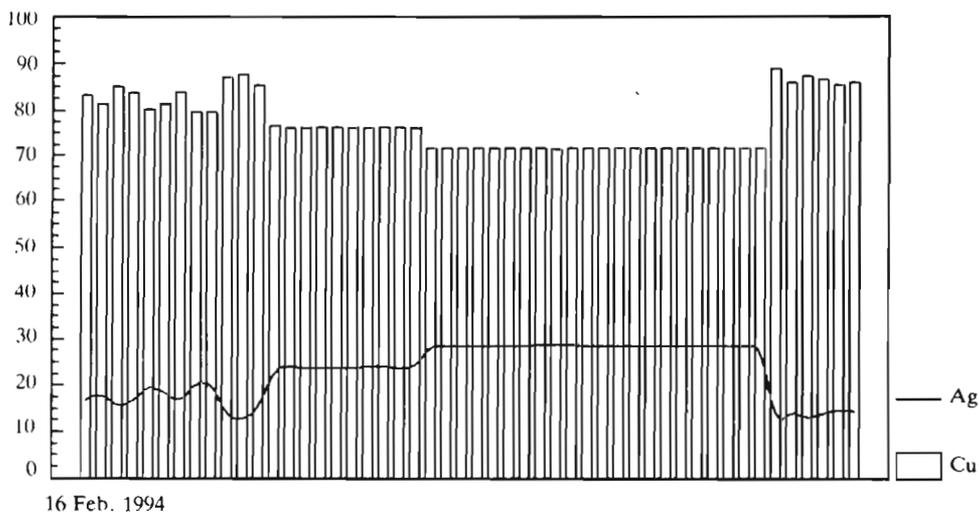
Gráfica número 8. Ceca de Toledo. Igual.

Resultados medios obtenidos por microscopía electrónica de barrido (SEM), con analizador Kevex de energía dispersiva de Ry. X

	Porcentaje Cu	Porcentaje Ag
1. Ávila	83,15	16,85
2. Ávila	81,35	18,65
3. Ávila	85,01	14,99
4. Ávila	83,52	16,48
5. Ávila	80,13	19,87
6. Ávila	81,40	18,60
7. Ávila	83,86	16,14
8. Ávila	79,58	20,42
9. Burgos	79,39	20,61
10. Coruña	86,87	13,13
11. Cuenca	87,61	12,39
12. Cuenca	85,33	14,67
13. Segovia	76,48	23,52
14. Segovia	75,99	24,01
15. Segovia	76,17	23,83
16. Segovia	76,16	23,84
17. Segovia	76,13	23,87
18. Segovia	76,18	23,82
19. Segovia	75,88	24,12
20. Segovia	76,13	23,87
21. Segovia	76,16	23,84
22. Segovia	76,22	23,78
23. Sevilla	71,57	28,43
24. Sevilla	71,36	28,64
25. Sevilla	71,39	28,61
26. Sevilla	71,45	28,55
27. Sevilla	71,51	28,49
28. Sevilla	71,41	28,59
29. Sevilla	71,41	28,59
30. Sevilla	71,37	28,63
31. Sevilla	71,28	28,72
32. Sevilla	71,43	28,57
33. Sevilla	71,41	28,59
34. Sevilla	71,37	28,63
35. Sevilla	71,47	28,53
36. Sevilla	71,49	28,51
37. Sevilla	71,43	28,57

	Porcentaje Cu	Porcentaje Ag
38. Sevilla	71,38	28,62
39. Sevilla	71,41	28,59
40. Sevilla	71,39	28,61
41. Sevilla	71,40	28,60
42. Sevilla	71,44	28,56
43. Sevilla	71,48	28,52
44. Sevilla	71,39	28,61
45. Toledo	88,73	11,27
46. Toledo	85,82	14,18
47. Toledo	87,22	12,78
48. Toledo	86,34	13,66
49. Toledo	85,33	14,67
50. Toledo	85,80	14,20

PORCENTAJES DE Cu Y Ag OBTENIDOS POR MICROSCOPIA ELECTRÓNICA DE BARRIDO (SEM), CON ANALIZADOR KEVEX DE ENERGÍA DISPERSIVA DE Ry. X



Statistics for: **Diagram Type: Mixed**

	Cu	Ag
Sum	3849.18	1150.82
Ratio (%)	76.9836	23.0164
Number data	50	50
Quadratic sum	298101.513	28265.5134
Middle value	76.9836	23.0164
Maximum value	88.73	28.72
Minimum value	71.28	11.27
Standard deviation	6.0233897	6.0233897

Proceso 2.º Este proceso de microscopía electrónica de barrido (SEM), con analizador Kevex de energía dispersiva de Ry. X, además de señalarnos la presencia de los distintos elementos o metales que entran en la moneda, nos da la proporción de ellos. He de indicar se han barrido, por cada cara, anverso y reverso de la moneda, tres superficies distintas de 5×5 mm lo que nos da los datos de tres trozos de 25 mm^2 , por cada lado o sea un total de 75 m^2 del anverso e igual cantidad del reverso.

Resultados medios globales obtenidos

	Porcentaje Ag	Porcentaje Cu	Numero de monedas
1. Ávila	17,75	82,25	8
2. Burgos	20,61	79,39	1
3. Coruña	13,13	86,87	1
4. Cuenca	13,53	86,47	2
5. Segovia	23,85	76,15	10
6. Sevilla	28,58	71,42	22
7. Toledo	13,46	86,54	6

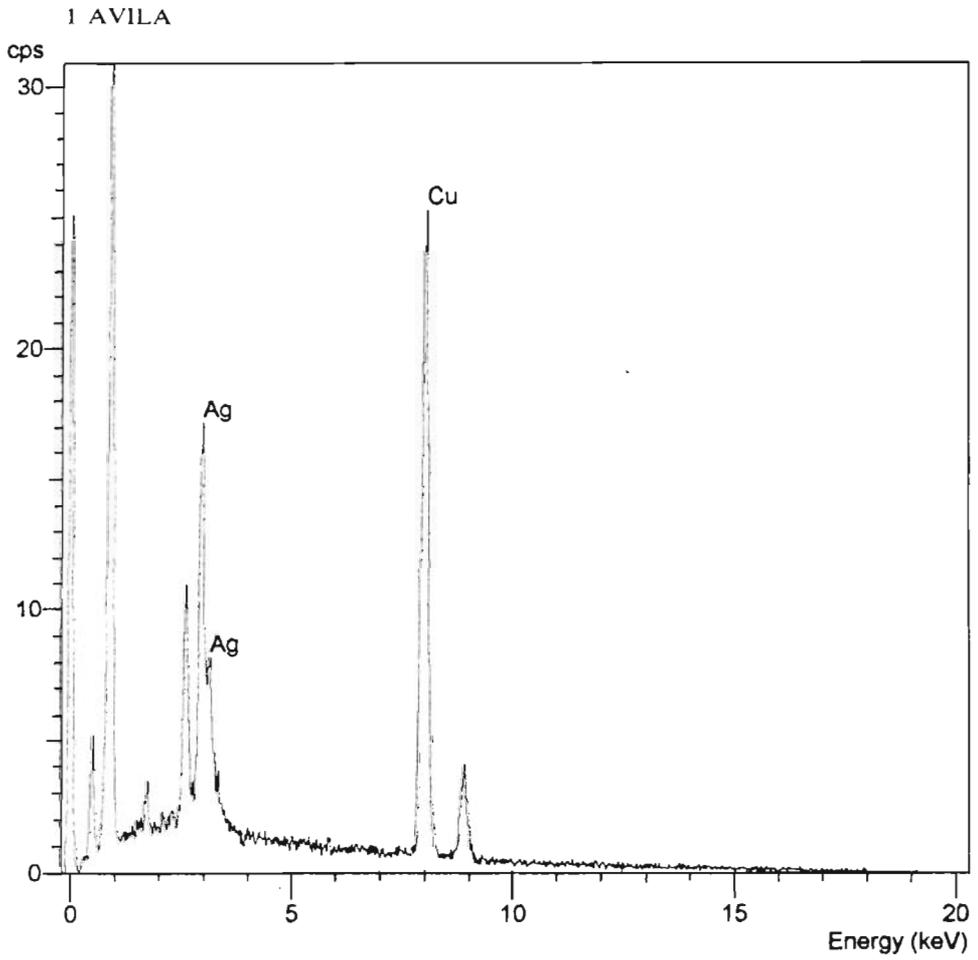
Si comparamos estos resultados con los que se obtuvieron en enero de 1993, podemos comprobar están proporcionados y no existe una gran dispersión en relación con aquellos.

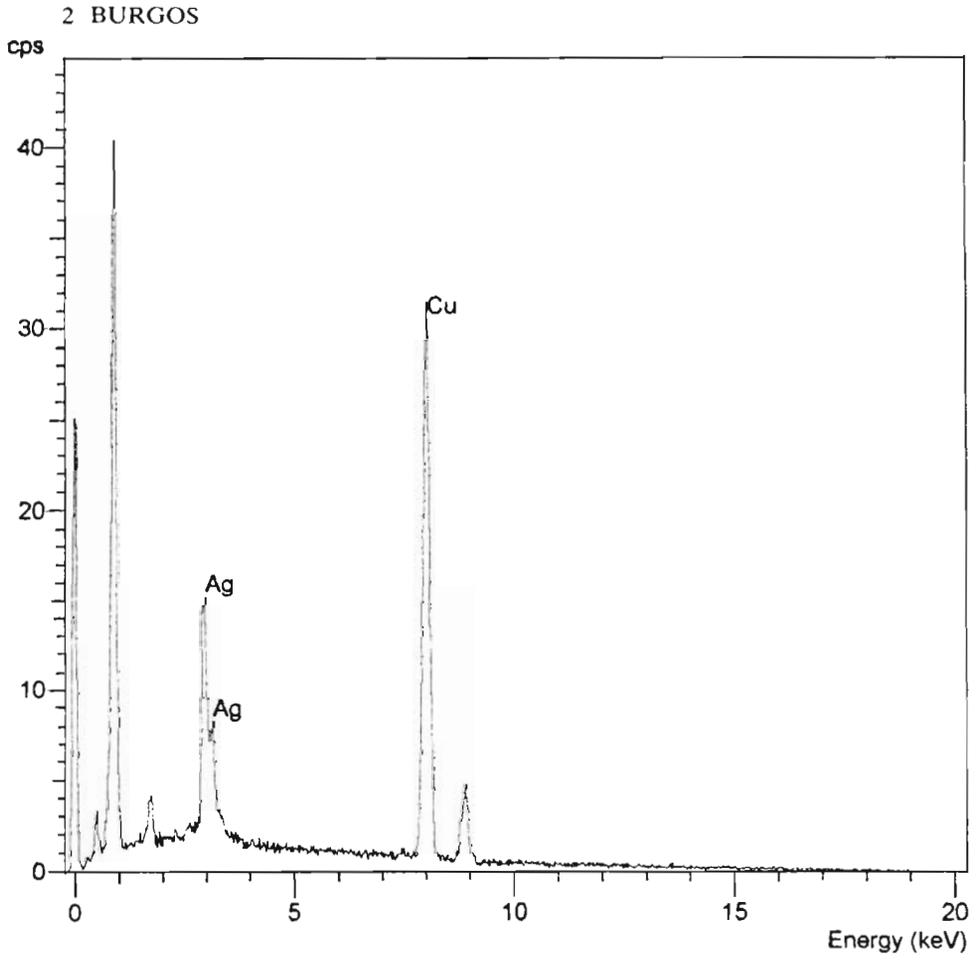
El porcentaje medio de plata es de 23,0164 por 100, lo que nos permite señalar, por ceca, la desviación siguiente:

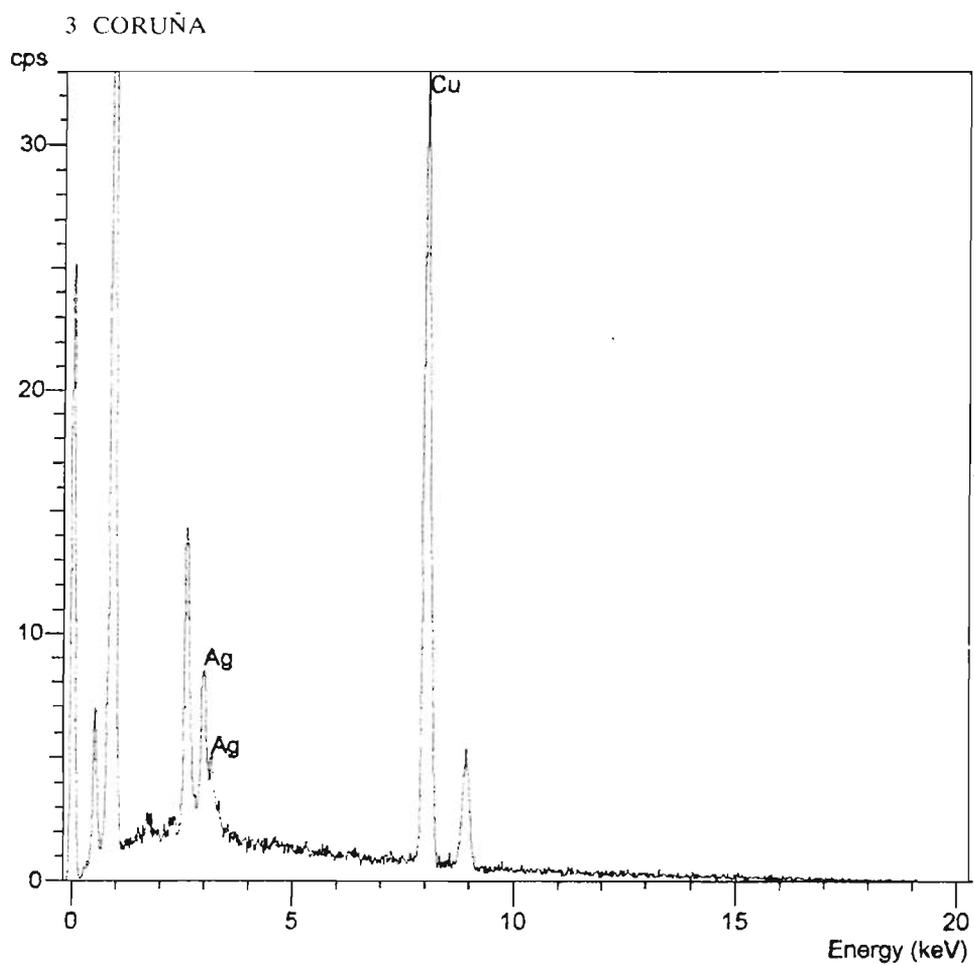
Ávila	=	5,37
Burgos	=	2,40
Coruña	=	9,88
Cuenca	=	9,48
Segovia	=	-0,83
Sevilla	=	-5,83
Toledo	=	9,55

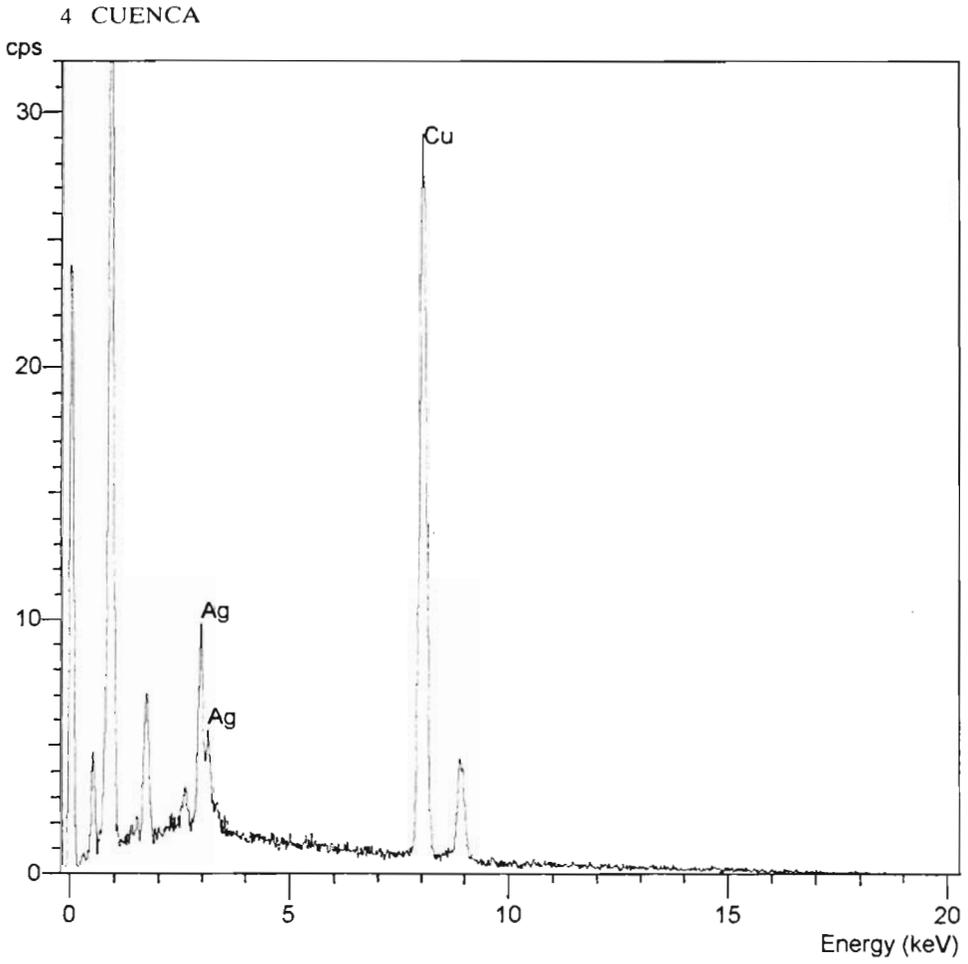
Los gráficos adjuntos resumen todas las pruebas realizadas, pues considero sería muy engorroso publicar las ciento cincuenta gráficas obtenidas.

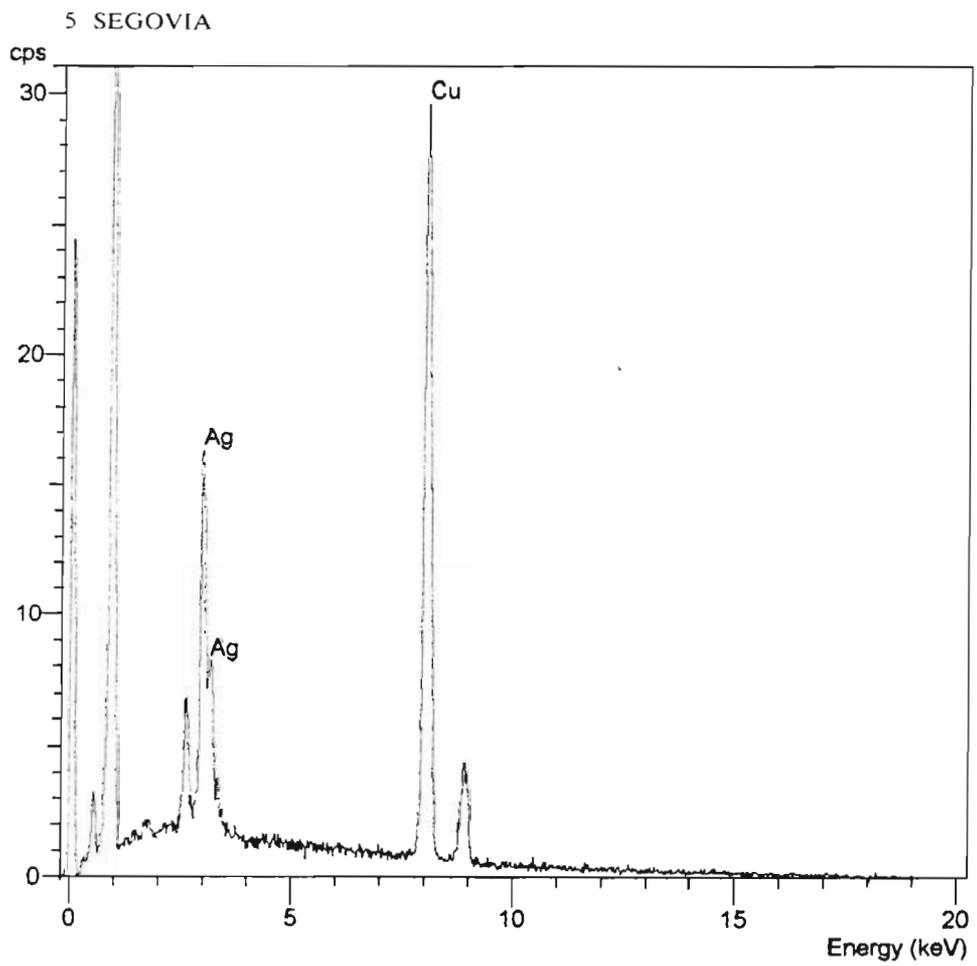
Lo que no puede dudarse es que, estas acuñaciones se apartaron bastante de lo habitual en las labores del reinado de Enrique IV, como era quitar plata y aumentar el cobre.

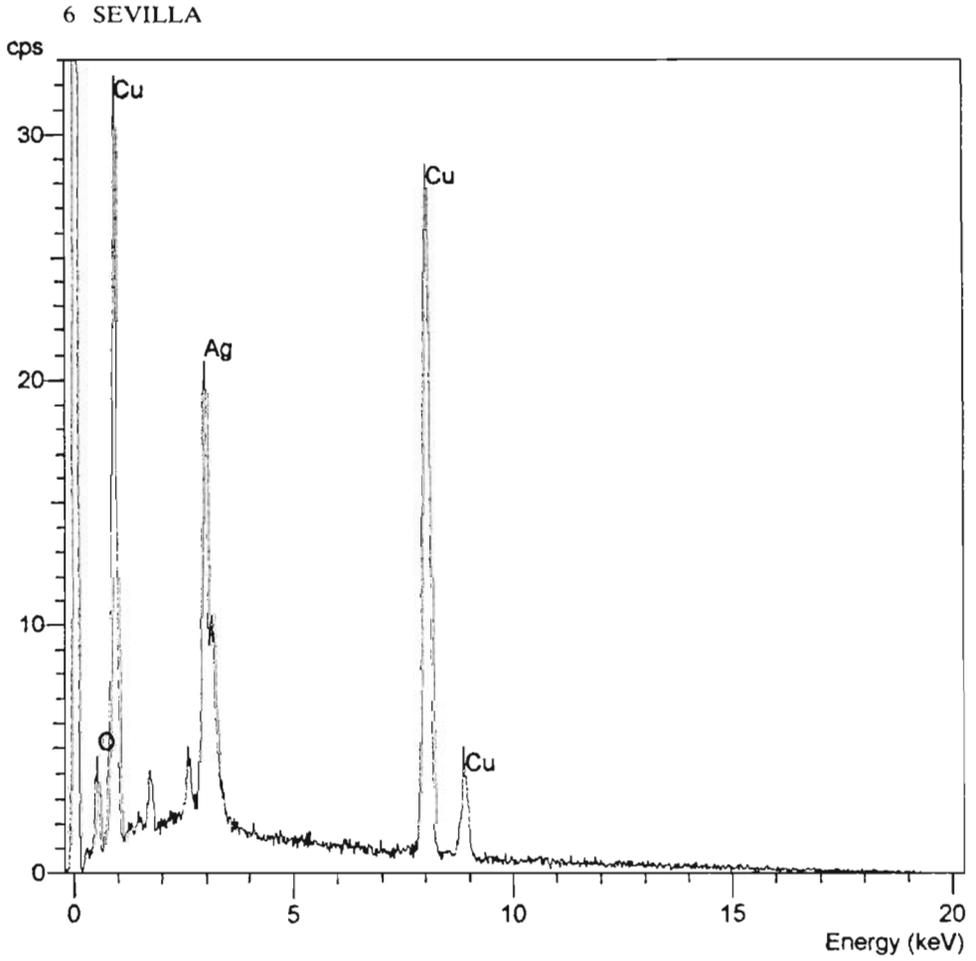


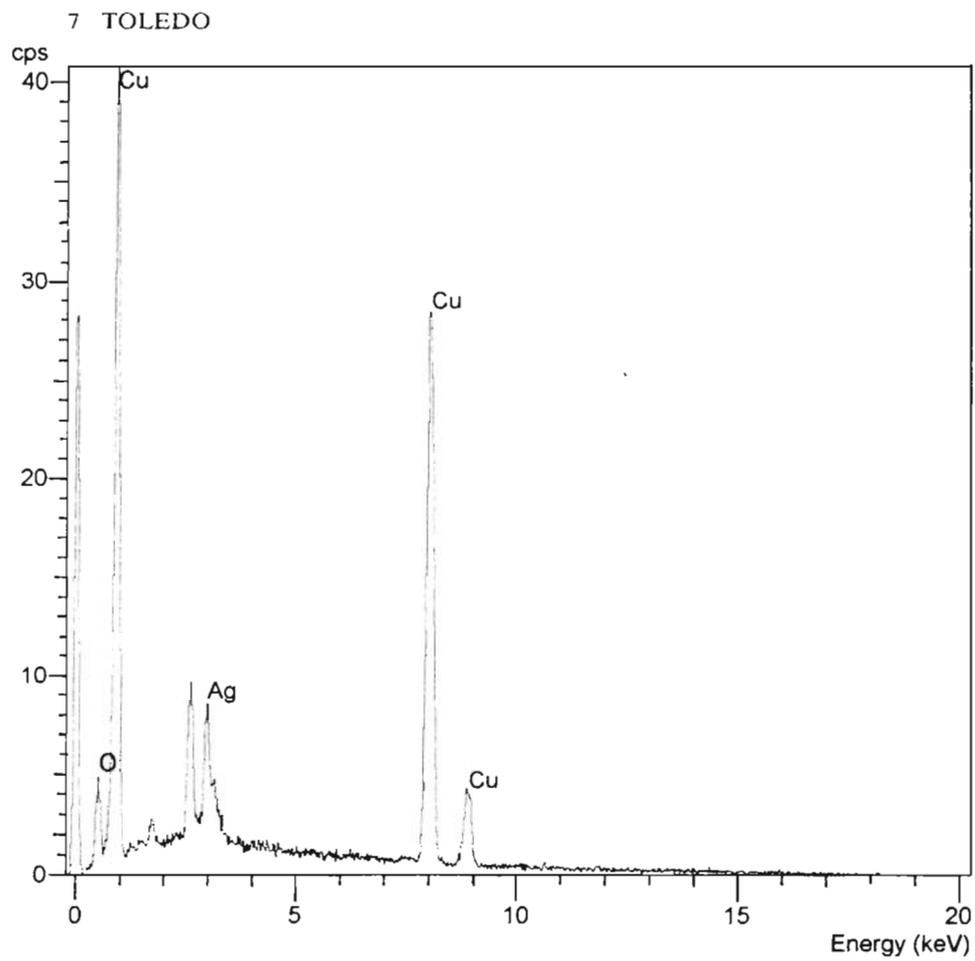












Mi hipótesis es, y creo podrá ser probado algún día analizando otras monedas de esta serie de «dineros de rombo», o «blancas de rombo» como prefiere llamarlas la Dra. Anna M.^a Balaguer, que se utilizó para su labor el resultado de la fundición de otras piezas de vellón, como pueden ser blancas de Enrique III y Juan II, cornados, blancas del Agnus Dei, cuartos, etc. se añadió a la pasta resultante cobre, y este es el resultado. Y digo que esta es mi hipótesis, por parecerme descabellado, habida cuenta de la turbulencia de la época, no hacerlo así, ya que era la manera más fácil, y no había medios adecuados para, de la moneda de vellón, hacer la separación de sus componentes.

Es, en verdad, una lástima que en *Los Anales de Garcí Sánchez, Jurado de Sevilla*, no se diga nada de la labor de los «dineros de rombo», pero si deja una cosa aclarada, se retiraron las blancas viejas en 1461 «e daban por cien maravedís de blancas viejas ciento y treinta maravedís de la moneda nueva». En el número 271 de los mencionados *Anales*, se dice: «En el mes de junio de este año mandó el dicho rey Alfonso (de Ávila) hacer en Sevilla moneda de cuartos. Y luego a cabo de dos días que andaban, mandó pregonar Sevilla que no los tomassen ni valiesen, so pena de muerte. Y quien los había dado que los volviese, so pena de muerte». En el número 274, se dice «se deshicieron los dichos cuartos, que tenían por cuño castillos y leones de una parte, y por otra una cara. Y porque eran de vaja ley los tornaron a deshacer, y hicieron otros de un castillo a la una parte y a la otra una cara».

Todo ello me permite, creo, la hipótesis expuesta. Había una gran abundancia de pasta de vellón y otros metales en las Casas de Moneda, y por ello mandó hacer el Ordenamiento de Segovia del 10 de abril de 1471, para corregir la situación monetaria de su reino, en aquel entonces caótica, y se mandó labrar «blancas e que sean de talla de doscientas e çinco piezas por marco e de ley de dies granos e non menos...».

Es posible, puedan decirme es una hipótesis muy gratuita o arbitraria, pero ¿existe otra?.

Sólo me resta agradecer al Director y personal técnico del Instituto de Recursos Naturales (CSIC) y al del Instituto de Estudios de Materiales (CSIC), ambos de la Universidad de Sevilla, y al Dr. D. Miguel Vargas, las facilidades y los esfuerzos realizados, apartándolos de sus habituales tareas, para hacer los análisis pertinentes de estos 50 dineros de rombo de Enrique IV.

BIBLIOGRAFÍA

- BANG MORANTE, M.^a CONCEPCIÓN, *Moneda y Oro en Castilla en el siglo XV*, Tesis inédita, dirigida por el Dr. M. A. Ladero, Universidad de La Laguna (Tenerife), 1972.
 BENEDITO, VICENTE J. RAMÓN, *La Moneda Medieval Hispano cristiana*, Madrid, 1974.

FRANCISCO DE PAULA PÉREZ SINDREU

CARRIAZO ARROQUIA, JUAN DE MATA, *Los Anales de Garcí Sánchez, Jurado de Sevilla*, Sevilla, 1953.

GIL FARRÉS, OCTAVIO, *Historia de la Moneda Española*, Madrid, 1976.

MATEU Y LLOPIS, FELIPE, *Glosario Hispánico de Numismática*, Barcelona, 1946.

— *La Moneda española*, Barcelona, 1946.

SÁEZ, FRAY LICINIANO, *Las Monedas de Enrique IV*, Madrid, 1805.

SENTENACH, NARCISO, *El Maravedí. Su grandeza y decadencia*, Madrid, 1909.

VIVES, ANTONIO, *La Moneda Castellana*, Madrid, 1901.

Revistas

Gaceta Numismática, Asociación Numismática Española, Barcelona.

CATÁLOGO

Número	CECA	Módulo mm	Grosor mm	Peso g	Ejes	Leyenda		Estado
						Anv.	Rev.	
1	Ávila	18,0	0,5	0,67	7	1	14	MC
2	Ávila	20,0	0,6	0,91	2	2	15	RC
3	Ávila	19,7	0,7	1,05	2	3	16	RC
4	Ávila	18,3	0,5	0,88	1	4	16	RC
5	Ávila	19,9	0,8	1,36	2	1	5	BC
6	Ávila	18,9	0,6	1,02	12	5	17	RC
7	Ávila	19,3	0,4	0,74	6	6	2	MC
8	Ávila	19,9	0,6	1,00	9	2	18	RC
9	Burgos	20,7	0,6	1,14	6	7	19	BC
10	Coruña	20,8	0,4	0,88	4	8	16	BC
11	Cuenca	19,1	0,5	0,83	1	4	20	BC
12	Cuenca	19,4	0,6	0,90	6	5	21	BC
13	Segovia	18,5	0,6	0,78	12	4	18	RC
14	Segovia	18,1	0,5	0,86	12	4	17	MC
15	Segovia	18,2	0,7	1,28	9	5	15	MBC
16	Segovia	19,8	0,5	1,05	9	4	15	BC
17	Segovia	19,3	0,4	0,65	12	5	15	MBC
18	Segovia	21,3	0,4	0,75	6	7	22	MBC
19	Segovia	19,1	0,5	0,76	1	7	22	MBC
20	Segovia	19,3	0,5	0,69	8	5	frtra.	RC
21	Segovia	20,1	0,4	0,77	8	4	23	MBC
22	Segovia	20,8	0,6	0,95	9	5	18	MBC
23	Sevilla	18,3	0,5	0,59	11	frtra.	frtra.	MC
24	Sevilla	19,1	0,9	1,19	9	1	frtra.	MC
25	Sevilla	17,9	0,6	0,73	9	5	15	MC
26	Sevilla	18,1	0,7	0,86	5	9	frtra.	MC
27	Sevilla	18,8	0,5	0,78	6	1	15	MC
28	Sevilla	19,8	0,6	0,96	6	9	15	RC
29	Sevilla	18,8	0,6	0,93	3	2	15	RC
30	Sevilla	19,8	0,7	1,05	12	4	24	MBC
31	Sevilla	19,6	0,8	1,19	6	2	18	BC
32	Sevilla	18,6	0,6	0,89	11	9	18	MC
33	Sevilla	18,8	0,7	0,97	12	4	22	BC
34	Sevilla	21,6	0,7	1,37	1	4	22	RC
35	Sevilla	18,7	0,6	0,84	3	5	15	BC
36	Sevilla	19,1	0,6	0,80	9	2	15	BC
37	Sevilla	18,3	0,6	0,89	9	1	18	RC
38	Sevilla	19,5	0,6	1,06	3	9	18	BC

TESORILLO DE DINEROS DE ENRIQUE IV

Número	CECA	Módulo mm	Grosor mm	Peso g	Ejes	Leyenda		Estado
						Anv.	Rev.	
39	Sevilla	18,5	0,8	1,17	12	5	17	RC
40	Sevilla	19,6	0,8	1,37	6	10	18	MBC
41	Sevilla	19,0	0,6	1,00	3	2	15	RC
42	Sevilla	19,1	0,6	0,85	10	1	18	RC
43	Sevilla	19,6	0,6	0,85	2	1	16	RC
44	Sevilla	18,7	0,6	0,99	5	9	18	BC
45	Toledo	19,2	0,5	0,88	6	11	3	BC
46	Toledo	19,9	0,7	1,06	10	12	3	BC
47	Toledo	19,8	0,6	0,92	6	13	3	MBC
48	Toledo	19,6	0,6	0,84	2	13	18	MC
49	Toledo	18,9	0,6	0,92	5	4	25	BC
50	Toledo	19,8	0,7	1,12	12	12	3	BC



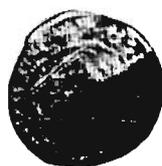
1



2



3



4



5



6



7



8



9



10



TESORILLO DE DINEROS DE ENRIQUE IV



11



12



13



14



15



16



17



18

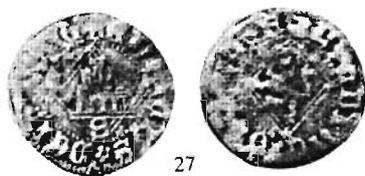


19



20





TESORILLO DE DINEROS DE ENRIQUE IV



31



32



33



34



35



36



37



38



39



40





La moneda y su historia en el reinado de los Reyes Católicos

Por Anna M. Balaguer

LA moneda de los Reyes Católicos ha merecido escasa atención por parte de los estudiosos. No cabe duda que un completo planteamiento historiográfico de las cuestiones monetarias del reinado daría lugar a una monografía mucho más amplia de lo que el espacio hoy disponible nos permite. De todos modos creemos que se habrá dado un paso adelante con ofrecer, en lo posible, una panorámica clara, depurada de equívocos y basada tanto en la documentación escrita como en el conocimiento de las monedas.

Todo ello supondrá no sólo una puesta al día de los avances sobre el tema, sino que, al mismo tiempo, nos permitirá incidir en los múltiples aspectos referentes a la moneda que nos aporta la documentación explorada.

Los ordenamientos estrictos sobre la forma en que debían hacerse las emisiones son los que hasta hoy han atraído la atención de los numismáticos, pero no por ello su lectura e interpretación han sido siempre correctas ⁽¹⁾.

(1) Claro exponente de este desvío lo ofrece F. MATEU Y LLOPIS al afirmar que en las disposiciones de 1475 se establece la unidad oro en el castellano de 4,58 gramos y que su duplo era el doble castellano, cuando en realidad estos documentos se están refiriendo a una unidad que se llamará excelente, que valdrá dos castellanos e indicando, también, que el medio excelente equivaldrá al castellano.

De esta originaria falta de atención en la lectura e interpretación de estas pragmáticas resulta que el autor acabe por llamar doble excelente al excelente de 1475, lo cual es doblemente confusionario

El resultado es que para la primera parte del reinado continúan hoy siendo puntos de referencia ineludibles las breves, pero bien documentadas páginas que, con buen sentido, escribiera Sanz Arizmendi en 1920⁽²⁾. Para el período posterior al 1497 es aún imprescindible un conciso trabajo de Antonio Vives⁽³⁾ aparecido hace casi un siglo. Siguiendo las directrices de este último, tenemos la aportación de A. Beltrán, de interés sobre todo tipológico⁽⁴⁾.

Es evidente que las amonedaciones castellanas de los Reyes Católicos no han atraído mucha atención por parte de los investigadores no existiendo hoy por hoy ninguna síntesis clara y actualizada de su problemática. Las aportaciones realizadas suelen tratar de aspectos muy concretos y ocasionalmente se ha publicado también información sobre algún hallazgo⁽⁵⁾.

al encontrarlos, después del 1497, con un «verdadero» doble excelente. Véase F. MATEU LLOPIS, «Función histórico-económica de los valores monetarios expuestos», en el catálogo *Monedas Hispánicas 1475-1598*, preparado y editado por el Banco de España, con motivo de la exposición del mismo nombre, dentro de los actos preparatorios de la conmemoración del V Centenario, 1987, págs. 71-90.

Véase, especialmente, págs. 71 y 72, donde dice: «La unidad contenía la mención evangélica referente al matrimonio de los Reyes —*Quos Deus coniunxit homo non separet*—, expresión de la *maiestas* regia, pieza que recibía el nombre de excelente por el tratamiento de los soberanos».

Esta aseveración es completamente errónea, ya que no es el «excelente», sino el «medio excelente» el que lleva estas lecturas; siguiendo en esta misma línea de confusión, el autor se ve obligado a llamar «doble excelente» al verdadero «excelente». La desorientación que proyecta todo el párrafo al lector atento culmina en las últimas líneas en que desaparece el «doble excelente» y sólo se habla de «excelente», «medios excelentes» y «cuartos de excelente» con sus tallas, pesos y equivalencias correctas.

Los documentos de creación de las primeras emisiones de los Reyes Católicos contenidos en el *Registro General del Sello*, núm. 3.391, fol. 468 (Archivo de Simancas) y en el *Tumbo de los Reyes Católicos* del Archivo Municipal de Sevilla, t. I, fols. 41 y 41 v, pueden verse editados los tres en un libro de tan fácil acceso como es el de T. DAST, *Estudio de los Reales de a ocho*, Valencia, 1950, vol. I, nums. 10, 16 y 17, págs. VI-XIII.

Otro ejemplo de la falta de atención y de información existente sobre el período lo proporciona un reciente trabajo de A. STAILL («The first coins in the New World», *Numismatist*, octubre 1992, página 1400), que por falta de un trabajo de base orientador y sólido califica de real a un medio real de Toledo que se ha encontrado en la Isabela y que corresponde al tipo anterior al 1497.

(2) C. SANZ ARIZMENDI, «Las primeras acuñaciones de los Reyes Católicos», *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 1920, págs. 67-80.

(3) A. VIVES ESCUDERO, «Reforma monetaria de los Reyes Católicos», *Boletín de la Sociedad Española de Excursiones*, 1897.

(4) A. BELTRÁN MARTÍNEZ, «Ensayo sobre la cronología de las monedas castellanas a nombre de Fernando e Isabel», *NVMISMA* 7, 1953, págs. 37-56.

(5) Ejemplos, en este sentido, son los trabajos monográficos de: P. BELTRÁN VILLAGRASA, «El vellón castellano desde 1474 a 1566», *Obra Completa*, II, Zaragoza, 1972, págs. 739-765.

Ibid. «Monedas a nombre de los Reyes Católicos ajustadas a la Pragmática de Medina del Campo 1497 y sus derivaciones», *Obra Completa*, II, págs. 766-781.

Ibid. «Monnaies frappées au nom des Rois Catholiques», *Obra Completa*, II, págs. 782-792.

O. GIL FARRÉS, «Blancas a nombre de los Reyes Católicos existentes en el Museo Arqueológico Nacional», *Numario Hispánico*, I, 1952, págs. 153-186, y también «Cuartos y ochavos con leones y castillos del M.A.N. a nombre de los Reyes Católicos. Sus marcas y signos», *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, t. LVII, 1951, págs. 599-613.

J. COLOMER MONTSET, «Reales de los Reinos de Castilla y León a nombre de D. Fernando y de D. Isabel», *NVMISMA*, VI, núm. 23, 1956, págs. 49-68.

L. FERRER, «Cuartos y ochavos de los Reyes Católicos», *Vida y obra de Fernando el Católico, Estudios del V Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, 1955, vol. IV.

PRELIMINARES

Castilla, durante este reinado, innovador y reorganizativo en tantos aspectos de la vida política y económica, conocerá dos sistemas monetarios sucesivos bien diferenciados.

El primero de ellos, que comprende los veintitrés primeros años del reinado (1475-1497), conserva en lo esencial las características del sistema monetario bajomedieval castellano, con una unidad monetaria para el oro inspirada en el patrón de la dobla musulmana.

El segundo sistema monetario es el resultado de una completa reorganización de la moneda, emanada del detallado ordenamiento dado en Medida del Campo el año 1497, y que supone la adopción en Castilla de una unidad monetaria europea, el ducado.

La primera parte del trabajo que sigue se dedicará a estudiar las emisiones y la problemática en torno a la moneda del período correspondiente al primer sistema monetario, esto es, 1475-1497, y en la segunda parte realizaremos el estudio de esas cuestiones para el segundo sistema monetario.

PERÍODO 1475-1497

1. *Primeras disposiciones sobre la fabricación de moneda. Emisiones de oro y plata.*

Los ordenamientos referentes a la emisión de moneda que nos han llegado se circunscriben a los valores monetarios del oro y de la plata exclusivamente. En estas monedas se introducen las esperables modificaciones tipológicas a consecuencia del cambio de reinado, así como algunas innovaciones en lo que respecta al sistema de valores y a la nomenclatura de las piezas de oro. No hay, sin embargo, cambios sustanciales en el sistema monetario, que se mantiene en los patrones medievales tradicionales de Castilla: la dobla de oro y el real para las denominaciones de la plata.

La corona encaminará, en esta primera etapa, sus esfuerzos en regular el precio de las monedas, evitar su extracción del país, acabar con la endémica falsificación y en procurar nuevas fuentes en el suministro de metal precioso, pero por encima de todo los soberanos parecen preocupados por conseguir el cumplimiento, tanto de las disposiciones que van dictando, como de las de anteriores reinados que siguen en vigor. Les serán de utilidad, en esta política organizadora, las aún recientes disposiciones monetarias de Enrique IV, que han de ser observadas como una seria tentativa ordenadora después de las alteraciones e irregularidades que se habían producido en la etapa 1465-1470, especialmente, y casi coincidiendo con la guerra civil sostenida contra los partidarios de Alfonso de Ávila ⁽⁶⁾.

(6) Nos referimos concretamente al detallado ordenamiento sobre la fabricación de moneda, dado por Enrique IV en Segovia el año 1471, y a la documentación que el deseo de la corona por hacerla

Un ejemplo de lo que venimos señalando nos lo proporcionan las ordenanzas de la reina, dictadas en 1475 a propósito de las nuevas monedas que habían de labrarse a su nombre y al de su esposo. En ellas las referencias a las normativas del reinado anterior son continuas; en una de estas cartas leemos, por ejemplo: «dando el dicho oro y plata a la dicha ley segund dicho es que se labre segund e por la forma que se contiene en las ordenanças quel dicho sennor Rey Don Enrique fizo de las dichas monedas e con los derechos e salarios a los oficiales que los labraren, contenidas en las dichas ordenanças...»⁽⁷⁾. Es decir, que se remite, además, a la anterior normativa de orden interno de la ceca.

La estampa, ley, talla y denominaciones de las monedas que habrían de emitirse desde 1475 a 1497 nos son conocidas a través de tres cartas con las pertinentes instrucciones que la reina dirige a las casas de moneda de Toledo y Sevilla a los pocos meses de iniciarse su reinado⁽⁸⁾. No entramos en el detalle ni en la cita concreta de los párrafos de estos documentos en los que se definen con precisión los esquemas tipológicos de cada uno de

cumplir originó, llegándose a conseguir incluso una bula del legado apostólico, Rodrigo de Borja, imponiendo penas espirituales a los contraventores del citado ordenamiento. Sobre lo relativo a estas cuestiones véase: A. M. BALAGUER, «La disgregación del monedaje en la crisis castellana del siglo XV», *Acta Numismática*, IX, 1979, págs. 155-190. *Ibid.* «En torno a los reinados de Juan II y Enrique IV de Castilla. Tipos monetarios inéditos y comentario documental», *Acta Numismática*, XI, 1981, págs. 183-195. *Ibid.* «Las amonedaciones de vellón de Enrique IV», *Gaceta Numismática*, 76, 1985, págs. 43-58.

(7) Tumbo de los Reyes Católicos del Concejo de Sevilla. Archivo Municipal de Sevilla, vol. I, fols. 41 v 41 r. Editados por R. CARANDE y J. M. CARRIAZO, *El tumbo de los Reyes Católicos...*, Sevilla, 1929-1971, vol. I, I, 40, págs. 82-83, y I, I, 41, págs. 83-84. Ambos documentos fueron anteriormente publicados por SANZ ARIZMENDI, *op. cit.* en la nota 2, y también por T. DASI, *op. cit.*, vol. I, núms. 16 y 17, págs. X-XIII.

La cita textual corresponde al primero de ellos con fecha 26 junio.

(8) Se trata de dos cartas enviadas a Sevilla, fechada una en Ávila el 26 de junio y la otra el 28 del mismo mes y que hemos referenciado en la nota anterior. Existe una tercera carta dirigida a Toledo, fechada en Córdoba el 23 de mayo de aquel año (1475). Archivo de Simancas, *Registro General del Sello*, núm. 3391, fol. 468 editada por T. DASI, *Estudio de los reales de a ocho*, Valencia, 1950, vol. I, núm. 10, págs. VI-VIII.

Hemos de hacer notar, sin embargo que puede haber algún problema de lectura o de transcripción en lo que afecta al lugar en que consta que fue escrita, Córdoba. El problema reside en el hecho que la reina, que firma la carta, se encuentra en aquellos días en Toledo desde donde parte hacia Torrijos, Escalona, Cebreros para encontrarse en Ávila entre el 6 de junio y 20 del mismo mes. Sale luego en dirección a Segovia donde, según Zurita, habría de dar orden para que se batiese moneda del tesoro del alcázar de aquella ciudad (G. ZURITA, *Anales de Aragón (1579)*, Edición Zaragoza, 1977, vols. VIII, XIX, XXVI, págs. 113-114). La reina, durante el resto de 1475 y casi todo el año 1476, no abandonará Castilla la Vieja o el Reino de León. La encontraremos en Medina del Campo, Tordesillas, Valladolid, Palencia, Sahagún, Burgos, Tordesillas, Segovia, etc. A principios de 1477 se desplaza hacia Castilla la Nueva (Toledo), Extremadura para visitar por primera vez Andalucía, como reina. Nos consta que el 24-25 de julio de aquel año se hallaba ya en Sevilla. Tampoco D. Fernando visitó Andalucía en 1475 como consta también en el documentado y completo *Itinerario de los Reyes Católicos (1474-1516)* realizado por A. RUMEU DE ARMAS, Madrid 1974.

Hemos querido llamar la atención sobre esta discrepancia que puede deberse a un error de lectura de la población en cuestión (Córdoba) y que cabrá comprobar sobre el documento original conservado en el Archivo de Simancas. Por todo lo demás el documento no presenta ningún otro problema y su contenido es análogo y coherente con las dos cartas que la reina mandara a Sevilla desde Ávila los días 26 y 28 de junio.

los valores monetarios que dispone acuñar, para ello nos remitiremos a un estudio-avance anterior⁽⁹⁾. Nos limitaremos aquí a señalar que las indicaciones sobre los tipos y leyendas que debían ostentar las nuevas labras coinciden plenamente con las estampas que presentan las monedas conocidas. Estas han sido descritas en el catálogo que sigue a este trabajo con los números 1 al 6.

La definición de la talla, ley y denominaciones a acuñar que se contiene en estas cartas de la reina de 1475 puede sistematizarse en el cuadro que sigue:

Moneda	Ley	Talla	Peso (*)
<i>ORO</i>			
Excelente	23 3/4 quilates	25 piezas en marco	9.2 g
Medio excelente	23 3/4 quilates	50 piezas en marco	4.6 g
Cuarto de excelente	23 3/4 quilates	100 piezas en marco	2.3 g
<i>PLATA</i>			
Real	11 dineros 4 granos	67 piezas en marco	3.4 g
Medio real	(No se explicita)	(No se explicita)	1.7 g
Cuarto de real	(No se explicita)	(No se explicita)	0.85 g

(*) Partiendo de un peso de 230 gramos para el marco de Castilla.

2. Emisiones de vellón.

Los documentos referidos nada indican sobre labra de moneda de vellón. No conocemos tampoco otra evidencia documental al respecto, por lo que cabe pensar que no debió emitirse en esta primera parte del reinado.

Hasta la segunda reforma monetaria de los Reyes Católicos, emanada del Ordenamiento de Medina del Campo de 1497, no encontraremos disposiciones para la emisión, de moneda de vellón en el reino.

Es cierto, sin embargo, que en una carta dirigida al rey por mosén Diego de Valera de 1478, éste le aconseja que:

«Mande Vuestra Alteza labrar moneda blanca en todas las casas donde antiguamente se solía labrar, y esta sea de la ley que labró el serenísimo rey D. Enrique, tercero de este nombre.»

(9) A. M. BALAGUER. «Dos reformas monetarias de los Reyes Católicos en Castilla 1475-1497 y una panorámica de la moneda en la Corona Catalano-Aragonesa a la víspera del descubrimiento de América». *Gaceta Numismática* 108, 1993, págs. 5-17.

Valera indica, además, que esta moneda de vellón debería hacerse a nombre de los nuevos soberanos al manifestar que: «de la una parte se pongan las armas de vuestros reynos e de la otra vuestra devisa»⁽¹⁰⁾.

Esta carta, escrita tres años después de las primeras disposiciones sobre la acuñación de moneda en este reinado, indica que efectivamente éstas se restringieron en principio al oro y a la plata.

La reforma de Medina del Campo (1497) sólo prevé para el vellón la emisión de blancas, y Gil Farrés⁽¹¹⁾ intenta encajar entre los años 1480 y 1497 la emisión de unas piezas de 4 y 2 maravedís de vellón. Su hipótesis se basa principalmente en la idea, que él mismo plantea, que estos valores de 4 y 2 maravedís han de ser en el momento de su creación un divisor exacto de alguna de las monedas en circulación. Así llega a la conclusión que debieron batirse en el momento que el real valía 32 maravedís y añade: «cuando la pieza de plata reunía en maravedís un múltiplo exacto de cuatro». Esta hipótesis pierde, sin embargo, su base de sustentación al comprobar que entre los años 1480 y 1497 las valoraciones del real se acercan, pero no alcanzan, la cifra de 32 maravedís. En 1480 el real se tasa en 31 maravedís⁽¹²⁾; en 1486⁽¹³⁾, 1488⁽¹⁴⁾ y 1490⁽¹⁵⁾ sigue a este precio; en 1494 y 1497 se tasa a 31,5 maravedís y⁽¹⁶⁾ en virtud de la reforma de Medina del Campo, de este último año, se sitúa en 34 maravedís⁽¹⁷⁾.

Esta hipótesis de Gil Farrés vemos que tampoco guarda coherencia con el hecho de que en Medina del Campo (1497) los reyes sólo dispongan la emisión, respecto al vellón, de las modestas blancas, metrológicamente similares a las últimas blancas de Enrique IV, comúnmente llamadas hoy «del rombo». Actuación verdaderamente sorprendente si se acepta, con Gil Farrés, que con anterioridad a esta fecha se habrían batido las piezas de vellón de peso y valor superior, es decir, de 4 y 2 maravedís.

La ausencia de toda mención documental de estas monedas en este período, pero sobre todo sus características estilístico-caligráficas, desmarca-

(10) DIEGO DE VALERA. *Epístolas de...*, Sociedad de Bibliófilos Españoles, 1878, pág. 38.

(11) O. GIL FARRÉS. *Historia de la moneda española*, Madrid, 1976, pág. 377.

(12) Archivo de Simancas, *Registro General del Sello*, legajo mes de enero 1480. Véase publicado por D. DE CLEMENCÍN. *Elogio de la Reina Católica, Doña Isabel*. Memorias de la Real Academia de la Historia, vol. VI, Madrid, 1821, págs. 593-595.

(13) Según carta del Registro General del Sello, Madrid, 24 de enero de 1486 a los concejos Guipúzcoa, citada por Clemencín, *op. cit.*, pág. 513.

(14) *Colección documental sobre la catedral de Oviedo I (1300-1520)* por F. DE CASO. *Monumenta Histórica Asturiensia XIII*, Gijón, 1982, documento 71, pág. 56 en el que 15.500 maravedís son 500 reales, esto es, a 31 maravedís el real.

(15) Archivo de Simancas, *Registro General del Sello*, publicada por J. B. BARTHE. «*Colección de documentos inéditos para la Historia monetaria de España*», Madrid, 1843, I, págs. 43-44. Se trata de una carta real al corregidor de Guipúzcoa para que las monedas se tasan a los mismos precios que en las otras zonas del reino.

(16) *Cuentas de Gonzalo de Baeza Tesorero de Isabel la Católica*, Edición preparada por A. DE LA TORRE y E. A. DE LA TORRE, Madrid, 1955, 2 vols., vol. II, págs. 154 y 358.

(17) Véase este documento publicado por T. DASI. *cit.*, I, 76, págs. LV-LXXIX.

das del estilo gótico, que hallamos en mayor o menor medida en los demás valores del oro, la plata o el vellón, abogan por una emisión muy tardía, posiblemente dentro ya del reinado de Juana y Carlos.

Sólo un estudio estilístico-paleográfico de una muestra importante de los ejemplares de 4 y de 2 maravedís conservados, siguiendo las directrices que ya marcaba Vives en 1897⁽¹⁸⁾, unido a un estudio riguroso de las marcas de ensayador, cuyo período de actuación podrá darnos en bastantes casos una cronología, y la búsqueda de nueva documentación escrita podrá situar de forma definitiva la emisión de estas monedas. Todo coincide, sin embargo, en la idea, comúnmente aceptada, que su emisión corresponde al reinado de Juana y Carlos⁽¹⁹⁾.

Lo más plausible es pensar que no hubieron labras de vellón en esta primera etapa del reinado y que el circulante seguía abasteciéndose del numerario de vellón existente en circulación, procedente de las abundantes labras de los reinados anteriores. No cabe tampoco descartar la posibilidad que el último tipo de blancas de Enrique IV, comúnmente llamadas «del rombo», continuase emitiéndose durante algún tiempo después de la muerte de aquel soberano. La gran abundancia de estas piezas, que en vida de Enrique IV sólo se habrían batido durante cuatro años (1471-1474), apoya esta visión. También el consejo de Valera, en 1478, a los reyes de una vuelta a un modelo metrológico de vellón de más valor y mayor prestigio (el de Enrique III, como hemos visto) y la petición que éste se emita con la divisa de los Reyes Católicos resultan indicativos en este sentido⁽²⁰⁾.

2.1. *Valoración de la moneda de vellón circulante.*

Los Reyes Católicos desde principios de su reinado se preocupan de fijar los precios en maravedís de las monedas en circulación. Respecto a las de vellón señalan lo que sigue:

«...tres blancas un maravedí, de los que fueron fechos y labrados por el Señor Don Enrique... en cualquiera de sus seis casas de moneda, e las otras blancas o las fagades cortar, o valan seis dellas un maravedí...»⁽²¹⁾.

Esta disposición parece clara respecto a una mayor valoración de la moneda de los seis talleres que hubieron en Castilla en los primeros años de Enrique IV (1454-c. 1465) y en los últimos (1471-1474) y no establece diferencia alguna entre las blancas de orlas lobuladas labradas en las seis ca-

(18) A. VIVES Y ESCUDERO, art. cit., en la nota 3.

(19) Véase, por ejemplo, F. MATEU Y LLOPIS. *La moneda española*. Barcelona, 1946. págs. 240-241.

(20) *Vid.* nota 10.

(21) Según cédula dada en Segovia el 20 de febrero de 1475, R. CARANDE Y J. M. CARRIAZO. *Tumbo de los Reyes Católicos...* I, I, 5, págs. 6-7.

sas antes de 1471 y las blancas «del rombo», posteriores a 1471 ⁽²²⁾. Recordemos que en este último año se les dio el valor de circulación de dos al maravedí.

Todo ello conduce, pues, a pensar que no se haría diferenciación entre unas y otras blancas y que el valor del maravedí ha sufrido una caída, puesto que en 1475 son tres blancas y no dos, como en 1471, las que se necesitan para hacer el maravedí.

Por lo que se refiere a los vellones no emanados de las seis casas de moneda (Burgos, Coruña, Segovia, Toledo, Cuenca y Sevilla) el documento recomienda su desmonetización o, en todo caso, darles un valor de circulación a la mitad del que se establece para las monedas de las seis casas.

Hasta aquí lo que se desprende de la documentación oficial que vamos a intentar cotejar ahora con lo que debía ser la realidad del circulante de vellón en la vida cotidiana. Para ellos hemos revisado gran número de documentos privados de compra-ventas, pagos, testamentos, etc., hasta dar con algún dato significativo. Así, hemos podido encontrar una valoración contenida en una carta de compra-venta de 1493 de Santo Toribio de Liébana. En ella se indica que el pago en cuestión se realiza en: «esta moneda corriente en Castilla que dos blancas viejas o nuevas hacen el maravedí» ⁽²³⁾.

Parece que el calificativo «viejas» ha de referirse a las anteriores al 1471 (que cabe identificar con las orlas lobuladas) y el de «nuevas» ha de aludir a las emanadas de la reforma de Enrique IV de 1471, esto es, las blancas «del rombo».

Esta valoración de Santo Toribio de Liébana equipara ambas blancas, pero curiosamente les da el valor de circulación que obtuvieron las blancas de 1471 en el momento de su creación ⁽²⁴⁾.

Cabría disponer de mayor evidencia de equivalencias a ser posible de diferentes zonas del reino ⁽²⁵⁾ y procedentes de tasaciones o pagos no oficiales, como el de Santo Toribio, para poder concluir que a pesar de la disposición de los Reyes Católicos tasando, en 1475, el maravedí en tres blancas seguía respetándose, por lo menos en algunos lugares, la equivalencia de 2 blancas el maravedí de la disposición de 1471.

(22) Para un estudio y ordenación del vellón de Enrique IV, *Vid.* A. M. BALAGUER, «Las amonedaciones de vellón de Enrique IV», *Gaceta Numismática*, 76, 1985, págs. 43-58.

(23) *Cartulario de Santo Toribio de Liébana*. Edición de L. SANCIEZ BELDA, Madrid, 1948, doc. 474.

(24) Ordenamiento de Segovia de 1471, *Cortes de los Antiguos Reinos de León y Castilla*, Real Academia de la Historia, Madrid, 1866, vol. III, págs. 812-834.

(25) La problemática de posibles diferencias entre una y otra zona del reino ha sido puesta de manifiesto por un interesante estudio que abre nuevas perspectivas sobre el tema. Se trata del interesante trabajo de M. A. LADERO QUESADA. «Para una imagen de Castilla. 1492-1504», *Homenaje al Dr. D. Joan Reglá*, vol. I, Valencia, 1975, págs. 201-215.

Otros dos documentos, de 1470 ⁽²⁶⁾ y de 1493 ⁽²⁷⁾, también de Santo Toribio, dan la siguiente equivalencia:

«Esta moneda corriente en Castilla que seis coronados fazen el maravedí.»

Un repaso a la nomenclatura monetaria de las órdenes de acuñación indica que no se emitieron «cornados» en el reinado de Enrique IV y hay razones para creer que su emisión no fue abundante en tiempos de Juan II. De todos modos hay varios valores en el numerario de Enrique IV fácilmente asimilables al «cornado», como los medios cuartos y dineros del sistema de 1461, los medios cuartos del período c. 1465-1470, todos ellos con busto coronado de rey ⁽²⁸⁾. Cabe, además, la posibilidad que, en tiempo de los Reyes Católicos, el calificativo «cornado» se aplicara de forma más amplia incluyendo toda pieza inferior a la blanca (medias blancas) o a toda moneda de vellón obsoleta.

En cualquier caso estas dos equivalencias de 1470 y de 1493 de Santo Toribio de Liébana contando el maravedí a 6 cornados se corresponden con la tasación, dada por los Reyes Católicos en 1475, que 6 blancas, no emitidas en los seis talleres habituales, valiesen un maravedí ⁽²⁹⁾. Así, a estas blancas se les daría el valor de la moneda ínfima, el «cornado», no acuñado desde Juan II y en este caso recibirían el nombre de «cornado» de forma genérica las diversas y variadas suertes de monedas menudas castellanas.

Podríamos, pues, concluir que todo ello configura la impresión que el mercado ha aceptado la tasación de todo el numerario diverso obsoleto o no perteneciente a las seis casas a 6 el maravedí, pero las blancas de las seis cecas «oficiales» se mantiene el valor primitivo de 2 maravedís.

2.2. Contenido de plata de las blancas.

Blanca de «orlas lobuladas»: Enrique III, Juan II y Enrique IV (antes 1471)	$\frac{1 \text{ marco (230 g)}}{152 \text{ piezas}}$	$\frac{19/24 \text{ granos ley}}{12 \text{ dineros}}$	$\times 0,0998 \text{ g AR}$
Blanca «del rombo» (1471): Enrique IV	$\frac{1 \text{ marco (230 g)}}{205 \text{ piezas}}$	$\frac{10/24 \text{ granos ley}}{12 \text{ dineros}}$	$\times 0,03895 \text{ g AR}$
Blanca Reyes Católicos (1497)	$\frac{1 \text{ marco (230 g)}}{197 \text{ piezas}}$	$\frac{7/24 \text{ granos ley}}{12 \text{ dineros}}$	$\times 0,02837 \text{ g AR}$

(26) Santo Toribio, doc. 444.

(27) *Ibid.*, doc. 472.

(28) A. M. BALAGUER. «Las amonedaciones de vellón...» art. cit.

(29) Ver más arriba nota 21.

3. Disposiciones de orden interno en la emisión de moneda.

Muchos de los aspectos contemplados en las minuciosas ordenanzas de Enrique IV sobre la organización y la fabricación de moneda, emanadas sobre todo del Ordenamiento de Segovia 1471, siguen en vigor en muchos aspectos en el reinado de los Reyes Católicos.

Así, encontramos que en los documentos de 1475, antes comentados ⁽³⁰⁾, referentes a las nuevas labras de plata y oro, se alude concretamente a estas disposiciones enriqueñas al señalar:

«Mi merçed e voluntad es de mandar labrar e que se labre en esta dicha casa monedas de oro e plata de la lei que se labravan los castellanos e Reales quel Señor Rey don Enrrique mi hermano que santa gloria aya mando labrar e segund se contienen en las ordenanças que sobre ello fiso e mando faser» ⁽³¹⁾.

En esta misma línea hallamos confirmaciones en el cargo o confirmaciones de privilegios a funcionarios de casas de moneda concedidos por Enrique IV. Así conocemos las siguientes y pueden, naturalmente, existir otras más:

Casa de Moneda	Año	Referencia
Burgos	1476	R.G.S., 2145
Burgos	1476	A.H.N. Catálogo, números 9 y 10 insertos en el número 141
Coruña	1475	R.G.S., 120, fol. 544
Coruña	1476	R.G.S., 936, fol. 55
Cuenca	1475	R.G.S., 861, fol. 499
	1475	R.G.S., 191, fol. 498
Segovia	1477	R.G.S., 1114, fol 384
Sevilla	1478	Tumbo, II, I, 270
	1478	Tumbo, II, I, 327
	1479	Tumbo, III, II, 16
Toledo	1475	R.G.S., 1021, fol. 475

La impresión general es que la política de los Reyes Católicos, en estos primeros años, no se encamina a variar la organización existente, sino en hacer cumplir las normativas establecidas adaptándolas a las nuevas exigencias cuando fuese necesario.

(30) Se trata de los documentos referenciados en las notas 7 y 8.

(31) Documento referenciado en la nota 8.

4. *Cuestiones de nomenclatura: excelentes, medios excelentes, castellanos y ducados. Castellanos y Excelentes.*

A qué moneda o a qué tipo de moneda se refieren estas denominaciones es un tema tratado siempre de forma confusa por los numismáticos y que no ha dejado de causar lamentables errores, como comentábamos al principio de este trabajo.

Intentaremos aclarar esta cuestión cotejando las informaciones documentales con las monedas.

El documento de creación de las primeras monedas de oro del reinado indica que la unidad será llamada «excelente», que tendrá el valor de dos castellanos, mientras que el medio excelente equivaldrá al castellano.

Lo primero que cabe explicar es qué se entiende por castellano. Se trata, sin duda, de una denominación monetaria reciente en aquel momento, pues ha de aludir a los enriques de oro, con castillo en anverso y león en reverso, emanados del Ordenamiento de Segovia 1471, por el que la unidad del oro «el enrique» dejaba de presentar la figura sedente del rey en anverso ⁽³²⁾. Parece lógico, pues, que para diferenciar los enriques anteriores a 1471 de los posteriores, los documentos denominen a los primeros «enriques de la silla» y a los segundos «enriques-castellanos» ⁽³³⁾ o castellanos simplemente.

La denominación «castellano» para el enrique reformado de 1471 será por tanto una voz que no proviene de la documentación oficial, recordemos que el propio Ordenamiento de 1471 no los denomina «castellanos», sino enriques. El origen de este término hay que buscarlo en el lenguaje y de ahí pasaría a la documentación notarial o a los libros de contabilidad.

Alcanzará esta voz tal arraigo que las reales cédulas de 1475 ⁽³⁴⁾, acaban por referir la correspondencia de las nuevas monedas creadas con los castellanos de Enrique IV.

(32) Es cierto que con anterioridad ocasionalmente se habían designado a las doblas de la banda como doblas castellanas o también como «castellanos» simplemente. Así lo hace el jurado sevillano Garcí Sánchez en las anotaciones de su cronicón correspondientes al día 7 de junio de 1462, cuando refiere que: «avajó la moneda del rey don Henrique a doscientos e diez maravedís el henrique, la del castellano a ciento cinquenta maravedís...». Es evidente que está refiriéndose a la dobla de la banda, así tasada aquel año. J. M. CARRIAZO. «Los Anales de Garcí Sánchez, jurado de Sevilla». *Anales de la Universidad Hispalense*, XIV, 1953, pág. 46, puntos 197-199.

Los aspectos monetarios y numismáticos de los *Anales de Garcí Sánchez* merecieron ya atención y estudio en A. M. BALAGUER. «Las amonedaciones de vellón de Enrique IV». *Gaceta Numismática* 76, 1985, págs. 43-58.

(33) Hemos encontrado varias menciones de «enriques-castellanos» de los años 1476 y 1477. Véanse, por ejemplo, los documentos contenidos en el *Registro General del Sello* de 23 de noviembre 1476 R.G.S., 2967, fol. 762; el de 28 de noviembre 1476, R.G.S. 3434, fol. 784 o el de 2 de mayo 1477, R.G.S. 2737 fol. 169.

(34) Documentos referenciados en las notas 7 y 8.

Así, dice:

«e que los dichos excelentes enteros sean de peso e valor de dos castellanos... e los medios excelentes de peso de un castellano... el quarto de excelente de peso e valor de medio castellano» ⁽³⁵⁾.

Comprobado que la unidad de la moneda de oro recibe en el documento de creación de 1471 el nombre de *enrique* y que la unidad aurea, creada por los Reyes Católicos en 1475, recibe el de *excelente*; sabiendo, además, que a este enrique se le denomina comúnmente castellano y que el excelente equivale a dos castellanos, pasemos a examinar qué denominaciones monetarias hallamos en la documentación.

Para ello nos hemos servido de la documentación contable de Gonzalo de Baeza ⁽³⁶⁾, tesorero de la reina Isabel, anotando cada cita de moneda efectiva. Naturalmente, hemos prescindido de aquellos pagos expresados en moneda de cuenta, esto es, en maravedís, ya que no sabemos en qué moneda se efectuó el pago. El resultado se resume en el siguiente cuadro.

NÚMERO DE CITAS DE CADA VALOR MONETARIO POR AÑOS

Valor monetario	1478	1479	1480	1482	1483	1484	1485
Castellanos	3	—	5	6	11	20	14
Doblas castellanas (*)	1	—	2	1	15	13	22
Florines	—	1	4	2	6	7	4
Ducados	—	—	1	—	4	6	8
Reales	—	—	—	2	87	78	60

NOTA: (*) Indica que las doblas castellanas valen 365 maravedis; se trataría, por tanto, de doblas de la banda tasadas oficialmente a este precio en 1480.

En el muestreo que nos ofrece esta tabla observamos lo siguiente:

1. La palabra excelente no aparece ni una sola vez. Ello muestra que la denominación oficial, un tanto fastuosa, de excelente para la nueva unidad de oro, creada en 1475, no se utiliza comúnmente para designar a esa especie monetaria o a sus divisores.
2. Aparece en su lugar la denominación castellano, palabra que sin duda alguna designa al medio excelente de 1475, pero que incluye igualmente al enrique-castellano. Esto último queda plenamente corroborado por una anotación de 1489 del libro de cuentas del convento de San Benito de Valladolid en el que distingue «el castella-

(35) Documento referenciado en la nota 8.

(36) GONZALO DE BAEZA, *op. cit.*

no que no tiene cabeza», esto es, el enrique-castellano, del «castellano de dos cabezas», es decir, el medio excelente ⁽³⁷⁾.

3. La denominación *doblas castellanas* no se refiere a las doblas acuñadas en Castilla en general, emitidas desde los días de Alfonso X por lo menos, sino a las doblas de la banda de Juan II, tan abundantes en la circulación monetaria del siglo XV castellano. Las frecuentes tasaciones oficiales de esta moneda nos la refieren siempre como dobla de la banda.

La comprobación más clara de que las doblas de la banda y las castellanas son el mismo tipo de moneda nos la proporciona su idéntica tasación en maravedís, esto es, a 365 maravedís en el año 1480 ⁽³⁸⁾, por ejemplo.

4. Las otras especies monetarias que aparecen son el florín y el ducado, ambas monedas extrañas al Reino de Castilla-León.

Es bien conocido que la presencia del florín catalano-aragonés no sólo tiene un largo arraigo en el circulante aureo castellano de finales del siglo XIV y XV ⁽³⁹⁾, sino que ha venido ejerciendo un papel destacadísimo en Castilla ⁽⁴⁰⁾. El patrón florín, sin embargo, se halla en este momento declinando y es el patrón ducado el que está reemplazándole. Recordemos como en la propia Corona Catalano-Aragonesa se adopta ya el patrón ducado en algunas acuñaciones de Juan II ⁽⁴¹⁾ y desde Fernando el Católico se emite de forma generalizada en los talleres de los diferentes países que la integran ⁽⁴²⁾.

(37) Cf. por O. GIL FARRÉS *Historia de la moneda española*, Madrid, 1976, pág. 380.

(38) *Registro General del Sello*, legajo mes de enero 1480, publicado por Clemencin (*op. cit.* en la nota 23) ap. IX, págs. 595-597.

(39) Los hallazgos y sobre todo la documentación escrita dan buena prueba de ello. Sobre este tema pueden consultarse: A. M. BALAGUER, «La circulació del florí de la Corona Catalano-Aragonesa segons les troballes i les notícies documentals» *Gaceta Numismática*, 72, 1984, págs. 97-110.

Ibid. «Hallazgos de moneda de oro medieval de oro en los Reinos de Castilla-León», *Gaceta Numismática*, 104, 1992, págs. 43-59.

(40) La tabla de equivalencias monetarias elaborada por Ladero Quesada a partir de los datos de la obra de L. SÁEZ, (*Demostración histórica del valor de todas las monedas que corrían en Castilla durante el reinado de D. Enrique IV*, Madrid, 1805) en la que el florín de Aragón aparece sistemáticamente entre las especies monetarias oficialmente tasadas, resulta también muy indicativa en este sentido. Vid. M. A. LADERO QUESADA, «Moneda y tasa de precios en 1462», *Moneda y Crédito*, 129, 1974, pág. 95.

(41) M. CRUSAFONT i SABATER, «Les monedes catalanes segons les "Rúbriques de Bruniquer". Qüestions relatives a la moneda d'Or» *Acta Numismática*, X, 1980, págs. 117-128. Véase también F. MATEU Y LLOPIS, «Les dificultats i fretures econòmiques de Ferran el Catòlic en la guerra dinàstica castellana i llur ressò en el Regne de València (1477-1480)» *Estudis Universitaris Catalans*, XV, 1930.

(42) M. CRUSAFONT i SABATER, *Numismática de la Corona Catalano-Aragonesa Medieval*, Madrid, 1982, págs. 137-139 (de la edición castellana).

5. La otra moneda citada, ésta con mayor abundancia, es el real de plata, que no presenta diferencias en cuanto a nomenclatura.

Debemos finalmente advertir que la creación, en 1497, de un *excelente*, claramente identificado con la unidad ducado y que no guarda relación alguna con el excelente (1475) inicial que vale dos castellanos, acabará por introducir confusiones. La tendencia es siempre, y es natural, a llamar excelente a la unidad monetaria oro o plata o a la pieza que en realidad hace esta función. Este resulta ser el caso del medio excelente o castellano de 1475. Observamos como Valera en una carta datable entre 1475-1488, esto es, antes de Medina del Campo 1497, al decir excelente está en realidad refiriéndose al medio excelente o castellano de 1475⁽⁴³⁾. La calificación de doble excelente a una pieza de excelente de 1475 con los reyes sentados, en la testamentaria de Isabel de 1505, es claro exponente de esta idea⁽⁴⁴⁾.

Pero si contables, notarios y escritores, en su documentación de carácter más cotidiano, llaman excelente al medio excelente de 1475 por coincidir con la unidad oro anterior, no ocurre lo mismo con la documentación oficial emanada de la cancillería real. Los Reyes Católicos en sus ordenamientos entre 1475 y 1497 se refieren siempre al excelente como la unidad oro de su sistema monetario y para mayor abundamiento suelen indicar que equivale a dos castellanos cuando se trata de la unidad emanada de las disposiciones de 1475.

La diferente aplicación que se dará a la palabra excelente que puede referirse a la unidad, con valor de dos castellanos, o a su mitad, con valor de un castellano, primero, y a la unidad ducado adoptada en Castilla después, nos debe llevar a actuar con gran cautela a la hora de interpretar a qué moneda se refiere en cada caso.

5. *Guerra con Portugal por la sucesión al trono de Castilla, su resonancia en cuestiones monetarias.*

Como es bien sabido ni Fernando ni Isabel estaban destinados a reinar. Muertes tan prematuras como inesperadas, intrigas, conflictos y guerras sin fin, en las que unos ven la mano de Dios y otros tan sólo la del hombre, acabaron por darles sendas coronas.

(43) DIEGO DE VALERA. *Epistolas*. (op. cit. en la nota 10), pág. 83, asimila los castellanos con los excelentes y los enriques viejos diciendo que todos son del peso de ocho tomines.

(44) A. DE LA TORRE Y DEL CERRO. *Testamentaria de Isabel la Católica* Valladolid, 1968, págs. 362-369, con referencia al Archivo General de Simancas leg. 192, Contaduría Mayor 1.ª época pliego 39. Este documento en concreto fue anteriormente publicado por P. FERRER, en la *Revista de Archivos Bibliotecas y Museos*, primera época, t. VI, págs. 67-68 y 82-84. La información sobre grandes piezas de Enrique IV que contiene, como moneda de 50, 20, 10 enriques etc., fue sistematizada y estudiada en A. M. BALAGUER. «La disgregación del monedaje en la crisis castellana del siglo XV», *Acta Numismática* IX, 1979, pág. 172.

No trataremos aquí de esta ardua cuestión que cuenta con una amplísima historiografía⁽⁴⁵⁾. Nos limitaremos a un conciso encuadre histórico que nos llevará a la confrontación bélica con Portugal por cuestiones sucesorias a la muerte de Enrique IV. Ello resulta estrictamente necesario por sus conexiones con diferentes cuestiones referentes a la moneda.

Enrique IV es conminado por una parte de la nobleza a desheredar a su hija, Juana, en favor de su hermano Alfonso. El pretexto son los crecientes y mal intencionados rumores sobre la ilegitimidad de Doña Juana⁽⁴⁶⁾. No satisfechos con esta designación, al poco tiempo, 1465, un sector de los grandes del reino proclama a Alfonso como rey en Ávila. Así se inicia una verdadera guerra civil en Castilla. En 1468, Alfonso muere, quizás envenenado, y sus partidarios vuelven la vista hacia su hermana Isabel, forzando a Enrique IV para que la reconozca como su heredera en el Pacto de los Toros de Guisando⁽⁴⁷⁾. A su vez Isabel se compromete a no tomar la corona en vida de Enrique IV y a no casarse sin su consentimiento.

Isabel no cumplirá este segundo compromiso al casarse con Fernando en 1469. Por ello Enrique se dispuso a declarar de nuevo como heredera a su hija Juana, que fue jurada como tal por altos cargos nobiliarios de diferentes ciudades.

Así las cosas, muere Enrique IV (1474), según todas las apariencias y los síntomas, envenenado⁽⁴⁸⁾, e Isabel se apresura a proclamarse reina, mientras los partidarios de doña Juana buscan el apoyo de Alfonso V de Portugal que se desposa con ella en abril de 1475, convirtiéndose en el defensor de la causa de la infeliz princesa.

Se desencadena así inevitablemente un conflicto bélico en el que la victoria se inclinará en favor de Fernando e Isabel y concluirá en 1479 con el tratado de Alcaçovas.

La guerra con Portugal originará unas acuñaciones por parte del monarca lusitano, Alfonso V, titulándose rey de Castilla. No analizaremos las características ni la problemática de estas emisiones sobre las que ofreci-

(45) A modo orientativo señalaremos una bibliografía básica sobre la cuestión: T. DE AZCONA. *Isabel la Católica*. Madrid, 1964. D. DE CLEMENCÍN. *Elogio de la reina católica...* (*op. cit.*, en la nota 23).

J. PÉREZ. *Isabelle et Ferdinand rois catholiques d'Espagne*, Paris, 1988. L. SUÁREZ FERNÁNDEZ. *Los Trastámaras y los Reyes Católicos*, Madrid, Gredos, 1985 (t. VII de la «Historia de España», dirigida por A. Montenegro Duque). L. SUÁREZ FERNÁNDEZ y J. M. CARRIAZO. *La España de los Reyes Católicos*, Madrid, Espasa-Calpe 1969. (t. XVIII de la «Historia de España» fundada por R. Menéndez Pidal).

(46) Véase la obra tan meritoria y documentada como mal conocida de J. B. SITGES. *Enrique IV y la Excelente Señora llamada vulgarmente Doña Juana la Beltraneja*, Madrid 1912. estudio que sigue en parte G. MARANÓN en su conocidísimo *Ensayo biológico sobre Enrique IV de Castilla y su tiempo*. colección Austral, núm. 196. Madrid, 1941 (1.ª edición).

Atención merece el análisis minucioso, documentado, crítico y ponderado de O. FERRARA. *Un pleito sucesorio*. Madrid, 1945.

(47) B. CUARTERO Y HUERTA. *El pacto de los Toros de Guisando*, Madrid, 1952.

(48) G. MARANÓN. *op. cit.*, págs. 71-74 (de la duodécima edición, 1975).

mos un sintético estado de la cuestión ⁽⁴⁹⁾ en base a estudios debidos a la investigación portuguesa ⁽⁵⁰⁾. Llamaremos únicamente la atención sobre el efecto y la función propagandística, que de forma bien consciente por parte de los monarcas contrincantes, se confirió al numerario. Es notable la rapidez con que empezó Alfonso V a emitir y poner en circulación moneda con su nuevo título como rey de Castilla, al tiempo que su esposa Juana enviaba cartas a diferentes ciudades ⁽⁵¹⁾, exponiendo los derechos sucesorios que la asistían.

Como que las guerras no suelen ganarse o perderse sólo en el campo de batalla la reacción de los Reyes Católicos fue inmediata. Así vemos cómo Isabel no sólo prohíbe a las ciudades la recepción de tales cartas, sino también la circulación de las monedas a nombre de sus adversarios, castigándola con pena de muerte, confiscación de bienes y quema pública de la moneda en cuestión ⁽⁵²⁾.

No resulta menos revelador que sea precisamente en torno a las fechas en que se produce la invasión de Alfonso V de Portugal, con sus tropas y numerario, que la reina Isabel envíe (mayo-junio 1475) a sus casas de moneda de Toledo y Sevilla las primeras instrucciones sobre la labra de moneda de su reinado, que se había iniciado en enero de aquel año. Se adivina en todo ello la premura y la necesidad por contrarrestar los efectos propagandísticos de la moneda esparcida por el adversario.

Aboga también por esta premura de los Reyes Católicos de acuñar moneda a su nombre, una vez desencadenado el conflicto sucesorio, el relato que nos hace Zurita. Según este autor la reina salió de Toledo el 28 de mayo tomando la ruta de Ávila-Tordesillas para llegar a Segovia «a dar orden que se batiese moneda del tesoro del alcázar de aquella ciudad» ⁽⁵³⁾.

(49) A. M. BALAGUER. «Dos reformas monetarias...» (art. cit., nota 9).

(50) Un primer estudio de estas monedas fue debido a P. BATALHA REIS. *Monedas de Toro*. Lisboa 1933, cuya visión ha sido muy modificada por las recientes investigaciones de M. GOMES MARQUES, M. F. ARAUJO y J. M. PEIXOTO CABRAL. «Metrologia das moedas emitidas por Dom Alfonso V de Portugal na qualidade de rei de Castela e Leão». *III Congresso Nacional de Numismática*, Sintra-Lisboa, 1985, págs. 39-52.

M. GOMES MARQUES; J. M. PEIXOTO CABRAL. «Aplicação de métodos de taxonomia numerica no estudo dos reais emitidos por Dom Alfonso V de Portugal na qualidade de rei de Castela e Leão», *III Congresso Nacional de Numismática*, Sintra-Lisboa, 1985, págs. 53-90.

(51) En tales cartas se referían las maquinaciones de sus adversarios a los que Doña Juana alude con comedido desdén, designándoles por el único, verdadero e indiscutible título que ostentan en aquel momento Fernando e Isabel, el de reyes de Sicilia.

Conocemos la carta de Doña Juana dirigida a la villa de Madrid, cuyo contenido debió ser análogo al de las cartas que remitió a otras ciudades y que fue escrita en Plasencia el 30 de mayo de 1475. Este documento fue transcrito por J. ZURITA. *Anales...* (op. cit. en la nota 8) vols. VIII, XIX, XXVII, págs. 116-128.

(52) R. CARANDE y J. DE M. CARRIAZO. *El Tumbo de los Reyes Católicos del concejo de Sevilla*, Sevilla, 1929-1968, vol. I, 23, págs. 42-44.

(53) G. ZURITA. op. cit., vols. VIII, XIX, XXVI, págs. 113-114.

Una vez más la guerra no sólo origina la emisión de moneda por la propia necesidad de financiación, sino que da lugar a emisiones que reflejan en su tipología y leyendas el conflicto a nivel político. La moneda se convierte así en una arma más a poner en juego. Los ejemplos que nos ofrece la moneda en este sentido son muchos, pero recordaremos sólo el de Juan I de Castilla que al parecer acuñó moneda titulándose rey de Portugal, como lo hizo también su esposa, doña Beatriz, reina de Castilla y de Portugal⁽⁵⁴⁾. La batalla de Aljubarrota frustraría las pretensiones castellananas al trono portugués, como la de Toro daría al traste con las esperanzas de Portugal a la corona de Castilla. Dos circunstancias históricas inversas y paralelas que nos han dejado, sin embargo, dos extraordinarios monumentos. El incomparable monasterio de Batalha, en Aljubarrota y San Juan de los Reyes, en Toledo.

5.1. La circulación en Castilla de monedas de Alfonso V titulándose rey de Castilla y León.

En estas monedas se da preferencia al escudo y títulos de Castilla-León, sobre la de rey de Portugal que también figura en las mismas, y su metrología se adapta a la de los reales castellanos⁽⁵⁵⁾.

En rigor debe considerarse, por tanto, moneda castellana, a pesar de haber tenido probablemente también curso legal en Portugal, como indica Gomes Marques⁽⁵⁶⁾.

Este autor y su equipo⁽⁵⁷⁾ lograron reunir una evidencia numismática de 38 reales a la que actualmente deben añadirse 17 reales más procedentes del hallazgo de Larache⁽⁵⁸⁾. De los tres valores labrados (escudos, reales y medios reales) es sin duda el real el que se emitió con mayor abundancia. Así lo muestran también las variedades de cuños de los ejemplares que nos han llegado.

Estas emisiones circularon en Castilla durante los años del conflicto. La tajante prohibición de doña Isabel tratando de impedir su curso es bastante significativa en este sentido. Según una carta suya de 7 de junio de 1475, se ha de castigar con pena de confiscación de todos sus bienes a los que pongan en circulación monedas de Alfonso de Portugal o propaguen sus cartas, clara equiparación de la moneda con el documento escrito, debido al efecto propagandístico de ambos. Añade, además, que tales mo-

(54) J. M. CORREIA NORAS. «A new hypothesis on the origin of the real issued in the name of Beatriz, Queen of Castile and Portugal» *Problems of Medieval Coinage in the Iberian Area*, 2. Avilés, 1986, págs. 155-156.

(55) GOMES MARQUES y colaboradores, «Metrología...» (*op. cit.* en la nota 50).

(56) *Ibid.*, «Aplicação...» (*op. cit.* en la nota 50) pág. 56 nota 5 y págs. 78-85.

(57) *Ibid.*, págs. 56-57.

(58) A. OROL PERNAS. «The Larache (Morocco) hoard of the late fifteenth century». *Problems of Medieval Coinage in the Iberian Area*, 2. Avilés, 1976, págs. 381-388.

nedas han de quemarse públicamente ⁽⁵⁹⁾. Es posible que la causa seguida contra Martín Fernández de Tovar, por haberse unido al arzobispo de Toledo, A. Carrillo, en enero de 1478, con intención de levantar partido por el rey de Portugal, haber labrado moneda falsa y otros delitos de lesa magestad tengan también relación con la emisión y circulación de moneda castellana a nombre de Alfonso de Portugal ⁽⁶⁰⁾.

Más explícito es el seguro a favor de Miguel Fernández, cambiador, vecino que fue de Sevilla, redimiéndole de cualquier pena por estar al servicio del rey de Portugal y haber hecho cierto ensayo para la moneda que el dicho rey labró en estos reinos y dándole licencia para volver a Castilla ⁽⁶¹⁾.

Este último documento testifica además claramente que Alfonso había labrado moneda en Castilla.

Tenemos otros documentos que revelan la falsificación y puesta en circulación de moneda portuguesa y también castellana a nombre de los Reyes Católicos, pero que no corresponden ya al momento de la guerra. Este sería el caso de la «pesquisa» efectuada en 1489 contra varios vecinos de Burguillos por estos delitos ⁽⁶²⁾.

La evidencia de los hallazgos monetarios no nos proporciona por ahora informaciones positivas de la presencia y circulación de las monedas castellanas de Alfonso V de Portugal dentro del territorio castellano. Esta ausencia, real o aparente, ya que tantísimos hallazgos han pasado silenciados o no han llegado a nuestro conocimiento, nada significa contra la circulación efectiva que alcanzaron estas monedas dentro del Reino de Castilla. La mejor prueba son las enconadas prohibiciones de doña Isabel a su circulación. Sólo el antes citado hallazgo de Larache, en Marruecos, nos ofrece una muestra tan interesante como significativa, de la proporción de las monedas de Alfonso V como rey de Castilla en el circulante. Esto es que de 212 monedas examinadas, 107 eran castellanas de los reinados de Enrique IV y Reyes Católicos antes de 1497; 71 eran portuguesas de Alfonso V y Juan II; una era un carlino de Alfonso IV de Nápoles; 16 eran de otros estados europeos, mientras que las monedas castellanas a nombre de Alfonso V de Portugal arrojan la apreciable cifra de 17 ejemplares, ciertamente importante si consideramos el tiempo relativamente breve de su emisión.

(59) *Tumbo de los Reyes Católicos...* I, 23, págs. 42-44.

(60) *Documentos referentes a las relaciones con Portugal durante el reinado de los Reyes Católicos*. Edición preparada y anotada por A. DE LA TORRE Y L. SUÁREZ FERNÁNDEZ. Valladolid, 1960, vol. II, doc. 345, págs. 297-300. (*Registro General del Sello*, IV, 144, fol. 250).

(61) Documento sin día, pero escrito probablemente en febrero de 1478, como consta en el vol. II del Catálogo del Registro General del Sello, 350, fol. 128.

(62) *Documentos referentes a las relaciones con Portugal...* vol. II, doc. 413, págs. 357-359.

5.2. Los Reyes Católicos toman la plata de las iglesias para subvenir la guerra con Portugal.

Ante la toma de Toro por los partidarios de doña Juana, los Reyes Católicos faltos de tropas y de dinero, ya que al parecer los subsidios votados en las Cortes de Medina del Campo (1475) eran insuficientes, recurren a incautarse la plata que guardaban las iglesias. Su importe será después compensado.

Este proceder tenía precedentes en Castilla y era, evidentemente, un recurso. Así, Valera en una carta, de 2 de junio de 1485, instando a los Reyes a tomar nuevamente la plata de las iglesias y acabar la guerra de Granada, les recuerda que Juan II había hecho lo propio con motivo de la guerra con Aragón ⁽⁶³⁾.

En el *Tumbo* sevillano hemos localizado dos documentos referentes al cobro de 30 millones para pagar la plata tomada a las iglesias con motivo de la guerra con Portugal, con una nómina de los lugares del arzobispado de Sevilla y obispado de Cádiz ⁽⁶⁴⁾ y el nombramiento de Fernando Núñez como receptor de estos treinta millones de maravedís concedidos por las cortes para pagar la plata de las iglesias ⁽⁶⁵⁾.

Debemos suponer que la plata de esta forma expropiada a la Iglesia debió procurar la materia prima necesaria para la fabricación de las primeras emisiones de reales a nombre de los Reyes Católicos o, por lo menos, en buena parte.

5.3. Perdón a delitos monetarios y su relación con la guerra con Portugal. Falsificación y saca de moneda.

La paciente lectura de los catálogos del Registro General del Sello nos procuran una gran cantidad de casos sobre delitos monetarios a los que los Reyes conceden su perdón. Se trata, en general, de casos de falsificación de moneda. Entre los años 1475 y 1478, hemos contabilizado ocho cartas de perdón. (*Vid.* tabla I adjunta.)

Esta cifra en sólo tres años es verdaderamente respetable y resulta aún más sorprendente si consideramos la gravedad del delito de falsificación de moneda y los severos castigos que solía merecer. No cabe duda que todo ello ha de responder a alguna motivación que creemos poder relacionar, como veremos, con la guerra sucesoria.

Al iniciarse la contienda, abril 1475, los Reyes hacen un llamamiento a los caballeros del reino concediendo, con algunas salvedades, el perdón

(63) DIEGO DE VALERA. *Epístolas...* (*op. cit.* en la nota 10), pág. 88.

(64) *Tumbo de los Reyes Católicos...* (*op. cit.* en la nota 7) vol. II, I, 250, págs. 170-175.

(65) *Ibid.*, carta de 20 de diciembre 1477. vol. II, I, 254 págs. 179-182.

general de todos los delitos cometidos si servían durante seis meses a la guerra con Portugal⁽⁶⁶⁾. También se extendieron indultos a los que anduviesen por la mar contra las naves y los intereses del país vecino⁽⁶⁷⁾. La amnistía alcanzará igualmente a aquellos que durante la contienda vayan pasándose a su partido⁽⁶⁸⁾.

Es posible que muchos de los perdones por delitos monetarios a los que nos referimos respondan a la aplicación de estos indultos, encaminados a engrosar las filas de su ejército y el número de sus partidarios.

Así nos consta, por ejemplo, en el caso del perdón concedido en 1478 a Luis Núñez de Figueroa en atención a los servicios prestados a las órdenes de don Enrique de Guzmán en la guerra de Portugal, de cualquier pena en que hubiese incurrido por tomar moneda falsa. (*Vid.* tabla 1.)

Tenemos también noticia del perdón concedido en 1477 al comendador Pérez Alvar, en cumplimiento del pacto realizado con don Rodrigo Téllez Girón, maestre de Calatrava, cuando volvió a la obediencia de los Reyes Católicos, de las penas en que incurrió por haber fabricado moneda falsa.

Es posible que algunos otros de los perdones se refieran a falsificaciones cometidas en el reinado anterior, que no dejó de presentar momentos ciertamente propicios para este tipo de delito. Así tenemos constancia de un perdón de 1478 concedido a un delito de saca de moneda, cometido veintitrés años antes. Esto es en 1455, a principios del reinado de Enrique IV⁽⁶⁹⁾.

En las capitulaciones pactadas con Alfonso V de Portugal al firmarse la paz, 4 de septiembre de 1479, se prevé, bajo ciertas condiciones, el perdón a los que sirvieron al monarca portugués⁽⁷⁰⁾. Entre estos súbditos castellanos perdonados podían contarse también falsificadores de moneda o personas que intervinieran en la fabricación de moneda castellana a nombre del candidato portugués, defensor de los derechos de doña Juana. Ejemplo de ello es el caso, antes citado, del cambiador Miguel Fernández⁽⁷¹⁾.

Otros documentos ponen de manifiesto la falsificación de moneda portuguesa fuera ya del período de la guerra. Así, el 18 de noviembre de 1489, en relación con la «pesquisa» efectuada contra varios vecinos de Burguillos que falsificaron moneda:

«Asy de cuño e armas nuestras (es decir, de los Reyes Católicos) como del cuño e armas del rey de Portugal, especialmente de reales e vintenes,

(66) *Documentos referentes a las relaciones con Portugal...* v. I, 20, págs. 75-78.

(67) *Ibid.*, I, 143, págs. 213-214.

(68) *Ibid.*, I, 131, págs. 206-208.

(69) *Registro General del Sello*, II, 1185, fol. 158.

(70) *Documentos referentes a las relaciones con Portugal...*, vol. I, 186, y vol. II, 209, 232, 237, 247, 248 y 324.

(71) *Vid.* nota 60.

e que han destruido e gastado la tal moneda, sabiendo que es falsa la tal moneda, en la dicha villa de Burguillos e en otros lugares de alrededor e del reino de Portugal.»⁽⁷²⁾.

TABLA I

Relación de perdones concedidos por delitos de falsificación de moneda 1475-1480

1475, 29-XI, Valladolid.	Perdón al platero de Santiago, García Gil, por haber hecho moneda falsa.	RGS. I, 1059, fol. 751. RGS. I, 1816. RGS. I, 2373, fil. 751.
1476, 5-VIII, Bermeo.	Perdón a Pedro de Astorga y a su mujer, vecinos de Burgos, presos por haber falsificado moneda.	RGS. I, 1861, fol. 581.
1477, 30-X, Jerez de la Frontera.	Perdón a Pedro de Marmolejo, vecino de Sevilla, de la responsabilidad en que hubiese incurrido por fabricar moneda falsa.	RGS. I, 1840, fol. 218.
1477, 28-V, Trujillo.	Perdón al comendador Pedro Álvar, en cumplimiento del pacto con el maestro de Calatrava, R. Pérez de Girón, cuando volvió a la obediencia de los Reyes Católicos, de las penas en que incurrió por haber fabricado moneda falsa.	RGS. I, 1921, fol. 124.
1477, 20-II, Toledo.	Carta a los justicias de Toledo para que no conozcan ningún pleito que se mueva a Diego de Toledo y a otros vecinos de esta ciudad que menciona, sobre la razón de los maravedís que les correspondían de las personas que hicieron moneda falsa.	RGS. I, 2072, fol. 329.
1477, 26-XI, Sevilla.	Carta ejecutoria en favor del vecino de Toledo, Juan Flores, declarándole libre de la acusación de que abía hecho moneda falsa.	RGS. I, 2352, fol. 367.
1477, 20-XII, Sevilla.	Idem de la anterior.	RGS. I, 2353, fol. 524.
1478, 13, I, Sevilla.	Perdón a L. Núñez de Figueroa de las penas en que incurrió por tomar moneda falsa, en atención a los servicios prestados en la guerra con Portugal.	RGS. II, 7a, fol. 74. Regesta también en relaciones con Portugal I, 75.
1480, 9-V, Toledo.	Iniciativa al gobernador del marquesado de Villena para que, en virtud de lo capitulado con el marqués, se restituya a D. Gómez de Baeza y esposa, vecinos de Chinchilla, los bienes que les confiscó el marqués y que habían sido antes confiscados a Martín del Castillo por haber fabricado moneda falsa.	RGS. II, 3404.

RGS = Registro General del Sello. Archivo de Simancas.
Relaciones con Portugal = *Documentos referentes a las relaciones con Portugal durante el reinado de los Reyes Católicos*, edición preparada y anotada por A. de la Torre y L. Suárez Fernández, Valladolid, 1958-1963, 3 vols.

(72) Documento citado en la nota 62.

5.4. Expediciones a Guinea en busca de oro como extensión de la guerra con Portugal.

Una lectura de los documentos de este reinado relacionados con Guinea resulta reveladora; Isabel y Fernando organizan entre los años 1475 y 1479 un verdadero corso contra Portugal. Todo ello no es ajeno a la guerra que están sosteniendo con Alfonso por la sucesión al trono castellano, siendo éste el defensor de los derechos de su esposa Doña Juana. Tampoco es ajeno al interés de Fernando e Isabel el procurarse al mismo tiempo una nueva y sustanciosa fuente de ingresos, de los que están tan necesitados a causa de la misma guerra. La solución es perfecta: «... E tomar e rreducir la dicha conquista e la apartar del dicho adversario de Portugal e facer... guerra e todo mal e danno commo adversario por quantas vias a maneras se pudiera facer. Et asi mismo aplicar el dicho quinto a mis rrentas...»⁽⁷³⁾. Es evidente que se busca el triple objetivo de: combatir al adversario en la lucha dinástica, frenar su alarmante expansión en África que le hace poderoso económicamente y obtener para sí los beneficios del control del comercio del oro.

Las primeras tentativas de consideración por ir a buscar el oro más allá del Magreb son obra de genoveses y portugueses. Estos intentos culminarán en el siglo XV con la instalación de factorías por parte de estos últimos en el lugar llamado Mina, en costa de Oro, como centro de sus operaciones⁽⁷⁴⁾. Esta es sin duda la «mina de oro de Guinea» citada profusamente en los documentos a los que nos referimos. Ello no significa que se trate de una mina en sentido estricto, pues el oro suele proceder de lugares muy alejados de la costa, donde es traído por mercaderes indígenas y cambiado por productos no estimados igualmente por ambas partes⁽⁷⁵⁾. Todo ello permite deshacer el equívoco al que pueden inducir las expresiones *mina de oro* y «resgates de oro» de la documentación, si sabemos además que la palabra *resgate* se refiere a este intercambio, a veces coactivo, y desigual de productos por oro. No se trata, pues, que los europeos lleguen a una mina de la que cabe «resgatar» o rescatar el oro.

No cabe duda que la iniciativa portuguesa de ir a buscar el oro tan cerca de su origen debió perjudicar a los intereses castellanos. Así lo muestra claramente la carta de Doña Isabel, fechada en Valladolid el 19 de agosto de 1475, en que se pretende presentar a la Corona de Castilla como pionera en «la conquista de África y Guinea» y calificando la actuación portuguesa en aquella zona de intromisión. Transcribimos una parte de esa carta que representa el primer paso de los Reyes Católicos por beneficiarse de este comercio atlántico del metal precioso en franca competencia con el país vecino.

(73) *Tumbo de los Reyes Católicos...*, I, 1, 34, págs. 62-64.

(74) P. VIIAR. *Oro y moneda en la Historia*, Barcelona, 1972, págs. 61 y sigs.

(75) *Ibid.*, págs. 65-73.

«Los Reyes de gloriosa memoria, mis progenitores... Siempre tovieron la conquista de las partes de Africa e Guinea e llevaron el quinto de todas las mercadorias que de las dichas partes... se rresgatavan fasta que nuestro adversario de Portugal se entremetio de entender como ha entendido e entiende la dicha conquista e lieva el quinto de las dichas mercadorias por consentimiento que el sennor rey don Enrique... le dio para ello... E por que yo entiendo proveer e rremediar cerca dello e tomar e rreducir la dicha conquista e la apartar del dicho adversario de Portugal e de facer... guerra e todo mal e danno commo adversario por quantas vias y maneras se pudiera facer. Et asi mismo aplicar el dicho quinto a mis rrentas... Es mi voluntad de mandar poner rreceptores en la muy noble ciudad de Sevilla e questos sean el doctor Antón Rodriguez de Lillo del mi consejo e Gonsalo de Coronado...» (76).

Una vez más aparece su vituperado predecesor, Don Enrique IV, como culpable, al atribuirle, con razón o no, una política permisiva para el comercio portugués en Africa. Lo cierto es que todos los argumentos de Isabel confluyen y abogan por un monopolio castellano, no sólo del comercio africano, sino de su «conquista». Este es, sin duda, uno de los primeros testimonios de la lucha por la exclusiva de los nuevos descubrimientos que culminará, después del descubrimiento de América, con la salomónica división del Tratado de Tordesillas (1494).

Pasemos ahora a observar el mecanismo seguido por Isabel y Fernando por introducirse en el comercio guineano, a la luz de los documentos que conocemos.

El día 6 de diciembre de 1476 encontramos ya a los reyes nombrando a su secretario, Luis González, escribano mayor único de las carabelas y navíos que van a Guinea con la facultad de nombrar el escribano que ha de ir en cada nave. Para que no haya fraude en el quinto de las mercancías, parte que corresponde a la Corona, se establece que en cada nave vaya un escribano llevando la contabilidad del oro, plata, joyas, esclavos y otras mercancías que lleve (77).

A principios de 1477 debió partir una expedición a Guinea, ya que encontramos un modelo de licencia para armar carabelas con aquel destino del 20-II-1477 y en una carta los reyes dan orden de confiscar los bienes de Pedro del Puerto que al separarse de la flota impidió la captura de la escuadra portuguesa que venía de Guinea (78).

Es evidente que Fernando e Isabel no estaban dispuestos a perder en ningún momento el control del beneficio del comercio guineano, ni de las

(76) *Tumbo de los Reyes Católicos...*, I, I, 34, págs. 62-64.

(77) *Ibid.*, I, I, 132, págs. 252-254.

(78) *Documentos referentes a las relaciones con Portugal...*, I, 50 y 51.

capturas de naves portuguesas. Así lo revela la carta del 3-III-1477 ordenando el secuestro de los bienes de los que fueran a Guinea sin licencia real, esto es, sin obligarse a pagar el quinto del beneficio a la corona ⁽⁷⁹⁾.

Ejemplos de licencias concedidas nos las proporcionan las del 4-I-1478 al duque de Alba o las del 20 y 24-I-1478 al conde de Benavente, eximiendo a este último del pago del quinto ⁽⁸⁰⁾.

Varias escrituras nos hablan de carabelas capturadas a los portugueses por las que Fernando e Isabel han de percibir también su parte ⁽⁸¹⁾. P. Vilar calcula que durante el período de la guerra sucesoria (1475-1479) los partidarios de Fernando e Isabel capturaron navíos portugueses que llevaban hasta 6.000 doblas de oro, llegando a saquear carabelas del país vecino hasta las mismas puertas de Mina ⁽⁸²⁾.

En una carta, del 17 de abril de 1477, Fernando e Isabel confieren al florentino F. Bonaguia y el catalán Berenguer Granell «que soys tales personas que guardaredes nuestro servicio» la organización de la expedición que se proponen enviar a Guinea ⁽⁸³⁾.

Una nueva expedición debió organizarse a principios del año siguiente. Así en una carta, del 6-II-1478, se nombra a Juan Boscán, capitán mayor de la flota y en otra se ordena a las autoridades de los puertos de mar para que le faciliten lo necesario.

La responsabilidad comercial de la expedición correrá, sin embargo, a cargo del catalán Berenguer Granell y del florentino F. Bonaguia, como se especifica al propio capitán Juan Boscán en su nombramiento al advertirle que: «...en esto (el rescate) vos ayades de tener la orden de los dichos F. Bonaguia e Berenguer Granel» ⁽⁸⁴⁾.

Al propio tiempo, 6-II-1478, los reyes dan poderes a este último para que lleve las cuentas y recaude el quinto de las mercancías de las carabelas de Mina, buena prueba de la confianza que Fernando e Isabel habían depositado en el mercader barcelonés ⁽⁸⁵⁾. También el negocio particular y directo de Doña Isabel en los «resgates» guineanos son encomendados a estos dos mercaderes extranjeros, Bonaguia y Granell. Al parecer, la Reina Católica hacía buscar, sin dinero o a precios razonables, ciertas conchas que se encontraban en Canarias. Estas debían ser entregadas a sus hombres de confianza, F. Bonaguia y B. Granell, que con ellas acudían a Gui-

(79) *Ibid.*, 52.

(80) *Ibid.*, 73, 76 y 78.

(81) *Ibid.*, 53 (1477), 69 (1477) y 110 (1478).

(82) P. VILAR, *op. cit.*, págs. 71-80.

(83) *Documentos referentes a las relaciones con Portugal...*, 55.

(84) *Ibid.*, 87.

(85) *Ibid.*, 86.

nea donde eran cambiadas por oro, pieles, esclavos, etc., dado el alto aprecio que los nativos sentían por estas conchas.

En este lucrativo negocio, la reina intenta ejercer su primacía no sólo a la hora de obtener el mayor número posible y las mejores conchas en Canarias, sino también a la hora del canje guineano. Así prohíbe a cuantos forman parte de la expedición abaratar sus conchas antes que se hayan agotado las de la reina ⁽⁸⁶⁾.

También pueden relacionarse con esta expedición el nombramiento de alguacil mayor a favor de Diego de la Torre y el salvoconducto del 4-III-1478 a los que se embarquen en la armada de Guinea, así como otro en favor de la carabela llamada Barbera ⁽⁸⁷⁾.

En 1479 se prepara una nueva expedición, cuya organización es encomendada a J. Díaz de Alcocer y estará lista para zarpar el mes de junio con unas veinte carabelas ⁽⁸⁸⁾.

En septiembre de aquel año se firman las paces con Portugal y en virtud de los tratos establecidos han de cesar las incursiones a Guinea, cuyo comercio es competencia portuguesa. Como la flota enviada por Fernando e Isabel a Guinea ya ha partido en el momento de firmarse la paz se establece que los mercaderes liquiden el quinto al rey lusitano. Una larga serie de documentos se refieren a esta cuestión y revelan demoras y dificultades en el pago ⁽⁸⁹⁾.

6. *Problemas y delitos relacionados con el numerario: extraer, cercenar, falsificar, fundir y pesar la moneda.*

a) Extracción.

La extracción fraudulenta de moneda castellana fuera del territorio de Castilla-León es un viejo problema que se continúa en los días de los Reyes Católicos.

Una favorable diferencia del precio y de valor intrínseco de la moneda de oro castellana, aún anclada en el sistema metrológico de la dobla almohade, respecto a las divisas europeas en auge, como el florín o el ducado, propiciaban sin duda alguna su extracción y reconversión en estas monedas más apreciadas.

Al poco tiempo de la muerte de Enrique IV, Fernando e Isabel han de recordar ya a la ciudad de Sevilla las leyes y ordenanzas prohibiendo la

(86) *Ibid.*, 94 y 99.

(87) *Ibid.*, 85, 89 y 90.

(88) *Tumbo de los Reyes Católicos...*, I, 1, 132; II, I, 341; II, I, 365; II, I, 361, y II, I, 350.

(89) Para estas cuestiones, *vid. Documentos referentes a las relaciones con Portugal*. 196. 201. 204. 210, 213, 219, 222, 223, 224, 231, 238, 239, 241, 246, 254, 255.

saca de oro, plata y vellón, amonedado o por amonedar, fuera del reino ⁽⁹⁰⁾.

En la Cortes de Toledo de 1480 se incide nuevamente en el tema y se define claramente que si alguna persona sacare hasta 250 excelentes, esto es, 500 castellanos o cifra equivalente, la primera vez se le confiscan, siendo la mitad para la corona y la otra mitad, a partes iguales, para el delator y el juez. Si reincide se le condena a muerte y sus bienes son repartidos de igual forma. Si la cantidad es superior a la indicada se le aplica directamente la pena capital y confiscación de todos los bienes.

Se define también en qué condiciones los viajeros deben llevar los dineros necesarios para su estancia en el extranjero ⁽⁹¹⁾.

Estos acuerdos de las cortes de Toledo fueron comunicados por carta de los reyes a las ciudades de su reino, conociéndose y habiendo sido publicadas las cédulas enviadas a Sevilla y a Toledo ⁽⁹²⁾.

Poca atención debían merecer estas ordenanzas, ya que, en carta de 30 de abril de 1481 a la ciudad de Sevilla, los reyes manifiestan sus quejas porque no se cumplen las leyes ordenadas en Toledo ⁽⁹³⁾.

La preocupación por la fuga de monedas y de metal precioso llega hasta el extremo que el rey prohíbe rescatar a ningún caballero «cautivo en tierra de moros» para evitar la entrada en el Reino de Granada de sumas de maravedís, oro o plata. Para ello deberá mediar su autorización ⁽⁹⁴⁾.

Existen alcaldes y guardas para vigilar, regular e impedir las sacas ilegales, no sólo de monedas y metales preciosos, sino de caballos, mulos, armas, salitre y otras cosas vedadas, como consta, por ejemplo, en una carta de 22-XII-1484 ⁽⁹⁵⁾.

En los lugares fronterizos con Portugal las contravenciones debían ser frecuentes como muestra la carta de 29-I-1485 ⁽⁹⁶⁾ y otra fechada en Alcalá de Henares el 1-XII-1485 ⁽⁹⁷⁾. También de este año es la causa seguida contra dos vecinos de Bilbao por haber sacado oro, según carta fechada en Valladolid a 23 de octubre ⁽⁹⁸⁾.

(90) *Tumbo de los Reyes Católicos...* I, I, 6, págs. 7-9.

(91) *Cortes*, IV, petición 83, págs. 157-159.

(92) J. B. BARTHE (*op. cit.* en la nota 15), I, págs. 195-198, con referencia al Archivo de la ciudad de Toledo. Para Sevilla, *vid. Tumbo de los Reyes Católicos*, III, II, 31, págs. 45-47. Sabemos que esta provisión fue además enviada a: Guipúzcoa, Vizcaya, Burgos, Madrid, Ávila, Valladolid, Cuenca, Zamora, Córdoba, Guadalajara, Salamanca, Toro, Soria, Murcia, Segovia y Jaén.

(93) *Tumbo...*, III, II, págs. 140-141.

(94) *Tumbo...*, III, II, 273, págs. 365-367.

(95) *Tumbo...*, IV, III, 68, págs. 84-86.

(96) *Documentos referentes a las relaciones con Portugal...*, II, doc. 344, pág. 295, con referencia al *Registro General del Sello*, IX, núm. 109.

(97) *Registro General del Sello*, IV, 2049, fol. 91.

(98) *Ibid.*, IV, 1898, fol. 66.

Sobre alusiones a fugas de moneda por la frontera de la Corona de Aragón hallamos la carta de perdón, Toledo, abril 1484, concedida a dos mercaderes de aquella ciudad que habían sacado monedas hacia aquellos reinos ⁽⁹⁹⁾.

Otros documentos, como la carta de seguro concedida a dos mercaderes florentinos, aluden a la prohibición de sacar moneda ⁽¹⁰⁰⁾. No podemos tampoco olvidar la licencia de 15 de julio de 1486 a Sevilla para sacar los reales de plata indispensables para comprar 50.000 fanegas de trigo en el reino de Fez ⁽¹⁰¹⁾.

En 1488 las disposiciones de las Cortes de Toledo de 1480 han de ser nuevamente recordadas ⁽¹⁰²⁾ y en el año anterior, 1487, se comisiona al alcalde de la casa y corte para que informe de la costumbre que tienen los marineros de sacar moneda ⁽¹⁰³⁾.

El 23 de enero de 1489 se ordena pesquisa en Santa María del Puerto por una saca de moneda ⁽¹⁰⁴⁾ y nuevas menciones sobre este delito tenemos en este mismo año ⁽¹⁰⁵⁾.

En carta de 20-XII-1491 se establece que los mercaderes que acudan a las costas del Norte a vender no se lleven el producto de lo vendido en moneda, fuera de lo permitido, sino que se lleven el precio de lo vendido en mercancías. Se ratifica esta orden en carta de 3 de agosto de 1498, buena prueba de que no debió surtir efecto ⁽¹⁰⁶⁾. Similar solución se había ya intentado en tiempo de Juan II ⁽¹⁰⁷⁾.

Conocemos además dos perdones por la saca de moneda en esta primera época. El primero se concede a un vecino de Bilbao, en fecha 7-III-1476, y la justificación es que lo hicieron para comprar pan y otras cosas de primera necesidad ⁽¹⁰⁸⁾. La otra es un perdón a un vecino de Sevilla por una saca de moneda realizada veintidós años antes ⁽¹⁰⁹⁾. Es probable que ambos perdones se encuadren dentro de la política de magnanimidad de los reyes encaminada a ganar adeptos en los difíciles años del conflicto sucesorio.

(99) *Ibid.*, III, 2696, fol. 20.

(100) *Tumbo...*, IV, III, 110, págs. 135-136.

(101) *Tumbo...*, IV, III, 108, págs. 131-133.

(102) *Nueva Recopilación*, libro 6, título 18, leyes I y VIII, regestado por T. DASI, *op. cit.*, I, ap. 66, pág. XLIII.

(103) *Registro General del Sello*, V, 1860, fol. 682.

(104) *Ibid.*, V, 218, fol. 209.

(105) *Tumbo...*, V, III, 292, págs. 13-14.

(106) T. DASI, *op. cit.*, I, ap. 70, págs. XLVIII-L, y ap. 87, págs. XCV-XCVII.

(107) Cortes de Valladolid, 1442, peticiones 23 y 43. *Vid.* regesta y comentarios A. M. BALAGUER. «Las emisiones monetarias de Juan II de Castilla», *NVMISMA* 228, 1991, pág. 38.

(108) *Registro General del Sello*, 1742, fol. 129.

(109) *Registro General del Sello*, II, 1185, fol. 158.

b) Cercenar y falsificar.

Otros delitos monetarios perfectamente tipificados son el de cercenar o recortar la moneda y el más grave, de falsificarla.

Sobre el primero de estos delitos hemos encontrado las referencias siguientes:

Carta, Sevilla, 2-XII-1484, para prender a unos judíos que cercenaban ⁽¹¹⁰⁾ y otra de 25-I-1485 para que los lleven presos a la corte ⁽¹¹¹⁾.

Sobre este fraude inciden también las cartas fechadas en Córdoba ⁽¹¹²⁾, 7 abril 1487, y otras dos fechadas en Sevilla a 29 abril y 11 mayo 1491 ⁽¹¹³⁾. Estas dos últimas son también contra judíos.

Respecto a falsificaciones, aparte de las ya mencionadas que guardan alguna relación con problemas derivados de la guerra sucesoria, tenemos las siguientes cartas del Registro General del Sello, que corresponden a: perdones, órdenes de prender, sospechas de falsificación, etcétera. Sevilla, 20-XII-1477, merced de los bienes de un vecino de Sacedo que los perdió por falsificar moneda ⁽¹¹⁴⁾.

Petición de información sobre el delito de falsificación cometido por el matrimonio judío Cohen, vecinos de Trujillo, en carta de Sevilla 16-XII-1484 ⁽¹¹⁵⁾.

Se comisiona a dos personas para que informen de los fraudes de moneda cometidos en Zafra, Llerena y algunas villas del condado de la Feria en carta de 12-XII-1484 ⁽¹¹⁶⁾.

Provisión a petición de dos acusados de falsarios comisionando hacer pesquisa en la villa de San Martín de Trevejo, Valladolid, 20 junio 1486 ⁽¹¹⁷⁾. Al parecer ambos lograron demostrar su inocencia, Tordesillas, 14-III-1487 ⁽¹¹⁸⁾.

Burgos, 20-IX-1487, carta a petición de los alcaldes de la casa de moneda de esa ciudad para que las autoridades de Valdegovia manden presos unos falsificadores de moneda ⁽¹¹⁹⁾.

(110) *Ibid.*, III, 3755, fol. 86.

(111) *Ibid.*, 72, fol. 99.

(112) *Ibid.*, V, 346, fol. 89.

(113) *Ibid.*, VIII, 1449, fol. 185 y 1525, fol. 119.

(114) *Ibid.*, I, 150, fol. 533.

(115) *Ibid.*, III, 3533, fol. 169.

(116) *Ibid.*, III, 3782, fol. 144.

(117) *Ibid.*, IV, 3135, fol. 124.

(118) *Ibid.*, V, 175, fol. 95.

(119) *Ibid.*, V, 1271, fol. 164.

Perdón a un vecino de Palencia que falsificó castellanos y cruzados, Jaén. 14-IX-1489 ⁽¹²⁰⁾.

Orden para detener un vecino de Albarracín que dio muerte a una persona y falsificó moneda, Medina del Campo, 11-II-1489 ⁽¹²¹⁾.

Siguen varias cartas sobre el proceso contra la falsificación de moneda que se hacía en Burguillos, Úbeda, 18 y 20 de noviembre y 30 de diciembre de 1489 ⁽¹²²⁾. También Sevilla, 9-III y 20 y 22-IV de 1491, así como Córdoba, 1-VI-1491 ⁽¹²³⁾.

c) Sobre el beneficio de fundir monedas de plata.

Resulta que los reales de plata tienen una ley de 11 dineros y 4 granos, mientras que los orfebres utilizaban un fino de sólo 11 dineros en la fabricación de vajillas y otros objetos de este metal.

Esta diferencia, que a simple vista puede resultar pequeña, puede representar estimables beneficios a los plateros que se lucran en dos sentidos. Al vender un objeto de plata el platero está dando el metal a una ley de 11 dineros, pero el que la compra está pagando por ellas reales de 11 dineros 4 granos o su equivalencia en oro. Así resulta que el cliente, que paga aparte la confección de la pieza, recibe menos en valor intrínseco de metal, con agravio para él. Los plateros, viendo que sacaban mejor rendimiento de la plata convertida en objetos que en reales contantes y sonantes, se atreven entonces a fundir moneda. Evidentemente todo ello constituye un fraude y un delito ⁽¹²⁴⁾.

Parecer ser que Enrique IV había ya ordenado en 1472 que los plateros labrasen los objetos a la misma ley que las monedas y así lo marcasen, pero esta ordenanza sólo se mandó a Burgos y únicamente los de aquella ciudad estaban obligados a respetarla, con evidente agravio. Pero el problema no era nuevo, ya que en 1435 Juan II había ya dictado disposiciones a este respecto a petición de los procuradores de las cortes de Madrid de aquel año y estableciendo que los plateros deban labrar y marcar los objetos a la ley de 11 dineros 6 granos ⁽¹²⁵⁾.

Toda esta problemática es ahora nuevamente debatida en las Cortes celebradas en Madrigal en 1476 en las que se resuelve hacer extensiva la provisión de labrar y marcar los objetos de plata a la misma ley de los reales, castigando con pena de falsario a los contraventores ⁽¹²⁶⁾.

(120) *Ibid.*, V, 2743.

(121) *Ibid.*, V, 493, fol. 207.

(122) *Ibid.*, V, 3300, fol. 59; 3316, fol. 300, y 3656, fol. 30.

(123) *Ibid.*, VIII, 745, fol. 67; 1377, fol. 113; 1386, fol. 157, y 1757, fol. 97.

(124) *Cortes IV*, págs. 74-79, petición 15.

(125) *Cortes*, III. Cfr. F. MATEU Y LLOPIS, *Catálogo de los ponderales monetarios del Museo Arqueológico Nacional*, Madrid, 1934, págs. 49-50.

(126) *Cortes*, IV, págs. 74-79, petición 15.

De todos modos esta provisión no debió acabar con este problema, ya que en una pragmática, dada en Valencia a 12 de abril de 1488, se alude a que muchos plateros no labran a 11 dineros y 4 granos ⁽¹²⁷⁾.

d) Legislación sobre la forma de pesar la moneda. Creación en Castilla de un sistema oficial de ponderales monetarios.

Por una pragmática dada en Valencia a 12 de abril de 1488, Fernando e Isabel intentaban tomar algunas razonables medidas para poner orden a la enorme confusión y fraudes que se seguían de la diversidad de pesas con que eran pesadas las monedas ⁽¹²⁸⁾.

Las medidas que se disponen son similares a las del cuerpo legislativo sobre esta materia vigente en la Corona Aragonesa y que tiene su punto de partida en el reinado de Pere III, pero sobre todo en el de Martí I ⁽¹²⁹⁾.

Se trata de definir unos tipos de ponderales oficiales, únicos válidos a partir de este momento, que deberán ser fabricados por la persona de confianza que los reyes designen y distribuidos a las casas de moneda, cambistas, mercaderes, etc. Además dictan otras disposiciones sobre la forma de pesar la moneda de oro y marcar los objetos de plata, que no pueden ser inferiores a una ley de 11 dineros 4 granos.

A esta pragmática sigue otra complementaria que matiza y corrige algunos puntos de esta última y que se fecha en Valladolid a 13-XI-1488 ⁽¹³⁰⁾.

La tipología de los ponderales monetarios establecida es la siguiente:

Pesa de Excelente:

Yugos y flechas, debajo E.

Pesa de excelente o castellano:

Castillo con c debajo.

(Mateu 18) ⁽¹³¹⁾.

Pesa de 1/4 de excelente o medio castellano:

León.

(127) Véase publicada por T. DASI. *op. cit.*, I. ap. 64, págs. XXXII-XXXIII.

(128) *Ibid.*

(129) J. BOTET I SISÓ. *Les monedes catalanes*, vol. III, apéndice XXIX, págs. 321-322. También apéndices LIII, LIV, LV, págs. 418-422. *Vid.*, también, M. CRUSAFONT I SABATER. *Barcelona i la moneda catalana*, Barcelona, 1989, págs. 170-171.

(130) Véase, publicada por T. DASI. *op. cit.*, I. ap. 65, págs. XXXIX-XLII.

(131) F. MATEU Y LLOPIS. *Ponderales... (op. cit. en la nota 125)*.

Pesa de florín:

Una F coronada.
(Mateu 23).

Pesa de un águila:

Un águila.

Pesas de ducados y cruzados:

Y coronada y una d debajo.
(Mateu 19, 20, 21 y 22).

Pesa de corona:

Una corona.

Pesa de dobla de la banda:

Escudo de la banda en pesa de forma cuadrada.
(Cayón, núm. 4) ⁽¹³²⁾.

Resultará, pues, que la práctica totalidad de los ponderales monetarios castellanos hoy conocidos corresponde a este momento y a estos dos ordenamientos de 1488.

Recordemos que los pretendidos ponderales anteriores, correspondientes a vellones de Alfonso VII, Alfonso IX, Alfonso X, Sancho IV y Juan II (Mateu, núm. 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13 y 16), así como las piezas de Alfonso X, Enrique II, Juan I y Enrique IV también correspondientes a vellones y publicados por Cayón (núms. 1, 2, 3 y 5) son obviamente pieforts o pruebas monetarias, como se conocen tantas otras en la Europa coetánea ⁽¹³³⁾.

Es muy discutible también que el ponderal número 14 de Mateu, que el autor atribuía a Juan I y al peso de seis blancas del *Agnus Dei*, se trate efectivamente de esto. Tampoco hay ninguna certeza o garantía de que el ponderal en cuestión corresponda realmente a la serie castellana. Debe

(132) J. R. CAYÓN, «Ponderales inéditos del medioevo Castellano», *Actes du 9^e Congrès International de Numismatique*, Berna, 1979. Louvain-la-Neuve, 1982, vol. II, págs. 905-908.

(133) Para una definición del uso, función, aparición y características de los ponderales monetarios véanse los capítulos introductorios de la obra de A. DIEUDONNÉ, *Manuel des poids monétaires*, París, 1925.

Sobre los ponderales de los reinos peninsulares véanse las interesantes aclaraciones realizadas por M. CRUSAFONT I SABATER., «Pesals catalans múltiples i senzills», *Acta Numismàtica*, 20, 1990, páginas 141-164, especialmente, págs. 141-147.

También A. M. BALAGUER, «“Pieforts” Medievales Castellanos», *Ardit*, 9, diciembre 1992, páginas 32-36.

además considerarse que la moneda de vellón no solía pesarse y menos individualmente o en tan ínfimas cantidades, de seis en seis, como pretende Mateu. La preocupación por pesar la moneda surge ante numerario de oro o a lo sumo ante el de plata. Observemos, por ejemplo, como en el Ordenamiento de los Reyes Católicos de 1488, que comentamos, nada se establece para este último metal, aunque para Cataluña por esta misma época estaban perfectamente reglamentados los ponderales para la unidad argéntea, el croat.

Respecto a los ponderales de doblas de la banda conocidos hemos de constatar que existen en variedad redonda ⁽¹³⁴⁾. Se ha supuesto que estos últimos han de ser anteriores a 1488 y se ha señalado incluso que puedan corresponder a los últimos años de Juan II ⁽¹³⁵⁾, lo cual no parece muy probable después de examinar la documentación del propio reinado ⁽¹³⁶⁾. De todas formas habrá que pensar después de la aparición del ponderal cuadrado que publicó Cayón, único por hoy, que los ponderales de la banda de forma redonda puedan ser anteriores a las disposiciones de 1488, pero no tienen por qué corresponder al mismo reinado de Juan II pudiendo corresponder al de Enrique IV o al de los Reyes Católicos con anterioridad a aquella fecha.

La cortedad de peso de la mayor parte de los ponderales monetarios que nos han llegado, castellanos o no, sigue sorprendiendo a los metrólogos por su habitual inexactitud a la baja. Lo que ocurre en la realidad práctica de la vida es que los ponderales —trampas y fraudes aparte— estaban destinados a medir unos mínimos de tolerancia, lógicamente alejados de un peso teórico óptimo ⁽¹³⁷⁾.

Todo lo dicho hasta aquí no significa que antes del reinado de los Reyes Católicos no se pesara la moneda. Ciertamente tenemos referencias documentales de esta práctica en León y Castilla durante la Alta Edad Media ⁽¹³⁸⁾ y cabe suponer que seguiría durante todo el período medieval, en especial para comprobar el oro. La diferencia es que no existía una reglamentación clara, ni había unos ponderales normalizados y homologados con lo que cada cambista, mercader o casa de moneda se habría procurado sus ponderales. Simples piezas de metal preparadas al efecto podían servir y sabemos que para pesar los granos se utilizaban incluso auténticos gra-

(134) F. MATEU Y LLOPIS. *Ponderales...*, núm. 15, y A. M. BALAGUER. «En torno a los reinados de Juan II y Enrique IV de Castilla», *Acta numismática*, 11, 1981, núm. 7, págs. 190-193. publicando un ejemplar del Instituto Valencia de D. Juan.

(135) F. MATEU Y LLOPIS. *Catálogo de los ponderales* (op. cit. en la nota 125), pág. 56.

(136) L. SÁEZ. *Apéndice a la crónica nuevamente impresa del Señor rey Don Juan II*, Madrid, 1786, págs. 95-96. En la completa revisión y compilación de documentación monetaria del reinado realizada por nosotros con anterioridad tampoco aparece ningún indicio al respecto, A. M. BALAGUER. «Las emisiones monetarias de Juan II de Castilla», *NVMISMA*, 228, 1991, págs. 31-57.

(137) M. CRUSAFONT I SABATER., *Barcelona i la moneda...* (op. cit. en nota 129), págs. 170-171.

(138) C. SÁNCHEZ ALBORNOZ. «La primitiva organización monetaria de León y Castilla», *Anales de Historia del Derecho Español*, V, 1928, págs. 310 y sigs.

nos de trigo, cuyo tamaño y peso podía ser efectivamente muy variable ⁽¹³⁹⁾. A partir de 1488 también se fabricarán pesas de grano debidamente contrastadas.

PERÍODO 1497 EN ADELANTE

7. Necesidad de una reforma monetaria.

En pleno siglo XV la mayor parte de los estados europeos han adoptado el patrón del ducado veneciano para sus emisiones áureas. Esta prestigiosa divisa, en alza desde las primeras décadas de siglo, viene a desplazar con éxito al florín florentino, que ha ejercido un papel preponderante hasta este momento y ha servido como modelo de las emisiones áureas de muchos países ⁽¹⁴⁰⁾.

Los estados de la Corona Catalano-Aragonesa adoptaron sucesivamente el florín (1348) y el ducado (1472) en sus sistemas monetarios ⁽¹⁴¹⁾. También Navarra se alineará en patrones de tradición europea emitiendo florines y escudos (1349-1387), escudos (1441-1479) y también ducados (1479-1483) ⁽¹⁴²⁾. Portugal se decidirá por la adopción del patrón ducado en 1457 al crear el cruzado, moneda que tan sólido prestigio debía alcanzar ⁽¹⁴³⁾. En este contexto peninsular no deja de llamar la atención que Castilla-León siga, durante casi todo el siglo XV, acuñando sus monedas de oro según el patrón de la dobla de origen almohade. No olvidemos que los Reyes Católicos, en su primera reforma, se limitan a doblar el peso de la unidad existente, es decir, el enrique-castellano, cuyo patrón se corresponde al de la dobla almohade original de 23 3/4 quilates de ley y unos 4.60 gramos de peso. El resultado es crear una unidad de unos nueve gramos.

(139) Así consta en la pragmática que comentamos de 1488, dada en Valencia a 12 de abril de 1488, citada en la nota 127.

(140) P. SPUFFORD. *Money and its use in medieval Europe*, Cambridge, 1988, págs. 319 y sigs.

(141) Sobre la adopción del ducado, véanse: A. M. BALAGUER. «La moneda de oro en el Reino de Aragón en las Edades Media y Moderna», *Acta Numismática*, 13, 1983, págs. 142-143. M. CRUSAFONT I SABATER. «Les monedes catalanes segons les Rúbriques de Bruniquer: Questions relatives a la moneda d'or», *Acta Numismática*, X, 1980, págs. 118-122.

Deliberadamente equívoca es la cronología sobre la adopción del ducado en los distintos reinos peninsulares señalada por F. MATEU Y LLOPIS en su «Las acuñaciones barcelonesas de oro de Carlos I y la introducción del escudo en España», *Anales y Boletín de los Museos de Arte de Barcelona*, 1945, pág. 65. El autor se refiere siempre al inicio de la emisión de ducados con Fernando el Católico, pasando por alto, y a pesar de aludir a ello, que su padre Juan II los acuñó ya en Valencia y desconociendo que dicho monarca los emitió también en Zaragoza. Para Navarra la fecha 1513, apuntada por Mateu, es también equívoca, ya que Catalina y Juan de Labrit (1483-1512) emitieron ya ducados.

(142) Para una catalogación concisa, completa y sistemática de la numaria medieval navarra vid. M. CRUSAFONT I SABATER. *Acuñaciones de la Corona Catalano-Aragonesa y de los reinos de Aragón y Navarra*, Editorial Vico & Segarra, Madrid, 1992.

(143) Para Portugal contamos con el esclarecedor y utilísimo estudio de M. GOMES MARQUES. «Numaria Medieval Portuguesa», *NVMISMA*, 177-179, 1982, págs. 223-291, esp. 224-229.

pero ello no supone un cambio de patrón, ya que el oro sigue moviéndose dentro de los parámetros metrológicos de la dobla.

No cabe duda que este retraso de Castilla en adoptar patrones monetarios de oro de más prestigio en Europa debió reportarles serios perjuicios ⁽¹⁴⁴⁾. Recordemos que si en 1376 Pere III de Cataluña-Aragón no dudó en fundir las doblas castellanas que le pagó Enrique II de Castilla por una deuda, para convertirlas en florines florentinos, con el consiguiente beneficio ⁽¹⁴⁵⁾, tampoco dejarán de ser rentables más adelante operaciones de este tipo. Las continuas órdenes y disposiciones contra la saca de moneda del Reino de Castilla que se ven obligados a realizar los Reyes Católicos, según hemos ya referido en un anterior apartado, constituyen buena prueba de ello.

8. *El informe de Diego de Valera a los Reyes Católicos y la reforma monetaria de Medina del Campo de 1497. Aspectos metrológicos.*

Por si toda esta evidencia sobre la necesidad de una reforma monetaria fuese poca, disponemos de las manifestaciones explícitas de uno de los consejeros más prestigiosos con que cuentan los reyes en Castilla. Se trata de Diego de Valera, buen conocedor de la política y de la economía de su país desde los días de Juan II y autor de ensayos y crónicas, éstas siempre favorables a los Reyes Católicos, como: el *Memorial de diversas hazañas*, sobre Enrique IV, la *Crónica de los Reyes Católicos* o la *Crónica abreviada*.

Un autor tan conspicuo y fiel a la causa de Fernando e Isabel en una de sus epístolas a los reyes —tan interesante como mal conocida entre numismáticos e historiadores de la moneda— les dice así:

«Que Vuestra Alteza deue mandar traer á sus casas de moneda todo el oro amonedado, asy castellanos commo ecelentes y enriques viejos, lo qual todo es de peso de ocho tomines, é deue mandar que solamente se labren ecelentes é medios é quartos, de ley de XXIII quilates é peso de seys tomines; ésto, porquel oro que en Francia y en Aragon se labra es de peso de quatro tomines de oro é dos de ligadura, é commo las monedas de vuestros reynos son de oro fino é de peso de ocho tomines, con la ganancia que en ello se falla todo el oro se saca dellos, en lo qual Vuestra Alteza rescibe deseruicio é vuestros súbditos daño muy grande.» ⁽¹⁴⁶⁾

La carta en cuestión no lleva fecha, pero es evidente que debió escribirse tiempo después de la primera reforma monetaria de los Reyes Cató-

(144) Es cierto que Juan II introduce modificaciones en la ley de la dobla que pasa a ser de 18 quilates, como la del florín catalano-aragonés coetáneo. Es posible que estas modificaciones se encaminen en este sentido, pero el reajuste no tuvo continuidad en el reinado siguiente.

(145) R. CONDE Y DELGADO DE MOLINA. «Valor intrínseco y valor de curso de la moneda medieval: conversión de doblas castellanas en florines de Florencia en 1376», *Acta Numismática*, 11, 1981, págs. 163-182.

(146) DIEGO DE VALERA. *Epístolas...* (*op. cit.* en la nota 10), pág. 83.

licos en 1475, no sólo por la problemática que plantea todo el informe, en forma epistolar, sino también por el hecho de referirse al excelente como a unidad existente y en vigor en aquel momento ⁽¹⁴⁷⁾. Recordemos que esta fue creada precisamente a raíz de las primeras disposiciones monetarias dictadas por los soberanos en 1475.

Lo cierto es que el mencionado texto de Valera es en realidad un informe elevado a Fernando e Isabel a petición de los propios monarcas, como consta en el mismo escrito, que cabe situar probablemente en los últimos años de la vida del autor, que murió, posiblemente, en 1488.

Es plausible suponer que el informe solicitado a Valera, y quizás aun a otras personas de la confianza de los Reyes Católicos entendidas en la materia, sería uno de los pasos previos a la reforma monetaria que se planteaban realizar.

Las soluciones que sugiere Valera en este informe no serán exactamente las que finalmente se adoptarán en Medina del Campo 1497 ⁽¹⁴⁸⁾, pero son muy próximas a éstas. Veámoslo comparativamente.

Moneda de Oro.

En cuanto al oro, Valera aconseja acuñar una ley de 24 quilates y con un peso de seis tomines. Así resulta una unidad oro de 3,6 gramos, calculando el tomin a 0,6 gramos.

En Medina del Campo vemos que se adopta una ley de 23 3/4 quilates (nunca los talleres monetarios emiten oro de 24 quilates) y la talla es de 65 piezas y un tercio en marco. Ello nos da una unidad de 3,52 gramos, es decir, un valor prácticamente equiparable al de Valera y ambos coincidentes con el peso del ducado.

Moneda de Plata.

Por lo que a la plata se refiere Valera les aconseja seguir con la misma ley de 11 dineros 4 granos e idéntica talla de 67 reales en marco. Esto es un real de unos 3,43 gramos.

Observemos que en la reforma de Medina del Campo no se cambia ni la ley ni la talla del real.

(147) Por estas mismas razones podemos desestimar el intento de datación de esta carta antes de 1475 sugerido por el compilador de las epístolas de Valera en sus notas explicativas. *Vid.* VALERA. *Epístolas, op. cit.*, págs. 119-120.

(148) *Vid.* esta pragmática editada en T. DAST, *op. cit.*, I, ap. 77, págs. LXXIX-XCV.

Moneda de Vellón.

Sobre la moneda de vellón Valera empieza diciendo: «parecería se deve labrar», lo cual parece indicar que hasta aquel momento no se labraba. Ello está en consonancia tanto con la ausencia de documentos relativos a la emisión de vellón en el período 1475-1497, como en la falta de evidencia numismática razonablemente atribuible a este mismo período.

En cuanto a la ley de la proyectada moneda de vellón, Valera propone una ochava de plata por marco. Si calculamos el marco de Castilla en 230 gramos y la ochava en 3,59 gramos, tendremos que el contenido de plata es de unos 1,56 por 100.

La talla propuesta es de 160 piezas en marco, con lo que resultará que:

$$\frac{230}{160} \times \frac{1,56}{100} = 0,022425 \text{ gramos de contenido de plata por pieza.}$$

Esta cifra final de contenido argentífero para la moneda de vellón no será muy diferente de la que se adoptará en Medina del Campo.

Allí se dispone una ley de 7 granos, esto es, un 2,43 por 100 de plata que con una talla de 197 piezas nos da:

$$\frac{230}{197} \times \frac{2,43}{100} \times 0,02837 \text{ gramos de plata por pieza.}$$

Conclusión.

A modo de resumen final de esta cuestión reuniremos los datos metro-lógicos y de las denominaciones a acuñar, según la pragmática de 1497, en un cuadro similar al que hemos realizado para las emisiones ordenadas en 1475.

Moneda	Ley	Talla	Peso
ORO			
Excelente	23 3/4 quilates	65 y 1/3 piezas en marco	3,52 g
Medio excelente	(No se explicita)	(No se explicita)	1,76 g
PLATA			
Real	11 dineros 4 granos	67 reales en marco	3,43 g
Medio real	(No se explicita)	(No se explicita)	1,71 g
Cuarto de real	(No se explicita)	(No se explicita)	0,85 g
Octavo de real	(No se explicita)	(No se explicita)	0,43 g
VELLÓN			
Blancas	7 granos	192 piezas en marco	1,19 g

Otras observaciones de Valera.

Este autor se preocupa también de hacer algunas sugerencias en el orden tipológico, proponiendo, por ejemplo, que las monedas de oro lleven las armas en una cara y las divisas reales en la otra, para que se diferencien de las monedas anteriores y que sean más pequeñas para que así no puedan cercenarse. Esto último ciertamente es muy discutible.

Si en todas estas cuestiones no hallamos grandes diferencias entre las sugerencias de Valera y lo que finalmente se resolvió en el ordenamiento de Medina del Campo, encontraremos, en cambio, grandes divergencias en la estimación en maravedís de las monedas.

Para Valera, el nuevo excelente que propone ha de valer 800 maravedís y a este respecto sus divisores y demás monedas de oro, mientras que el excelente, similar en peso y ley a este emanado de Medina del Campo se le da un valor de circulación oficial de sólo 375 maravedís.

También el valor de 28 maravedís para el real de plata de Valera diverge ampliamente respecto a las tasaciones oficiales. Recordemos que en 1471 se dio ya al real el valor de 31 maravedís y su calidad y cantidad metálica no varían ni siquiera después de 1497. Además, a lo largo del período 1475-1497 el real tasa siempre a 30, 31 o a 31,5 maravedís, pasando a 34 maravedís en virtud de las disposiciones de Medina del Campo en 1497.

9. *La estampa de las monedas surgidas de la reforma monetaria de 1497.*

La plena correspondencia que encontrábamos entre las instrucciones sobre la estampa de las nuevas labras dadas en 1475 y las monedas resultantes no se repetirá en la reforma de 1497.

Observamos en este caso que los tipos y leyendas que la pragmática ⁽¹⁴⁹⁾ define para la nueva unidad, a la que llama también excelente, pero que se adapta ahora al patrón del ducado, se transfieren a la hora de realizarse las labras al doble excelente. Sobre el aspecto tipológico de este último valor monetario nada refiere este documento, pero su existencia provocará un sucesivo desfase de los tipos. Así se aplicará al excelente la estampa prevista para el medio excelente, quedando este último sin diseño asignado.

No cabe duda que algún remedio se puso a todo ello y es posible que mediara alguna autorización real, ya que la evidencia numismática demuestra que los medios excelentes se acuñaron y adoptaron unas características tipológicas análogas a las de las blancas de vellón de módulo también similar.

(149) *Ibid.*

La pragmática también prevé la posibilidad de emitir múltiplos de cinco, diez, veinte y cincuenta excelentes, de los que trataremos más adelante.

Por lo que respecta a la moneda de plata, la Pragmática de Medina del Campo dispone acuñar la unidad, es decir, el real, y unos divisores de medio, cuarto y octavo de real. Las disposiciones contenidas en este documento, sus tipos y leyendas se reflejan fielmente en las piezas que se acuñaron. Véanse los tipos 17-20 de nuestro catálogo.

La mencionada pragmática nada indica, sin embargo, sobre la emisión de múltiplos del real, aunque, como es notorio, existen múltiplos de dos, de cuatro y ocho reales a nombre de los Reyes Católicos. Tales emisiones deben corresponder, sin embargo, a los reinados que siguieron hasta el 1566, en que Felipe II cambió su estampa.

Análogo fenómeno registramos con la moneda de vellón, puesto que hay una completa concordancia entre la descripción de las blancas que hace el documento y las monedas mismas. Nuevamente hallamos también múltiplos de dos y cuatro maravedís no previstos en la pragmática. La labra de estos dos últimos valores puede corresponder a una emisión tardía, posiblemente ya dentro del reinado de Juana y Carlos, como hemos señalado al tratar de las emisiones de vellón en el período 1475-1497.

10. *Grandes múltiplos áureos del reinado de los Reyes Católicos o a su nombre.*

La acuñación de grandes múltiplos tiene en Castilla una antigua tradición. Las primeras referencias conocidas se remontan a los días de Fernando III, se conocen ejemplares para Pedro I, Juan II y Enrique IV. Este último soberano no dejó de hacer referencia a la labra de grandes múltiplos en su completa legislación sobre la fabricación de moneda que se contiene en el tantas veces citado Ordenamiento de Segovia de 1471 ⁽¹⁵⁰⁾.

Ante esta panorámica no resulta, pues, sorprendente que los Reyes Católicos acuñasen para su servicio o permitiesen acuñar áureos desde los inicios de su reinado, por más que las disposiciones conocidas anteriores a Medina del Campo (1497) nada indican explícitamente en este sentido. De todos modos, las continuas alusiones a que en muchos aspectos de organización interna y de legislación monetaria del reinado anterior siguen vigentes pueden llevar a pensar que se incluiría este aspecto, ciertamente excepcional, de las emisiones monetarias.

(150) Sobre los grandes múltiplos puede verse la síntesis de C. M. DEL RIVERO, «Las doblas mayores castellanas...», *Corona de Estudios que la Sociedad Española de Antropología... dedica a sus mártires*, 1941, págs. 301-322, que a pesar de sus méritos va poco a fondo de la cuestión y contiene numerosos errores e imprecisiones. Para los grandes múltiplos áureos de Juan II y de Enrique IV puede verse A. M. BALAGUER, «La disgregación del monedaje en la crisis castellana del siglo XV», *Acta Numismática*, IX, 1979, págs. 155-190, y A. M. BALAGUER, «En torno a los reinados de Juan II y Enrique IV de Castilla», *Acta Numismática*, 11, 1981, págs. 183-196.

Una magnífica información que nos da el cronista Andrés Bernáldez, conocido como «cura de Los Palacios», población cercana a Sevilla, nos permite saber con certeza que en 1478 se acuñaron en Sevilla múltiples mayores con motivo del nacimiento y bautizo del príncipe Juan, único hijo varón de los Reyes Católicos.

Veamos que nos dice Bernáldez:

«En treinta días del mes de junio del año susodicho de mil quatrocientos setenta y ocho años, entre las diez e once horas del día parió la Reyna Doña Isabel un hijo Principe heredero, dentro en el Alcazar de Sevilla...

En jueves nueve días de junio ...bautizaron al Principe muy triunfalmente... La ofrenda era un excelente de oro de cinquenta excelentes. Traian junto con el dos donceles de la Señora Reyna..., un jarro dorado, una copa dorada e venian acompañando a la Señora Ama...

Domingo nueve días de Agosto salió la Reyna a misa a presentar al Principe al templo, segun costumbre de la Santa Madre Iglesia.(...) Ofreció la Reyna con el Principe dos excelentes de oro, de cada cinquenta excelentes cada uno: ovo la Fabrica el uno, e los Capellanes de la Reyna el otro.»⁽¹⁵¹⁾

De todo ello resulta, pues, que se trata de tres piezas de cincuenta excelentes cada una, si consideramos que se refiere el cronista a los excelentes legales, es decir, la unidad legal del sistema monetario vigente desde 1475 y que pesa tanto como dos castellanos, esto es, 9,8 gramos llegaremos a un peso para esta pieza de unos 490 gramos, lo cual parece realmente fuera de lugar. Lo más probable es que se trate de medios excelentes o castellanos, con lo que llegaríamos a una pieza de unos 230 gramos, es decir, del peso de un marco castellano. Ello estaría en consonancia con la noticia de «un excelente de oro que peso un marco e vale 24.250 maravedís» que se contiene en la testamentaria de la Reina Católica y que se refiere a las monedas que la soberana tenía en su cámara⁽¹⁵²⁾.

Nada sabemos sobre las características tipológicas de estas tres grandes piezas labradas en Sevilla, ni de las otras que pudiesen haberse labrado, pero lo cierto es que corresponden al primer período del reinado. Si algún día aparece un gran múltiplo áureo de los Reyes Católicos sin granada en punta del escudo no cabe duda que corresponderá a esta etapa.

(151) A. BERNÁLDEZ. *Historia de los Reyes Católicos Don Fernando e Doña Isabel*, Biblioteca de Autores Españoles, t. LXX, Crónicas de los Reyes de Castilla III, Madrid, 1953, caps. XXXII y XXXIII, págs. 591-592.

Al referir este hecho Rivero da las fechas equivocadas y sólo consigna los dos ejemplares de la presentación al tiempo y no el del día del bautizo, con lo cual debe considerarse que los ejemplares dedicados a tal evento fueron tres en total.

(152) A. DE LA TORRE. *Testamentaria de Isabel la Católica*, Valladolid, 1968, pág. 362.

Por lo que se refiere al período, que se inicia en Medina del Campo en 1497 y que no concluye en realidad hasta el Decreto de la Nueva Estampa de Felipe II (1566), disponemos de más información, tanto numismática como documental. Tenemos, en primer lugar, que la misma pragmática de 1497 es ya explícita en este sentido al prever: «E si alguno a este respecto quisiere labrar moneda de los dichos excelentes de la granada de cinco, e de diez, e de veynte, e de cinquenta por pieça que se pueda face-re, poniendo al un cabo del escudo de las armas la suma de quantos excelentes ay en aquella pieça».

Esto es que el que disponía de metal en pasta y lo llevaba a la ceca para que se lo convirtiesen en moneda —práctica que podía efectuarse hasta bien entrado el siglo XIX— podía optar por convertir aquel oro en la unidad monetaria o en sus divisores o, por el contrario, reunirlo en un gran múltiplo de los valores que dispone la pragmática.

También aquí encontraremos algunas desavenencias al confrontar el documento con la evidencia numismática. Se conocen excelentes de a diez, de veinte e incluso una prueba en cobre dorado de los 50 excelentes, pero no han aparecido por los menos por ahora y que sepamos, excelentes de la granada de a cinco.

Es cierto que la testamentaría de la reina Isabel nos referencia «un excelente de cinco excelentes que peso 6 ochavas 2 tomines 4 granos de oro fino, que vale 2.425 mrs.»⁽¹⁵³⁾. Esto es un peso de 21,56 gramos que no se adapta a los 17,5 gramos y valoración de 1.875 maravedís que nos daría tomando la unidad del excelente de la granada, esto es posterior al 1497.

La solución al pequeño enigma de estos cinco excelentes del inventario de las monedas que Isabel dejó en su cámara al morir es, sin embargo, relativamente sencilla al comprobar que en él se relaciona también un excelente de los del principio de reinado al que califica de «dos excelentes», valorándolo en 970 maravedís y con un peso en ochavas y tomines, equivalente a 9,23 gramos. Comprobado por todos estos datos que se trata de un excelente de los que emanan de las ordenanzas de 1475, resulta que el pretendido ejemplar de cinco excelentes no sería más que una pieza de dos excelentes y medio de estos o si se quiere cinco medios excelentes o castellanos. Haciendo las debidas comprobaciones aritméticas resulta que 2.425 maravedís: 5 medios excelentes o castellanos = 485 maravedís, cifra que corresponde exactamente con la valoración legal en maravedís del medio excelente o castellano desde 1482-1483⁽¹⁵⁴⁾. Otra demostración de que ello es así se obtiene dividiendo 2.425 maravedís de la valoración de los llamados cinco excelentes por los 970 de los llamados dos excelentes, el re-

(153) *Ibid.*

(154) Véase tabla adjunta, «Valoración en Maravedís de las monedas circulantes en Castilla (1471-1503)».

sultado es 2,5. Es decir, 2,5 excelentes enteros de 1475 ó 5 medios excelentes o castellanos, también de 1475. Tenemos, pues, otro múltiplo de oro anterior a 1497 no conocido por ahora.

Hemos dicho que tampoco se conocen los múltiplos de excelente de la granada de a cinco que autoriza la pragmática de Medina del Campo, pero en cambio hay abundante evidencia de múltiplos de a cuatro que, a juzgar por las marcas de ensayador que ostentan (ejemplares de Segovia), han de ser posteriores a la muerte de Isabel (1504) y algunos de ellos entrado ya el reinado de Juana y Carlos ⁽¹⁵⁵⁾.

11. *¿Monedas con los tipos monetarios de los Reyes Católicos a nombre de Juana y Fernando o de Juana y Carlos?*

En un fenómeno bien conocido que en nada varió el aspecto de la moneda al fallecimiento de la reina, en 1504, ni hubo cambios en este sentido hasta el efectuado por Carlos I en 1537 y que afectaba únicamente a la moneda de oro. Para que los tipos de la moneda de plata y de vellón dejen de presentar los nombres y los tipos propios de las monedas de los Reyes Católicos habrá que esperar al decreto de la «Nueva Estampa» ordenado por Felipe II en 1566. Puede hablarse por tanto de una inmovilización de los tipos monetarios de los Reyes Católicos emanados de la Pragmática de 1497. Pero como toda norma tiene su excepción, la de la invariabilidad de estos tipos a lo largo del período señalado también parece tenerla.

Se ha referido que Felipe I, en su brevísimo reinado, batió moneda de nuevo cuño. Ello, si llegó efectivamente a producirse, se trató de un hecho puntual que no ha dejado evidencia numismática ⁽¹⁵⁶⁾.

Se conocen, en cambio, algunos ejemplares de moneda rarísimos en los que se ha querido ver cierta evidenciación de la verdadera realidad política del momento ⁽¹⁵⁷⁾, aunque en verdad, y como intentaremos demostrar,

(155) J. PELLICER I BRU. *Glosario de Maestros de Ceca y Ensayadores*. Barcelona. 1975.

(156) I. CALVO. en «Los reales de a cuatro». *Revista de Archivos, Biblioteca y Museos*, 1925. página 8 (de la tirada aparte) da la siguiente cita: «Setenta y ocho años se labró en estos reinos la moneda de cuño e armas de los señores Reyes Católicos, que aunque vino a reinar en ellos el Serenísimo Rey Don Felipe Primero, Archiduque de Austria, hijo del emperador Maximiliano y yerno de sus Altezas, y batió moneda de su cuño y armas, por su temprana muerte duró poco».

Calvo dice extraer esta cita de una obra de Arfe editada en 1572 pero no indica título, lugar de edición ni página. Es de aquel año la primera edición, realizada en Valladolid de la conocida y útil obra de JUAN DE ARFE Y VILLAFANE, *Quilatador de la plata, oro y piedras*. Viendo que no podíamos localizar este párrafo en la citada obra, pensamos que Calvo lo podía haber extraído de una de sus reediciones. A saber, éstas son las siguientes: *Quilatador de plata, oro y piedras preciosas conforme a las Leyes Reales, y para declaración de ellas...*, Madrid, en casa de Guillermo Crouy. 1598.

Quilatador de oro, plata y piedras, Madrid, Antonio de Zafra. A costa de doña María Ribero. 1678. Hemos podido consultar esta última edición en la que tampoco logramos encontrar la cita de Calvo, que quizás se contenga en la publicación de Madrid de 1598, que como su título permite pensar, es quizás más explícita, saliéndose de los datos estrictamente técnicos y metalúrgicos a los que casi en exclusiva se circunscriben las otras dos ediciones.

(157) O. GIL FARRÉS. *Historia de la Moneda Española*, Madrid, 1976, pág. 383.

se trata más de accidentes de la propia acuñación y de errores que de sutilezas reveladoras. Se trata, por ejemplo, de una pieza de un real con los tipos de 1497 emitida en Granada en los que, en lugar de la lectura FERNANDVS ET ELISABETH, lleva FERNANDVS ET EVARA (por IOHANA).

Si ya es forzado querer leer EVANA por IOHANA, resulta aún más difícil al comprobar que la pieza no parece decir EVANA, sino EVARA. Se trata de un ejemplar único que no hemos podido estudiar directamente, pero la fotografía disponible es suficiente para comprobar que se trata de una pieza que presenta signos de reacuñación.

La explicación a la anomalía que presenta la leyenda de esta moneda podría responder sencillamente al hecho de tratarse de un real de Navarra reconvertido o reacuñado como real castellano, como parece traslucirse en ciertos rastros que ha dejado el escudo de la moneda anterior, y de la cual habría quedado también una parte de leyenda después de la E. de Elisabet. Esto es, VARA de NAVARA.

Tampoco leemos a continuación: D: G:, siendo visibles claramente sólo los signos de puntuación y en lugar de la D, en todo caso una B, cuyo significado tampoco es claro ni concordante. Nada definitivo puede decirse sin un estudio en directo de la pieza en cuestión, pero lo cierto es que cuanto menos la interpretación de EVARA por IOHANA parece ciertamente forzada. La pieza señalada se describe en el número 24 de nuestro catálogo.

Otros casos similares y también representados sólo por piezas excepcionales son los que presentan un doble real de Sevilla y un real de Toledo en cuyos anversos se lee IOANA ET CAROLUS... (nums. 25 y 26 del catálogo). En los demás detalles de anverso y reverso en nada se diferencian aparentemente de los reales y dobles reales de los Reyes Católicos. Existe, sin embargo, un detalle que explica la razón de la existencia de estas piezas. Se trata, simplemente, de un error. Observamos que el escudo del anverso con las armas reales, aparentemente análogo al de los reales de la pragmática de 1497, no es idéntico, ya que la mitad izquierda del segundo cuartel es ocupado por la cruz de Jerusalén en lugar de los palos de la Corona Catalano-Aragonesa. Es evidente, por tanto, que se trata de un cuño de anverso de los escudos de oro emitidos a nombre de Juana y Carlos a partir de 1537 y que introducen esta modificación en el escudo de armas. Este cuño, por su similitud con los que se utilizaban para batir los reales, debió tomarse por error asociándose con un cuño de yugos y flechas, es decir, el reverso de las unidades y múltiplos de la plata. No sorprende que esta asociación equívoca se produjese en dos talleres distintos ya que, tratándose de tipos tan similares, podían ser fácilmente confundibles.

LA MONEDA Y SU HISTORIA EN EL REINADO DE LOS REYES CATÓLICOS

**VALORACIÓN EN MARAVEDÍS DE LAS MONEDAS CIRCULANTES
EN CASTILLA (1471-1503)**

Año	Monedas AV	Monedas AR	Monedas VE	Referencia
1471	Enrique = 420 mrs. Dobla banda = 300 mrs. Florín Ara. = 210 mrs.	Real = 31 mrs.	2 blancas = 1 mrs.	Ordenamiento Segovia. <i>Cortes</i> , III
1475	Enrique-Castellano = 435 mrs. Dobla banda = 335 mrs. Florín = 240 mrs.	Real = 30 mrs.	3 blancas = 1 mr. (cecas reales E.IV) 6 blancas = 1 mr. (cecas concesionarias)	Segovia, 20-II-1475. T.S., I. I.5, págs. 6-7
1476			1 mr. moneda vieja = 1 mr. mon. blanca	Valladolid, 12-I-1476. T.S., I. I. 74
1476	Excelente = 880 mrs. Enrique-Castellano = 440 mrs. Dobla banda = 340 mrs.	Real = 30 mrs.	3 blancas = 1 mr.	Cortes Madrigal. 27-IV-1476. <i>Cortes</i> , IV, pág. 99
1478	Castellano = 470 mrs. Dobla banda = 365 mrs. (castellana)			G. Baeza. I. págs. 11-12
1480	Excelente = 960 mrs. 1/2 excelente o Enrique = 480 mrs. Dobla banda = 365 mrs. Florín Ara. = 265 mrs. Cruzado = 365 mrs. Ducado = 356 mrs.	Real = 31 mrs.		Toledo, 28-I-1480. T.S., III. II, 19, págs. 29-31
1480	Doblas castellanas = 365 mrs. (banda) Castellano = 480 mrs. Ducado = 375 mrs. Florines = 265 mrs.			G. Bacza. I. pág. 14
1482			1 mr. moneda vieja = 1 mr. mon. blanca	M. Campo, 12-III-1497. T.S., III-II, 127, págs. 6 y 196
1482	Castellano = 485 mrs.			G. Baeza. I. pág. 15
1482	Castellano = 480 mrs.			G. Baeza. I. pág. 16
1483	Castellano = 485 mrs. Ducado = 380 mrs.			G. Baeza. I. pág. 15
1483	Excelente = 970 mrs. 1/2 excelente = 485 mrs. Dobla banda = 365 mrs. Florín Ara. = 265 mrs. Corona real Francia = 328 mrs. Idem. feudal = 312 mrs. Ducado = 375 mrs.			T.S., III. II, 209, págs. 317-8

Año	Monedas AV	Monedas AR	Monedas VE	Referencia
1486	Castellano = 485 mrs. Dobla = 365 mrs. Ducado y Cruzado = 375 mrs. Florín = 265 mrs. Corona = 327 mrs.	Real = 31 mrs.		Madrid, 24-I-1486. R.G.S., cf. Clemencin, pág. 513
1487	Castellano = 485 mrs.			Salamanca, 25-I-1487. T.S., IV. III. 141, pág. 180
1488			1 maravedi moneda vieja = 2 mr. desta moneda blanca	T.S., IV. III. 205, págs. 260-2
1488	Idem. 1483 Madrid 19-III-1483			R.G.S., cf. Clemencin, pág. 513
1488		Real = 31 mrs.		Catedral Oviedo, doc. 71
1490	Castellano y 1/2 excelente = 485 mrs. Doblas banda = 365 mrs. Ducado = 375 mrs. Corona = 327 mrs.	Real = 31 mrs.		Sevilla. 27-III-1490. R.G.S., cf. Dasi, I, pág. XLV
1492	Confirmación Madrid. 24-I-1486			Santa Fe. 26-1492. R.G.S., cf. Clemencin, pág. 515
1493			6 cornados = 1 mr.	Sto. Toribio. 474
1493			2 blancas viejas = 1 mr.	Sto. Toribio. 472
1493	Castellano = 485 mrs.			G. Baeza II, pág. 69
1494	Dobla = 368 mrs.	Real = 31,5 mrs.		G. Baeza, II, pág. 154
1495	Castellano = 485 mrs. Ducado = 375 mrs.			G. Baeza, II, pág. 314
1496			2 blancas = 1 mr.	Coria, doc. 275
1497	Ducado = 375 mrs.	Real = 31,5 mrs.		G. Baeza, II, pág. 314
1497	Excelente = 375 mrs. Granada Medio ídem = 187,5 mrs.	Real = 34 mrs. 1/2 real = 17 mrs. 1/4 real = 8,5 mrs. 1/8 real = 4,5 mrs.	2 blancas = 1 mr.	Medina del Campo, 13-VI-1947. Dasi, I, doc. 86

LA MONEDA Y SU HISTORIA EN EL REINADO DE LOS REYES CATÓLICOS

Año	Monedas AV	Monedas AR	Monedas VE	Referencia
1498	Ducado = 375 mrs. Dobla = 365 mrs.			G. Baeza, II, pág. 401
1499	Ducado = 375 mrs.			G. Baeza, II, pág. 427
1502			2 blancas = 1 mr.	Sto. Toribio, 486
1503			2 blancas = 1 mr.	Sto. Toribio, 503

ABREVIATURAS

- Catedral Oviedo = *Colección documental sobre la Catedral de Oviedo*, por F. de Casto, Gijón, 1982-83, 2 vols.
 Coria = *Documentación Medieval de la Iglesia Catedral de Coria*, por L. Martín, Salamanca, 1989.
 Cortes = *Cortes de los antiguos Reinos de León y Castilla*, Real Academia de la Historia, Madrid, 1866, vols. III y IV.
 G. Baeza = *Cuentas de Gonzalo de Baeza Tesorero de Isabel la Católica*, Ed. preparada por A. y E. A. de la Torre, CSIC, Madrid, 1955, 2 vols.
 R.G.S. = Registro General del Sello (Archivo de Simancas), referido por D. de Clemencin, *Elogio de la Reina Católica, Doña Isabel*, Memorias de la Real Academia de la Historia, vol. VI, Madrid, 1821.
 Sto. Toribio = *Cartulario de Santo Toribio de Liébana*, Ed. y estudio L. Sánchez Belda, Madrid, 1948.
 T.S. = *El tumbo de los Reyes Católicos del concejo de Sevilla*, edición dirigida por R. Carande y J. de M. Carriazo, Sevilla, 1929-1968, 5 vols.

CATÁLOGO

Nota introductoria

Hemos realizado una catalogación de los tipos monetarios a nombre de los Reyes Católicos. Hemos partido de la descripción de una moneda de cada uno de los valores existentes, que ilustramos en la lámina correspondiente, y de la que damos peso, diámetro y referencia.

A continuación, y en un apartado que titulamos cecas, indicamos los talleres para los que conocemos monedas de aquel valor junto con la referencia de la obra u obras donde fueron publicadas. Obtenemos así una concisa, pero útil guía para la catalogación de estas monedas.

Finalmente hemos incluido tres ejemplares «anómalos» que, con tipos monetarios de los Reyes Católicos, aparecen a nombre de Juana y Fernando o de Juana y Carlos y de los que hemos ya tratado dentro del texto.

Referencias bibliográficas

Cuando determinada obra ha de ser citada sólo una o dos veces hemos optado por referenciarla completamente dentro del catálogo. Cuando se trata, en cambio, de los catálogos más usuales, ampliamente conocidos, hemos citado sólo nombre o siglas de autor. Se trata de los siguientes:

- Calicó=F. CALICÓ, X. CALICÓ y J. TRIGO. *Numismática Española, Catálogo de las Acuñaciones realizadas desde los Reyes Católicos a Juan Carlos I*, Barcelona, 1988.
- Heiss=A. HEISS. *Descripción General de las monedas Hispano-cristianas...*, vol. I, Madrid, 1865.
- Carles Tolrà.=E. CARLES TOLRÀ. *Catálogo de la colección numismática de Emilio Carles Tolrà*, Barcelona, 1936, 2 vols.
- V.Q.R.=M. VIDAL QUADRAS Y RAMÓN. *Catálogo de la colección de Monedas y Medallas de Manuel Vidal Quadras y Ramón*, Barcelona, 1892, vol. I.

Primera reforma de los Reyes Católicos. Período 1475-1497.

1. *Excelente* (doble castellano).

Anverso: (flor) FERNANDVS:ET+ELISABETH (flor) DEI:GRACIA+ REX:ETR, entre dos gráficas de puntos. Imagen de los Reyes, sentados en sus tronos y coronados; el rey, a la izquierda, sostiene espada en alto; la reina, a la derecha, sostiene cetro.

Reverso: + SVB . VNBRA (flor) ALARVN (flor) TVARVN (flor) PROTEGENOS + (cinco puntos dispuestos como en los dados), entre dos gráficas. Un águila de San Juan coronada, que rompe la leyenda por la parte superior, cobija dos escudos. El primero, cuartelado, de castillos y leones; el segundo, con armas de Corona Catalano-Aragonesa y Sicilia. Entre ambos escudos y sobre la cola del águila, una S.

Peso: 9,16 g., Ø : 33 mm. Metal: AV. Ejemplar descrito y fotografiado: Colección Philip Grierson, Cambridge. (P. GRIERSON. *Coins of medieval Europe*, Londres, 1991, pag. 189, dando por error un peso de 6,76 g.)

Evidencia: Análogo a V.Q.R. número 6.440, parece ser debido al mismo cuño de anverso. También un ejemplar del Museo Arqueológico Nacional (*vid. Guía*, II, 1991, pág. 170); otro subastado por Arriols-Enseñat, 26, noviembre 1977, foto en portada y descripción número 872, peso: 9,17 g. El Museo de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre conserva también uno de estos escasos ejemplares conocidos (*vid. Catálogo Exposición Reyes y Mecenas*, Toledo, 1992, pág. 431, núm. 1), peso: 9,18 g.

Los anversos de estas cinco piezas parecen ser debidos al mismo par de cuños. No así los reversos, que con ser muy similares presentan algunas variaciones, apreciables en la puntuación de leyendas y posición de letras. Parece que los reversos de las piezas del Museo Arqueológico, Subasta Arriols, Vidal Quadras y Museo de la F. N. M. T. son también debido a los mismos cuños, exceptuándose, por tanto, la de la colección del profesor Philip Grierson.

Todo ello aboga por la rareza de estas piezas, sólo conocidas por el ejemplar V.Q.R. antes de producirse el hallazgo de Rota, del cual deben provenir el resto de ejemplares existentes.

Cecas: Todos los ejemplares conocidos son de la ceca de *Sevilla*.

2. *Medio Excelente* (castellano).

Anverso: +QVOS:DEVS CONIVNGIT:HOMO:NON.SE, entre dos gráficas de puntos. Bustos de los reyes coronados afrontados, el rey, a la izquierda, y la reina, a la derecha.

Reverso: +FERNANDVS:ET:ELISABETH:REX:ET:R:, entre gráficas de puntos. Escudo coronado con castillos y leones, a ambos lados, S.

Peso: 4,60 g., Ø: 25,5 mm. Metal: AV. Colección Philip Grierson, depositada en el Fitzwilliam Museum, Cambridge. Similar V.Q.R. número 6.442; A. H. lámina 17, número 3.

Ceca: Se conocen otras variantes también de *Sevilla* (V.Q.R., núms. 6.443-6.444; Carles Tolrà, núms. 1.123-1.124; Calicó, núms. 22-24). Además, hay evidencia de las cecas de: *Burgos* (Calicó, núm. 20); *Segovia* (V.Q.R., núm. 6.441; Calicó, núm. 21); *Toledo* (V.Q.R., núms. 6.445-6.448; Carles Tolrà, núms 1.146-1.149; Calicó, núms. 26-31).

3. *Cuarto de Excelente* (medio castellano).

Anverso: +QUOS_x DEVS_x CONIVNGIT_x ..., entre gráficas. Bustos como en la anterior.

Reverso: +FERNANDVS.ET.ELISABET.RE., entre gráficas. Escudo como la anterior; a los lados, S.

Peso: 2,25 g., Ø: 19,5 mm. Metal: AV. Colección particular ex.BCG. Similar V.Q.R., número 6.450; A. H., lámina 17, número 6.

Cecas: Otra variante de *Sevilla*: Carles Tolrà, número 1.125; mismo ejemplar, Calicó, número 88. Además, evidencia de las cecas de *Coruña*

(Calicó. núm. 84); *Segovia* (V.Q.R., núm. 6.449); *Toledo* (V.Q.R., núms. 6.451-6.452; Carles Tolrà, núm. 1.150, y otras variantes en Calicó, núms. 91-93).

4. *Real*.

Anverso: FERNANDVS (flor) ET (flor) ELISABE... Águila de San Juan cobijando escudo coronado de castillos y leones.

Reverso: +DOMINVS (flor) MICHI (flor) ADIVTOR (flor) E. Escudo coronado partido con armas Corona Catalano-Aragonesa y Sicilia. A los lados, S-S de Sevilla.

Peso: -; Ø: 27,8 mm. Metal: AR. Tipo inédito para la ceca de *Sevilla* en los catálogos más completos y usuales, esto es, V.Q.R. y el reciente de Calicó. Apareció en la venta llamada colección «Cisneros» de Áureo, S. A., Barcelona, mayo 1991, número 338.

Cecas: Además de *Sevilla*, *Burgos* (V.Q.R., núm. 6.453; Calicó, núm. 231; A. H., lám. 17, núm. 16); *Coruña* (V.Q.R., núm. 6.454; mismo ejemplar ilustrado por Calicó, núm. 244); *Cuenca* (V.Q.R., núm. 6.455, y Calicó, núms. 248-250); *Segovia* (V.Q.R., núms. 6.456-6.457; Calicó, núms. 266-267); *Toledo* (V.Q.R., núms. 6.458-6.460, y Calicó, núms. 301-304); *Sin Ceca* (Calicó, núm. 318).

5. *Medio Real*.

Anverso: +QVOS DEVS CONIVNGIT (?) HO. Una F y una I coronadas en el centro; a la derecha, un anillo.

Reverso: +FERNANDVS:ET ELIS, Cuartelado de Castillos y leones; debajo, venera.

Peso: - (1,54 g. en un ejemplar de *Segovia*), Ø: 20 mm. Metal: AR. Calicó, número 327 mismo ejemplar.

Cecas: Además de *Coruña*, se conocen ejemplares de: *Cuenca* (V.Q.R., número 6.462; mismo ejemplar ilustrado por Calicó, núm. 330); *Segovia* (V.Q.R., núm. 6.463; mismo ejemplar ilustrado por Calicó, núm. 340; otro ejemplar en Subasta Vico-Numismática, Sabadell, diciembre 1985, núm. 256, al que corresponde el peso que referenciamos); *Toledo* (V.Q.R., núms. 6.464-6.465; Calicó, núms. 335-336); *sin ceca* (V.Q.R., núm. 6461; Calicó, núm. 362). Es notoria la ausencia de ejemplares de una ceca tan productiva como *Sevilla*.

6. *Cuarto de Real.*

Anverso: +QVOS.DEVS.CONEVNGI.F coronada.

Reverso: +HOMO:NON:SEPAT:DE, Y coronada; B, a la derecha.

Peso: -, Ø: 15,5 mm. Metal: AR. Subasta «Colección Cisneros», Áureo, mayo 1991, número 30, similar V.Q.R., números 6.467-6.468, y Calicó, números 363-364.

Cecas: Además de este tipo de *Burgos*, se conoce otro ejemplar de *Segovia* inédito que formaba parte de la mentada «Colección Cisneros», número 251.

Segunda Reforma de los Reyes Católicos. Período 1497-1566.

7. *Cincuenta Excelentes.*

Anverso: (flor) FERNANDVS:ET:ELISABET:DEI GRATIA:REX: ET: REGINA:CAS, entre gráficas. En el centro, bustos de los reyes afrontados; arriba, la cifra XXXXX, y encima, estrella; entre ellos, S acotada de cuatro estrellas de siete puntas. Bajo los bustos y en posición de un exergo interior (anillo) R E X (anillo). Una gráfica de medios arcos y perlas adorna el semicírculo que rodea el centro.

Reverso: ...:SVB:VMBRA:ALARVM:T-VARVM:PROTEGENOS:... Águila de San Juan cobijando escudo coronado con armas de Castilla-León y Cataluña-Aragón-Sicilia alternadas, con las de Granada en punta. A cada lado de la cabeza del águila, una estrella; a los lados del cuello, una estrella y cuatro puntos formando cruz. La cabeza y la cola del águila cortan la leyenda por la parte superior e inferior.

Prueba de una pieza de 50 excelentes. Peso: -, Ø: 65 mm. Metal: AE dorado. V.Q.R., número 6.480, parece tratarse de la misma pieza fotografiada por Calicó, número 1, aunque en esta última se aprecia un intento de pequeño agujero en anverso sobre flor inicio leyenda.

Cecas: Sólo se conoce esa prueba para *Sevilla*.

8. *Veinte Excelentes.*

Anverso: +:FERNANDVS+ET+ELISABET+DxG+RES:ET, entre gráficas. Bustos reyes coronados y afrontados. Arriba, X(flora) X; entre efigies, S acotada de cuatro puntos, orla de perlas adorna circunferencia interior.

Reverso: ...: SVB : VMBRA:ALARV - M:TVARVM:PROTE: Águila de San Juan, con una estrella a cada lado del cuello, y cortando la leyenda, por la parte superior e inferior, cobija un escudo similar al descrito en la pieza anterior.

Peso: -, Ø: 50 mm. Metal: AV. Calicó, número 5. Mismo tipo que Carles-Tolrà, número 1.126, y similar a Calicó, números 4, 6 y 7, también de la ceca de Sevilla.

Cecas: Además de ejemplares para *Sevilla*, se conocen piezas de este valor para la ceca de *Segovia* (Calicó, núms. 2 y 3), este último con siglas de ensayador I - A.

9. *Diez Excelentes.*

Anverso: +FERNANDVS:ET:HELISABET:D:G:REX:ET:REGINA:CAST:L. Bustos afrontados de los reyes coronados. Entre ellos, marca de valor X; detrás del busto de la reina una B, que debe tratarse de una marca de ensayador y no de ceca Burgos. La marca de ceca creemos debería ser Segovia, situada en la parte superior del campo. En la moneda que reproducimos se aprecia sólo un punto y una leve marca, pero en otro ejemplar análogo, también con marca B, aparece claramente acueducto de Segovia.

Reverso: :SVB:VNBRA:ALARVM:TVARVM:PROTEGE:NOS:DOMINE: Águila de San Juan cobija escudo como el anterior, pero corta la leyenda sólo por la parte superior.

Peso: 35,12 g., Ø: -. Metal: AV. Bibliotheque Nationale de París, Cabinet des Medailles, ejemplar no publicado hasta este momento.

Cecas: Sólo se conoce otro ejemplar análogo a éste y que parece haber sido originado por el mismo par de cuños, aunque no es posible afirmarlo con rotundidad por los efectos de repicado que presentan en distintas zonas ambas piezas, por la aparente falta de marca de ceca de Segovia en el ejemplar de París y porque el numeral X aparece de factura más nítida en este segundo ejemplar que se conserva en el Museo Arqueológico Nacional de Madrid. Hay pocas dudas, sin embargo, de que los punzones que originaron los bustos son los mismos y que el cuño del reverso es análogo en ambas piezas. El ejemplar de Madrid fue publicado por I. CALVO y C. M. DEL RIVERO (*Guía del Salón de Numismática, Catálogo sumario del Museo Arqueológico Nacional*, Madrid, 1926, pag. 204). Se reproduce fotográficamente en C. M. DEL RIVERO, «Las doblas mayores castellanas...», *Corona de Estudios que la Sociedad Española de Antropología, Etnografía y Prehistoria dedica a sus Mártires*, Madrid, 1941, lámina XL 15,

también reproducida por Calicó, número 8, indicando ser ejemplar único, lo cual debe corregirse ahora a la vista del ejemplar de París. El peso del ejemplar del Museo Arqueológico Nacional es de 35,13 gramos. Todo nos lleva a la conclusión que el ejemplar de París corresponde, como el de Madrid, a la ceca de *Segovia*, no conociéndose por ahora ejemplares de este valor para otros talleres monetarios. La pieza considerada como diez excelentes de Sevilla por V.Q.R. número 6.483., no es tal sino cinco trentines acuñados en Barcelona en época de Felipe III (*vid.* Calicó, págs. 21 y 196).

10. *Cuádruple Excelente.*

Anverso: +FERNANDVS.ET:ELISABETH:REX:ET:REG, Bustos de los reyes coronados y afrontados. Arriba, acueducto de Segovia; abajo, marca de valor 4, y debajo, K.

Reverso: .SVB:VNBRA - ALARVN:TVA. Águila de San Juan con un punto a cada lado de la cabeza, cobija escudo y corta la leyenda con la cabeza y la cola.

Peso: 13,85 g., Ø: 33,8 mm. Metal: AV. Colección particular ex BCG. Tipo análogo a Heiss, lámina 20, número 58; V.Q.R., número 6.486; Carles Tolrà, número 1.122; Calicó, número 13.

Cecas: Para la ceca de *Segovia* se conocen otras variedades: Con marca A tras busto reina (V.Q.R., núm. 6.485; Banco de España, núms. 152 y 153; Heiss, lámina 20, núm. 60; Carles Tolrà, núm. 1.119; Calicó, núm. 11). Con marca P (Calicó, núm. 12). Otra variedades con A campo izquierdo escudo (Calicó, núm. 15) y A campo derecho escudo (Calicó, núm. 16).

De la ceca de *Burgos* tenemos dos variantes, una sin cifra de valor (Calicó, núm. 10), otra con valor (V.Q.R. núm. 6.484; Carles Tolrà, núm. 1.110; Calicó, núm. 9, ilustra el ejemplar de Carles Tolrà).

También se conocen de *Sevilla* estos muy raros (V.Q.R., núm. 6.489, mismo que Calicó. núm. 17, y otra variante Calicó, núm. 18').

11. *Doble Excelente.*

Anverso: +FERNANDVS:ET:HELISABETH:D:G:REX:ET:REGINA. Bustos coronados y afrontados de los reyes. Arriba, acueducto de Segovia; abajo, marca ensayador P.

Reverso: :SVB:VNBRA:ALARVM:TVARV:PROTET. Águila de San Juan cobijando escudo, sólo corta la leyenda por la parte superior.

Peso: 9,94 g., Ø: 27,50 mm. Metal: AV. Colección particular ex BCG, misma pieza fotografiada por Calicó, número 46. Otra variante puntuación también con P (Calicó, núm. 45).

Cecas: Para la ceca de *Segovia* se conocen además ejemplares con ensayador A (Carles Tolrà, núm. 1.120; Calicó, núm. 44; V.Q.R., núms. 6.496-6.497); con ensayador B (Carles Tolrà, núm. 1.121; Calicó, núm. 47); con ensayador K (Calicó, núms. 48-49); con ensayador FA enlazadas (Calicó, núm. 50).

Se conocen ejemplares del taller de *Burgos* (Heiss, lám. 20, núm. 62; V.Q.R., núms. 6.490-6.491; Carles Tolrà, núm. 1.111; Calicó, núms. 32 y 33, esta última del mismo estilo que la de Carles Tolrà).

Cuenca cuenta también con evidencia (V.Q.R., núm. 6.491a, misma pieza Calicó, núm. 36; otras variantes Calicó, núms. 34, 35, 37 y 38). *Granada*, con gran número de variantes (V.Q.R., núms. 6.492 a 6.405a; Calicó, núms. 39 a 43; Carles Tolrà, núms. 1.115-1.116). *Sevilla* es el taller más corriente con múltiples variantes (V.Q.R., núms. 6.489 a 6.514; Carles Tolrà, núms. 1.127, 1.130, 1.132-1.134, 1.138-1.140 y 1.144; Calicó, núms. 51-67; Banco de España, núms. 154-155).

Toledo se muestra también como un taller activo (V.Q.R., núms. 6.415-6.420; Carles Tolrà, núms. 1.151-1.155; Calicó, núms. 68-82) con múltiples variedades.

12. *Excelente de la Granada.*

Anverso: +QVOS:DEVS:CONGVNGIT.HOMO:NON:SEPA(R?). Bustos coronados afrontados de los reyes. Entre ellos, una C.

Reverso: .RE:FEERNANDVS:ET:HELISABET.: D. Escudo coronado; a los lados, C-C. La C de la izquierda, con tres puntos debajo.

Peso: 3,51 g., Ø: 23 mm. Metal: AV. Ashmolean Museum, Oxford: Un ejemplar distinto pero debido al mismo par de cuños es publicado por Calicó, núm. 100, señalando existencia de ejemplares sin los tres puntos (Carles Tolrà, núm. 1.113, y Calicó, núm. 101).

Cecas: Además de la ceca de *Cuenca*, representada por el ejemplar que publicamos y los que hemos señalado se conocen ejemplares de: *Coruña* (Calicó, núm. 99). *Granada* (V.Q.R., núms. 6.522-6.523; Carles Tolrà, núms. 1.117-1.118; Calicó, núms. 102-104). *Burgos* (V.Q.R., núm. 6.521; Calicó, núms. 95-98). *Segovia* (V.Q.R., núms. 6.524-6.525; Calicó, núms. 105-108). *Sevilla* (V.Q.R., núms. 6.526-6.534; Carles Tolrà, núms. 1.128, 1.131, 1.135-1.137, 1.141-1.143; Calicó, núms. 105-123). *Toledo* (V.Q.R., núms. 6.535-6.538; Carles Tolrà, núm. 1.156; Calicó, núms. 124-130).

13. *Medio Excelente.*

Anverso: +FERNANDVS.ET.HELISA: F coronada con S-S a los lados.

Reverso: +REX:ET:REGINA:CASTE:LE. Y coronada.

Peso: 1,71 g., Ø: 16,4 mm. Metal: AV. Colección particular ex BCG. Similar Calicó, núm. 140; V.Q.R., núm. 6.451, y Carles Tolrà, núm. 1.129.

Cecas: Además del referido tipo de *Sevilla*, se conocen ejemplares de los talleres de: *Burgos* (Carles Tolrà, núm. 1.112; Calicó, núm. 136); *Granada* (V.Q.R., núms. 6.539-6.540; Calicó, núms. 138-139); *Toledo* (V.Q.R., núm. 6.544; Calicó, núms. 141-143); *Coruña* (Calicó, núm. 137).

14. *Real de a Ocho.*

Anverso: FERNANDVS.ET.ELISABET.DEI.GRA. Escudo coronado, marca de valor VIII-C gótica de ensayador a los lados.

Reverso: .REX.ET.REGINA (cuatro puntos en rombo) CASTEL LEGIONIS.ARAGON. Yugo y flechas; debajo, marca de valor VIII y acueducto de Segovia.

Peso: 27 g., Ø: 40 mm. Metal: AR. Mismo ejemplar Calicó, núm. 149.

Cecas: Se conocen ejemplares de *Burgos* y *Sevilla* además de *Segovia* (vid. Calicó, núms. 146-155).

15. *Real de a Cuatro.*

Anverso: Similar anterior, pero marca de ceca S-III marca de valor, a los lados del escudo.

Reverso: Similar anterior, pero ensayador D.

Peso: 13,55 g., Ø: 24,5 mm. Metal: AR. Hallazgo de Valls (M. Crusafont, «Circulación de la moneda castellana en Cataluña. El hallazgo de Valls», *Gaceta Numismática* núm. 109, 1993).

Ceca: Se conocen ejemplares de *Burgos*, *Granada*, *Segovia*, *Sevilla* y *Toledo* (vid. Calicó, núms. 156-184, y monografía especializada de J. PELLICER Y BRU, *El Medio Duro*, Barcelona, 1961).

16. *Real de a Dos.*

Anverso: Similar anterior, pero S-II.

Reverso: Similar anterior, pero estrella.

Peso: 6,85 g., Ø: 30,5 mm. Metal: AR. Hallazgo de Valls (M. CRUSAFONT. «Circulación de moneda castellana en Cataluña en el siglo XVI. El Hallazgo de Valls», *op. cit.*).

Cecas: Se conocen ejemplares de *Burgos, Cuenca, Granada, Segovia, Sevilla y Toledo* (*vid.* Calicó. núms. 185-230, y monografía especializada de RODRÍGUEZ LORENTE. *Catálogo de los reales de a dos*, Madrid, 1965).

17. *Real.*

Anverso: Similar anterior, pero una estrella a cada lado del escudo.

Reverso: Similar anterior, pero S de Sevilla en el campo.

Peso: 3,40 g., Ø: 25 mm. Metal: AR.

Cecas: Se conocen ejemplares de este tipo y valor de: *Burgos, Coruña, Cuenca, Granada, Segovia, Sevilla y Toledo* (*vid.* Calicó, núms. 232-316).

Hallazgo de Valls (M. CRUSAFONT. «Circulación de la moneda castellana en Cataluña...», *op. cit.*).

18. *Medio Real.*

Anverso: +FERNANVS.ET HELISABET.D.G. Yugo; arriba, globo crucífero; abajo, G de Granada.

Reverso: +REX.ET REGINA.CAST.ELIGIO. Flechas.

Peso: 1,70 g., Ø: 19,3 mm. Metal: AR. Colección particular. Calicó, núm. 339.

Cecas: Se conocen medios reales de: *Burgos, Coruña, Cuenca, Granada, Segovia, Sevilla y Toledo*.

19. *Cuarto de Real.*

Anverso: +FERNANDVS.ET:HELISABET: Yugo; debajo, B de Burgos.

Reverso: +:REX:ET:REGINA (estrella) CAST:LEGI (hoja). Flechas.

Peso: 0,80 g., Ø: 13 mm. Metal: AR. Subasta «Colección Cisneros», Áureo, S. A., mayo 1991, núm. 31. Inédita para esta ceca.

Ceca: Se conocen ejemplares, además del ahora publicado de *Burgos, de: Coruña, Granada, Segovia, Sevilla y Toledo* (*vid.* Calicó, núms. 363-369).

20. *Octavo de Real.*

Anverso: FERN.ADVS..D.G R.; F coronada en el campo y a la izquierda, C de Cuenca.

Reverso: HELIS ABET D:G.R.; Y coronada. Pieza de forma cuadrada, como dispone la pragmática.

Peso: 0,45 g., Lado: 11,5 mm. Metal: AR. Heiss, lámina 17, número 15; también VIVES, «Reforma Monetaria de los Reyes Católicos», *Boletín de la Sociedad Española de Excursiones*, 1897, lámina I, número 9, y Calicó, número 370. Se trata siempre del mismo ejemplar de *Cuenca*.

Cecas: Se conoce únicamente *Cuenca*, y según todos los indicios, en un ejemplar por ahora único.

21. *Cuatro Maravedís.*

Anverso: +FERNANDVS.ET.ELISABET. Castillo.

Reverso: REX.ET.REGINA.CAST.LEGIO. León.

Peso: -, Ø: 27,5 mm. Metal: Vellón.

Cecas: *Burgos, Coruña, Cuenca, Granada, Segovia, Sevilla y Toledo.* Una primera y útil recapitulación de las abundantes marcas y variantes en su posición puede verse en Calicó, págs. 56-61.

22. *Dos Maravedís.*

Similar anterior.

Peso: -, Ø: 22,5 mm. Metal: Vellón.

Cecas y referencias bibliográficas como el tipo anterior.

23. *Blanca.*

Anverso: Similar anterior. F coronada; a los lados, marcas de ceca y en algunos casos de ensayador.

Reverso: Similar anterior. Y coronada.

Peso: -, Ø: 17 mm. Metal: Vellón.

Cecas y referencias bibliográficas como el tipo anterior.

Tipos monetarios de los Reyes Católicos a nombre de Juana y Fernando y de Juana y Carlos.

24. *Real. Fernando y Juana (1504-1516).*

Anverso: FERNANDVS:ET.EVANA:D:G. Escudo coronado como en el real posterior al 1497 de los Reyes Católicos; a los lados, globo crucífero.

Reverso: REX:ET REGINA:CAST. LIGIO:ARAGON. Yugo y flechas; debajo, G de Granada.

Peso: -, Ø: 26 mm. Metal: AR. Calicó, núm. 1, pág. 87; *cfr.* O. GIL FARRÉS, *Historia de la Moneda Española*, Madrid, 1976, pág. 383.

Cecas: Sólo se conoce este ejemplar de *Granada*.

25. *Doble Real. Carlos y Juana (1516-1555).*

Anverso: IOANA. ET.KAROLVS. DE. Escudo coronado; en el segundo cuartel, armas de Nápoles y Navarra como en los escudos de oro de Juana y Carlos. A la derecha, S de Sevilla.

Reverso: Leyenda ilegible por recortada. Yugo y flechas como en un real de a dos de los Reyes Católicos.

Peso: -, Ø: 26 mm pero algo recortado. Metal: AR. M. CRUSAFONT y A. M. BALAGUER, *Monedas en la Historia*, III Exposición Nacional de Numismática, Madrid, 1987, pág. 57.

Ceca: Sólo se conoce este ejemplar de *Sevilla*.

26. *Real. Juana y Carlos.*

Anverso: IOANA:ET KAROLVS DEIG. Escudo con Nápoles y Navarra como el anterior. A la izquierda, T de Toledo; a la derecha, ensayador M.

Reverso: +REX ET RE...AST LEGIONIS A. Yugo y flechas como en un real de los Reyes Católicos, M y encima estrella de ocho puntas.

Peso: 3,30 g., Ø: 23 mm. Metal: AR. L. DOMINGO FIGUEROLA, «Las diez mejores piezas de cada colección», *Gaceta Numismática*, 21, págs. 20-21. Calicó, núm. 142, mismo ejemplar.

Cecas: Sólo se conoce este ejemplar de *Toledo*.

PRIMERA REFORMA DE LOS REYES CATÓLICOS. PERÍODO 1475-1497

ORO

50 excelentes (*)
2,5 excelentes *No se conocen*



1 excelente
o doble castellano



1/2 excelente
o castellano



1/4 de excelente
o medio castellano



PLATA



Real



Medio real



Cuarto de real



(*) Según A. Bernáldez se acuñaron en Sevilla tres ejemplares.

SEGUNDA REFORMA DE LOS REYES CATÓLICOS. PERÍODO 1497-1566

ORO. GRANDES MULTIPLOS



50 excelentes



20 excelentes



10 excelentes

Valor 5 excelentes previsto por la Pragmática de 1497, no conocido. Probablemente se emitió en su lugar el valor 4 excelentes.

SEGUNDA REFORMA DE LOS REYES CATÓLICOS. PERÍODO 1497-1566

ORO



Cuádruple excelente (*)



Doble excelente (*)



Excelente



Medio excelente



(*) Valor no previsto en la Pragmática de Medina del Campo. 1497.

SEGUNDA REFORMA DE LOS REYES CATÓLICOS. PERÍODO 1497-1566

PLATA



Real de a ocho (*)



Real de a cuatro (*)



Real de a dos (*)



Real



(*) Valor no previsto en la Pragmática de Medina del Campo, 1497.

SEGUNDA REFORMA DE LOS REYES CATÓLICOS. PERÍODO 1497-1566



Medio Real



Cuarto de Real



Octavo de Real



VELLON



Cuatro maravedís (*)



Dos maravedís (*)



Blanca



(*) Valor no previsto por la Pragmática de Medina del Campo, 1497.

TIPOS MONETARIOS DE LOS REYES CATÓLICOS ANÓMALOS



Dos experimentos acuñadores en Madrid: las pruebas de Miguel de la Cerda y Diego de Astor en las casas de Jacome Trezzo (*)

Por Rosa Romero Molina

1. Introducción

DENTRO del desarrollo previsto en la investigación que estamos realizando sobre el estudio de la Casa de la Moneda de Madrid, con el afán de poder hacer el seguimiento desde las primeras noticias que tenemos de la creación de nuestra ceca a finales del reinado de Enrique IV y llegar hasta la actualidad, sería interesante detenernos a valorar como se merecen los ensayos que se hicieron en la capital del reino, antes de dotarla definitivamente de casa de moneda para acuñar todo tipo de metales, como quedaba estipulado en la Real Cédula de Felipe III dada en Madrid el 2 de marzo de 1615.

Con ello pretendemos resolver algunas de las incógnitas que hasta ahora teníamos acerca de lo que ocurrió en Madrid en los años inmediatamente anteriores a la creación de la conocida y suficientemente documentada

(*) Este trabajo ha sido realizado gracias a una beca concedida por la Fundación Casa de la Moneda, dentro del programa de investigación desarrollado por dicha entidad en colaboración con el Museo Casa de la Moneda.

Casa de Moneda de la calle Segovia, en un importante período de la historia numismática madrileña, que comprende los últimos años del reinado de Felipe II y buena parte del de su hijo y sucesor, Felipe III.

La creencia general que recogieron en sus obras los escasos autores que específicamente se preocuparon por la historia de nuestra Casa de Moneda, Adolfo Plañol, Casto M.^º del Rivero e Ignacio Calvo primero, seguidos después por Rafael Durán, Antonio R. de Catalina y Antonio Orol, fue considerar como punto de partida de sus investigaciones, en base a las monedas y documentos hasta entonces conocidos, la Casa de Moneda de Madrid de la calle Segovia, en funcionamiento hasta que se trasladó a un nuevo edificio en la plaza de Colón reinando Isabel II. En el mejor de los casos, tras señalar la posibilidad de que hubiera existido ceca en nuestra ciudad en tiempos de Enrique IV, se pasaba directamente al hecho comprobado y verificado de la fundación de la Casa de Moneda de Madrid por Felipe III, a la historia del establecimiento de la calle Segovia y a sus acuñaciones.

Con gran cautela se insinuaba que pudo haber acuñaciones anteriores a las que se hicieron en este edificio, refiriéndose a alguna moneda con fecha 1591 y marca «M» que se ponía en relación con el ensayo que Miguel de la Cerda hiciera unos años antes en Madrid, aunque de cualquier manera todo parecía indicar que se trataba de una «labor efímera», sin importancia y que sólo se citaba a «título de curiosidad».

La novedad del reinado de Felipe II seguía siendo el Ingenio de Segovia, su instalación y los bellos ejemplares que allí se acuñaron. Era en aquel tiempo la ceca más importante del reino y consiguió desviar la atención de cuantos autores trataron esta época, dejando al margen lo que simultáneamente sucedía en Madrid, tan sólo aludido para recordarnos una y otra vez, sin causa justificada, la gran oportunidad que entonces perdió la capital de instalar en ella la maquinaria hidráulica alemana, debido al escaso caudal del pobre Manzanares.

Fue Casto M.^º del Rivero quien, allá por los años veinte, sentó las bases de muchos de los estudios posteriores. Su obra *El Ingenio de la moneda de Segovia*, tantas veces repetida, ha marcado el camino no sólo en lo que a las investigaciones de esta ceca se refieren, sino que al relacionarla con su entorno histórico, daba también importantes noticias de otras cecas y lugares, entre ellos Toledo y Madrid, señalando el hecho de haberse acuñado importantes cantidades en estas ciudades con la tijera inventada por Miguel de la Cerda, después de haberse ensayado en Segovia. Aportaba cuatro documentos en los que constaban los marcos que se habían labrado en Segovia, los que se deberían labrar en Toledo y los nombres y salarios de los oficiales que de esta ciudad vinieron a Madrid para trabajar en la labor.

Sin embargo, desconocíamos lo más importante: en qué consistía el famoso invento de la tijera de Miguel de la Cerda, cuántos marcos se acuñaron en Madrid y dónde se realizó esta acuñación, teniendo en cuenta que en aquel tiempo Madrid aún no disponía de casa de moneda. Además andábamos tras la pista de otro ensayo que veinte años más tarde, en 1611, se hiciera en nuestra ciudad, en este caso por el famoso tallador del Ingenio de Segovia, Diego de Astor, que por orden del rey Felipe III debía realizar, con la tradicional técnica del martillo, unas muestras de monedas que fuesen lo más perfectas posible y con cerco, para que sirviesen de modelo a los talladores de las demás cecas y de este modo terminar con las prácticas fraudulentas de cercenar las monedas, que tantos perjuicios estaba ocasionando a la Real Hacienda.

Ocuparnos de este segundo ensayo nos llevó a completar el primero, porque los dos tenían un denominador común, y es que precisamente estos dos experimentos acuñadores que se hicieron en Madrid tuvieron lugar en las casas que fueron de Jacome Trezzo, el gran medallista y escultor de Felipe II, quien debió comprarlas a los herederos de su anterior propietario.

Siendo hasta el momento casi desconocida esta casa, hoy podemos mostrar su localización exacta dentro de los muros de la ciudad, y del mismo modo afirmar que en sus talleres se labraron los primeros reales y escudos de la Casa de Moneda de Madrid, que a tan altos precios se cotizan en nuestros días, algunos de los cuales se siguen citando en catálogos y publicaciones como testimonio imperecedero de lo que en cierta ocasión sucedió en la capital del reino, cuando todavía no había sido oficialmente dotada de casa de moneda, ni existía el local de la calle Segovia.

Con estas páginas se pretende sacar a la luz el resultado conseguido de nuestras últimas investigaciones, aunque sabemos que dar el primer paso siempre es tarea ardua e ingrata porque será corregida y superada, pero el esfuerzo habrá merecido la pena si con ello conseguimos la actualización y el progreso de los estudios históricos.

La imprescindible visita a los archivos y el estudio de los documentos que se conservan en ellos han dado en este y en muchos otros casos su fruto, facilitándonos las respuestas a todas nuestras cuestiones. Su importancia como fuente histórica no nos exime de la necesidad comprender e intentar reconstruir lo que sucedió, interpretando lo más objetivamente posible, después de un minucioso análisis de los documentos, los datos de que disponíamos.

Las fuentes documentales que se han utilizado y transcrito en el apéndice documental que acompaña a este artículo proceden de distintos archivos y su conocimiento ha sido posible precisamente por estar realizando el estudio de los fondos que poseen, con el fin de conseguir entre todos un

conocimiento más exhaustivo y preciso del que hasta ahora se tenía sobre la historia de la Casa de Moneda de Madrid.

La mayoría de los documentos son inéditos y sólo una pequeña parte de ellos está publicada, aunque del mismo modo han sido recogidos con la intención de tener la serie documental completa. Están ordenados cronológicamente, corroborando y ampliando las afirmaciones de los distintos apartados de este trabajo, que necesariamente se ha dividido en función de las principales cuestiones que queríamos tratar.

Todos los documentos han sido transcritos sencilla e íntegramente, con regularización acentual y resolución de las abreviaturas, señalando entre paréntesis y en cursiva las notas aclaratorias y las adiciones marginales al texto. Irán precedidos de sus correspondientes *regesta* más o menos detallados, figurando los nombres de los autores y destinatarios de los documentos, sus títulos o cargos, así como las localidades que en ellos aparecen.

Estos documentos se conservan en los archivos y secciones siguientes: en el Archivo Histórico Nacional (AHN), secc. de Consejos Suprimidos, Libros de gobierno de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte, año 1611, folio 9699, y año 1612, fol. 355; en el mismo archivo, secc. de Osuna, legajo 123, núm. 1-b; en el Archivo General de Palacio (AGP), secc. Libros y Registros; Cédulas Reales, tomo VII, fol. 185 v; en el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid (AHPM), protocolos 5.613, 5.614, 5.615, 5.616, 5.617 y 5.618; en el Archivo General de Indias (AGI), contratación, legajo 5.170, y por último, en el Archivo General de Simancas (AGS), secc. de Contaduría Mayor de Cuentas, 3.ª época, legajo 53, núm. 6, y legajo 2.266, número 21; Consejo y Juntas de Hacienda, legajos 493, 497, núm. 10, 502, 514, 517 y 528, núm. 15, y Casa y Sitios Reales, legajo 325, fols. 294-302⁽¹⁾. Además se han utilizado las Ordenanzas de las Casas de Moneda, recogidas en el capítulo XXI del libro V de la Nueva Recopilación y las nuevas disposiciones de Felipe II según cédula de 2 de julio de 1588, recogidas en el capítulo XXXIII del libro I del *Norte de la Contratación de las Indias Occidentales*.

2. Madrid entre el final de la Edad Media y el establecimiento de la Corte

El tránsito de la baja Edad Media a la formación del Estado moderno español correspondió a los Reyes Católicos, Carlos V y Felipe II, dentro del proceso de unificación territorial y organización político-administrativa. Durante los reinados de los dos primeros monarcas de la casa de Aus-

(1) Quiero agradecer la colaboración de Julio Torres y de Glenn Murray en la consecución de algunos de los documentos que se encontraban en el Archivo de Simancas y que han sido de gran ayuda para la realización de este artículo.

tria, fueron predominantes los temas de la guerra y la burocracia, ya que para gobernar España y los dominios españoles se necesitaba un gran número de funcionarios (2).

Durante todo el siglo XVI las guerras y epidemias causarían estragos importantes en toda Europa. España tendrá que hacer frente no sólo a las revueltas interiores, sino a las guerras de los Países Bajos, Inglaterra, Francia, la conquista de Portugal y las luchas contra el turco, del mismo modo que antes lo hizo contra el musulmán. Castilla era demográfica y económicamente fuerte, por lo que tuvo que cargar con todo el peso de la guerra (3).

Con los Reyes Católicos hubo un descenso en la estructura demográfica de Madrid, influyendo de manera decisiva la expulsión de los judíos, la guerra de Granada y las expediciones de ultramar, que atrajeron buen número de habitantes. Sin embargo, la ciudad iba creciendo lentamente, hacia el este por la ribera del Manzanares y hacia el sur por Atocha. La puerta de Guadalajara seguía siendo el centro de irradiación de tres importantes ejes: el de la calle Mayor, Atocha y Toledo.

Carlos V residió esporádicamente en Madrid, que entonces no era más que una ciudad castellana que servía de paso entre las comerciales Toledo y Valladolid, por las que siempre mostró indudable preferencia. Pero hizo restaurar su alcázar y concedió a la villa la corona de su escudo.

Madrid fue adquiriendo cierta categoría a lo largo de todo el siglo XVI, lo que explica el crecimiento demográfico que alcanzó durante este siglo y que culminaría con el traslado de la Corte en 1561. Felipe II elegirá Madrid como capital del reino por ser un lugar privilegiado al cual concurren las residencias reales que se hizo construir para descanso y recreo, iniciándose de esta manera el desarrollo económico de la ciudad, adquiriendo la condición de sede de la Corte a la vez que se terminaba con la rivalidad histórica entre Toledo y Valladolid.

Con el asentamiento de la Administración, Madrid se convierte en capital del Estado y sede de los Consejos, lo que dará lugar a nuevos cambios. Al fijarse la Corte en Madrid una masa considerable de nobles que querían estar cerca del rey, funcionarios de los Consejos y pretendientes de cargos, producirían el rápido crecimiento de la ciudad, que sin tener ninguna función económica importante hasta entonces la convertiría en capital política (4).

(2) J. H. ELLIOT, *La España Imperial 1469-1716*, Barcelona, 1991 (1963), págs. 179-191.

(3) Una visión general y muy útil para el estudio de la demografía española sigue siendo la obra de J. NADAL OLLER, *La población española (siglos XVI a XX)*, Barcelona, 1988 (1966).

(4) A. DOMÍNGUEZ ORTIZ, *El Antiguo Régimen. Los Reyes Católicos y los Austrias*, Madrid, 1973, página 127.

Al triplicar su población en pocos años, fue necesario ampliar el recinto de la villa, abrir calles y levantar casas. Después, al regresar la Corte con Felipe III a Valladolid, Madrid se despobló, desapareciendo la industria y el comercio que habían surgido para cubrir las demandas de la nueva población⁽⁵⁾. No hay que olvidar los intereses personales que llevaron al duque de Lerma a influir en aquella decisión del rey, los mismos que le llevarían más tarde a aceptar el ofrecimiento de la villa de 250.000 ducados, para que accediera a reinstaurar la capital en Madrid seis años después⁽⁶⁾.

Mientras en el reino se iniciaba la decadencia política y las crisis económicas y financieras, la capital buscaba su embellecimiento urbanístico, construyéndose nuevos edificios en una época de grandes arquitectos y artistas, entre los que destacaron Juan de Herrera y su discípulo Juan Gómez de Mora.

3. Nuevas necesidades monetarias para una sociedad en expansión

A fines del siglo XV se producen en toda Europa una serie de transformaciones que darán lugar al nacimiento del mundo moderno⁽⁷⁾. El crecimiento demográfico jugará un papel importante en toda la economía, influyendo directamente en el despegue de la actividad industrial y mercantil, que por otro lado precisaba de reservas monetarias como elemento de cambio, para atender a una economía dineraria y a una sociedad que empieza a manejar la moneda y a calcular sobre ella.

La población de Europa a lo largo del siglo XVI irá en aumento, las ciudades crecerán y con ellas la demanda de productos, el comercio experimentará un gran auge que tendrá su reflejo en todo el sistema económico. Las zonas europeas más urbanizadas serán el norte de Italia y los Países Bajos, focos de los movimientos culturales de la época.

El final de la Edad Media vino determinado por la diversidad de monedas en circulación, las alteraciones de su ley y la escasez de metales preciosos, circunstancia esta última que vendrá subsanada con la llegada de grandes cantidades procedentes del Nuevo Mundo. Todo ello dificultaba enormemente el desarrollo del comercio, que ya desde el siglo XV se fomentaba a nivel internacional. Fue entonces cuando los principales Estados europeos se propusieron en su afán de progreso, además de unificar

(5) B. SÁNCHEZ ALONSO, «Madrid ante el traslado de la Corte (1600-1601)», en *Revista de la Biblioteca, Archivo y Museo del Ayuntamiento de Madrid*, I (1924), págs. 327-340.

(6) A. SÁNCHEZ TRASANCOS, *Historia de la industria en Madrid*, Madrid, 1972, pág. 89.

(7) R. ROMANO y A. TENENTI, *Los fundamentos del mundo moderno. Edad Media tardía, Renacimiento, Reforma*. Madrid, 1986 (1967).

bajo un sistema nacional su propia moneda y fijar uniformemente su valor, crear al mismo tiempo las equivalencias de ellas con las de otros países.

La menor disponibilidad de oro ha dado siempre a su moneda un gran prestigio, siendo reservada desde la Antigüedad a las grandes transacciones y dificultando su empleo en las de menor carácter. Era necesario acuñar una moneda de plata que pudiera sustituir a la de oro y fuera más asequible, naciendo de este modo el *thaler* alemán que, originario del Tirol donde se acuñó en 1486, se convirtió en patrón europeo.

Al disponer de grandes cantidades de metal precioso traído de América, proliferaron en toda Europa las monedas de cospel grueso y pesado que tanto caracterizan a la numismática moderna. En España el real de a ocho representó el *thaler* alemán y podemos decir que fue con Felipe II cuando esta moneda se convierte en la moneda española por antonomasia, con valor de 272 maravedís y divisores en el real de a cuatro, el de a dos, el sencillo y el medio real, destacando por las acuñaciones de esta gran pieza las cecas de Segovia, Sevilla, Granada y Valladolid. En sus tipos estaban representados por un lado castillos y leones, y por otro el gran escudo de la monarquía española, que desde 1581 incluiría Portugal ⁽⁸⁾.

Preocupado siempre Felipe II por la moneda que circulaba en sus dominios, a lo largo de su reinado dió diferentes órdenes y pragmáticas acerca de la manera en que se debían labrar los metales, su calidad y proporción. Por Pragmática de 1566 procedió a modificar los tipos y valores de las monedas, disponiendo primero cómo habían de labrarse el oro y la plata: el escudo, según la ley y peso que ya había establecido su padre el Emperador y aumentando su valor en 50 maravedís más; el real por su parte, seguiría labrándose con la misma ley y talla que se venía haciendo desde los tiempos de los Reyes Católicos, con valor de 34 maravedís. Después se ocuparía del vellón, rebajando su ley y aumentando el número de piezas por marco. El maravedí constituiría la base del sistema castellano y de toda la contabilidad.

Su hijo y heredero en el trono, Felipe III, labró por primera vez grandes piezas de 50 reales llamados *cincuentines*, que salieron de la ceca de Segovia, siendo acuñados por el nuevo sistema de molinos o cilindros, que tanto perfeccionaron el real de a ocho.

Las nuevas necesidades sociales hicieron posible el avance de la ciencia y de la técnica, como parte del proceso histórico de siglos anteriores. Existirá un gran interés por el desarrollo mecánico, siendo la máquina la gran protagonista del momento en colaboración con el hombre. La fabricación

(8) En lo referente a la moneda española bajo los Austrias ha sido utilizada la conocida obra de FELIPE MATEU Y LLOPIS, *La moneda española*, Barcelona, 1946, aunque no lo hagamos constar en cada caso.

de moneda se beneficiaría con los nuevos procedimientos de fabricación, en correspondencia con la extracción de los metales nobles ⁽⁹⁾.

Durante la Edad Media, la demanda de metales preciosos en Europa había estado cubierta por las explotaciones mineras europeas. Pero ya en el siglo XV llegaron agotadas en superficie y fue en los territorios mineros de centroeuropa, Tirol, Sajonia y Bohemia, donde las nuevas técnicas mineras permitieron la extracción de minerales argentíferos situados en profundidad. Se perfeccionarían los viejos métodos, gracias tanto a los conocimientos técnicos de los ingenieros como a las aportaciones prácticas de los mineros, consiguiéndose aumentar enormemente la producción en los años que precedieron al descubrimiento de las ricas minas americanas. La metalurgia de la plata o del oro respondía a las nuevas necesidades económicas y monetarias de una sociedad en expansión, convirtiéndose en el medio de conseguir los metales preciosos para su posterior acuñación en moneda ⁽¹⁰⁾.

La tradicional técnica de acuñación denominada «a martillo», utilizada ya en la antigua Grecia, fue sustituida a mediados del siglo XVI por la acuñación mecánica, que tuvo su origen en Alemania, cuna de los avances científicos de la época. Consistía en transformar la energía hidráulica en mecánica mediante el movimiento de unas paletas incorporadas a una rueda que se movía aprovechando la corriente de un río y que, acoplada a un sistema de engranajes, transmitía el movimiento a unos cilindros o rodillos que girando estampaban las improntas sobre las láminas de metal que entre ellos pasaban, al llevar incorporados los cuños grabados en hueco, uno con el anverso de la moneda y otro con el reverso. Finalmente las monedas estaban listas con sólo recortarse y redondearse.

Este método de acuñación «a molino», dificultaba las falsificaciones y los fraudes, se conseguía que las piezas tuvieran un mismo grosor y el peso ajustado, además tenían una forma perfectamente redonda, lo que evitaba su cercenamiento. Por otro lado, se abarataban los costes de mano de obra, satisfaciendo las necesidades de producción. Estos artificios se llamarían «ingenios o molinos» y por extensión también se denominó así al edificio o lugar donde se instalaron.

(9) H. KELLENBENZ, «La técnica en la época de la revolución científica (1500-1700)», en C. M. CIPOLLA, *Historia económica de Europa (2). Siglos XVI y XVII*, Barcelona 1979, págs. 141-213; J. M. LÓPEZ PIÑERO, *Ciencia y Técnica en la sociedad española de los siglos XVI y XVII*, Barcelona, 1979 y del mismo autor con la colaboración de otros, *Diccionario histórico de la ciencia moderna en España*, 1982.

(10) V. VÁZQUEZ DE PRADA, «La coyuntura de la minería y la metalurgia europeas (siglos XIII-XVIII)», en *Revista de Historia Económica* (Madrid), VI-2 (1988); J. SÁNCHEZ GÓMEZ, *De minería, metalúrgica y comercio de metales. La minería no férrea en el reino de Castilla, 1450-1610*, 2 vols., Salamanca, 1989. Sobre minería colonial destacan las obras: M. BARGALLÓ, *La minería y la metalurgia en la América Española durante la época colonial*, México, 1955; G. LOHMANN VILLENNA, *Las minas de Huancavélica*, Sevilla, 1949, y P. J. BAKWELL, *Minería y sociedad en el México colonial: Zacatecas, 1546-1700*, México, 1976.

Al llegar al trono Felipe II, las casas de moneda del reino utilizaban el procedimiento de acuñación a martillo. Fue deseo del rey introducir en España los adelantos técnicos de las cecas germánicas, con idea de crear en la metrópoli una ceca movida con energía hidráulica, estableciendo las nuevas máquinas alemanas. Para ello solicitó en 1582 al archiduque Fernando de Austria la maquinaria y los expertos necesarios para su instalación en España ⁽¹¹⁾.

Tradicionalmente se ha venido admitiendo por diversos autores que creyeron la versión de Diego de Colmenares ⁽¹²⁾, cronista segoviano del siglo XVII, que debido a la escasez de agua del Manzanares hubo que prescindir de Madrid y trasladar el ingenio de molinos a Segovia, a orillas del Eresma, junto al puente del Parral, teniendo de esta manera la ciudad dos cecas. En su día demostraremos que esto no puede considerarse causa suficiente y que nunca se pretendió instalarlo en Madrid, que con el tiempo tendría ingenios similares.

En Segovia se realizó una obra de gran interés tanto arquitectónico como ingenieril, interviniendo en su traza Juan de Herrera y Francisco de Mora, y en el montaje de la maquinaria los mejores oficiales alemanes especializados en la instalación de esta clase de ingenios. La llegada de las máquinas fue el 15 de junio de 1585 y la primera moneda que se labró en el Ingenio de Segovia lleva el año 1586.

Habrá que esperar a la llegada al trono de Felipe IV para asistir a la instalación masiva de estos ingenios en las cecas del reino y en otras de nueva creación, a propósito de sustituir el antiguo modo de acuñación a martillo por el de molinos durante un breve período de tiempo comprendido entre 1661 y 1664, que por otro lado terminaría frustrado con la desmantelación de la mayor parte de ellas.

4. La experiencia de la tijera de Miguel de la Cerda en Madrid

Sería preciso investigar en profundidad la aportación española a la técnica y a la ingeniería en cada una de sus manifestaciones, para sacar a la luz nuevos nombres, inventos y obras que sin sobrevivir al implacable paso del tiempo y aun habiendo alcanzado en su época gran fama y reputación, han quedado en el olvido. Tal vez así podríamos afirmar que también exis-

(11) C. M.^a DEL RIVERO, «El ingenio de la moneda de Segovia. Monografía numismática», en *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos* (Madrid), 1919; A. DOMÍNGUEZ ORTIZ, *Política y hacienda de Felipe IV*, Madrid, 1983 (1960), pág. 239; G. MURRAY y L. GÓMEZ NIETO, «Génesis del Real Ingenio de la Moneda de Segovia. La idea (1574-1582)», en *NVMISMA* (Madrid), XLI, núm. 228 (1991), páginas 59-80.

(12) DIEGO DE COLMENARES, *Historia de la insigne ciudad de Segovia*, Segovia, 1637, pág. 577, citado por CASTO M.^a DEL RIVERO en «El ingenio de la moneda de Segovia. Monografía numismática», en *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos* (Madrid), 1919, pág. 6.

tió una ingeniería española en el Renacimiento y que en realidad, la mayoría de los ingenieros que trabajaron en España, a pesar de que sus nombres no hayan adquirido la fama de sus colegas italianos o alemanes, fueron precisamente españoles, del mismo modo que numerosos inventores de todo tipo de máquinas, artificios o «ingenios», como ya se denominaban en el siglo II ⁽¹³⁾.

Algunos de estos inventores, favorecidos tal vez injustamente por la casualidad del hallazgo de tal o cual documento, han ocupado su merecido puesto en la Historia, mientras otros han desaparecido sin que tengamos ningún conocimiento de ellos. Probablemente esta circunstancia ha sido el motivo de la escasez de noticias que tenemos de artifices españoles que idearan máquinas o ingenios para fabricar moneda, del mismo modo que ha dispuesto a Miguel de la Cerda y su famosa «tijera» para labrar moneda, como el más importante y la mayor innovación de la técnica monetaria autóctona de nuestro Renacimiento.

Sin embargo, «el invento» no era otra cosa que un nuevo modo de preparar cospeles: unas rieleras donde se fundían y hacían barras de plata redondas, las cuales se cortaban con gran facilidad con una tijera, quedando al tamaño y peso de las monedas que se querían labrar, para después sólo tener que pesarlas y acuñarlas. Esto suponía un menor coste en personal y material, a la vez que simplificaba el trabajo y reducía la cizalla ⁽¹⁴⁾.

El desconocimiento que teníamos acerca del ingenio de la tijera de Miguel de la Cerda y el hecho de saber que con este instrumento se acuñaron importantes cantidades de moneda en la ceca de Toledo y en Madrid, después de haberse probado primero en el Ingenio de Segovia, y que incluso a la muerte de su artífice se extendió a las cinco casas de moneda de Indias: Méjico, Lima, Potosí, Santa Fe y Santo Domingo, ha conseguido mantener viva nuestra curiosidad y calificar de un modo extraordinario a este invento.

Un mes antes de morir el rey Felipe II, en agosto de 1598, hizo un asiento con Baltasar Vellorino de Villalobos, clérigo presbítero, que participó en el ingenio del entonces ya fallecido Miguel de la Cerda, según declaró el mismo en una cláusula de su testamento, además de haber inventado el mismo Vellorino una manera más fácil y mejor que la primera para hacer reales de a ocho y de a cuatro.

(13) N. GARCÍA TAPIA, «Ingeniería civil española en el Renacimiento», en *Cuatro conferencias sobre la Historia de la Ingeniería en Obras Públicas en España*, Madrid, 1987, págs. 7-42.

(14) F. DE P. PÉREZ SINDREU, *La Casa de la Moneda de Sevilla. Su historia*, Sevilla, 1992, páginas 212 y 346; A. G. I., *Contracción*, leg. 5.170. Agradecemos la amabilidad de este autor por habernos facilitado la copia de este interesante documento, que transcribimos en nuestro apéndice documental (documento 8) y que ha sido de gran ayuda por los datos que proporciona acerca de lo que en realidad fue el «ingenio de la tijera» de Miguel de la Cerda. También trata este asunto JULIO TORRES en el capítulo 1 de la obra *Cien años de Historia*, Madrid (en prensa).

En el asiento que se hizo entre el rey y Baltasar Vellorino quedaba claro en qué consistía el famoso invento de la tijera de Miguel de la Cerda, y cómo habiéndose hecho antes asiento con éste para que montara el ingenio en todas las casas de moneda de Indias, se le concedieron 5.000 ducados para que fuese haciendo las herramientas e instrumentos que debía llevar a las Indias, con los despachos necesarios para montar allí el ingenio. En el anterior contrato quedaba estipulado que las ganancias que procediesen de labrar con dicho invento se repartirían a partes iguales entre el rey y Miguel de la Cerda durante doce años, pasados los cuales todos los beneficios serían sólo para el rey, del mismo modo que si el monarca se decidía a instalarlo después en las casas de moneda del reino.

Pero antes de partir rumbo a América, falleció Miguel de la Cerda, dejando dicho en su testamento que Vellorino tenía parte en el ingenio y haciéndole tutor de su hija y heredera, Dorotea de la Cerda. El 6 de abril de 1598, a petición real, el presidente y jueces de la Casa de Contratación de Sevilla declararon que Vellorino les hizo saber que había inventado una manera más fácil que la primera para hacer reales de a ocho y de a cuatro, cuyo secreto no quiso descubrir hasta hacer asiento con el rey, haciendo sin embargo una demostración en la Casa de Moneda de Sevilla, labrando reales de a dos y sencillos en los rieles redondos que para esto hizo y llevando de su casa labrados los reales de a ocho y de a cuatro, cortándolos todos allí con las famosas tijeras.

Con esta prueba demostraba que tenía talento y capacidad suficientes para seguir adelante con el proyecto de llevar el ingenio a las casas de moneda de Indias, por lo que el 9 de agosto de 1598, Felipe II haría de nuevo un asiento sobre la labor de moneda, pero esta vez con Baltasar Vellorino, el inventor de la mejor y más importante parte de la obra, tutor además de la heredera del difunto Miguel de la Cerda.

En el contrato, Vellorino se obligaba a poner el ingenio de Miguel de la Cerda y el suyo para labrar más fácilmente reales de a ocho y de a cuatro en las cinco casas de moneda de Indias como ya quedó estipulado en el asiento que antes se hizo con Miguel de la Cerda, debiendo ir Vellorino a una de ellas, la que eligiera, con un herrero que le acompañaría, y enviando al mismo tiempo a cada una de las otras cuatro casas de moneda restantes un comisario con poder para montar el ingenio y un herrero que se hiciera cargo de las herramientas y reparaciones. Comisarios y herreros, antes de partir, deberían estar presentes en la fabricación que Vellorino haría de las herramientas, para aprender y así poder luego enseñar a los demás oficiales de las casas de moneda de Indias.

Se daría orden a los virreyes de Nueva España y del Perú, y a los presidentes de La Española, Nuevo Reino de Granada y Charcas, para que procurasen la instalación de los ingenios en las casas de moneda, dando a conocer a los tesoreros y oficiales el beneficio que supondría para todos

utilizarlos, informándoles además de que las herramientas que se hicieran por cuenta del rey, las costas de transportarlas desde los puertos del mar del Norte hasta las casas de moneda de Indias, y los seis reales que se darían a Vellorino mientras durase la fábrica de las herramientas en Sevilla hasta que embarcase, correrían a cargo de los oficiales de las dichas cinco casas de moneda: Méjico, Lima, Santo Domingo, Santa Fe y Potosí.

Las últimas capitulaciones del convenio son las más interesantes, porque tratan precisamente de las bases del negocio y de las obligaciones a que se comprometían ambas partes. De nuevo se ratifica el acuerdo que ya se hizo con Miguel de la Cerda acerca de que todos los beneficios que se obtuviesen de labrar con el ingenio en las casas de Indias se repartirían a partes iguales entre el rey y, en este caso, Baltasar Vellorino, por un tiempo de doce años, pasados los cuales todas las ganancias serían sólo para el rey, obligándose Vellorino a que después de dos años de haber montado los ingenios en las Indias lo haría de igual manera en las casas de moneda del reino, sin recibir la parte de los beneficios de éstas y bajo la amenaza de perder los que le correspondían de las de Indias, si no lo hacía en el plazo estipulado. Esto se hacía con la idea de que después de instalarlos se pudiera continuar sin él, y por este motivo también Vellorino, antes de salir de Madrid para llevar a cabo la empresa, debería declarar por escrito al presidente del Consejo de Indias el secreto del ingenio que decía haber descubierto para labrar con facilidad reales de a ocho y de a cuatro.

Formalmente el asiento aparecerá posteriormente firmado por orden del rey sucesor, Felipe III, el 3 de diciembre de 1598, aprobándose el asiento y dejando claro que Vellorino se comprometía a que el rey estuviera libre y a salvo de cualquier derecho que pretendiera tener Dorotea de la Cerda o cualquier otro heredero de Miguel de la Cerda que atentara contra la Real Hacienda ⁽¹⁵⁾.

Como dijimos al principio, diez años antes de llevar el invento de Miguel de la Cerda a las casas de moneda de Indias se hizo la experiencia de él para ver su beneficio y utilidad, en la Casa de Moneda del Ingenio de Segovia, en la de Toledo y en Madrid.

En octubre de 1589, el rey manda a los contadores mayores de cuentas que pasen en las de Diego de la Corzana, pagador de las obras reales del alcázar y casa de El Pardo, los 50 ducados (18.750 maravedís) que él dio a Miguel de la Cerda para pagar los instrumentos que le hicieron de su ingenio para labrar moneda y para poder ir a Segovia a realizar la prueba en la Casa de Moneda del Ingenio de esta ciudad ⁽¹⁶⁾.

(15) A. G. I., Contración, leg. 5.170. Ver apéndice documental, documento 8.

(16) A. G. P., Libros y Registro; Cédulas Reales, t. VII, fol. 185 v. Ver apéndice documental, documento 2, citado por TERESA TORTELLA en el catálogo de documentos que se hizo con motivo del V Centenario del Descubrimiento de América, en la sala de exposiciones del Banco de España, llevando por título *Monedas Hispánicas, 1475-1598*, Madrid, 1987, pág. 169, documento núm. 380.

Por otro documento posterior, de noviembre de 1593, sabemos la cantidad de plata que se labró en Segovia para probar la tijera de Miguel de la Cerda: tan sólo ocho marcos de plata, aproximadamente dos kilos. En él de nuevo el rey se dirige a los contadores mayores para que pasen en las cuentas de los herederos de Alonso Moreno, que fue teniente de tesorero de la Casa de Moneda de Segovia, los ocho marcos de plata que se labraron en reales de a ocho, de a cuatro, de a dos y sencillos, cuando Miguel de la Cerda fue al Ingenio de la Moneda de Segovia y que Hans Beltha entregaría al rey ⁽¹⁷⁾.

El 14 de abril del año siguiente de 1590, se ordenó al tesorero de la Casa de Moneda de Toledo que labrase con el ingenio de Miguel de la Cerda los 4.000 marcos de plata que el teniente de tesorero de la Casa de Moneda de Segovia, Alonso Moreno, le enviaba, entregándoselos primero a Felipe de Benavides para que los pusiese a la ley. Después de labrar los reales sin mezclarlos con otros, se devolverían de nuevo a Benavides que los tendría en su poder hasta recibir nueva orden: 3.000 marcos en reales de a dos, sencillos y medios [según Cédula de 1588 para la labor de moneda de oro y plata ⁽¹⁸⁾] y 1.000 marcos en reales de a ocho y de a cuatro, a partes iguales. Todo debía hacerse en presencia de Felipe de Benavides y de Juan Bautista Veintín, para dar cuenta de la cizalla que quedaba y del beneficio de la labor ⁽¹⁹⁾.

Exactamente otro año después, en abril de 1591, se dirige el rey a Felipe de Benavides, su tapicero mayor, para que entregue a Gonzalo de Salazar y a Juan Carmona todo el dinero que ha procedido del oro y plata que se le entregó para labrar moneda en la villa de Madrid con la tijera de Miguel de la Cerda ⁽²⁰⁾, y tres meses más tarde se le ordena que pague a los oficiales que trabajaron en la labor y que en su mayoría vinieron de Toledo en 1591 para realizar en Madrid esta acuñación con el dinero procedente de la plata que se labró en la villa, que suma un total de 105.400 maravedís por ayuda de costa ⁽²¹⁾:

— A Baltasar de la Cruz, capataz de la Casa de la Moneda de Toledo, 1.000 reales que son 34.000 maravedís, para él y siete oficiales que llevó y se ocuparon de ello.

(17) Ver apéndice documental, documento 7, publicado por CASTO M.^º DEL RIVERO en «El ingenio de la moneda de Segovia...», pág. 65, documento núm. 11, sin signature.

(18) *Norte de la Contratación*, lib. I, cap. XXXIII, pto. 13, págs. 257-262. Ver apéndice documental, documento 1.

(19) Ver apéndice documental, documento 3, publicado por CASTO M.^º DEL RIVERO en «El ingenio de la moneda de Segovia...», pág. 64, documento núm. 10, sin signature.

(20) Ver apéndice documental, documento 4, publicado por CASTO M.^º DEL RIVERO en «El ingenio de la moneda de Segovia...», pág. 65, documento núm. 12, sin signature.

(21) Ver apéndice documental, documento 5, publicado por CASTO M.^º DEL RIVERO en «El ingenio de la moneda de Segovia...», págs. 65 y 66, documento núm. 13, sin signature.

— A Juan Cuadrado y Lucas de Farias, acuñadores de la Casa de Moneda de Toledo, 800 reales que son 27.200 maravedís, a partes iguales.

— A Bernardo de Pereña, guarda, y a Juan Castillo, balanzario, 800 reales que son también 27.200 maravedís.

— A Melchor Rodríguez del Castillo, ensayador, 500 reales que son 17.000 maravedís.

El último día del mes de octubre de 1593, Felipe II ordena que se dé finiquito de la cuenta de Felipe de Benavides y del oro y plata que recibió para que después de ponerlos a la ley se labrasen con el ingenio de Miguel de la Cerda: de los 4.000 marcos de plata que se enviaron a la Casa de Moneda de Toledo el día 14 de abril de 1590, y de plata y oro que se envió a Madrid; que procedentes de Venezuela llegaron al Ingenio de Segovia, para probar la tijera y desde allí se enviaron a Toledo y a Madrid para también hacer la prueba.

Así se aclaran las cantidades que se enviaron a labrar tanto en la Casa de Moneda de Toledo en el año 1590, como en Madrid entre 1590-1591, y el dinero que de ellas procedió ⁽²²⁾:

1590. Casa de Moneda de Toledo:

— Se llevaron del Ingenio de Segovia 4.000 marcos de plata en 65 barras, que fueron 8.555.433 maravedís, y que después de labrados fueron 8.471.324, faltando así del valor de la plata 84.109 maravedís: 16.638 de faltas de ley de algunas barras (como constaba en los ensayos) y 67.471 faltaron en las fundiciones. Para la falta se carga a Felipe de Benavides con 24.837 maravedís: 8.007 de feble que hubo en la labor de la plata y 16.830 de las cendradas en que se afinaron. Por Cédula, se mandó librar a Benavides en Bartolomé Portillo de Solier, tesorero general ya difunto, 112.500 maravedís para las tijeras, rieleras y otras herramientas que se hicieron para la labor de la moneda y hacer la prueba con el ingenio de Miguel de la Cerda en la Casa de Moneda de Toledo.

1590. Villa de Madrid:

— También se llevaron del Ingenio de Segovia 4.005 marcos y dos ochavas de plata en 62 barras, de ley de 2.380 maravedís, que fueron 9.531.968 maravedís.

1591. Villa de Madrid:

— Al año siguiente se llevó oro y algo de plata. De oro se llevaron 77.890 pesos siete tomines y seis granos, en tejos, pedazos y barras de dis-

(22) A. G. S., Contaduría Mayor de Cuentas, 3.ª época, leg. 53, núm. 6. Ver apéndice documental, documento 6, citado también por TERESA TORTELLA en el catálogo de documentos, pág. 173, documento núm. 397, v. nota anterior núm. 16.

tintos quilates, que tuvieron en total 1.485.732 quilates, a 24 3/4 maravedís cada quilate fueron 36.771.867 maravedís.

— De plata sólo se llevaron 44 marcos y cuatro onzas en tres barras y un pedazo de plata de ley de 2.360 maravedís, que fueron 105.020 maravedís. Además 42 marcos y cuatro onzas de plata, de ley de 2.380 maravedís, que se cobraron de los cimientos del oro, 101.150 maravedís.

Estas cuatro partidas de oro y plata que se trajeron a Madrid, antes de ponerse a labrar sumaban 46.510.005 maravedís, labrándose:

— 3.361 marcos seis onzas y dos ochavas de plata, que a 67 reales el marco valieron 8.341.535 maravedís.

— 1.345 marcos cinco onzas y cuatro ochavas de oro, que puestos a la ley para labrar escudos, sumaron 36.609.500 maravedís.

Estas dos partidas sumadas al dinero que recibió Benavides (que debió ser 8.846.604 maravedís) fueron 53.797.639 y como parece que tuvo que dar a distintas personas 53.040.000 maravedís, gastando además en la labor del oro y de la plata 754.969, se le hizo así alcance de 2.768 maravedís y de 683 marcos cinco onzas de plata que quedaron en su poder por labrar puestas a la ley, y de 1.476 quilates siete granos de oro que sobraron de lo que recibió. Aprobándose la cuenta, se dio finiquito de ella quedando Benavides libre de los metales que se le entregaron para afinar y de los maravedís que resultaron.

Debemos hacer constar que estamos ante una economía dineraria, donde todo se calcula sobre la moneda y no sólo sobre medidas de peso, que en la contabilidad el maravedí es la unidad de cuenta por excelencia y el marco la unidad de peso que se usaba en Castilla para el pesaje de los metales, dividiéndose éste en ocho onzas = 64 ochavas = 128 adarmes = 384 tomines = 4.608 granos. En marcos se compra y vende la plata, tanto la que viene en barras y tejos de las Indias como la que se venderá labrada en vajilla entre los plateros. Equivalía el marco a unos 230 gramos (media libra), por lo que podemos decir que a la Casa de Moneda de Toledo se enviaron 920 kilos de plata (4.000 marcos) para labrar, y a Madrid un total de 931 kilos y medio (4.050 marcos), quedando, según consta aquí, labrados 773 kilos y 200 gramos de plata.

Por otra parte para las compras y ventas del oro, tiene este mismo marco otra división, que procede del castellano, antigua moneda de oro medieval que quedó convertida tras la introducción del ducado en unidad de peso que se aplicaría al oro. Al tener esta antigua moneda una talla de 50 en marco, es decir, que por cada marco de oro se producían 50 castellanos, o lo que es lo mismo, que dividiendo el marco en cincuenta partes, del peso de una de ellas se labró esta moneda de oro o castellano, entonces cada marco de oro se dividía en ocho onzas = 50 castellanos = 400 to-

mines = 4.800 granos. Y de este modo se entiende que en nuestro documento cuando se habla de la cantidad de oro que se llevó a Madrid para labrar, se exprese en pesos o, lo que sería decir lo mismo, castellanos, ya que entonces correspondía el valor de peso de oro común o en pasta, a lo que era el castellano, y puesto que un castellano es 1/50 del marco, los 77.890 pesos que se llevaron serían 1.557 marcos y 40 pesos o castellanos. Cada castellano se dividía en ocho tomines = 96 granos y equivalía a 4,6 gramos de oro, por lo que podemos deducir que a Madrid enviaron 358 kilos 300 gramos de oro, quedando labrados según el documento arriba estudiado, 309 kilos y 500 gramos de oro.

Según la Pragmática de 23 de noviembre de 1566, sobre la labor de moneda de oro y plata en las casas de moneda del reino, Felipe II dispuso aumentar el valor del oro en cincuenta maravedís más, dando al escudo de 22 quilates y talla de 68 en marco un valor de 400 maravedís, según y conforme a la ley y peso de los escudos que el Emperador labró, rebajando la ley y elevando el número de piezas por marco, respecto de lo que disponía la Pragmática de Medina del Campo de 1497 para el valor del oro «de 23 quilates y 3/4 no menos»⁽²³⁾. Establecía por tanto, que el escudo valdría 400 maravedís (no 350 como antes) y el castellano de 22 quilates (11 partes de oro y una de liga), 544 maravedís.

El oro puro era de 24 quilates = 96 granos, cada quilate que eran cuatro granos valía en el documento que hemos estudiado $24 \frac{3}{4}$ maravedís, o lo que es lo mismo, el valor de cada quilate del castellano. El marco de ley de 22 quilates, del cual se sacaban 68 escudos de 400 maravedís, valía 800 reales (27.200 maravedís).

También se dispuso que los reales sencillos, dobles y de a cuatro fueran de la ley de 11 dineros, cuatro granos y talla de 67 en marco, valiendo cada real 34 maravedís, según y como ya dispusieron los Reyes Católicos⁽²⁴⁾. La plata fina era de 12 dineros, siendo cada dinero de 24 granos de ley.

Existían dos valores para el marco de plata: el marco de pasta o barra y el marco puesto ya a la ley monetaria o amonedado. Los Reyes Católicos habían establecido también en 1497⁽²⁵⁾ que el marco de plata en pasta de ley de 11 dineros y cuatro granos, valiese 2.210 maravedís o 65 reales de plata, porque así al labrarse y sacar 67 reales de cada marco amonedado (2.278 maravedís), había una diferencia de dos reales de plata más por

(23) Las Ordenanzas para las Casas de Moneda más importantes, quedan recogidas en el capítulo XXI del libro V de la *Nueva Recopilación de Leyes*, donde se encuentran las promulgadas por los Reyes Católicos en Medina del Campo, el 13 de junio de 1497, con el título «De los Ordenanzas que han de guardar los oficiales en la labor de moneda i de sus derechos» y compuesta de 74 capítulos o leyes, las tres primeras sobre la manera en que han de labrar las monedas de oro, plata y vellón.

(24) *Nueva Recopilación*, lib. V, tit. XXI, ley II.

(25) *Nueva Recopilación*, lib. V, tit. XXI, ley V.

cada marco, que se retenía para el pago de costas y mermas de la labor, quedando entonces a este precio la plata sin variación entre los compradores y comerciantes de plata de Indias, que llegaba a Sevilla para su acuñación en las cecas, haciendo muchas veces escala en Segovia antes de llegar a sus destinos.

Sin embargo, la plata que se envió del Ingenio de Segovia procedente de la provincia de Venezuela, para labrar en Madrid con el invento de Miguel de la Cerda entre los años 1590-1591, vino como toda la que se traía de Indias para acuñar, en barras ensayadas y marcadas con la ley que allí pusieron los ensayadores, las más de 2.380 maravedís y las menos de 2.360, unas y otras casi siempre alejadas del valor real. Como se indica en el documento, cada marco de plata amonedado valía 2.278 maravedís o lo que es lo mismo 67 reales, que es la talla de esta moneda, reteniéndose la diferencia para gastos y derechos de la labor. Sabemos que fue necesario dar varias órdenes, para que no se enviase para Su Majestad plata de ley de menos de 2.210 maravedís.

Por Cédula de 2 de julio de 1588 ⁽²⁶⁾, Felipe II insistía en el peso y la ley que deben tener las monedas, en los ensayos que habían de hacerse del oro y de la plata, y en la figura del ensayador, su oficio y labor: «y porque importa mucho que en la ejecución y cumplimiento de las dichas leyes y ordenanças y de lo que aquí ordenamos y mandamos se tenga muy particular cuydado, queremos que aya vn *Ensayador mayor* que resida en nuestra Corte y sea persona de quien se tenga mucha satisfacción, al qual se le den cien mil maravedís de salario cada vn año y que sea a su cargo el examinar los ensayadores que huvieren de ser de las dichas Casas de Moneda y hazer las demás diligencias que se le ordenan y ordenaren adelante [...]». El último punto que trataba esta Cédula se refería a que «por no estar particularmente declarada la cantidad de moneda que se ha de labrar de cada peso, los oficiales de las dichas Casas, por su aprovechamiento labran la mayor parte de la plata en reales de a ocho y de a quatro, de que resultan algunos inconvenientes de consideración, y para prevenir a ellos, ordenamos y mandamos que de aquí adelante todo el oro que se labrare en las dichas Casas de Moneda serán escudos sencillos y dobles en esta manera: tres partes del oro, las dos en escudos sencillos de a 400 maravedís cada vno y la otra tercera parte en dobles; y que la plata se labre de reales de a dos y sencillos y medios en esta manera: la mitad de toda ella de reales de a dos y de la otra mitad, de cinco partes las quatro de reales sencillos y la otra quinta parte de medios reales, y que esta orden se guarde y tenga precisamente en las dichas Casas de aquí adelante y no se labre otro género de moneda de oro ni de plata en ellas, sin embargo de lo dispuesto

(26) *Norte de la Contratación*, lib. I, cap. XXXIII, pto. 13, págs. 257-262. Ver apéndice documental, documento 1.

y ordenado en las dichas leyes y cédulas nuestras, con las cuales para en quanto a esto toca dispensamos [...]». En este caso, como en muchos otros, el contenido de la cédula no se respetó del todo.

Igual que en la Casa de Moneda de Toledo, en Madrid se acuñarían reales de a dos, sencillos y medios en más cantidad que reales de a cuatro y de a ocho. Estas monedas de tipos semejantes, llevaban la intitulación monetar de Felipe II, *Philippus Dei Gratia Hispaniarum Rex o Indiarum Rex*: por un lado *Philippus Dei Gratia* alrededor del escudo coronado de armas reales heredadas de su padre, que divididas en cuarteles correspondían a las diferentes coronas, a saber, la de Castilla, León, Granada y Aragón (reinos de Valencia, Mallorca y Cerdeña, condados de Barcelona, Rosellón y Cerdeña), la de los Dos Sicilias (Nápoles y Sicilia), Austria, Borgoña, Bravante, Flandes, Tirol y Portugal, que se añadió en 1581; y de otro *Hispaniarum Rex* y la fecha 1591, alrededor de cruz cantonada de castillos y leones, reservándose la cruz de Jerusalén para los escudos de oro. Las acuñadas en Madrid llevarían a la izquierda del escudo de armas la «M» de Madrid, y a la derecha del mismo el valor del real con números romanos y debajo una «C», según parece del ensayador Melchor Rodríguez del Castillo.

De Melchor Rodríguez del Castillo tenemos noticias de un manuscrito del año 1590 en el cual se da cuenta de los «resultados que obtuvo don Melchor Rodríguez del Castillo de varios ensayos docimásticos, que concluyó en Madrid de orden del Gobierno, con varias barras de plata traídas de la Casa de Moneda de Segovia, con objeto de tomar algunas determinaciones sobre las diferencias de leyes que presentaban las pastas argentíferas que se recibían de las Indias, y cuyas diferencias reales o fingidas eran a veces tan grandes, que sobre ello había que tomar alguna determinación»⁽²⁷⁾, que de alguna manera bien podríamos relacionarlo con la prueba que se hizo en Toledo y en Madrid con el invento de Miguel de la Cerda y la plata que se trajo de las Indias esos años a Sevilla, para labrarse en el Ingenio de Segovia y las demás casas de moneda.

Ya en 1585 habían sido enviados al Ingenio de Segovia, por el juez y oficiales de la Casa de la Contratación de Sevilla, 80.000 marcos de plata, continuando los envíos de plata desde Sevilla en 1586, procedentes de la provincia de Nueva España para acuñar en el Ingenio. Una parte de la plata entregada en 1588 procedía del Perú y había llegado a España en 1587. Tenemos constancia de numerosas Cédulas, que entre los años 1589 y 1590, se dieron para entregar grandes cantidades de la plata enviada a Sevilla⁽²⁸⁾.

(27) J. DE D. DE LA RADA Y DELGADO, *Bibliografía Numismática Española*, Madrid, 1886, página 88, citado también por CASTO M.^º DEL RIVERO en «El Ingenio de la moneda de Segovia...», ob. cit., página 27.

(28) C. M.^º DEL RIVERO. «El Ingenio de la moneda de Segovia...», ob. cit., págs. 16-19.

5. La prueba del tallador Diego de Astor en las casas de Jacome Trezzo

A mediados del reinado de Felipe III se hizo otro experimento acuñador en la capital del reino. Ahora se trataba de acabar con las alteraciones que sufrían las monedas al cercenarse, es decir, al sustraerse parte del metal precioso de que estaban hechas, frecuentemente recortándolas o también por cualquier otro medio, e introduciéndolas de nuevo como legítimas, lo que suponía un gran perjuicio para el comercio y la Real Hacienda.

Los libros de gobierno de la *Sala de Alcaldes de Casa y Corte* ⁽²⁹⁾ nos dan noticias de varios Autos del Consejo condenando estas monedas y a aquellos que las introdujeran en el reino. El 4 de junio de 1611 se prohibía la moneda falta de ley o cercenada:

«En la Villa de Madrid a quatro días del mes de junio de mil y seiscientos y honze años, los señores del Consejo de Su Magestad, habiendo entendido que en estos Reynos ba entrando moneda de oro y plata cerzenada o sacada de su valor con agua fuerte o de otras maneras, y que iban sacando la moneda de plata y oro de ley y pesso y la buelven a meter falta de ley o pesso o en todo, de que se an seguido y siguen muy grandes daños e ynconvinientes, dixeron que mandavan y mandaron que ninguna persona de qualquier calidad y condiçión que sea pueda meter ni meta en estos Reynos, aunque sea de los de Aragón, Cataluña, Valencia, Navarra y Portugal, moneda de oro y plata falta de la ley y pesso que deve tener conforme a las leyes destos Reynos, por sí ni por ynterpóssita persona, so pena de diez años de galeras y perdimiento de todos sus vienes y de la moneda que ansí metiere, aplicada la dicha moneda para la Cámara de Su Magestad y juez y denunciador por tercias partes, y mandaron se publique en esta Corte y en los puertos de mar y tierra destos Reynos y ansí lo proveyeron y mandaron en la Villa de Madrid a quatro días del mes de junio de mil y seiscientos y honze años, por voz de Juan de Tropaia, pregonero público desta Corte. Se pregonó [...].»

Por otro Auto del Consejo de 29 de agosto de 1612, se ordenaba que la moneda cercenada o falta de peso se registrase a la entrada del reino:

«En la Villa de Madrid a veynte y nueve días del mes de agosto de mill y seisçientos y doçe años, los señores del Consejo de Su Magestad aviendo entendido que de fuera destos Reynos se mete en ellos mucha moneda de

(29) Los libros de gobierno de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte del Consejo de Castilla, son expedientes encuadernados de los años 1579 a 1817, que se encuentran en la Sección de Consejos del Archivo Histórico Nacional y que responden a las fechas de desempeño de las funciones jurídicas y gubernativas que tenía esta Sala, para la observancia de leyes, pragmáticas y órdenes, dentro de los límites de su jurisdicción. El contenido de estos libros fue recogido por ÁNGEL GONZÁLEZ PALENCIA en un catálogo por materias del año 1925. Sobre prohibiciones de moneda falta de ley o peso y moneda cercenada hemos tomado dos Autos del Consejo, uno del año 1611, fol. 9.699, y otro de 1612, folio 355.

oro y plata cerçenada y sacada con agua fuerte y falta de pesso, y los ynconbinientes y daños que dello se siguen en el comercio y trato destos Reynos, dixerón que mandavan y mandaron que las perssonas que metieren en estos Reynos la dicha moneda de oro y plata, sean obligados a registrarla luego en entrando ante la justicia del puerto o lugar por donde entrare y ante el escrivano de Ayutamiento, y ará que se pesse y se bea y entienda si es falta de pesso, so pena que la aya perdido y pierda aplicada por terçias partes para la Cámara de Su Magestad, juez y denunçador, y de diez años de destierro destos Reynos, y ayándola falta de pesso el dicho juez ante quien registrare, la haga cortar, y cortada la buelva a la parte, y ansimismo mandaron que los tesoreros, reçeptores, depossitarios y onbres de negoçios arrendadores destos Reynos, tengan obligaçión de pessar los reales sençillos que dieren a las perssonas que los pagaren y dieren y que no los puedan dar ni den en otra manera, sino es por pesso aunque la parte que los ubiere de rescivir consienta que no se pessen, so pena de diez mill maravedís por cada vez que lo contrario hiziere aplicados por terçias partes según dicho es, y que entre las demás perssonas que dan pasar y correr los dichos reales sençillos con que se los que uvieren de recibir quisieren que se pessen, tengan obligaçión de hazerlo quedándose en todo las leies y premáticas destos Reynos en su fuerça y vigor, y ansí lo proveyeron y mandaron y señalaron y que se publique en esta Corte y en los puertos y lugares destos Reynos [...]»

Para acabar con estas prácticas y considerando precisamente que una de las causas principales de que pudiese cercenar la moneda de plata era la mala forma con que se labraba hasta entonces, ordenó el Consejo que en lo sucesivo las monedas se labrasen con cerco y que en el Ingenio de Segovia hiciera algunas muestras de reales de a ocho, de a cuatro, de a dos, sencillos y medios, el gran artista y grabador Diego de Astor, que por Cédula de 12 de enero de 1609 había sido nombrado tallador del Ingenio de Segovia en sustitución de su antecesor, Hernando Andrea, y por su mismo salario de diez reales al día. Estas muestras de monedas se enviarían después a Sevilla y a las otras casas de moneda acompañadas de cédulas reales, para que con esta forma redonda, nueva estampa y cerco del cuño, se labrase todo el oro y plata.

Diego de Astor, grabador a buril y de sellos, natural de Toledo, estuvo considerado en su tiempo un gran artista, según nos cuenta en su obra J. A. Ceán Bermúdez⁽³⁰⁾, participando, entre otras obras, en el grabado de las láminas para el *Libro histórico genealógico de la Monarquía española*, mandado escribir por Felipe III en 1612 a Juan Bautista Labaña, famoso cosmógrafo y genealogista lisbonense, a cuyo efecto se autorizó a Astor en 18 de marzo de 1618 para venir a la Corte y ocuparse en ello todo el tiem-

(30) J. A. CEÁN BERMÚDEZ, *Diccionario histórico de los más ilustres profesores de las Bellas Artes en España*, Madrid, 1800, pág. 81.

po que fuera menester: «Grabó en 1629 la Puerta de Guadalajara con las figuras de Fernán García y de Díaz Sanz, que están en la *Historia de Segovia* escrita por Colmenares; y en 1640 (*sic*) la portada de este libro [...]»

Del prestigio y consideración que debía tener Astor en su tiempo nos da buena cuenta también una carta del teniente de tesorero del Ingenio de Segovia, Baltasar de Arceo, del día 14 de setiembre de 1613, en la cual se querellaba acerca de la intención que tenía el aparejador de las obras del Ingenio de ampliar la vivienda de Diego de Astor a costa de quitarle una habitación a él, alegando «no ser justo desacomodar a un oficial mayor y a la cabeza de la Casa, para dar a un oficial menor lo que no conviene darle ni lo a menester, teniendo como tiene bastantísima bibienda y tanto que Francisco de Mora la traçó y hiço para un cuñado suyo alguacil que fue deste Ingenio [...]»⁽³¹⁾.

Por orden del rey vino Diego de Astor a Madrid el día 3 de enero de 1610, para examinar las monedas de plata, permaneciendo en la Corte durante algún tiempo⁽³²⁾ y regresando luego a Segovia para labrar, por orden del Consejo de Hacienda de 23 de setiembre de 1610, unas muestras de monedas de plata perfectamente redondas, al estilo de las acuñadas en el molino del Ingenio, pero con la tradicional técnica de acuñación a martillo y tijera que se empleaba en las demás casas de moneda del reino⁽³³⁾.

Durante veinte días estuvo Astor en Segovia haciendo las muestras de plata para las casas de moneda, desde el día 29 de setiembre hasta el 18 de octubre de 1610, regresando después de nuevo a Madrid⁽³⁴⁾. Estas muestras se enviarían a Sevilla y a las demás casas de moneda, con cédulas de 1 de noviembre de 1610, en las que se disponía que desde ese momento el oro y plata que se entregase a los tesoreros y oficiales, tanto de la Real Hacienda como de particulares, se labrase conforme a lo dispuesto en las leyes y ordenanzas de las casas de moneda para la ley y peso de las monedas, pero en lo concerniente a la forma y grabado de ellas, se haría según las muestras que se habían enviado, esto es, redondas y con cerco del cuño e incluyendo armas, leyendas, marcas de ceca y de ensayador.

No se hicieron esperar las respuestas que de diversos lugares llegaron, acompañadas de las protestas y réplicas, tanto del presidente y oficiales de la Casa de Contratación de Sevilla, como de los correspondientes a las ca-

(31) Ver CASTO M.^º DEL RIVERO, ob. cit., pág. 8, cuando habla acerca de la intervención de Francisco de Mora en la construcción del Ingenio de Segovia. El alguacil al cual se refiere el documento se llamaba Diego de Andrés que contrajo matrimonio con Catalina de Mora, hermana de Francisco de Mora. Una hija fruto de este matrimonio heredaría en 1601 el oficio de alguacil del Ingenio de Segovia.

(32) A. G. S., Consejo y Juntas de Hacienda, leg. 517. Ver apéndice documental, documento 18.

(33) A. G. S., Consejo y Juntas de Hacienda, leg. 497, núm. 10. Ver apéndice documental, documento 9.

(34) A. G. S., Contaduría Mayor de Cuentas, 3.ª época, leg. 2.266, núm. 21. Ver apéndice documental, documento 20.

sas de moneda de Sevilla, Granada, Toledo y otras, alegando la imposibilidad de ejecutar la orden en cuanto a la perfección de labrar la moneda según la forma y grabado del modelo enviado, no en cuanto a la ley y peso, por muchos inconvenientes que se vieron, entre otros el tiempo que era necesario emplear para fabricarlas así y el retraso que esto supondría para disponer de numerario disponible para pagos y salarios. Entonces suplicaron que se suspendiera el cumplimiento de la cédula y considerándolo el Consejo, suspendió de momento la ejecución de la orden sin consultar los motivos al rey y consiguiendo su indignación, que tan interesado estaba en que se empezasen a labrar las monedas con cerco para evitar su cercenadura ⁽³⁵⁾.

El presidente y oficiales de la Casa de la Contratación de Sevilla advirtieron que precisamente por Cédula de 19 de octubre de 1610, se mandaba labrar en moneda toda la plata y oro que ese año se había traído de Indias, para entre otras muchas cosas, poder pagar las consignaciones hechas a los hombres de negocios, enviar 200.000 ducados a la Tesorería General de la Corte y otro tanto de dos créditos hechos para las provisiones del Mar Océano, además del de la Junta del *Avería*, para poder atender a los pagos de las armadas y flotas que deben salir a su tiempo para ir por la plata del año siguiente. Para lo cual habían vendido a los mercaderes de la plata toda la que les pudieron entregar, para de este modo poder recibirse en la Casa de Moneda de Sevilla, labrarse y empezar a pagar con ella todo lo necesario. Y en esto estaban ocupados cuando recibieron la orden de labrar según las muestras de Astor enviadas con Cédula del 1 de noviembre y que toda la moneda fuera en reales de a cuatro, de a dos, sencillos y medios, a partes iguales, procediendo a hacerlo así y ocupándose durante tres días sin descanso, los capataces que laminan y hacen los cospeles, resultó que no pasaron la inspección de los guardas que no la dieron por válida conforme a los modelos, por lo que no se acuñó, señalando que aunque se hubieran acuñado, tampoco los acuñadores la podrían hacer con la perfección requerida. Pero lo más importante de todo era que de esta manera y aunque todo fuera en reales de a cuatro, no se conseguiría labrar ni la décima parte de lo que se venía labrando hasta entonces en Sevilla, que era de 500.000 a 600.000 reales al día cada cuatro meses, a veces insuficientes para atender a todos los pagos, al repartirse la mitad a la Real Hacienda y la otra mitad a la *avería* y al comercio (aunque a veces todo era para la Hacienda) y añadían además que sus reales eran muy codiciados en todo el mundo, por su ley, peso y ser muy difíciles de falsificar, circunstancia esta última que no tienen las muestras enviadas, pues por ser muy delgadas son más fáciles de cercenar, además que sólo la plata de Potosí podría labrarse así, pero no la de Perú y menos la plata de Nueva Es-

(35) A. G. S., Consejo y Juntas de Hacienda, leg. 493. Ver apéndice documental, documentos 10, 11, 12 y 13.

pañña que es muy agria, fácilmente rompible y no aguantaría que se laminara tanto ⁽³⁶⁾.

El tesorero y oficiales de la Casa de Moneda de Toledo, por su parte, dijeron que no se podrían labrar más de diez marcos de plata al día entre 150 oficiales y con esta lentitud se necesitarían más de diez años para labrar de este modo lo que viene en una flota de Indias. Y precisamente porque consideraban imposible labrar según las muestras a martillo, proponen que se ordene a Diego de Astor, que las hizo, que declare cuánto tiempo se tardaría en labrar así toda la plata y oro de una flota de Indias y que además haga la prueba con algo de plata ante los oficiales de esta casa de moneda, para que demuestre que sí se puede labrar así sin perjuicio. Terminaban diciendo que a esas muestras les dejaba el cerquillo mucha plata que se podía cercenar y por ser tan delgadas de hoja son más fáciles de cortar con la tijera, porque cuanto más gruesa es una moneda más difícilmente se corta ⁽³⁷⁾.

Para dejar zanjada la cuestión y ver qué se podía hacer en cumplimiento de la cédula real suspendida de momento, el 10 de diciembre de 1610 el Consejo recibió al ensayador mayor del reino, Francisco Bautista Veintín, y a un capataz de la Casa de Moneda de Sevilla, Francisco Hernández de Torregrosa, que consideraban que había muchas dificultades en labrar las monedas tan perfectamente redondas y con cerco, y a Diego de Astor, el tallador del Ingenio de Segovia que hizo las muestras y que afirmaba que sí se podía labrar de este modo con beneficio de la labor. Para sostener sus opiniones, ambas partes se ofrecieron a reunirse en algún lugar de la Corte y hacer una demostración en presencia de las personas que el Consejo nombrase. Entonces, el Consejo propuso al rey que diera licencia para hacer la prueba en las casas que fueron de Jacome Trezzo, donde Felipe II también en cierta ocasión había mandado labrar moneda, y que dispusiera asimismo que para la prueba se labrasen 600 marcos de plata en reales, que se enviarían del Ingenio de Segovia. Además podrían asistir algunos oficiales de la Casa de Moneda de Toledo y de paso aprovechar la ocasión para que se pesasen los reales que se labraban en aquella casa, que según parecía al ensayador mayor les faltaba ley y peso ⁽³⁸⁾.

Para hacer la prueba, volvió de nuevo Diego de Astor a Segovia para hacer y disponer todo lo necesario para los ensayos, ocupándose de ello durante casi un mes, desde el día 9 de enero al 4 de febrero de 1611 y volviendo luego a Madrid, se dedicó desde ese mismo día 4 de febrero hasta el 26 de marzo, a preparar las casas de Jacome Trezzo para labrar en ellas las tres barras de plata que le entregaron ⁽³⁹⁾. El presidente del Consejo

(36) A. G. S., Consejo y Juntas de Hacienda, leg. 493. Ver apéndice documental, documento 10.

(37) A. G. S., Consejo y Juntas de Hacienda, leg. 493. Ver apéndice documental, documento 11.

(38) A. G. S., Consejo y Juntas de Hacienda, leg. 493. Ver apéndice documental, documento 14.

(39) A. G. S., Contaduría Mayor de Cuentas, 3.ª época, leg. 2.266, núm. 21. Ver apéndice documental, documento 20.

de Hacienda se había dirigido al tesorero del Ingenio de Segovia, Baltasar de Arceo, para informarle de que Diego de Astor se quedaría en Madrid hasta que terminase todo y que necesitando todos los instrumentos y herramientas precisos para hacer las muestras de monedas, como meses antes había hecho, el tesorero daría las instrucciones pertinentes para que proporcionaran a Astor todo lo que necesitara y se lo enviaran en cajas cerradas y selladas a Madrid, que entregarían al contador Miguel de Ipeñarrieta, con inventario de todo lo recibido, mandando traslado de él al Consejo ⁽⁴⁰⁾.

Cuando estuvo todo preparado, el Consejo reunió a las dos partes para ver quién tenía razón, labrando en reales 600 marcos de plata de la que el año 1600 se llevó de Sevilla al Ingenio para labrar por cuenta del rey: la mitad de la plata se entregó al capataz sevillano, Francisco Hernández Torregrosa y la otra mitad al tallador del Ingenio, Diego de Astor, para que cada uno los labrara en reales de a ocho, de a cuatro, de a dos y sencillos, advirtiéndoles de antemano que el cerquillo debía ir ajustado al borde de la moneda, para que no se pudiese cercenar y poniéndose así en los cuños. Hecha la prueba se llegó a la conclusión de que no podía salir más perfecta, porque en unas partes la plata se salía del cerco y en otras no lo llenaba, pero que la forma y grabado eran buenos, concluyendo que los talladores de las casas de moneda, que son los que abren los cuños, los daban mal hechos y también que por labrar más deprisa, los oficiales dispensaban labores que eran necesarias para que la moneda saliera redonda sin poner mucho interés en ello, siendo entonces la causa fundamental de que la moneda sea tan imperfecta la rapidez con que se quiere hacer. Ante este resultado y considerando el Consejo el tiempo y gastos que serían necesarios para hacer bien la labor, determinó que bastaría que se labrasen como estas nuevas muestras todos los reales, que ya con ello mejoraba la moneda respecto de otros años, enviándose a las casas de moneda con nuevas cédulas, para que además intentaran hacerlas lo más gruesas posibles y dificultar así la cercenadura. De todo se informó al rey el día 1 de octubre de 1611, quien aprobando todo mandó expedir las cédulas ⁽⁴¹⁾.

El capataz de Sevilla, Francisco Hernández de Torregrosa, había recibido para labrar en reales, tres barras de plata que pesaron 316 marcos, tres onzas y que fueron 715.547 maravedís, de los que tomó cuenta el contador de la razón, Juan Muñoz de Escobar, sin resultar alcance ⁽⁴²⁾.

En la Casa del Tesoro de Madrid, Diego de Astor recibió de Fabián de Monroy, tesorero general, 295 marcos, cinco onzas de plata, en tres barras traídas también desde Segovia a la Corte y que fueron llevadas para

(40) A. G. S., Consejo y Juntas de Hacienda, leg. 517. Ver apéndice documental, documento 15.

(41) A. G. S., Consejo y Juntas de Hacienda, leg. 502. Ver apéndice documental, documento 16.

(42) A. G. S., Consejo y Juntas de Hacienda, leg. 514. Ver apéndice documental, documento 19.

ser pesadas ante el ensayador mayor del reino, Francisco Bautista Veintín, para después entregárselas a Astor para que las labrase en reales en las casas de Jacome Trezzo, con el cuño y la forma que ordenaron los señores del Consejo de Hacienda. Estas tres barras fueron las siguientes⁽⁴³⁾:

Una barra número 1.258, ley 2.360, que pesó 114 marcos tres onzas.

Una barra número 69, ley 2.380, que pesó 110 marcos cinco onzas.

Una barra número 1.348, ley 2.380, que pesó 70 marcos cinco onzas.

a las cuales según el ensayador, pertenecían de liga 17 marcos cinco onzas y dos ochavas, en esta manera:

Una barra, cinco marcos seis onzas cuatro ochavas.

Una barra, seis marcos siete onzas dos ochavas.

Una barra, cuatro marcos siete onzas cuatro ochavas.

de las que hubo que descontar dos marcos seis onzas por las mermas de las fundiciones y de las cizallas y recizallas que de ellas salieron, por lo que se hizo cargo a Diego de Astor de un total de 310 marcos cuatro onzas y dos ochavas, que a 67 reales el marco fueron 707.390 maravedís y de 1.000 reales más que antes le habían dado por orden del Consejo: 400 reales el día 28 de septiembre de 1610 y 600 reales el día 8 de enero de 1611, es decir, los dos días anteriores a que Astor empezara a realizar las primeras y segundas muestras de monedas, siendo entonces el total del cargo de 741.390 maravedís.

La data ascendió a 790.173 maravedís y es muy interesante conocer su descripción, porque habla de todo aquello que por tener que recibirse en cuenta, fue lo que necesitó Astor para hacer las primeras muestras de moneda que hizo en Segovia en 1610 y las segundas que hizo en 1611 en las casas de Jacome Trezzo en Madrid:

— Astor declaraba haber estado ocupado durante veinte días, desde el 29 de septiembre al 18 de octubre de 1610, en ir a Segovia, hacer las primeras muestras que el Consejo de Hacienda le mandó y volver de nuevo a Madrid, por lo que le correspondían 480 reales (16.320 mrs.) a razón de 24 reales el día.

— Además le correspondían 624 reales (21.216 mrs.) por los 26 días que desde el 9 de enero al 4 de febrero de 1611, se ocupó en ir de nuevo a Segovia para hacer las herramientas necesarias para la demostración que se haría en Madrid, y otros 1.224 reales (41.616 mrs.) por los 51 días que desde el 4 de febrero al 26 de marzo de 1611 se ocupó en preparar las casas de Jacome Trezzo para la labor y en labrar las tres barras de plata. El total del salario declarado ascendía a 2.328 reales (79.152 mrs.), pero no

(43) A. G. S., Contaduría Mayor de Cuenas, 3.ª época, leg. 2.266, núm. 21. Ver apéndice documental, documento 20.

fue aprobado por considerar que su salario era, por decreto, de 18 reales al día y no de 24 como él decía, por lo que en total le debían 1.746 reales (59.364 mrs.) por los 97 días. Sabemos por unos documentos posteriores (octubre 1611-marzo 1612) ⁽⁴⁴⁾, que Diego de Astor tuvo problemas con su salario, porque el tesorero de Segovia, Baltasar de Arceo, no le quería pagar todo el salario ordinario que le correspondía como tallador del Ingenio, sin descontarle antes lo que en Madrid le pagaron por estar dedicado a las muestras de monedas (sin que hiciera falta en el Ingenio porque en ese tiempo no se labró), durante los 97 días que estuvo ocupado.

— Entre los días 24 y 26 de marzo de 1611, que fue cuando terminó de labrar la plata, entregó al tesorero Fabián de Monrroy, 652.800 maravedís, dándole éste por ello dos cartas de pago.

— Entregó al contador, Miguel de Ipeñarrieta, 300 reales (10.200 maravedís) en 80 piezas (20 en reales de a ocho, 20 en reales de a cuatro, 20 en reales de a dos y 20 en reales sencillos), para que quedasen en un escritorio que estaba en el Tribunal del Consejo de Hacienda, como muestra de la labor que se labró en las casas de Jaçome Trezzo y según consta en la certificación que el contador dio de tenerlos en su poder. De ellos y por decreto del Consejo, debían entregarse dos de cada en el Archivo del Consejo y los demás a Diego de Rubina, receptor del Consejo de Hacienda.

— Pagó a los oficiales que le ayudaron, con salario de 12 reales al día, según consta en cartas de pago dadas en Madrid el 26 de marzo de 1611, los siguientes reales: 276 reales (9.384 mrs.) por 23 días a Francisco González, fundidor del Ingenio; 936 reales (31.824 mrs.) a Juan López Morante, acuñador, y a Mateo Gómez Pinillos, capataz de la Casa de Moneda de Segovia, por 39 días que trabajaron; 108 reales (3.672 mrs.) por nueve días, a Andrés Hernández, obrero de Segovia.

— Gastó un total 22.927 maravedís en todo lo necesario para la labor, tanto en los 18 días que se ocupó en hacer las primeras muestras en Segovia (29 septiembre a 18 de octubre de 1610), para enviarlas a las casas de moneda, como en los demás gastos que hizo en Madrid para las segundas, repartidos de la siguiente manera:

- 130 reales (4.420 mrs.) para la plata de que se hicieron las primeras muestras, que según el contador Ipeñarrieta las entregó al secretario, Pedro de Contreras, para enviar a las casas de moneda.

- 116 reales (3.944 mrs.) por traer cinco arcas con las herramientas para la segunda labor, desde Segovia a Madrid, y 40 reales (1.360 mrs.) por las cinco cerraduras para las arcas. Como en el Ingenio sólo había cuatro, se hizo una más que costó ocho reales (272 mrs.); las aldabillas y cla-

⁽⁴⁴⁾ A. G. S., Consejo y Juntas de Hacienda, leg. 517. Ver apéndice documental, documentos 17 y 18.

vos de las arcas fueron seis reales (204 mrs.) y llevar las arcas de herramientas desde la casa del contador Ipeñarrieta a las de Jacome Trezzo costó cinco reales (170 mrs.). Cuando terminó la labor, las cinco arcas con las herramientas quedaron en las casas de Jacome Trezzo y las llaves de las cerraduras en poder de Astor, mientras se discutía si debían llevarse otra vez a Segovia.

- 16 reales (544 mrs.) al escribano y su escribiente que hicieron el inventario de todo lo que se trajo de Segovia a Madrid, por orden que dio el presidente de Hacienda al tesorero del Ingenio de Segovia, para que lo entregase.

- Seis reales (204 mrs.) a los dos mozos que llevaron la plata desde la Casa del Tesoro a la del Contraste y de allí a las de Jacome Trezzo, donde se tenía que labrar, y cuatro reales (136 mrs.) al escribano que hizo la carta de pago de entrega que hizo el tesorero a Astor de las tres barras.

- 24 reales (816 mrs.) de ocho libras de cobre para la liga de la plata de las monedas, por lo que se cargó a Astor con 17 marcos y medio de cobre.

- 36 reales (1.224 mrs.) por dos tijeras para cortar moneda. Estas tijeras después se dispuso que, terminado todo, se vendieran junto con otros instrumentos aprovechables, para descontar los maravedís que por su venta se sacaran, del dinero que se debía a Astor por el alcance de su cuenta.

- 18 reales y medio (628 mrs.) por cuatro tablones para asiento de los monederos, y cuatro reales y medio (152 mrs.) de los clavos para los asientos. También cuatro reales y medio (152 mrs.) de una tabla grande para que los capataces cortasen la moneda.

- 19 reales y medio (662 mrs.) por un madero redondo de álamo negro para hacer los cepeles de tallar y acuñar la moneda y llevarlo a las casas de Jacome Trezzo.

- 16 reales (544 mrs.) de dos pesitos de ajustar la moneda; 12 reales (408 mrs.) para hacer una crazada de barro para fundir la plata; otros 12 reales por el alquiler de una tobera para las fundiciones, y 12 reales y medio (424 mrs.) del instrumento para recoger la cizalla.

- Siete reales y medio (254 mrs.) de un martillo; cuatro reales y medio (152 mrs.) de otro; dos reales y medio (84 mrs.) de cuatro astillas para martillos, y un real y medio (51 mrs.) de seis clavos grandes de marca mayor.

- 24 reales (816 mrs.) que pagó a Felipe López por dos días que se ocupó en fundir la plata; 14 reales (474 mrs.) a un peón que trabajó en la labor tres días y medio, a cuatro reales el día, y 41 reales (1.376 mrs.) a un carpintero por cinco días y medio, a siete reales y medio el día.

- 32 reales y un cuartillo (1.096 mrs.) de 14 arrobas y media de carbón de encina, a dos reales y cuartillo la arroba. Además por un lado 21 reales

(714 mrs.) de cuatro fanegas de carbón de brezo, a cinco reales y cuartillo la fanega, y por otro 31 reales y medio (1.070 mrs.) de otras cuatro fanegas y media, a siete reales la fanega.

Por la cuenta que presentó Astor, jurada el 5 de julio de 1611 y fenecida el 7 de septiembre, habiendo sido tomada en los libros de la razón de la Real Hacienda por el contador Juan Muñoz de Escobar, resultó alcance a la Real Hacienda de 48.783 maravedís que se le pagaron librados en Fabián de Monrroy, tesorero general (38.413 mrs. el día 28 de septiembre de 1611) y en Diego de Rubina, receptor del Consejo de Hacienda (9.180 mrs. el día 10 de septiembre de 1611), y de lo que se sacó de vender algunas de las herramientas que sobraron a Astor (1.190 mrs.), como parece de la cuenta firmada por Simón Vázquez de Arce, fiscal y contador de la razón.

6. Jacome Trezzo, medallista y escultor al servicio de Felipe II, descripción y localización de sus casas y talleres en Madrid

En Madrid, las experiencias de acuñación que hicieron, primero Miguel de la Cerda (1590-91) y luego Diego de Astor (1611), se realizaron en las casas donde había vivido hasta su muerte, acaecida a mediados de noviembre de 1589, Jacome Trezzo, escultor, platero y grabador en hueco de medallas al servicio de Felipe II, del cual tomó nombre la calle en que vivió⁽⁴⁵⁾.

De Jacome o Jacobo de Trezzo sabemos lo que de él dice en su obra J. A. Ceán Bermúdez⁽⁴⁶⁾, que nació en Milán, según Vasari, en la primera edición de su obra publicada en Florencia el año de 1550, siendo ya entonces grabador de gran fama y trabajando con Filippo Negrollo y con Gaspar y Jerónimo Misuroni, también milaneses y grabadores en hueco. Después de realizar el retrato de Juan Fidarola, gobernador de Milán, éste le facilitó ponerse al servicio de Felipe II, quien le encargaría como escultor, junto a Pompeyo Leoni, el gran tabernáculo del altar mayor de la iglesia del monasterio de El Escorial diseñado por Juan de Herrera y, como platero, el otro tabernáculo de oro, plata y otros metales con piedras preciosas, que está dentro del grande. Realizó también un relicario guarnecido de lapislázuli, para colocar en el muslo de San Lorenzo.

Son suyas las famosas medallas que trabajó en hueco de Felipe II, María Tudor, Giannello della Torre y Juan de Herrera. Con estas últimas testimoniaba el culto de la medalla fuera del ámbito real, en la idea de perpetuar la imagen de grandes personajes.

(45) J. A. CEÁN BERMÚDEZ, *Diccionario histórico de los más ilustres profesores de las Bellas Artes en España*, Madrid, 1800, págs. 77-81; A. ROTONDO, *Historia descriptiva, artística y pintoresca del Real Monasterio de San Lorenzo comúnmente llamado del Escorial*, Madrid, 1863, págs. 59-60.

(46) J. A. CEÁN BERMÚDEZ, *Diccionario histórico de los más ilustres profesores...*, *op. cit.*

La política imperialista de los Habsburgo propició la difusión del arte de la medalla de los centros productores al resto de Europa, del mismo modo que este carácter de universalidad fue determinante a la hora de frenar la creación de nuevas escuelas, al existir el criterio de captación de artistas, medallistas y escultores, sobre todo italianos, que se desplazaban con la Corte. De Milán a Bruselas, trabajando en la Corte o instalándose definitivamente en Madrid, encontramos a Leone Leoni al servicio de Carlos V, más tarde a su hijo Pompeyo Leoni realizando las esculturas de El Escorial y las medallas de la primera época de Felipe II, y por fin a Jacome Trezzo que de la ceca milanesa pasa a Bruselas en 1555, donde llevaría a cabo las famosas medallas con los retratos de María Tudor y Felipe II, para después establecerse en Madrid y trabajar en 1559, junto a Leoni, en El Escorial⁽⁴⁷⁾.

Jacome Trezzo conocería en la Casa de Moneda de Milán al más notable medallista del manierismo italiano, Leone Leoni, con el que compararía un estilo similar en el retrato. Con los reversos de sus medallas, la *Fuente de las ciencias*; la *Felicidad de Inglaterra durante el reinado de María Tudor*, y *Apolo* (reverso de la medalla de Felipe II), Jacome Trezzo logró difundir por toda Europa el estilo manierista del norte de Italia⁽⁴⁸⁾.

Establecido ya en Madrid, Jacome Trezzo realizaría otras dos medallas, una de nuevo con el retrato de Felipe II, y otra en 1578 con el de su buen amigo y arquitecto, Juan de Herrera. Además de la indudable belleza que de nuevo consigue Trezzo en el reverso de la medalla de Herrera, representando una alegoría de la Arquitectura mediante una figura femenina sentada en primer plano con un compás y una escuadra dentro de un monumento que no es otro que la basílica de El Escorial y que tan sólo tres años antes había empezado a construir Herrera, el retrato que de él hace en el anverso posee gran importancia en tanto que es uno de los escasos documentos iconográficos que del famoso arquitecto tenemos y que demuestra el conocimiento que Trezzo tenía de la obra herreriana y la admiración por su autor⁽⁴⁹⁾.

Su gran fama de platero y maestro de medallones hizo que en el ocaso de su vida, cuando en junio de 1585 se instalaron en Segovia los ingenios de monedas procedentes de Alemania por mandato de Felipe II, estuviera presente entre otros Jacome Trezzo para asistir a las acuñaciones por cilindro⁽⁵⁰⁾. Contaba entonces con setenta años y ya había hecho testamen-

(47) M. JONES, *El arte de la medalla*, Madrid, 1988, págs. 316-321.

(48) M. JONES, *El arte de la medalla*, Madrid, 1988, págs. 91-94, 100 y 115.

(49) J. BABELON, «A propos de la médaille de Juan de Herrera», en *NVMISMA* (Madrid), XIII (1963), págs. 37-43.

(50) C. M.^a DEL RIVERO, *Segovia Numismática. Estudio general de la ceca y de las monedas de esta ciudad*, Segovia, 1928, pág. 32; H. MOSER y H. TURSKY, *Die Münzstätte Hall in Tirol. 1477-1665*. Innsbruck, 1977, pág. 315.

to cinco años antes, en el cual había designado a Juan de Herrera *aposen-tador de Palacio*, como testigo testamentario ⁽⁵¹⁾.

Con el asentamiento de la Corte en Madrid en 1561 y la aprobación de la regla de la Cofradía de San Eloy en 1575, el número de plateros de Madrid se incrementó considerablemente por encima de los hasta entonces centros más importantes: Sevilla, Valladolid y Toledo. La mayoría no eran por lo tanto madrileños, llegaron de diversos lugares, tanto de los alrededores (Alcalá y Guadalajara) como de fuera del país, sobre todo italianos (Trezzo), flamencos y alemanes. Entre ellos fueron famosos el alemán Hans Beltha, platero de oro de Felipe II, que sustituyó a Filiberto de Zomese en 1586, poniéndose al frente de los oficiales alemanes que trabajaban en el Ingenio de Segovia ⁽⁵²⁾ y que siendo superintendente del Ingenio, su familia ostentaría este cargo durante generaciones. Entre los plateros que llegaron de Valladolid, destacaron en el oro Ventura Falconi y Pedro y Rodrigo Reynaltes ⁽⁵³⁾, hermanos, de Medina del Campo, y Melchor de Bascuñana también como platero residente en la Corte ⁽⁵⁴⁾.

Es curioso destacar que las *Ordenanzas de la Congregación de San Eloy* (1691) prohibieron, cien años después, el establecimiento autónomo de plateros extranjeros en Madrid (Ordenanza IX) y que se montasen talleres fuera del barrio de Platerías.

Trabajaban en obras reales y municipales, pero también de manera particular por encargos de reyes, reinas y nobles de la Corte, que serían una buena clientela. Jacome Trezzo realizaría, como platero real, la custodia de oro y perlas y el relicario de San Lorenzo, para el monasterio de El Escorial en 1585 y tenemos noticias de que quince años antes había participado en Madrid, junto con otros plateros andantes en Corte al servicio de nobles, Ventura Falconi, Rodrigo de Reynaltes y Melchor de Bascuñana, el 2 de enero de 1570, en la tasación de unas joyas y alhajas de doña Teresa de Zúñiga, mujer de don Rodrigo Ponce de León y abuela de doña

(51) J. BABELON, «A propos de la médaille de Juan de Herrera», en *NVMISMA* (Madrid), XIII (1963), pág. 41.

(52) A. G. P., Libros y Registros; Cédulas Reales, t. VI, fol. 523, citado por TERESA TORTELLA en el catálogo de documentos de *Monedas Hispánicas, 1475-1598*, Madrid, 1987, pág. 168, documento número 378. Ver CASTO M.^º DEL RIVERO en «El ingenio de la moneda de Segovia. Monografía Numismática», en *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos* (Madrid), 1919, págs. 19 y 26.

(53) Su hijo Francisco Reynalte, platero también de S. M., pretendió a la muerte del ensayador de la Casa Vieja de Segovia, Juan de Arfe, acaecida en 1603, la vacante del cargo, haciendo constar sus servicios y los de su padre. Pero la viuda de Arfe solicitó la propiedad para su yerno, Lesmes Fernández del Moral, alegando haber asistido dos años a las cosas de Jacome Trezzo y habiendo dejado los oficios que tenía en la Casa de Moneda de Burgos, de contraste y tallador, lo que debió ser decisivo para su nombramiento y elección, pues en 1618 y 1619 aparece como ensayador de aquella casa de moneda. Ver CASTO M.^º DEL RIVERO, *Segovia Numismática...*, ob. cit., pág. 33.

(54) J. M. CRUZ VALDOVINOS, «Platería madrileña del siglo XVI», en *Madrid en el Renacimiento*, catálogo de la exposición organizada por la D. G. de Cultura de la Comunidad de Madrid y F. C.^º del Rey, en Alcalá de Henares, Madrid, 1986, págs. 233-265.

María Ponce de León, dentro del pleito seguido entre el duque de Arcos y el de Béjar, para que éste dividiera la dote de su mujer, doña María ⁽⁵⁵⁾.

Jacome Trezzo murió en Madrid, en noviembre de 1589. Sabido de todos era que había vivido en las casas que le construyó su amigo Juan de Herrera, cerca de la Red de San Luis, pero su localización exacta era hasta el momento una incógnita que ahora podemos resolver gracias a la documentación que aportamos.

Los autores que en la segunda mitad del siglo XIX se ocuparon en buscar el origen de las calles de Madrid, al definir la que lleva por nombre Jacometrezo, que, como sabemos, antes de la construcción de la Gran Vía iba desde la Red de San Luis a la plaza de Santo Domingo, no siempre estuvieron acertados ubicando estas casas.

Según A. Capmani y Montpalau ⁽⁵⁶⁾, antiguamente los terrenos que habían ocupado las casas, pertenecieron «en parte a don Juan de la Victoria Bracamonte y en parte también a las eras de la parroquia de San Martín. En 1542 empezó el primero a vender el terreno que le pertenecía y luego el prior de San Martín enajenó los suyos al caballero Crespi Daura y más adelante adquirió otros el conde de Moriana. El famoso arquitecto de Felipe II, Juan de Herrera, propuso a su amigo Jacome Trezzo que comprase terreno para labrar una casa, que él la dirigiría», y haciéndolo así, «Herrera le edificó la casa que llamaron de *Juan Bautista*» y por ser propiedad de Jacome Trezzo se llamó *calle de Jacometrezo*. «A la entrada de la mencionada calle estaba la iglesia y hospital de los franceses pobres que residían en la Corte», que con motivo de las obras que en este asilo extranjero se verificaron en el XIX, se trasladó a la calle de las Tres Cruces.

Para A. Rotondo, que en 1863 escribió su *Historia del Escorial* ⁽⁵⁷⁾, se trataba del solar que ocupaba el número 15 de la antigua calle Jacometrezo, donde el señor Pérez de Soto a principios del siglo XIX había mandado construir una casa para el señor Gonzalo del Río. Confundiéndola con la manzana anterior, entre las calles Tres Cruces y Salud, dijo que la antigua que construyera Juan de Herrera no tenía más que un piso y que de Jacome Trezzo pasó a ser propiedad de Juan Bautista Bordelasco, también milanés, luego a Juan Escarafigo, después a Juan Bautista Justiniano, y ya en el siglo XVIII fue de don Pedro Saavedra Fajardo Barnuevo y Villarasa, pasando de él a pertenecer a Ignacio Pérez de Soto.

(55) A. H. N., Osuna, leg. 123, núm. 1-b.

(56) A. CAPMANI Y MONTPALAU, *Origen histórico y etimológico de las calles de Madrid*. Madrid, edición facsímil de la del año 1863, págs. 236-237.

(57) A. ROTONDO, *Historia descriptiva, artística y pintoresca del Real Monasterio de San Lorenzo comúnmente llamado del Escorial*, Madrid, 1863, nota págs. 59-60.

H. Peñasco y C. Cambroneró⁽⁵⁸⁾, situaron la calle Jacometrezo entre las calles Montera y Tudescos. Decían que en el plano de Texeira figura con el nombre de Postigo de San Martín y en el de Espinosa de los Monteros aparece ya con aquél.

Si seguimos los datos del estudio que hizo José del Corral⁽⁵⁹⁾ de los expedientes de la Visita General del Aposento, desde enero de 1622 a finales de 1624, y del *Libro de los nombres de las calles de Madrid sobre el que se paga incómodas y tercias partes*⁽⁶⁰⁾, que comienza con la visita de 11 de diciembre de 1625, estudiado al detalle por M. Molina Campuzano⁽⁶¹⁾, vemos que una vez aparece mencionada la calle Jacometrezo así, otra como calle de Jacomedetrezzo, otra como Jacome de Treñço⁽⁶²⁾, y por fin como Jacomedetrenzo o Jacomedetrenço⁽⁶³⁾, en cambio es citada numerosas veces como la *calle que va de los Ángeles a la Red de San Luis* o como la *que va de la Red de San Luis al monasterio de los Ángeles*, de lo que podríamos deducir que esta gran calle que dará lugar a la Gran Vía era conocida sencillamente en base a la longitud que ocupaba de un extremo a otro, desde la «red» o la «cruz» de San Luis al monasterio de los Ángeles y precisamente, dada la extensión de la calle, en su tramo central quedaba dividida por *el postigo de San Martín* que sirve de referencia para situar las casas⁽⁶⁴⁾. Parece que en la calle había una taberna de nombre conocido «la que llaman del Águila», que debía pertenecer a Catalina Morales⁽⁶⁵⁾. En una referencia de localización de fincas se dice «más abajo de las casas de Jacobo de Trezo»⁽⁶⁶⁾. En Molina no la encontramos.

(58) H. PEÑASCO y C. CAMBRONERO, *Las calles de Madrid. Noticias, tradiciones y curiosidades*. Madrid, edición facsímil de la del año 1889, págs. 273-275.

(59) J. DE CORRAL, «Las calles de Madrid en 1624», en *Anales del Instituto de Estudios Madrileños* (Madrid). IX (1973), págs. 643-688, protocolos núms. 5.613, 5.614, 5.615, 5.616, 5.617 y 5.618.

(60) B. N., manuscrito 5.918, años 1625-1628.

(61) M. MOLINA CAMPUZANO, *Planos de Madrid de los siglos XVII y XVIII*, Madrid, 1960.

(62) A. H. P. M., protocolo 5.614, fol. 324, visita de 15 de julio de 1622. «Sevastían Díaz de Ontiveros digo que yo tengo un pedazo de casa en la calle que ba de la cruz de San Luis a los Ángeles que llaman de Jacome de Treñço [...]»

(63) A. H. P. M., protocolo 5.618, fols. 1.135 y 1.138, visita de 11 de diciembre de 1624. «Gerónimo de Villanueva criado de Su Magestad en su capilla real de la Encarnación, digo que yo tengo una casa de que pago terzia parte en la calle de Jacomedetrenzo y agora la quiero labrar y poner conforme al ornato desta billa y la quiero conponer pagando lo que fuere justo al serbiçio de Vuestra Magestad [...]». En la carta de censo abierto dice «yo he tratado con el dicho don Diego, de conponer unas casas que tengo mías propias en esta villa de Madrid, en la calle que llaman de Jacomedetrenço que es la que va de la red de San Luis a los Ángeles, parrochia de San Ginés que alindan la una con la otra y anbas por mano derecha con casas de Juan de Mendoza y por la yzquierda cassa de Catalina de Morales que es la taverna que llaman del águila [...]».

(64) A. H. P. M., protocolo 5.616, fols. 93 y 96, visita de 20 de julio de 1623. «Gerónimo de Ortega escrivano de su magestad, digo que yo tengo una cassa al postigo de San Martín, en la calle que ba dél a la rred de San Luis, parroquia de San Martín [...]». Más adelante, en la carta de censo abierto se localiza la casa «en la calle que llaman de los Ángeles a la red de San Luis, cerca de do dicen el postigo de San Martín».

(65) A. H. P. M., protocolo 5.618, fol. 1.138. Transcrito en nota 63.

(66) J. DEL CORRAL, *Las calles de Madrid...*, ob. cit., págs. 671 y 683.

En el plano de Texeira de 1656, la calle Jacometrezo, como tantas otras, no aparece con su nombre, sólo encontramos a su mitad el conocido postigo de San Martín. En el primer tramo de nuestra calle están señalados dos edificios, el primero, marcado con LXX, es el Hospital de los Franceses de San Luis, con vuelta a la Red del mismo nombre, y el segundo LXXIII, es el Hospital de los Escoceses, en la manzana que formarían las calles de Chinchilla y Alta del Carmen (luego Salud).

El resultado de nuestras investigaciones apunta a localizar las casas Jacome de Trezzo precisamente en el solar que formarían las antiguas calles de Jacometrezo, Salud y Chinchilla, y que después pasarían a ser del coronel Semplé y del Colegio de los Escoceses.

Al morir el rey Felipe II, nueve años más tarde que su famoso escultor, después de hacerse un inventario con todo lo que había en las casas, Hernando de Espejo se hizo cargo de ellas y de los bienes reales que tenían ⁽⁶⁷⁾.

Un año entero, desde enero de 1614 a febrero de 1615, duraron las actuaciones de tasación, partición y venta de las casas, que se debían dar al coronel Semplé, gentilhomme de boca, en pago de las deudas del difunto monarca, pero quedando no obstante sujetas a la Regalía del Aposento la parte de las fundiciones, talleres y obras de servicio real, a lo cual se opondría el coronel alegando que también aquella parte de la casa le correspondía, por deberle además casa de aposento por su oficio de boca del rey.

La tasación y partición de las casas estuvo a cargo de Tomás de Ángulo, secretario de la Cámara y Estado de Castilla y de la Junta de Obras y Bosques, quien por informe de 20 de febrero de 1614 al duque de Lerma dijo haber adjudicado para la vivienda del coronel el mejor aposento, reservando sólo a la parte que correspondía al rey los talleres, que debían conservarse con cuidado por si fuese necesario volver a utilizarlos. Informado el rey lo aprobó y ordenó en 2 de marzo que no se ocupase su parte por si de nuevo se necesitaba los talleres dispuestos y preparados como entonces lo estaban.

Toda la casa ocupaba un solar de 25.348 pies cuadrados, siendo de 18.298 pies la parte que se quedaría el rey, y toda ella se tasó libre de carga de aposento, en 17.500 ducados. Al coronel se le vendería a un precio más bajo precisamente porque tenía carga de aposento y era importante conservar allí los talleres que tenía instalados, por lo costoso que resultaría hacerlos en otra parte. Un año más tarde, el 23 de febrero de 1615, se resolvió el litigio vendiendo al coronel las casas por los 15.000 ducados concertados con carga de aposento, pero adjudicándole por fin la parte de apo-

(67) A. G. S., Casa y Sitios Reales, leg. 325, fols. 294-302. Ver apéndice documental, documento 21.



Plano parcial de Madrid de Pedro Texeira, de 1656. Topografía de la Villa de Madrid, con la antigua calle de Jacome Trezzo, que iba de la Red de San Luis al monasterio de los Angeles, que en su tramo central quedaba dividida por el postigo de San Martin y donde se señalan algunos de los edificios más relevantes como el Hospital de los Franceses de San Luis (LXX) cerca de la Red y el Hospital de los Escoceses (LXXIII), en la manzana donde estuvieron las casas de Jacome Trezzo

sento del rey, por su oficio de gentilhomme de la boca de Su Majestad y partiéndose las casas según las leyes, sin considerar los talleres ⁽⁶⁸⁾.

Es interesante recordar que mientras esto sucedía, al otro lado de la ciudad, en la calle Segovia, se estaba instalando la que definitivamente fuera Casa de Moneda de Madrid. El 18 de febrero de 1614, Felipe III concedió a perpetuidad el oficio de tesorero a don Cristóbal Gómez de Sandoval y Rojas, primer duque de Uceda e hijo del de Lerma, encargándole de la disposición y nombramiento de oficiales de la nueva casa de moneda. Esta cédula sería confirmada por otra de 2 de marzo de 1615, para que se fundase con las Ordenanzas de las otras casas de moneda del reino ⁽⁶⁹⁾.

Después de los dos experimentos acuñadores, que como hemos visto hubo en Madrid, uno a finales del reinado de Felipe II y otro a mediados del de su hijo y sucesor, Felipe III, empezó a plantearse el Consejo la necesidad de fundar una casa de moneda en la villa de Madrid, para aumento de los negocios y de la Real Hacienda. Tenemos noticias de los proyectos que anteriormente hubo, hasta que se decidiera construir definitivamente la casa de moneda en la calle Segovia. En la navidad de 1613, el presidente del Consejo de Hacienda se dirige al duque de Lerma para aconsejarle que lo más conveniente sería separar la nueva casa de moneda de la Casa del Tesoro y proponerle el sitio que había a mano izquierda de la puerta de Alcalá, donde había habido «fundiciones» y disponía de agua abundante ⁽⁷⁰⁾. Sabemos que este lugar no puede ser otro que los conocidos *hornos de Villanueva*, que surtían de pan a la villa en aquellos tiempos y con este nombre aparecen en los planos a la entrada de la puerta de Alcalá.

Volviendo a las casas de Jacome Trezzo, el inventario que se hizo de todo lo que había en ellas es de gran interés tanto para conocer cómo estaban dispuestas las casas, como para saber qué se guardaba en ellas, si tenemos en cuenta que en este lugar tuvo su taller de trabajo el más famoso escultor, platero y medallista de la corte filipina.

En el inventario se describían las casas atendiendo precisamente al reparto que debía hacerse de ellas, entre el rey y el coronel Semplé, al venderse a éste las casas con carga de aposento. Durante la década de 1560 se había implantado en Madrid la *Regalía del Aposento*, que obligaba a ceder en arriendo el piso superior de la vivienda, es decir, la mitad del espacio útil y habitable de todas y cada una de las casas de la capital, para acoger a la Corte del rey, dando así hospedaje a sus funcionarios y familias.

(68) A. G. S., Casa y Sitios Reales, leg. 325, fol. 294. Ver apéndice documental, documento 21.

(69) A. G. S., Registro General del Sello, febrero 1614; A. H. N., Osuna, leg. 40, núm. 1, y A. H. N., Consejos, leg. 11.592.

(70) A. G. S., Consejo y Juntas de Hacienda, leg. 528, núm. 15. Ver apéndice documental, documento 22.

Juan de Herrera había trazado para Jacome Trezzo una gran casa que como hemos visto ocupaba un solar de 25.348 pies cuadrados, es decir, de casi 2.000 metros cuadrados, distribuidos en dos edificios, uno para vivienda y otro destinado a talleres, separados por un gran patio y jardín. El edificio de la vivienda, mayor en superficie y en altura, constaba de dos pisos con desvanes situados en el ala norte, a los cuales se accedía mediante la escalera de caracol que tenía el cuarto del dorador del piso superior. La casa debía tener la entrada principal por la calle Alta del Carmen (hoy Salud) y sobre la puerta principal había una ventana del piso de arriba.

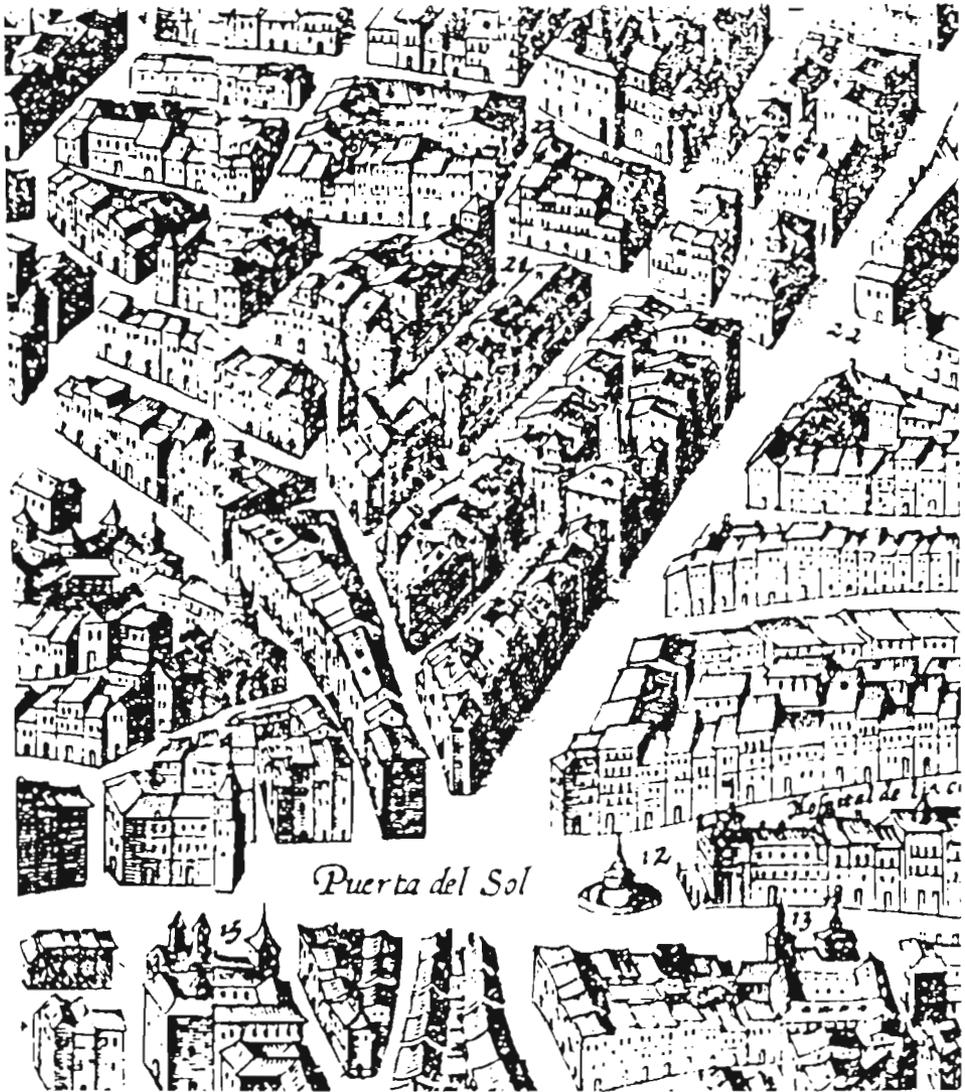
Si observamos el primer plano tradicionalmente conocido de Madrid, editado por Ferdinand de Witt en Amsterdam a finales del siglo XVII, hoy en día atribuido a Antonio Marcelli quien debió trazarlo en 1622⁽⁷¹⁾, podemos ver los dos edificios contiguos que fueron de Jacome Trezzo, destacando precisamente el de la derecha con el tejado a dos aguas y sobre el cual se eleva en el extremo norte una torrecilla con tejado de pabellón que correspondería, según lo que hemos dicho, a los desvanes.

La cocina estaba en el piso de abajo y tenía a continuación tres corrales, el último con pozo, que lindaban con los del vecino. Por una puerta que llaman «la puerta de la cueva» se bajaba a la bodega, que quedaría debajo de la escalera que llevaba al piso superior. La casa tenía dos patios, uno pequeño cerca de la entrada y otro mayor al otro lado de la casa antes del jardín, donde estaban la noria, las letrinas y dos almacenes.

El edificio destinado a talleres sería una nave de planta probablemente rectangular y bien iluminada por ventanales que debían correr a lo largo de las paredes que daban por un lado al gran patio y jardín, y por otro a la calle Chinchilla. En caso de que existieran tabiques de separación, servirían para delimitar las zonas donde se realizaban las distintas labores propias del oficio de escultor, tallador y medallista, aunque estas zonas podrían delimitarse del mismo modo sin necesidad de tabiques, en función de la maquinaria propia de cada tarea.

Paralelo a la calle Chinchilla se encontraría el obrador del bronce y a continuación el taller de la cera para hacer los moldes; más al interior y contiguo al obrador, el local de la fundición grande, donde se fundirían principalmente cobre y estaño en dos fraguas que estarían seguramente adosadas a la pared norte, menos iluminada, y en un extremo de la habitación que tuviera ventilación para que salieran los humos que produciría

(71) A. MATILLA TASCÓN, «Autor y fecha del plano más antiguo de Madrid, la incógnita resuelta», en *Anales del Instituto de Estudios Madrileños* (Madrid), XVII (1980), págs. 103-107, y «En torno al autor del primer mapa de Madrid. El testamento de Antonio Marcelli», en *Anales del Instituto de Estudios Madrileños* (Madrid), XIX (1982), págs. 199-202. Antonio Marcelli, artista «luminador», dejó constancia del plano de Madrid en su testamento, al ordenar vender entre otras cosas que le pertenecían, las láminas de este plano y otras de la Plaza Mayor.



Plano parcial de Madrid de Antonio Marcelli, probablemente del año 1622, más conocido por su editor, F. de Wit, La Villa de Madrid Corte de los Reyes Católicos de España, donde pueden verse las casas que fueron de Jacome Trezzo junto al número 21, «Hospital de los Franceses», y próximas al 22, «Plaçuela de San Luis», destacando por su tejado a dos aguas con torrecilla de pabellón en el ala norte, donde estaban los desvanes

la combustión del carbón vegetal utilizado en aquella época. Cerca del último corral, junto al taller de la cera y a continuación de la fundición, estaría el taller de los molinos «de las piedras y de las ruedas», cuya complejidad no tenemos de momento revelada por falta de datos en la documentación, pero podríamos conjeturar que tal vez se tratara de un ingenio o máquina en relación con la noria de más arriba, que movería todo el mecanismo y que pudieron servir tanto para partir o separar bloques, como posiblemente para acuñar las medallas, si tenemos en cuenta, como hemos visto, que Jacome Trezzo trabajó en la ceca milanesa y después en Bruselas, que conocía perfectamente las técnicas de acuñación de las medallas, mediante la impresión por un troquel de acero grabado en hueco sobre una plancha de metal y que debía sentir gran curiosidad por los inventos y avances técnicos de su época.

El florecimiento de las ciencias y de las artes dio lugar a la creación de un buen número de obras hidráulicas, máquinas e instrumentos, para todo tipo de construcciones, en las que intervendrían predominantemente ingenieros españoles e italianos, algunos de ellos con mejor suerte adquirieron más fama y prestigio: Juanelo Turriano, Antonelli, Juan Bautista de Toledo y el propio Juan de Herrera, que poseía una amplia biblioteca de libros de arquitectura, ingeniería y máquinas ⁽⁷²⁾.

Sabemos que para la obra del tabernáculo y bajo la dirección de Jacome Trezzo fueron instalados en El Escorial molinos para sierras de corte de jaspes y mármoles ⁽⁷³⁾. El padre Francisco Santos, en su *Descripción del Real Monasterio de San Lorenzo*, elogiando la obra de nuestro artista, decía así: «La invención y arquitectura del tabernáculo es de Juan de Herrera, labor y manos de aquel valentísimo escultor y lapidario, Jacobo Trezo, que para vencer la dureza de tan extrañas materias, inventó con raro ingenio, instrumentos no menos extraños, con que hizo efectos admirables. Siete años se tardó en esta fábrica, y fueran pocos veinte en otras manos menos diestras [...]» ⁽⁷⁴⁾. Aseguraba el padre Sigüenza que Trezzo tardó siete años en esta obra y podrían haber sido muchos más, si no hubiese sido por las máquinas, tornos, ruedas, sierras y otras herramientas nunca vistas, que dispuso para superar las dificultades con la dureza de las piedras ⁽⁷⁵⁾.

Podemos suponer que tal vez fue la construcción de estos talleres y la valiosa maquinaria que debió instalar en ellos Jacome Trezzo, la que con-

(72) N. GARCÍA TAPIA, «Ingeniería civil española en el Renacimiento», en *Cuatro conferencias sobre la Historia de la Ingeniería en Obras Públicas en España*, 1987, págs. 7-42.

(73) N. GARCÍA TAPIA, «Ingeniería civil española en el Renacimiento», conf. cit., pág. 28.

(74) FRANCISCO SANTOS, *Descripción del Real Monasterio de San Lorenzo*, Madrid, 1658, página 26, citado por H. PEÑASCO y C. CAMBRONERO, *Las calles de Madrid. Noticias, tradiciones y curiosidades*, Madrid, edición facsímil de la del año 1889, pág. 274.

(75) Ver J. A. CEÁN BERMÚDEZ, *Diccionario histórico de los más ilustres profesores de las Bellas Artes en España*, Madrid, 1800, págs. 78 y 79.

dicionó la ubicación y construcción de las casas en lo que en aquel tiempo eran las afueras de Madrid y a pocos metros de donde pasaría la cerca que en 1566 hizo construir Felipe II, limitando la expansión de la capital, y que por otra parte explicaría el interés que a toda costa tenía el monarca de conservar los talleres.

En el posterior reparto que se hizo de las casas, la parte que debía corresponder al rey tenía más pies cuadrados de superficie, pero también es verdad que se quedaba con todo aquello que no se considera espacio útil, desvanes, escaleras, pasillos y portales, como veremos a continuación ⁽⁷⁶⁾:

— El piso superior, que como hemos visto tenía fachada al norte, con el dorador y los desvanes y una ventana a la calle Salud, encima de la puerta principal.

— La escalera principal que bajaba del piso de arriba al callejón de entrada.

— Los cuartos bajos correspondientes al piso superior y la bodega, el patio grande, el jardín, la noria, las letrinas, dos almacenes, la balanza, las dos fraguas, la fundición grande, el taller de la cera y otros dos almacenes que tenía delante, el obrador del bronce, el taller de los molinos y el pozo.

Al coronel Semplé, dueño de la casa, le dejarían los cuartos altos y bajos que se encontraban entrando por la puerta principal a mano izquierda, el patio pequeño, la cocina y tres corrales que había a continuación de ella, y unos pocos metros de terreno que había hasta el taller de los molinos cerca del último corral, por lo que podemos comprender sus justificadas protestas.

En la *Planimetría General de Madrid*, mandada realizar por Fernando VI en 1749 y terminada en 1774 con Carlos III, como parte de los planes de reforma del sistema fiscal y saneamiento de las múltiples rentas que abastecían las arcas públicas, entre las que se encontraba la regalía del aposento y cuya reforma dio lugar a la planimetría, aparecen los planos de todas y cada una de las manzanas que entonces formaban la villa de Madrid, y de todos y cada uno de los propietarios de las casas existentes entonces, lo que constituye una gran fuente de información, si tenemos en cuenta que además aparecen los nombres de las calles que circundan cada manzana y el número asignado tanto a éstas como a las casas. Se considera el catastro urbano más importante del Antiguo Régimen español y está formado de 557 planos de manzanas distribuidos en seis libros y otros tantos libros de asientos de casas, en los que se describe el propietario, dueños anteriores, plano de la manzana casa a casa, dimensiones del inmueble, ca-

(76) A. G. S., Casa y Sitios Reales, leg. 325, fol. 299. Ver apéndice documental, documento 21.

lidad del edificio, inquilinos, etc., es decir, todos los datos necesarios para fijar la carga de aposento debida al asentamiento de la Corte en Madrid.

Debemos recordar que la *regalía de aposento*, como hemos dicho, se forma en la década de 1560 hasta la creación de la *Junta de Aposento*, organismo establecido en 1621 y que se extinguirá en 1749, cuando se manda realizar la planimetría por Fernando VI. Desde este momento se hará cargo el superintendente general de Hacienda de los asuntos que administraba la Junta.

Según nuestros datos, las casas que fueron de Jacome Trezzo corresponderían a las casas 1 y 2 de la manzana y asiento 359 de la planimetría, que dice así:

«Manzana 359. Empieza a numerarse por la calle de Jacometrenzo, baja por la de la Salud, cera (*sic*) de mano derecha, vuelbe por la de la Abada y sube por la de Chinchilla a la citada de Jacometrenzo.

1.^a Esta casa fue del Colegio que se nombró de los Escoceses y del coronel Semple, quien la privilegió sin carga en 2 de marzo de 1619. (...)

Renta: 0 Carga: 0.

2. Ygualmente perteneció esta casa al citado Colegio de los Escoceses, privilegiada sin carga en 2 de marzo de 1619 por el coronel Guillermo Semple. (...)

Renta 11.100 Carga: 0.»

Además en el 4, compuesto de tres sitios, el tercero fue también del coronel Guillermo Semplé quien lo compuso sin carga en 2 de marzo de 1619. Si miramos en el plano la superficie que ocupaban las casas, coinciden aproximadamente con los 25.348 pies cuadrados que tenía el sitio de la casa del coronel Semplé, ya que según el plano de la manzana 359, la casa primera tenía 7.128 pies cuadrados y 17.698 la segunda; añadiendo unos 525 pies más que también corresponderían de la cuarta, tendríamos dicho total.

Como hemos visto, el pleito que se llevó a cabo entre el rey y el coronel por el reparto y venta de las casas de Jacome de Trezzo se resolvió por fin el 23 de febrero de 1615, vendiendo al coronel Semplé las casas por los 15.000 ducados que se concertaron con carga de aposento, pero adjudicándole la parte de aposento que correspondía al rey por su oficio de gentil-hombre de boca⁽⁷⁷⁾; ahora sabemos además, que cuatro años más tarde, el 2 de marzo de 1619, le otorgarían el privilegio de exención y libertad de huéspedes de aposento en Corte.

(77) A. G. S., Casa y Sitios Reales, leg. 325, fols. 296 y 294. Ver apéndice documental, documento 21.

Manzana 359.

3

Empieza a numerarse por la calle de Jacometrenzo, baja por de la Salud, cera de mano derecha, vuelbe por la de la Abada, sube por la de Chinchilla a la citada de Jacometrenzo.

1°. Esta casa fuè del colegio que se nombrò de los Escoceses, y del coronel Semple, quien la privilegiò sin carga en 2 de marzo de 1619. (...)

Renta: 0 Carga: 0

2. Ygualmente perteneciò esta casa al citado colegio de los Escoceses, privilegiada sin carga en 2 de marzo de 1619 por el coronel Guillermo Semple. (...)

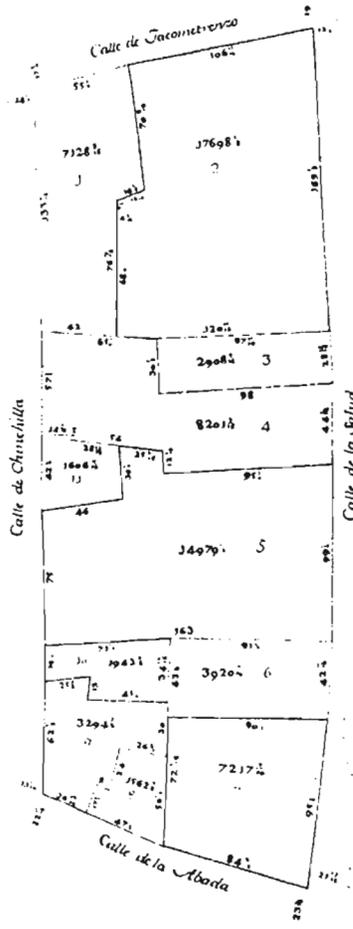
Renta: 11.100 Carga: 0

3. A la congregacion del Santisimo Christo de San Jues de esta Corte, como patrona que es de las memorias que fundò Doña Manuela Grandin y Ramirez, fuè del Licenciado Don Francisco de Santander, privilegiada sin carga por Francisco Luneto en 15 de maio de 1589. (...)

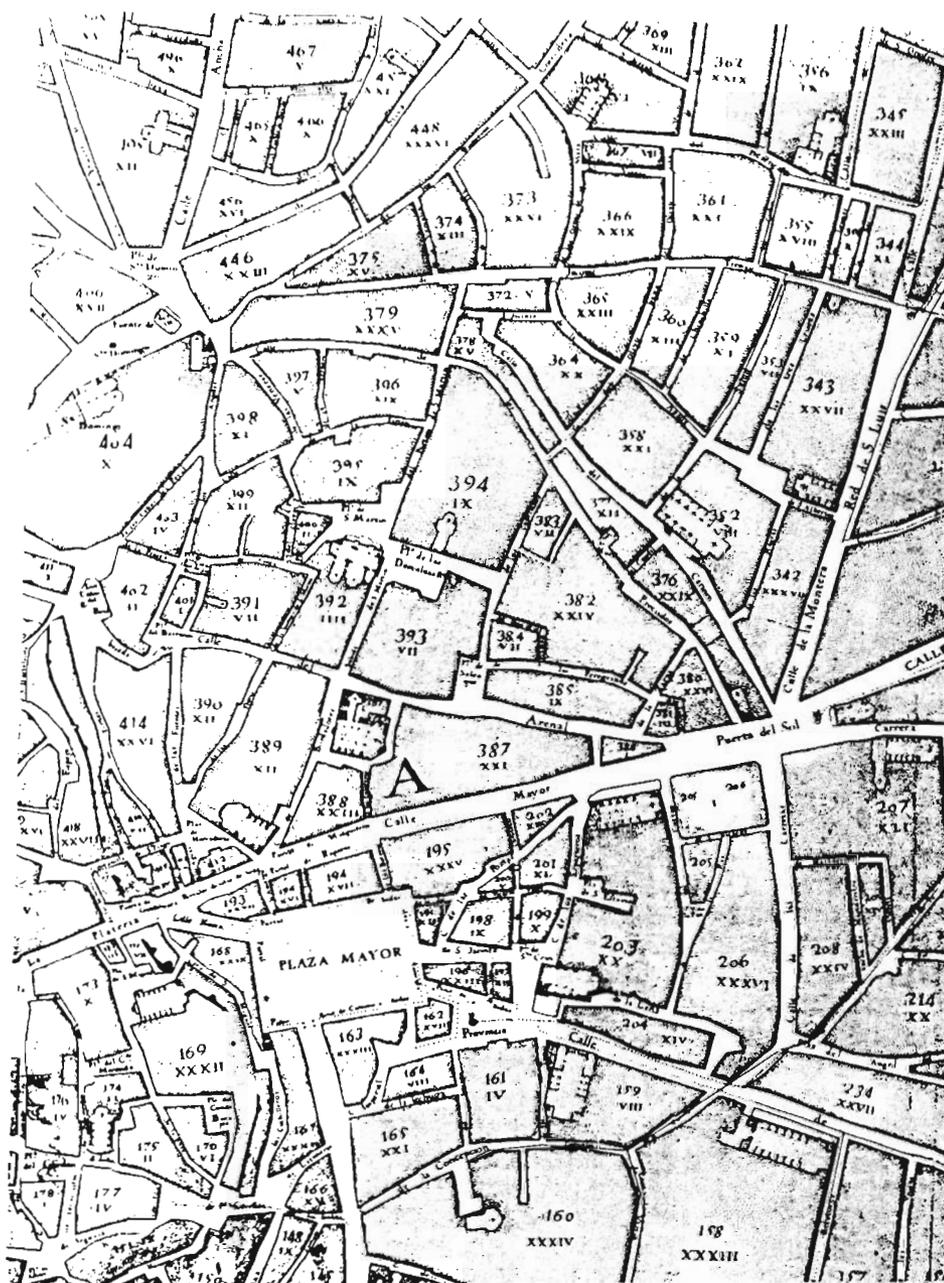
Renta: 1.920 Carga: 0

4. A Don Pedro Maria Faba; se compone de 3 sitios. El 1° fuè de herederos de Tiburcio Abero, y Cathalina de Rivera privilegiado sin carga por Don Juan Geronimo Pabesin en 23 de maio de 1655. El 2° de herederos de Pedro Araciel, Juan de Ortega, y Maria de la Concepcion con 2.500 maravedies, los que redimieron Teresa Jorge, y Juan Francisco Espinola en 25 de abril de 1694; y el 3° del coronel Guillermo Semple quien le compuso sin carga en 2 de marzo de 1619. (...)

Renta: 4.582 Carga: 0



Manzana 359 de la Planimetría General de Madrid del siglo XVIII. Las casas 1, 2 y parte de la 4 fueron del Colegio de los Escoceses y del coronel Semplé, gentilhomme de la boca de S. M., a quien se le dieron las casas que fueron de Jacome Trezzo



Fragmento del plano topográfico de Madrid, en el que se muestra la manzana 359 formada por las calles Jacome Trezzo-Salud-Abada-Chinchilla, donde estuvieron las que fueron del coronel Semplé y en las que antes había vivido Jacome Trezzo

A. Rotondo⁽⁷⁸⁾ debió confundir las casas que fueron de Jacome de Trezzo con las de la manzana anterior, la número 353, ya que coincide con la descripción que este autor hizo de los posteriores propietarios que tuvieron:

«Manzana 353. Empieza a numerarse por la calle de Jacometrenzo, baja por la de las Tres Cruces, cera (*sic*) de mano derecha, vuelbe por la de la Abada y sube por la de la Salud a la citada de Jacometrenzo.

1.º A Don Pedro Sahabedra Fajardo Barnuevo y Villarrasa, residente en Valencia, fue de Bicencio Escuerzafigo de Sini Valdofiesco y Juan Baptista Justiniano, privilegiada sin carga por Juan Baptista Rodelasca Milanés, en 31 de enero de 1589.

Renta: 5.500 Carga: 0.

2. Al mismo Don Pedro Sahavedra, fue de Juan García y Juan Baptista Robelasca sin gozar de privilegio, ni haver recibido carga, por lo que se la impuso como nueva la de 13.600 marabedís, desde 1.º de julio de 1756.

Renta: 2.100 Carga: 13.600.»

Estas casas y otras muchas de las antiguas calles del centro de Madrid desaparecerían para dar lugar al trazado de una nueva y gran avenida que vino a sustituir a la antigua calle de Jacometrenzo: la Gran Vía de Madrid.

Son interesantes los datos que otra vez José del Corral⁽⁷⁹⁾ nos aporta, en este caso acerca de la construcción de la Gran Vía madrileña y a quien debemos recurrir de nuevo en un último intento de localización de las casas que habitó nuestro famoso escultor.

En el año 1910 se daría el primer paso hacia la apertura de esta gran avenida, que desde finales del siglo pasado estaba proyectada hacer, con la idea de unir el barrio de Argüelles con la zona del barrio de Salamanca. El primer proyecto, que se hizo en 1862, pretendía prolongar la calle Preciados desde la plaza del Callao hasta la calle Alcalá; el segundo, de manos del arquitecto Carlos Velasco en 1886, arrancando de Alcalá con un trazado más a la derecha que el que ha sido en realidad, llegaba a la plaza de España. Este proyecto no se realizó, pero fue entregado en 1898 a los arquitectos municipales José López Sallaberry y Francisco Octavio Palacios, que actualizado y reformado, fue aprobado en 1901. Después se aumentará la longitud y la subasta de obras se adjudicará en 1909 a Mr. Martín Albert Silver, en casi 29 millones de pesetas, banquero francés con negocios en Londres, que cedería las obras en 1923 a don Horacio Eche-

(78) A. ROTONDO, *Historia descriptiva, artística y pintoresca del Real Monasterio de San Lorenzo comúnmente llamado del Escorial*, Madrid, 1863, nota págs. 59-60, citado por H. PEÑASCO y C. CAMBRONERO, *Las calles de Madrid. Noticias, tradiciones y curiosidades*, Madrid, edición facsímil de la del año 1889, págs. 274 y 275.

(79) J. DEL CORRAL, «La Gran Vía de José Antonio. Datos sobre su historia y construcciones», en *Anales del Instituto de Estudios Madrileños* (Madrid), II (1967), págs. 369-389.

varrieta Maruri, negociante bilbaíno. Hasta el 4 de abril de 1910 no se iniciarían las obras.

El segundo tramo de la Gran Vía, desde la Red de San Luis a la plaza del Callao, tomaba como eje la anterior calle de Jacometrezo, que se aumentaba tres veces su anchura y siguiendo la línea de ella; hoy sólo queda lo que fue el final de la primitiva calle que desembocaba en la plaza de Santo Domingo y por este motivo, aunque muy reducida en su longitud, ha sabido mantener su nombre.

Tan sólo un trozo de este calle, Red de San Luis-Tres Cruces, quedó ocupado por las edificaciones de los números impares, el resto quedó absorbido por la calzada de la Gran Vía. Las calles que no desaparecían fueron modificadas para que desembocaran perpendicularmente a la nueva vía.

Esquina a la Red encontramos un edificio estilo francés, que se construyó para el Colegio de los Escoceses de Valladolid, sobre un solar que antes ocupaban siete casas y alguna calle y que antes estuvo como hemos dicho en la manzana siguiente (353 de la planimetría), Tres Cruces-Jacometrezo-Salud.

Es el sitio en que actualmente Espasa-Calpe tiene instalada su Casa del Libro, donde el arquitecto José Yarnoz Larrosa hizo entre las calles de Salud y Chinchilla una casa para la constructora calpense entre 1920 y 1923 destinada a la venta de libros. Era de grandes dimensiones y creemos ocupó parte del terreno de las antiguas casas que fueron de Jacome Trezzo, el resto quedaría como hemos dicho absorbido por la calzada de la Gran Vía.

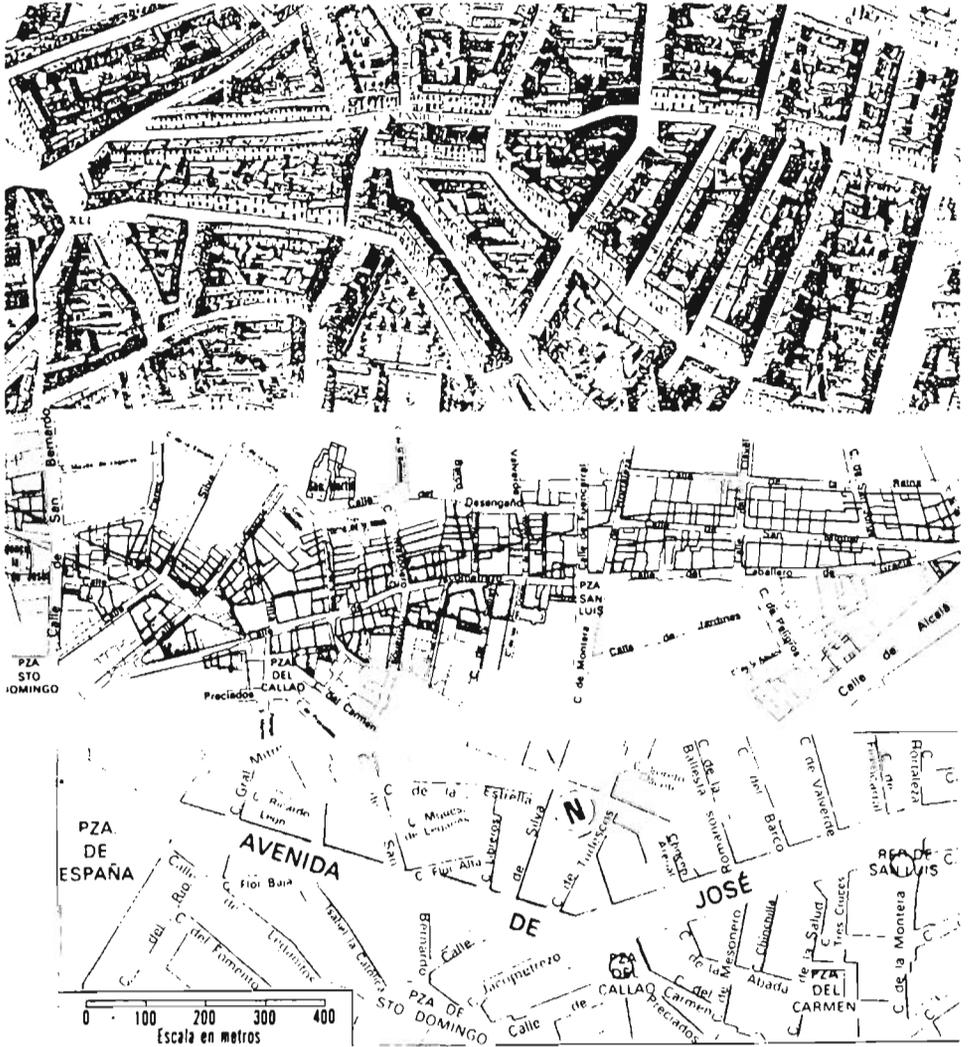
7. Apéndice documental

Documento 1

1588. Julio, 2. San Lorenzo

Cédula Real de S. M. el rey Felipe II, con las Ordenanzas de las Casas de Moneda, recogida en el *Norte de la Contratación de las Indias Occidentales* dirigido a don Gaspar de Bracamonte y Guzmán, gentilhombre de Cámara y de los Consejos de Estado y Guerra, antes presidente del Consejo de Indias, por don José de Veitia Linaje, del Consejo de S. M., tesorero y juez oficial de la Casa de la Contratación de las Indias. Impreso en Sevilla el año 1672.

Esta Cédula, que no se añadió en la *Nueva Recopilación* de las leyes de España promulgada por Felipe II en 1567, insiste en todo lo relacionado con la ley y peso de las monedas, la labor y los ensayos que correspon-



La antigua calle Jacometrezo, que en el plano de Teixeira de 1656 iba de la Red de San Luis al Convento de los Ángeles, fue el eje principal en la construcción del segundo tramo de la Gran Vía. En el plano se muestran las calles y casas que desaparecieron ante el nuevo trazado, lo que actualmente queda de la anterior calle Jacometrezo, que desembocaba en la plaza de Santo Domingo y cómo la manzana 359 donde vivió el escultor perdió sitio bajo la calzada

den hacer al ensayador, siendo un documento de capital importancia que reúne la normativa que debe seguirse en las acuñaciones de las casas de moneda.

Norte de la Contratación, libro I, capítulo XXXIII, página 13.

Transcripción:

El Rey. Por quanto como quiera que por las leyes y ordenanças que están fechas para las Casas de Moneda destos mis Reynos de Castilla, está proveído y dispuesto cumplidamente, la orden que se ha de guardar en la labor de la dicha moneda, porque sea de la ley y peso que se ha ordenado, aviéndose visitado algunas dellas por nuestro mandado, y hecho otras diligencias y averiguaciones, se ha conocido en esto muchos fraudes y engaños, labrándose la moneda de oro y plata de menos ley y peso del que avía de tener, en mucho perjuizio de mi Real hazienda y de la de mis vassallos. Y también se ha entendido y visto con experiencia, que entre los Ensayadores de las dichas Casas de Moneda, ha avido variedad en la forma del ensayar el dicho oro y plata en el peso del dineral con que se deve ensayar, y deseando prevenir y remediar ésto para que cesen y se escusen los inconvenientes que dello se han seguido por lo passado, y que la moneda que se labrare en todas las dichas Casas de aquí adelante sea vniforme, aviéndose tratado y platicado por algunos de los del nuestro Consejo, sobre el remedio dello y con Nos consultado, avemos acordado de proveer y ordenar acerca dello lo siguiente.

1. Que de aquí adelante en todas las siete Casas de Moneda destos dichos nuestros Reynos de Castilla *se ensaye la plata* con dineral de tomín y medio y se le echen para ensayar plata de onze dineros y quatro granos, cinco tomines de plomo, el qual ha de ser fundido de almártaga, haziendo todavía diligencia el Ensayador, para satisfacerse que está sin plata, porque de otra manera no saldría cierto el ensaye que con él se hiziesse, y por esta vez se embiarán dinales del dicho peso a las dichas Casas de Moneda.

2. Que las *copellas* en que se han de hazer los ensayes, se hagan con los moldes que assimismo se les embiaren, y las cenizas con que se han de hazer las dichas copellas sean de cuernos de carnero y de ciervo y huessos de pies de puerco y otros huessos muy quemados y molinos y cernidos en cedaço muy texido, de manera que salga la ceniza delgada, y que se mezcle con agua caliente, echando en ella un poco de jabón y atincar quemado que se llama bórax.

3. Que el *hornillo* en que se han de afinar los ensayes, sea de hierro, y todo ha de estar embarrado por de dentro para que el fuego no gaste el hierro, y ha de tener media vara en alto y algo más de vna quarta de hueco, y en la parte donde estuviere assentado, en medio ha de tener vn agujero en vnas parrillas donde assentar la mufla sobre vn ladrillo, la qual es

de hechura de media holla y ha de tener sus agujeros a la redonda, este horno ha de tener su boca de seis dedos de ancho y ha de corresponder con el cuello de la mufla. Y para que mejor se pueda entender y executar ésto, se embiará vn modelo del hornillo a cada vna de las dichas Casas de Moneda, para que conforme a él se haga, y el carbón con que se ha de ensayar en todas las dichas Casas, ha de ser de pino, y cuando se metiere a ensayar la plata, ha de estar el horno bien caliente y muy encendido, de manera que los ensayes salgan finos y se pueda entender claramente para que la plata que se huviere de labrar sea de ley de onze dineros y quatro granos justos y no menos.

4. Que la *moneda de oro* sea de veinte y dos quilates como está ordenado y no menos, y el dineral con que se ha de ensayar sea de peso de medio tomín que son seis granos.

5. Que la *plata con que se ha de ligar el oro* para hazer el ensaye, sea de vn tomín arriba (a disposición del Ensayador), fina y muy limpia, sin que tenga oro alguno, porque si lo tuviesse, aunque fuesse en pequeña cantidad, el ensaye que con ella se hiziesse no sería cierto, y el plomo que se echare ha de ser limpio, como se dize en lo de la plata y en la cantidad que pareciere al Ensayador ha menester para quedar el ensaye fino; el aguafuerte con que se ha de apartar y afinar el dicho ensaye de oro, ha de ser muy fuerte, la mejor que se pudiere hallar, de manera que salga el dicho ensaye fino de 24 quilates. Todo lo qual guarden y cumplan los Ensayadores de las dichas Casas, so pena de perdimiento de sus oficios y de todos los demás bienes que tuvieren, aplicados por tercias partes, Cámara, Iuez y Denunciador.

6. Porque conviene mucho que en lo que toca *al peso que ha de tener cada real de plata*, se guarden las leyes y ordenanças que están fechas para que la moneda salga justa con el tomín y medio que se permite de feble o fuerte en cada marco, repartido por todas las pesas del marco, y que sean apremiados los capataces y obreros a que ajusten la moneda en quanto fuere possible, es nuestra voluntad y mandamos que no se les ha de passar la moneda y pierdan su trabajo porque se ha de bolver a hazer y a labrar a su costa, y que por la segunda vez que lo hizieren paguen las costas y mermas de la fundición, y por la tercera vez queden privados de sus oficios y inhábiles para poderlos vsar y pierdan assimismo las franquezas que tienen con ellos, y que las guardas de las dichas Casas, tengan muy particular cuydado de que esto se execute y se labre la moneda muy ajustada, pues se fia dellos ésto, y no lo passen de otra manera so las penas contenidas en nuestras leyes.

7. Que *el peso de los escudos* sea conforme a lo que está ordenado, con la permisión de los seis granos de fuerte o feble en cada marco, repartido entre todas las piezas en proporción, guardándose en el cumplimiento desto lo que está declarado en lo de la plata; en toda la moneda

que se labrare assí de oro como de plata, se ha de poner el año en que se huviere labrado por letra de guarismo, si no cupieren todas quatro letras en la moneda menuda, se pondrán las dos vltimas, para que mejor se pueda lo que se quisiere saber.

8. Y porque importa mucho que en la execución y cumplimiento de las dichas leyes y ordenanças y de lo que aquí ordenamos y mandamos, se tenga muy particular cuydado, queremos que aya vn *Ensayador mayor* que resida en nuestra Corte y sea persona de quien se tenga mucha satisfacción, al qual se le den cien mil maravedís de salario cada vn año y que sea a su cargo el examinar a los Ensayadores que huviere de ser de las dichas Casas de Moneda y hazer las demás diligencias que se le ordenan y ordenaren adelante.

9. Y por ser el oficio de *Ensayador* de tanta confiança, mandamos que ninguno pueda vsar y exercer el dicho oficio en ninguna Casa de moneda de estos dichos nuestros Reynos, sin ser examinado y aprobado para ello, y que primero se haga información de su legalidad y confiança, buena vida y fama y estado, con comisión del Alçalde más antiguo de los de nuestra Casa y Corte, y del dicho Ensayador mayor, la qual dicha información será donde el que huviere de ser examinado, fuere vezino o donde más conuenga, dando sus requisitorias para ello, para que vista la información por los mismos y concurriendo en su persona las calidades que conviene tenga, sea examinado y aprovada la habilidad por el dicho Ensayador mayor, sin que lo pueda cometer a otro, y que de otra manera no pueda vsar y exercer el dicho oficio de Ensayador, ninguna persona, so las penas en que incurren los que vsan de oficios públicos que no les pertenecen.

10. Y para que mejor se ajuste lo que así se ordena por importar tanto, queremos, que demás de las diligencias que por las ordenanças están cometidas a las justicias y Cabildos de las Ciudades y Villas donde están las dichas Casas de Moneda, que las han de hazer siempre con particular cuydado, que el *Ensayador mayor*, quando por Nos y por el tribunal que desto ha de tener cargo, se le ordene acuda a las dichas Casas de Moneda, visite y ensaye la moneda que se labra y también los ensayes que huviere en las arcas de los encerramientos, para traer relación puntual de todo, él ha de tener cuydado de avisar quando le pareciere que es tiempo de hazer las dichas diligencias o otras que sean necessarias.

11. Para prevenir más este caso, siendo de tanta consideración, para que los oficiales de las dichas Casas de Moneda estén con más cuydado en la labor del oro y de la plata, por importar tanto que sea de la ley y peso que está ordenado, mandamos, que *la justicia ordinaria tenga cuydado de acudir a las dichas Casas de Moneda* al tiempo que se labrare en ella, y el día que le pareciere tome dos o tres monedas de cada género de moneda que se labrare, y cerradas y selladas y con secreto y a buen recado, las embíe al Ensayador mayor para que las ensaye, y si las hallare justas confor-

me a la ley las buelva para que las restituya a quien pertenecen, y hallándolas faltas, las diligencias que por las leyes y ordenanças se mandan hazer, dando cuenta de ello al Tribunal donde tocare, y que también hagan esta misma diligencia quando les pareciere los Alcaldes de las dichas Casas de Moneda.

12. Que quando los capataces traen para rendir con la obra la *cizalla de plata*, que son a cargo de fundir de los Tesoreros de las dichas Casas, lo rindan en presencia del Ensayador o de la persona que el Ensayador pusiere para verlas, que ha de ser muy confidente, y luego se ponga en vna arca que para ello ha de aver con dos cerraduras de diferentes llaves, que la vna ha de tener el dicho Ensayador o la persona que él pusiere para ello, y la otra el Tesorero o la persona que en su nombre huviere de fundir las cizallas, y quando se huvieren de sacar para fundirlas, ha de ser hallándose ambos en presencia de ellos, y después de fundidas y hechos rieles, el Ensayador las tornará a ensayar y hallando que tienen la ley que está ordenado, se entregarán en su presencia o de la persona que él pusiere, a los capataces para que lo labren, y entre tanto que no se entregare el dicho oro y plata para labrar, estará siempre en el arca de las dos llaves, lo qual se cumpla, so las penas contenidas en nuestras ordenanças, que hablan de la fundición de la cizalla y recizalla.

13. Y por quanto está ordenado por vna ley de las ordenanças de las dichas Casas de Moneda, que está en la recopilación, lib. 5, tít. 21, l. II, de las vltimas declaraciones hechas en el año de 1553, por la qual se manda que los Tesoreros de las Casas de Moneda entreguen a las partes *la moneda que procediere del oro y plata que le huvieren entregado por peso, como lo recibió*, y tantos quantos marcos se le entregaron, pagando de ellos el dueño de el oro y plata los derechos que se devieren por la labor de la moneda, y que también se le haga cierta su moneda, por quanto avemos sido informados que a pedimento de los mercaderes de oro y plata de la Ciudad de Sevilla se despachó vna carta y provisión firmada de los del nuestro Consejo, dada en la Villa de Madrid a 15 días del mes de abril de 1578 años, por la qual sin embargo de la dicha ley, se mandó que en la Casa de la Moneda de esta Ciudad, quando los dueños del oro y de la plata quisieren recibir la moneda por quenta sin pesarla, como por peso sin contarla, lo pudiessen hazer y entregarla el Tesorero sin incurrir por ello en pena alguna, de lo qual se entiende ha resultado mucho inconveniente por averse labrado después acá la moneda de oro y plata con mucho feble en perjuizio de la República y especialmente de nuestra hazienda, y para remedio de ello es nuestra voluntad y mandamos, que se guarde la dicha ley inviolablemente, so las penas en ella contenidas, de manera, que el Tesorero no pueda entregar la moneda si no fuere pesándola en el peso mismo con que recibió el oro y plata y por cuenta, como lo dize la dicha ley, y que sea obligado el Tesorero a entregar la moneda a su dueño el día siguiente después que estuviere rendida y acuñada sin detenerla más, no im-

pidiendo para ésto la labor de nuestra moneda, no embargante lo contenido en la dicha nuestra carta y aprovación, la qual derogamos y damos por ninguna y de ningún valor y efecto.

14. Y para que se ajuste más el *peso de la moneda* y en la labor della se ponga mayor cuydado, mandamos que aya vna arca con tres llaves de cerraduras diferentes, que la vna tenga el Tesorero y otras las guardas en su aposento y la otra el Escrivano de la Casa de la Moneda, en la qual se ponga y deposite todo lo que huviere de feble en la moneda de oro y plata que se labrare y rindiere para que de allí se satisfagan los fuertes que huviere en la moneda que se huviere labrado como fuere sucediendo, de manera que el mercader ni Tesorero no tengan aprovechamiento ninguno en el feble, y que de tres en tres años se mire lo que huviere sobrado en el arca y lo que se hallare se gaste y distribuya en obras públicas en la Ciudad o Villa donde estuviere la dicha Casa de Moneda en que procedió el dicho feble, según y como pareciere a nuestro Consejo, a quien se ha de avisar dello, todo lo qual guarden y cumplan, pena de perdimiento de sus oficios y de todos sus bienes aplicados como de suso está declarado.

15. Y porque conviene que esto se execute puntualmente, mandamos a las *Guardas de las dichas Casas de Moneda*, que al tiempo que el Tesorero entregare la moneda a sus dueños, se hallen presentes en la Casa de la dicha Ciudad de Sevilla, los dos de tres que ay en las dichas Casas y si no pudieren los dos, que aya a lo menos el vno precisamente para que vean el *feble o fuerte* que la moneda lleva y sea en parte que entre tanto que se pesare y cortare la moneda, ninguna persona llegue a ella, y para que se cobre el feble que huviere y lo lleven a la arca, y el Escrivano de la Casa assentará en el libro el feble o fuerte que lleva la moneda que se entregare y cuya es, teniendo quenta de lo que se cobra de feble y paga de fuerte, de manera que siempre se entienda la verdad del feble o fuerte que huviere, lo qual assí hagan y cumplan el Tesorero, Guardas y Escrivano, so pena de perdimiento de sus oficios e todos los demás bienes que tuvieren aplicados en la forma dicha.

16. Y como quiera que por leyes y cédulas nuestras está ordenado de el *peso, calidad y género* que ha de ser la moneda de oro y plata que se labrare en las dichas Casas, avemos sido informado que no se guarda puntualmente aquella forma y orden, y que por no estar particularmente declarada la cantidad de moneda que se ha de labrar de cada peso, los oficiales de las dichas Casas por su aprovechamiento labran la mayor parte de la plata en reales de a ocho y de a quatro, de que resultan algunos inconvenientes de consideración, y para prevenir a ellos, ordenamos y mandamos que de aquí adelante todo el oro que se labrare en las dichas siete Casas de Moneda serán escudos sencillos y dobles en esta manera: tres partes del oro, las dos en escudos sencillos de a 400 maravedís y la otra tercera parte en dobles; y la plata se labre en reales de a dos y sencillos y

medios, en esta manera: la mitad de toda ella de reales de a dos, y de la otra mitad de cinco partes las quatro de reales sencillos y la otra quinta parte de medios reales, y que esta orden se guarde y tenga precisamente en las dichas Casas de aquí adelante y no se labre otro género de moneda de oro ni de plata en ellas, sin embargo de lo dispuesto y ordenado en las dichas leyes y cédulas nuestras, con las quales para en quanto a ésto toca dispensamos, quedando en su fuerça y vigor para lo demás en ellas contenido, y revocamos y damos por ningunas y de ningún valor y efecto, qualesquier cédulas que hasta el día de la fecha de ésta avemos mandado despachar, dando licencia para que en las dichas Casas o alguna dellas se pudiese labrar moneda de más peso de la susodicha, la qual assí guarden y cumplan el Tesorero y los demás oficiales de las dichas Casas, so pena de perdimiento de sus oficios y de los bienes que tuvieren aplicados como de suso se contiene.

17. Todo lo qual queremos y mandamos que se guarde, cumpla y execute de aquí adelante precisa y puntualmente por todos, y que en todo lo demás que aquí no se contradize, se guarde y cumpla lo dispuesto por las dichas leyes y ordenanças hechas para las Casas de Moneda destos dichos nuestros Reynos, so las penas contenidas y declaradas. Fecha en San Lorenzo a dos días del mes de Julio de mil y quinientos y ochenta y ocho años. Yo el Rey. Por mandado del Rey nuestro señor, Iuan de Ibarra.

Documento 2

1589. Octubre, 11. San Lorenzo

Registro de Cédula Real de S. M. el rey Felipe II, en la que se manda a los contadores mayores de cuentas que reciban y pasen en las cuentas de Diego de la Corzana, pagador de las obras reales del alcázar de Madrid y casa de El Pardo, 50 ducados (18.750 maravedís) que dio a Miguel de la Cerda para que hiciese los instrumentos de su invento de labrar moneda y para que fuera al Ingenio de Segovia a realizar la experiencia, como consta en carta de pago. Fue refrendada por Juan de Ibarra, sin señal.

A. G. P.: Libros y Registros; Cédulas Reales, tomo 7, folio 185 v⁽⁸⁰⁾.

Transcripción:

(Al margen izquierdo: Diego de la Corzana, para que se le resçivan en quenta 50 ducados que dio a Miguel de la Çerda.)

(80) Citado por TERESA TORTELLA en el catálogo de documentos de *Monedas Hispánicas, 1475-1598*, Madrid, 1987, pág. 169, documento núm. 380.

El Rey

Nuestros Contadores Mayores y Contadores de Quantas o otra qualquier perssona que tomare a Diego de la Corzana, nuestro pagador de las obras del nuestro Alcázar de la villa de Madrid y Casa Real del Pardo, las de los maravedís que huvieren entrado y entraren en su poder, para los gastos de la obra de las armas que se hazen para el Monesterio de Sant Lorenzo el Real, yo vos mando que le resciváys y paséys en cuenta en ellas, cinquenta ducados, que montan diez y ocho mill y seteçientos y cinquenta maravedís, que por nuestro mandado dio y entregó a Miguel de la Çerda, para pagar ciertos instrumentos que hizo hazer para el ingenio que se ha imbentado para labrar moneda y para poder yr a Segovia a hazer la espe-riencia que se le a mandado del dicho ingenio en el de la moneda de aque-lla çiudad, lo qual assí hazed y cumplid solamente en virtud de su carta de pago y de esta nuestra Cédula, tomando la razón della Leandro Hurtado, que sirve el officio de veedor de las dichas obras. Fecha en Sant Lorenzo a honze de octubre de mill y quinientos y ochenta y nueve años. Yo el Rey. Refrendada de Joan de Ibarra, sin señal.

Documento 3

1590. Abril, 14. Madrid

Registro de Cédula Real de S. M. el rey Felipe II para que el tesorero de la Casa de Moneda de Toledo labre reales de plata según la Cédula de 1588, con los 4.000 marcos que el teniente de tesorero de la Casa de Moneda de Segovia, Alonso Moreno, le envía, para que haga en aquella ciudad la prueba del invento de Miguel de la Cerda, asistiendo a la labor Felipe de Benavides, criado del rey, y Juan Bautista Veintín. Fue refrendada por Andrés de Alba y señalada del presidente del Consejo de Hacienda, Rodrigo Vázquez.

Transcripción ⁽⁸¹⁾:

El Rey

Nuestro Thesorero de la Cassa de la Moneda de Toledo o vuestro lugarteniente en el dicho officio, yo vos mando que los quatro mill marcos de plata que por cédula mía de la fecha desta mando que Alonso Moreno, Teniente de Thesorero de la Cassa de la Moneda de Segovia, embíe a vuestro poder, los entreguéis a Phelipe de Venavides, mi criado, para que después de puestos a la ley os los buelua para que se labren en la Cassa de

(81) Publicado por CASTO M.^º DEL RIVERO en el apéndice documental de «El ingenio de la moneda de Segovia. Monografía Numismática», en *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos* (Madrid), 1919, pág. 64. documento núm. 10, sin signatura.

la Moneda dessa dicha ciudad, con el ingenio que Miguel de la Cerda ha hecho para este efecto, que se lleuara en esta manera: los tres mill marcos dellos en reales de a dos, senzillos y medios, segund y de la manera que está proueydo y mandado por la nueua orden que mandamos dar el año passado de mill y quinientos y ochenta y ocho, para la labor de la moneda de oro y plata, y los mill marcos restantes en reales de a quatro y de a ocho, por mitad, para hazer la esperiencia del beneficio que puede ser el dicho ingenio, todo lo qual se hará en presencia del dicho Phelipe de Venavides y de Joan Bautista Veyntín, y por la orden y forma que ellos dieren y en presencia y por los oficiales dessa cassa que señalaren, dándoles los testimonios de la cantidad de cizalla que saliere y de todo lo demás que pidieren sobre la labor de los dichos quatro mill marcos de plata, y después de labrados en la forma susodicha todos los reales que dellos procedieren sin mezclarlos con otros ningunos, les daréys y entregaréys al dicho Phelipe de Venavides para que haga con ellos lo que por otra parte se le ordena. Fecha en Madrid, a catorze de abril de 1590. Yo el Rey. Refrendada de Andrés de Alua, señalada del Presidente Rodrigo Vázquez.

Documento 4

1591. Abril, 20. Madrid

Registro de Cédula Real de S. M. el rey Felipe II, para que Felipe de Benavides, tapicero mayor, entregue a Gonzalo de Salazar y a Juan Carmona todo el dinero procedido del oro y plata que se le entregó para labrar moneda en Madrid con el ingenio de Miguel de la Cerda. Fue refrendada por Juan de Ibarra y señalada del presidente del Consejo de Hacienda, Rodrigo Vázquez.

Transcripción ⁽⁸²⁾:

El Rey

Phelipe de Venavides, mi Tapiçero mayor, yo os mando que todo el dinero que ha procedido y procediese del oro y plata que se os ha entregado para labrarse moneda en esta villa de Madrid, con el ingenio de la tiseria que Miguel de la Cerda ha imbentado, lo déys y entregueys a Gonzalo de Salazar y Juan Carmona, Vanco en esta mi Corte, o a qualquiera dellos, para que lo tengan en su poder y hagan de ello lo que les fuera mandado. Fecha en Madrid, a veinte de abril de mil y quinientos y noventa y un años. Yo el Rey. Refrendada de Joan de Ibarra y señalada del Presidente Rodrigo Vázquez y del Licenciado Laguna y de Antonio de Guevara.

(82) Publicado por CASTO M.^a DEL RIVERO en «El ingenio de la moneda de Segovia...», ob. cit., página 65, documento núm. 12, sin signatura.

Documento 5

1591. Julio, 17. San Lorenzo

Registro de Cédula Real de S. M. el rey Felipe II, para que Felipe de Benavides pague con el dinero procedido de la plata que se labró en Madrid con el ingenio de Miguel de la Cerda, a los oficiales que en su mayoría vinieron de Toledo para trabajar en esta labor de moneda, que fueron el capataz Baltasar de la Cruz y siete oficiales que trajo, los acuñadores Juan Cuadrado y Lucas de Farias, el guarda Bernardo de Pereña, el balanzario Juan de Castillo y el ensayador Melchor Rodríguez del Castillo. Fue refrendada por Juan de Ibarra, sin señal.

Transcripción ⁽⁸³⁾:

El Rey

Phelipe de Venavides, mi criado, yo vos mando que del dinero procedido de la plata que se os ha entregado para labrarse moneda en la villa de Madrid con el ingenio de la tijera que Miguel de la Zerda ha imbentado, deys y paguéys a los oficiales que han servido y trallajado (*sic*) en la dicha labor, que son los que adelante se declararán, los maravedís siguientes de que les hago merced por una vez para su ayuda de costa:

— A Baltasar de la Cruz, capataz de la Casa de la Moneda de Toledo, mil reales, que montan treynta y quatro mil maravedís, para sí y siete oficiales que llevó y se ocuparon en ello.

— A Joan Quadrado y Lucas de Farias, acuñadores de la dicha Cassa, ochocientos reales, que montan veynte y siete mil y doscientos maravedís, por mitad.

— A Bernardo de Pereña, guarda y a Joan de Castillo, valançario, otros ochocientos reales, por mitad.

— A Melchor Rodríguez del Castillo, ensayador, quinientos reales, que montan diez y siete mil maravedís.

Los quales pagaréys y allende de los derechos que hubieren llevado de la labor de la dicha moneda, no excediendo aquellos de los que conforme a las ordenanças y costumbres de las cassas de moneda destos Reynos les pertenescen. Fecha en San Lorenzo, a diez y siete de julio de mil y quinientos y noventa y un años. Yo el Rey. Refrendada de Joan de Ibarra, sin señal.

(83) Publicado por CASTO M.^a DEL RIVERO en «El ingenio de la moneda de Segovia...», ob. cit., páginas 65 y 66, documento núm. 13, sin signatura.

Documento 6

1593. Noviembre, 12. Madrid

Traslado de la Cédula Real de S. M. el rey Felipe II, dada en San Lorenzo el 30 de octubre de 1593, con el finiquito de la cuenta de Felipe de Benavides, de la plata y oro que recibió para labrar con el ingenio de Miguel de la Cerda en las Casas de Moneda de Toledo y de Madrid, haciéndosele cargo de 2.768 maravedís, 683 marcos y cinco onzas de plata que quedan en su poder por labrar, puestas a la ley, y de 1.476 quilates y siete granos de oro que sobraron de lo que le entregó Juan de Ibarra, secretario de S. M., y que Simón de Bolívar trajo de Venezuela.

A. G. S.: Contaduría Mayor de Cuentas, 3.^a época, legajo 53, número 6⁽⁸⁴⁾.

Transcripción:

(*Al margen superior izquierdo: Felipe de Benavides, traslado del finiquito que Su Magestad le dio de la cuenta, plata y oro que recibió dél para labrar, de que le tomó cuenta el contador Tomás de Ayardí.*)

El Rey

Por quanto deseando que se hiciese esperiencia de una tiserá que Miguel de la Cerda imbentó para labrar moneda, a catorçe de abril de el año pasado de mil y quinientos y noventa mandamos que, del ingenio de la ciudad de Segovia se llebasen a la Casa de la Moneda de la de Toledo quatro mil marcos de platta y que en ella se labrasen con la dicha tiserá por la orden que para ello se dio, y que después de labrados conforme a ella, todos los reales que procediesen se diesen y entregasen a Philippe de Benavides, mi criado, y aviéndose llebado y entregádole sesenta y cinco varras de platta, conforme a las leyes y peso que tuvieron, montaron ocho quentos quinientos y cinquenta y cinco mil y quatrocientos y treinta y tres maravedís, y después de labradas procedieron ocho quentos quatrocientos y settenta y un mil y trecientos y veinte y quatro, de manera que faltaron de el valor de la dicha platta, ochenta y quatro mil y ciento y nueve maravedís: los diez y seis mil y seiscientos y treinta y ocho maravedís de ellos, de faltas que tuvieron algunas de las dichas varras en las leyes que trayan, como consta por los ensayes que se hicieron, y los sesenta y siete mil y quatrocientos y settenta y un maravedís restantes, faltaron en las fundiciones que se hicieron. Y para la dicha falta se carga el dicho Benavides de veinte y quatro mil y ochocientos y treinta y siete maravedís: los ocho mil y siete de ellos de feble que ubo en la labor de la dicha platta y los otros diez y seis mil ochocientos y treinta, que procedieron de las cendradas en que se

(84) Citado por TERESA TORTELLA en el catálogo de documentos de *Monedas Hispánicas, 1475-1598*, Madrid, 1987, pág. 173, documento núm. 397.

affinaron. Y por cédula nuestra mandamos librar al dicho Benavides en Bartolomé Portillo de Solier, nuestro Thesorero general ya difunto, ciento y doze mil y quinientos maravedís, para las tiseras, rieleras y otras herramientas que se hicieron para la labor de la dicha moneda y haçer la dicha prueba.

Y después el mesmo año de mil y quinientos y noventa, por mi mandado, se llebaron de el dicho ingenio de Segovia a la villa de Madrid para labrarse con la dicha tiserá, otras sesenta y dos varras de platta, que pesaron quatro mil y cinco marcos y dos ochavas, de ley de dos mil y trecientos y ochenta, que montaron nueve quentos quinientos y treinta y un mil y nobecientos y sesenta y ocho maravedís.

Y el año siguiente de mil y quinientos y noventa y uno, se trujeron assimismo, settenta y siete mil y ochocientos y noventa pesos y siete tomines y seis granos de oro de diferentes quilates, en tejos y pedaços y varras, que tuvieron un quento quatrocientos y ochenta y cinco mil y settecientos y treinta y dos quilates, que a veinte y quatro maravedís y tres quartos cada quilate, montan treinta y seis quentos settecientas y settenta y un mil y ochocientos y sesenta y siete maravedís.

Y assimismo se llebaron entre el dicho oro, tres varras y un pedaço de platta que pesaron quarenta y quatro marcos y quatro ochavas, de ley de dos mil y trecientos y sesenta, que montan ciento y cinco mil y veinte maravedís, y también valieron quarenta y dos marcos y quatro onças de platta que se cobraron de los cimientos de el oro, de que se hiço cargo el dicho Benavides, a dos mil y trecientos y ochenta maravedís el marco, ciento y un mil y ciento cinquenta maravedís.

Que todas quatro partidas montaron antes que se metiesen a labrar, quarenta y seis quentos quinientas y diez mil y cinco maravedís, de lo qual se labraron tres mil y trecientos y sesenta y un marcos y seis onças y dos ochavas de platta, que a sesenta y siete reales cada marco, valieron ocho quentos treçientas y quarenta y un mil y quinientas y treinta y cinco maravedís; y montó el oro que se labró, que fueron mil y trecientos y quarenta y cinco marcos y cinco onças y quatro ochavas, puesto a la ley para labrar escudos, treinta y seis quentos seiscientas y nueve mil y quinientos maravedís.

Que todas las dichas partidas que se labraron, assí de oro como de plata y el dinero que recibió el dicho Benavides, suman y montan cinquenta y tres quentos settecientas y noventa y siete mil y seiscientos y treinta y nueve maravedís. Y aviéndole tomado quenta de todo ello, por nuestro mandado, Thomás de Ayardí, nuestro contador de quantas de los que residen en el nuestro Consejo de las Indias, pareçe por ella que el dicho Phi-

lippe de Benavides a dado y entregado a diferentes personas, en virtud de cédulas mías, cinquenta y tres quentos y quarenta mil maravedís y que ha gastado y distribuydo en el beneficio y labor de la dicha platta y oro y otros gastos forçosos tocantes a ello, settecientos y cinquenta y quatro mil y novecientos y sesenta y nueve maravedís, como todo a constado por los recaudos que ha presentado, de manera que se le haçe alcance de dos mil y settecientos y sesenta y ocho maravedís y de seiscientos y ochenta y tres marcos y cinco honças de platta que quedan en su poder por labrar, puestas a la ley, y de mil y quatrocientos y settenta y seis quilates y siete granos de oro que sobraron de lo que recibió.

Y porque de todo lo susudicho estoy satisfecho y de que en el beneficio y labor de el dicho oro y plata ubo el cuydado y buen recaudo que combenía en nuestra hacienda, por la presente aprobamos y confirmamos la dicha quenta y mandamos, que haciéndosele cargo al dicho Philippe de Benavides de nuevo, de los dichos dos mil y settecientos y sesenta y ocho maravedís y seiscientos y ochenta y tres marcos y cinco onças de plata y mil y quatrocientos y settenta y seis quilates y siete granos de oro, que Simón de Volíbar trujo de la Provincia de Veneçuela y por mi mandado los entregó Juan de Hibarra, mi secretario, al dicho Philippe de Benavides para que los hiciese afinar, que es mi voluntad que esté y quede todo en su poder para hazer de ello lo que por mí le fuere mandado, se le tieste y baxe en los nuestros libros el cargo que le estuviere echo de todo el oro y platta y maravedís, que como dicho es, an entrado en su poder, y que aora ni en ningún tiempo a él ni a sus erederos ni sucesores, no se les pida ni demande cuenta, raçón, ni cosa alguna de ello, por quanto a él y ellos los damos por libres y quitos dello para aora y siempre jamás, y para ello mandamos que tomen la raçón de esta nuestra çédula, los nuestros contadores mayores de cuentas y por Luis de Torregrosa, nuestro contador y las personas a cuyo cargo están los libros de la raçón de nuestra hazienda. Fecha en San Lorenço a treinta de otubre de mil y quinientos y nobenta y tres años. Concuerda con la oreginal, en Madrid a 12 de noviembre de 1593.

Documento 7

1593. Noviembre, 6. El Pardo

Registro de Cédula Real de S. M. el rey Felipe II, para que los contadores mayores de cuentas pasen en las cuentas de los herederos de Alonso Moreno, que fue teniente de tesorero de la Casa de Moneda de Segovia, los ocho marcos de plata que allí se labraron con el ingenio de Miguel de la Cerda, en reales de a ocho, de a cuatro, de a dos y sencillos. Fue refrendada por Juan de Ibarra, sin señal.

Transcripción ⁽⁸⁵⁾:

El Rey

Nuestros Contadores Mayores y Contadores de Quantas, por parte de los herederos de Alonso Moreno, Teniente de Thesorero de la Casa de Moneda de la ciudad de Segovia, se me ha hecho rrelación que haviendo ydo al Ingenio de la moneda della por nuestro mandado, Miguel de la Cerda, a hazer esperiencia de una tissera que imbentó, se labraron en ella ocho marcos de plata en rreales de a ocho y de a quatro, de a dos y senzillos, los quales el dicho Miguel de la Cerda y Hanz Belta, mi criado, me entregaron, y no se les dió rrecaudo ninguno para descargo de los dichos herederos. Suplicándome se le mandase y por ser así todo lo que está referido, os mando que resciváys y paséys en cuenta a los dichos herederos de Alonso Moreno, los dichos ocho marcos de plata solamente. Fecha en el Pardo, a seys de noviembre de mill y quinientos y noventa y tres años. Yo el Rey. Refrendada de Joan de Ibarra, sin señal.

Documento 8

1598. Agosto, 9. Madrid/Diciembre, 3. Vaciamadrid

Asiento entre el rey y Baltasar Vellorino de Villalobos, clérigo presbítero, sobre la labor de moneda de plata que debía labrarse con los ingenios inventados por él y el ya difunto Miguel de la Cerda, con las cláusulas específicas del contrato entre las dos partes, donde se explica en qué consistía el famoso invento de la tijera que cortaba fácilmente barras de plata redondas, quedando del tamaño apropiado y listas para acuñar, ahorrando con esta nueva técnica, trabajo, personal y material.

En el contrato se acordaba que Baltasar Vellorino llevaría el ingenio a las cinco casas de moneda de Indias, facilitándole para ello las herramientas e instrumentos necesarios, repartiéndose las ganancias entre él y el rey a partes iguales durante un período de doce años, pasados los cuales los beneficios serían sólo para la corona, del mismo modo que si se decidiera instalarlo en las casas de moneda del reino.

A. G. I.: Contratación, legajo 5.170 ⁽⁸⁶⁾.

(85) Publicado por CASTO M.^a DEL RIVERO en «El ingenio de la moneda de Segovia...», pág. 65, documento núm. 11. sin signatura.

(86) Citado por FRANCISCO DE PAULA PÉREZ SINDREU en *La Casa de la Moneda de Sevilla. Su historia*, Sevilla, 1912, págs. 212 y 346.

Transcripción:

Lo que se conçierta y assienta entre Su Magestad y el doctor Baltasar Vellorino de Villalobos, clérigo presvítero, çerca de la labor de la moneda con los ingenios que imbentaron Miguel de la Çerda, difunto y el dicho doctor Vellorino.

1. Por quanto habiendo imbentado el dicho Miguel de la Çerda, çierto modo de rieleras donde se funden y hazen barras de plata redondas que corren en estos reynos y en las Indias, las quales se cortan con gran façilidad con una tixera y quedan del tamano y pesso de las monedas que se quieren labrar sin que aya más neçesidad que pesarlas y meterlas en el cuño para estamparles mis armas reales, con que sin yr contra las leyes de las casas moneda, se ahorra mucha parte de las costas de oficiales, brazajeros, materiales y çaçalla, como se ha visto por la expiriencia que del dicho ingenio se hizo en diferentes casas de moneda y la utilidad y probecho que dél se sigue. Y se conçertó y asentó con Miguel de la Çerda, que pudiese el dicho ingenio en todas las casas de moneda de las Indias y que dándole Su Magestad las herramientas y todos los demás instrumentos neçesarios, se partiese la ganancia por iguales partes, llevando Su Magestad la mitad y él la otra mitad igualmente por tiempo de doce años, pasados los cuales, todos los aprovechamientos del dicho ingenio quedasen y fuesen para Su Magestad, y que en caso que Su Magestad fuese servido de asentar el dicho ingenio en estos reynos de Spana y que se use dél, que todos los aprovechamientos que dél resultasen avían de ser para Su Magestad, sin que el dicho Miguel de la Çerda oviese de pretender ni tener parte ninguna en ellos; y en conformidad de ello, se le dieron los despachos neçesarios para las Indias y se proveyeron de la hazienda de Su Magestad, çinco mill ducados, con que se an ydo labrando algunos de los instrumentos.

2. Y habiendo falleçido el dicho Miguel de la Çerda, antes de usar de los dichos despachos ni salir destes Reynos, por una cláuſula de su testamento, declaró que el dicho doctor Vellorino tiene parte en el dicho ingenio y que la labor de la moneda de reales de a quatro y de a ocho, es imbençión suya, y el Presidente y Jueces offiziales de la Casa de la Contratación de Sevilla, haviéndoles pedido Su Magestad relaçión sobre este negozio, le escribieron a seis días del mes de abril pasado deste presente año, que el dicho doctor Vellorino les dixo que avía hallado otra nueva imbençión más fázil y mejor que la primera, para baziar los reales de a ocho y de a quatro, cuyo secreto no quiso descubrir hasta aver hecho assiento con Su Magestad, y que plantó en la cassa de la moneda de aquella çiudad el dicho ingenio, vaziendo los reales sençillos y de a dos en los rieles redondos que havia hecho para ésto y que los de a quatro y a ocho llebó baçiados en su cassa, en bergas quadradas y lissas, sin querer hazer la pprueba de ellos en presençia de los dichos Presidente y Juezes offiziales, y que los unos y los otros cortó con las tixeras que para ésto hizo, delante de los of-

ficiales de la dicha casa de la moneda, y que en todo muestra tener ingenio y capacidad para proseguir en la labor, y haviéndose de llevar las dichas herramientas a las Indias y siendo a propósito el uso dellas, se le puede encargar al dicho doctor Vellorino, assí por su capacidad e ingenio, como por ser imbentor de la mejor y más sustançial parte de la dicha obra, como también por tenerla él en todo por declaración del dicho Miguel de la Çerda y ser tutor de su hija y heredera; por todo lo qual se asienta y conçierta con el dicho doctor Vellorino, lo siguiente.

3. El dicho doctor Vellorino ofreçe y se obliga de poner el dicho ingenio de Miguel de la Çerda y el que dize ha imbentado para labrar con más facilidad los reales de a ocho y de a quatro, en las çinco casas de moneda de las Indias, como lo avía ofreçido y estava obligado el dicho Miguel de la Çerda, conviene a saver, México, Lima, Potossí, Santa Fe del Nuevo Reyno de Granada, Santo Domingo de Isla Spañola, para lo qual a de ir a una de ellas, la que él quisiere escoger, y a cada una de las demás a de embiar una persona con su poder, para asentar los dichos ingenios y un offizial herrero para tener cuenta con las herramientas y repararlas. Y porque conviene que los unos y los otros sean hábiles y muy diestros en los dichos ingenios, se dará orden en que para hazerse capaces asistan con él a la fábrica de las dichas herramientas y estándolo a satisfacción del Presidente y Juezes offiziales de la Casa de la Contratación de Sevilla, se les dará liçençia para que puedan pasar en la forma que se declarará adelante, porque conviene que vayan muy hábiles y diestros en el uso y exerçio de los dichos ingenios, de tal manera que con facilidad lo puedan enseñar e industriar a los offiziales de las dichas casas de moneda donde an de asistir.

4. Que Su Magestad mandará a los Virreyes del Perú y Nueva España y los Presidentes de las Charcas, Santa Fee y Santo Domingo, que procuren asentar este ingenio en las dichas casas de moneda, dando a entender a los thessoreros y a los offiziales prinçipales de ellas, el beneficio y utilidad que a de resultar a todos del uso de los dichos ingenios, por quanto con las muchas experiençias que de ellos se an hecho, por mandado de Su Magestad, se a berificado y conoçido ser muy útiles y provechosos, y que por esta causa se servirá que se introduzgan y asienten en las dichas casas y que los dichos thessoreros y offiziales se conçiernan y acomoden con el dicho doctor Vellorino o con las personas que en su nombre fueren, con interbençión de los offiziales de la Real Hazienda, declarándose bien la parte que por este ingenio y el beneficio y aprobechamiento que dél resulta, se a de dar a Su Magestad y al dicho doctor Vellorino de los derechos que agora se acostumbran llevar a los dueños de la plata que se labra en las dichas casas, y para la administración y buena cuenta y razón de ello, se dé la mejor orden que pareçiere, y la execución y cumplimiento desto se encargará a los Virreyes y Presidentes y a quien tocare, y para que hagan los assientos y conçiertos en la forma que conbenga y en ellos a de entrar la paga de lo que an de costar las herramientas que se llevaren

a cada cassa de las que se an hecho por quenta de Su Magestad, conforme las relaciones que el Presidente y Juezes offiziales de la Casa de la Contratación de Sevilla, embiaren, y también las costas que se hizieren en llevarlas desde los puertos de la Mar del Norte hasta las dichas casas de moneda, para que se reparta entre los offiziales de las dichas casas las costas de ellas, y antes que se concluya el dicho concierto, el Virrey o Presidente del Audiencia de la parte donde se hiziere, verá las condiciones dél para que se efectúe con su aprobación, faboreciendo y encaminándolo todo en la forma que más conbenga, para que resulte el maior aprovechamiento que se pueda, sin perjuicio de nadie.

5. Que las dichas herramientas y lo demás anexo al dicho ingenio, se an de embarcar en las naos Capitanas y Almirantas, por lastre sin pagar fletes y que vayan bien acondicionadas y en parte donde no se humedezcan ni reçivan daño.

6. También an de yr en las dichas naos, sin pagar flete, el dicho doctor Vellorino y los criados y las demás cossas para que tuviere liçençia, y asimesmo los quatro comissarios y los çinco offiziales herreros y sus mugeres y hijos.

7. Que al dicho doctor Vellorino se le an de dar cada día, los seis reales que se davan al dicho Miguel de la Çerda para su entretenimiento, todo el tiempo que la fábrica de las dichas herramientas durare, desde el día que con los despachos se presentare ante el Presidente de la Cassa de la Contratación de Sevilla, hasta el en que se embarcare para hazer su viaje y que lo que ésto montare juntamente con lo que al dicho Miguel de la Çerda por la mesma causa se le dio, el tiempo que asistió en Sevilla, se reparta con lo demás que costaren las dichas herramientas, para que también lo paguen las dichas casas de moneda.

8. A cada uno de los comissarios se les a de permitir llevar las armas dobladas y las ordinarias a los herreros y criados de todos, y si los comissarios quisieren llevar sendos arcabuzes, se les a de permitir.

9. Que a los dichos comissarios y herreros se dexa pasar dando informes de su limpieça y los demás requisitos conforme a la ordenança, llevando sus mugeres y hijos los que los tuvieren, y cada uno podrá llevar un criado soltero y las informes vastará que sean hechas en la çiudad se Sevilla o otras partes, con testimonios de sus tierras, sin obligarles a que vayan a ellas, para lo qual se a de dispensar esta vez con la ordenança.

10. Que se escriba al Presidente de la Casa de la Contratación, que procure que en la Casa de la Moneda de Sevilla, se señale algún aposento en que se recojan todas las herramientas con cuenta y razón, y en que pueda posar el dicho doctor Vellorino y reconoçer y experimentar las tixeras y demás instrumentos, y si en la dicha casa de moneda no oviere lugar, al dicho presidente se ordenará que trate con el theniente de alcajde de los

alcázares de Sevilla, que le haga dar algún aposento en ellos, de los que suele tener la gente de servicio de ellos.

11. Que todas las herramientas que ovieren de embarcarse se repartirán con interbençión del dicho doctor Vellorino, las que se an de llevar a cada cassa de moneda y se avisará al virrey de la Nueva Spaña, las que se llevan a la Casa de la Moneda de México y al de Perú para la de Los Rreyes y a los presidentes del Nuevo Reyno, Charcas, Isla Spañola, las que se an de embiar para las Casas de Santa Fee, Potosí y Santo Domingo, para que hagan cobrar dellas lo que ovieren costado las dichas herramientas y el llevarlas a las dichas casas.

12. Que las herramientas sean a contento y satisfacción del dicho doctor Vellorino y que se hagan con la perfeçión, bondad y brevedad que conviene y por el más abentajado preçio que se pudiere y que lo que costaren se pague de los çinco mill ducados que Su Magestad tiene librados para el dicho efecto en la Casa de la Contratazió de Sevilla.

13. Que dándole al dicho doctor Vellorino las herramientas y los demás instrumentos que está mandado hazer y se hizieren conforme a la relación que se embió y a la que irá de nuevo formada de Joan de Ibarra, del Consejo de Su Magestad y su secretario, todos los aprobechamientos y ganancias que resultaren de los dichos ingenios, se an de repartir igualmente entre Su Magestad y el dicho doctor Vellorino, llevando cada uno la mitad por tiempo de doze años que an de correr desde que se asentaren los dichos ingenios, y pasados los dichos doze años todos los aprobechamientos an de quedar y ser para Su Magestad, lo qual se entiende tan solamente en las Indias como está dicho, porque haviéndose de asentar los dichos ingenios en estos reynos, Su Magestad a de llevar enteramente los dichos aprobechamientos sin que el dicho doctor Vellorino ni otra persona tenga en ellos ninguna parte ni recurso.

14. Que todo lo que de los dichos aprobechamientos proçediere en cada una de las dichas casas de moneda, se a de poner y tener en una arca de dos llaves diferentes, que la una a de estar en poder del thessorero de la dicha cassa o de su theniente, y la otra en poder del dicho doctor Vellorino o de quien su poder oviere, de que a de tener cuenta y razón el scrivano de ella en libro aparte, dándole por ello algún salario moderado que no pase de çien ducados al año, y en fin de cada año o por los tercios dél, como más quisiere el dicho doctor Vellorino o quien el dicho su poder oviere, se a de sacar de la dicha arca lo que oviere en ella, en presençia y con interbençión de los offiziales reales y la mitad de ello se a de entregar a ellos para que lo metan en la Caxa Real, haziéndose cargo de ello al Thesorerero de la Real Hazienda, como de lo demás de Su Magestad que entrare en ella, y la otra mitad al dicho doctor Vellorino o a quien su poder ovie-

re conforme a lo sobredicho, advirtiendo también que se a de meter en la dicha caja real como hazienda de Su Magestad, lo que ovieren costado las dichas herramientas, conforme a la razón que embiaren el Presidente y oficiales de la Casa de la Contratación de Sevilla y los demás oficiales de los puertos donde llegaren o de las demás partes por donde pasaren las dichas herramientas, haziendo costas como dicho es.

15. Que el dicho doctor Vellorino, se obliga desde luego a sacar indemne y a paz y a salvo a Su Magestad, de qualquier derecho que contra a su real hazienda pretendieren tener por razón deste assiento y contrato y por el que hizo con el dicho Miguel de la Çerda sobre el dicho ingenio, assí doña Dorotea de la Çerda, su hija y heredera, como otras qualesquier personas que tuvieren çesiones o otros derechos, causa o título del dicho Miguel de la Çerda y asimesmo a satisfazer y que satisfará a la dicha doña Dorotea de la Çerda como a tal hija y heredera del dicho Miguel de la Çerda, de todo aquello que le perteneçiere por razón del dicho assiento que Su Magestad hizo con el dicho Miguel de la Çerda sobre el dicho su ingenio, y que çerca de lo uno y de lo otro hará las scripturas y obligaciones en forma con las cláusulas y firmeças neçessarias a satisfacción del Consejo y fiscal de Su Magestad y de la dicha doña Dorotea, por lo que a ella toca y le perteneçe.

16. Y también ofreçe el dicho doctor Vellorino y se obliga a que en la flota que agora se apresta para tierra firme, yrá o embiará con su poder, las personas que ovieren de asentar el dicho ingenio en las Casas de Moneda de Lima y Potossí y en el Nuevo Reyno de Granada, llevando de las herramientas que estuvieren hechas las que convinieren para el uso del dicho ingenio y dándosele los recaudos y despachos neçessarios.

17. Ansimismo ofreçe y se obliga el dicho doctor Vellorino a que después de aver assentado en las Indias los dichos ingenios, conforme a lo sobredicho, dentro de dos años después de averlo hecho siendo Su Magestad servido, los asentará en las casas de la moneda destos reynos o en las que se le mandare, dándosele los despachos y recaudos neçessarios para ello, sin que por ello aya de aver ni se le dé ninguna parte de los aprovechamientos que de los dichos ingenios resultaren y proçedieren en estos Reynos ni otra cosa alguna, ni Su Magestad le haga ninguna merçed por ello, y que si dentro de los dichos dos años no lo cumpliere, assí Su Magestad los pueda mandar asentar a costa del dicho doctor en las casas de moneda destos reynos y que a él le çesen y no se le acuda con los aprovechamientos que de los dichos ingenios le perteneçieren en las Indias, sino que sean para Su Magestad hasta tanto que asiente en estos reynos o en alguna casa de moneda de ellos, donde Su Magestad mandare los dichos ingenios con entera declaración de todo lo que es neçessario, para que después de asentados se pueda continuar sin que sea neçessario su industria ni persona, sin

reserbar en sí cossa alguna de las que pertenezcan al dicho ingenio para su mejor uso y exerçio.

18. Ansimismo ofreçe y se obliga el dicho doctor Vellorino, a que luego que se le entreguen conforme a lo sobredicho los despachos para asentar los dichos ingenios en las Indias, antes que salga desta corte, declarará por escrito en un papel, que a de dejar en poder del señor Presidente del Consejo de las Indias, el secreto del ingenio que dize que él ha descubierto para labrar con façilidad los reales de a ocho y de a quatro con la claridad y en la forma que conbenga para que se entienda y se pueda usar dél, y que llegado a Sevilla y echo algunas rieleras, tixeras y demás instrumentos necessarios para usar de los dichos ingenios, entregará al Presidente de la Casa de la Contratación, los que de ellos fueren menester para que en estos reynos se puedan introducir, asentar y usar los dichos ingenios en las casas de la moneda, después que lo estén en las Indias como dicho es. En Madrid a nueve de agosto de mill y quinientos y noventa y ocho años. Liçenciado Benito Rodríguez Valtodana, liçenciado Agustín Alvarez de Toledo, doctor Vellorino (*rúbriças*).

El Rey

Por quanto por mi mandado se a tomado con el doctor Vellorino, clérigo presvítero, el assiento y capitulación que está scripto en estas quatro hojas y firmado de los liçenciados Benito Rrodríguez Valtodano y Agustín Álvarez de Toledo, del mi Consejo de Indias y del dicho doctor Vellorino, açerca de la lavor de la moneda con los ingenios que imbentaron Miguel de la Çerda, difunto y el dicho doctor Vellorino, que son en la forma que se declara en el dicho assiento, el qual he tenido por bien de aprobar, como por la presente lo appruebo, ratifico y confirmo y mando que se guarde, cumpla y execute, lo en él contenido como en mi nombre y de mi parte se ha ofreçido, cumpliendo de la suya el dicho doctor Vellorino lo que le toca y es obligado, y que para el cumplimiento y execuçión del dicho assiento se le den las cédulas y despachos míos que por él se le ofreçen, haviendo primero y ante todas cossas el dicho doctor Vellorino, en conformidad del capítulo quince del dicho assiento otorgado, las escrituras neçessarias a contento y satisfaçión de mi Consejo Real de las Indias, de que me sacará imdemne, a paz y a salvo de qualquier derecho que contra mi real hazienda pretendieren tener por razón deste assiento y contrato y por el qual el Rey mi señor, que esté en gloria hizo con el dicho Miguel de la Çerda, sobre el dicho ingenio, assí doña Dorotea de la Çerda, hija y heredera del dicho Miguel de la Çerda, como otras qualesquier personas que tuvieren çesiones o otros derechos, caussa o título del dicho Miguel de la Çerda y que satisfará a la dicha doña Dorotea de la Çerda de todo aquello que le perteneçiere por razón del dicho assiento que con su padre se tomó. Fecha en Vaziamadrid, a tres de diciembre de mill y quinientos

y noventa y ocho años. Yo el Rey (*rúbrica*). Por mandado del Rey nuestro señor, Joan de Ybarra. (*rúbrica*). (*Al margen inferior:*) Aprobación del asiento que se a tomado con el doctor Vellorino, clérigo presbítero, sobre la lavor de moneda con los ingenios que Miguel de la Çerda, difunto y él, imbentaron.

Documento 9

1610. Octubre, 14. Segovia

Carta del teniente de tesorero de la Casa de Moneda del Ingenio de Segovia, Baltasar de Arceo, al presidente del Consejo de Hacienda, diciendo que Diego de Astor, tallador del Ingenio de Segovia, ha hecho las muestras de monedas de plata con martillo y tijera, como se ordenó por carta de 23 del mes pasado, habiendo tardado más de lo previsto porque al llegar allí (desde Madrid) no estaba el ensayador y por haberse tenido que ajustar a la ley algo de plata.

A. G. S.: Consejo y Juntas de Hacienda, legajo 497, número 10.

Transcripción:

En cumplimiento de lo que Vuestra Señoría a mandado por su carta de 23 de setiembre deste año, Diego de Astor a hecho en este yngenio las muestras de monedas de plata a la traça de la deste yngenio, las quales a hecho con martillo y tijera como Vuestra Señoría lo manda. Ase detenido más de lo que se entendió, por no hallar aquí quando bino al ensayador y porque fue necesario afinarse un poco de plata para justificación de la ley. En todo lo demás que Vuestra Señoría nos mandare, acudiremos como estamos obligados. Nuestro Señor guarde a Vuestra Señoría, desta Casa Real del Yngenio de Segovia, 14 de octubre de 1610. Baltasar de Arçeó (*rúbrica*).

Segovia. Al señor Presidente, el teniente de Tessorero del Ingenio de la Moneda, a 14 de octubre de 1610.

Documento 10

1610. Noviembre, 13. Sevilla

Memorial del presidente y oficiales de la Casa de la Contratación de Sevilla al Consejo de Hacienda, en el cual se dirigen al rey, exponiendo los inconvenientes de labrar moneda según las muestras enviadas a la Casa de Moneda de Sevilla, que hizo el tallador del Ingenio de Segovia, Diego de Astor, y de la imposibilidad de cumplir la Cédula Real de 1 de noviembre de 1610, en la que se ordena que se labre según esos modelos todo el oro y plata que vino ese año de las Indias.

Por cumplir con lo ordenado de labrar reales de a cuatro, de a dos, sencillos y medios, y a pesar del esfuerzo realizado por los capataces durante tres días sin parar, no se consiguió la perfección que requerirían las nuevas monedas, por lo que no se acuñaron y sólo se consiguió con la prueba el descontento de los oficiales por los bajos jornales a que se daría lugar labrando de esa manera tan lenta y poco rentable, ya que tan sólo se labrarían así unos 20.000 reales al día, cuando hasta ahora en Sevilla se labraban 600.000, que ya eran insuficientes para atender a los pagos de los negocios, el comercio y de la hacienda real.

Se suplica entonces que por lo menos se suspenda de momento el cumplimiento de la cédula, hasta terminar con el despacho de armadas y flotas que el año que viene deben ir a las Indias, que es lo más urgente y que se tenga en cuenta que a la moneda de Sevilla no se puede pedir más que ley y peso, pero no perfección.

A. G. S.: Consejo y Juntas de Hacienda, legajo 493.

Transcripción:

Haviéndonos Vuestra Magestad mandado labrar en moneda toda la cantidad de plata y oro que este año se a traído de las Indias para Vuestra Magestad, por carta del secretario Pedro de Contreras de 19 de octubre, por que se pudiessen pagar las consignaciones que estaban hechas a los hombres de negocios y cumplir otras cosas de su real servicio, y assimesmo que embiássemos 200 mil ducados a las arcas de la Thessorería General desa Corte y otros 16 quentos 100 mil maravedís a las mismas por otra cédula, y 50 mil ducados a Lisboa para el Mar Océano, y por otra provisión del Consejo de la Cruzada, que pagássemos 12 quentos al duque de Tursis de que le van corriendo intereses y a otros hombres de negocios 210 quentos, que aunque no los ay de resto de la hazienda de Vuestra Magestad, sino 142 más o menos, destos se les han de dar mucha parte en moneda por estar entregada tanta plata por la dicha orden que tuvimos. Y aviendo sido juntamente necesario, pagar los 50 mil ducados de los dos créditos hechos a las provisiones del Mar Océano y los 100 mil ducados que se acreditaron y mandaron pagar al marqués de San Germán, y assimismo siendo preciso yr haziendo dinero, para poder acudir a las cosas que penden del havería, como es la paga de la gente de mar y guerra que ha llegado en las armadas y flotas deste año, y prevenir dinero prompto para pagar lo que a crédito de la Junta del havería se ha tomado fiado y prestado este año por órdenes de Vuestra Magestad, que importa más de 100 mil ducados, y para començar la maestraña y apresto de los galeones que han de yr por la plata el año que viene de 611. Para todos estos efectos havíamos vendido a los mercaderes de plata, toda la que se les havía podido entregar y assí se havían recebido en la casa de la moneda 200 mil ducados para

esa Corte, y dado 32 mil al marqués de San Germán en sólo medio día el sábado pasado, que fueron 6 deste mes, por haverlos embiado a pedir (con correo expreso que llegó el viernes en la noche) con tanto encarecimiento que dezía importava, para que no se desbaratase el efecto del negocio de Larache, se pusiessen el martes siguiente, 9 deste, en Gibraltar. Y habiéndose comenzado a entregar los 50 mil ducados para Lisboa, llegó a la casa de la moneda desta ciudad, la Cédula Real de Vuestra Magestad, de 1 deste mes, dada en San Lorenço, refrendada del secretario Pedro de Contreras, por la qual se manda labrar la moneda conforme a la que se les embiava por muestra y que toda la que se labrase fuesse en reales de a quatro, de a dos, senzillos y medios por iguales partes, en cuyo cumplimiento (aunque desde luego sintieron los officiales de la dicha Casa la dificultad) comenzaron a poner en execución lo que se les mandava y en tres días siguientes aviendo hecho quanto podían los capatazes, que son los que baten y adelgazan la plata y redondean la moneda, estendiéndola y redondeándola quanto supieron y pudieron, los guardas no la passaron por parecerles que no era conforme a los modelos, y assí no se acuñó, y quando se llegara a acuñar, los acuñadores tampoco no la sacarán con la perfección que los dichos modelos traen como lo experimentaron. Demás de lo qual en los dichos tres días, con trabajo continuo sin cesar, sino dos o tres oras de la noche, aun en caso que la dicha moneda que avían labrado se la passaran, no salían con más de 20 maravedís de jornal y no se labrava el diezmo de la que se labra siempre, aun siendo toda de reales de a quatro, que si huviera de ser por quartas partes de toda moneda, no se labrarán más de 20 mil reales. Por lo qual todos los capatazes se bolvieron a sus casas viendo que no se podían sustentar y cesó la lavor de la dicha Casa del todo, y con esto el poder despachar los dichos 50 mil ducados a Lisboa ni las demás partidas referidas de cuenta de Vuestra Magestad ni de la havería, ni el comercio puede acudir a sus débitos y pagas, con lo qual queda en notable confusión todo y no sabemos qué forma dar para que el servicio de Vuestra Magestad se cumpla y la armada que ha de yr por la plata se despache y el crédito hecho por esta casa y la Junta de la havería no falte, que sería de grandísimo daño para lo de adelante. Para remedio de lo qual se deve considerar, que en la casa de la moneda desta ciudad, se labran de ordinario en los quatro meses después que se comienza a la labor de la plata, 500 y 600 mil reales cada día y estos se suelen repartir, la mitad a la hazienda de Vuestra Magestad y la otra mitad (por igual) a la havería y al comercio, y algunas vezes es necesario tomarlos todos para la hazienda de Vuestra Magestad para extinguir intereses, o por haverse de hazer con mucha brevedad algunas partidas que se mandan llevar a esa Corte y otras partes. Y assí es imposible labrarse tanta moneda con la perfección que se manda labrar ésta, pero ésa que se ha labrado siempre, en lo que es ley y peso, es la mejor del mundo, porque vemos que ninguna otra apetezen tanto los estrangeros y no quieren la del Yngenio de Segovia, por no ser tan buena y poderse fácilmente contrahazer y falsear vaziándola, y

la truecan por la de aquí con uno por ciento de interés, y assí los muy pláticos que han visto ésta que nuevamente se ha traído por modelo, dicen que padece este inconveniente y que de la plata de Nueva España, que es muy agria, es imposible labrarse assí, ni de mucha de la del Perú, sino es de la de Potosí, aviéndola batido mucho más de lo que se a husado nunca y que esta tal moneda es más fácil de cercenar por ser más delgada que la otra. Pero lo que más importa es que, labrándosse esta moneda aquí por quartas partes no se labrará cada día más de 20 mil reales y donde se labravan 600 mil y apenas con ellos se podía dar recaudo a los negocios y despachos de armadas, bien se vee la falta que abrá y en qué estado se pondrán todas las cosas, lo que en estos tiempos pasa en esta ciudad (que en esta hera es el estómago deste Reyno y aun del mundo) no se puede gobernar por exemplos de los tiempos passados ni de otro ningún lugar en el presente, pues en ningún tiempo ni en otro lugar se hallará que sea precisamente necesario labrar, tres millones de reales en tres o quatro meses como lo es aquí, para que Vuestra Magestad se valga, sin notable daño de su hazienda, la armada del havería que va por la plata se despache a su tiempo, el comercio pueda pagar los débitos contrahídos, cuyos plaços se le cumplen a venida de plata y juntamente pueda prevenir las cosas que ha de cargar en las flotas que an de salir en los tiempos precisos para que naveguen con seguridad y las naos assí de armada como merchantas de las dichas flotas, se vayan aprestando, que es labor que se comienza por este tiempo y de muy grande gasto y caudal de dinero efetibo. Y assí a la labor de moneda de aquí no se le puede pedir más que la bondad de la ley y del peso, como la ha tenido sobre todas las monedas de nuestro tiempo, y en quanto a la labor de los reales senzillos y medios, nosotros representamos el daño de la hazienda de Vuestra Magestad, pues no se podrá recibir sin muy grandes quiebras y demoras que causarán muchos intereses, y en efecto no dándose tan gran despacho de moneda el comercio cesará y las rentas reales tendrán gran diminución y quiebra. Para todo lo qual supplicamos a Vuestra Magestad, mande suspender por agora la execución de la dicha Real Cédula, hasta que se aya acabado el despacho de las armadas y flotas que el año que viene han de yr a las Indias y que entonces se haga junta de hombres pláticos de la casa de la moneda desta ciudad y de otras, para que se vea por experiencia lo que en este negocio se puede hazer, que sea de menos daño y eso se execute otro año. Vuestra Magestad lo mandará ver y proveer lo que más a su servicio convenga. Nuestro Señor guarde la Católica Real persona de Vuestra Magestad, en Sevilla 13 de noviembre de 1610 (*rúbricas*).

Sevilla. A Su Magestad; el Presidente y offiçiales a treze de noviembre de 1610.

(*Sobrescrito:*) En Madrid a 18 noviembre 1610. Consultas hechas.

Documento 11

1610. Noviembre, 20. Madrid

Memorial del tesorero y oficiales de la Casa de Moneda de Toledo al presidente del Consejo de Hacienda acerca de la imposibilidad de cumplir la Cédula Real de 1 de noviembre de 1610, para labrar moneda de plata y oro con ley, peso, forma y talla, según las muestras que se envían y que hizo Diego de Astor, tallador del Ingenio de Segovia, sugiriendo al rey que Diego de Astor declare en qué tiempo se podría labrar, según él, el oro y plata de una flota de Indias (que ellos creen que no se haría en menos de diez años según el modelo enviado) y que haga una prueba labrando algo de plata ante algunos oficiales de Toledo, para que se vea la poca cantidad que así se puede labrar y el perjuicio de la labor, pues según ellos no se labrarían más de diez marcos al día entre 150 oficiales.

Añaden además que a las muestras les deja el cerquillo mucha plata que se puede cercenar, y que siendo tan delgadas de hoja son más fáciles de cortar.

Sobrescrita va la respuesta del Consejo en la que dice que si no se puede ejecutar la orden, se suspenda igual que se ordenará a la Casa de Moneda de Sevilla y a las demás.

A. G. S.: Consejo y Juntas de Hacienda, legajo 493.

Transcripción:

Señor. El Tessorero y Ofiçiales de la Cassa de la Moneda de la ciudad de Toledo, diçen que Vuestra Magestad ha mandado, por su Real Cédula de primero de noviembre deste pressente mes y año, que toda la moneda de plata y oro que se labrare de aquí adelante, sea y se labre em la forma y ley, pesso y talla, conforme a las estampas y muestras que se les an dado para este efecto, la qual se a bisto y comferido sobre ello, en la dicha cassa de moneda y ofiçiales della y a pareçido ser casso ynposible poderse hazer en todo conforme a las dichas muestras y tener por çierto haver sido fabricadas en todo o em parte del yngenio de Segovia y que si no es en él o en otro semejante no es posible poderse labrar, y si se labrase sería tam poco, que rresultaría notable daño así a los dichos ofiçiales como a los dueños de la plata y generalmente a todos los hombres que tratan de comercio en general porque no se podría labrar de la dicha moneda entre más de çiento y çinquenta ofiçiales, diez marcos cada día, demás de que esta cantidad sería ympusible ser conforme a las dichas muestras, siendo al martillo, y para prueba de lo dicho, Vuestra Magestad sea servido de mandar que la persona que ha hecho las dichas muestras declare en qué tiempo podrá labrar la plata y oro que viene en una de las flotas de Yndias, conforme a ellas y que para ello se haga la yspeniençia dándole alguna can-

tividad de plata que labre con ynterbençión de otros ofiçiales de la Cassa de Toledo y mandando Vuestra Magestad haçer esta espirienciã y rregulando todo lo que pueden labrar todas las casas de moneda del rreyno, se berã claramente el yncombiniente tan grande y notable y perdiçión que en la dicha labor resulta, así a la Rreal Haçienda de Vuestra Magestad, como de particulares, que sería menester más de diez años para labrar lo que bien en una flota, demás de que no se consigue la boluntad de Vuestra Magestad, pues las dichas muestras les obra el çerquillo mucha plata que se puede zerçenar y por ser tan grande de paxuela, viene a ser muy más delgada la oja, por lo qual está muy más fácil de cortar con la tixera, porque mientras más gruessa y más rrecoxida será más dificultossa de cortar y abrá menos plata para poderlo hazer, por todo lo qual a Vuestra Magestad supplica humildemente sea servido de mandar se suspenda el cumplimiento de la dicha Rreal Çédula en quanto a la forma de las dichas muestras, que en lo demás se hará como siempre conforme a las leyes y en quanto fuere pusible se servirá a Vuestra Magestad aunque sea con muy gran daño de nuestras haçiendas, que en ello reçiviremos muy gran merced.

(*Sobrescrito:*) En Madrid, a 20 de noviembre de 1610, hágase lo mismo que con Sevilla y a las demás casas de moneda, si se viera que si no pudieren executar la orden, también la suspendan.

Documento 12

1610. Noviembre, 23. Madrid

Memorial del presidente del Consejo de Hacienda al rey justificando la orden que dio contra su Cédula de 1 de noviembre de 1610, suspendiendo la labor de moneda según el modelo de Diego de Astor, tallador del Ingenio de Segovia, enviado a las Casas de Moneda de Sevilla y Toledo, por los muchos inconvenientes que suponía hacerlo así, además de no evitar con ello, como se pretendía, el cercén de la moneda de plata.

Sobrescrita va la respuesta del secretario del rey, Pedro de Contreras, diciendo que debería haber esperado las órdenes que hubiera dado el rey acerca de los motivos que dio el Consejo para suspender su Cédula y que le tengan informado de cuándo se comenzará por fin a labrar la moneda con cerco.

A. G. S.: Consejo y Juntas de Hacienda, legajo 493.

Transcripción:

Señor. Para algún rremedio de los ynconvinientes que an rresultado y resultan de çerçenarse la moneda de plata, entendiendo ser una de las causas más conocidas de este daño, la mala forma en que de algunos años a

esta parte se ha labrado, ordenó este Consejo que con los instrumentos y por la orden que se labra en las casas de moneda, se hiziesen y labrasen en el Yngenio de Segovia, algunas muestras de reales de a ocho, de a quatro, de a dos, sencillos y medios, y se embiaron a Sevilla y a las demás casas de moneda del Reyno con Çédulas de Vuestra Magestad de primero deste mes, mandando a los thesoreros y offiçiales dellas, que todo el oro y plata que se les entregase para labrar así por cuenta de la Real Hazienda como de particulares, lo labrasen guardando en la ley y peso y todo lo demás conviniente a la lavor, las Leyes destos Reynos y Ordenanzas de las Casas, y en quanto a la forma y talla lo hiziesen conforme a las dichas muestras, así en ser la moneda rredonda como en incluir en ella las armas, letreros y çerço del cuño y señal de la cassa y ensayador, so çiertas penas. Y el Presidente y juezes offiçiales de la Casa de la Contratación de Sevilla, an scripto con proprio en diligencia a Vuestra Magestad, en carta de 13 deste dicho mes, que estándose labrando en la casa de la moneda de aquella çiudad la plata de Vuestra Magestad y alguna de particulares, llegó la dicha Çédula Rreal y que aunque desde luego la comenzaron a poner en execución en tres días, quando llegó la moneda que havían labrado a los guardas, no lo pasaron por parecerles que no hera conforme a los modelos y así no se acuñó, y quando se acuñara no saliera con la perfeçión que tienen los dichos modelos como lo espirimentaron, y que en los dichos tres días con trabajo continuo sin çesar, sino dos o tres horas de la noche, aun en caso que la moneda que havían labrado se la pasaran, no salían los capatazes con más de 24 maravedís de jornal y no se labrava el diezmo de la que se labra siempre, por lo qual los dichos capatazes se volvieron a sus casas, viendo que no se podían sustentar y çesó la lavor de la dicha casa del todo, y con ésto el poder despachar las partidas de la Rreal Hazienda que Vuestra Magestad ha mandado pagar, ni las de la havería ni el comercio puede acudir a sus dévitos y pagas, con lo qual quedava en notable confusión todo y no savían qué forma dar para que el serviçio de Vuestra Magestad se cumpliese y la Armada que ha de yr por la plata se despachase y el crédito hecho por la dicha Casa y por la Junta de la havería, no faltase, que sería de grandíssimo daño para lo de adelante. Para lo qual se deve considerar que en la dicha casa de la moneda, se labran de ordinario en los quatro meses después que se comienza la lavor de la plata 500 y 600 mill reales cada día y éstos se suelen rrepartir, la mitad a la Rreal Hazienda y la otra mitad a la Avería y al comercio por yguales partes, y algunas vezes es neçesario tomarlo todo para la hacienda de Vuestra Magestad, y así es imposible labrarse tanta moneda con la perfeçión que se manda por la dicha Çédula, y que la que siempre se a labrado en la dicha Casa, en la ley y peso es la mejor porque ninguna otra apetesçen tanto los estrangeros y no quieren la del yngenio de Segovia por no ser tan buena y poderse fácilmente falsear baziándola y la truecan por la de allí con uno por çiento de ynterés, y que los prácticos que an visto la que se les embió por modelo, dizen que padeseçe este ynconviniente y que de la plata de Nueva España

que es muy agria, es imposible labrarse así, ni de mucha de la del Perú sino es de la de Potosí, y que esta moneda es más fácil de çerçenar por ser más delgada que la otra y rrepresentan otros ynconvinientes. Visto lo que el dicho Presidente, juezes, officales dizen y que las cosas del serviçio de Vuestra Magestad que se an de proveer de la dicha plata, no sufren dilación y por escusar los daños que también se podrían seguir al comerzio, paresció que se scriviese como se a scripto al dicho thessorero y offçiales de la Casa de la Moneda de Sevilla, que deste negoçio se dava quenta a Vuestra Magestad y que entretanto que proveya y mandava lo que fuese servido, suspendiesen el efecto y cumplimiento de la dicha Rreal Çédula y labrasen la moneda, guardando las Leyes del Reyno y Ordenanzas de la dicha Casa de que se da quenta a Vuestra Magestad, para que siendo servido servido (*sic*) lo apruebe y tenga por bien, y para adelante se yrá mirando y platicando en lo que convendrá proveer y ordenar y se consultará a Vuestra Magestad lo que pareçiere.

También se a ocurrido al Consejo por parte del thessorero y offciales de la Casa de la Moneda de Toledo, representando los dichos ynconvinientes y se a ordenado lo mismo que en Sevilla, y a las demás casas de moneda se a scripto que si no pudieren executar la dicha orden también la suspendan por agora, guardando las leyes y ordenanzas. Madrid, 23 de noviembre de 1610.

Hazienda, 1610, 23 noviembre. Sobre la forma de la labor de la moneda.

(*Sobrescrito:*) No se debiera embiar esta orden contra mi Çédula, sin esperar rrespuesta mía sobre las caussas que movían a la mudanza, ni se haga otra vez, y passe agora lo que se ha escrito, pero aviseseme con mucha brevedad desde cuando se comenzará a labrar con el çerco, pues la rresolución de que se le hechassen, se tomó con tanto acuerdo. Contreras.

Documento 13

1610. Diciembre, 6. Madrid

Memorial del presidente del Consejo de Hacienda al rey justificando la detención temporal de labrar en las casas de moneda plata con cerco del cuño, en la manera ordenada en la Cédula de 1 de noviembre de 1610, según las muestras de moneda redonda que hizo el tallador Diego de Astor, por haber tenido prioridad labrar rápidamente y de la manera convencional para atender a los pagos urgentes de los hombres de negocios de Flandes, la armada del Mar Océano y la Tesorería General.

Sobrescrita la respuesta del secretario del rey, en la que dice queda enterado.

A. G. S.: Consejo y Juntas de Hacienda, legajo 493.

Transcripción:

Señor. A la consulta inclusa de 23 del pasado, que trata de la forma de la labor de la moneda, fue Vuestra Magestad servido de responder «no se deviera embiar esta orden contra mi cédula, sin esperar rrespuesta mía sobre las causas que movían a la mudanza, ni se haga otra vez, y pase agora lo que sea scripto, pero avíeseme con mucha brevedad desde quando se comenzará a labrar con el çerco, pues la rresolución de que se le hechasen, se tomó con tanto acuerdo». Las causas que movieron al Consejo a embiar la dicha orden antes de tener rrespuesta de Vuestra Magestad, fueron las contenidas en la dicha consulta inclusa y las que demás dellas se contienen en la carta que va aquí, que el Presidente, juezes y oficiales de la Casa de la Contrataçión de Sevilla, scrivieron a Vuestra Magestad dirigida a este Consejo en 13 del dicho mes y lo que también se rrepresentó en la misma conformidad por parte del Thessorero y oficiales de la Casa de la Moneda de Toledo, por un memorial que también va con ésta, y viéndose el Consejo con dos órdenes de Vuestra Magestad encontradas, la una en que mandó Vuestra Magestad traer a las arcas de la Thessorería General 200 mil ducados y por otra parte 16 quentos 100 mil maravedís y llevar 50 mil ducados a Lisboa para la armada del Mar Occéano y entregar a Nicolás Balví y los demás hombres de negocios que están haziendo las provisiones en Flandes, 210 quentos 425 mil maravedís, para que las fuesen continuando porque havían alzado la mano dellas por no se les entregar, y estando obligados el dicho Presidente y offiçiales a pagar 50 mil ducados de que hizieron crédito para la armada del Mar Occéano y 100 mil ducados que asimismo acreditaron para el Marqués de San Germán; y la otra orden encontrada, fueron las cédulas de Vuestra Magestad para que se labrase con çerco y conforme a las muestras que se embiaron, y que se havia de faltar a una de las dichas órdenes, juzgó por más conveniente al servicio de Vuestra Magestad, que se difiriese la que no traía inconvenientes en la dilación y no parasen ni se embarazasen provisiones y cosas tan necesarias y el común trato del comerzio, que sola la dilación de los pocos días que podían pasar en tener rrespuesta de lo que se consultase a Vuestra Magestad, pudieran traer inconvenientes y daños yrreparables, según lo que scrivieron el dicho Presidente, juezes y oficiales y las mismas personas por cuya mano havia de pasar la execución de la moneda que se havia de labrar, pues como Vuestra Magestad verá por las mismas cartas que labrándose ordinariamente cada día cantidad de 500 a 600 mil reales, no se podrán labrar sino 20 mil, que a esta quenta, para sólo entregar la partida de los ordinarios de 200 mil ducados, havían menester tres meses de tiempo y si a este respeto se juzgara lo demás, la dilación fuera tan grande y tan perniciososa que en çierta manera la venida de la plata no fuera de provecho, porque se pasará el tiempo sin gozar del benefiçio della. Después

de embiada a Vuestra Magestad la dicha consulta, se rresçivió la carta que también va aquí del Thessorero y oficiales de la Casa de la Moneda de Granada, en que dizen que haviendo comenzado a labrar la moneda conforme a las dichas muestras, salía en la forma de quatro piezas que embiaron y para ello se gastava mucho tiempo y los oficiales no se podían sustentar.

Estas fueron las causas que preçedieron para que se ordenase la labor de la moneda en la forma que se consultó a Vuestra Magestad y como se dize en aquella consulta, en lo venidero se yrá mirando lo que más con venga para consultallo a Vuestra Magestad, haviendo adelgazado y apurado todas estas dificultades con las mismas partes y para este efecto se van haziendo por el Consejo todas las diligencias convinientes, sin perder tiempo y quando estén acavadas se consultará a Vuestra Magestad lo que dellas rresulta y parece al Consejo, para que sobre todo provea lo que fuere servido.

Al tiempo que se vió la respuesta de Vuestra Magestad a la consulta de este Consejo, vino juntamente con ella otra del de las Yndias con carta de la dicha Casa de Contrataçión, sobre los ynconvinientes que se siguen de labrarse la moneda por la orden que Vuestra Magestad les embió a mandar, y manda Vuestra Magestad que yo, el Presidente, lo vea todo y avise con brevedad de lo que se me offresçiere y haviéndose visto en este Consejo parece lo propio que al de Yndias que es lo mismo que se consultó a Vuestra Magestad y sea executado, rremediando los ynconvinientes que en la Consulta del dicho Consejo de Indias se apuntan. Madrid, 6 de diciembre de 1610.

Hazienda, 6 diciembre 1610. Sobre la forma de la labor de la moneda, con otra consulta y papeles. (*Sobrescrito:*) Quedo advertido de las causas porque combino esto por agora y a su tiempo se me avise cuando se comenzará el çerco como deçís que lo aréis. Contreras.

Documento 14

1610. Diciembre, 10. Madrid

Memorial del Consejo de Hacienda al rey advirtiendo las dificultades encontradas por las casas de moneda para cumplir con la Cédula de 1 de noviembre de 1610 sobre labrar moneda perfecta redonda, según las muestras de Diego de Astor, y habiéndose ofrecido Francisco Bautista Veintín, ensayador mayor del reino, y un capataz de la Casa de Moneda de Sevilla para demostrar la imposibilidad de ejecución de la orden, y Diego de Astor, tallador del Ingenio de Segovia, que hizo las muestras de monedas para defender la viabilidad del proyecto, proponen hacer una demostración de sus opiniones en Madrid, en presencia de los testigos que nombre

el Consejo y de otros oficiales de la Casa de Moneda de Toledo, para lo cual ha pensado el Consejo labrar 600 marcos de plata en reales de todo tipo que vendrán del Ingenio y hacer la experiencia en las casas que fueron de Jacome de Trezo, que ya en cierta ocasión, reinando Felipe II, se usaron para labrar moneda (refiriéndose probablemente a la prueba de Miguel de la Cerda).

Sobrescrita la respuesta del secretario del rey, Pedro de Contreras, aprobando la reunión y ensayos pertinentes, recordando que el cerco que debe ponerse en la moneda evita su cercenadura y deberán tenerle informado de todo lo que ocurra.

A. G. S.: Consejo y Juntas de Hacienda, legajo 493.

Transcripción:

Después que se embió a Vuestra Magestad, la consulta de seis del presente, cuya copia es la inclusa, sobre la forma de la labor de la moneda con otra consulta y papeles, ha oydo el Consejo a Francisco Baptista Veyntín, Ensayador mayor de estos rreynos, y a un capataz de la Casa de la Moneda de Sevilla, que an venido a rrepresentar las dificultades que tiene la execuçión de la çédula de Vuestra Magestad de primero de noviembre pasado, haviendo de labrar la moneda con la perfeçión que tienen las muestras que se embiaron y también ha oydo a Diego Astor, tallador del Yngenio de Segovia, que es la persona que hizo las dichas muestras y el que pretende defender que se puede labrar conforme a ellas y dar buen despacho en la labor, de manera que aunque no ganen tanto los offiçiales, sea tolerable y puedan pasar con ello, y por una parte y por otra an offresçido hazer demostraçión de sus opiniones en esta Corte, en presençia de las personas que el Consejo nombrare, y ha parecido que será muy conuiniente que lo hagan y que para esto Vuestra Magestad se sirva de dar liçencia, para que en las casas de Jacobo de Trezo, donde el Rey nuestro señor que esté en gloria, en çierta ocasión mandó labrar alguna moneda, se labren hasta seisçientos marcos de plata en rreales de todas suertes, para lo qual se a embiado por ellos al Ingenio de Segovia de la que allí se a llevado a labrar por quenta de Vuestra Magestad, y que también se llamen algunos oficiales de la Casa de la Moneda de Toledo, para que se hallen presentes en esta labor y en su presençia se toquen y pesen algunos rreales de los que allí se labran, porque el dicho ensayador mayor dize que no labran bien y que la moneda es falta de ley y peso, y podría ser que desta confrençia y experiençia no fuese neçesario embiarla a hazer a Sevilla, como se dixo en la dicha consulta de seis de éste y de lo que rresultare dello se dará quenta a Vuestra Magestad, para que mande tomar la rresoluçión que más sea servido. Madrid 10 de diciembre de 1610.

Hazienda, 10 diciembre 1610. Sobre la forma de la labor de la moneda.

(*Sobrescrito:*) Hágasse la junta y ensayes como deçís aquí y avíseseme de lo que rresultare, no olvidando que el çerco que se ha mandado echar, asegura de todo punto la çerçenadura. Contreras.

Documento 15

1611. Febrero, 8. Madrid

Carta de Fernando Carrillo, presidente del Consejo de Hacienda, al tiente de tesorero del Ingenio de Segovia, Baltasar de Arceo, con instrucciones para que a Diego de Astor, tallador de la misma casa de moneda, le faciliten los instrumentos necesarios para la prueba y examen que va ha realizarse en Madrid sobre la labor de moneda de plata redonda con cerco, enviando a la Corte todas las herramientas que necesite en cajas cerradas y entregándoselas al contador Miguel de Ipeñarrieta con el inventario de todo lo que se remitirá, del cual enviará traslado al Consejo.

Se ordena además que a Diego de Astor se le tenga durante todo el tiempo que se ocupase en esto como residente en Segovia y le paguen todo el salario, sin ningún descuento, que por su oficio de tallador del Ingenio le pertenece.

A. G. S.: Consejo y Juntas de Hacienda, legajo 517.

Transcripción:

Su Magestad ha mandado se haga aquí çierta averiguazi3n y examen para lo tocante a la labor de la moneda de plata, y una de las personas que est3n eligidas para ello es Diego de Astor, tallador de essa Casa del nuevo ingenio, el qual se ha detenido aqu3 por mi orden y del Consejo de Hazienda para las pl3ticas que sobre esto ha havido, y adelante abr3 de con- tinuar hasta que se acabe, y porque para ponerlo en execu3n son neces- sarias las erramientas e instrumentos que el mismo Astor hizo para las muestras de monedas que los d3as passados se hiçieron por 3l y los dem3s aparejos y cosas que pidiere, y que si fuere menester que se hagan ay algunas rrieleras o otro alg3n instrumento, se d3 lugar que se hagan y se le ayude a ello para que se açierte en lo que se dessea. Vuestra Merçed luego que 3sta reçiva, dar3 orden que se execute lo que fuere menester, en quan- to a los instrumentos y cosas que se huvieren de haçer, seg3n los pidiere Astor y estos y los dem3s instrumentos y erramientas y cosas que pidiere para el dicho efecto, se le entreguen por inventario, quenta y rac3n en una o dos cajas çerradas y selladas, para que las trayga a esta Corte con el recato necessario y las entregue al contador Miguel de Ypeñarrieta, de la misma forma que las trajere, y se d3 orden en lo que se hubiere de haçer para cumplir con lo que Su Magestad tiene mandado, y en pliego cerrado se me ymbiar3 un traslado del inventario de las cosas que se ymbiaren, (*al*

margen izquierdo: este es el capítulo donde se le hazen buenos sus salarios) y también dará Vuestra Merçed orden, que a Astor se tenga por residido ay en el tiempo que hasta aquí ha faltado y adelante faltare durante el tiempo que se ocupare en lo que queda referido, y se le haga bueno y pague todo su salario sin descuento alguno. Guarde Dios a Vuestra Merçed, Madrid 8 de febrero de 1611. Don Fernando Carrillo.

A Balthasar de Arçe, Thesorero de la Casa de Moneda de Segovia. Es del sevicio de Su Magestad.

Documento 16

1611. Octubre, 1. Madrid

Memorial del Consejo de Hacienda al rey exponiendo los motivos que dieron lugar a la prueba que se hizo en las casas de Jacome Trezzo en Madrid por parte de Diego de Astor, tallador del Ingenio de Segovia, que sostenía era posible hacerse las monedas más perfectas y redondas, con el cerco que evitaría el cercén, según ya hizo en unas muestras que se enviaron a las casas de moneda, y por parte de Francisco Bautista Veintín, ensayador mayor, que junto a Francisco Hernández de Torregrosa, capataz de la Casa de Moneda de Sevilla, opinaban que así no se podrían labrar sin perjuicio de los oficiales y de atender a los pagos de los negocios y de la Real Hacienda.

Reunidos todos en Madrid para hacer la demostración, con 600 marcos de plata que se trajeron del Ingenio de la que en 1600 se llevó de Sevilla para acuñar, labrando cada parte la mitad en reales de todo tipo, resultó estar todos de acuerdo en que la forma y grabado de las monedas eran buenos y que los talladores que abren los cuños en las casas de moneda eran poco hábiles, además de que los oficiales, por labrar más deprisa, no ponían mucho interés en que la moneda saliera perfecta. Es por lo que el Consejo informa al rey diciendo que se puede labrar según las muestras, aunque no son perfectas, porque unas veces se sale plata del cerco y otras no le llena, pero si los reales se hiciesen así mejorarían, solicitando entonces que se apruebe y se firmen las cédulas que se envían para que las casas de moneda lo hagan así. Sobrescrita la respuesta de Contreras aprobando todo y firmando los despachos.

A. G. S.: Consejo y Juntas de Hacienda, legajo 502.

Transcripción:

Señor. Para algún remedio de los ynconvinientes que han resultado y resultan de cerçenarse la moneda de oro y plata, entendiendo ser una de las causas más conoçidas deste daño la mala forma en que de algunos años

a esta parte se a labrado, mandó Vuestra Magestad se ordenasse a las casas de moneda la labrasen con çerco y para que assí se hiciesse, ordenó este Consejo que con los ynstrumentos y por la orden que se labra en las casas de moneda, se hiçiesen y labrasen en el yngenio de Segovia, algunas muestras de reales de a 8, de a 4, de a 2, sencillos y medios, y habiéndose labrado, se ymbiaron a Sevilla y a las demás cassas de moneda con çédulas de Vuestra Magestad de primero de noviembre del año passado de 1610, mandando a los thesoreros y oficiales dellas que todo el oro y plata que se les entregasse para labrar, assí por cuenta de la Real Haçienda como de particulares, lo labrasen guardando en la ley y pesso y todo lo demás conviniente a la labor, las leyes destos reynos y ordenanças de las casas, y en quanto a la forma y talla lo hiciesen conforme a las dichas muestras, anssí en ser la moneda redonda como en yncluir en ella las armas, letreros y çerco del cuño y señal de la cassa y ensayador y por haver replicado así el Pressidente y juezes oficiales de la Cassa de la Contratación, como los oficiales de las Casas de Moneda de Sevilla, Granada, Toledo y otros, diciendo que no se podía executar la dicha orden, en quanto a labrar con la perfección de las dichas muestras, por muchos ynconvinientes que representaron, se suspendió por entonçes el efecto della, y habiéndose consultado particularmente a Vuestra Magestad lo tuvo por bien y mandó que para adelante se fuesse mirando y platicando en lo que conbendría proveer y ordenar y se consultasse a Vuestra Magestad. Para lo qual el Consejo hiço juntar en esta Corte a Francisco Bauptista Beintín, ensayador mayor destos reynos y a Francisco Hernández Torregrosa, çapatáz de la Cassa de la Moneda de Sevilla y a Diego de Astor, tallador del Yngenio de Segovia, que es el que hiço las dichas muestras y a otros oficiales de la Cassa de Moneda de Toledo, con los quales se platicó particularmente de la dicha labor y si se podía haçer conforme a las dichas muestras como lo afirmava el dicho Diego de Astor que las hiço, o tenía las dificultades que dezían el ensayador mayor y los oficiales de las otras Casas, y pareció a todos que era neçesario que se truxesse alguna cantidad de plata a esta corte y se labrasse en reales de todas suertes por los de la una y otra opinión, para que con la obra en la mano se berificasse lo que cada uno deçía, lo qual se consultó a Vuestra Magestad y mandó que en las casas que fueron de Jacobo de Treço, se labrasen en reales 600 marcos de plata que para ello se truxessen de la que el dicho año de 600 se llevó de Sevilla al dicho Yngenio de Segovia, y la mitad dellos se entregó al çapatáz de Sevilla y la otra mitad al dicho Diego de Astor y cada uno dellos la labró en reales de todas suertes, de los quales ban con ésta las muestras en dos reales de a 8, otros dos de a 4, otros 2 de a 2, otros dos sencillos y aunque se les dixo que el çerquillo havia de yr por la orilla ajustado con la moneda, para que no se pudiesse çerçenar y se puosso assí en los cuños, se conformaron en que no pue-de salir con más perfección de la que lleva, porque en unas partes sale la plata del çerco y en otras no le llena, pero la forma y talla es buena, y asimismo se conformaron en que las casas de moneda han tenido poca cu-

riosidad en la labor, porque los talladores que son los que abren los cuños, los dan mal hechos y no son tan diestros como se deviera y también porque por labrar más apriessa los officiales escussan algunas labores que son forçosas para que la moneda salga redonda y que lo más a que se puede obligar a los officiales es a que labren de aquí adelante conforme a las dichas muestras y sacarán suficiente aprovechamiento con que se poder sustentar.

Visto todo en el Consejo y oydo a los dichos officiales y a las personas que por su orden asistieron con ellos a la dicha labor (aunque quisiera que la labor y çerco fuera con más perfección, considerando el tiempo que se gastaría en la labor y la costa della, bastará que se labren conforme a estas muestras con que se dará bastante despacho y suficiente ganancia a las casas, y la moneda se mejora mucho de como se a labrado estos años pasados), ha parecido que se deven ymbiar muestras de la dicha moneda a las dichas casas, y mandarles que labren conforme a ellas y los medios reales en la misma forma, recogiendo la moneda lo que se pudiere, porque siendo más gruessa será más dificultossa de çerçenar que assí pareció tan bien a los dichos officiales, y en esta conformidad ban aquí las çédulas para que siendo Vuestra Magestad servido dello, las pueda firmar o mandar lo que fuere su real boluntad. Madrid, primero de octubre de 1611.

Hazienda, primero de octubre de 1611. Sobre la forma y talla de la moneda con ciertas muestras y unas çédulas para firmar. (*Sobrescrito:*) Está bien y los despachos van firmados. Contreras.

Documento 17

1611. Octubre, 14. Madrid

Memorial de Diego de Astor, tallador del Ingenio de Segovia, en el cual suplica le hagan la Cédula para que el tesorero, Baltasar de Arceo, le pague todo su salario, sin descuento ninguno, de los maravedís que tiene a su cargo, por el tiempo que estuvo en Madrid al servicio del rey, ocupándose de la prueba de la moneda de plata y luego dando cuenta de las tres barras de plata que recibió para hacerla, señalando que si así pudo hacerlo, fue por no hacer falta en el ingenio al no haber habido labor en él.

Se pide entonces que informe Baltasar de Arceo, quien en respuesta sobrescrita dice que Astor fue nombrado por el rey como tallador del Ingenio de Segovia, el 12 de enero de 1609 y entrando el 11 de febrero con el salario que tenía su antecesor en el oficio, que era de 10 reales al día.

A. G. S.: Consejo y Juntas de Hacienda, legajo 517.

Transcripción:

Señor. Diego de Astor, tallador del Ingenio de Segobia dize que, el Tessorero Baltasar de Arçeo, no le quiere hazer buenos todos sus salarios del tiempo que se a ocupado en Madrid en hazer la averiguaçión y examen de la moneda de plata y para la plática que huvo para ello y en dar la cuenta de las tres barras de plata. Supplica a Vuestra Magestad mande darle çédula, para que el Tessorero Baltassar de Arçeo le haga buenos todos sus salarios sin disquento alguno y se los pague de qualesquier maravedís que tuviere a su cargo, attento del servicio que a hecho el dicho Astor a Vuestra Magestad y no ha hecho falta en el dicho yngenio por no haver havido labor en él, que en ello recibirá merced. En Madrid a 14 de octubre de 1611. Informe Baltasar de Arçeo.

(*Sobrescrito:*) Baltasar de Arçeo dice que Vuestra Magestad, por su rreal çédula de 12 de henero de 1609, proveyó a Diego de Astor por ofiçial ordinario y tallador del Yngenio de Segovia, con el salario que tenía su antecesor, que heran diez rreales ordinarios cada día y fue rreçivido al dicho oficio en 11 de hebrero del dicho año y por no aver abido [...].

Documento 18

1612. Abril, 13. Madrid (3, 11, 13, 27 y 28 de marzo)

Memorial de Astor en que pide que el tesorero Baltasar de Arceo le pague el salario que le corresponde como tallador del Ingenio de Segovia, teniendo en cuenta que se le pagó el tiempo que estuvo en Madrid desde que llegó el día 3 de enero de 1610 y durante 97 días, examinando la moneda de plata y haciendo la demostración en las casas de Jacome Trezzo según lo ordenado por el rey, para labrar más perfecta la moneda. Se pide que informe el tesorero y por fin se resuelve que se pague a Astor lo que le falta de su salario de ese año, descontándole lo que se le pagó en Madrid.

A. G. S.: Consejo y Juntas de Hacienda, legajo 517.

Transcripción:

Señor. Diego de Astor, tallador del Yngenio de Segovia, dize que él vino a esta Corte, en tres de henero del año de seiscientos y diez, por mandado de Vuestra Magestad, en virtud de carta que vuestro Pressidente de Hacienda scrivió al theniente de thessorero del dicho yngenio, para el examen de la moneda de plata, y porque de la ocupación que en ello tuvo se le an pagado noventa y siete días y no enbargante que en el dicho yngenio no a hecho falta ninguna y que tiene salario ordinario en él, el dicho theniente de thessorero por no constarle lo que aquí se le a pagado para descontarlo de su salario, no le paga lo que a corrido dél en más de un año. A Vuestra Magestad supplica le haga merced de mandarle dar su real çé-

dula para que el dicho theniente de thessorero, descontándole los dichos noventa y siete días, le pague conforme su título, todo lo que más a de haber y se le deve hasta agora, en que reçivirá merçed. En Madrid a 3 de março de 1612. Véalo el señor Fiscal. (*Sobrescrito:*) El Fiscal diçe que el Tessorero de la Casa de la Moneda del Yngenio de Segovia, informe si los oficiales dél que no residen en Segovia, el tiempo que están fuera ganan el salario ordinario, siendo la ausencia en tiempo que no haçen falta a la labor por no haver qué labrar, y qué se a hecho con otros en este caso, y con ello se le traya. En Madrid a 11 de março de 1612. (*Sobrescrito:*) En Madrid a 13 de março de 1612. Informe Baltasar de Arçeo como lo pide el señor fical. (*Sobrescrito:*) Los ofiçiales de la Cassa Real del Yngenio de Moneda de la çiudad de Segovia que tienen salario ordinario en él como le tiene el dicho Diego de Astor, el tiempo que no se labra moneda en él y no haçen falta a sus ofiçios por estar el dicho yngenio prebenido de todo lo neçessario para labrar moneda, y no faltando en la labor quando se labra, a que no a hecho falta el dicho Diego de Astor, gozan de sus salarios ordenarios, estando en la dicha çiudad o fuera della como ayan salido con liçençias. Madrid a 27 de marco de 1612. Baltasar de Arçeo (*rúbrica*).

(*Sobrescrito:*) El fiscal diçe que en quanto a darse a esta parte certifiçación de lo que le a pagado el Consejo, lo a visto, y en lo demás acuda al Thessorero y pida y siga de justiçia como le convenga. En Madrid, 28 de março de 1612. (*Sobrescrito:*) En Madrid a 7 de abril de 1612. Consúltese que se le supla. (*Sobrescrito:*) Súplasele la asistencia sobre Segovia, descontándole los días que aquí se le pagaron por parte. 13 de abril de 1612.

Documento 19

1612. Julio, 16. Madrid

Memorial de Francisco Hernández de Torregrosa, capataz de la Casa de Moneda de Sevilla, para que le bajen de los libros el cargo que tenía hecho de las tres barras de plata que le entregaron para labrar moneda según lo ordenado por el Consejo de Hacienda, para realizar la prueba junto a Diego de Astor en las casas de Jacome Trezzo, que pesaron 316 marcos tres onzas y fueron 715.547 maravedís, de los cuales dio cuenta a Juan Muñoz, contador de la razón de S. M., sin resultar alcance de ella.

A. G. S.: Consejo y Juntas de Hacienda, legajo 514.

Transcripción:

Señor. Francisco Hernández Torregrosa, capataz de la Casa de la Moneda de la ziadad de Sevilla, dize que a él se le entregaron tres barras de plata que pesaron trezientos y diez y seys marcos y tres onzas para labrarlos en moneda, como lo hizo en las casas de Jacobo de Trezo, en birtud

de la orden que de los del Consejo de Hazienda de Vuestra Magestad tubo, que reduzido en moneda montaron setezientas y quinze mill quinientos y quarenta y siete maravedís, de los quales a dado quenta a Juan Muñoz, contador de la rrazón de Vuestra Magestad, a quién por los del dicho Consejo fue remitida como consta por la zertificación que con éste presentó, por la qual pareze no ay alcance alguno. Por lo qual a Vuestra Magestad suplico mande se me dé rrecaudo, para que en los rreales libros donde se me está hecho cargo del valor de las dichas barras de plata, se me tieste dellos el dicho cargo, pues yo he dado quenta dél, que con justizia de Vuestra Magestad resziviré merçed. (*Sobrescrito:*) En Madrid a 16 de julio de 1612, hágase cédula para ello. Hecha.

Documento 20

1628. Octubre, 24. Madrid

Traslado de la cuenta de Diego de Astor, tallador del Ingenio de Segovia, a los libros de la Contaduría Mayor de Cuentas, quedando satisfecha la resulta de las tres barras de plata que en 1611 le entregó Fabián de Monroy, tesorero general, para labrar en diferentes monedas según lo ordenado por el Consejo de Hacienda y realizar la prueba en las casas de Jacome Trezzo, junto a Francisco Hernández de Torregrosa, capataz de la Casa de Moneda de Sevilla, que pesaron 295 marcos cinco onzas. Siendo el cargo un total de 741.390 maravedís y la data 790.173, de la cuenta que dio Astor el 5 de julio de 1611 a Juan Muñoz, contador de la razón de S. M., resultó alcance contra la Real Hacienda de 48.783 maravedís, pagándole esta cantidad de la manera siguiente: 1.190 maravedís de lo obtenido de la venta de algunas herramientas que le sobraron, 38.413 maravedís que le pagaría Fabián de Monroy por Cédula de 8 de octubre de 1611 y los 9.180 maravedís restantes, por Diego de Rubina, receptor del Consejo de Hacienda.

A. G. S.: Contaduría Mayor de Cuentas, 3.^a época, legajo 2.266, número 21.

Transcripción:

(*Brevete al margen superior izquierdo:*) Diego de Astor, Tallador del Yngenio de Moneda de la ciudad de Segovia, quenta (*subrayado*), de los 295 marcos, 4 [onzas], 4 [ochavas] de plata que el año de 611 se le dio para labrar en diferentes monedas en las casas de Xacome de Trenço.

(*Margen superior izquierdo:*) El dicho Diego de Astor, petiçión y auto (*subrayado*), en que se le mandó testar la resulta que le estava sacada de 295 marcos, 4 onças, 4 ochavas de plata, que se le entregaron el año de 611 para labrar ciertas monedas en esta Corte.

Muy Poderoso Señor. Diego de Astor, Thallador del Real Yngenio de Moneda de Segovia digo que, en cumplimiento del pliego que por Vuestra Alteza se me mandó dar para que los Contadores de la Razón de la Real Hazienda, la diesen de la cuenta que en sus libros ay de los 295 marcos, 4 onças, 4 ochavas de plata que recibí de don Fabián de Monrroy, Thesorero General de Su Magestad, el año de 611, para labrar en diferentes monedas en las cassas de Xacome de Trenço, y librádoseme el alcance que en la dicha cuenta hiçe, se me a dado traslado della y le e presentado, por el qual consta estar satisfecha y pagada la dicha cantidad de plata y haver cumplido con el thenor de lo que fui obligado, con que he satisfecho la dicha resulta. A Vuestra Alteza supplico se me dé çertifiçación dello para en guarda de mi derecho, sobre que pido justiçia y para ello esta petición. Diego de Astor (*rúbrica*). (*Sobrescrito:*) en Madrid a 19 de octubre de 628, informen Contadores y béalo el señor Fiscal.

(*Sobrescrito:*) Por lo respondido a un pliego desta Contaduría por el señor Simón Báñez de Arze, Fiscal della y Contador de la Razón de la Real Hazienda de Su Magestad, pareçe que en los libros de su offiçio se tomó cuenta al dicho Diego de Astor de los dichos duçientos y noventa y çinco marcos y çinco onças de plata que en tres barras reçivió del Thesorero General don Favián de Monrroy, el año de seisçientos y onçe, y se la tomó el señor Juan Muñoz de Escobar, siendo Contador de los dichos libros, en la qual alcanzó el dicho Diego de Astor en quarenta y ocho mill seteçientos y ochenta y tres maravedís que se le pagaron librados en el dicho señor don Favián de Monrroy y en Diego de Rubina, Reçeptor del Consejo de Hazienda de Su Magestad, y en lo proçedido de la benta de ziertas herramientas que le sobraron de la labor de monedas que hizo de la dicha plata, como pareçe por traslado de la dicha cuenta firmada del dicho Simón Vázquez, que se dió con la respuesta del dicho pliego y ba con este informe a que nos referimos. Fecho en Madrid a 20 de octubre de 1628 años. Juan Baptista de Pastrana, Juan de Villagarçia (*rúbricas*).

(*Sobrescrito:*) El Fiscal pide que esta cuenta se remita a la mesa de resultas para que la vean y con lo que se les ofreciere salgan a haçer relaçión al tribunal para que se les mande lo que huvieren de haçer. En Madrid a 23 de octubre de 1628.

(*Sobrescrito:*) En Madrid a 28 de octubre de 1628 años. La cuenta presentada por el dicho Diego de Astor que se le tomó en los libros de la razón de la Real Hazienda, de los 295 marcos, 4 onças, 4 ochavas de plata que se le entregaron el año de 611 para haçer diferentes monedas en las casas de Xacome de Trenço en esta Corte, se ponga en los libros desta Contaduría Mayor de Quantas y satisfágasse la resulta que de la dicha plata les está sacada y dello se le dé la çertifiçación que pide. (*Al margen izquierdo:* señores Miguel de Ynojosa y Rafael Cornejo).

(*Brevete al margen superior izquierdo:*) El dicho Diego de Astor, traslado (*subrayado*) de la cuenta que por su parte se dio en los libros de la Real Hazienda de Su Magestad de los 295 marcos, 4 onças, 4 ochavas de plata en tres barras, que el año de 611 se le entregaron para labrar en diferentes monedas.

(*Al margen superior derecho:*) Ojo (*subrayado*), púsose esta cuenta en este libro, en virtud de decreto del Tribunal de 24 de octubre de 628, que está junto a ella y no tiene duplicado.

A Diego de Astor, Tallador del Real Yngenio de Moneda de la ciudad de Segovia, se le entregaron por don Favián de Monroy, Thessorero General que fue de Su Magestad, el año de mill y seisçientos y onze, duçientos y noventa y çinco marcos, quatro onças y quatro ochavas de plata, para labrar en diferentes monedas y bolberlo en ellas al dicho Thessorero General, de que resultó cargo por su cuenta contra el dicho Diego de Astor, a quien se sacó resulta dello en los libros desta Contaduría Mayor de Quentas y se despachó llamamiento para que viniese a darla del dicho cargo, el qual a ocurrido diçiendo tiene dada la dicha cuenta a los Contadores de la Razón de la Real Hazienda, y que por Cédula de Su Magestad de 8 de octubre del dicho año, se le libraron y pagaron por el dicho Thessorero General 38.413 maravedís que hiço de alcance en ella, atento a lo qual pidió se le testasse el dicho cargo y resulta. Y para poder proveer en ello con toda justificación, los dichos Contadores de la Razón, la darán en este pliego de lo que ay çerca de lo susodicho y si en sus libros tiene dada la dicha cuenta el dicho Diego de Astor, y darán copia de ella al pie deste pliego, para que contando de lo que tiene respondido el dicho Diego de Astor, se provea lo que combenga. Fecho en Madrid a 3 de octubre de 1628 años.

(*Sobrescrito:*) En los libros de la razón de la Real Hazienda de mi ofiçio, está assenta la relación jurada y cuenta que dio Diego de Astor, Tallador del nuebo Yngenio de Moneda de Segovia, de las tres barras de platta que reçivió para labrarlas en moneda en Madrid, en las cassas que heran de Jacome de Treço, conforme a la orden que para ello le dio el Consejo de Hazienda de Su Magestad, en virtud de una su Real Çédula que para ello se despachó, que su tenor de la dicha razón y cuenta es como se sigue (*al margen inferior izquierdo: contador Pastrana*):

Relación jurada y firmada que yo, Diego de Astor, Tallador del nuebo Yngenio de Segovia, doy de las tres barras de plata que me entregó Juan Bautista Beintín, que por orden de Su Magestad se trujeron de la Cassa de la Moneda del dicho Yngenio de Segovia, para labrarlas en moneda, con el cuño y la forma que se mandó por los señores Presidente y del Consejo de Hazienda de Su Magestad y Contaduría Mayor della, en las cassas que heran de Jacobo de Trenço que son en esta villa de Madrid, que el dicho cargo de la dicha plata que así se me entregó y lo demás para la labor della, es en esta manera:

Cargo

que recibí del señor don Favián de Monrroy, cavallero del ávito de Alcántara, Thessorero General de Su Magestad, en su cassa del Thesoro, tres barras de plata pessadas por el contraste desta villa del tenor siguiente:

— una barra número 1.258, ley 2.360, que pessó çiento y catorçe marcos y tres onças

114 marcos 3 onças

— otra barra número 69, ley 2.380, que pessó a çiento y diez marcos y çinco onças

110 marcos 5 onças

— otra barra número 1.348, ley 2.380, que pessó setenta marcos y çinco onças

70 marcos 5 onças

que todas las dichas tres barras pesaron duçientos y noventa y çinco marcos y çinco onças

(al margen izquierdo: Ojo, comprovado con el auto que el Consejo de Hacienda dio en conformidad de la Çédula de Su Magestad, que se despachó para esta labor, para que se entregasen tres barras al dicho Diego de Astor y con reçeta del Thessorero General del entrego y pesso, y con testimonio de Gonçalo Ortiz, scrivano, de cómo las pessó el Ensayador Mayor del Reyno, en virtud del nombramiento que el dicho Consejo le dio, que todo queda al principio desta quenta, señalada del señor Juan Muñoz de Escobar)

295 marcos 5 onças

a las quales el dicho Françisco Bautista Beintín, Ensayador Mayor de los Reynos, declaró que les perteneçia de liga diez y siete marcos y quatro onças y quatro ochavas de cobre; a la primera barra çinco marcos, seis onças y quatro ochavas, y a la segunda seis marcos siete onças y dos ochavas, y a la terçera los quatro marcos, siete onças y quatro ochabas restantes, que todo junto monta treçientos y treçe marcos y una onça y quatro ochabas de plata,

(al margen izquierdo: comprovado con el testimonio que dio el dicho Gregorio [sic] Ortiz, scrivano, en que refiere que el dicho Ensayador Mayor declaró se devía hechar de liga a las dichas tres barras los 17 marcos, 5 onças, 2 ochavas de cobre y no los 17 marcos, 4 [onças], 4 [ochavas] que aquí refiere, y así es todo el cargo 313 marcos, 2 onças, 2 ochavas, señalado del señor Juan Muñoz)

313 marcos 2 onças 2 ochavas

de los quales bajados dos marcos y seis onças de plata, por las mermas de las fundiçiones de las dichas tres barras y de las çaçallas y reciçallas que de-

llas salieron, restan treçientos y diez marcos, tres onças y quatro ochavas de plata, que a rraçón de sesenta y siete reales el marco, montan veinte mill y seteçientos y noventa y nueve reales y catorçe maravedís, que balen 707.390 maravedís,

(*al margen izquierdo*: comprovado por la dicha rraçón jurada, que havien- do reparado el contador Juan Muñoz, en açer buena esta merma por de- creto del Consejo, haviendo bisto lo que ynformó el Contador Miguel de Ypeñarrieta, la mandó haçer buena y descontada de lo que monta el car- go, restan 310 marcos, 4 onças y 2 ochavas, que montan en maravedís 707.390 maravedís, señalado del señor Juan Muñoz de Escobar)

310 marcos 3 onças 4 ochavas
707.390

más me hago cargo de mill reales que por orden del señor don Diego Sar- miento de Acuña, del dicho Consejo de Hazienda y Contaduría Mayor de- lla, me entregó Diego de Rubina, Reçetor del dicho Consejo, los qua- troçientos reales dellos en 28 de setiembre de mill seisçientos y diez, y los otros seisçientos reales restantes en ocho de henero deste presente año de 1611, por manera que monta el dicho cargo seteçientos y quarenta y un mill y treçientos y noventa maravedís,

(*al margen izquierdo*: comprovado con la reçeta que dio Diego de Rubina, que está al principio desta quenta, señalado del señor Juan Muñoz)

34.000

741.390

monta el dicho cargo en la manera que dicha es, seteçientos y quarenta y un mill treçientos y noventa maravedís, señalado del señor Juan Muñoz de Escobar.

741.390

Datta

Anseme de reçevir en quenta, seisçientos y çinquenta y dos mill y ochoçientos maravedís, que entregué en las arcas de tres llaves al dicho se- ñor Thessorero don Favián de Monrroy, en reales de plata procedidos de la dicha labor, de que me dio dos cartas de pago dellos, de haverlos reçi- vido los 299.200 en 24 de março, y los 353.600 restantes, en 26 del dicho mes deste año,

(*al margen izquierdo*: las cartas de pago que el Thessorero General don Fa- vián de Monrroy dio del reçibo destes maravedís, tomada la rraçón dellos por los Contadores dellas y del libro de caxa señalado del señor Juan Muñoz)

652.800

— más se me an de reçivir en cuenta, treçientos reales que entregué al señor Contador Miguel de Ypeñarrieta, en ochenta pieças, las veinte de a ocho y otras veinte de a quatro, y otras veinte de a dos, y las beinte restantes en çençillos, que haçen la dicha suma de treçientos reales para efecto de que quedasen en un scritorio que está en el tribunal del Consejo de Hazienda de Su Magestad, por muestra de la dicha labor, que como dicho es se labró en las dichas cassas de Jacobo de Trenço, como consta de su çertifiçación de 20 de junio deste año,

(*al margen izquierdo*: la çertifiçación que dio el Contador Miguel de Ypeñarrieta, de tener en su poder estos 300 reales, y decreto del Consejo para que dellos entregue en el archibo del Consejo, dos pieças de cada género y lo demás a Diego de Rubina, y hasta que lo haga, se saca cargo dellos, señalado del señor Juan Muñoz, cargados al contador Miguel de Ypeñarrieta)

10.200

— más se me an de reçivir en cuenta duçientos y setenta y seis reales que pagué a Francisco Gonçáles, fundidor del Yngenio de la Cassa de la Moneda de Segovia, por veinte y tres días que se ocupó en ayudarme a la dicha labor, a raçón de doçe reales cada día, como consta de su carta de pago que me dio en Madrid a 26 de março deste año,

(*al margen izquierdo*: la carta de pago del dicho Francisco Gonçáles, y se haçen buenos con virtud de decreto del Consejo que está al principio desta cuenta, sin embargo de no haver recaudo de su ocupaçión y de que conforme a las Ordenanças de las Cassas de la Moneda no havía de haver tanto, señalado del señor Juan Muñoz)

9.384

— más se me an de reçeivir en cuenta, noveçientos y treinta y seis reales que pagué a Juan López Morante, acuñador, y a Matheo Gómez Pinillos, capataz de la Cassa de la Moneda de la ciudad de Segovia, por treinta y nueve días que se ocuparon en la dicha labor, a razón de doçe reales cada día a cada uno, como consta de su carta de pago que dieron juntos en Madrid a 26 de março deste año de 611,

(*al margen izquierdo*: jurado en todo)

31.824

704.208

— más se me han de reçivir en cuenta, çiento y ocho reales que pagué a Andrés Hernández, obrero de la çiudad de Segovia, por nueve días que trabajó en la dicha labor, a rraçón de doçe reales al día, como consta de su carta de pago de 26 de março deste año,

(*al margen izquierdo*: jurado, señalado del señor Juan Muñoz)

3.672

— más se me an de reçivir en cuenta 22.927 maravedís, que gasté para cosas del servicio de Su Magestad, en diez y ocho días que me ocupé en açer muestra de moneda en Segovia para las ynviar a todas las cassas de moneda, y de otros gastos que hize en esta villa de Madrid en la labor susodicha, que son en esta manera:

— çiento y treinta reales para la plata de que se hizieron las dichas muestras primeras de moneda,

(al margen izquierdo: certificación del Contador, Miguel de Ypeñarrieta, de que las monedas que de esta plata proçedieron, las entregó al secretario Pedro de Contreras, para ynviar a las cassas de moneda, y decreto del Consejo para que se agan buenos, señalado del señor Juan Muñoz)

4.420

— çiento y diez y seis reales por la traída de çinco arcas con la herramienta para la labor de la dicha moneda, desde la çiudad de Segovia a Madrid,

(al margen izquierdo: el juramento del dicho Astor y es gasto forçoso, señalado del señor Juan Muñoz)

3.944

— diez y seis reales a un scrivano y a su escriviente, porque hiçieron el ymbentario de la dicha herramienta que se trujo de la dicha Segovia a Madrid,

(al margen izquierdo: jurado y conprobado al haverse traído esta herramienta, por la carta que el Presidente de Hazienda dio, para que el Thessorero de Segovia la entregare, señalado del señor Juan Muñoz)

544

— quarenta reales, por çinco cerraduras que fueron menester para las dichas çinco arcas en que bino la herramienta desde la dicha çiudad de Segovia, a esta villa de Madrid,

(al margen izquierdo: jurado, señalado del señor Juan Muñoz)

1.360

10.268

(al margen derecho: estas arcas y herramientas están en las cassas de Jacobo de Trenço y las llaves las tiene el dicho Diego de Astor, y el ynbentario dellas está al principio desta cuenta, señalado del señor Juan Muñoz)

— ocho reales de una arca que se hiço para el Yngenio, para la dicha erramienta, porque en el dicho Yngenio no avía más de quatro y así tube neçessidad de haçer otra arca,

(al margen izquierdo: el juramento del dicho Diego de Astor y conprovaado por la dicha carta del Presidente el mandarse traer aquí dichas erramientas, señalado del señor Juan Muñoz)

272

— para las aldavillas y clavos para las dichas cinco arcas, seis reales,
(*al margen izquierdo*: jurado, señalado del señor Juan Muñoz de Escobar)

204

— de dos tixeras que se compraron para cortar la dicha moneda, treinta y seis reales,

1.224

— diez y ocho reales y medio que pagué en esta villa, por 4 tablones para haçer los assientos de los monederos,

628

— diez y nueve reales y medio que pagué por un madero redondo de álamo negro, para haçer los sepeles de tallar y acuñar la dicha moneda, y por la traída dél a las casas del dicho Jacovo de Trenço,

662

— quatro reales y medio de los clavos para clavar los dichos assientos en que se asentaban los monederos,

152

(*al margen derecho*: ésto se da por consumido en los mismos assientos, señalado del señor Juan Muñoz)

(*al margen izquierdo*: jurado, sin la carta del Pressidente y con decreto del Consejo para que se le hagan buenos los maravedís que costaron estas cosas, las quales benda el dicho Diego de Astor y dé relación jurada dello, y lo que montare se le cargue en cuenta del alcançe que haçe, para que tanto menos se le libre, señalado del señor Juan Muñoz. Adelante en descargo del alcançe)

13.410

— treinta y dos reales y un quartillo, de catorçe arobas y media de carbón de ençina, a rraçón de dos reales y un quartillo,

1.096

— quatro reales de llevar quatro arcas de herramienta de en cassa del señor Contador, Miguel de Ypeñarrieta, a las dichas cassas de Jacobo de Trenço,

136

— cinco reales de dos yerros que bienen debajo del sepel de la talla,

170

(*al margen izquierdo*: el juramento del dicho Diego de Astor y dase por consumido el dicho carbón, señalado del señor Juan Muñoz)

— quatro reales y medio de una tabla grande para que los capataçes cortasen la dicha moneda,

152

— diez y seis reales de dos pesitos para ajustar la moneda,

544

- doçe reales para haçer una crasada para fundir la plata, 408
*(al margen derecho: ésta es de barro y por haver servido y estar endi-
da, se da por consumida, señalado del señor Juan Muñoz)*
- doçe reales y medio de çinco baras de enjeo [?] de lo más ancho,
para recoxer la çaçalla, que costó a dos reales y medio, 424
*(al margen derecho: ydem por estar roto, señalado del señor Juan
Muñoz)*
*(al margen izquierdo: el dicho juramento y el decreto del Consejo, para
que benda estas cossas y lo que proçediere lo reçiva por quenta del al-
cançe, como se declara en la terçera glosa de la partida antes de ésta,
señalado del señor Juan Muñoz)*
-
- 16.340
— un real de llevar una arca de en cassa del señor Contador Miguel
de Ypeñarrieta a las de Jacobo de Trengo, 34
- dos reales y medio de quatro astillas para martillos, 84
- catorçe reales a un peón que trabajó en la dicha labor tres días y
medio, a quatro reales por día, 474
- quarenta y un reales que dio a un carpintero por çinco días y medio
que trabajó para cossas preçisas que fueron menester para la dicha la-
bor, a rraçón de siete reales y medio, 1.376
- real y medio de seis clabos grandes de marca mayor, 51
- seis reales que pagué a dos moços que llevaron la plata desde la Cas-
sa del Thessoro a la del Contraste, y de allí a las de Jacobo de Trengo,
donde se havía de haçer la dicha labor, 204
*(al margen izquierdo: el juramento del dicho Diego de Astor y çertifi-
cación del Contador Miguel de Ypeñarrieta, de que se llevaron las ar-
cas y hizo la obra neçessaria para la dicha labor, señalado del señor
Juan Muñoz)*
-
- 18.563
— quatro reales al escrivano que hiço la carta de pago del entrego que
se me hizo por el dicho señor Thessorero General, de las dichas tres
barras de plata, 136

— veinte y un reales de quatro fanegas de carbón de breço, a rraçón de çinco reales y quartillo,

714

(*al margen izquierdo*: el juramento del dicho Diego de Astor, y se da el carbón por consumido, señalado de señor Juan Muñoz de Escobar)

— de un martillo para la dicha labor, quatro reales y medio,

152

(*al margen izquierdo*: el dicho juramento y decreto del Consejo, para que se benda y lo que proçediere lo reçiba Astor por cuenta de su alcançe, señalado del señor Juan Muñoz)

— treinta y un reales y medio que pagué por quatro fanegas y media de carbón de breço para la dicha labor, a rraçón de siete reales por fanega,

1.070

(*al margen izquierdo*: el juramento del dicho Diego de Astor y se da por consumido este carbón, señalado del señor Juan Muñoz)

— veinte y quatro reales de ocho libras de cobre para hechar la liga en la dicha plata, que costó a raçón de tres reales por libra,

816

(*al margen izquierdo*: el dicho juramento y cargado en el de esta quenta, 17 marcos y medio de cobre, señalado del señor Juan Muñoz)

21.451

— siete reales y medio de un martillo que compré demás de los dichos, que fue necesario para la dicha labor,

254

(*al margen izquierdo*: el juramento del dicho Diego de Astor y decreto del Consejo, para que se benda, y lo que procediere lo reciva a cuenta de su alcançe, y se haçen aquí buenos esos maravedís, porque lo procedido se le carga adelante, señalado del señor Juan Muñoz)

— doçe reales que pagué por el alquiler de una tabera para las fundiçiones,

408

— veinte y quatro reales que pagué a Felipe López de dos días que se ocupó en fundir la dicha plata,

816

(*al margen izquierdo*: el juramento del dicho Diego de Astor y decreto del Consejo, para lo que toca al salario de fundidor, señalado del señor Juan Muñoz)

Con que son cumplidos los dichos veinte y dos mill noveçientos y veinte y nueve maravedís,

22.929

— más se me an de rezevir en quenta quatroçientos y ochenta reales, por veinte días que desde veinte y nueve de setiembre de 610 asta 18 de octubre dél, me ocupé en yr a la çiudad de Segovia a haçe las muestras de plata por mandado de los señores del Consejo de Hazienda de Su Magestad y Contaduría Mayor della, para las cassas de moneda, y buelta a esta Corte, a rraçón de veinte y quatro reales al día,

(*al margen izquierdo*: el decreto del Consejo çitado en las glossas antes de ésta, en que se mandaron haçe buenos los salarios destos días, sin embargo de no presentar testimonio de la ocupación dellos, contándolos a rraçón de diez y ocho reales cada día, que conforme a esto montan treçeientos y sesenta reales que se sacan aquí, señalado del señor Juan Muñoz de Escobar)

16.320 (*tachado*)

12.240

— más se me an de rezevir en quenta otros seisçientos y veinte y quatro reales, por otros veinte y seis días que me ocupé, desde nueve de henero de 611 asta quatro de febrero dél, en yr a la dicha çiudad de Segovia por orden de los dichos señores, para haçe la herramienta para la labor de la dicha moneda que se a hecho en las dichas cassas de Jacobo de Trenço, a la dicha raçón de veinte y quatro reales cada día,

(*al margen izquierdo*: jurado y montan los dichos maravedís que aquí se haçen buenos quince mil noveçeientos y doçe maravedís, señalado del señor Juan Muñoz)

21.216 (*tachado*)

15.912

— más se me han de rezevir en quenta, mill y duçientos y veinte y quatro reales, a la dicha raçón de 24 reales al día, por otros çinquenta y un días que me ocupé, desde quatro de febrero de 611 asta 26 de março dél, en adereçar en las dichas cassas de Jacobo de Trenço, lo necessario para la dicha labor y en labrar las dichas tres barras de plata por la orden que se me dio por los dichos señores del dicho Consejo,

(*al margen izquierdo*: jurado y montan los maravedís que aquí se haçen buenos por esta ocupación, treinta y un mill duçientos y doçe maravedís, señalado del señor Juan Muñoz)

41.616 (*tachado*)

31.212

— y advierto que en las dichas cassas de Jacobo de Trenço, están las dichas çinco arcas con las dichas herramientas que se an de llevar por la orden que se diere por los dichos señores, y si se me mandaren bolver a la dicha çiudad de Segovia, se me a de dar y haçe bueno en esta quenta lo competente y lo que fuere neçessario para el porte y lleba dellos,

Por manera que monta la dicha datta los dichos maravedís,

Monta la dicha datta en la manera que dicha es, setecientos y noventa mill ciento y setenta y tres maravedís, señalado del señor Juan Muñoz,

790.173

La qual dicha relación del dicho cargo y datta y del dicho Diego de Astor, juro a Dios y a esta cruz (*cruz*), que es çierta y berdadera, y que no ay en ella ni em parte della fraude ni engaño alguno contra la Real Hazienda ni de otra persona alguna, salbo horror de quenta, y que lo contrario siendo, lo bolveré con el tres tanto, conforme a las ordenanças de la Contaduría Mayor de Quentas de Su Magestad. Fecho en Madrid a çinco de julio de 1611 años. Diego de Astor.

Resolución y feneçimiento desta quenta

Cargo

Monta el cargo	741.390
----------------	---------

Datta

Monta la datta	790.173
----------------	---------

que restados los dichos setecientos y nobenta mill ciento y setenta y tres maravedís que monta la dicha datta, de los 741.390 que monta el cargo, haçe alcance el dicho Diego de Astor a la haçienda de Su magestad, de quarenta y ocho mill setecientos y ochenta y tres maravedís, y feneçióse en Madrid a 7 de setiembre de 1611 años, Juan Muñoz de Escobar

Alcançe que haçe Diego de Astor	48.783
---------------------------------	--------

este día di çertificación deste alcançe descontado los maravedís de la partida siguiente, señalado del dicho señor Juan Muñoz de Escobar.

Cómo se le pagó y libró el dicho alcançe

Haviéndose agraviado el dicho Diego de Astor en el Consejo de Haçienda de Su Magestad, de que no se le haçían buenos çiertos maravedís que costaron algunas cosas que compró para la dicha labor, por no mostrar el entrego dellas no embargante que deçía estavan en la dicha cassa de Jacome de Trenço, se mandó que los dichos maravedís se le hiçiesen buenos y que las dichas cossas las bendiesse el dicho Diego de Astor y diese relación jurada de los preçios dellas, con la qual fuese creído, y que los maravedís en que así se bendiesen los reçiviese a quenta del alcançe que haçía en esta quenta, en virtud de lo qual hizo la dicha venta, y por la razón jurada que della dio, que está junto al dicho decreto, y siguiente a ésto, pareçe se bendieron todas en mill ciento y nobenta maravedís, que se le ponen por pagados en quenta del dicho alcançe.

(*al margen izquierdo*: el decreto del Consejo, venta y relación jurada como lo dize la partida, señalado del señor Juan Muñoz de Escobar)

1.190

Su Magestad por su Çédula fecha a 28 de setiembre de 611, mandó a don Fabián de Monrroy, su Thessorero General, que de qualesquier maravedís de su cargo, diese y pagase al dicho Diego de Astor, treinta y ocho mill quatroçientos y treçe maravedís, que se le restava debiendo de los 47.593 que el dicho Contador Juan Muñoz de Escobar çertificó se le devían del alcançe desta quenta, descontados los 1.190 de la partida antes de ésta, porque los nueve mill çiento y ochenta maravedís restante se los pagó Diego de Rubina, Reçetor del Consejo y Contaduría Mayor de Hazienda, en virtud de auto del dicho Consejo de 10 del dicho mes de setiembre, por lo qual se sacan aquí todos los 47.593 que se le dio çertifiçación se le devían, (*al margen izquierdo*: el Thessorero don Favián de Monrroy)

47.593

según lo qual, queda çerrada esta quenta, señalado del señor Juan Muñoz de Escobar.

48.763

Concuerta con la dicha relación y quenta original, que como dicho es, se tomó por el dicho señor Juan Muñoz de Escobar, que está asentada en los dichos libros de mi ofiçio y ba escrita esta copia en quatro pliegos con éste, y el en cuya birtud se da. Fecho en Madrid a 6 de otubre de 1628 años, testado, y siete, y,. Simón Vázquez (*rúbrica*).

(*al margen superior izquierdo*: Diego de Astor)

Muy Poderoso Señor. Diego de Astor, Tallador del Real Ynjenio de la çiuudad de Segovia digo que, en cumplimiento de orden que e tenido de Vuestra Alteza, e benido a esta Corte a dar satisfaçión de un cargo que se me a notificado rresulta contra mí, de duçientos y nobenta y çinco marcos quatro onças y quatro ochavas de plata, que el año de seisçientos y onze se me entregaron para haçer diferentes monedas en las cassas de Xacome de Trenço en esta Corte, para el serviçio de Vuestra Alteza, de que fue Comissario por vuestro Consejo de Hazienda, Miguel de Peñarieta, que es de dicho Consejo, con orden que entregase las dichas monedas a don Fabián de Monrroy, que a la saçón era Tesorero General de Vuestra Alteza. Y porque yo en cumplimiento de la que tube, labré las monedas que se me mandó y las entregué al dicho Tesorero General y abiendo dado la quenta dello a los contadores de la rraçón de la rreal Hazienda por Cédula de Su Magestad de ocho de otubre de seisçientos y onze, de que se tomó la raçón por los dichos contadores, se me libraron y pagaron por el dicho Tesorero General, treinta y ocho mill y quatroçientos y treçe maravedís, por la dicha labor de moneda y otras cossas que se me debían. A Vuestra

Alteza suplico mande se dé pliego, para que de los libros de las Contadurías de la Raçon, se informe de lo susodicho, y que constado dello como de los dichos libros parece, se satisfaga la dicha rresulta, pues es justicia que pido y de lo que en esta petición refiero, consta ansimismo por la quenta del dicho Tesorero General del dicho año de seisçientos y onçe, donde le está hecha buena la dicha partida de los dichos treinta y ocho mill quatroçientos y treçe maravedís. Diego de Astor (*rúbrica*). (*Sobrescrito*: En Madrid a 3 de octubre de 628, dese pliego para los libros de la raçon donde se dio esta quenta. (*Sobrescrito*:) Registróse el pliego que por el decreto de arriba se mandó en dicho día tres de octubre.

Documento 21

1614. Enero, 25 / 1615. Febrero, 23. Madrid

Expediente con el inventario que se hizo de las casas que fueron de Jacome Trezzo en Madrid, para proceder a tasarlas y venderlas al coronel Semplé, gentilhombre de boca de S. M., por deudas del difunto monarca Felipe II, separando lo que corresponde a la Regalía del Aposento, que son los talleres, fundiciones y obras del rey.

A. G. S.: Casa y Sitios Reales, legajo 325, folios 294-302.

Transcripción ⁽⁸⁷⁾:

(fol. 300) Yo tengo neçesidad de una copia del imventario que se hizo, de todo lo que havia en las casas de Jacobo de Trenzo, quando murió el Rey nuestro señor, que aya gloria y así me la embiara luego vuestra merçed, que guarde Dios como puede. En 25 henero 1614. Thomás de Ángulo (*rúbrica*). A Christóbal Ferroche, criado de Su Magestad.

(*Sobrescrito*:) Estos papeles tiene el señor Hernando de Espejo, a cuyo cargo a estado esta cassa. Supplico a vuestra merçed, se sirva de mandarle imbiar un recaudo en esta conformidad, porque con esso bastará para que yo cumpla con lo que manda vuestra merçed, a quien guarde Dios muchos años. De la Posada, 27 de henero 1614. Christóval Ferroche (*rúbrica*). A Thomás de Ángulo, secretario de Su Magestad y de su Consejo.

(fol. 298) Su Magestad manda que las casas de Jacome de Trezo, que se han dado al Coronel Semplé en pago de la deuda del Rey que está en el cielo, con que quede sujeta al Aposento desta Corte, se aplique a él la parte que fuere a propósito para las fundiciones y obras del servicio de Su Magestad. Vuestra merçed hará se parta la casa conforme a ésto y que se ponga en ella los trastos y cosas que ay de Su Magestad. Guarde Dios a

(87) Estos documentos han sido transcritos atendiendo al orden cronológico, prescindiendo del número de folio para facilitar su comprensión.

vuestra merçed muchos años. De Casa, 27 de enero de 1614. (*Sobrescrito:* Allí ay bienes del Rey que está en el çielo, que están a cargo de Hernando de Espejo, como vuestra merçed sabe).

El secretario Francisco Gonçales de Heredia, en Madrid a 27 de henero de 1614, sobre lo que toca a la parte de Aposento de las casas de Jacobo de Trezo, a Thomás de Ángulo, del Consejo de Su Magestad y su secretario de la Cámara y Estado de Castilla y sus Reales Obras y Bosques.

(fol. 302) En cumplimiento de lo que Su Magestad ha sido servido de mandar, e echo partir las casas que se han dado al Coronel Semplé, de Jacobo de Trezo, ayudicándole (*sic*) para su vivienda todo el mejor aposento de ellas, reserbando sólo a la parte de Su Magestad lo que es los talleres, que éstos se conserbarán con cuidado en la forma que combenga, para que siempre que sean menester, los hallemos hechos. Que suplico a vuestra excelencia, se sirva de dezírselo así a Su Magestad y guarde Dios a vuestra excelencia los muchos años que yo e menester. En Madrid a 20 de hebrero de 1614. Thomás de Ángulo (*rúbrica*). Al Duque mi señor, en Madrid a 20 de hebrero de 1614, sobre la forma en que quedan partidas las casas de Jacobo de Trezo.

(*Sobrescrito:*) A Su Magestad he dado quenta desto y a sido servido de aprobar la partiçión que se hizo de esta casa, y porque al Coronel Semplé se le deve casa de aposento por su ofiçio de gentil hombre de la boca de Su Magestad, tiene por bien que no se le ocupe la parte de aposento que desta casa se a adjudicado a Su Magestad, con condiçión que siempre que Su Magestad aya menester los talleres, se hallen en la forma que aora están y en esta conformidad se prebenga lo que combiene, para que en todo tiempo aya claridad dello. Dios os guarde, en Palaçio 2 de março de 1614. El Duque (*rúbrica*).

(fol. 301) El otro día embié a vuestra merçed, unos papeles que Su Magestad mandó remitir al Duque mi señor, por consulta de la Junta de Obras y Bosques, sobre çiertas partidas que el pagador de la cavalleriça de Córdoba pide se le pasen en quenta, para que su excelencia proveyese en ello lo que fuese servido. Y aora embío a vuestra merçed la consulta que se hizo sobre este negocio y se dejó de embiar con los papeles. Guardé Dios a vuestra merçed como desseo, en Madrid a 1 de octubre 1614. Thomás de Ángulo (*rúbrica*). El Secretario Juan de Çiriça, 1614, sobre los papeles que se le enviaron tocantes a Pedro Alonso de Baena, pagador de la cavalleriça de Córdoba.

(*Sobrescrito:*) Estos papeles de Pedro Alonso de Baena recevy y quedan en mi poder, para hazerse con ellos lo que pareciere más combeniente. Aquí buelvo a vuestra merçed la consulta, que sobre esto se hizo. Guarde Dios a vuestra merçed como deseo, en Ventosilla, 8 de octubre 1614. Juan de Ciriça (*rúbrica*).

(fol. 299) Puédesse partir la cassa que era de Jacome Treço, en la forma siguiente. La parte que ha de tocar a Su Magestad: el quarto alto, desde la ventana que está encima de la puerta principal, con la buelta que da el dicho quarto a la parte del çierço, el dorador con la escalera que sube al caracol para los desbanes del dicho quarto del çierço. Luego se a de aplicar a la dicha parte, la escalera principal que baxa del quarto al callejón de la entrada, y junto a la puerta de la cueba se a de dividir y dejar a esta parte el jardín y callejón que baxa a la bodega y los aposentos baxos de todo el dicho quarto del çierço a la balança, con los talleres que llegan hasta la esquina de la calle de Chinchilla, el aposento del jardín a la noria, las letrinas y dos municiones que están delante dellas, las dos fraguas, el primer patio, la fundición grande, el taller de la cera con dos municiones que están en el callejón que está al último corral, otro taller que cae en el primer patio que prosigue con la calle de Chinchilla, el obrador del bronce. Al dueño de la cassa dee los quartos altos que caen entrando por la puerta principal, a mano izquierda, el patinico que está antes del jardín, todo el quarto baxo que está debajo de los dichos quartos altos, coçina y tres corrales que se siguen a este quarto, el quarto que une Juan Esteban con sus corrales y cavalleriças, y otros aposentos que por aquella parte llegan asta el taller de los molinos, de las piedras y de las ruedas, que está en el último corral del poço.

(fol. 297) El Duque mi señor, vio el memorial incluso del Coronel Semplé y manda que hablemos vuestra merçed y yo en esto, para ver cómo se acomodara de manera que el Coronel Semplé no reciva agravio. Envíosele a vuestra merçed, para que quando nos viéremos me haga merced de acordarse de ello. Dios guarde a vuestra merçed, en Palacio 29 de março de 1614. Juan de Çiriça (*rúbrica*). Señor secretario Ángulo, el secretario Juan de Çiriça, en Madrid a 29 de março 1614, sobre la comodidad de la parte de aposento que pretende Coronel Semplé, en las casas que se le an dado de Jacobo de Trezo.

(fol. 296) Toda la cassa tiene de sitio 25.348 pies cuadrados, déxanme de la partiçión que hazen 7.050 pies, toman para Su Magestad 18.298 pies, de manera que de quatro partes de la cassa, me quitan las tres y 338 pies más, dexándome sin patio, jardín y sin agua de ningún posso y cargando mi parte a todos los censos perpetuos que son 3.677 maravedís y diez y ocho galinas cada año, de suerte que tassado la parte que se me viene a quedar, no vale çinco mil ducados y ésto provaré con auto de justiçia. Toda la cassa libre de aposento de Su Magestad, se tassó en 17.500 ducados y la parte que toca a Su Magestad de aposento en 2.500 ducados, diéronmela en 15 mil ducados. De manera que con justiçia no pueden tomar para aposento de Su Magestad, más de lo que montan los 2.500 ducados, y no obstante desta verdad, por la repartiçión que se ha hecho en haver tomado de las quatro partes más de las tres, se vea claro que de los 17.500 ducados que monta el valor de toda la cassa, la parte que toman de repartiçión para

Su Magestad, monta a 12.500 ducados, y de los 15 mil ducados que me havían de caber y están consignados sobre ella, se viene a resumir en çinco mil, en que se vea la injustiça que se me haze, y ésto fuera de apertenesçerme a mí la cassa de aposento, por ser criado de Su Magestad, en conformidad del decreto que ay para ello. El Coronel Semplé, gentilhombré de la voca de Su Magestad.

(fol. 295) El Duque mi señor, me a mandado embiar a vuestra merçed, el memorial que va aquí del Coronel Semplé, para que le vea y que conforme a la relación que da y a lo que vuestra merçed tiene entendido desta materia, avise de lo que se le offreze para que se tome resolución en ello y se dé satisfacción al Coronel. Guarde Dios a vuestra merçed como deseo, de San Lorenzo a 5 de agosto 1614. Juan de Ciriça (*rúbrica*).

(*Sobrescrito:*) Lo que tengo que dezir çerca de esto es, aunque los servizios del Coronel meresçen mucho, en esta pretensión no paresçe tiene justiça, porque aunque es así que uvo el decreto que dize para que a sus dueños se les diesen sus casas de aposento, ésta se le vendió a él con carga de aposento, por tener Su Magestad necesidad de los talleres que ay en ella, que a no ser esto así pudiera se le dar sin carga de aposento y valerle a Su Magestad más el preçio, y por de la boca no se le deve tanta casa. En quanto a la partiçión, lo que pasa es que yo la hize partir a un alguaçil de Corte y un escribano y advertí que fuesen con consideraçión de echar a una parte todo lo edificado y útil para vivir en ello, y que a la otra los talleres y corrales y sitios caídos, ésto con ánimo de darle al coronel como lo hize, lo mejor, que aunque en sitio no es tanto, es de mucho más valor y provecho, porque lo demás es inhabitable y a teja vana. Y después de la partiçión, se ha caído una parte de ello y aviéndome avisado el mismo Coronel que se avía caído, para que pusiese cobro en los despojos y embiando yo a hazerlo al aparejador de palaçio, le echó enhoramala, sin consentir que se hiziese lo que él mismo avía pedido, que es estrañamente colérico y mudable. No sé que estén en esta casa más de dos personas, uno muy viejo que se crió con Jacobo de Trezo y otro puesto por Hernando de Espejo, a cuyo cargo está lo que allí ay de descargos, y por ser todo de poco provecho, no me paresçe mal dárselo al Coronel a su quenta, como lo pide, haciéndose tasar. Guarde Dios a vuestra merçed como deseo, de Madrid 10 de agosto 1614. Thomás de Ángulo (*rúbrica*).

(fol. 294) No sé qué tenga que añadir a lo que en respuesta de su papel de vuestra merçed de 5 de agosto del año passado, dixé en 10 dél, sobre la pretensión que tiene el Coronel Semplé de que se le ha de dar la parte de aposento conque se le vendieron las casas de Jacobo de Trezo, por las razones que para ello alega en sus memoriales y se refieren en las consultas del Consejo de Estado, pues siendo de tan poca consideraçión el valor de los mil y quatroçientos ducados, en que se reputa la parte que se adjudicó a Su Magestad en estas casas y de la calidad que e representado, las

que obligan a conservar los talleres por la falta que podrán hazer quando se ofresiere haverlos menester, como sucede cada día. Se dexa bien entender lo que a su magestad le costaría el hazerlos en otra parte y lo que importaría conservarlos en ésta, pues en lo demás de la casa, tiene Coronel tan bastante aposento para su vivienda y sitio suficiente, aun para labrar si lo quisiere hazer. Su Magestad mandará en todo, lo que más fuere de su real servicio. Dios guarde a vuestra merced como desseo, en Madrid 8 de henero 1615. Thomás de Ángulo (*rúbrica*). (*Sobrescrito:*) Su Magestad a sido servido de resolver, que la casa de Jacome Treço se venda al Coronel Semplé por los 15 mil ducados que estava conçertado con carga de aposento, pero que al dicho Coronel le quede de aposento por gentilhombre de la boca, y que no se haga consideración de los talleres, sino que quando se huviese de partir la cassa, se parta jurídicamente por las leyes del aposento, sin atender a los talleres. Dios guarde a vuestra merced como deseo, de Casa 23 de hebrero 1615. Juan de Çiriça (*rúbrica*). El secretario Juan de Çiriça, en 23 de hebrero 1615, sobre la venta de la casa de Jacobo de Trezo al Coronel Semplé y su partiçión en la parte de aposento que en ella se adjudica al Coronel, por gentilhombre de la boca.

Documento 22

1613. Diciembre 31. Madrid / 1614. Enero, 3. El Pardo

Carta del presidente del Consejo de Hacienda al duque de Lerma, en la cual aconseja que se haga en la villa de Madrid una casa de moneda, para aumento de los negocios y de la Real Hacienda, separándola de la Casa del Tesoro y fundándola a la entrada de la Puerta de Alcalá, en un lugar que hubo fundiciones (hornos de pan) y que dispone de agua. Respuesta sobrescrita del duque interesado, diciendo que informará de ello al rey.

A. G. S.: Consejo y Juntas de Hacienda, legajo 528, número 15.

Transcripción:

Ésta es la terçera vez que doy a Vuestra Excelencia las buenas y Santas Pasquas y tales entradas de años, y hubiera tenido a muy buena suerte poderlo hazer en persona y a sólo ésto fuera al Pardo, si Vuestra Excelencia me diese liçencia.

Con ésta ba una consulta de la substancia que Vuestra Excelencia berá y a mi ber es común de tres: para la grandeza de Su Magestad y onrra de esta villa, aumento del trato y negoçiaçión, y de la hazienda de Su Magestad; assí lo a pareçido a todos los hombres naturales y extranjeros, que saven de este ministerio y son ynteritados en el trato y correspondenzia que oy corre. En quanto al sitio, siempre me ynclino que por asegurar más la negoçiaçión y a los terçeros, sería a propósito separarlo de la Cassa del Te-

soro y fundarla a la entrada de la Puerta de Alcalá, sobre mano yzquierda, en unos sitios que fueron sus fundimientos para unos años es la disposición muy capaz y tiene agua bastante viva y de poço, y sitio muy combiniente para la avitación de toda la jente menestral que se a de ocupar en ésto, y aunque todo ésto se podrá mejorar muy despaçio, resuelto el punto principal como dice la consulta, todavía me ha parecido desde luego proponerlo a Vuestra Excelencia, para que Su Magestad assí en la substancia como en el modo adbertido de lo que por acá se nos offreçe, mande lo que más fuere servido. Guarde Nuestro Señor a Vuestra Excelencia por largos y felizes años, Madrid, 31 de diziembre de 1613 (*rúbrica*). Presidente de Hacienda, henero 1614. Sobre que aya cassa de moneda en Madrid con una consulta para Su Magestad. (*Sobrescrito:*) Áyaselas dado Dios a Vuestra Señoría muy buenas, con los buenos años que yo le deseo y si yo huviera visto otro papel de los que Vuestra Señoría me dize que me a escrito dándomelas a mí, huviera respondido a él de muy buena gana. E puesto esta consulta en manos de Su Magestad para que se sirva de tomar la resolución más conviniente, que la materia es de calidad que obliga a mirar en ella con atención. Dios guarde a Vuestra Señoría como deseo, del Pardo, 3 de enero de 1614. El duque y marqués, el conde (*rúbrica*).

8. Conclusiones

Durante la última década del reinado de Felipe II hubo un proyecto de acuñación que parecía ser muy ventajoso para la Real Hacienda: un inventor, probablemente español, llamado Miguel de la Cerda, había ideado un curioso artificio que preparaba barras de plata redondas listas para ser cortadas después con gran facilidad con una peculiar herramienta, que denominaba «tijera», quedando de este modo los cospeles ajustados al tamaño y peso de las monedas que se querían labrar, teniendo solamente que acuñarlas después, lo cual suponía un gran ahorro en personal y material, a la vez que se reducía la cizalla.

El invento debía probarse para ver el beneficio que se podía sacar de él. En 1589, Miguel de la Cerda fue a Segovia para hacer la prueba en el Real Ingenio de aquella ciudad, donde se labraron ocho marcos de plata en reales de a ocho, de a cuatro, de a dos y sencillos. Seis meses más tarde, ya en el año 1590, se hacía la misma prueba en la Casa de Moneda de Toledo, labrándose esta vez 4.000 marcos de plata en reales, según lo dispuesto en la Real Cédula de 2 de julio de 1588, para la labor de moneda de oro y plata. Y exactamente un año después, en los primeros meses del año 1591, se probó en Madrid, donde se labró una cantidad semejante a la de Toledo de marcos de plata y además 1.500 de oro, que, procedentes unos y otros de Venezuela, se llevaron al Ingenio de Segovia para enviarlos a Madrid y a Toledo, ciudad de donde vinieron los oficiales para realizar la acuñación en la capital: un capataz, dos acuñadores, un guarda, un balanzario y el ensayador.

En Madrid esta acuñación tuvo lugar en las casas que habían sido de Jacome Trezzo, escultor y medallista al servicio de Felipe II, quien debió comprarlas a los herederos de su anterior propietario. Aquí se labraron con el ingenio de Miguel de la Cerda escudos de 22 quilates y talla 68 en marco de 400 maravedís cada escudo, valiendo el marco de oro amonedado 800 reales (27.200 maravedís), y reales de 11 dineros cuatro granos y talla 67 en marco de 34 maravedís cada real, valiendo el marco de plata amonedado 67 reales (2.278 maravedís). Estas monedas llevarían la «M» de Madrid como testimonio de la ciudad donde fueron acuñadas y la «C» como marca del ensayador Melchor Rodríguez del Castillo.

El resultado debió ser tan satisfactorio que se decidió llevar el famoso invento a las cinco casas de moneda de Indias: Méjico, Lima, Potosí, Santa Fe y Santo Domingo. Y teniéndolo todo preparado, antes de partir rumbo a América, la muerte sorprendió a su artífice, Miguel de la Cerda, encargándose entonces de su instalación en aquellas tierras a Baltasar Vello-rino de Villalobos, clérigo presbítero, que había participado en el invento de Miguel de la Cerda y que después había ideado una nueva manera más fácil y mejor todavía que la primera para hacer reales de a ocho y de a cuatro. En los últimos meses del año 1598 hizo asiento Vellorino con el rey y mediante unas ventajosas capitulaciones a favor de este último y de su Real Hacienda, se comprometía el clérigo presbítero a montar el ingenio del difunto Miguel de la Cerda y el suyo propio para labrar más fácilmente los reales de a ocho y de a cuatro en las cinco Casas de Indias y, transcurridos dos años, instalarlos del mismo modo en las de la metrópoli.

Reinando ya Felipe III, se hizo otro experimento acuñador en Madrid. Ahora se trataba de terminar con las alteraciones que sufrían las monedas al cercenarse, práctica fraudulenta que estuvo perseguida y condenada por la Ley, por el gran perjuicio que ocasionaba a la Real Hacienda. Con esta intención, se decidió que las monedas debían labrarse mejor, con cerco en el borde y tan perfectas como las acuñadas a molino en el Real Ingenio de Segovia, pero con la tradicional técnica de acuñación a martillo y tijera que se seguía usando en las demás casas de moneda. Entonces se encargó a Diego de Astor, artista y tallador del Ingenio de Segovia, que hiciera unas muestras de reales de todo tipo, que se enviarían después a las otras casas y para que desde ese momento labraran así todo el oro y plata que recibieran.

Diego de Astor hizo unas primeras muestras de plata en Segovia, durante los días comprendidos entre el 29 de septiembre y el 18 de octubre de 1610, que se enviaron con cédulas a las demás casas de moneda, que pronto remitieron las más diversas quejas y protestas de sus oficiales, que veían imposible labrar las monedas tan perfectamente redondas y con cerco sin ocasionar ningún perjuicio al comercio y a la Real Hacienda, porque así las labores serían muy lentas y las cantidades acuñadas notablemente inferiores a las acostumbradas.

Pero como fuera que Diego de Astor se mantenía firme en la perfección de sus modelos y en la viabilidad del proyecto sin tanta dificultad como aseguraban en las casas de moneda, la de Sevilla envió un capataz, Francisco Hernández de Torregrosa, dispuesto a reunirse con Astor en algún lugar de la Corte y demostrar la imposibilidad de labrar según sus muestras sin ocasionar graves perjuicios. Aceptando Astor la propuesta que le hicieron, se reuniría con el capataz sevillano para labrar 300 marcos de plata cada uno, que les remitirían de Segovia en seis barras, asistiendo al acto el ensayador mayor con algunos oficiales de la Casa de Moneda de Toledo, además de ciertos funcionarios del Consejo.

La reunión tuvo lugar en las casas que fueron de Jacome Trezzo, donde veinte años antes se acuñaran escudos y reales con el ingenio de Miguel de la Cerda. Durante los dos primeros meses del año 1611, Diego de Astor estuvo preparándolo todo para la gran prueba que haría en Madrid, haciendo los instrumentos y herramientas necesarios en Segovia y acondicionando después las casas de Jacome Trezzo. A finales del mes de marzo de 1611 Astor terminó de labrar la plata enviada de Segovia a la Casa del Tesoro, de donde se llevó a la del Contraste y de allí a las de Jacome Trezzo. Entregaría 300 reales (10.200 maravedís) labrados en 80 piezas: 20 en reales de a ocho, 20 en reales de a cuatro, 20 en reales de a dos y 20 en reales sencillos, que se guardaron en un escritorio del Tribunal del Consejo de Hacienda como muestra de la prueba que se hizo, de los cuales se entregarían dos de cada tipo en el Archivo del Consejo y los demás al receptor del Consejo de Hacienda.

Una vez hecha la demostración, se llegó a la conclusión que la forma y el grabado de las monedas eran buenos y lo que ocurría es que los talladores de las casas de moneda no daban los cuños perfectamente hechos y con el cerco ajustado al borde; además la premura en las labores daba como consecuencia que el resultado no fuera el deseado. Considerando los altos costes de labrar con tanta perfección la moneda, se determinó que por lo menos se labraran los reales de plata como las segundas muestras que hizo Astor.

Estos dos experimentos acuñadores que, como hemos visto, se hicieron en Madrid cuando aún no disponía de casa de moneda, uno durante los primeros meses del año 1591 y otro veinte años después, en 1611, se realizaron en las casas que fueron de Jacome Trezzo, escultor, platero y medallista, que vivió en Madrid muy cerca de la Red de San Luis, en una casa que le construyera su gran amigo y arquitecto real, Juan de Herrera, próxima a la tercera cerca que habría de sufrir la ciudad, mandada construir por Felipe II en 1566 con fines fiscales y de control urbano.

Herrera había trazado una gran casa de unos 2.000 metros cuadrados distribuidos en dos edificios y separados por un gran patio y jardín: uno destinado a vivienda y otro a talleres, con las diversas dependencias pro-

pías del oficio de Trezzo (el dorador, el obrador del bronce, el taller de la cera, las fundiciones, las fraguas, la balanza, etc.), y donde se debió instalar una moderna y valiosa maquinaria que despertó en el rey Felipe II un gran interés en conservarla.

Las casas de Jacome Trezzo estuvieron ubicadas en el solar que formarían las calles Salud y Chinchilla con la antigua calle de Jacometrezo, formando parte de la manzana 359 de la Planimetría General de Madrid del siglo XVIII, y donde actualmente, aunque con menos terreno, Espasa-Calpe tiene instalada su conocida Casa del Libro. La Gran Vía madrileña vino a sustituir a la antigua y más estrecha calle de Jacometrezo, quedando hoy esta calle reducida a lo que en otros tiempos fuera su tramo final, por lo que ha conservado su nombre original, recordándonos que tres manzanas más arriba vivió este gran artista de la Corte filipina.

Los oficiales que trabajaron en la acuñación que se hizo en 1591 en Madrid con el ingenio de Miguel de la Cerda, y que vinieron de Toledo, fueron, entre otros:

- Baltasar de la Cruz, capataz.
- Juan Cuadrado y Lucas de Farias, acuñadores.
- Bernardo de Pereña, guarda.
- Juan de Castillo, balanzario.
- Melchor Rodríguez del Castillo, ensayador.

Asistieron a la labor de moneda:

- Juan Bautista Veintín, ensayador mayor.
- Felipe de Benavides, criado del rey, su tapicero mayor y marcador de pesas.

Todo el dinero que procedió de la labor se entregó a:

- Juan Carmona y Gonzalo de Salazar, banco de Corte.

Además fueron contemporáneos otros muchos oficiales del Real Ingenio de Segovia, destacando entre ellos:

- Hans Beltha, platero del oro del rey y superintendente del Ingenio.
- Alonso Moreno, teniente de tesorero.

En la demostración que hizo en las casas de Jacome Trezzo el tallador del Ingenio de Segovia, Diego de Astor, frente al capataz sevillano, Francisco Hernández de Torregrosa, trabajaron entre otros algunos oficiales del Ingenio, siendo entonces teniente de tesorero, Baltasar de Arceo:

- Mateo Gómez Pinillos, capataz.
- Juan López Morante, acuñador.
- Andrés Hernández, obrero.
- Francisco González, fundidor.

La Cova de l'Aguila: un taller de falsificadores de moneda (siglo XVII)

Por Pere P. Ripollès Alegre

Universidad de Valencia

«Aquells qui faran moneda tambe
daur com dargent sens voluntat
nostra sens tot remey sien penjats»
(Fuero de Valencia, 9. 3. 12)

Introducción

EL hallazgo superficial, en 1982, de un conjunto de monedas (imitaciones de *menuts* o *diners*) y materiales de acuñación (recortes y cospelles de cobre) en La Cova de l'Aguila (Picassent, Valencia), por un estudiante de Arqueología de la Universidad de Valencia, nos puso sobre la pista de la posible localización de un taller monetario clandestino de época moderna.

El material recogido por el estudiante ofrecía un especial interés, por cuanto que mostraba con total claridad el proceso técnico de fabricación de las monedas. Era lógico pensar, ante la naturaleza de este conjunto, que estos restos formaban parte de lo que en su día fue un taller de falsificación. Este hecho, a nivel general, es conocido no sólo a través de las monedas que se encuentran conservadas en museos, algunas de las cuales son fácilmente reconocibles como falsificaciones contemporáneas por su

burdo aspecto, sino también a través de la documentación escrita de la época. No obstante, el mayor atractivo que ofrecía el hallazgo lo constituía el hecho de que era el ejemplo más íntegro que conocíamos hasta la fecha ⁽¹⁾, al no haber sido objeto de ningún tipo de saqueo. La cueva se encontraba intacta y ello estimulaba la curiosidad e interés por conocer qué clase de información podía deparar su excavación.

El emplazamiento

La Cova de l'Aguila está situada en la parte sudoeste del término municipal de Picassent (hoja 746 I. G. C; E. 1:50.000; 39° 20' 00" latitud norte, y 3° 9' 50" longitud este) y su boca se abre en la vertiente sur de una elevación montañosa de calizas (lám. I). Se trata de una cueva poco honda, con unas dimensiones de 11,30 m de profundidad por 10 m de anchura máxima. Su eje central tiene una orientación de norte-sur (fig. 1).

La superficie de la cueva es muy irregular y su suelo tiene una pronunciada inclinación hacia el lado sudoeste, donde como consecuencia de ello se acumulan la mayor parte de los sedimentos de la cueva y, por consiguiente, las cuadrículas tienen una mayor potencia estratigráfica. La irregular disposición del suelo y su inclinación condicionan la deposición de los sedimentos y también la dispersión de los materiales arqueológicos, ya que en una buena parte de la zona nordeste aflora la roca sin un mínimo recubrimiento de tierra, excepto en los pequeños recovecos y cavidades que conforman el suelo.

En los alrededores existen cuevas de similares características y una de ellas se conoce, todavía en la actualidad, con el nombre de La Cova dels Moneders. Con toda probabilidad este topónimo deriva de la actividad desarrollada en La Cova de l'Aguila, ya que en la mencionada Cova dels Moneders no ha aparecido ningún tipo de evidencia que permita reconocer la actividad de falsificación de moneda en su interior.

(1) La existencia de talleres de falsificación, sobre todo en cuevas, era evidente desde hacía tiempo. Se sabe que, en 1627, se inspeccionó una de ellas en Simat (Valencia); véase J. TOLEDO, «Encunació de moneda falsa a la Cova de l'Aigua», *D. Y. A.*, Centre Excursionista de Tavernes de Valldigna, Valencia, 1979, págs. 22-23.

De fecha más reciente son otros testimonios; así, se conocen algunos vestigios de la actividad de falsificadores en una cueva de Despeñaperros (Jaén), sin contexto arqueológico, durante el siglo XVII: M. DHÉNIN y D. NONY, «Un atelier de faux monnayeurs du XVIIe S. à Despeñaperros (Jaén)», *Acta Numismática* 8, 1978, págs. 207-212; de la cueva de La Soterraña (Chella, Valencia), también proceden algunos materiales (monedas falsas, una plancha de cobre y unas tijeras), que permiten identificar el emplazamiento como una cueva de falsificadores, véase F. MATEU y LLOPIS, «Para la historia monetaria del reinado de Felipe III», *NVMISMA* 12, págs. 49-56.

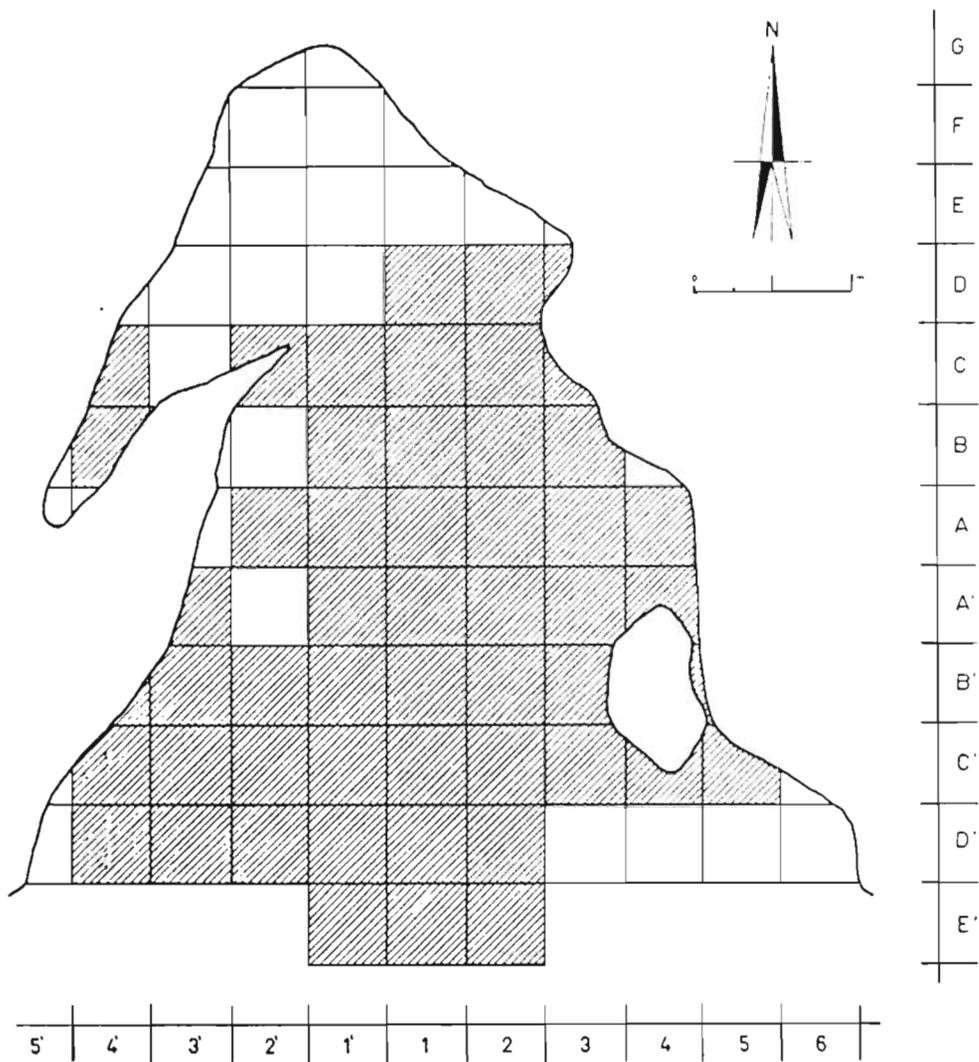


Figura 1.—Planta de La Cova de l'Aguila. Con trama rayada las cuadrículas excavadas

La excavación ⁽²⁾

Los trabajos de excavación se llevaron a cabo durante el mes de agosto de 1987, con la ayuda de un equipo de licenciados de la Universidad de Valencia ⁽³⁾. Durante la excavación de las primeras cuadrículas se procedió a delimitar cuál era la estructura estratigráfica del yacimiento. A lo largo de la excavación se observó que el nivel superficial (U. E. 1001) estaba formado por una tierra fina arenosa, suelta, de color pardo-ceniciento, resultado en parte de la descomposición de la roca, y que se extendía de modo desigual por toda la superficie. Tenía un mayor espesor en el interior, como consecuencia del menor grado de humedad. Por debajo de este nivel superficial (U. E. 1001) apareció el mismo tipo de sedimentos, pero con una textura diferente, más compacta y húmeda (U. E. 1002), particularmente en las cuadrículas de la línea de la entrada, a causa de la exposición de la zona a los diversos agentes meteorológicos y en parte por la acción antrópica. Aquí la lluvia compacta los sedimentos, el viento erosiona y arrastra la tierra polvorienta superficial, disminuyendo su espesor, y la vegetación modifica en parte la textura y la coloración.

Los restos del taller clandestino de falsificación (monedas, cospeles y recortes) son los más importantes de cuantos aparecieron en la cueva. Proceden de ambas unidades estratigráficas, si bien la mayor densidad se registró en la superior. Para enfatizar el hallazgo superficial de la mayor parte de los materiales, cabe señalar que con anterioridad a la excavación se realizaron, al menos, dos prospecciones que recogieron todos los restos superficiales, una en 1982 ⁽⁴⁾ y otra en 1986 ⁽⁵⁾, que también deben ser considerados ⁽⁶⁾. Todo el material recobrado en la excavación de La Cova no permite deducir una ocupación estable del lugar con anterioridad a su uso como taller de falsificación, aun cuando aparecieron dos monedas romanas ⁽⁷⁾ del siglo IV, un fragmento de cerámica decorada clasificable como eneolítica, fragmentos de sílex sin tallar y un tubo de hueso. Tampoco se ocupó de modo permanente con posterioridad; sin embargo, sabemos que ha sido costumbre de los habitantes de la zona visitar la cueva en Pascua,

(2) En la Conselleria de Cultura, Educació i Ciència de la Generalitat Valenciana, la excavación ordinaria de La Cova de l'Aguila tiene el número de expediente 109/87. La autorización para su realización es de fecha 5 de junio de 1987, según carta de 12 de junio de 1987, con registro de salida número 15220.

(3) El equipo estaba formado por Elvira Aleixandre, José Manuel Martínez, Ferranda Martí, Isabel Villanova, M. M. Llorens y Federico Sánchez.

(4) La que efectuó el estudiante que descubrió el taller.

(5) Llevada a cabo por G. Morote, en ese momento inspector de excavaciones de la Conselleria, P. P. Ripollès, M. M. Llorens y F. Martí.

(6) Los materiales recuperados en estas dos prospecciones constan de 27 monedas y 132 cospeles y se encuentran depositados en el Museo de Prehistoria de Valencia.

(7) En el nivel superficial, lo cual relativiza su significado.

para comerse en ella la tradicional «mona»⁽⁸⁾, y consecuencia de ello son la abundancia de restos contemporáneos, como anillas de latas de bebida, vidrios, papel de aluminio, monedas de una peseta⁽⁹⁾, un cierre de un pendiente de oro, plásticos, etc., que aparecieron en el primer nivel (U. E. 1001).

En el transcurso de la excavación no aparecieron estructuras arquitectónicas, debiéndose destacar únicamente la aparición de un hogar de considerables proporciones (1 × 1,10 m), situado cerca de la entrada, ocupando parte de las cuadrículas B'-2, C'-2 y C'-1. El espesor de la capa de carbones era irregular y en el punto en el que alcanzaba un mayor grosor media 27 cm de profundidad.

El material

Del estudio de las monedas recuperadas en el transcurso de la excavación, 115 piezas, y de las dos prospecciones realizadas, se desprende que las monedas falsificadas pertenecen a un único valor: *diners* o *menuts* valencianos, en los cuales aparece la cabeza coronada del rey, de perfil, en anverso y en el reverso el árbol de Valencia⁽¹⁰⁾. Un análisis pormenorizado de las monedas halladas en la cueva permite la hipótesis de que la cueva fue utilizada, posiblemente, en dos ocasiones para falsificar *menuts*, al poderse identificar con relativa claridad dos grupos de monedas entre las falsificaciones.

Grupo A. Está compuesto por las monedas 4-10. Diversas razones avallan esta consideración:

- a) Todos los cuños identificados se enlazan entre sí.
- b) La calidad del grabado de los cuños es muy superior a la del resto de falsificaciones, hasta el punto que, lejos de este contexto de falsificación, no sería fácil discernir entre monedas batidas por la ceca de la ciudad y falsas.
- c) El peso medio de estas monedas (0,946 g) es casi el doble del que alcanza el segundo grupo (monedas 11-161: 0,486 g). Este mayor peso se refleja en el módulo, que comparativamente es mayor.

(8) De hecho fue en una de estas visitas de Pascua cuando el descubridor se percató de la existencia de recortes, cospeles y monedas de cobre.

(9) Aparecieron siete piezas de una peseta.

(10) Todas las monedas halladas, excepto tres, son falsificaciones. Las monedas 1-2 son tardo-imperiales y genuinas y la moneda 3 es también, a nuestro juicio, una acuñación regular. Se exceptúan de este cómputo las siete monedas de una peseta encontradas.

d) Los cuños del grupo de monedas 4-10 se grabaron con leyendas de anverso y reverso; sin embargo, los de las monedas 11-161 carecen de ellas ⁽¹¹⁾.

No tenemos elementos firmes para fechar la actividad de los falsificadores que acuñaron este grupo de monedas; no obstante, de las leyendas (lo poco que de todas ellas es posible leer) y del diseño de las figuras nosotros propondríamos que imitan los *menuts* de Felipe III, emitidos con fecha de 1610. Que se trata de un Felipe no hay duda, pues las leyendas lo dicen con rotundidad. Mayor dificultad suponer decir si es Felipe III ó IV. Nosotros proponemos identificarlo con Felipe III, sobre la base de que en un reverso se lee [+VALENC]IA : IOI[?], lo cual nos lleva a pensar que se trata de imitaciones de *menuts* de 1610 ⁽¹²⁾; se podría añadir que es con estas monedas con las que se advierte un mayor parecido iconográfico, especialmente en la forma de grabar la corona, aunque éste es un argumento débil en sí mismo.

Grupo B. Está formado por el resto de las falsificaciones: monedas 11-161. La unidad de este grupo no es difícil detectarla.

a) Existe una cierta uniformidad estilística en el grabado de los cuños, que se caracteriza por la tosquedad y esquematismo de los diseños. Diversos cuños de anverso permiten identificar a una misma mano.

b) La secuencia de enlaces de anverso y de reverso no está totalmente desconectada. Dos anversos, labrados por el mismo grabador, se enlazan, por separado, con la mitad de todos los cuños de reverso conocidos.

c) El peso medio de las monedas de este grupo es sensiblemente inferior al del grupo A: la mitad. Constituye pues una población de monedas diferenciada.

d) Los cuños utilizados para labrar las monedas de este grupo carecen de leyendas alrededor de las figuras. En las monedas que por estar la acuñación desplazada muestran una parte del espacio exterior a la línea central de puntos, no existe en él el menor rastro de letras o números.

No resulta fácil situar cronológicamente el momento en el que se falsificaron las monedas de este grupo. La tosquedad y esquematismo que lo caracteriza impiden relacionar con seguridad las monedas falsas con las de un monarca determinado, con ello queda dicho que se trata de una falsi-

(11) A pesar de que el módulo de las monedas es tan pequeño que apenas alcanza para albergar en él la figura central de los *menuts*, en las piezas en las que la acuñación se encuentra desplazada se observa que ningún cuño de este grupo tenía leyendas alrededor del perfil del rey ni en torno al árbol.

(12) En los cuños de la época labrados en la ceca de Valencia, el número 6 se grababa en dos fases, primero el círculo inferior mediante un punzón, el mismo que se utilizaba para grabar el número 0, y después el apéndice superior. Por esta razón, cuando el apéndice superior es corto y de escasa profundidad, es muy fácil confundir ambos números.

ficación muy burda. La frecuencia de falsificaciones de *menuts* durante el siglo XVII hace que las de este grupo puedan encajar perfectamente dentro de cualquier momento del mismo, especialmente dentro de los reinados de Felipe III ó IV. El período de la expulsión de los moriscos es el que primero suele citarse cuando se trata de falsificaciones de *menuts*; pero el período de la expulsión no es el único, otros testimonios, fundamentalmente *Les Crides*, amplían el período de falsificaciones.

El único argumento que puede aducirse para encuadrar la falsificación de las monedas de este grupo depende de algún modo de la valoración del hallazgo de una moneda de Felipe IV, acuñada en la ceca de Valencia ⁽¹³⁾. Podemos presuponer que su pérdida se produjo mientras se falsificaban las monedas del grupo B y, en ese caso, la acuñación debió efectuarse durante el reinado de Felipe IV.

Sin embargo, también sería posible proponer que su pérdida no tiene ninguna relación con el momento de falsificación, porque a pesar del esquematismo no puede descartarse que se trate de imitaciones de *menuts* de Felipe III: por el tipo de la corona, el retrato, el árbol con las ramas que parten del tronco (las de Felipe IV, de momento, las que hemos visto no nacen del tronco, sino paralelas a él). En cualquier caso e independientemente de la cronología puntual de la actividad de falsificación, la excavación de esta cueva complementa el conocimiento de lo que fue y cómo funcionó un taller clandestino, de los muchos que hubo durante el siglo XVII.

Metrología

El resultado del estudio metroológico de los grupos A y B ha sido importante, no sólo para el mejor conocimiento de ambos, sino también para ratificar su identificación y separar su fabricación en el tiempo (cuadro I). Ambos grupos están netamente diferenciados ⁽¹⁴⁾.

Cuadro I

Valores estadísticos de las monedas de los grupos A y B

	n	x	Pa	Pz	Δp	s	y	Δi
Grupo A	7	0,946	0,61	1,31	0,7	0,258	27,32	0,21
Grupo B	151	0,486	0,1	1,27	1,17	0,189	38,95	0,03

(13) Desgraciadamente no tiene visible el año de su acuñación, por quedar fuera del cospel.

(14) Las abreviaturas que se utilizan en el cuadro de la metrología son las siguientes: n = número de monedas; x = peso medio; Pa = peso de la moneda más ligera; Pz = peso de la moneda más pesada; Δp = intervalo de variación de Pz-Pa; s = desviación estándar; y = coeficiente de variación; Δi = intervalo de confianza según la fórmula $2s / \sqrt{n - 1}$.

De ambos grupos, la muestra del grupo A es la más incompleta por su reducido número de ejemplares y por la amplia desviación de su peso medio. No obstante, los valores estadísticos, con la marcada separación que establecen, no hacen sino ratificar la división de los materiales recuperados, efectuada sobre la base de criterios formales, como el diseño de los cuños, con y sin leyendas, y sus características estilísticas (cf. **El material**).

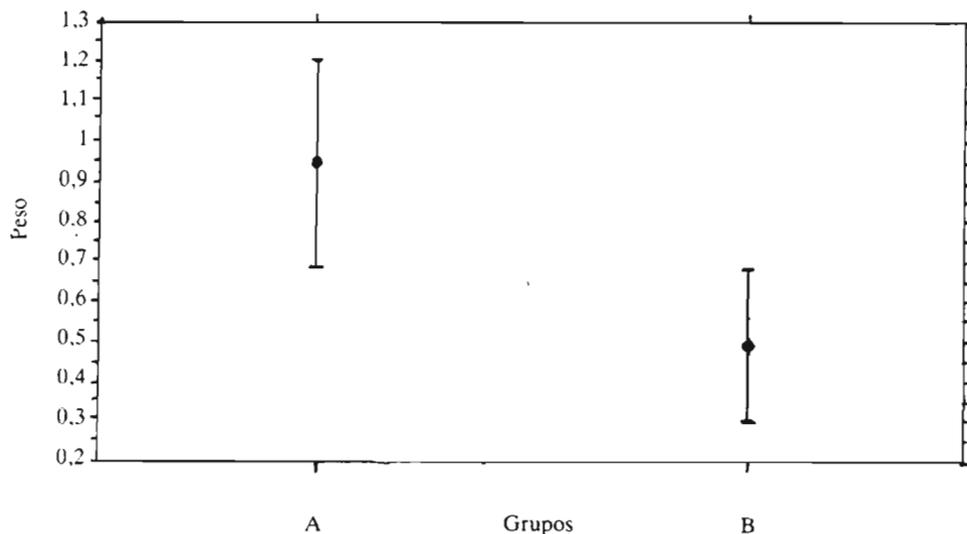


Figura 2.—Peso medio y desviación estándar de las monedas de los grupos A y B

La talla de los dineros emitidos por la ceca de Valencia, desde 1610, era de 17 sueldos y 9 dineros por marco⁽¹⁵⁾, lo cual implica que de cada marco se acuñaban 213 piezas, con un peso de 1,11 g, aproximadamente. Las falsificaciones que ahora comentamos deben tomar las emisiones acuñadas a partir de 1610 como referencia más inmediata de peso y ley. Por consiguiente, el peso medio de los dineros falsificados del grupo A se aproxima bastante a la talla establecida para las acuñaciones regulares⁽¹⁶⁾, mientras que las del grupo B quedan por debajo de la mitad, obteniendo un mayor beneficio en su fabricación.

(15) E. J. HAMILTON, *El tesoro americano y la revolución de los precios en España, 1501-1650*, Barcelona, 1975, pág. 130. A. R. V. Maestre racional, Tesorería, leg. 358, cap. 8.579.

(16) Obviamente, aquí hay que tener en cuenta que, aun en el caso de que el peso fuera el mismo, los falsificadores no acuñan pasta de vellón de 12 granos por marco, como estaba establecido.

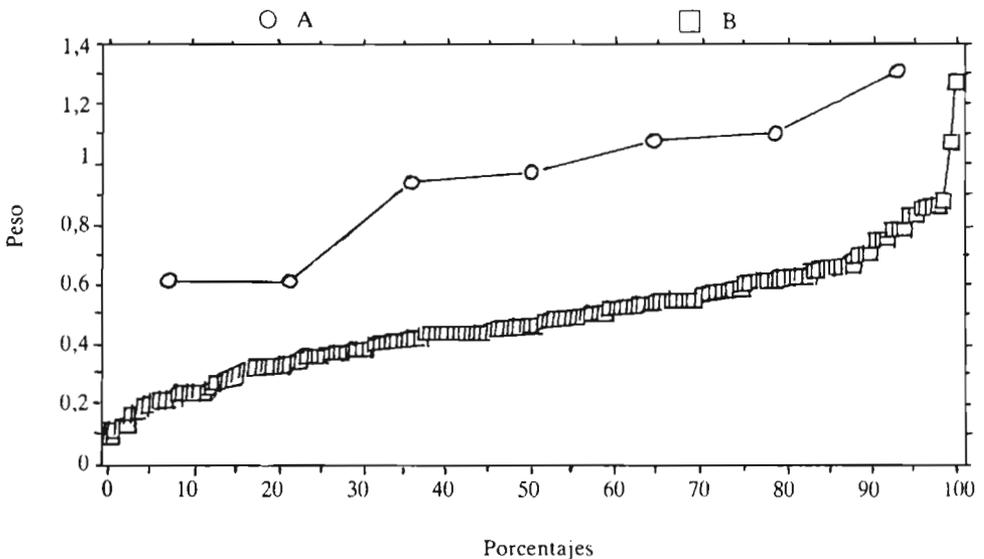


Figura 3.—Distribución de los pesos de las monedas de los grupos A y B

Técnica de acuñación: Reconstrucción del proceso

Es evidente que el proceso de fabricación de moneda falsa tan sólo puede compararse con el de una ceca en lo relativo a determinadas fases básicas. Esto es, la fabricación de cospeles y la acuñación propiamente dicha porque una ceca la conforma un equipo numeroso de personas, que realiza otras funciones además de éstas⁽¹⁷⁾, incluyendo las de orden administrativo. El ejemplo más próximo que conocemos y que ilustra de qué objetos se servían los falsificadores lo ofrece la relación de todo lo hallado, *in situ*, en La Cova de l'Aigua (Simat, Valencia)⁽¹⁸⁾. Los restos materiales hallados en La Cova de l'Aguila permiten reconstruir, al menos, parte de las distintas operaciones que los falsificadores efectuaron en la cueva, referidas especialmente al grupo de monedas B.

El proceso de fabricación de los cospeles parece ser que siguió dos métodos. El primero, que no incluye la fusión del metal, consistía en cortar pequeñas tiras de metal de cobre de una plancha o de diversos objetos, ta-

(17) Véase sobre el funcionamiento de una ceca medieval, en F. MATEU Y LLOPIS, «La técnica medieval de las acuñaciones monetarias», NVMISMA 1, 1951, págs. 69-74. P. BALOG, «Notes on Ancient and Medieval Minting Technique», N. C., 1955, págs. 195-202.

(18) J. TOLEDO, «Encunyació de moneda falsa a La Cova de l'Aigua», D. Y. A., Centre Excursionista de Tavernes de Valldigna, Valencia, 1979, págs. 22-23.

les como calderos ⁽¹⁹⁾. Las tiras de cobre recuperadas, con una longitud y grosor variables, suelen tener una anchura de 6/7 mm (láms. II y III). A partir de estas tiras se obtenían pequeños recortes cuadrados (lám. IV), que mediante un martilleado previo a la acuñación y que se realizaría sobre un pequeño yunque ⁽²⁰⁾, adquirirían un contorno más o menos circular, ampliaban su superficie y disminuían su grosor (lám. V). En algún caso este proceso no era necesario en todas sus fases, porque se ha comprobado la utilización de cabezas de clavos de cobre ⁽²¹⁾; de esta manera, los cospeles ya se obtenían laminados y circulares ⁽²²⁾. Así pues, una vez fabricados los cospeles, a continuación eran acuñados.

En el segundo proceso de fabricación de cospeles, cuya evidencia está mucho menos representada, parece ser que se utilizó la fusión, lo cual supone el uso de una técnica más sofisticada. El examen de estos cospeles indica que para ello se utilizó un molde plano y abierto, del que no se ha encontrado ningún resto, en el cual había una serie de alvéolos con una forma tronco-cónica de 3,4 mm de profundidad, de 9 mm de diámetro mayor y 6,5 mm de diámetro menor. El metal fundido se vertía sobre esta placa/molde. Los cospeles de este tipo recuperados parece ser que estuvieron, buena parte de ellos, unidos por su base más ancha mediante una fina lámina del mismo metal, lo que indica que el vertido del metal líquido solía superar la capacidad de cada uno de los alvéolos, quedando parte de ellos unidos. Posteriormente eran separados los unos de los otros con relativa facilidad y, a continuación, al igual que los recortes cuadrados anteriormente mencionados, eran martilleados hasta adoptar un fino grosor y una forma redondeada.

El martilleado de los dos tipos de cospeles descritos tenía como objetivo importante el dar al cospel una configuración monetal y de este modo disminuir la presión que los cuños debían transmitir al cospel, no para imprimir las figuras en él, sino para modificar su apariencia física.

(19) De hecho en la excavación apareció un remache de cobre de un cazo u objeto similar. F. MATEU Y LLOPIS. «El dieciocho. Notas y documentos sobre el valor monetario del Reino de Valencia durante Felipe III y Felipe IV (1598-1665)», *NVMISMA* 33, 1958, págs. 37-38, con bibliografía.

(20) Este objeto aparece en la relación de instrumentos y herramientas halladas en la Cova de l'Aigua.

(21) Los clavos a los que nos referimos son similares a las actuales chinchetas. En el transcurso de la excavación se recuperaron 39 de ellas, lo cual indica que, presumiblemente, su uso no fue anecdótico y que no es probable que procedan de la descomposición de un supuesto mobiliario.

(22) Los clavos son objetos que aparecen citados en relatos sobre la expulsión de los moriscos. Así, DAMIÁN FONSECA. *Relación de lo que passo en la Expulsion de los moriscos del Reyno de Valencia*, Roma, 1612, cap. IX (reimpr. Sociedad Valenciana de Bibliófilos, Valencia, 1878), cuando habla de la moneda falsa hecha por los moriscos dice: «Eran los menudos que hacían tan malos, que la mayor parte dellos no tenían cuño, ni marca alguna, porque eran cabezas de clavos, cortaduras de lata, y de calderas hechos al modo de los menuditos valencianos...». Sobre el interés que los clavos tenían, también D. Fonseca dice: «[los moriscos] vendieron en esta ocasión quanto tenían en sus casas, y todo por oro y plata castellana, y como se daba la mercadería a buen precio, y la gente del lugar de buena condición, hallaron quien les comprasse hasta los clavos».

Parece evidente que el hogar que apareció en la boca de la entrada debe ponerse en relación con la utilización de la cueva como taller de falsificación⁽²³⁾, no obstante es incierta su atribución a un momento concreto de la fase de acuñación. No es probable que en ella se fundiera el metal para fabricar los cospeles tronco-cónicos de los que hemos hablado⁽²⁴⁾, antes bien parece más apropiado y probable su utilización para calentar los cospeles y efectuar la acuñación en caliente, minimizando de este modo la presión necesaria para la acuñación y facilitando consiguientemente la labor. Con todo, no existen evidencias concluyentes para descartar que la fabricación de los cospeles tronco-cónicos se efectuara en la cueva ni para pensar que el hogar no tuviera una función estrictamente doméstica y que la acuñación se efectuara en frío.

La última fase era sin duda la acuñación de los cospeles. Sabemos por la documentación medieval y moderna que el cuño de anverso se denominaba *pila* y reposaba, directa o indirectamente, sobre un pilón de madera con el fin de inmovilizarlo y de absorber la presión generada por el golpe del martillo sobre el cuño de reverso, denominado *trossell*. En La Cova de l'Aguila no hemos encontrado ningún tronco, sin embargo parece lógico pensar que los hubo, porque son un elemento de uso necesario en el proceso de acuñación. Nuevamente es necesaria una referencia a La Cova de l'Aigua, donde aparecieron varios de ellos⁽²⁵⁾.

El registro topográfico de los hallazgos de recortes, cospeles y monedas permite conjeturar sobre el posible emplazamiento concreto donde se desarrolló la actividad y también la simultaneidad o sucesión en el tiempo de cada una de las tres fases (recorte de los cospeles, martilleado y acuñación).

Así pues, ¿es posible situar el emplazamiento de la pila y, por consiguiente, el lugar donde se efectúa el proceso de acuñación? Diversas razones parecen avalar una colocación del operario en un lugar más o menos central, en el interior de la cueva, quizás en una posición algo desplazada hacia la izquierda. Los argumentos que nos han llevado a esta idea son los siguientes:

a) Debe descartarse el cuadrante inferior derecho, porque en él se encuentra el acceso, una roca de notable tamaño y en sus proximidades se

(23) En un documento fechado en abril de 1627, referido a La Cova de l'Aigua, en el término de Simat, donde también se falsificaron *menuts del ramell*, se señala y describe la existencia de un hogar, véase la nota 18.

(24) El reducido número que de estos cospeles se han recuperado, siete, sugiere que su uso fue muy restringido. De hecho esta cantidad supone el 0,62 por 100 de la suma de cospeles martilleados y recortes cuadrados sin martillar (1.128 sin contabilizar los cospeles de las prospecciones de 1982 y 1986).

(25) J. TOLEDO, *op. cit.*, en nota 18. En la relación de objetos, el documento dice: «... sis pilons de fusta: dos grans de la grosaria d'un home, un petit on se tallaven les monedes i tres mitjansers...».

alimentaba una hoguera (cuadrículas B'-2, C'-2 y C'-1), cuyas cenizas ocupaban un espacio de $1 \times 1,10$ m.

b) El cuadrante inferior izquierdo tampoco reúne las mejores condiciones para la labor de la falsificación, dado que se encuentra más desprotegido y los falsificadores podrían ser avistados desde el valle.

c) El tercio norte de la cueva tiene una superficie inclinada, y en buena parte de ella aflora la roca, lo cual desaconsejaría, por la incomodidad, la ubicación del yunque en este lugar. Si además admitimos que la hoguera se encuentra en relación con el proceso de acuñación (para calentar los cospeles), deduciremos, además, que esta parte de la cueva se encuentra bastante alejada de ella.

d) La dispersión de las monedas ⁽²⁶⁾ dentro de la cueva forma casi un círculo que recorre toda la boca de la cueva, una franja de unas dos cuadrículas junto a la pared este y el recoveco de la pared oeste (fig. 4). La parte central de la cueva, durante la excavación, no proporcionó hallazgos de monedas en la mayoría de las cuadrículas. ¿Por qué se produce una dispersión como ésta? La explicación que nosotros proponemos es que la acuñación se efectuaba en la parte central de la cueva y que las monedas exhumadas durante la excavación son aquellas que saltaban por el efecto de la presión, se perdían con facilidad por la textura arenosa y polvorienta del suelo y no eran recuperadas por los falsificadores.

Todos los argumentos que han sido expuestos parecen confirmar la idea de que la acuñación se efectuaba, presumiblemente, en una posición más o menos central, en el interior de la cueva (aproximadamente en o en torno a las cuadrículas A/A'-1'/1).

Una cuestión que a continuación conviene plantearse es cómo se efectuaron estas fases, simultáneamente o una detrás de otra. La dispersión y densidad de los recortes cuadrados sin martillar ⁽²⁷⁾ (fig. 5), la de los cospeles martilleados ⁽²⁸⁾ (fig. 6) y la de las monedas (fig. 4), dentro de la cueva, es idéntica y en ningún caso de ella se deducen emplazamientos distintos para cada uno de los procesos: obtención de recortes, martilleado de los recortes y acuñación. Es posible pensar que los falsificadores irían completando las diferentes fases, una detrás de otra, a no ser que se situaran muy próximos entre sí, y siempre dentro o en torno a las cuadrículas A/A'-1'/1, para efectuar su trabajo, lo cual también podría explicar esta dispersión.

(26) En la figura no se representa la ubicación de las monedas localizadas en L. G. y L. R., véase la nota 52.

(27) En la figura no se representa la ubicación de los recortes localizados en L. G. y L. R., véase la nota 52.

(28) En la figura no se representa la ubicación de los recortes localizados en L. G. y L. R., véase la nota 52.

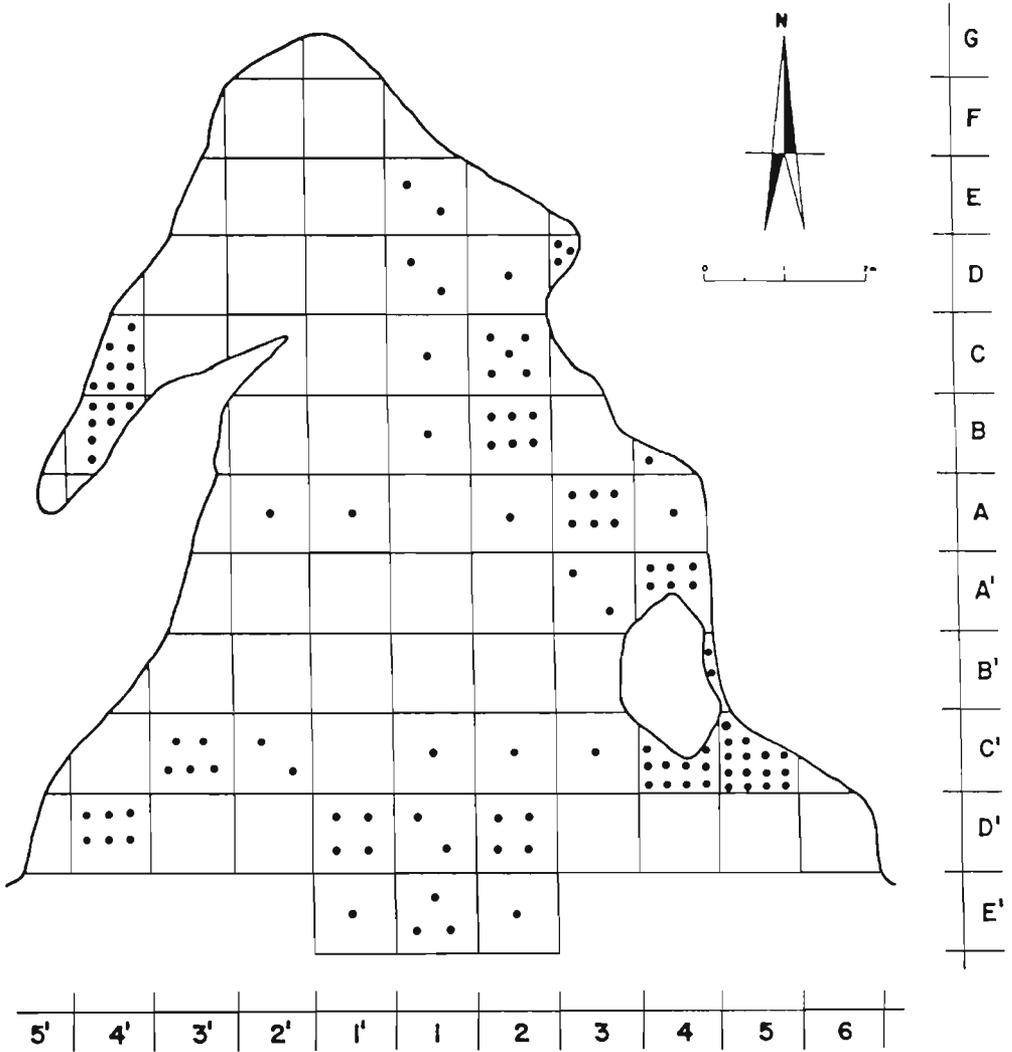


Figura 4.—Dispersión de las monedas en el interior de la cueva

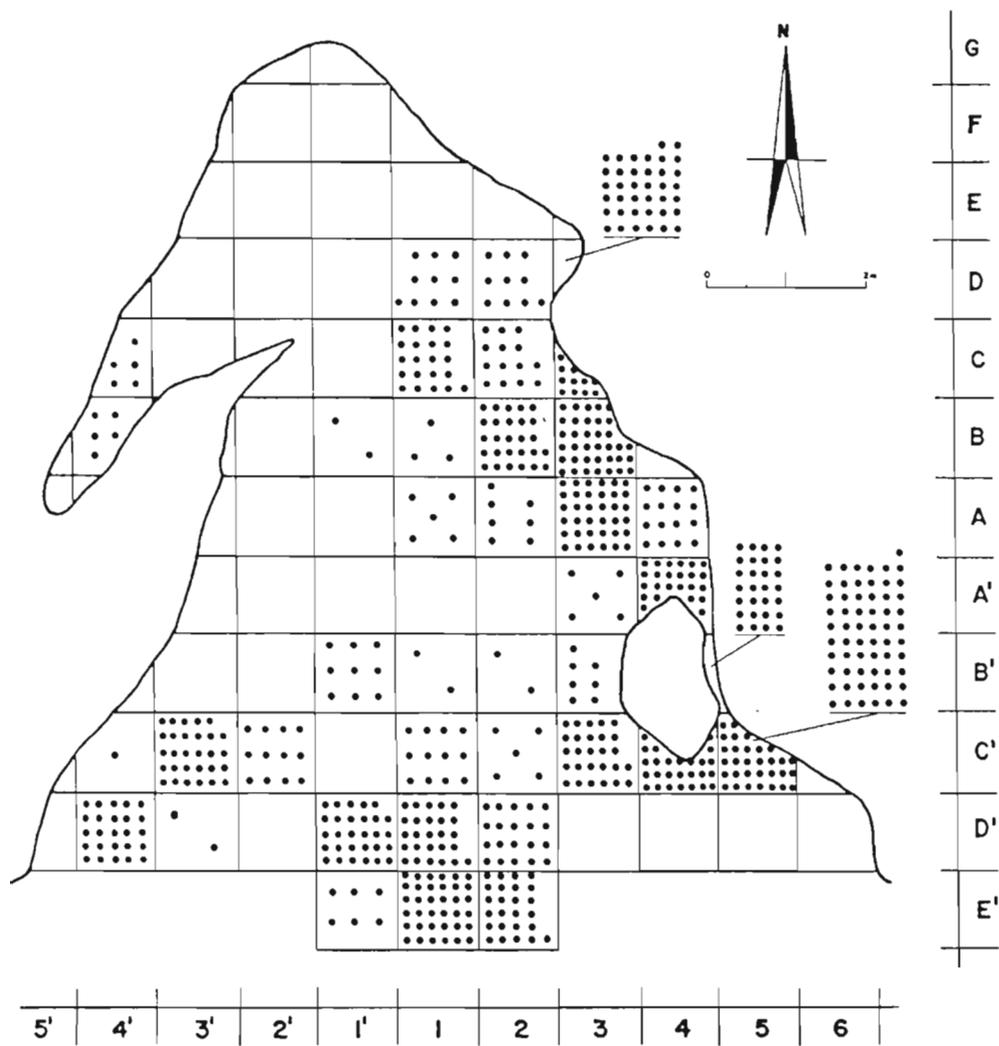


Figura 5.—Dispersión de los recortes cuadrados en el interior de la cueva

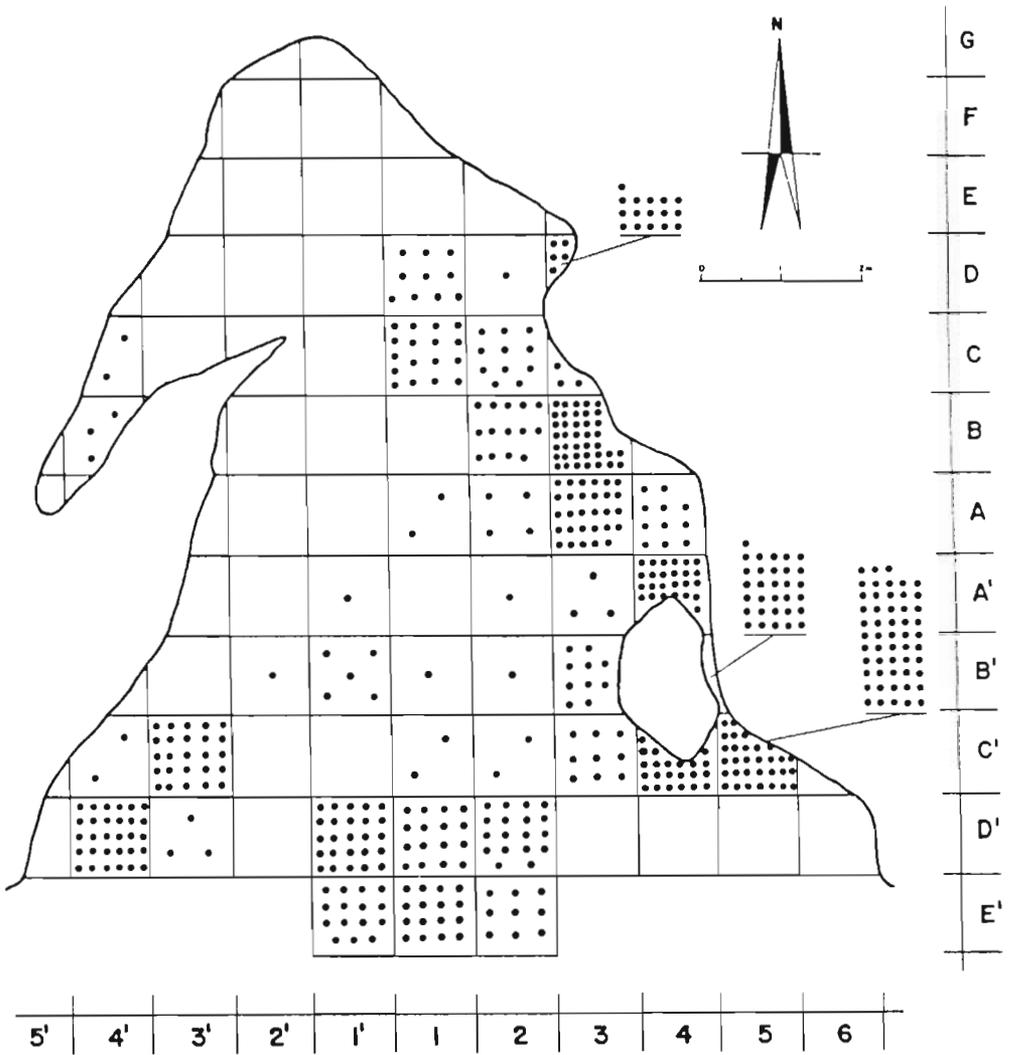


Figura 6.—Dispersión de los recortes martilleados en el interior de la cueva

Volumen de la emisión

Nos ha parecido interesante intentar delimitar el volumen de la falsificación efectuada en la cueva. Para determinar el volumen de lo que presumiblemente allí se acuñó se ha seguido el método Carter simplificado⁽²⁹⁾. El comentario sobre este aspecto se efectuará distinguiendo los dos grupos de falsificaciones que se han diferenciado.

Cuadro II

Estimación del número de cuños originales utilizados en la acuñación de monedas del grupo A (monedas núms. 4-10)⁽³⁰⁾

	n	Dk	D	s
Anverso	7	2	2.41	0,62
Reverso	5	1	1.11	0,29

Los resultados de la aplicación del método Carter (cuadro II) indican que este grupo de acuñaciones es menor que el grupo B. Las estimaciones obtenidas no deben tomarse al pie de la letra como consecuencia de la pequeñez de la muestra, especialmente por lo que a los reversos se refiere⁽³¹⁾. Los datos para los anversos son más fiables y así podemos decir que además de los dos que ya conocemos, es probable que sólo trabajara otro más. El hecho de que la falsificación se llevara a cabo con dos o tres cuños de anverso es muy probable y ello ya de por sí da una idea muy aproximada de su magnitud, porque sabemos que la vida de un cuño en uso está limitada a unos pocos días, y el número de monedas que podía producir también.

Podemos dar un paso más e intentar concretar la magnitud de la falsificación en términos de número de monedas emitidas, su valor y la canti-

(29) G. F. CARTER, «A Simplified Method for Calculating the Original Number of Dies from Die Link Statistics», *ANSMN* 28, 1983, págs. 195-206.

(30) Para el cuadro II se utilizan las siguientes abreviaturas: n = número de monedas; Dk = número de cuños identificados, D = estimación del número original de cuños empleados en la acuñación; s = desviación estándar, según la fórmula $D\sqrt{D} / n - 1$.

(31) De dos monedas no ha sido posible identificar su cuño con seguridad y cabe la posibilidad de que sea diferente al único conocido.

dad de metal utilizado. Para ello se puede extrapolar lo que se conoce sobre la productividad de los cuños en otras emisiones, para tener una idea aproximada sobre la magnitud de la falsificación llevada a cabo en la cueva por cada uno de los dos grupos, aun cuando no existe unanimidad a la hora de valorar cuántas monedas podían fabricarse con un cuño.

Existen propuestas que valoran la productividad de los cuños de modo muy diverso. D. G. Sellwood⁽³²⁾, reproduciendo la técnica de acuñación griega con cospeles calientes, estima una producción de 10.000-16.000 monedas por cuño. M. H. Crawford⁽³³⁾, para las acuñaciones de denarios de época republicana, propone una productividad de 30.000 monedas por cuño. G. F. Carter y P. Petrillo⁽³⁴⁾ han calculado una producción media de 20.000 ± 5.000 monedas por cuño, para la emisión de los cuadrantes de Augusto del 5 a. C. Nosotros, después de determinar la media de la productividad de los cuños en Ilici, Valentia, Saguntum, la emisión de Cn. Statili Libo y Saitabi, consideramos que una cifra en torno a las 10.000 monedas por cuño es una estimación muy prudente⁽³⁵⁾ y en nuestra opinión más ajustada a la realidad, al menos para las acuñaciones de bronce.

Así pues, la producción de monedas del grupo A, representado por las piezas números 4-10, utilizó 28.380 g⁽³⁶⁾, lo cual supone en las medidas de peso de la época⁽³⁷⁾ 119 marcos cuatro onzas y 13 dineros. El valor monetario que la falsificación pondría en circulación sería de 2.500 sueldos o, lo que es lo mismo, 125 libras.

Las estimaciones sobre el volumen de emisión⁽³⁸⁾ del grupo B revelan que esta falsificación fue, a todos los niveles, más importante que la del grupo A.

(32) D. G. SELLWOOD, «Some experiments in Greek minting technique», *NC*, 1963, págs. 217-231.

(33) M. H. CRAWFORD, *Roman Republican Coinage*, Cambridge, 1974, pág. 694.

(34) G. F. CARTER y P. PETRILLO, «Die-link Studies and the Number of Dies of Augustan Quadrants ca. 5 B. C.», *Actes du 9ème Congrès Int. Numismatique*, Berna, 1979 (1982), pág. 295.

(35) Véanse los pormenores de estas estimaciones y la bibliografía para cada taller en P. P. RIPOLLES, J. MUÑOZ y M. M. LLORENS, «Estimación del número original de cuños utilizados en las acuñaciones provinciales romanas de Hispania», *Gaceta Numismática* 97-98, 1990, págs. 35-43; no obstante, si se prefiere otra estimación para la producción de un cuño, el propio lector puede modificar las distintas magnitudes que a título especulativo se exponen en el texto.

(36) Aquí se estima en tres el número de cuños utilizados en la falsificación del grupo A. $30.000 \text{ menus} \times 0,946 \text{ g} = 28.380 \text{ g}$.

(37) Para la reconversión de gramos a las medidas de la época, se ha valorado el marco en 237,278 g, siguiendo la propuesta de P. BELTRÁN, «Introducción al estudio de las monedas medievales hispanocristianas desde la invasión de los árabes en el 711», *Obra Completa*, vol. II, Zaragoza, 1972, páginas 347 y sigs. Las otras propuestas no difieren sustancialmente de la que aquí se ha utilizado (véase para ello F. MATEU, *NVMISMA* 120-131, 1973-74, págs. 397-428). $28.380 \text{ g} / 237,278 \text{ g} = 119 \text{ marcos } 4 \text{ onzas } 13 \text{ dineros}$.

(38) La muestra utilizada para ello ha debido prescindir del 50 por 100 de monedas, aproximadamente, como consecuencia del grado de corrosión y por la reducida porción de diseño que aparece visible.

Cuadro III

Estimación del número de cuños originales utilizados en la acuñación de monedas del grupo B (monedas núms. 11-161)

	n	Dk	D	s
Anverso	71	11	11,72	0,57
Reverso	71	18	21,04	1,38

Según se desprende del cuadro III, conocemos casi todos los cuños de anverso que se utilizaron en la fabricación de las monedas de este grupo (11 de 12 posibles); no sucede así con los reversos, ya que se estima que se desconocen tres o cuatro cuños⁽³⁹⁾. Aquí, para los cálculos que se efectúan a continuación se ha considerado que al menos son 12 los cuños de anverso que trabajaron en esta falsificación.

Doce cuños de anverso suponen una acuñación importante, muy superior a muchas emisiones realizadas por ciudades valencianas durante la época ibérica e hispano-romana⁽⁴⁰⁾. Así, por ejemplo, es comparable en número de cuños a los ases de la serie I de Valentia (13 cuños estimados) y serie III (nueve cuños)⁽⁴¹⁾, aunque la comparación está fuera de lugar si nos atenemos al peso medio de cada una de las monedas.

Por consiguiente, a razón de una media de 10.000 monedas producidas por un cuño de anverso, los falsificadores debieron transportar a la cueva y acuñar 58.320 g⁽⁴²⁾, lo cual expresado en las medidas de la época serían 245 marcos seis onzas y siete dineros⁽⁴³⁾. El valor monetario que esta falsificación (aproximadamente, 120.000 monedas) puso en circulación sería de 10.000 sueldos, que equivalen a 500 libras. Es interesante advertir que el grupo B, acuñando el doble de metal que el grupo A, cuadruplica su producción de monedas; ello es así como consecuencia de que el grupo B utiliza un peso medio menor para sus monedas (la mitad).

(39) Las características que ofrece este grupo son normales y muy similares a otras emisiones de la Antigüedad. En casos como éste, con una muestra elevada, casi siempre están más representados los cuños de anverso que los de reverso, aun cuando esto no sea una norma estricta.

(40) Esta comparación tiene un valor relativo, pues media un desfase cronológico importante y el valor de las monedas tampoco es equivalente; véase P. P. RIPOLLÈS, J. MUÑOZ y M. M. LLORENS, *op. cit.* en nota 35, donde se encontrará una tabla con las estimaciones de cuños de emisiones de Saitabi, Ilici, Carthago Nova y Saguntum.

(41) Datos tomados de P. P. RIPOLLÈS, *La ceca de Valentia*, Valencia, 1988, págs. 37 y 43.

(42) $120.000 \text{ menus} \times 0,486 \text{ g} = 58.320 \text{ g}$.

(43) $58.320 \text{ g} / 237,278 \text{ g} = 245 \text{ marcos seis onzas y siete dineros}$.

Ahorro de metal. Nos proponemos a continuación cuantificar, por curiosidad, cuál es el ahorro de metal en cada uno de los dos grupos de falsificaciones. En el grupo A (monedas 4-10) la talla por marco parece ser bastante similar; no obstante, a una talla de 213 monedas por marco. en 1610, se hubiesen debido utilizar 33.390 g de pasta de vellón de 12 granos de plata por marco. Por consiguiente, el ahorro de plata es de 1.389,76 g y el de cobre de 3.620,24 g⁽⁴⁴⁾.

Las acuñaciones regulares de la ceca de Valencia, desde 1610 y hasta el fin del reinado de Felipe IV, se acuñaron a una talla de 213 monedas por marco y ley de 12 granos por marco⁽⁴⁵⁾. Por consiguiente, la falsificación de las monedas del grupo B (núms. 11-161) hubiera precisado unos 133.200 g de aleación de vellón (120.000 monedas × 1,11 g = 133.200 g). De ello resulta que el ahorro de metal es de 5.544,05 g de plata⁽⁴⁶⁾. Por su parte, el ahorro de cobre sería de 69.335,95 g⁽⁴⁷⁾.

De momento no hemos podido conocer el precio del cobre para esta época, pero para tener una vaga idea de la plusvalía generada por los falsificadores⁽⁴⁸⁾, es decir, de la diferencia existente entre el valor nominal y el valor, a peso, del metal empleado en la falsificación, se puede utilizar el precio al que la ciudad pagaba los dineros falsos. Sabemos por unas *Crides* sobre la moneda, publicadas en 22 de septiembre⁽⁴⁹⁾ y en 6 de octubre⁽⁵⁰⁾ de 1634, que una vez examinada la moneda de vellón, si resultare ser falsa, el propietario tenía dos opciones: venderlo a la Taula como cobre, a razón de seis sueldos por libra (= cuatro sueldos por marco) o serles cortada y devuelta. Por consiguiente, si la producción total de las monedas números 11-161 (aproximadamente 120.000 *menuts* que pesarían 245 marcos seis onzas y siete dineros) se hubiese presentado a la Taula, a razón de cuatro sueldos por marco, ésta hubiese pagado 11.796 *menuts*. queda claro, pues, que según estos cálculos, los falsificadores generaban un beneficio de 108.204 *menuts*, lo cual supone en bruto⁽⁵¹⁾ un 1.017 por 100 de la inversión efectuada.

(44) 33.390 g de pasta de vellón – 28.380 g de cobre utilizados en la falsificación – 1.389,76 g de plata que entran en la pasta de vellón = 3.620,24 g.

(45) Véase la nota 15.

(46) Un grano de plata se cuenta aquí como 0,823 g, calculado sobre un marco de 237,278 g.

(47) 133.200 g de pasta de vellón – 58.320 g de cobre utilizados en la falsificación – 5.544,05 g de plata que entra en la aleación = 69.335,95 g.

(48) No es posible cuantificar la parte del valor añadido al metal que corresponde al trabajo aplicado por los falsificadores, por ello los cálculos se hacen sin esta consideración.

(49) MATEU, NVMISMA 33, pág. 56. B. U. V., t. 2 de Pragmaticas del Reyno de Valencia, sig. M. 168, núm. 7.

(50) MATEU, NVMISMA 35, págs. 56-58, doc. I. B. U. V., t. 2 de Pragmaticas del Reyno de Valencia, sig. M. 168, núm. 7.

(51) En esta estimación no se tiene en cuenta el valor añadido que genera el trabajo aplicado.

Inventario de monedas y cospeles ⁽⁵²⁾

1. Monedas (láms. VI-IX):

a) Regulares

1. Aes 2 de Graciano. Antioquía, 4.^a oficina. 378-383 d. C.

Anverso: D N GRATIA-NVS PF AVG

Reverso: REPARATIO REIPVB. ANTΔ

3,56 g, 11 h. D'-2 sup. 13.326. RIC IX, 42 (b)

2. Aes 2 de Graciano

Anverso: D N GRATIA-NVS P F AVG

Reverso: REPARATIO REIPVB

4,28 g, 6 h. D'-2 sup. 13.327

3. Diner de Felipe IV. Valencia

Anverso:]D G. Cabeza coronada del rey a izquierda.

Reverso: + VALEN[. Árbol a modo de flor

0,95 g, 11 h. C'-4' 13.323

b) Imitaciones de *diners*

Anverso: Cabeza coronada del rey a izquierda.

Reverso: Árbol a modo de flor

Felipe III

Número	Anverso	Reverso	Peso	P. cuño	Leyendas	Cuadrícula	Número inventario
4	1	1	0,94	9	+P]R/+VALEN[L. G.	13.348
5	1	1	1,08	9	+{]R.	L. G.	13.343
6	1	1	1,10	10	/]IA:]I]0I[A'-4 sup.	13.288
7	1	—	0,61	4		L. G.	13.346
8	2	1	0,97	10	+P[]R./]ALE[C-2 sup.	13.319
9	2	1	0,86	11	+{]DGR/+V[L. R.	13.304
10	2	?	1,31	—	+PHI[]GR	A'-4, sup.	13.335

(52) En el catálogo de materiales, en el apartado cuadrícula se utilizan las siguientes abreviaturas: sup. = unidad estratigráfica 1001, cuando no se indica esta abreviatura debe entenderse unidad estratigráfica 1002; L. G. = comprende las monedas aparecidas en el transcurso de la limpieza previa a la excavación, en la zona circundante a la roca de la entrada, aproximadamente esta área ocupa parte de lo que posteriormente serán las cuadrículas C'-4, C'-5 y B'-4; L. R. = mediante esta abreviatura se designan las monedas aparecidas en la limpieza de los recovecos situados en el límite este de las cuadrículas A-4 y A'-4; sf. = monedas halladas en superficie por el descubridor del yacimiento, en 1982, y en la prospección superficial realizada en 1986.

LA COVA DE L'AGUILA: UN TALLER DE FALSIFICADORES DE MONEDA

Monarca incierto

Número	Anverso	Reverso	Peso	P. año	Cuadrícula	Numero inventario
11	3	2	0,35	4	L. G.	13.359
12	3	2	0,76	3	L. G.	13.350
13	3	2	0,71	4	L. G.	13.347
14	3	2	0,55	4	C'-3 sup.	13.311
15	3	2	0,44	4	D-4	13.400
16	3	2	0,53	11	L. G.	13.406
17	3	2	0,44	3	L. G.	13.357
18	3	2	0,63	9	A-1'	13.293
19	3	2	0,60	4	L. G.	13.358
20	3	2	0,51	4	L. R.	13.378
21	3	2	0,35	4	L. G.	13.364
22	3	2	0,55	5	sf. 1982	—
23	3	2	0,52	5	sf. 1992	—
24	3	3	0,51	10-11	L. G.	13.373
25	3	3	0,62	7	L. G.	13.382
26	3	4	0,44	—	L. G.	13.372
27	3	5	0,44	6	sf. 1982	—
28	3	5	0,66	5	sf. 1986	—
29	3	5	0,84	5	sf. 1982	—
30	3	5	0,47	5	sf. 1982	—
31	3	5	0,75	5	sf. 1982	—
32	3	5	0,53	5	sf. 1982	—
33	3	5	0,38	4-5	L. G.	13.356
34	3	6	0,47	5	sf. 1982	—
35	3	6	0,30	4	L. G.	13.344
36	4	7	0,76	2	E'1-1	13.396
37	5	8	0,83	1	L. G.	13.355
38	5	8	0,36	1-2	L. G.	13.366
39	5	8	0,54	3	sf. 1982	—
40	5	8	0,61	3	sf. 1982	—
41	5	8	0,44	3	sf. 1986	—
42	5	8	0,40	2	sf. 1982	—
43	5	8	0,44	3	sf. 1982	—
44	5	8	0,55	9	sf. 1982	—
45	6	9	0,63	9	C'-3' sup.	13.313
46	6	9	0,57	9	D-3 *95	13.401
47	6	10	0,88	7	L. G.	13.367
48	6	11	0,55	4	A-3	13.283
49	6	11	0,55	3	L. G.	13.352
50	6	11	0,57	1	B-2 sup.	13.296
51	6	12	0,64	9	sf. 1986	—
52	6	12	0,64	11	L. G.	13.362
53	6	12	0,51	9	sf. 1982	—
54	6	12	0,54	8	A-3	13.285

Número	Anverso	Reverso	Peso	P. año	Cuadrícula	Número inventario
55	7	13	0.62	6	C'-1 sup.	13.308
56	7	13	0.60	—	L. R.	13.371
57	7	13	0.59	9	L. R.	13.376
58	7	13	0.24	4-5	C'-3' sup.	13.315
59	7	13	0.51	10	C'-3' sup.	13.316
60	8	14	0.44	12	D-1	13.393
61	8	14	0.70	6	L. R.	13.383
62	8	14	0.49	3-4	L. R.	13.379
63	8	14	0.19	5	L. R.	13.395
64	8	14	0.61	9	sf. 1982	—
65	8	14	0.47	4	sf. 1982	—
66	8	14	0.58	1	sf. 1982	—
67	9	15	0.79	7	D'-2 sup.	13.329
68	9	15	0.44	6	D'-1' sup.	13.333
69	9	15	0.65	7	D'-1 sup.	13.342
70	9	15	0.41	4-5	D'-2 sup.	13.328
71	9	15	0.46	6	D'-1' sup.	13.331
72	9	15	0.38	3	E'-1	13.394
73	9	15	0.52	7	sf. 1982	—
74	10	16	0.42	1	D'-4' sup.	13.390
75	10	16	0.37	10-11	C'-3' sup.	13.312
76	11	17	0.43	6	D'-4' sup.	13.386
77	11	17	0.43	7	D'-4' sup.	13.387
78	11	17	0.27	12	D'-4' sup.	13.391
79	11	17	0.44	7	sf. 1982	—
80	12	18	0.54	11	L. G.	13.353
81	13	19	0.59	11	D-3	13.402
82	—	—	0.58	—	L. R.	13.380
83	—	—	0.61	11	L. R.	13.370
84	—	—	0.86	12	L. R.	13.377
85	—	—	0.38	11	B'-4 sup.	13.306
86	—	—	0.27	4	A-3	13.282
87	—	—	0.47	9	D-1	13.385
88	—	—	0.48	9	D-2 sup.	13.341
89	—	—	0.24	4-5	D'-2	13.325
90	—	—	0.78	6	L. G.	13.351
91	—	—	0.33	6	C-2	13.318
92	—	—	0.26	—	D'-1' sup.	13.334
93	—	—	0.33	4	D'-2 sup.	13.330
94	—	—	0.11	12	E'-1	13.399
95	—	—	0.69	—	L. G.	13.360
96	—	—	0.24	11	E'-1	13.397
97	—	—	0.29	—	L. G.	13.349
98	—	—	0.24	—	A'-4 sup.	13.290
99	—	—	0.18	12	D'-4' sup.	13.388

LA COVA DE L'AGUILA: UN TALLER DE FALSIFICADORES DE MONEDA

Número	Anverso	Reverso	Peso	P. cuño	Cuadrícula	Numero inventario
100	—	—	0,58	10-11	C-2 sup.	13.320
101	—	—	0,66	—	L. G.	13.354
102	—	—	0,55	—	L. G.	13.345
103	—	—	0,10	—	A'-4 sup.	13.337
104	—	—	0,42	—	A'-4 sup.	13.336
105	—	—	0,28	9	D'-1' sup.	13.332
106	—	—	0,48	—	C-3 sup.	13.322
107	—	—	0,39	7	C'-2' sup.	13.321
108	—	—	0,50	—	C-2 sup.	13.317
109	—	—	0,33	—	C'-3' sup.	13.314
110	—	—	0,50	—	C-2 sup.	13.317
111	—	—	0,24	—	B'-4 sup.	13.305
112	—	—	0,13	—	C'-2 sup.	13.307
113	—	—	0,79	—	C-1 sup.	13.309
114	—	—	0,46	—	B-2 sup.	13.297
115	—	—	0,67	—	B-2 sup.	13.298
116	—	—	0,86	—	B-2 sup.	13.299
117	—	—	0,49	6	B-2 sup.	13.300
118	—	—	1,27	—	B-2 sup.	13.301
119	—	—	0,41	—	B-1 sup.	13.302
120	—	—	0,39	—	B-4 sup.	13.381
121	—	—	0,49	—	A-4 sup.	13.287
122	—	—	0,66	—	A'-4 sup.	13.289
123	—	—	0,33	—	A'-3	13.291
124	—	—	0,86	—	A'-3	13.292
125	—	—	0,49	—	B-2	13.294
126	—	—	0,31	5	L. G.	13.278
127	—	—	0,41	—	A-2'	13.279
128	—	—	0,63	—	A-3	13.280
129	—	—	0,63	—	A-3	13.281
130	—	—	0,53	—	A-3	13.284
131	—	—	0,14	3	L. G.	13.407
132	—	—	0,32	—	E'-2	13.404
133	—	—	0,22	—	D-3	13.403
134	—	—	0,45	9	E'-1	13.398
135	—	—	0,44	9	D-1	13.392
136	—	—	0,54	7	D'-4' sup.	13.389
137	—	—	0,56	—	D-1 sup.	13.384
138	—	—	0,44	1	L. R.	13.375
139	—	—	1,07	—	L. R.	13.374
140	—	—	0,36	—	L. R.	13.369
141	—	—	0,36	—	L. G.	13.361
142	—	—	0,55	—	L. G.	13.363
143	—	—	0,22	—	L. G.	13.365
144	—	—	0,36	3	sf. 1986	—
145	—	—	0,85	9	sf. 1982	—
146	—	—	0,34	—	sf. 1982	—
147	—	—	0,61	12	sf. 1982	—
148	—	—	0,33	3	sf. 1982	—
149	—	—	0,22	3	sf. 1982	—
150	—	—	0,42	—	sf. 1982	—
151	—	—	0,65	—	sf. 1982	—
152	—	—	0,47	—	sf. 1982	—
153	—	—	0,38	—	sf. 1982	—

Número	Anverso	Reverso	Peso	P. cuño	Cuadrícula	Número inventario
154	—	—	0,17	—	sf. 1982	—
155	—	—	0,21	—	sf. 1982	—
156	—	—	0,46	—	sf. 1982	—
157	—	—	0,23	—	sf. 1982	—
158	—	—	0,20	—	sf. 1982	—
159	—	—	0,34	—	sf. 1982	—

2. Cospes martilleados:

- a) Hallazgo de 1982: 164 piezas
- b) Prospección de 1986: 23 piezas
- c) Excavación de 1987: 483 piezas

3. Recortes cuadrados o rectangulares sin martillar:

- a) Hallazgo de 1982: 245 piezas
- b) Prospección de 1986: 26 piezas
- c) Excavación de 1987: 645 piezas

4. Otros objetos (recortes informes) ⁽⁵³⁾:

- a) Hallazgo de 1982: 67 fragmentos
- b) Prospección de 1986: 10 fragmentos
- c) Excavación de 1987: 732 fragmentos

(53) Normalmente se trata de los trozos sobrantes, aunque dentro de este apartado se incluyen también tiras de metal que posteriormente debían recortarse para la fabricación de cospes.

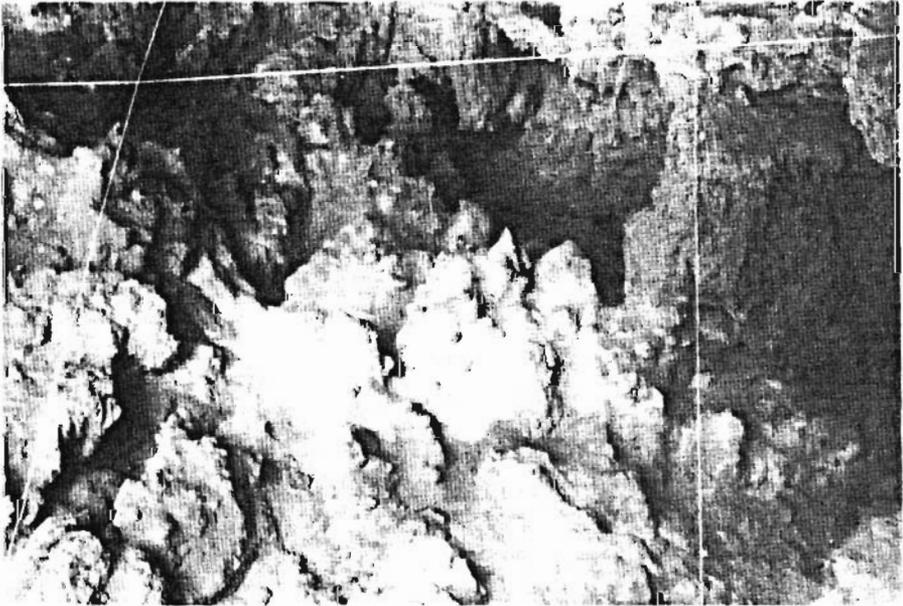
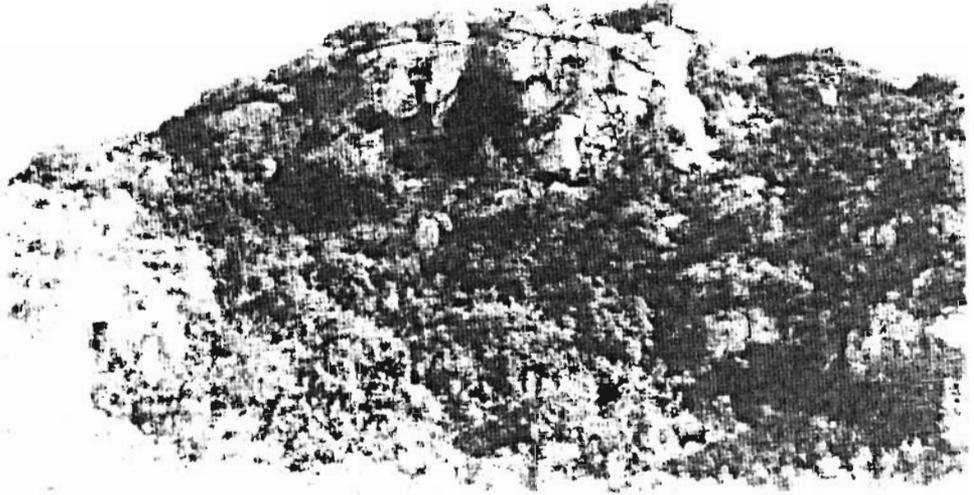


Lámina 1.—1. Vista general de la boca de la cueva. 2. Suelo natural de la cueva



Lámina II.—Tiras de metal de cobre

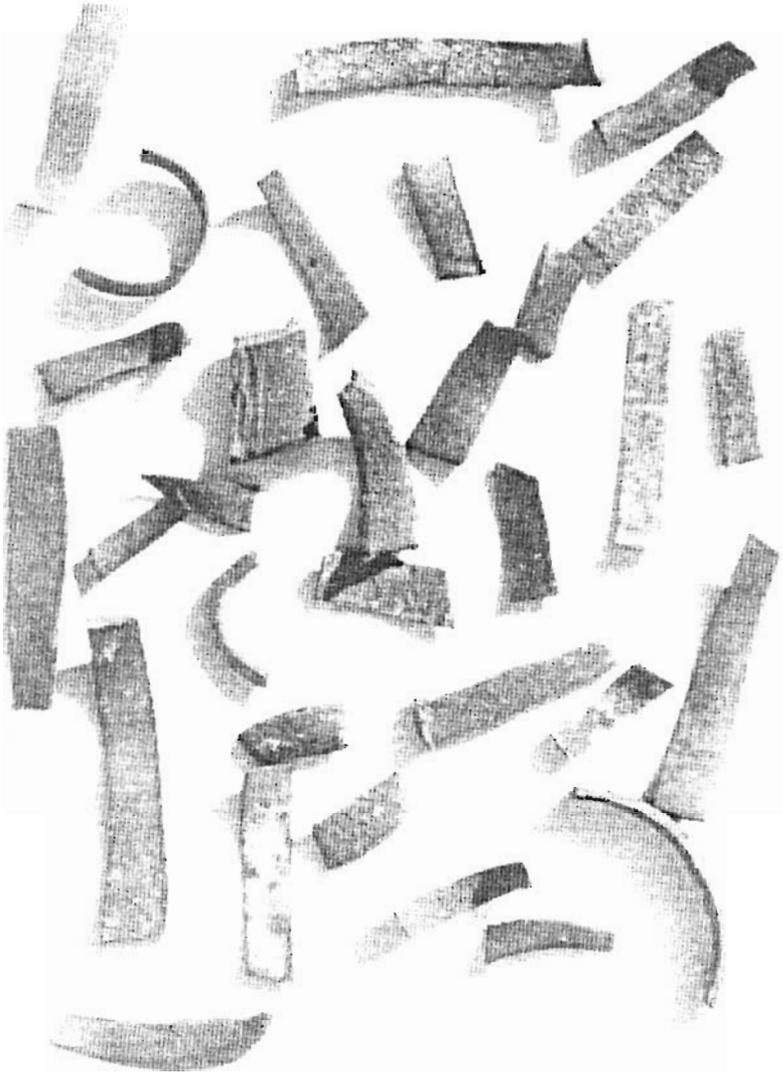


Lámina III.—Tiras de metal de cobre

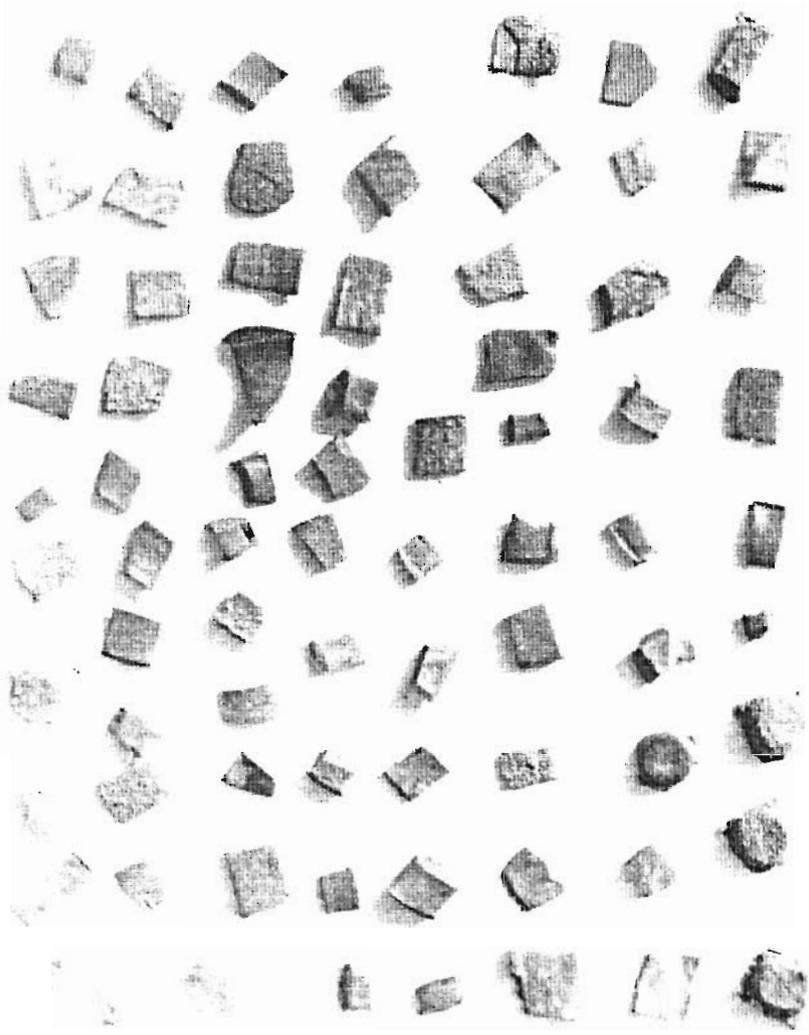


Lámina IV.—Recortes cuadrados

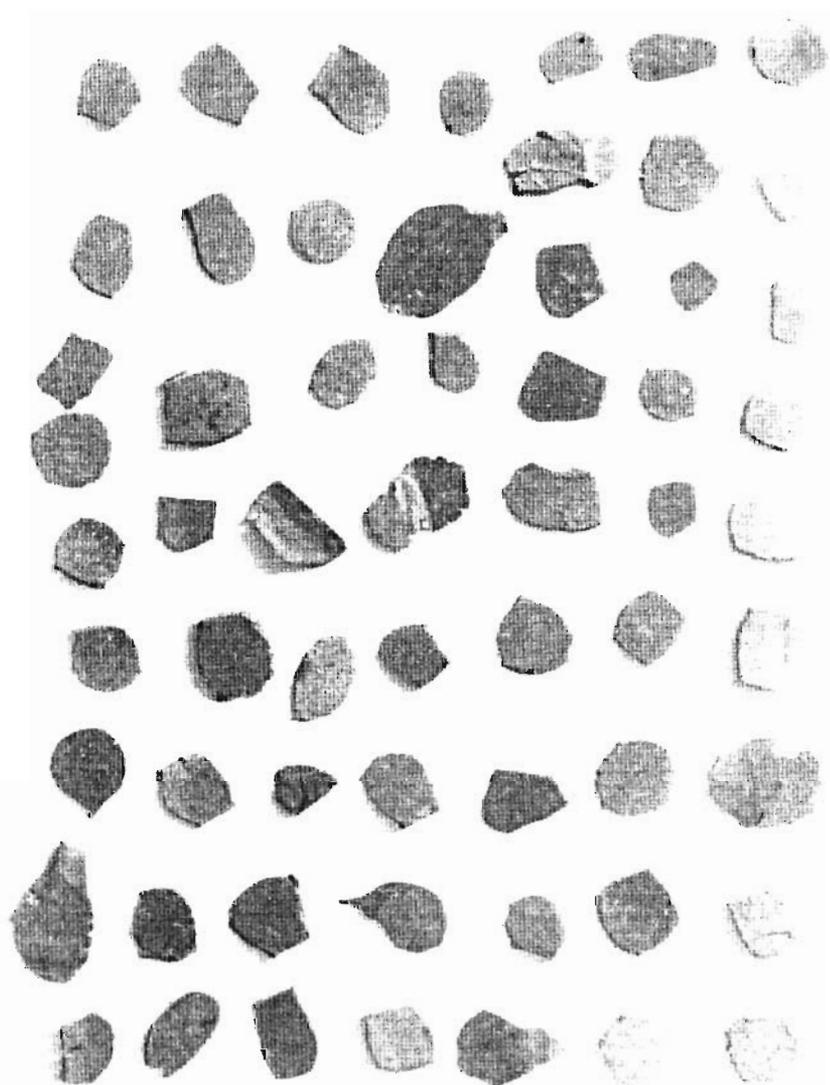


Lámina V.—Recortes cuadrados martilleados, preparados para ser utilizados como cospeles

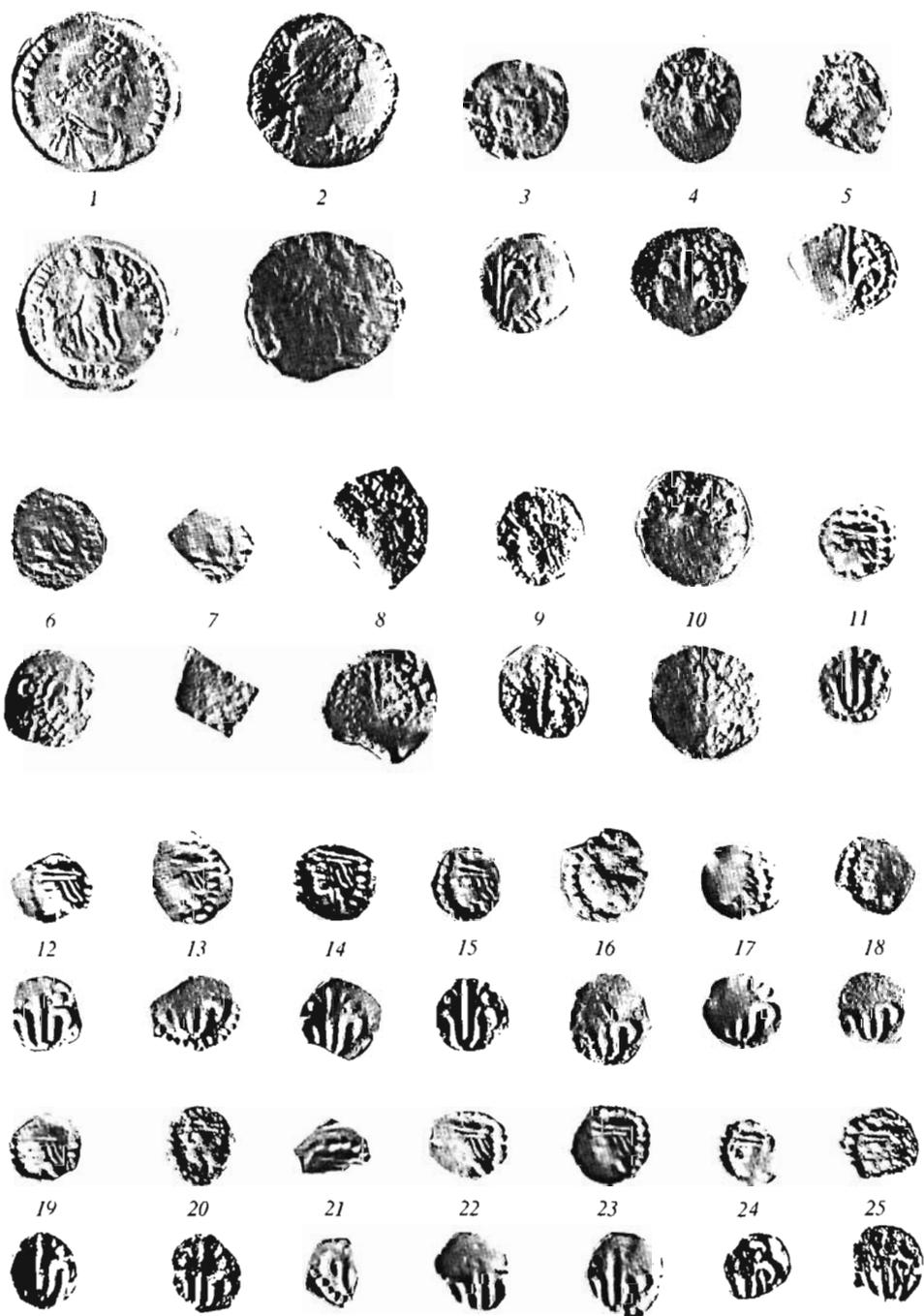


Lámina VI.—Monedas halladas en La Cova de l'Aguila

LA COVA DE L'AGUILA: UN TALLER DE FALSIFICADORES DE MONEDA



Lámina VII.—Monedas halladas en La Cova de l'Aguila



Lámina VIII.—Monedas halladas en La Cova de l'Aguila



Lámina IX.—Monedas halladas en La Cova de l'Aguila

Guía de los marcos acuñados y ensayadores de la Casa de la Moneda de Madrid (1615-1868)

Por Glenn Murray

Becario de la Fundación Casa de la Moneda

I. INTRODUCCIÓN

DESDE el primer día de sus labores, el 3 de abril de 1615, la Casa de la Moneda de Madrid ha tenido una continua, aunque a veces esporádica, trayectoria de acuñaciones. Hoy, nos queda suficiente documentación en forma de cuentas, otros papeles y monedas, para poder reconstruir la actividad de esta ceca e identificar a sus ensayadores de una manera asombrosamente completa. Como resultado más interesante, podemos comparar los datos históricos con los catálogos de monedas conocidas y deducir claramente que podrían existir muchas más monedas y fechas que las conocidas hasta ahora, particularmente de las labores del siglo XVII.

Cabe destacar en principio, que las grandes incógnitas de las monedas españolas de la época en que tratamos siempre han sido: las cantidades de cada tipo de moneda acuñada cada año y la identificación del ensayador o equipo de ensayadores que marcaban las monedas con sus siglas. El primero de estos enigmáticos asuntos jamás ha sido tratado en la literatura y siempre se ha dado por descontado que era imposible fijar cantidades exac-

tas de monedas acuñadas en los siglos pasados, suponiendo que no anotaron tales datos o que los documentos no han sobrevivido hasta nuestros días. La identificación de los ensayadores de Madrid se ha intentado de varias formas: de manera colectiva dentro de estudios monográficos que abarcan todos estos oficiales de todas las cecas peninsulares y americanas (Pellicer), y a través de identificaciones individuales y al azar en diferentes textos y artículos; pero faltando casi siempre, en todos los casos, una correcta constatación de las fuentes documentales originales.

La identificación del ensayador que aprobó, en su día, la aleación en base a la cual la moneda sería acuñada es meramente una de las trivialidades con las que se entretendrán los numismáticos. Por otro lado, la determinación más o menos exacta de la cantidad de piezas que fueron acuñadas sí tiene importantes repercusiones hoy en día en lo que es el mercado numismático internacional, donde en la compra y venta de monedas se fija el precio principalmente de acuerdo con la escasez de la pieza, o sea, la cantidad de piezas exactamente iguales que existen, cifra imaginaria que proviene básicamente del total de piezas acuñadas menos las que han desaparecido por un motivo u otro. La «población» de una determinada moneda se calcula a través de la frecuencia con que aparece en subastas u otros tipos de ventas de monedas. Está claro que el precio de venta también está influido por otros factores como la demanda de ciertas series, condición de la pieza, factores económicos en general, etc., pero la cantidad originalmente acuñada será quizás la más importante.

Como veremos en la presente guía —donde junto con las cifras sobre las cantidades acuñadas de cada moneda ofrecemos también índices gráficos sobre las piezas hoy conocidas— hay dos tipos de incongruencias: I. Constancia documental de la acuñación de una cierta moneda que hoy en día es desconocida; y II. Comprobación de la existencia hoy de una cierta moneda para la cual no se haya podido encontrar constancia documental.

En el primero de estos casos destacamos que por el solo hecho de no conocer una moneda de una determinada fecha hoy en día, aunque exista documentación sobre su acuñación, no significa que no podría existir. Recordemos que las monedas españolas de esta época tuvieron una circulación verdaderamente mundial. Muchas piezas podrían estar aún escondidas en viejas colecciones o cúmulos que nunca hayan sido sacados al mercado numismático, la manera principal en que suelen ser registradas en los catálogos. Por otro lado, las grandes fundiciones de monedas de plata y oro a través de los siglos han diezclado las poblaciones de estas piezas. La liga de plata para el vellón de 1661-1664 fue compuesta casi al 100 por 100 de monedas de plata, y cuando se introdujeron los volantes de acuñación en las casas de moneda también se recogía la moneda vieja a martillo para fundirla. Es más, cada vez que se dispuso una rebaja en la ley de la moneda, las piezas antiguas de ley más alta fueron fundidas para sacar el be-

neficio. Según la documentación, como ya he dicho, podrían existir muchas más monedas y fechas que las conocidas hasta ahora, particularmente de las labores del siglo XVII.

En el segundo caso, cuando se conoce una moneda hoy y no parece existir documentación, o en ésta consta que no debiera existir dicha moneda, podría haber varias explicaciones. Antes del año 1718, la mayoría de las cuentas que han sobrevivido hasta nuestros días son del derecho de señoreaje (el impuesto pagado al rey por los particulares cuando éstos acuñaron moneda). Por lo tanto, normalmente, las labores del mismo rey no suelen estar incluidas en estas cuentas, lo que podría dar lugar a acuñaciones no documentadas. No obstante, la posibilidad de discrepancias entre estas labores y las de los particulares parece haber motivado a algunos tenientes de tesorero de la casa a apuntar al final de cada año en sus cuentas de señoreaje, frases como: «...aparte de los 1.237 marcos que se labraron a nombre del rey...» o «...no hubo otra labor de plata ninguna...», dando constancia así de todas las labores en un año determinado. En todo caso, la inadvertida exclusión de labores del rey sólo pudiera haber ocurrido hasta el año 1718 cuando hubo importantes cambios en el funcionamiento de las casas y en la manera de redactar las cuentas. Creemos haber encontrado la mayoría de las labores del rey en la casa de Madrid antes de esta fecha, y comprobado la cifra «0» marcos acuñados cuando no hubo labor ninguna.

Había también otras labores, aunque de particulares, por las cuales no se cobró el derecho de señoreaje: la fundición y acuñación en moneda de plata de vajilla en tiempos de crisis, monedas francesas o portuguesas y, en algunos casos, moneda falta de ley procedente del Perú. Estas labores parecen estar, casi siempre, anotadas en las cuentas aunque no recaudaron ingresos de señoreaje, simplemente para dar constancia. Como veíamos, esto sólo pudo haber ocurrido antes de los cambios del año de 1718.

Como es lógico, hay algunos años en los cuales las cuentas no parecen haber llegado hasta hoy: 1653-1664 de plata y oro, 1688-1694 de plata, 1693-1694 de oro y 1706 de plata y oro. No obstante, es posible que durante algunos años no hubiera acuñaciones y por lo tanto no se hicieran cuentas.

Respecto a la falta de cuentas durante algunas semanas o meses de ciertos años (principalmente de los siglos XVII y XVIII y según consta en nuestras notas), cabe señalar que a veces hubo breves períodos en los que la casa no tenía un teniente de tesorero debido a retrasos en el nombramiento o aprobación del siguiente teniente después de la muerte o cese del anterior. Parece ser que no hubo acuñaciones durante estos vacíos en la tenencia, ya que esto hubiera provocado un descontrol absoluto en la contabilidad.

Aunque las cuentas del siglo XIX generalmente presentan menos vacíos que las de los siglos anteriores, hay ciertas épocas en las que es ver-

daderamente difícil descifrar lo que realmente pasó. Afortunadamente, estos períodos se limitan a las épocas de trastornos políticos: 1808-1814 y 1821-1823. En todo caso, hemos incluido anotaciones en los cuadros para explicar estas situaciones y otras en que, por ejemplo, las monedas fueron acuñadas con una fecha retrasada o con las siglas de ensayadores anteriores.

Respecto al método de representar las acuñaciones en nuestros cuadros: aunque algunos autores han dado totales de moneda acuñada en maravedís o en la suma del señoreaje recaudado, creemos que la única manera de poder fácilmente comparar estas sumas a través de varios siglos de labores es mediante un total acuñado en marcos (unidad de peso de la época equivalente a 230,0465 gramos actuales), ya que la talla y los valores variaban con el paso de los años. Recordemos que el número de piezas que salió de un marco de plata, oro o vellón se regía por la talla vigente en la época, descontando consideraciones como feble o fuerte (ver cuadro de tallas). Y como ya hemos visto, el señoreaje recaudado en maravedís podría haber tenido interés para los contadores del rey, pero como representa una sola parte de las labores, es totalmente inaceptable como índice de la producción total.

Cuadro número 1. Piezas acuñadas por marco (talla)

PLATA

MONEDA	1615-1642 y		1686-1706	1707-1709	1709-1830	
	1644-1685	1643				
Medio real	134	167,5	168	150	154	} A
Real	67	83,7	84	75	77	
2 reales	33,5	41,8	42	37,5	38,5	} B
4 reales	16,7	20,9	21	18,7	17	
8 reales	8,4	10,5	10,5	9,4	8,5	

A. Moneda provincial = 77 reales/marco.

B. Moneda nacional = 68 reales/marco.

Marco = 230,0465 gramos.

ORO

MONEDA	1615-1825
Medio escudo	136
Escudo	68
2 escudos	34
4 escudos	17
8 escudos	8,5

VELLÓN

MONEDA	1618-1626	1660	1660-1664	1680
Maravedí	280	204	816	74
2 maravedís	140	102	408	37
4 maravedís	70	51	204	18,5
8 maravedís	35	25,5	102	9,2
16 maravedís	—	—	51	—

Datos sobre tallas tomados de Burzio y Fontecha.

Antes del año 1730 las cuentas que nos proporcionan la cantidad de marcos acuñados tienden a variar un poco de una época a otra. El teniente de tesorero de la casa tenía la obligación de entregar cada ciertos años una relación jurada, con sus recados, a los contadores mayores del tribunal, quienes comprobaban y verificaban las cantidades. No parece haber existido un formato muy concreto sobre la manera de redactar esta relación y, por tanto, los datos incluidos variaban de un teniente a otro. Los contadores mayores se preocupaban más por el cargo y data de las sumas de dinero que por los detalles que hoy nos interesan a los numismáticos. Muchas veces, las cuentas fueron preparadas y entregadas por la viuda o los herederos del teniente, quienes normalmente no las redactaban satisfactoriamente.

Según la documentación existente, para ciertos años nos es más fácil sacar las cantidades acuñadas de certificaciones o «receptas» que hicieron los escribanos de la casa en respuesta a órdenes de los contadores mayores, quienes estaban comprobando la relación jurada. Tal es el caso durante los tres primeros años de la nueva casa, en que la «recepta» nos proporciona los datos deseados.

Durante el primer siglo de acuñaciones en Madrid, la relación jurada nos indica qué componentes fueron fundidos para formar la aleación acuñada cada año: barras de metales, vajilla, monedas extranjeras, monedas faltas de ley, etc., y si éstos eran de particulares o del rey. Durante esta época es imposible saber las cantidades individuales que fueron acuñadas en los diferentes valores de monedas, aunque se podría obtener una idea según las disposiciones vigentes sobre este tema, las cuales seguramente no fueron respetadas al pie de la letra. Hay que destacar que las labores de plata del rey, muchas veces, fueron realizadas en monedas de cuatro y ocho reales para terminar la labor más rápido, mientras que las de los particulares fueron ejecutadas en moneda menuda para dar así equilibrio a la producción y cumplir con las ordenanzas.

Oro que por los libros que en su poder y canchales de los señores
 Conitay pareci que en el año de 1601 el 22 de febrero se acuñaron
 tres reales de plata que fue la primera acuñacion de los reales
 de mill de vellones de los señores de Aragon y de
 siete de un medio de la pureza de oro y plata siguientes
 en la manera

Año de 1605

Plata

En una de las cosas que
 ni se sabe a quien se
 dio en el mes de mayo
 de 1605 se acuñaron
 de plata de un real
 de vellón y medio
 de un maravedí
 de plata de un real
 de vellón y medio
 de un maravedí
 de plata de un real
 de vellón y medio
 de un maravedí
 de plata de un real
 de vellón y medio
 de un maravedí

El año de 1605 se acuñaron
 de plata de un real de vellón
 y medio de un maravedí
 de plata de un real de vellón
 y medio de un maravedí
 de plata de un real de vellón
 y medio de un maravedí
 de plata de un real de vellón
 y medio de un maravedí

100218 s. 4

no se cargan los reales
 de plata de un real de vellón
 y medio de un maravedí
 de plata de un real de vellón
 y medio de un maravedí
 de plata de un real de vellón
 y medio de un maravedí

El año de 1605 se acuñaron
 de plata de un real de vellón
 y medio de un maravedí
 de plata de un real de vellón
 y medio de un maravedí
 de plata de un real de vellón
 y medio de un maravedí
 de plata de un real de vellón
 y medio de un maravedí

100034

110822 l. 4

no se cargan los reales
 de plata de un real de vellón
 y medio de un maravedí
 de plata de un real de vellón
 y medio de un maravedí
 de plata de un real de vellón
 y medio de un maravedí

Oro

al año de 1605 se acuñaron
 de oro de un real de vellón
 y medio de un maravedí
 de plata de un real de vellón
 y medio de un maravedí

El año de 1605 se acuñaron
 de oro de un real de vellón
 y medio de un maravedí
 de plata de un real de vellón
 y medio de un maravedí
 de plata de un real de vellón
 y medio de un maravedí

110822 l. 4

Año de 1616

Plata

quien se acuñaron los reales
 de plata de un real de vellón
 y medio de un maravedí

El año de 1616 se acuñaron
 de plata de un real de vellón
 y medio de un maravedí
 de plata de un real de vellón
 y medio de un maravedí
 de plata de un real de vellón
 y medio de un maravedí

100430

no se cargan los reales
 de plata de un real de vellón
 y medio de un maravedí
 de plata de un real de vellón
 y medio de un maravedí
 de plata de un real de vellón
 y medio de un maravedí

Oro

quien se acuñaron los reales
 de oro de un real de vellón
 y medio de un maravedí

El año de 1616 se acuñaron
 de oro de un real de vellón
 y medio de un maravedí
 de plata de un real de vellón
 y medio de un maravedí
 de plata de un real de vellón
 y medio de un maravedí

170062

Año de 1617

Plata

quien se acuñaron los reales
 de plata de un real de vellón
 y medio de un maravedí

El año de 1617 se acuñaron
 de plata de un real de vellón
 y medio de un maravedí
 de plata de un real de vellón
 y medio de un maravedí
 de plata de un real de vellón
 y medio de un maravedí

170062

El año de 1617 se acuñaron
 de oro de un real de vellón
 y medio de un maravedí
 de plata de un real de vellón
 y medio de un maravedí
 de plata de un real de vellón
 y medio de un maravedí

230599 1/2

A partir del 14 de septiembre de 1718, el funcionamiento de la casa se cambió por completo con su incorporación a la Real Hacienda, llevando consigo algunos cambios en la manera de redactar las cuentas. Desde esta fecha en adelante, todos los metales fueron comprados a los particulares por la casa antes de su acuñación, poniendo fin a descripciones en las cuentas como «plata de particulares» o «plata del rey». Tampoco se describe en la propia cuenta la índole de los metales fundidos, aunque en los recaudos consta si estaban formados por barras, monedas extranjeras, vajilla, etcétera, como se había hecho antes. Podemos confiar en que las cuentas a partir de esta fecha nos manifiestan todas y cada una de las acuñaciones realizadas.

No obstante, lo más trascendental de los cambios, para nosotros hoy, ocurrió en 1730, cuando la pragmática del 16 de julio estableció nuevos procedimientos en las casas relativos a la labor de la moneda, su ley, ensaye y redacción de cuentas. Es a partir de esta fecha cuando podemos definitivamente separar las cantidades acuñadas en cada valor de moneda (aunque este detalle también apareció en las cuentas del vellón de 1661-1664, cuya labor fue minuciosamente anotada). Estos datos, muy exactos y fiables, se encuentran principalmente en los libros de cargo y data al fiel de la moneda y solamente después de 1730.

En algunos casos, para poder diferenciar entre las cantidades acuñadas en los diferentes valores, lo labrado con la sigla de un ensayador u otro, lo labrado durante un reinado u otro —y todo dentro del mismo año— ha sido necesario recurrir a las cuentas de las rendiciones de moneda acuñada por días o a las cuentas del feble resultado de cada partida cuando la primera no se encuentra.

Por lo que se refiere a los archivos de procedencia de las cuentas que hemos utilizado: las de los años 1615-1730 y algunas hasta 1780 provienen básicamente del Archivo General de Simancas, mientras las de los años 1730-1868 son del Archivo Histórico Nacional en Madrid.

Los ensayadores de la casa de moneda, aunque tenían un trabajo técnico de mucha responsabilidad, figuran muy pocas veces en la documentación, especialmente en la del siglo XVII donde todavía ha sido imposible identificar a todas las siglas conocidas en las monedas. En la mencionada época, el nombre del ensayador casi nunca figura en las cuentas del señoreaje, que es, por muchos años, la única documentación que se conoce. Durante estos años, los ensayadores que hemos podido identificar ha sido gracias a algún memorial relativo a su salario o, como en el caso del primer ensayador de la casa, una copia de su nombramiento, algo que no encontramos con frecuencia hasta después de los cambios de 1718. A partir de este año, los nombres aparecen en varios tipos de documentos (nombramientos, nóminas, compras de metales, certificaciones, etc.) y la identificación de las siglas en las monedas es fácil. Hemos incluido algunas notas sobre los ensayadores y sus siglas en la parte V de este artículo.

II

**CUADROS DE MARCOS ACUÑADOS DESDE 1615 HASTA 1730
(ORO, PLATA Y VELLÓN)**

O R O

Clave:

(1/2) Medio escudo.

(1) Un escudo.

(2) Dos escudos.

(4) Cuatro escudos.

(8) Ocho escudos.

() y \varnothing Ver observación a ese año.

● Se conocen monedas con esa fecha.

T: Total.

P: Oro de particulares.

R: Oro del Rey.

Las notas en cifra entre paréntesis de las observaciones remiten al apartado IV.

AÑO	O R O					OBSERVACIONES		
	MONEDAS CONOCIDAS (escudos)						ENSAYA- DORES	MARCOS
	(1/2)	(1)	(2)	(4)	(8)			
1615			●			Ⓔ	151	1615 Todo P (1).
1616			●			Ⓔ	441	1616 402 marcos P + 39 marcos R = 441 marcos T (1).
1617							434	1617 Todo P (1).
1618							166	1618 Todo P (2).
1619						Ⓔ	14	1619 Todo P (2).
1620			●			Ⓔ	69	1620 Todo P (2).
1621							172	1621 Todo P (2).
1622							196	1622 Todo P (2).
1623							327	1623 269 marcos R + 58 marcos P = 327 marcos T (2).
1624							331	1624 Todo P (2).
1625			●			V	39	1625 Todo P (2).
1626							75	1626 Todo P (2).
1627			●	●		V	175	1627 Todo P en cuenta hasta 21 de oc- tubre (2). No se labró oro en cuen- ta desde 22 de octubre (3).
1628			●			V	431	1628 Todo P (3).
1629							668	1629 Todo P (3).
1630				●		Ⓔ	1.107	1630 Todo P (3).
1631				●		V	1.155	1631 Todo P (3).
1632					●	PM M	1.674	1632 Todo P (3).
1633					●	M	994	1633 Todo P (4).
1634							1.000	1634 Todo P (4).
1635					●	M	(ver nota)	1635 Sólo hemos encontrado cuenta del feble producido sin especificar cuántos marcos fueron labrados: hubo dos rendiciones de oro P en 7 de abril y 22 de diciembre (5).

CASA DE LA MONEDA DE MADRID: ACUÑACIONES Y ENSAYADORES

AÑO	O R O					MARCOS	OBSERVACIONES	
	MONEDAS CONOCIDAS (escudos)							
	(1/2)	(1)	(2)	(4)	(8)			
1636			•			Ɔ	(321)	1636 Sólo hemos encontrado cuenta del feble producido en cuenta hasta 3 de mayo sin especificar cuántos marcos fueron labrados: hubo dos rendiciones de oro P en 14 y 19 de abril (5). En cuenta desde 22 de junio se labraron 321 marcos, todo P (6).
1637					•	M	571	1637 Todo P (6).
1638		•	•			Ɔ	1.818	1638 Todo P (6).
1639	•					Ɔ R	1.261	1639 Todo P (6).
1640					•	B	910	1640 Todo P (6).
1641					•	B	1.258	1641 Todo P (6).
1642					•	B V	1.811	1642 Todo P (6).
1643					•	B	1.492	1643 1.232 marcos P + 260 marcos R = 1.492 marcos T (6).
1644		•	•	•		A B	1.349	1644 1.050 marcos P + 299 marcos R = 1.349 marcos T (6).
1645					•	A B V	1.746	1645 Todo P durante 1645 y en cuenta hasta 31 de marzo de 1646 sin poder diferenciar cada año (6).
1646		•	•	•		V B Å	◊ 1.157	1646 La labor de los tres primeros meses de 1646 está incluida en la suma del año de 1645 (6). En cuenta desde 26 de marzo se labraron 1.157 marcos P (7).
1647						†	887	1647 Todo P (7).
1648					•	Å	865	1648 Todo P (7).
1649					•	Å	773	1649 Todo P (7).
1650					•	Å	286	1650 Todo P (7).
1651					•	Å	1.184	1651 Todo P (7).
1652							212	1652 Todo P (7).
1653								1653 No se han encontrado cuentas.
1654					•	†		1654 No se han encontrado cuentas.
1655								1655 No se han encontrado cuentas.
1656								1656 No se han encontrado cuentas.
1657								1657 No se han encontrado cuentas.
1658								1658 No se han encontrado cuentas.
1659								1659 No se han encontrado cuentas.
1660								1660 No se han encontrado cuentas de oro.
1661					•	A		1661 No se han encontrado cuentas de oro.
1662					•	A		1662 No se han encontrado cuentas de oro.
1663					•	A		1663 No se han encontrado cuentas de oro.
1664					•	A		1664 No se han encontrado cuentas de oro.
1665					•	A	342	1665 No se han encontrado cuentas hasta 8 de octubre. Todo P en cuenta desde 8 de octubre (9).

AÑO	O R O					OBSERVACIONES			
	MONEDAS CONOCIDAS (escudos)						ENSAYA- DORES	MARCOS	
	(1/2)	(1)	(2)	(4)	(8)				
1666			•			A	1.082	1666	Todo P (9).
1667							1.383	1667	Todo P (9).
1668			•			A	983	1668	Todo P (9).
1669			•			A	861	1669	Todo P (9).
1670							381	1670	Todo P (9).
1671							308	1671	Todo P en cuenta hasta 31 de mayo (9). No se han encontrado cuentas desde 1 de junio.
1672			•			R	205	1672	No se han encontrado cuentas hasta 21 de septiembre. Todo P en cuenta desde 22 de septiembre (10).
1673							378	1673	Todo P (10).
1674							450	1674	Todo P (10).
1675							1.294	1675	499 marcos en cuenta hasta 20 de junio (10) + 795 marcos en cuenta desde 13 de diciembre (11) = 1.294 marcos T.
1676							2.747	1676	Todo P (11).
1677							615	1677	Todo P (11).
1678			•			BR	560	1678	Todo P (11).
1679							826	1679	Todo P (12).
1680							0	1680	No se labró oro (13).
1681							234	1681	Todo P (13).
1682							0	1682	No se labró oro en cuenta hasta 30 de enero (13), ni en cuenta desde 19 de febrero (15).
1683							378	1683	Todo P en cuenta hasta 9 de junio (15). No se han encontrado cuentas después de 10 de junio.
1684							398	1684	Todo P (16).
1685						M	244	1685	Todo P (17).
1686			•			M	417	1686	271 marcos P + 146 marcos de doblones cortados por ser falsos = 417 marcos T (17).
1687						M	645	1687	374 marcos de doblones cortados por ser falsos + 271 marcos P = 645 marcos T en cuenta desde 5 de enero hasta 3 de marzo (18). No se han encontrado cuentas después de 4 de marzo.
1688							105	1688	No se han encontrado cuentas hasta 19 de noviembre. Todo P en cuenta desde 19 de noviembre (19).
1689			•			M	103	1689	Todo P (19).
1690			•			M	89	1690	Todo P (19).
1691							0	1691	No se labró oro (19).
1692							204	1692	Todo P en cuenta hasta 11 de julio (19). No se han encontrado cuentas después de 12 de julio.

CASA DE LA MONEDA DE MADRID: ACUÑACIONES Y ENSAYADORES

AÑO	O R O					OBSERVACIONES		
	MONEDAS CONOCIDAS (escudos)						ENSAYADORES	MARCOS
	(1/2)	(1)	(2)	(4)	(8)			
1693								1693 No se han encontrado cuentas.
1694								1694 No se han encontrado cuentas.
1695							190	1695 Todo P (21).
1696							128	1696 Todo P (21).
1697							0	1697 No se labró oro (21).
1698							405	1698 Todo P (21).
1699				•			1.578	1699 Todo P (22).
1700							0	1700 No se labró oro (22).
1701							0	1701 No se labró oro (22).
1702							1.108	1702 Todo P (22).
1703				•		HR	549	1703 Todo P (23).
1704							155	1704 Todo P (23).
1705							0	1705 No se labró oro en cuenta hasta 3 de mayo (23). No se han encontrado cuentas después de 3 de mayo.
1706				•		Y		1706 No se han encontrado cuentas.
1707			•	•		F	0	1707 No se labró oro (24).
1708							0	1708 No se labró oro (24).
NOTA: Desde 1709 en adelante, todas las monedas fueron acuñadas a máquina, poniendo fin a las labores a martillo en Madrid.								
1709							282	1709 Todo P (24).
1710			•	•		J	250	1710 144 marcos P + 106 marcos R = 250 marcos T (24).
1711			•	•		J	433	1711 241 marcos P + 192 marcos de moneda francesa = 433 marcos T (24).
1712				•		J	1.704	1712 Todo P (24).
1713			•			J	0	1713 No se labró oro (24).
1714				•		J	123	1714 Todo P (24).
1715							37	1715 15 marcos P + 22 marcos R = 37 marcos T (25).
1716							109	1716 93 marcos R + 16 marcos P = 109 marcos T (25).
1717							0	1717 No se labró oro (25).
1718							0	1718 No se labró oro en cuenta hasta 14 de septiembre (25). No se han encontrado cuentas desde 15 de septiembre.
1719		•	•	•	•	F	703	1719 No se han encontrado cuentas hasta 26 de marzo. 703 marcos labrados en cuenta desde 27 de marzo (26).
1720					•	JJ	209	1720 (26).
1721		•	•		•	A	137	1721 (26).
1722							0	1722 (26).
1723		•	•	•	•	A	1.371	1723 (26).
1724							20	1724 Todo fue labrado en cuenta hasta 30 de junio (26). No se labró oro en cuenta desde 1 de julio (27).

AÑO	O R O					OBSERVACIONES		
	MONEDAS CONOCIDAS (escudos)						ENSAYADORES	MARCOS
	(1/2)	(1)	(2)	(4)	(8)			
1725			•		•	A	238	1725 Labrado en escudos de a 1, 2, 4 y 8 (27).
1726							0	1726 No se labró oro en cuenta hasta 29 de febrero (27), ni en otra cuenta desde 1 de marzo (28).
1727		•		•	•	A	169	1727 Labrado en escudos de a 1, 2, 4 y 8 (28).
1728					•	JJ	127	1728 No se labró oro en cuenta hasta 30 de abril (28). En cuenta desde 1 de mayo fueron labrados 127 marcos en escudos de a ocho (29).
1729		•	•		•	JJ	1.317	1729 En cuenta hasta 3 de diciembre fueron labradas las siguientes partidas: 617 marcos en escudos de a ocho; 277 marcos en escudos de a dos; 20 marcos en escudos de a uno; 252 marcos en escudos de a uno, dos y ocho, y 151 marcos en escudos de a dos, cuatro y ocho = 1.317 marcos total (29). No se labró oro en cuenta desde 5 de diciembre (30).
1730		•	•		•	JJ	1.886	1730 1.463 marcos labrados antes de la pragmática de 16 de julio de 1730 + 107 marcos de escudos de a uno, 225 marcos de escudos de a dos y 91 marcos de escudos de a uno, dos y ocho labrados después de la dicha pragmática = 1.886 marcos total (30). (85).

CASA DE LA MONEDA DE MADRID: ACUÑACIONES Y ENSAYADORES

PLATA

Clave:

(1/2) Medio real.

(1) Un real.

(2) Dos reales.

(4) Cuatro reales.

(8) Ocho reales.

() y \diamond Ver observación a ese año.

• Se conocen monedas con esa fecha.

T : Total.

P : Plata de particulares.

R : Plata del Rey.

MG = Moneda gruesa.

MM = Moneda menuda.

Las notas en cifra entre paréntesis de las observaciones remiten al apartado IV.

AÑO	P L A T A					OBSERVACIONES		
	MONEDAS CONOCIDAS (reales)						ENSAYA- DORES	MARCOS
	(1/2)	(1)	(2)	(4)	(8)			
1615				•		G	11.822	1615 10.219 marcos R + 1.603 marcos P = 11.822 marcos T (1).
1616							10.430	1616 9.928 marcos R + 502 marcos P = 10.430 marcos T (1).
1617							754	1617 Todo P (1).
1618							1.047	1618 Todo P (2).
1619							0	1619 No se labró plata (2).
1620			•	•	•	G	35.465	1620 33.543 marcos R + 1.922 marcos P = 35.465 marcos T (2).
1621			•	•	•	V	0	1621 No se labró plata (2).
1622							987	1622 Todo P (2).
1623							0	1623 No se labró plata (2).
1624							0	1624 No se labró plata (2).
1625							239	1625 Todo P (2).
1626				•		V	3.153	1626 Todo P aunque se dice que 1.508 marcos fueron entregados a nombre del rey (2).
1627	•	•		•	•	V M	31.005	1627 17.606 marcos P + 12.204 marcos R en cuenta hasta 21 de octubre (2) + 1.195 marcos P en cuenta desde 22 de octubre (3) = 31.005 marcos T.
1628		•	•	•		V	42.631	1628 Todo P (aparece como 42.631 y 42.641 en la misma cuenta) (3).
1629			•			H	0	1629 No se labró plata (3).
1630			•			H	800	1630 Todo P (3).
1631					•	M	0	1631 No se labró plata (3).
1632							0	1632 No se labró plata (3).
1633					•	M	16.041	1633 Todo P (4).
1634			•			H	24.087	1634 Todo P (4).

AÑO	P L A T A					OBSERVACIONES		
	MONEDAS CONOCIDAS (reales)							
	(1/2)	(1)	(2)	(4)	(8)			
	ENSAYADORES					MARCOS		
1635					•	M	(ver nota)	1635 Sólo hemos encontrado la cuenta del feble producido sin mencionar cuántos marcos fueron labrados: hubo seis rendiciones de plata R desde 21 de agosto hasta 2 de octubre, y 22 rendiciones de plata P desde 22 de agosto hasta 31 de diciembre (5).
1636							(58.550)	1636 Sólo hemos encontrado la cuenta del feble producido sin mencionar cuántos marcos fueron labrados en cuenta hasta 3 de mayo: hubo una sola rendición de plata P (5). En cuenta desde 24 de junio se labraron 58.550 marcos, todos R (6).
1637							826	1637 Todo P (6).
1638							0	1638 No se labró plata (6).
1639		•	•	•		H B	59.516	1639 57.550 marcos de barras R + 1.966 marcos de plata de vajilla que compró el rey = 59.516 marcos T (6).
1640							62	1640 Todo R (6).
1641		•			•	B	12.078	1641 Todo fue plata de vajilla que compró el rey (6).
1642				•	•	B	43.526	1642 25.419 marcos de plata de vajilla que compró el rey + 12.900 marcos de barras R + 5.207 marcos de plata de vajilla P = 43.526 marcos T (6).
1643	•	•	•	•	•	B	90.822	1643 78.412 marcos de plata de vajilla que compró el rey + 12.410 marcos de barras R = 90.822 marcos T (6).
1644				•	•	B B	155.734	1644 99.812 marcos de barras R + 5.342 marcos de plata de vajilla que compró el rey + 50.580 marcos P = 155.734 marcos T (6).
1645							2.278	1645 1.193 marcos de barras R + 1.085 marcos de plata de vajilla = 2.278 marcos T labrados durante 1645 y en cuenta hasta 31 de marzo de 1646 sin poder diferenciar cada año (6).
1646							0	1646 La labor de los tres primeros meses de 1646 está incluida en la suma del año de 1645 (6). No se labró plata en cuenta desde 1 de abril hasta 31 de diciembre (7).
1647							0	1647 No se labró plata (7).
1648							1.171	1648 648 marcos R + 523 marcos P = 1.171 marcos T (7).

CASA DE LA MONEDA DE MADRID: ACUÑACIONES Y ENSAYADORES

AÑO	P L A T A					ENSAYADORES	MARCOS	OBSERVACIONES
	MONEDAS CONOCIDAS (reales)							
	(1/2)	(1)	(2)	(4)	(8)			
1649				•		Æ	9.347	1649 Todo R (7).
1650			•	•	•	Ä	144.325	1650 84.102 marcos rey + 60.223 marcos P = 144.325 marcos T (7).
1651	•	•	•	•	•	Ä	384.001	1651 330.393 marcos P, mayormente de moneda peruana falta de ley + 53.608 marcos R = 384.001 marcos T (7).
1652							16.380	1652 Todo R (7).
1653								1653 No se han encontrado cuentas.
1654			•			Ä		1654 No se han encontrado cuentas.
1655								1655 No se han encontrado cuentas.
1656								1656 No se han encontrado cuentas.
1657								1657 No se han encontrado cuentas.
1658							5.498	1658 No se han encontrado cuentas. 5.498 marcos fueron labrados desde 16 de febrero hasta 12 de marzo según otro documento (8).
1659				•	•	A G		1659 No se han encontrado cuentas.
1660								1660 No se han encontrado cuentas.
1661								1661 No se han encontrado cuentas.
1662				•		G		1662 No se han encontrado cuentas.
1663					•	S		1663 No se han encontrado cuentas.
1664								1664 No se han encontrado cuentas.
1665							0	1665 No se han encontrado cuentas hasta 8 de octubre. No se labró plata en cuenta desde 8 de octubre (9).
1666					•	R	14.916	1666 9.847 marcos rey + 2.477 marcos de moneda peruana falta de ley + 1.784 marcos de plata de vajilla + 808 marcos de barras P = 14.916 marcos T (9).
1667							3.629	1667 3.261 marcos de plata de vajilla + 368 marcos de barras P = 3.629 marcos T (9).
1668							1.094	1668 984 marcos de plata de vajilla + 110 marcos de barras P = 1.094 marcos T (9).
1669							0	1669 No se labró plata (9).
1670							0	1670 No se labró plata (9).
1671							6.830	1671 3.625 marcos de barras P + 3.205 marcos de plata de vajilla = 6.830 marcos T en cuenta hasta 31 de mayo (9). No se han encontrado cuentas desde 1 de junio.
1672							370	1672 No se han encontrado cuentas hasta 21 de septiembre. En cuenta desde 22 de septiembre, todo P (10).
1673							0	1673 No se labró plata (10).
1674							1.789	1674 Todo P (10).

AÑO	P L A T A				OBSERVACIONES	
	MONEDAS CONOCIDAS (reales)					
	(1/2)	(1)	(2)	(4) (8)		
	ENSAYA- DORES			MARCOS		
1675					0	1675 No se labró plata en cuenta hasta 20 de junio (10), ni en otra desde 13 de diciembre (11).
1676					4.425	1676 Todo plata de vajilla (11).
1677					1.066	1677 Todo plata de vajilla (11).
1678					1.550	1678 Todo plata de vajilla (11).
1679					1.290	1679 Todo plata de vajilla (12).
1680					0	1680 No se labró plata (13).
1681	•	•			M 22.062	1681 Todo plata de vajilla (13) y en reales de a 1, 2 y 4 (14).
1682					2.286	1682 1.346 marcos de plata de vajilla en cuenta hasta 30 de enero (13) + 940 marcos en cuenta desde 19 de febrero (15) = 2.286 marcos T.
1683					13.529	1683 8.344 marcos de barras P + 5.185 marcos de plata de vajilla = 13.529 marcos T en cuenta hasta 9 de junio (15). No se han encontrado cuentas desde 10 de junio.
1684					0	1684 No se labró plata (16).
1685					342	1685 Todo plata de vajilla (17).
1686					0	1686 No se labró plata (17).
1687					0	1687 No se labró plata en cuenta desde 5 de enero hasta 3 de marzo (18). No se han encontrado cuentas desde 4 de marzo.
1688						1688 No se han encontrado cuentas de plata aunque existe otra aparte sólo de oro.
1689				•	BR	1689 No se han encontrado cuentas de plata aunque existe otra aparte sólo de oro.
1690						1690 No se han encontrado cuentas de plata aunque existe otra aparte sólo de oro.
1691	•	•			BR	1691 No se han encontrado cuentas de plata aunque existe otra aparte sólo de oro.
1692						1692 No se han encontrado cuentas de plata aunque existe otra aparte sólo de oro.
1693						1693 No se han encontrado cuentas.
1694				•	M	1694 No se han encontrado cuentas.
1695					0	1695 No se han encontrado cuentas hasta 14 de julio. No se labró plata en cuenta desde 15 de julio (20).
1696					1.275	1696 Todo plata de vajilla (20).
1697					1.693	1697 Todo plata de vajilla (20).
1698					284	1698 Todo plata de vajilla (20).

CASA DE LA MONEDA DE MADRID: ACUÑACIONES Y ENSAYADORES

AÑO	P L A T A					ENSAYADORES	MARCOS	OBSERVACIONES
	MONEDAS CONOCIDAS (reales)							
	(1/2)	(1)	(2)	(4)	(8)			
1699	•	•	•	•		BR	20.425	1699 No se labró plata en cuenta hasta 3 de abril (20). 11.221 marcos de plata de vajilla + 9.204 marcos de barras P = 20.425 marcos T en cuenta desde 13 de febrero (22).
1700							0	1700 No se labró plata (22).
1701							0	1701 No se labró plata (22).
1702							0	1702 No se labró plata (22).
1703							0	1703 No se labró plata (23).
1704			•	•	•	BR	73.340	1704 Todo P y en reales de a 2, 4 y 8 (23).
1705							0	1705 No se labró plata en cuenta hasta 3 de mayo (23). No se han encontrado cuentas después de 3 de mayo.
1706					•	J Y		1706 No se han encontrado cuentas.
1707		•			•	J B	0	1707 No se labró plata (24).
1708							0	1708 No se labró plata (24).
NOTA: Desde 1709 en adelante todas las monedas fueron acuñadas a máquina, poniendo fin a las labores a martillo en Madrid.								
1709				•	•	J	26.679	1709 22.648 marcos de barras R + 4.031 marcos de plata de vajilla = 26.679 marcos T (24).
1710					•	J	16.097	1710 13.251 marcos de plata de vajilla + 2.846 barras R = 16.097 marcos T (24).
1711		•	•	•		J	12.270	1711 6.418 marcos de plata de vajilla + 1.382 marcos de barras R + 502 marcos de moneda francesa + 3.967 marcos de barras P = 12.270 marcos T (24).
1712					•	J	786	1712 Todo plata de vajilla (24).
1713					•	J	8.422	1713 Todo barras de la reina fallecida (24).
1714					•	J	5.372	1714 Todo plata de vajilla (24).
1715					•	J	2.553	1715 Todo plata de vajilla (25).
1716			•	•		J	77.573	1716 Todo plata R y la labor se prolongó durante 1717 sin poder diferenciar cada año (25).
1717		•	•			J	◊	1717 (Ver año 1716).
1718							0	1718 No se labró plata en cuenta hasta 14 de septiembre (30). No se han encontrado cuentas desde 15 de septiembre.
1719			•			J	8.622	1719 No se han encontrado cuentas hasta 26 de marzo. 8.622 marcos labrados en cuenta desde 27 de marzo (26).

AÑO	P L A T A					OBSERVACIONES		
	MONEDAS CONOCIDAS (reales)						ENSAYADORES	MARCOS
	(1/2)	(1)	(2)	(4)	(8)			
1720			•			JJ	10.580	1720 (26).
1721		•	•			A	154.974	1721 (26).
1722			•			A	13.881	1722 (26).
1723			•			A	74.682	1723 (26).
1724			•			A	65.256	1724 45.693 marcos labrados en cuenta hasta 30 de junio (26) + 19.563 marcos labrados en cuenta desde 1 de julio (27) = 65.256 marcos T incluyendo las monedas acuñadas a nombre de Luis I.
1725			•			A	82.387	1725 (27).
1726		•				A	31.294	1726 No se labró plata en cuenta hasta 29 de febrero (27). 31.294 marcos labrados en cuenta desde 1 de marzo (28).
1727		•				A	3.780	1727 (28).
1728		•		•	•	JJ	34.643	1728 No se labró plata en cuenta hasta 30 de abril (28). 5.579 marcos de moneda menuda (MM) + 29.064 marcos de moneda gruesa (MG) = 34.643 marcos T labrados en cuenta desde 1 de mayo (29).
1729		•			•	JJ	91.120	1729 391 marcos de MM + 90.729 marcos de MG = 91.120 marcos T en cuenta hasta 3 de diciembre (29). No se labró plata en cuenta desde 4 de diciembre (30).
1730	•	•	•		•	JJ JF	40.754	1730 MM: 17.765 marcos (ensayador JJ, sin diferenciar) + 2.201 marcos (ensayadores JF, todo en reales de a 1) = 19.966 marcos T de MM. MG: 20.788 marcos (ensayadores JF, todo en reales de a 8). Total año: 40.754 marcos labrados (30), (81), (85).

VELLÓN

- (1) Un maravedí.
 (2) Dos maravedís.
 (4) Cuatro maravedís.
 (8) Ocho maravedís.
 (16) Dieciséis maravedís.
 (R) Resello.
 () y ∞ : Ver observación a ese año.
 ● Se conocen monedas con esa fecha.
 T : Total.
 Las notas en cifra entre paréntesis de las observaciones remiten al apartado IV.

AÑO	VELLÓN						OBSERVACIONES	
	MONEDAS CONOCIDAS (maravedís)							
	(1)	(2)	(4)	(8)	(16)	(R)		
1615							0	1615 No se conocen cuentas ni monedas.
1616							0	1616 No se conocen cuentas ni monedas.
1617							0	1617 No se conocen cuentas ni monedas.
1618	●	●	●				432.802	1618 Labrados a nombre del rey en cuenta desde 23 de marzo (45).
1619	●	●	●				571.149	1619 Labrados a nombre del rey en cuenta hasta 4 de diciembre (45).
1620	●	●	●					1620 No se conoce cuenta de vellón del período desde 4 de diciembre de 1619 hasta 22 de abril de 1621.
1621	●	●	●				262.106	1621 Labrados a nombre del rey en cuenta desde 22 de abril (46).
1622	●	●	●				434.105	1622 Labrados a nombre del rey (46).
1623	●	●	●				707.027	1623 Labrados a nombre del rey (46).
1624	●	●	●				889.906	1624 Labrados a nombre del rey (46).
1625	●	●	●				1.303.762	1625 Labrados a nombre del rey (46).
1626	●	●	●				579.900	1626 Labrados a nombre del rey en cuenta hasta 30 de mayo cuando cesó la labor (46).
1627							0	1627 No se labró vellón en ninguna ceca.
1628							0	1628 No se labró vellón en ninguna ceca.
1629							0	1629 No se labró vellón en ninguna ceca.
1630							0	1630 No se labró vellón en ninguna ceca.
1631							0	1631 No se labró vellón en ninguna ceca.
1632							0	1632 No se labró vellón en ninguna ceca.

AÑO	VELLÓN				OBSERVACIONES	
	MONEDAS CONOCIDAS (maravedís)					
	(1)	(2)	(4)	(8) (16) (R)		
	ENSAYADORES			MARCOS		
1633					0	1633 No se labró vellón en ninguna ceca.
1634					0	1634 No se labró vellón en ninguna ceca.
1635					0	1635 No se labró vellón en ninguna ceca.
1636			•		897.684	1636 RESELLO: 424.070 marcos resellados en cuenta desde 15 de marzo hasta 15 de julio (47) + 473.614 marcos resellados en cuenta desde 7 de mayo hasta 19 de septiembre (48) = 897.684 marcos T. Ver también año 1637.
1637					321.213	1637 RESELLO: 321.213 marcos resellados en cuenta desde 25 de junio de 1636 hasta 4 de abril de 1642 sin poder diferenciar la cantidad cada año (49).
1638					◊	1638 RESELLO: (Ver año 1637).
1639					◊	1639 RESELLO: (Ver año 1637).
1640					◊	1640 RESELLO: (Ver año 1637).
1641			•		6.048.155	1641 RESELLO: (Ver año 1637). 6.048.155 marcos fueron resellados en otra cuenta desde 21 de febrero de 1641 hasta 15 de septiembre de 1642 (50).
1642			•		◊	1642 RESELLO: La cuenta del resello iniciada en 25 de junio de 1636 corre hasta 4 de abril de 1642 (Ver año 1637). La cuenta del resello iniciada en 21 de febrero de 1641 corre hasta 15 de septiembre de 1642 sin poder diferenciar la cantidad cada año (ver año 1641).
1643					0	1643 No se labró vellón en ninguna ceca.
1644					0	1644 No se labró vellón en ninguna ceca.
1645					0	1645 No se labró vellón en ninguna ceca.
1646					0	1646 No se labró vellón en ninguna ceca.
1647					0	1647 No se labró vellón en ninguna ceca.
1648					0	1648 No se labró vellón en ninguna ceca.
1649					0	1649 No se labró vellón en ninguna ceca.
1650					0	1650 No se labró vellón en ninguna ceca.

CASA DE LA MONEDA DE MADRID: ACUÑACIONES Y ENSAYADORES

AÑO	VELLÓN						OBSERVACIONES	
	MONEDAS CONOCIDAS (maravedís)							
	(1)	(2)	(4)	(8)	(16)	(R)		
1651			•		•		1.850.185	1651 1.850.185 marcos resellados y 30.355 marcos labrados en «ochavas nuevas» en cuenta desde 22 de noviembre de 1651 hasta 10 de junio de 1652 sin poder diferenciar la cantidad cada año (51).
1652			•		•		y 30.355	1652 (Ver año 1651).
1653							0	1653 No se labró vellón en ninguna ceca.
1654					•			1654 RESELLO: No se ha podido encontrar la cuenta del resello ordenado en 21 de octubre de 1654.
1655						•		1655 RESELLO: (Ver año 1654).
1656	•							1656 No se labró vellón en ninguna ceca. No se ha podido encontrar cuenta de la moneda de a 2 maravedís que parece ser una prueba.
1657							0	1657 No se labró vellón en ninguna ceca.
1658					•			1658 RESELLO: No se ha podido encontrar la cuenta del resello ordenado en 24 de septiembre de 1658.
1659						•		1659 RESELLO: (Ver año 1658).

1660-1664 Durante el período desde 1660 hasta 1664 funcionaron tres diferentes casas de moneda en Madrid, cada una con su propia contabilidad: I. La antigua casa de martillo del Puente de Segovia; II. Una nueva casa de molinos frente a la casa de martillo, y III: Otra nueva casa de molinos en la Puerta de Alcalá.

Cada casa tenía su propio ensayador como se indica en el cuadro siguiente. Sin embargo, a veces actuaron sustitutos, como en los casos donde se encuentra la sigla «BR» (Bernardo de Pedrera, Ensayador Mayor del Reino) en una pieza de a 16 maravedís de 1664 y la sigla «I» (desconocido, aunque posiblemente de Ignacio de Payna que normalmente usaba la sigla «Y») en una pieza de a 16 maravedís de 1662, ambas de la casa de la Puerta de Alcalá (52). También, se conoce una pieza de a 8 maravedís de 1662 de la casa de molinos del Puente de Segovia con la sigla «A» (Pedro de Arze), lo que sugiere que el ensayador de la casa de martillo también ayudó en la nueva casa de molinos situada enfrente (53).

CASA DE MARTILLO (1660-1661):

Por Pragmática de 11 de septiembre de 1660 se dispuso la acuñación de una nueva serie de vellón de puro cobre, con el busto del rey en el anverso y dos columnas en el reverso. La antigua casa de martillo de Madrid «abrió sus puertas» en 20 de septiembre para atender a esta labor. Seguidamente, fueron preparados 32.320 marcos en rieles, de los cuales, según las cuentas, se habían acuñado por lo menos 300 marcos en moneda (54) antes de que en 29 de octubre otra Pragmática prohibió esta labor disponiendo otra de diferentes cuños y una liga de plata. No se empezó a labrar esta nueva moneda en la casa de martillo hasta 24 de enero de 1661, cesando en 9 de octubre del mismo año cuando sólo se autorizó su acuñación en molinos, ya con un total de 142.455 marcos acuñados a martillo (55).

Todas las cuentas del vellón de martillo estuvieron a cargo de Juan de Aristizábal y corren desde 20 de septiembre de 1660 hasta 12 de enero de 1661 y desde esta última fecha hasta 9 de octubre de 1661.

CASA DE MOLINOS DEL PUENTE DE SEGOVIA (1660-1664):

Se empezó a acuñar la nueva moneda con liga de plata en 30 de noviembre de 1660 en la nueva casa de molinos frente a la antigua de martillo (56). La tesorería de la nueva casa fue la misma que la de la casa de martillo hasta 12 de enero de 1661 cuando fueron separadas. No se ha podido encontrar cuenta de la cantidad exacta de marcos acuñados a molino entre estas fechas, aunque por lo menos 33.311 marcos de cobre fueron entregados durante este tiempo para fundir como parte de la aleación (57). Este metal fue ensayado por Pedro de Arze, de la casa de martillo, hasta que en 29 de enero de 1661 Ignacio de Payna empezó como ensayador de la casa de molinos (58).

La primera cuenta propia de la nueva casa corre desde 12 de enero hasta 2 de mayo de 1661 a cargo de Álvaro Ochoa Alemán, en la cual fueron labrados 47.667 marcos (59). La segunda cuenta, a cargo de Juan Bautista de Porres, igual a las siguientes, corre desde 5 de mayo de 1661 hasta 13 de febrero de 1663 (60). La tercera desde 14 de febrero hasta 25 de noviembre de 1663 (61). La última desde 26 de noviembre de 1663 hasta 15 de octubre de 1664 cuando se prohibió toda labor de vellón (62). Las rendiciones de moneda labrada a cargo de Juan Bautista de Porres desde 5 de mayo de 1661 hasta 15 de octubre de 1664 están tratadas juntas también en otra cuenta (63).

CASA DE MOLINOS DE LA PUERTA DE ALCALÁ (1662-1664):

La otra nueva casa de molinos en Madrid no empezó a labrar moneda hasta 20 de mayo de 1662, como indica su primera cuenta que corre desde 20 de abril de dicho año hasta 5 de febrero de 1664 a cargo de Felipe de Cepeda (64). La segunda cuenta de vellón de esta casa corre desde 7 de febrero hasta 15 de octubre de 1664 cuando se prohibió toda labor de vellón, a cargo de Francisco Gallego Lariz (65).

CUADRO DE ACUÑACIÓN DE VELLÓN 1660-1664

Clave

- Moneda conocida.
 - Moneda no conocida.
- Totales en negrilla.

	CASA DE MARTILLO DEL PUENTE DE SEGOVIA	CASA DE MOLINO DEL PUENTE DE SEGOVIA	CASA DE MOLINO DE LA PUERTA DE ALCALA
MARCA DE CECA MARCA DE EN- SAYADOR	MD A PEDRO DE ARCE	MD Y YGNACIO DE PAYNA	M S SEBASTIÁN GONZALEZ DE CASTRO Y YGNACIO DE PAYNA
<p>1660</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ 2 mrs. ○ 4 mrs. ● 8 mrs. ○ 16 mrs. <p>300</p> <p>(29-X-1660: Pragmática - nueva moneda de vellón con liga de plata)</p>			
		<ul style="list-style-type: none"> ○ 2 mrs. ● 4 mrs. ● 8 mrs. ● 16 mrs. <p>(ver nota)</p>	<p>TOTAL AÑO: (ver nota)</p>

MARCA
DE
CECA
↓
MARCA
DE EN-
SAYADOR

CASA DE MARTILLO
DEL PUENTE
DE SEGOVIA

MD

A PEDRO DE
ARCE

CASA DE MOLINO
DEL PUENTE
DE SEGOVIA

MD

Y YGNACIO
DE PAYNA

CASA DE MOLINO
DE LA PUERTA
DE ALCALA

M

S SEBASTIÁN
GONZALEZ
DE CASTRO
Y YGNACIO
DE PAYNA

1661

Desde 12-1
47.667 hasta 2-5

0 ○ 2 mrs.
● 4 mrs.
● 8 mrs.
0 ○ 16 mrs.
142.455

0 ○ 2 mrs.
1.069 ● 4 mrs.
84.924 ● 8 mrs.
92.240 ● 16 mrs.
225.900

(30-X-1661: Pregón - que se acuñe la nueva moneda sólo en molinos)

TOTAL AÑO: 368.355

1662

0 ○ 2 mrs.
0 ○ 4 mrs.
273.709 ● 8 mrs.
35.311 ○ 16 mrs.
309.020

0 ○ 2 mrs.
0 ○ 4 mrs.
29.750 ● 8 y 16 mrs.
222.997 ● 16 mrs.
252.747

TOTAL AÑO: 561.767

1663

3.341 ● 2 mrs.
4.260 ○ 4 mrs.
4.501 ● 8 mrs.
286.583 ○ 16 mrs.
298.685

8.914 ● 2, 4 y 8 mrs.
796 ● 4 y 8 mrs.
7.636 ● 4, 8 y 16 mrs.
99.186 ● 8 y 16 mrs.
327.321 ● 16 mrs.
443.853

TOTAL AÑO: 742.538

39.088 Desde 27-XI-1663
hasta 5-II-1664 **39.088**

1664

0 ○ 2 mrs.
0 ○ 4 mrs.
6.218 ● 8 mrs.
332.406 ○ 16 mrs.
338.624

● 2 mrs.
● 4 mrs.
● 8 mrs.
● 16 mrs.
316.039

(14-X-1664: Pragmática - que prohíbe la labor de vellón)

TOTAL AÑO: 654.663

AÑO	VELLÓN				OBSERVACIONES			
	MONEDAS CONOCIDAS (maravedís)							
	(1)	(2)	(4)	(8) (16) (R)				
1660	•	•	•		A	(ver nota)		
1661	•	•	•		A	Y	368.355	
1662	•	•	•		A	Y S	561.767	
1663	•	•	•			Y S	742.538	
1664	•	•	•		I	BR Y S	654.663	
1665							0	1665 No se labró vellón en ninguna ceca.
1666							0	1666 No se labró vellón en ninguna ceca.
1667							0	1667 No se labró vellón en ninguna ceca.
1668							0	1668 No se labró vellón en ninguna ceca.
1669							0	1669 No se labró vellón en ninguna ceca.
1670							0	1670 No se labró vellón en ninguna ceca.
1671							0	1671 No se labró vellón en ninguna ceca.
1672							0	1672 No se labró vellón en ninguna ceca.
1673							0	1673 No se labró vellón en ninguna ceca.
1674							0	1674 No se labró vellón en ninguna ceca.
1675							0	1675 No se labró vellón en ninguna ceca.
1676							0	1676 No se labró vellón en ninguna ceca.
1677							0	1677 No se labró vellón en ninguna ceca.
1678							0	1678 No se labró vellón en ninguna ceca.
1679							0	1679 No se labró vellón en ninguna ceca.
1680	•						725.781	1680 Todo fue labrado de moneda falsa refundida y en cuenta desde 23 de marzo (66).
1681	•						66.664	1681 Todo fue labrado de moneda falsa refundida (66).
1682	•						3.291	1682 Todo fue labrado de moneda falsa refundida y en cuenta hasta 6 de febrero (66). No se han encontrado cuentas de vellón labrado después de dicha fecha.
1683	•							1683 No se han encontrado cuentas de vellón.
1684	•							1684 No se han encontrado cuentas de vellón.
1685								1685 No se han encontrado cuentas de vellón.
1686	•							1686 No se han encontrado cuentas de vellón.

CASA DE LA MONEDA DE MADRID: ACUÑACIONES Y ENSAYADORES

AÑO	VELLÓN						OBSERVACIONES	
	MONEDAS CONOCIDAS (maravedis)							
	(1)	(2)	(4)	(8)	(16)	(R)		
	ENSAYADORES						MARCOS	
1687							0	1687 No se labró vellón en ninguna ceca.
1688							0	1688 No se labró vellón en ninguna ceca.
1689							0	1689 No se labró vellón en ninguna ceca.
1690							0	1690 No se labró vellón en ninguna ceca.
1691			•	•				1691 No se ha encontrado la cuenta del vellón que se acuñó en la casa de Madrid para el comercio de Orán.
1692							0	1692 Sin labor de vellón.
1693							0	1693 Sin labor de vellón.
1694							0	1694 Sin labor de vellón.
1695							0	1695 Sin labor de vellón.
1696							0	1696 Sin labor de vellón.
1697							0	1697 Sin labor de vellón.
1698							0	1698 Sin labor de vellón.
1699							0	1699 Sin labor de vellón.
1700							0	1700 Sin labor de vellón.
1701							0	1701 Sin labor de vellón.
1702							0	1702 Sin labor de vellón.
1703							0	1703 Sin labor de vellón.
1704							0	1704 Sin labor de vellón.
1705							0	1705 Sin labor de vellón.
1706							0	1706 Sin labor de vellón.
1707							0	1707 Sin labor de vellón.
1708							0	1708 Sin labor de vellón.
<p>NOTA: Desde 1709 en adelante, todas las monedas fueron acuñadas a máquina, poniendo fin a las labores a martillo en Madrid.</p>								
1709							0	1709 Sin labor de vellón.
1710			•	•			8.140	1710 Todo fue acuñado de cobre de particulares. La labor se inició y fue suspendida en el mismo año de 1710 y en 7 de febrero de 1712 el rey mandó que se fundiesen todas las monedas «... para que no salga labrado de la casa della... » (67).
1711							0	1711 en adelante: Sin labor de vellón en series regulares. A partir de 1730 se labró vellón exclusivamente en el ingenio de Segovia, ya que la labor de plata y oro se dejó de realizar entonces en esta casa. Existen pruebas o ensayos de vellón de la casa de Madrid de los años de 1739, 1742 y 1745, para los cuales no hemos encontrado ninguna cuenta. Tampoco se ha encontrado cuenta relacionada con el maravedí conocido de 1770.

AÑO	V E L L Ó N					OBSERVACIONES	
	MONEDAS CONOCIDAS (maravedís)						
	(1)	(2)	(4)	(8)	(16)		(R)
1712						0	
1713						0	
1714						0	
1715						0	
1716						0	
1717						0	
1718						0	
1719						0	
1720						0	
1721						0	
1722						0	
1723						0	
1724						0	
1725						0	
1726						0	
1727						0	
1728						0	
1729						0	
1730						0	

III

CUADROS DE MARCOS ACUÑADOS DESDE 1731 HASTA 1868

(ORO Y PLATA)

CLAVE:

- 1.234 ■ Moneda conocida, marcos acuñados.
- 0 ■ Moneda conocida cuya acuñación no aparece en las cuentas correspondientes a su fecha.
- 0 □ Moneda no conocida cuya acuñación no aparece en las cuentas correspondientes a su fecha.
- 1.234 □ Moneda no conocida cuya acuñación está documentada.

CLAVE:

▲ ▼	Moneda conocida. No ha sido posible diferenciar siempre entre las partidas de los diferentes equipos de ensayadores en un mismo año. La suma acuñada está incluida en la cifra próxima que indica la flecha.
(▲) (▼)	Moneda no conocida. Podrían existir por conocer monedas de otro valor del mismo equipo de ensayadores y de valores acuñadas y conocidas. La suma acuñada estaría incluida en la cifra próxima que indica la flecha.
⇨ ⇩	Suma del año de todos los equipos de ensayadores y/o reinados en la cifra próxima que indica la flecha.
—Plata Nacional—	Desde 1728: 4 y 8 reales.
—Plata Provincial—	Desde 1728: 1/2, 1 y 2 reales.
—Oro Nacional—	Desde 1742: 1, 2, 4 y 8 escudos.
—Oro Provincial—	Desde 1742: 1/2 escudo.
«proc.»	Proclamación.
«rendición»	El libramiento de cierta partida de monedas acuñadas desde el fiel al tesorero, con fecha de la formalización de la entrega.
(monedas)	Calicó/Trigo, 1988.
(proclamaciones)	Castán/Cayón, 1986.
—	Ver nota. La fecha y valor citado puede haber sido acuñado pero no se puede comprobar la cantidad.
— — 1.234	Total correspondiente de las columnas que le preceden señaladas con —.
1.234	Ver nota.

PLATA

FELIPE V								MARCOS DE PLATA	
AÑO	Ensayadores	1/2 real	1 real	2 reales	4 reales	8 reales	Total año	Notas	AÑO
1731	JF	4.680 ■	8.523 ■	0 □	12.197 □	12.708 ■	38.108		1731
1731	F	0 □	▲ ■	0 □	▲ ■	▲ ■	◇		1731
1732	F	0 □	(▼) □	0 □	(▼) □	▼ ■	◇		1732
1732	JF	0 □	6.503 ■	0 □	3.463 ■	7.208 ■	17.174		1732
1733	JF	699 ■	2.365 ■	0 □	0 □	0 □	3.064		1733
1734	JF	0 □	1.649 ■	0 □	29.959 ■	49.814 ■	81.422	(A)	1734
1735	JF	7.463 ■	8.168 ■	8.264 ■	0 ■	0 □	23.895		1735
1736	JF	0 □	3.369 ■	0 □	0 □	0 □	3.369		1736
1737	JF	0 □	1.161 ■	15.974 ■	8.500 ■	0 □	25.635		1737
1738	JF	9.319 ■	20.026 ■	0 □	14.055 ■	0 □	43.400		1738
1739	JF	0 □	11.805 ■	0 □	0 □	0 □	11.805		1739
1740	JF	2.107 ■	12.661 ■	8.509 ■	11.919 ■	8.867 ■	44.063		1740
1741	JF	0 □	4.389 ■	0 □	0 □	0 □	4.389		1741
1742	JF	0 □	1.361 ■	0 □	0 □	0 □	◇		1742
1742	JA	0 □	3.088 ■	0 □	0 □	0 □	4.449		1742
1743	JA	0 □	3.513 ■	0 □	0 □	0 □	3.513		1743
1744	JA	0 □	1.994 ■	0 □	0 □	0 □	◇		1744
1744	AJ	0 □	1.468 ■	0 □	0 □	0 □	3.462		1744
1745	AJ	386 ■	4.030 ■	0 □	0 □	0 □	4.416		1745
1746	AJ	2.100 ■	0 □	0 □	0 □	0 □	◇		1746

FERNANDO VI								MARCOS DE PLATA	
AÑO	Ensayadores	1/2 real	1 real	2 reales	4 reales	8 reales	Total año	Notas	AÑO
1746	AJ	778 ■	1.575 ■	0 □	0 □	0 □	4.453		1746
1747	AJ	0 □	1.002 ■	0 □	0 □	0 □	◇		1747
1747	J	0 □	721 ■	0 □	0 □	0 □	◇		1747
1747	JB	901 ■	1.547 ■	0 □	0 □	0 □	4.171		1747
1748	JB	4.387 ■	8.836 ■	0 □	0 □	0 □	13.223		1748
1749	JB	3.086 ■	1.743 ■	0 □	0 □	0 □	4.829		1749
1750	JB	1.762 ■	1.565 ■	0 □	0 □	0 □	3.327		1750
1751	JB	740 ■	22.820 ■	0 □	0 □	0 □	23.560		1751
1752	JB	7.830 ■	4.095 ■	0 □	0 □	0 □	11.925		1752
1753	JB	0 □	2.905 ■	0 □	0 □	0 □	2.905		1753
1754	JB	417 ■	6.484 ■	7.486 ■	0 □	0 □	14.387		1754
1755	JB	825 ■	25.445 ■	0 □	0 □	0 □	26.270		1755
1756	JB	417 ■	29.852 ■	0 □	0 □	0 □	30.269		1756
1757	JB	1.101 ■	16.051 ■	29.482 ■	0 □	0 □	46.634		1757
1758	JB	1.120 ■	11.062 ■	32.649 ■	0 □	0 □	44.831		1758
1759	JB	0 □	0 □	8.758 ■	0 □	0 □	◇		1759
1759	J	875 ■	7.559 ■	30.345 ■	0 □	0 □	◇		1759

CASA DE LA MONEDA DE MADRID: ACUÑACIONES Y ENSAYADORES

CARLOS III								MARCOS DE PLATA	
AÑO	Ensayadores	1/2 real	1 real	2 reales	4 reales	8 reales	Total año	Notas	AÑO
1759	J	0 □	794 ■	15.730 ■	0 □	0 □	◇		1759
1759	JP	0 □	▲ ■	12.648 ■	0 □	0 □	76.709		1759
1760	JP	124 ■	886 ■	61.019 ■	0 □	0 □	62.009		1760
1761	JP	890 ■	2.022 ■	67.308 ■	16.479 ■	0 □	86.699		1761
1762	JP	746 ■	522 ■	5.734 ■	0 □	42.683 ■	49.685		1762
1763	JP	0 □	0 □	9.521 ■	0 □	0 □	9.521		1763
1764	JP	387 ■	933 ■	0 □	0 □	0 □	◇		1764
1764	PJ	0 □	0 □	4.471 ■	0 □	0 □	5.791		1764
1765	PJ	662 ■	1.626 ■	6.511 ■	0 □	0 □	8.799		1765
1766	PJ	737 ■	4.820 ■	43.456 ■	0 □	0 □	49.013		1766
1767	PJ	0 □	0 □	7.890 ■	0 □	0 □	7.890		1767
1768	PJ	0 □	697 ■	1.806 ■	0 □	0 □	2.503		1768
1769	PJ	361 ■	1.063 ■	6.645 ■	0 □	0 □	8.069		1769
1770	PJ	371 ■	1.274 ■	25.000 ■	0 □	0 □	26.645		1770
1771	PJ	187 ■	646 ■	9.951 ■	0 □	0 □	10.784		1771
1772	PJ	384 ■	261 ■	10.732 ■	1.441 ■	6.724 ■	19.542		1772
1773	PJ	612 ■	1.418 ■	8.875 ■	4.744 ■	90.984 ■	106.633		1773
1774	PJ	583 ■	984 ■	19.521 ■	1.462 ■	57.448 ■	79.998		1774
1775	PJ	742 ■	870 ■	21.342 ■	37.298 ■	13.791 ■	74.043		1775
1776	PJ	0 □	0	20.141 ■	25.407 ■	0 □	45.548		1776
1777	PJ	637 ■	712 ■	28.533 ■	17.884 ■	3.779 ■	51.545		1777
1778	PJ	262 ■	591 ■	26.259 ■	16.484 ■	1.862 □	45.458		1778
1779	PJ	408 ■	437 ■	14.907 ■	37.754 ■	0 □	53.506		1779
1780	PJ	436 ■	415 ■	13.753 ■	10.370 ■	0 □	24.974		1780
1781	PJ	877 ■	1.180 ■	11.643 ■	12.747 ■	0 □	26.447		1781
1782	PJ	0 □	734 ■	5.186 ■	26.522 ■	32.706 ■	◇		1782
1782	JD	418 ■	606 ■	3.253 ■	8.956 ■	0 □	78.381		1782
1783	JD	325 ■	286 ■	8.183 ■	917 ■	0 □	9.711		1783
1784	JD	466 ■	784 ■	9.276 ■	5.914 ■	0 □	16.440		1784
1784	DV	(▲) □	(▲) □	▲ ■	(▲) □	0 □	◇		1784
1785	JD	(▼) □	(▼) □	▼ ■	0 □	0 □	◇		1785
1785	DV	656 ■	1.381 ■	23.988 ■	0 □	0 □	26.025		1785
1786	DV	449 ■	517 ■	17.177 ■	0 □	0 □	18.143		1786
1787	DV	0 □	350 ■	5.373 ■	0 □	0 □	5.723		1787
1788	DV	90 ■	379 ■	1.798 ■	0 □	0 □	◇		1788
1788	M	618 ■	1.091 ■	33.337 ■	3.900 ■	20.715 ■	61.928	(B)	1788

CARLOS IV							MARCOS DE PLATA		
AÑO	Ensayadores	1/2 real	1 real	2 reales	4 reales	8 reales	Total año	Notas	AÑO
1789	proc.	99 ■	113 ■	118 ■	0 □	0 □	330		1789
1788	MF	— □	— ■	— ■	— ■	— □	—	(C)	1788
1789	MF	257 ■	730 ■	25.549 ■	3.175 ■	3.966 ■	30.677	(D)	1789
1790	MF	1.174 ■	1.523 ■	12.350 ■	1.414 ■	1.693 □	18.154	(E)	1790
1791	MF	— ■	— ■	7.816 ■	42.782 ■	0 □	50.598	(F)	1791
1792	MF	0 □	0 □	0 ■	145.739 ■	0 □	145.739		1792
1793	MF	1.178 ■	3.174 ■	14.680 ■	53.244 ■	0 □	72.276		1793
1794	MF	0 □	388 ■	8.854 ■	14.125 ■	0 □	23.367		1794
1795	MF	719 ■	876 □	27.351 ■	8.796 ■	0 □	37.742		1795
1796	MF	335 ■	1.039 ■	3.995 ■	67.048 ■	0 ■	72.417		1796
1797	MF	330 ■	1.252 ■	699 ■	4.982 ■	0 ■	7.173		1797
1798	MF	0 ■	0 □	6.255 ■	0 □	45.421 ■	51.676		1798
1799	MF	927 ■	2.491 ■	30.134 ■	0 □	0 □	33.552		1799
1799	FA	▲ ■	(▲) □	(▲) □	0 □	0 □	◇	(G)	1799
1800	MF	0 □	0 □	9.411 ■	0 □	0 □	◇		1800
1800	FA	393 ■	0 □	12.879 ■	0 □	0 □	22.683		1800
1801	FA	0 □	373 ■	20.982 ■	0 □	0 □	21.355		1801
1802	MF	(▼) □	(▼) □	(▼) □	(▼) □	▼ ■	◇	(H)	1802
1802	FA	345 ■	584 □	6.821 ■	0 □	86.667 ■	94.417		1802
1803	FA	0 ■	1.184 ■	7.139 ■	0 □	37.022 ■	45.345		1803
1804	FA	878 ■	0 □	11.076 ■	6.742 ■	0 □	18.696		1804
1805	FA	0 □	880 ■	1.620 ■	16.998 ■	91.192 ■	110.690		1805
1806	FA	0 □	0 □	18.007 ■	2.717 ■	0 □	20.724		1806
1807	FA	0 □	464 ■	3.414 ■	0 □	0 □	◇		1807
1807	AI	0 □	▲ ■	8.228 ■	0 ■	0 □	12.106		1807
1808	FA	▼ ■	(▼) □	(▼) □	0 ■	▼ ■	◇	(M) (I)	1808
1808	AI	282 ■	220 ■	14.507 ■	0 ■	▼ ■	◇	(M)	1808
1808	IG	0 □	0 □	32.518 ■	0 □	2.370 ■	49.897	(M)	1808

JOSÉ NAPOLEÓN							MARCOS DE PLATA		
AÑO	Ensayadores	1 real	2 reales	4 reales	10 reales	20 reales	Total año	Notas	AÑO
1808	AI	(▲) □	(▲) □	▲ ■	(▲) □	▲ ■	◇	(M) (J)	1808
1809	AI	0 □	1.649 □	47.867 ■	0 □	167.179 ■	216.695	(M)	1809
1809	IG	0 □	(▲) □	(▲) □	0 □	▲ ■	◇	(M)	1809
1810	AI	388 □	682 □	65.843 ■	4.231 ■	228.903 ■	300.047	(M)	1810
1810	IA	(▲) □	(▲) □	(▲) □	(▲) □	▲ ■	◇	(M)	1810
1810	IG	(▲) □	(▲) □	(▲) □	(▲) □	▲ ■	◇	(M)	1810
1811	AI	126 □	397 ■	49.430 ■	327 ■	63.225 ■	113.505	(M)	1811
1811	RS	(▲) □	(▲) □	▲ ■	(▲) □	(▲) □	◇	(M)	1811
1812	AI	180 ■	342 ■	26.981 ■	86 ■	73.634 ■	101.223	(M) (K)	1812
1812	RS	(▲) □	(▲) □	▲ ■	(▲) □	(▲) □	◇	(M)	1812
1812	RN	(▲) □	(▲) □	▲ ■	▲ ■	(▲) □	◇	(M)	1812
1813	RN	▼ ■	▼ ■	▼ ■	▼ ■	▼ ■	◇	(M) (L)	1813

CASA DE LA MONEDA DE MADRID: ACUÑACIONES Y ENSAYADORES

FERNANDO VII								MARCOS DE PLATA	
AÑO	Ensayadores	1/2 real	1 real	2 reales	4 reales	8 reales	Total año	Notas	AÑO
1808	proc.	0 □	561 ■	0 ■	0 □	0 □	561		1808
1812	IJ	0 □	0 □	6.175 ■	0 □	12.565 ■	20.218	(M) (N)	1812
1813	IJ	52 ■	126 ■	9.798 ■	903 ■	9.344 ■	◇	(M)	1813
1813	IG	0 □	0 □	3.648 ■	(▲) □	4.695 ■	◇	(M)	1813
1813	GJ	0 □	0 □	4.634 ■	▲	8.904 ■	42.104	(M) (O)	1813
1814	GJ	164 ■	293 ■	13.181 ■	3.146 ■	70.744 ■	87.528		1814
1815	GJ	239 ■	324 ■	3.643 ■	10.285 ■	210.361 ■	224.852		1815
1816	GJ	350 ■	505 ■	1.979 ■	14.968 ■	210.629 ■	228.431	(P)	1816
1817	GJ	335 ■	768 ■	2.883 ■	9.371 ■	20.990 ■	34.347		1817
1818	GJ	105 ■	103 ■	2.455 ■	5.297 ■	15.165 ■	23.125		1818
1819	GJ	100 ■	186 ■	2.088 ■	1.054 ■	0 □	3.428		1819
1820	GJ	63 ■	154 ■	14.135 ■	0 □	0 □	14.352	(Q)	1820
1821	GJ	0 □	0 □	8.448 ■	0 □	0 □	8.448	(R)	1821

FERNANDO VII								MARCOS DE PLATA	
AÑO	Ensayadores	1 real	2 reales	4 reales	10 reales	20 reales	Total año	Notas	AÑO
1821	SR	(▼) □	(▼) □	(▼) □	165.436 ■	▼ ■	◇	(S)	1821
1822	SR	— □	— □	13.355 ■	— □	63.644 ■	76.999	(T)	1822
1823	SR	— □	— □	29.765 ■	— □	177.457 ■	207.222	(U)	1823

FERNANDO VII								MARCOS DE PLATA	
AÑO	Ensayadores	1/2 real	1 real	2 reales	4 reales	8 reales	Total año	Notas	AÑO
1823	AJ	0 □	0 □	8.042 ■	0 □	1.290 ■	9.332	(V)	1823
1824	AJ	82 ■	141 ■	14.783 ■	990 ■	6.570 ■	22.566		1824
1825	AJ	0 □	0 □	12.122 ■	0 □	2.615 ■	14.737		1825
1826	AJ	44 ■	107 ■	14.626 ■	0 □	0 □	14.777		1826
1827	AJ	0 □	0 □	2.521 ■	0 □	0 □	2.521		1827
1828	AJ	44 ■	115 ■	3.681 ■	0 □	0 □	3.840		1828
1829	AJ	0 □	0 □	3.442 ■	0 □	0 □	3.442		1829
1830	AJ	84 ■	81 ■	3.977 ■	124 ■	76 ■	4.342		1830
1831	AJ	29 ■	28 ■	7.115 ■	0 □	0 □	7.172		1831
1832	AJ	28 ■	50 ■	6.642 ■	0 □	0 ■	6.720		1832
1833	AJ	46 ■	43 ■	6.156 ■	0 □	0 □	6.245		1833
1833	JJ	▲ ■	▲ ■	(▲) □	0 □	0 □	◇		1833

ISABEL II								MARCOS DE PLATA	
AÑO	Ensayadores	1 real	2 reales	4 reales	10 reales	20 reales	Total año	Notas	AÑO
1833	proc.	0 □	74 ■	132 ■	258 ■	0 □	464		1833
1834	NC	0 □	0 □	(▼) □	0 □	559 ■	◇		1834
1834	CR	0 □	0 □	4.016 ■	0 □	(▲) □	4.575		1834
1835	CR	40 □	121 □	14.277 ■	0 □	1.474 ■	15.912		1835
1836	CR	0 □	420 □	15.555 ■	0 □	5.625 ■	21.600		1836
1837	CR	0 □	467 ■	16.120 ■	0 □	13.454 ■	30.041		1837
1838	CL	265 ■	171 ■	30.149 ■	0 □	25.871 ■	56.456		1838
1839	CL	193 ■	189 ■	8.832 ■	0 □	8.728 ■	17.942		1839
1840	CL	0 □	0 □	4.482 ■	1.732 ■	705 ■	6.919		1840
1841	CL	29 ■	54 ■	6.676 ■	4.131 ■	0 □	10.890		1841
1842	CL	42 ■	49 ■	4.241 ■	1.442 ■	0 □	5.774		1842
1843	CL	0 □	0 □	0 □	2.800 ■	0 □	2.800		1843
1844	CL	69 ■	137 ■	1.425 ■	2.265 ■	0 □	3.896		1844
1845	CL	— ■	— ■	1.054 ■	0 □	0 □	1.054	(W)	1845
1846		0 □	0 □	0 □	0 □	0 □	0		1846
1847	CL	0 ■	3.276 ■	0 □	0 □	2.729 □	6.005		1847
1848	CL	1.019 ■	5.166 ■	67.551 ■	0 □	7.675 ■	81.411		1848
1849	CL	723 ■	777 ■	67.619 ■	0 □	13.589 ■	82.708		1849
1850	CL	1.167 □	1.125 □	0 □	0 □	147.814 ■	150.106		1850
1850		(▲) □	(▲) □	0 □	0 □	▲ ■	◇		1850
1851		0 □	0 □	0 □	1.233 ■	121.195 ■	122.428		1851
1852		1.816 ■	3.210 ■	9.699 ■	38.883 ■	65.751 ■	119.359		1852
1853		1.270 ■	3.034 ■	25.628 ■	104.073 ■	0 □	134.005		1853
1854		0 □	0 ■	3.233 ■	21.911 ■	127.497 ■	152.641		1854
1855		0 □	2.442 ■	7.882 ■	5.025 ■	123.039 ■	138.388		1855
1856		0 □	408 □	2.347 ■	843 □	111.649 ■	115.247		1856
1857		194 ■	245 ■	976 ■	1.441 ■	77.367 ■	80.223		1857
1858		0 □	0 □	55.073 ■	17.812 ■	110.262 ■	183.147		1858
1859		3.015 ■	3.551 ■	8.883 ■	4.712 ■	78.969 ■	99.130	(X)	1859
1860		1.182 ■	2.210 ■	0 □	53.274 ■	61.221 ■	117.887	↓	1860
1861		210 ■	0 ■	133 ■	8.933 ■	143.030 ■	152.306		1861
1862		133 ■	4.138 ■	38.220 ■	80.642 ■	56.333 ■	179.466		1862
1863		365 ■	0 □	28.985 ■	161.537 ■	30.238 ■	221.125		1863
1864		69 ■	213 ■	34.768 ■	147.187 ■	73.275 ■	◇		1864

ISABEL II								MARCOS DE PLATA	
AÑO	Ensayadores	10 cent.	20 cent.	40 cent.	1 esc.	2 esc.	Total año	Notas	AÑO
1864		0 □	0 □	57.609 ■	0 □	0 □	313.121		1864
1865		90 ■	110.412 ■	146.347 ■	28.079 ■	145 ■	285.073		1865
1866		48 ■	61 ■	436.727 ■	122.163 ■	0 ■	558.399		1866
1867		0 ■	0 ■	111.809 ■	312.456 ■	53.234 ■	477.499		1867
1868		0 ■	0 ■	56.041 ■	152.064 ■	90.197 ■	298.302	(Y)	1868

Observaciones a los cuadros de la plata (1731-1868)

- (A) No consta que fueran acuñados reales de a cuatro en 1735, aunque sí entregas de cizalla. La última entrega de rieles de plata nacional fue en 30 de noviembre de 1734; hubo cuatro rendiciones de reales de a cuatro durante el mes de diciembre, la última el día 22. Las últimas entregas de la cizalla de esta plata fueron en 18 de diciembre de 1734 y 28 de marzo y 31 de diciembre de 1735.
- (B) Se seguían acuñando monedas con busto de Carlos III y fecha de 1788 hasta mediados, o más, del año 1789. Real Orden de 19 de enero de 1789: «...que se siguiere acuñando la moneda con el busto y año de 1788... hasta que puedan estar corrientes las labores de la nueva moneda...» Real Orden de 20 de julio de 1789: Aprobación de los nuevos cuños y orden para ejecutar las labores lo más rápido posible. Real Orden de 5 de octubre de 1789: aprobación de la muestra del real de a ocho con busto de Carlos IV y orden para acuñar.
- (C) Estas monedas fueron acuñadas en 1790 y sus totales incluidos en las labores que citamos de dicho año (ver nota E). Real Orden de 6 de enero de 1790: orden para fabricar algunas monedas con busto de Carlos IV y fecha de 1788, año del comienzo de su reinado. Se conocen las piezas de uno, dos y cuatro reales.
- (D) Son las sumas de rendiciones de moneda desde enero hasta diciembre de 1789. En realidad serían diferentes según las fechas en las monedas: en la primera mitad del año se seguía acuñando moneda con fecha de 1788 y según Real Orden de 6 de enero de 1790: «...y que asimismo se continúe labrando por algún tiempo monedas de todas clases con la fecha 1789 respecto de que por haberse principiado tarde son pocas las que circulan con el nuevo cuño...»
- (E) Son las sumas de rendiciones de moneda desde enero hasta diciembre de 1790. En realidad serían menos según las fechas en las monedas ya que una parte no declarada fue acuñada con fecha de 1788 (ver nota C).
- (F) No se ha podido diferenciar entre los valores acuñados de plata provincial. Los 7.816 marcos son la suma de lo acuñado en reales de a medio, uno y dos; siendo por lo menos 531 marcos de medios reales. Se conocen ejemplares de las tres piezas.
- (G) Esta fecha/ensayador no debe existir: Antonio Goicoechea no tomó posesión del puesto de segundo ensayador hasta 23 de junio de 1800.
- (H) Esta fecha/ensayador no debe existir: la sigla MF no debía haber sido usada después de 23 de junio de 1800.
- (I) Esta fecha/ensayador no debe existir: el equipo FA dejó de actuar junto en 10 de abril de 1807 según sus certificaciones firmadas.
- (J) Las sumas de estas monedas están incluidas en las que damos para Carlos IV, 1808.
- (K) Estas sumas sólo reflejan las labores a nombre de José Napoleón. Ver también sumas de 1812 a nombre de Fernando VII.
- (L) Estas sumas están incluidas en las que damos para Fernando VII, 1813.
- (M) Hemos incluido las sumas de las partidas de los años 1808-1813 según las rendiciones y fechas que constan en los documentos citados. Es posible que algunas cifras no sean completas o que algunas monedas fueran acuñadas en años que no corresponden a la fecha puesta en el cuño como disponía la Real Orden de 26 de septiembre de 1800: «...para sellar moneda con cuños retrasados quando convenga a la economía y buen servicio del rey y del público.»
- (N) Estas sumas sólo reflejan las labores a nombre de Fernando VII. Ver también sumas de 1812 a nombre de José Napoleón. Otros 1.478 marcos fueron labrados en reales de a dos; parte a nombre de Carlos IV (se supone con fecha de 1808) y otra parte con los nuevos cuños a nombre de Fernando VII, sin poder diferenciar.

- (O) Estas sumas incluyen lo que fue labrado a nombre de José Napoleón en 1813.
- (P) Parte de la rendición del 27 de septiembre de 1816 de 19.491 marcos de reales de a ocho incluía el error «HISPANIARUN» en lugar de «HISPANIARUM». En 24 de octubre, 3.481 marcos de la partida errada se fundieron y reaçaunaron. No se puede calcular la cantidad de monedas erradas que salió de la casa, pero no debe haber pasado de 16.010 marcos.
- (Q) En este año se acuñó una cantidad no declarada de monedas de dos reales con la fecha errada de 1280 en lugar de 1820. Según Real Orden de 4 de septiembre de 1821, se intentó recogerlas mediante avisos en los periódicos ya que las monedas habían entrado en circulación. Con estos avisos y una buena requisita de toda la casa de moneda, lograron recoger 650 monedas defectuosas. Decían que no podían estimar la cantidad labrada en total, pero que debía haber sido poca porque el troquel defectuoso no se presentaba muy gastado. La moneda fechada 1820 se siguió acuñando hasta mediados de 1821 (ver nota R).
- (R) Comprende rendiciones desde 1 de enero hasta 30 de junio de 1821, pero deberían llevar la fecha 1820. Según Real Orden de 12 de enero de 1821, se dispuso «...que se continúe elaborando moneda con troques del año próximo pasado...» hasta fijar los nuevos tipos ordenados por las Cortes, citando «...pues por Real Orden de 26 de septiembre de 1800 se autorizó a los superintendentes de las Casas de Moneda de Sevilla y de esta Corte para sellar moneda con cuños retrasados quando convenga a la economía y buen servicio del rey y del público.»
- (S) Lo labrado desde 1 de julio de 1821 hasta 30 de junio de 1822 está en los totales para el año 1822. Los 165.436 marcos son todos resellos de medios luses franceses.
- (T) Comprende acuñaciones desde 1 de julio de 1821 hasta 30 de junio de 1822. Sólo se diferencia entre plata provincial y nacional, sin citar los valores individuales acuñados. Se conocen piezas de cuatro y veinte reales.
- (U) Comprende acuñaciones desde 1 de julio de 1822 hasta 21 de abril de 1823. Sólo se diferencia entre plata provincial y nacional, sin citar los valores individuales acuñados. Se conocen piezas de cuatro y veinte reales.
- (V) Comprende acuñaciones desde 1 de julio de 1823 hasta fin del mismo año.
- (W) Sólo hemos encontrado el total de plata provincial, sin poder diferenciar entre los valores individuales. Se conocen piezas de los tres.
- (X) Desde 1859 en adelante, los documentos proporcionan todo lo acuñado en kilogramos. Hemos traducido estas cifras en marcos para llevar la continuidad de los datos de los años anteriores. (1 marco = 230.0465 gramos actuales).
- (Y) Estas sumas sólo incluyen moneda fechada 1868 rendida en este mismo año.

CASA DE LA MONEDA DE MADRID: ACUÑACIONES Y ENSAYADORES

ORO

FELIPE V								MARCOS DE ORO	
AÑO	Ensayadores	1/2 esc.	1 esc.	2 esc.	4 esc.	8 esc.	Total año	Notas	AÑO
1731	JF	0 □	0 □	900 ■	0 □	0 ■	◇		1731
1731	F	0 □	0 □	▲ ■	0 □	0 □	900		1731
1732	JF	0 □	0 □	792 ■	156 ■	0 □	1.083	(a)	1732
1733	JF	0 □	0 ■	1.010 ■	0 ■	0 □	1.010		1733
1734	JF	0 □	0 □	267 ■	329 ■	0 □	596		1734
1735	JF	0 □	452 ■	0 □	0 □	0 □	452		1735
1736	JF	0 □	177 ■	0 □	0 □	0 □	177		1736
1737	JF	0 □	212 ■	0 □	0 □	0 □	212		1737
1738	JF	0 ■	115 ■	0 □	0 □	0 □	115		1738
1739	JF	0 □	331 ■	0 □	0 □	0 □	331		1739
1740	JF	0 □	1.425 ■	0 □	0 □	0 □	1.425		1740
1741	JF	0 □	1.572 ■	0 □	0 □	0 □	1.572		1741
1742	JF	0 □	189 ■	0 □	0 □	0 □	◇		1742
1742	JA	346 ■	149 ■	0 □	0 □	0 □	684		1742
1743	JA	1.750 ●	0 □	0 □	0 □	0 □	1.750		1743
1744	JA	1.485 ■	0 □	0 □	0 □	0 □	◇		1744
1744	AJ	2.278 ■	0 □	0 □	0 □	0 □	3.763		1744
1745	AJ	1.420 ■	0 □	0 □	0 □	0 □	1.420		1745
1746	AJ	420 ■	0 □	0 □	0 □	0 □	◇		1746

FERNANDO VI								MARCOS DE ORO	
AÑO	Ensayadores	1/2 esc.	1 esc.	2 esc.	4 esc.	8 esc.	Total año	Notas	AÑO
1746	AJ	386 ■	0 □	0 □	0 □	0 □	806		1746
1747	AJ	184 ■	0 □	0 □	0 □	0 □	◇		1747
1747	J	698 ■	0 □	0 □	15 ■	39 ■	◇		1747
1747	JB	5.717 ■	0 □	0 □	0 □	0 □	6.653		1747
1748	JB	982 ■	0 □	0 □	81 ■	0 □	1.063		1748
1749	JB	3.670 ■	0 □	172 ■	98 ■	148 ■	4.088		1749
1750	JB	943 ■	0 □	0 □	0 □	254 ■	1.197		1750
1751	JB	1.356 ■	0 □	0 □	0 □	0 □	1.356		1751
1752	JB	2.243 ■	0 □	0 □	0 □	0 □	2.243		1752
1753	JB	884 ■	0 □	0 □	0 □	0 □	884		1753
1754	JB	3.079 ■	0 □	0 □	0 □	0 □	3.079		1754
1755	JB	8.379 ■	0 □	0 □	0 □	0 □	8.379		1755
1756	JB	14.831 ■	0 □	0 □	0 □	0 □	14.831		1756
1757	JB	12.952 ■	0 □	0 □	0 □	0 □	12.952		1757
1758	JB	13.734 ■	0 □	0 □	0 □	0 □	13.734		1758
1759	JB	728 ■	0 □	0 □	0 □	0 □	◇		1759
1759	J	6.533 ■	0 □	0 □	0 □	0 □	◇		1759

CARLOS 111							MARCOS DE ORO		
AÑO	Ensayadores	1/2 esc.	1 esc.	2 esc.	4 esc.	8 esc.	Total año	Notas	AÑO
1759	J	360 ■	0 □	0 □	0 □	0 □	◇		1759
1759	JP	2.193 ■	0 □	0 □	0 □	0 □	9.814		1759
1760	JP	8.367 ■	0 □	0 □	0 □	118 ■	8.367		1760
1761	JP	1.059 ■	0 □	0 □	225 ■	0 □	1.059		1761
1762	JP	2.381 ■	0 □	0 □	0 □	0 □	2.381		1762
1763	JP	354 ■	0 □	0 □	0 □	0 □	354		1763
1764	JP	948 ■	0 □	0 □	0 □	0 □	948		1764
1765	JP	▼ ■	0 □	0 □	0 □	0 □	◇	(b)	1765
1765	PJ	1.602 ■	0 □	0 □	0 □	0 □	1.602		1765
1766	PJ	785 ■	0 □	0 □	0 □	0 □	785		1766
1767	PJ	1.697 ■	0 □	0 □	0 □	0 □	1.697		1767
1768	PJ	1.141 ■	0 □	0 □	0 □	0 □	1.141		1768
1769	PJ	1.563 ■	0 □	0 □	0 □	0 □	1.563		1769
1770	PJ	1.168 ■	0 □	0 □	0 □	0 □	1.168		1770
1771	PJ	593 ■	0 □	0 □	0 □	0 □	593		1771
1772	PJ	7.679 ■	45 ■	722 ■	456 ■	2.625 ■	11.527		1772
1773	PJ	7.218 ■	0 □	3.526 ■	347 ■	10.101 ■	21.192		1773
1774	PJ	7.226 ■	0 □	2.142 ■	7.779 ■	10.233 ■	21.380		1774
1775	PJ	2.830 ■	0 □	4.971 ■	4.136 ■	6.793 ■	18.730		1775
1776	PJ	2.702 ■	0 □	4.222 ■	0 □	1.719 ■	8.643		1776
1777	PJ	2.274 ■	0 □	4.685 ■	619 ■	4.460 ■	12.038		1777
1778	PJ	4.530 ■	0 □	1.561 ■	885 ■	2.888 ■	9.864		1778
1779	PJ	2.009 ■	1.735 ■	733 ■	1.358 ■	931 ■	6.766		1779
1780	PJ	0 □	538 ■	2.642 ■	7.264 ■	398 □	10.842		1780
1781	PJ	0 □	3.224 ■	2.009 ■	10.041 ■	0 □	15.274		1781
1782	PJ	0 □	0 □	0 □	2.399 ■	0 □	◇		1782
1782	JD	0 □	348 ■	0 □	7.311 ■	0 □	10.058		1782
1783	JD	17.660 ■	0 □	0 □	1.119 ■	1.158 ■	19.937		1783
1784	JD	6.659 ■	597 ■	130 ■	0 □	387 ■	7.773		1784
1785	DV	1.795 ■	3.919 ■	0 □	1.514 ■	0 □	7.228		1785
1786	DV	10.690 ■	0 □	384 ■	13.849 ■	1.020 ■	25.943		1786
1787	DV	1.799 ■	1.748 ■	368 ■	19.317 ■	0 □	23.232		1787
1788	DV	535 ■	2.367 ■	0 □	0 □	0 □	◇		1788
1788	M	2.252 ■	185 ■	13.951 ■	0 ■	0 ■	19.290	(c)	1788

CASA DE LA MONEDA DE MADRID: ACUÑACIONES Y ENSAYADORES

CARLOS IV								MARCOS DE ORO	
AÑO	Ensayadores	1/2 esc.	1 esc.	2 esc.	4 esc.	8 esc.	Total año	Notas	AÑO
1789	proc.	7 ■	0 □	0 □	0 □	0 □	7		1789
1788	MF	— ■	— ■	— ■	— ■	— ■	—	(d)	1788
1789	MF	1.905 ■	534 ■	7.508 ■	16.458 ■	814 ■	27.219	(e)	1789
1790	MF	0 ■	714 ■	19.540 ■	0 ■	1.841 ■	22.095	(f)	1790
1791	MF	0 ■	5.196 ■	7.4860 □	8.847 ■	0 □	21.529		1791
1792	MF	0 ■	6.222 ■	0 □	9.620 ■	0 □	15.842		1792
1793	MF	0 ■	3.430 ■	11.954 ■	0 □	0 □	15.384		1793
1794	MF	0 □	284 ■	10.563 ■	0 ■	0 □	10.847		1794
1795	MF	0 ■	0 ■	6.217 ■	6.097 ■	0 □	12.314		1795
1796	MF	427 ■	443 ■	1.924 ■	7.584 ■	0 □	10.378		1796
1797	MF	0 □	2.293 ■	3.390 ■	0 □	0 □	5.683		1797
1798	MF	0 □	1.189 ■	5.801 ■	0 □	0 □	6.990		1798
1799	MF	0 □	(▼) □	1.856 ■	0 □	0 □	○		1799
1799	FA	0 □	3.017 ■	(▲) □	0 □	0 □	4.873	(g)	1799
1800	MF	0 □	0 □	2.923 ■	0 □	0 □	○		1800
1800	FA	0 □	0 □	2.935 ■	0 □	0 □	5.858		1800
1801	MF	0 □	(▼) □	▼ ■	(▼) □	0 □	○	(h)	1801
1801	FA	0 □	747 ■	10.775 ■	2.804 □	0 □	14.326		1801
1802	FA	0 □	0 □	6.267 ■	0 □	4.401 ■	10.668		1802
1803	FA	0 □	0 □	2.353 ■	876 ■	6.104 ■	9.333		1803
1804	FA	0 □	0 □	5.681 ■	0 □	0 □	5.681		1804
1805	FA	0 □	0 □	2.429 ■	0 □	2.084 ■	4.513		1805
1806	FA	0 □	0 □	3.939 ■	0 □	0 □	3.939		1806
1807	FA	0 □	249 ■	1.496 ■	0 □	0 □	○		1807
1807	AI	0 □	0 □	4.147 ■	0 □	0 □	5.892		1807
1808	FA	0 □	0 □	▼ ■	0 □	0 □	○	(m) (i)	1808
1808	AI	0 □	0 □	4.579 ■	0 □	0 □	4.579	(m)	1808

JOSÉ NAPOLEÓN								MARCOS DE ORO	
AÑO	Ensayadores	20 reales	40 reales	80 reales	160 reales	320 reales	Total año	Notas	AÑO
1809	AI	0 □	0 □	1.006 ■	0 □	0 □	1.066	(m)	1809
1810	AI	0 □	0 □	1.454 ■	0 □	38 ■	1.492	(m)	1810
1810	RS	0 □	0 □	(▲) □	0 □	▲ ■	○	(m)	1810
1811	AI	0 □	0 □	1.365 ■	0 □	0 □	1.365	(m)	1811
1812	AI	0 □	0 □	988 ■	0 □	(▼) □	1.132	(m) (j)	1812
1812	RS	0 □	0 □	(▲) □	0 □	144 ■	○	(m)	1812
1813	RN	0 □	0 □	▼ ■	0 □	0 □	○	(m) (k)	1813

FERNANDO VII								MARCOS DE ORO	
AÑO	Ensayadores	1/2 esc.	1 esc.	2 esc.	4 esc.	8 esc.	Total año	Notas	AÑO
1808	proc.	7 ■	0 □	0 □	0 □	0 □	7		1808
1812	IJ	0 □	0 □	265 ■	0 □	0 □	265	(m) (l)	1812
1813	IJ	0 □	0 □	283 ■	0 □	0 □	◇	(m)	1813
1813	IG	0 □	0 □	148 ■	0 □	0 □	◇	(m)	1813
1813	GJ	0 □	0 □	1,141 ■	0 □	0 □	1,572	(m) (n)	1813
1814	GJ	0 □	0 □	2,735 ■	990 ■	331 ■	4,056		1814
1815	GJ	0 □	0 □	222 ■	1,615 ■	0 □	1,837		1815
1816	GJ	0 □	0 □	326 ■	199 ■	218 ■	743		1816
1817	GJ	44 ■	28 ■	154 ■	0 □	296 ■	522		1817
1818	GJ	0 □	0 □	685 ■	533 ■	0 □	1,218		1818
1819	GJ	0 □	0 □	747 ■	1,028 ■	272 ■	2,047		1819
1820	GJ	0 □	0 □	444 ■	191 ■	0 ■	635	(o)	1820
1821		0 □	0 □	532 □	11,611 □	3,697 □	15,840	(p)	1821

FERNANDO VII							MARCOS DE ORO		
AÑO	Ensayadores	20 reales	40 reales	80 reales	160 reales	320 reales	Total año	Notas	AÑO
1822	SR	0 □	— □	— ■	— ■	9,782 ■	9,782	(q)	1822
1823	SR	0 □	— □	— ■	— □	20,622 ■	20,622	(r)	1823

FERNANDO VII								MARCOS DE ORO	
AÑO	Ensayadores	1/2 esc.	1 esc.	2 esc.	4 esc.	8 esc.	Total año	Notas	AÑO
1823	AJ	0 □	0 □	207 ■	0 □	0 □	207	(s)	1823
1824	AJ	0 □	0 □	1,638 ■	119 ■	0 □	1,757		1824
1825	AJ	0 □	0 □	1,622 ■	0 □	0 □	1,622		1825
1826	AJ	0 □	0 □	1,248 ■	0 □	0 □	1,248		1826
1827	AJ	0 □	0 □	277 ■	0 □	0 □	277		1827
1828	AJ	0 □	0 □	527 ■	0 □	0 □	527		1828
1829	AJ	0 □	0 □	1,000 ■	0 □	0 □	1,000		1829
1830	AJ	0 □	0 □	861 ■	0 □	0 □	861		1830
1831	AJ	0 □	0 □	844 ■	0 □	0 □	844		1831
1832	AJ	0 □	0 □	956 ■	0 □	0 □	956		1832
1833	AJ	0 □	0 □	1,428 ■	0 □	0 □	1,428		1833

CASA DE LA MONEDA DE MADRID: ACUÑACIONES Y ENSAYADORES

ISABEL II							MARCOS DE ORO		
AÑO	Ensayadores	20 reales	40 reales	80 reales	160 reales	320 reales	Total año	Notas	AÑO
1833	proc.	9 ■	0 □	0 □	0 □	0 □	9		1833
1834	CR	0 □	0 □	3.640 ■	0 □	0 □	3.640		1834
1835	CR	0 □	0 □	7.433 ■	0 □	0 □	7.433		1835
1836	CR	0 □	0 □	890 ■	0 □	0 □	890		1836
1837	CR	0 □	0 □	846 ■	0 □	0 □	846		1837
1838	CL	0 □	0 □	652 ■	0 □	0 □	652		1838
1839	CL	0 □	0 □	451 ■	0 □	0 □	451		1839
1840	CL	0 □	0 □	405 ■	0 □	0 □	405		1840
1841	CL	0 □	0 □	341 ■	0 □	0 □	341		1841
1842	CL	0 □	0 □	568 ■	0 □	0 □	568		1842
1843	CL	0 □	0 □	3.227 ■	0 □	0 □	3.227		1843
1844	CL	0 □	0 □	996 ■	0 □	0 □	996		1844
1845	CL	0 □	0 □	3.180 ■	0 □	0 □	3.180		1845
1846	CL	0 □	0 □	432 ■	0 □	0 □	432		1846
1847	CL	0 □	0 □	1.140 ■	0 □	0 □	1.140		1847
1848	CL	0 □	0 □	449 ■	0 □	0 □	449		1848
1849	CL	0 □	0 □	814 ■	0 □	0 □	814		1849

ISABEL II							MARCOS DE ORO		
AÑO	Ensayadores	20 reales	40 reales	100 reales	—	—	Total año	Notas	AÑO
1850	CL	0 □	0 □	22.065 ■	0 □	0 □	22.065		1850
1851	CL	0 □	0 □	3.700 ■	0 □	0 □	3.700		1851
1851		0 □	0 □	246 ■	0 □	0 □	3.946		1851
1852		0 □	0 □	267 ■	0 □	0 □	267		1852
1853		0 □	0 □	0 □	0 □	0 □	0		1853
1854		0 □	0 □	8.399 ■	0 □	0 □	8.399		1854
1855		0 □	0 □	2.044 ■	0 □	0 □	2.044		1855
1856		1.137 □	0 □	33.716 ■	0 □	0 □	34.853		1856
1857		2.635 □	0 □	1.951 ■	0 □	0 □	4.586		1857
1858		0 □	0 □	3.985 ■	0 □	0 □	3.985		1858
1859		0 □	0 □	11.485 ■	0 □	0 □	11.485	(t)	1859
1860		0 □	0 □	36.270 ■	0 □	0 □	36.270		1860
1861		1.793 ■	0 ■	44.369 ■	0 □	0 □	46.162		1861
1862		84 ■	3.347 ■	43.835 ■	0 □	0 □	47.266		1862
1863		0 ■	7.616 ■	111.043 ■	0 □	0 □	118.659		1863
1864		19 □	19.689 ■	103.809 ■	0 □	0 □	123.517		1864
1865		950 □	8.632 □	11.924 □	0 □	0 □	969		1865

ISABEL II							MARCOS DE ORO		
AÑO	Ensayadores	2 esc.	4 esc.	10 esc.	—	—	Total año	Notas	AÑO
1865		691 ■	39.046 ■	26.742 ■	0 □	0 □	87.985		1865
1866		0 □	13.816 ■	1.072 ■	0 □	0 □	14.888		1866
1867		0 □	57.642 ■	18.440 ■	0 □	0 □	76.082		1867
1868		47 ■	3.481 ■	37.043 ■	0 □	0 □	40.571	(u)	1868

Observaciones a los cuadros del oro 1731-1868

- (a) Se labraron además otros 135 marcos en escudos de a dos y cuatro en 1732 sin poder diferenciar entre valores.
- (b) Esta moneda no debería existir ya que el equipo de ensayadores JP dejó de trabajar en 1 de agosto de 1764.
- (c) Ver nota (B) de cuadros de plata.
- (d) Ver nota (C) de cuadros de plata. De oro, se conocen las cinco piezas.
- (e) Ver nota (D) de cuadros de plata.
- (f) Ver nota (E) de cuadros de plata.
- (g) Ver nota (G) de cuadros de plata.
- (h) Ver nota (H) de cuadros de plata.
- (i) Ver nota (I) de cuadros de plata.
- (j) Ver nota (K) de cuadros de plata.
- (k) Ver nota (L) de cuadros de plata.
- (l) Esta suma sólo refleja las labores a nombre de Fernando VII. Ver también labores de 1812 a nombre de José Napoleón.
- (m) Ver nota (M) de cuadros de plata.
- (n) Ver nota (O) de cuadros de plata.
- (o) La moneda fechada 1820 se seguía acuñando hasta mediados de 1821 (ver nota p).
- (p) Ver nota (R) de cuadros de plata.
- (q) Comprende acuñaciones desde el 1 de julio de 1821 hasta 30 de junio de 1822. Sólo se citan totales para oro nacional, sin diferenciar entre los valores individuales. Se conocen piezas de 80, 160 y 320 reales.
- (r) Comprende acuñaciones desde el 1 de julio de 1822 hasta 21 de abril de 1823. Sólo se citan totales para oro nacional, sin diferenciar entre los valores individuales. Se conocen piezas de 80 y 320 reales.
- (s) Comprende acuñaciones desde el 1 de julio de 1823 hasta fin del mismo año.
- (t) Ver nota (X) de cuadros de plata.
- (u) Estas sumas sólo incluyen moneda fechada 1868 rendida en este mismo año, incluyendo una partida de 3.309 marcos de moneda de a diez escudos acuñada después del inicio del Gobierno Provisional en 29 de septiembre de 1868, rendida en 31 de diciembre de dicho año.

CASA DE LA MONEDA DE MADRID: ACUÑACIONES Y ENSAYADORES

Localización documental de los datos de 1731-1868 (remite al número de nota en el apartado IV)

<u>AÑO</u> Notas (plata y oro)	<u>AÑO</u> Notas (plata y oro)
1731	30, 68, 69, 81, 85 y 86.
1732	30, 69, 70, 81, 86 y 87.
1733	30, 70, 71, 81, 87 y 88.
1734	31, 71, 72, 82, 88 y 89.
1735	31, 72, 82 y 89.
1736	31, 73 y 90.
1737	31, 74, 75, 83, 91 y 92.
1738	31, 75, 83 y 92.
1739	31, 76, 84, 93 y 94.
1740	31, 76, 77, 84, 94 y 95.
1741	32, 77 y 95.
1742	32, 78 y 96.
1743	33 y 79.
1744	33 y 79.
1745	33 y 79.
1746	34.
1747	34.
1748	34.
1749	35.
1750	35.
1751	35.
1752	35.
1753	35.
1754	36 y 80.
1755	36 y 80.
1756	36 y 80.
1757	36 y 80.
1758	36, 37 y 80.
1759	37 y 80.
1760	37, 80 y 97.
1761	37, 38, 80 y 97.
1762	38 y 80.
1763	38 y 80.
1764	38, 39 y 80.
1765	39 y 80.
1766	39, 40 y 80.
1767	40 y 80.
1768	40 y 80.
1769	40 y 80.
1770	41 y 80.
1771	41 y 80.
1772	41 y 42.
1773	42.
1774	42.
1775	42.
1776	42, 43, 98 y 99.
1777	43, 98 y 99.
1778	43, 98 y 99.
1779	43, 44, 98 y 99.
1780	44, 98, 100 y 101.
1781	100 y 101.
1782	100 y 101.
1783	101 y 102.
1784	101, 102 y 103.
1785	101 y 103.
1786	101, 103 y 105.
1787	101, 103, 104 y 105.
1788	104, 106, 108, 109, 112 y 115.
1789	106, 107, 109, 112, 113, 114 y 115.
1790	106, 110, 111 y 115.
1791	111 y 116.
1792	116.
1793	116.
1794	117.
1795	117.
1796	117.
1797	118.
1798	118.
1799	118.
1800	119.
1801	119.
1802	119.
1803	120.
1804	120.
1805	120.
1806	121.
1807	121.
1808	121.
1809	122.
1810	122.
1811	122.
1812	123.
1813	124.
1814	124.
1815	124.
1816	125.
1817	125.
1818	125.
1819	126.
1820	126, 127 y 128.
1821	126, 128 y 129.
1822	129 y 130.
1823	130, 131 y 132.
1824	132.
1825	132.
1826	132.
1827	133.
1828	133.
1829	133.
1830	134.
1831	134.
1832	134.
1833	135.
1834	136.
1835	137.
1836	138.
1837	139.
1838	139.
1839	140.
1840	141.

AÑO	Notas (plata y oro)	AÑO	Notas (plata y oro)
1841	142.	1855	156.
1842	143.	1856	157.
1843	144.	1857	158.
1844	145.	1858	159.
1845	146.	1859	160.
1846	147.	1860	161.
1847	148.	1861	162.
1848	149.	1862	163.
1849	150.	1863	164 y 165.
1850	151.	1864	165 y 166.
1851	152.	1865	166 y 167.
1852	153.	1866	167 y 168.
1853	154.	1867	168 y 169.
1854	155.	1868	169 y 170.

IV

NOTAS DOCUMENTALES SOBRE LOS MARCOS ACUÑADOS DESDE 1615 HASTA 1868

Las notas 1-44 tratan de la acuñación de *plata y oro* y los documentos citados proceden del Archivo General de Simancas.

Las notas 45-67 tratan de la acuñación de *vellón* y los documentos proceden del Archivo General de Simancas.

Las notas 68-170 tratan de la acuñación de *plata y oro* y los documentos proceden del Archivo Histórico Nacional.

(1) Archivo General de Simancas (AGS) Tribunal Mayor de Cuentas (TMC), leg. 914 (sin fol.): «La dicha Casa de Moneda de Madrid - Receipta - que dio el escrivano de la dicha casa del oro y plata que para labrarse entró en la dicha casa los años de 1615, 1616, 1617.» (2 hojas folio). Ver también la cuenta original en TMC, leg. 913 (sin fol.); y otras cuentas en Contaduría Mayor de Cuentas (CMC) — 3.ª época, leg. 475 (sin fol.). Primera acuñación: TMC, leg. 914 (sin fol.); «Cuenta de la Casa de la Moneda de Madrid que dio Francisco de Ugarte desde 3 de abril de 1615 hasta fin de diciembre de 1617, original y feneçida.»

(2) AGS, CMC — 3.ª época, leg. 2.879, núm. 13 (sin fol.): «Casa de Moneda de Madrid - Receipta - de scrivano de la Casa de la Moneda del señoreaje del oro y plata y labor della por quenta de Su Magestad.» (8 h.f.). Ver también TMC, leg. 921 (sin fol.).

(3) AGS, TMC, leg. 915 (sin fol.): «Pedro Pérez de Carrión, theniente de thesorero de la Cassa de la Moneda de Madrid -- Relación jurada que yo, Pedro Pérez de Carrión, thiniente de thesorero de la Cassa Real de la Moneda desta villa de Madrid, doy del oro y platta que en mi tiempo se a labrado en la dicha Cassa desde 22 de octubre de 1627, que fue la primera presentación, hasta fin de diçiembre de 1632 años, que es como sigue en esta manera.» (4 h.f.). Ver también CMC — 3.ª época, leg. 475 (sin fol.); y TMC, leg. 921 (sin fol.).

(4) AGS, TMC, leg. 915 (sin fol.): «Para conprovaçion del cargo de la quenta que en esta Contaduría Mayor dellas de Su Magestad está dando Pedro Pérez de Carrión, theniente de tesorero de la Casa de la Moneda desta villa de Madrid, de los maravedis que an balido los derechos del señoreaje y monedaje de la dicha casa desde primero de henero de 1633 hasta fin de diciembre del año pasado de 1634...» (4 h.f.).

(5) AGS, TMC, leg. 916 (sin fol.): «Quenta de Pedro Pérez de Carrión, theniente de thesorero de la Casa de Moneda de Madrid de los maravedis que prozedieron del feble desde fin de diziembre de 1634 hasta 3 de mayo de 1636.» (Cuatro pliegos numerados). Ver también CMC — 3.ª época, legajo 489 (sin fol.).

(6) AGS, TMC, leg. 916 (sin fol.): «Don Juan de Aristizábal, theniente de thesorero que fue de la Casa de la Moneda de Madrid - Cargo - de los maravedis que importaron los derechos del señoreaje del oro y plata que se labró en dicha casa desde 24 de junio de 1636 hasta fin de março de 1646.» (10 h.f.). Existe duplicado de esta cuenta en CMC — 3.ª época, leg. 489. Para los 58.550 marcos del rey labrados en 1636 ver: CMC — 3.ª época, leg. 489 (sin fol.): «Juan de Aristizábal, theniente de thesorero de la Cassa de la Moneda desta villa de Madrid - Quenta - de los maravedis que montó el feble que procedió en la dicha Cassa de la Moneda del oro y plata que se a labrado en ella de Su Magestad y particulares desde 25 de junio de 1636 asta 11 de octubre de 1640.» (2 h.f.).

(7) AGS, TMC, leg. 916 (sin fol.): «Bartolomé Febo - Cassa de Moneda de Madrid -- Relación jurada que yo, Bartolomé Febo, theniente de thesorero de la Cassa Real de la Moneda desta Corte, doy de todo el señoreaxe que a entrado en mi poder perteneciente de Su Magestad, que Dios guarde, desde 26 de março del año passado de 1646 que empeçó a servir el dicho oficio, que son las partidas siguientes.» (4 h.f.). Ver también CMC — 3.ª época, leg. 489 (sin fol.).

(8) AGS, Consejo y Juntas de Hacienda (CJH), leg. 1.106 (sin fol.): «Yo, Juan Martín Taraçona, escrivano del rey nuestro señor y de la Cassa Real de la Moneda desta villa de Madrid, zertifico y doy fee...» (2 h.f.).

(9) AGS, TMC, leg. 917, núm. 12 (sin fol.): «Don Juan González de Zárate - Su quenta - de lo que entró en su poder procedido del señoreaje de la plata y oro que se fabricó en la Casa de Moneda desta Corte desde 8 de octubre de 1665 asta fin de mayo de 1671, que le servió.» (10 h.f.). Ver también CMC — 3.ª época, leg. 476 (sin fol.).

(10) AGS, TMC, leg. 894 (sin fol.): «Francisco Pereña, theniente de thesorero de la Cassa de Moneda de Madrid -- Relación jurada que doy yo, doña María Gabriela de Aberen, viuda de Francisco Pereña, theniente que fue de thesorero de la Casa de Moneda desde villa de Madrid, desde 22 de septiembre de 1672 hasta 20 de junio de 1675, de lo que en dicho tiempo tubieron y valieron los derechos del señoreaje y monedaxe de la plata y oro de particulares labrada en dicha Cassa de Moneda y lo que por quenta dello que cobró y pagó, la qual dicha relación con cargo y datta es en la manera siguiente.» (8 h.f.).

(11) AGS, TMC, leg. 917, núm. 13 (sin fol.): «Don Antonio de Acuña y Alduña, theniente de thesorero de la Real Casa de Moneda de Martillo desta villa de Madrid - Relación jurada - que da de los derechos que se han pertenecido a Su Magestad por razón de señoreaje y monedaje de las labores de plata y oro que se han hecho en la dicha Real Casa desde 23 de noviembre de 1675 que empezó a exerçer el dicho oficio hasta fin de diciembre del pasado de 1678.» (10 h.f.).

(12) AGS, TMC, leg. 917, núm. 16 (sin fol.): «Don Antonio de Acuña y Alduña, theniente de thesorero de la Real Cassa de Moneda de Madrid - Relación jurada y quenta - que da de los derechos que han pertenecido a Su Magestad por razón del señoreaje de las labores de oro y plata que se an hecho en dicha Real Cassa en todo el año de 1679.» (2 h.f.).

(13) AGS, TMC, leg. 917, núm. 18 (sin fol.): «Don Antonio de Acuña, theniente de tesorero de la Real Cassa de Moneda de Martillo de Madrid - Relación jurada - que da de los derechos que an pertenecido a Su Magestad del señoreaje y monedaje de las labores de oro y plata que se an echo en la dicha Real Casa desde primero de henero de 1680 asta 30 de henero de 1682, que dejó de servir dicha thesorería.» (4 h.f.); y leg. 917, núm. 19 (sin fol.): «Cassa de Moneda de Madrid - Respuesta del escrivano de la Cassa sobre la labor que hubo en los años de 1680 y 1681.» (2 h.f.). Ver también CMC — 3.ª época, leg. 476 (sin fol.).

(14) AGS, TMC, leg. 928 (sin fol.): «Domingo Rodríguez de Aravajo, mercader de plata - Datta de las partidas de la nueva fábrica de moneda que rinde en el tesoro desta Real Cassa Antigua de Martillo de Madrid con la yntervención acordada desde 26 de marzo de 1681.» (6 h.f.).

(15) AGS, TMC, leg. 917, núm. 25 (sin fol.): «Relación jurada y firmada que doy yo, Gaspar Carpintero, theniente de thesorero de la Real Cassa de Moneda desta Corte, del valor que a tenido el señoreaje de las labores de plata y oro que a havido y se an echo en la dicha Casa desde 19 de febrero de 1682 asta el día de la fecha desta (9 de junio de 1683) que las que son y de qué géneros y en qué días, es en la forma siguiente.» (2 h.f.).

(16) AGS, TMC, leg. 917, núm. 26 (sin fol.): «Andrés del Pando, theniente de thesorero de la Real Cassa de Moneda de Martillo de Madrid - Relación jurada - que da de los derechos que han pertenecido a Su Magestad por razón del señoreaje y monedaje de las labores de oro que se an echo en dicha Real Cassa desde 1 de henero asta fin de diciembre de 1684; y en el dicho tiempo no se ha echo alguna de moneda de plata.» (2 h.f.). Ver también CMC — 3.ª época, leg. 476 (sin fol.).

(17) AGS, TMC, leg. 917, núm. 28 (sin fol.): «Andrés del Pando, theniente de thesorero de la Real Cassa de Moneda de Madrid - Relación jurada y quenta - que da de los derechos que an pertteneçido a Su Magestad por rraçon del señoreaje y monedaje de las lavores de oro que se han hecho en la dicha Real Casa desde primero de henero de 1685 hasta 23 de diciembre de 1686.» (6 h.f.). Ver también CMC — 3.ª época, leg. 476 (sin fol.).

(18) AGS, TMC, leg. 917, núm. 29 (sin fol.): «Juan Galtier, theniente de thesorero de la Real Cassa de Moneda de Madrid - Relación jurada y quenta - que da de los derechos que an pertteneçido a Su Magestad por razón el señoriaje y monedaje de las lavores de oro que se an hecho en dicha Real Cassa desde 5 de henero de 1687 asta 3 de março del dicho año.» (4 h.f.). Ver también CMC — 3.ª época, leg. 476 (sin fol.).

(19) AGS, TMC, leg. 917, núm. 31 (sin fol.): «Casa de Moneda de Madrid - Relación jurada y quenta - de los maravedís que ymportaron los derechos de señoreaje que tocaron a Su Magestad de las lavores de oro que se labraron de particulares desde 19 de noviembre de 1688 hasta 11 de julio de 1692, y de lo que de su producto pagó a juros.» (8 h.f.). Ver también CMC — 3.ª época, leg. 476 (sin folio).

(20) AGS, TMC, leg. 894 (sin fol.): «Cassa de Moneda de Madrid - desde el año de 1695 hasta fin de 1698 -- Para comprobación del cargo de la quenta que en esta Contaduría Mayor dellas de Su Magestad se a presentado por parte de doña Ana de Toro, viuda y heredera de Pedro Fernández, que fue theniente de thesorero de la Casa de Moneda de esta villa de Madrid...» (2 h.f.); con respuestas insertas (2 h.f.) y (1 h.f.). Ver también CMC — 3.ª época, leg. 486 (sin fol.).

(21) AGS, TMC, leg. 894 (sin fol.): «Relación jurada y firmada y quenta ordenada que yo, don Francisco Magadán, vezino de esta Corte, doy en nombre y en birtud del poder que ttengo y presento de doña Ana de Toro, viuda y heredera de Pedro Fernández, theniente de thesorero que fue de la Casa de la Moneda de esta villa de Madrid, y de Juan Ramón Fernández, su hixo, y del dicho Pedro Fernández y su heredero, que fue ottorgado en esta dicha villa de Madrid en 13 deste mes y año ante Juan Muñoz de Cobos, scrivano: de los maravedís que entraron en poder del dicho Pedro Fernández de las labores que se hizieron en ella desde el mes de julio de 1695 asta 3 de abril de 1699 que fallezió; por razón de el señoreaxe que perttenezió a Su Magestad del oro que se labró en su Real Casa de Moneda de esta Corte, como theniente de thesorero que fue della por nombramiento de la condesa de Oropesa en virtud de poder del duque de Uzeda, thesorero general de dicha Casa de Moneda, su fecha de dicho nombramiento en la puebla de Montalbán en 10 de julio de 1695, cuya plaza juró en 14 de dicho mes y año; y de su distribución, que con cargo y data es todo como se sigue.» (16 h.f.).

(22) AGS, TMC, leg. 894 (sin fol.): «Relación jurada y quenta que formo y ordeno yo, don Agustín de Ribadeneira Calderón, theniente de thesorero de la Real Cassa de la Moneda de Martillo de esta Corte, doy de los maravedís que an entrado en mi poder pertteneçientes a Su Magestad por rraçon del señoreaje y monedaje de las lavores de oro y plata que a havido en ella desde 13 de febrero del año pasado de 1699, que se me hiço nombramiento por el duque de Uzeda, conde de Montalban, como thesorero propietario, perpetuo, de la dicha Cassa de Moneda, hasta fin de diciembre de 1702, y de lo pagado en virtud de despachos de Su Magestad y su Real Consejo de Haçienda, que con cargo y data es como se sigue.» (8 h.f.); y «Don Agustín de Rivadeneira, thesorero de la Casa de Moneda de Madrid - Recepta - del escrivano de dicha casa para comprobación de la quenta desde 13 de febrero de 1699 asta fin de diziembre de 1702.» (4 h.f.).

(23) AGS, TMC, leg. 894 (sin fol.): «Relación jurada y firmada y quenta ordenada que yo, Joseph de Rivadeneira, presbítero, vezino desta villa de Madrid, hijo legitimo y uno de los herederos y testamentarios de don Agustín de Rivadeneira y Calderón, theniente de thesorero que fue de las Reales Casas de la Moneda desta Corte, por nombramiento del duque de Uzeda, conde de Montalbán, thesorero perpetuo y general dellas; doy de los maravedís que entraron en poder del dicho Agustín de Rivadeneira pertteneçientes a Su Magestad del señoreaje y monedaje de las labores que se hizieron en dichas Reales Casas desde primero de henero del año pasado de 1703 hasta el día 3 de mayo deste presente de 1705 que fallezió; y de su distribución en virtud de reales ordenes de Su Magestad y su Real Consejo de Hazienda, que con cargo y data es todo como se sigue.» (4 h.f.); con inserto sobre la labor de 1704: «Recados tocantes a el señoreaje de la labor de plata que de orden de Su Magestad se labró en la Casa de la Moneda desta Corte el año pasado de 1704.» (2 h.f.). Ver también: «Quenta de don Joseph Morales de la labor de plata en la Casa de Moneda desta Corte. -- Relación jurada y quenta hordenada que yo, Joseph de Morales, vecino de esta Cortte, doy de la labor de plata que de orden de Su Magestad a corrido a mi cuidado de las varras, roelas y tejos que de su real quenta se an fundido y amonedado en la Real Cassa de Moneda de esta Cortte en el año passado en 1704, y su ymporte según las leyes, lo que an producido y los gastos precisos que se a hecho en la dicha labor, que todo es en la forma siguiente.» (6 h.f.), con insertos y adjuntos. Ver también CMC — 3.ª época, leg. 486 (sin fol.).

(24) AGS, TMC, leg. 894 (sin fol.): «Relación jurada y cuenta formal que en el tribunal de los señores de la Contaduría Maior de Su Magestad, doi io, don Pedro Ybáñez de Uriarte, theniente de tesorero del duque de Uceda en la Real Cassa de Moneda de esta Cortte, de los maravedis que han importado los derechos de el señoreage pertenecientes a Su Magestad de las lavores de oro y plata que se han hecho en ella desde primero de henero de 1707 hasta fin de diziembre de 1714, cuio cargo y datta es en la forma siguiente» (6 h.f.); y «Don Pedro Iváñez Uriarte, theniente de thesorero de la Casa de Moneda de Martillo desta Corte - Pliego - que se despachó a el escribano de las dichas casas para que diese razón de las lavores y cargos que se le deven hazer al dicho don Pedro Iváñez.» (4 h.f.). Ver también CMC — 3.ª época, leg. 486 (sin fol.).

(25) AGS, TMC, leg. 894 (sin fol.): «Relación jurada y cuenta formal que yo, don Pedro Ybáñez de Uriarte, doi en el Tribunal de la Contaduría Maior de Quentas de Su Magestad de lo que ha importado el derecho del señoreaje en las lavores que ha havido en la Real Cassa de Moneda de esta Corte desde primero de henero de 1715 hasta 14 de septiembre de 1718, que zessé en el empleo de theniente de thesorero della, por haversse agregado a ssí Su Magestad la referida casa y oficios desde dicho día y tener io dada la cuenta antecedente hasta fin de diziembre de 1714, tomada por don Juan Antonio Dávila, contador de resultas en dicha contaduría de que se me dio finiquito por los señores de dicho Tribunal en 11 de maio de 1716, y la pressente con cargo y data es como se sigue.» (2 h.f.); y «Don Pedro Ybáñez de Uriarte, theniente de thesorero de la Casa de Moneda de esta Corte - Pliego - respondido por el escribano de la comisión de dicha casa de las lavores de oro y plata ejecutadas en ella de cuenta de Su Magestad y de particulares, ynterpoladamente, desde 1 de enero de 1715 hasta fin de septiembre de 1718.» (2 h.f.).

(26) AGS, TMC, leg. 3.717, núm. 1 (sin fol.): «Don Andrés Marañón, thesorero de la Real Casa de Moneda de Madrid - Su cuenta - desde 27 de marzo de 1719 hasta fin de junio de 1724.» (280 pliegos numerados). La cuenta original y los recados forman el leg. TMC 3.682.

(27) AGS, TMC, leg. 3.717, núm. 2 (sin fol.): «Don Andrés Marañón, thesorero de la Real Casa de Moneda de Madrid - Su cuenta - desde 1 de julio de 1724 hasta fin de febrero de 1726.» (105 pliegos numerados). La cuenta original y los recados forman el leg. TMC 3.683.

(28) AGS, TMC, leg. 3.717, núm. 3 (sin fol.): «Don Andrés Marañón, thesorero de la Real Casa de Moneda de Madrid - Su cuenta - desde primero de marzo de 1726 hasta fin de abril de 1728.» (97 pliegos numerados). La cuenta original y los recados forman el leg. TMC 3.684.

(29) AGS, TMC, leg. 3.717, núm. 4 (sin fol.): «Don Andrés Marañón - thesorero de la Real Casa de Moneda de Madrid - Su cuenta - desde primero de mayo de 1728 hasta 3 de diciembre de 1729.» (78 pliegos numerados). La cuenta original y los recados forman el leg. TMC 3.685.

(30) AGS, TMC, leg. 3.717, núm. 5 (sin fol.): «Don Ygnacio Mendinveta, thesorero de la Real Casa de Moneda de Madrid - Su cuenta - desde 5 de diziembre de 1729 hasta fin de 1733.» (74 pliegos numerados). La cuenta original y los recados formal el leg. TMC 3.686. Nota: No se pueden diferenciar las cantidades acuñadas entre siglas F y JF por los años 1731 y 1732.

(31) AGS, TMC, leg. 3.717, núm. 6 (sin fol.): «Casa Real de Moneda de Madrid - Cuenta - de don Ygnacio Mendinveta, thesorero de la Real Casa de Moneda de Madrid desde 1 de henero de 1734 hasta fin de diziembre de 1740.» (95 pliegos numerados). La cuenta original y los recados forman el legajo TMC 3.687.

(32) AGS, TMC, leg. 3.717, núm. 7 (sin fol.): «Thesorería de la Casa de Moneda de Madrid de los años de 1741 y 1742 - Thesorero - don Ignacio de Mendinveta - Duplicado - fenecida y sacados los cargos.» (25 pliegos numerados). La cuenta original y los recados forman la primera parte del legajo TMC 3.688.

(33) AGS, TMC, leg. 3.717, núm. 8 (sin fol.): «Thesorería de la Real Casa de Moneda de Madrid, de los tres años desde 1 de enero de 1743 hasta fin de 1745 - a cargo de don Ignacio Mendinveta - Duplicado - fenecida y sacados los cargos.» (30 pliegos numerados). La cuenta original y los recados forman la segunda parte del leg. TMC 3.688.

(34) AGS, TMC, leg. 3.717, núm. 9 (sin fol.): «Thesorería de la Casa de Moneda de Madrid, desde 1 de henero de 1746 hasta fin de diziembre de 1748 - A cargo de don Ygnacio de Mendinveta.» - «Duplicado - de la cuenta de la thesorería de la Casa de Moneda de Madrid del cargo de don Ygnacio de Mendinveta, de los tres años desde 1 de henero de 1746 hasta fin de diziembre de 1748.» (55 pliegos numerados). La cuenta original y los recados forman la primera parte de leg. TMC 3.689.

(35) AGS, TMC, leg. 3.717, núm. 10 (sin fol.): «Thesorería de la Real Casa de Moneda de Madrid, desde 1 de enero de 1749 hasta fin de diciembre de 1753 - a cargo de don Ygnacio de Mendinveta - Duplicado - de la cuenta de la thesorería de la Real Casa de Moneda de Madrid del cargo de don Ygnacio de Mendinveta en los cinco años desde 1 de henero de 1749 hasta fin de diciembre de 1753.» (86 pliegos numerados). La cuenta original y los recados forman la segunda parte del leg. TMC 3.689.

(36) AGS, TMC, leg. 3.717, núm. 11 (sin fol.): «Thesorería de la Real Casa de Moneda de Ma-

drid del cargo de don Ygnacio de Mendinveta - desde 1 de henero de 1754 hasta fin de abril de 1758 - Duplicado - su cuenta de los caudales percividos y distribuidos desde dicho día primero de henero de 1754 hasta fin de abril de 1758 procedidos de los metales de oro, plata y cobre que se compraron y redujeron a dinero.» (38 pliegos numerados). La cuenta original y los recados forman la primera parte del leg. TMC 3.690.

(37) AGS, TMC, leg. 3.717, núm. 12 (sin fol.): «Thesorería de la Real Casa de Moneda de Madrid del cargo de don Ygnacio de Mendinveta - desde 1 de mayo de 1758 hasta fin de abril de 1761. - Duplicado - su cuenta de los caudales percividos y distribuidos desde dicho día 1 de mayo de 1758 hasta fin de abril de 1761, procedidos de los metales de oro, plata y cobre que se compraron y redujeron a dinero - fenecida, sacados los cargos y puesta en libros aparte de su nombre.» (31 pliegos numerados). La cuenta original y los recados forman la segunda parte de TMC, leg. 3.690. Nota: Consta en esta cuenta que fueron labrados 343 marcos en escudos de a cuatro y ocho sin poder diferenciar qué cantidad cada año. Esta cantidad, por defecto, aparece en la suma de medios escudos labrados cada año.

(38) AGS, TMC, leg. 3.717, núm. 13 (sin fol.): «Thesorería de la Real Casa de Moneda de Madrid del cargo de don Ygnacio de Mendinveta - desde 1 de mayo de 1761 hasta fin de abril de 1764. - Duplicado - Su cuenta de los caudales percividos y distribuidos desde dicho día 1 de mayo de 1761 hasta fin de abril de 1764 procedidos de los metales de oro, plata y cobre que se compraron y redujeron a dinero - Fenecida, sacados los cargos y puesta en libros aparte de su nombre.» (24 pliegos numerados). La cuenta original y los recados forman la primera parte del leg. TMC 3.691.

(39) AGS, TMC, leg. 3.717, núm. 14 (sin fol.): «Cuenta que presenta don Ygnacio de Mendinveta, thesorero que fue de la Real Casa de Moneda de Madrid, comprehensiva desde 1 de mayo de 1764 hasta fin de otro tal mes de 1766. - Duplicado y ordenada en 13 pliegos.» (13 pliegos numerados). La cuenta original y los recados forman la segunda parte del leg. TMC 3.691. Nota sobre medio escudo de 1765 JP: Esta moneda no debe existir o será un error del grabador, ya que el nuevo equipo de ensayadores, PJ, empezó en 1 de agosto de 1764.

(40) AGS, TMC, leg. 3.717, núm. 15 (sin fol.): «Cuenta que presenta don Antonio de Thovar Fernández, regidor perpetuo de la ciudad de Palencia, del Consejo de Su Magestad, su thesorero de la Real Casa de Moneda de Madrid, comprehensiva desde 5 de junio de 1766 hasta 31 de diziembre de 1769. Duplicado - ordenada en 17 pliegos - fenecida y puesta en libros aparte de su nombre.» (17 pliegos numerados). La cuenta original y los recados forman la primera parte del leg. TMC 3.692.

(41) AGS, TMC, leg. 3.717, núm. 16 (sin fol.): «Madrid, 17 de junio de 1772 - Cuenta duplicado - de la thesorería de la Casa de Moneda comprehensiva desde la última presentada con fecha de 31 de diciembre de 1769 hasta 31 de mayo de 1772 - presentada por don Antonio Thobar, thesorero de dicha Real Casa.» (16 pliegos numerados). La cuenta original y los recados forman la segunda parte del leg. TMC 3.692.

(42) AGS, TMC, leg. 3.717, núm. 17 (sin fol.): «Duplicado - de la cuenta de la Casa de Moneda de Madrid del cargo de don Antonio Tobar desde 1 de junio de 1772 hasta 10 de abril de 1776 - presentada por don Bernardo Tobar Calbo del Aguila, su hijo y heredero.» (98 pliegos numerados). La cuenta original y los recados forman los legajos TMC 3.693, 3.694, 3.695 y 3.696.

(43) AGS, TMC, leg. 3.697 (sin fol.): «Cuenta de la tesorería de la Real Casa de Moneda de Madrid del cargo de don Diego Espinosa de los Monteros desde 10 de abril de 1776 hasta 31 de octubre de 1779. - Original - fenecida en 4 de julio de 1780.» (33 pliegos numerados).

(44) AGS, TMC, leg. 3.698 (sin fol.): «Relazi3n jurada y cuenta ordenada que yo, don Luis de Espinosa de los Monteros, thesorero nombrado por Su Magestad de esta Real Casa de Moneda, por mí y en virtud de poder de mis hermanas, doña María Luisa y doña María del Carmen, hijos y herederos de don Diego de Espinosa de los Monteros, nuestro padre, thesorero que fue de ella, doy de los caudales que en todas especies de oro, plata y cobre, han entrado en dicha thesorería desde 1 de noviembre de 1779 hasta 4 de mayo de este año (1780) en que falleció dicho mi padre, y de los maredes que en el mismo tiempo se han percivido y distribuido por la citada thesorería, cuyo por menor de cargo y data es como se sigue.» (14 pliegos numerados).

(45) AGS, TMC, leg. 921 (sin fol.): «El dicho Juan Baptista Gamiz - Pliego - para el scrivano de la Casa de Moneda.» (2 h.f.); y AGS, TMC, leg. 921 (sin fol.): «Yo, Joan Martín Taraçona, escrivano del rrey nuestro señor de la Real Casa de Moneda desta villa de Madrid, certifico y doy fee que por dos libros enquadernados que se yntitulan - Libranças de la moneda de bell3n de los años de 1618 y 1619 - que están en mi poder, pereze que de la moneda de bell3n que se labró en dicha casa desde 23 de marzo del dicho año de 1618 hasta 4 de diciembre del de 1619, a procedido de feble para Su Magestad las partidas que en este testimonio yran declaradas de las cantidades de moneda de que se hicieron las dichas libranças que es en la manera siguiente.» (20 h.f.). Ver también Contadurías Generales, leg. 830 (sin fol.); TMC, leg. 912 (sin fol.), y CMC — 3.ª época, leg. 485 (sin fol.).

(46) AGS, CMC — 3.ª época, leg. 3.251, núm. 23 (sin fol.): «El dicho Juan Baptista Gamiz - Testimonio - de los rieleos presentados por los fundidores.» (24 h.f.). Ver también Contadurías Generales, leg. 830 (sin fol.); TMC, leg. 921 (sin fol.); y CMC — 3.ª época, leg. 2.332, núm. 4, y 3.382, núm. 1 (sin fol.).

(47) AGS, CMC — 3.ª época, leg. 3.371, núm. 7 (sin fol.): «El dicho Pedro Pérez de Carrión Marcos resellados, portes y papel y plumas.» (1 h.f.); y «El dicho Pedro Pérez de Carrión - Pliego - respondido por el secretario Martín de Medina sobre la moneda de bellón que se quebró en la dicha Cassa.» (2 h.f.).

(48) AGS, CMC — 3.ª época, leg. 2.183, núm. 2 (sin fol.): «Albaro Careño - Certificación de los marcos que se resellaron.» (1 h.f.).

(49) AGS, TMC, leg. 900 (sin fol.): «Juan de Ariztiçával - Señor - Juan de Aristiçával, cavallero de la orden de Santiago, theniente de tesorero de la Casa de la Moneda de Madrid, diçe...» (2 h.c.). Ver también CMC — 3.ª época, leg. 3.395, núm. 3 (sin fol.).

(50) AGS, TMC, leg. 908 (sin fol.): «El dicho Juan de Arestizával - Receipta - del contador Martín de Medina Laso, superyntendente de la dicha Cassa de la Moneda para el cargo del dicho resello.» (2 h.f.). Ver también CMC — 3.ª época, leg. 2.705, núm. 4, y 3.382, núm. 2 (sin fol.).

(51) AGS, TMC, leg. 909 (sin fol.): «La Cassa de Moneda de Madrid - Datta - de los maravedis que se pagaron en virtud de diferentes libranzas que se dieron en lo que procedió para Su Magestad del resello que se hizo en ella desde 22 de noviembre de 1651 hasta 10 de junio de 1652 - theniente de thesorero, Bartolomé Febo.» (70 h.f.).

(52) ANTONIO OROL PERNAS, «Nueva ceca en Madrid, la casa de moneda de molinos de la Puerta de Alcalá», *NVMISMA*, año XL, núm. 227, enero-diciembre de 1990, pág. 72.

(53) FERRÁN CALICÓ, XAVIER CALICÓ y JOAQUÍN TRIGO: *Monedas Españolas desde Fernando e Isabel a Juan Carlos I, años 1474 a 1988*, 7.ª edición, Barcelona, 1987, pág. 276, moneda núm. 1.179.

(54) AGS, TMC, leg. 890 (sin fol.): «Don Juan de Aristiçával, theniente de thesorero de la Casa Antigua de Moneda de Madrid - Copia - de la relación jurada y quenta que dio de la moneda de vellón grueso y moneda de plata en maravedis y en marcos de una moneda y otra que entró en la dicha casa para la nueva labor desde 20 de septiembre de 1660 que se abrió hasta 12 de enero de 1661 que se dibidió.» (Seis pliegos numerados).

(55) AGS, TMC, leg. 893 (sin fol.): «Razón jurada y firmada que yo, Juan de Ariztiçával, cavallero de la orden de Santiago, theniente de tesorero de la Casa Real Antigua de Madrid, doy de mi cargo y datta de la moneda de vellón con liga de platta que se labró en la dicha cassa y por mi mano desde 12 de henero de 1661 que se dividió la thesorería de la del nuevo yngenio hasta 9 de octubre del mismo año que se mandó cesar la dicha labor en las casas de martillo, que es en la manera siguiente.» (Siete pliegos numerados); y «Juan de Aristiçával - Receipta -- Para la comprovación del cargo de la quenta que en esta Contaduría Maior dellas de Su Magestad se está tomando a Juan de Aristiçával...» (108 pliegos numerados).

(56) AGS, CJH, leg. 1.130 (sin fol.): «Cassas de moneda del Reyno - Relación - de los marcos de moneda nueva que se an labrado en ellas según consta por las relaciones que an remitido los contadores de las dichas cassas hasta 2 de mayo de 1661.» (2 h.f.).

(57) AGS, TMC, leg. 893 (sin fol.): «Relación jurada y firmada que yo, Juan de Ariztiçával, cavallero de la orden de Santiago, theniente de tesorero de la Casa Real Antigua de la Moneda de Madrid doy para mi quenta de la moneda de vellón grueso y moneda de plata en maravedis y en marcos de una moneda y otra que entró en las arcas de el thesoro de la dicha Real Casa con yntervención de el contador Gerónimo de Arredondo que lo hera de la rraçón de la rreal haçienda para la nueva labor y fábrica de moneda que se mandó haçer por diferentes pregmáticas, cédulas e ynstruções de Su Magestad, y de los maravedis que en las mismas espeçies y con la misma yntervención se sacaron y pagaron de las dichas arcas y thesoro desde 20 de septiembre de 1660 que se abrió la dicha casa hasta 12 de henero de 1661 que se dividió de la casa de el nuevo yngenio que se fabricó en frente de ella, que todo es en la manera siguiente.» (Seis pliegos numerados).

(58) AGS, TMC, leg. 890 (sin fol.): «El dicho contador Alvaro Ochoa Alemán - Datta - de los maravedis que se le hazen buenos por lo que pagó por gastos del braçeaje del tiempo que como la labor de moneda por administración como después a los nuevos asentistas della, y asimismo por salarios de los ministros que servían en la Real Casa de Moneda.» (Ocho pliegos numerados).

(59) AGS, TMC, leg. 893 (sin fol.): «El dicho contador Alvaro Ochoa Alemán - Cargo - de los maravedis que recibió procedidos de la dicha nueva labor con liga de platta que se fabricó en la dicha casa del nuevo yngenio y lo que entregó don Juan de Aristiçával de la moneda de martillo y otras cantidades.» (Dos pliegos numerados). También existe una copia de esta cuenta con el mismo titulo en TMC, leg. 890.

(60) AGS, TMC, leg. 902 (sin fol.): «Juan Bautista de Porras, contador de Su Magestad que con su orden sirve el oficio de tesorero de la Cassa de Moneda de los molinos de la Puertta de Segobia desta villa de Madrid - Cargo - de los maravedís que recibe con la intertención que le está puesta, procedidos de la nueva lavor con liga de platta de los fabricados en dicha cassa según las libranzas echas con la misma intertención por los oficiales della desde 5 de mayo de 1661 en adelante.» (60 pliegos numerados).

(61) AGS, TMC, leg. 902 (sin fol.): «Juan Bautista de Porras, contador de Su Magestad que con su orden sirve el oficio de tesorero de la Cassa de Moneda de los molinos de la Puertta de Segobia desta villa de Madrid - Cargo - de los maravedís que recibe con la intertención que le está puesta en moneda de la nueva lavor con liga de plata de los fabricados en dicha cassa según las libranzas echas con la misma intertención por los oficiales della desde 14 de febrero de 1663 en adelante procedidos de metales entregados por los señores don Sebastián Cortiços y Andrea Pequinoti que por asiento corren desde 8 del dicho mes y año con la provisión de plata y vellón para dicha fábrica para acersse pago de lo que ynportaren los metales y de 400.000.000 que por dicho asiento se encargaron de proveer en los meses de henero y febrero del dicho año.» (13 pliegos numerados).

(62) AGS, TMC, leg. 903 (sin fol.): «Juan Bautista de Porras, contador de Su Magestad que con su orden sirve el oficio de tesorero de la Cassa de Moneda de molinos de la Puente Segoviana - Cargo - de los maravedís de moneda de la nueva lavor de vellón con liga de platta de 20 granos que recibí de los asentistas a cuyo cargo está la fábrica de moneda de dicha cassa desde el día 26 de noviembre de 1663 en adelante que se yco la primera libranza en que ynttervino Francisco de Veá, contador de resulttas de Su Magestad a quien está encargada la cuenta y razón de dicha fábrica.» (19 pliegos numerados).

(63) AGS, TMC, leg. 901 (sin fol.): «El dicho tesorero Juan Baptista de Porres - Su cargo - de moneda de la nueva lavor que se fabricó en la Casa de Moneda de los molinos de la Puente Segoviana de Madrid.» (10 pliegos numerados). Ver también CMC — 3.ª época, legs. 1.941, núm. 23; 2.151, número 4, y 2.837, núm. 5 (sin fol.).

(64) AGS, TMC, leg. 893 (sin fol.): «Phelipe de Zepeda Santa Cruz, thessorero de la Casa de Moneda del nuebo ingenio de molinos de la Puerta de Alcalá desta villa de Madrid - Su quenta original - de los maravedís que entraron en su poder como tal thessorero desde 20 de abril de 1662 que empecó a exercer el dicho oficio hasta 5 de febrero de 1664 que le sucedió don Francisco Gallego Lariz.» (52 pliegos numerados); y «Phelipe de Zepeda Santa Cruz - Receta - del contador Juan Salmón a cuyo cargo estuvo la interbención, cuenta y raçón de la dicha Casa de Moneda de molinos de la Puerta de Alcalá.» (94 pliegos numerados). Ver también TMC, leg. 890 (sin fol.); CMC — 3.ª época, legajos 2.285, núm. 10; 2.575; 2.605, núm. 4; 3.482, núm. 6; y 3.544, núm. 6 (sin fol.).

(65) AGS, TMC, leg. 890 (sin fol.): «El dicho don Francisco Gallego Lariz - Cargo - de los maravedís y marcos de moneda labrados que se me han entregado por los asentistas de la nueva lavor de moneda desde 7 de febrero de 1664 asta 15 de octubre dél.» (Ocho pliegos numerados). Ver también TMC, leg. 893 (sin fol.).

(66) AGS, TMC, leg. 917, núm. 20 (sin fol.): «Doña Aña de Alduña y Zuleta, fiadora de don Antonio de Acuña, difunto theniente de tesorero que fue de la Real Casa de Moneda de Madrid Relación jurada y quenta - que da de las cantidades de maravedís que el dicho tesorero reçivió en el tesoro de dicha Real Casa de Blas Rodríguez, asentista, prozedidos de la moneda falsa que se le entregó para fundir desde 23 de marzo de 1680 hasta 6 de febrero de 1682. - Moneda de vellón de la nueva fábrica.» (18 h.f.). Ver también CMC — 3.ª época, legs. 2.213, núm. 1, y leg. 476 (sin fol.).

(67) AGS, TMC, leg. 894 (sin fol.): «Señor don Joseph Alonso de Paramo.» -- «A esta mesa se cometió para thomar una quenta que presentó don Pedro Ybáñez de Uriarte...» (4 h.f.); y «Su Magestad, Dios le guarde, por su real decreto de 7 del corriente (enero de 1712) dirigido al Concejo, se han servido resolver que todo el cobre labrado y por labrar que hubiere en las Casas de Moneda de Sevilla...» -- «La orden de Su Magestad comprehende al tesorero de la Cassa de Moneda de Madrid como al de Sevilla.» (2 h.c. y 2 h.f.); y «En la villa de Madrid a 20 días del mes de febrero de 1715 años, ante mi, el scrivano y testigos...» (2 h.f.).

(68) Archivo Histórico Nacional (AHN), Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, FNMT, leg. 7.525, núm. 2: «Casa Real de Moneda de Madrid - Labor de platta provincial - Cargos y dattas del fiel desde 28 de julio de 1730 hassta 27 de julio de 1731.» (24 h.f.).

(69) AHN, Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, FNMT, leg. 7.525, núm. 2: «Casa Real de Moneda de Madrid - Labor de plata provincial - Cargos y dattas del fiel desde 28 de julio de 1731 hassta 27 de julio de 1732.» (14 h.f.).

(70) AHN, Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, FNMT, leg. 7.525, núm. 2: «Casa Real de Moneda de Madrid - Labor de plata provincial - Cargos y dattas del fiel desde 28 de julio de 1732 hasta fin de julio de 1733.» (12 h.f.).

(71) AHN, Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, FNMT, leg. 7.525, núm. 2: «Cassa Real de Moneda de Madrid - Labor de plata provincial - Cargos y dattas del fiel desde 1 de agosto de 1733 hasta fin de julio de 1734.» (14 h.f.).

(72) AHN, Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, FNMT, leg. 7.525, núm. 2: «Cassa Real de Moneda de Madrid - Labor de plata provincial - Cargos y dattas del fiel desde 1 de agosto de 1734 hasta fin de diciembre de 1735.» (22 h.f.).

(73) AHN, Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, FNMT, leg. 7.525, núm. 2: «Cassa real de Moneda de Madrid - año 1736 - Labor de plata provincial - Cargos y dattas del fiel desde primero de henero de 1736 hasta fin de diciembre del mismo año.» (20 h.f.).

(74) AHN, Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, FNMT, leg. 7.525, núm. 2: «Cassa de Moneda de Madrid - año de 1737 - labor de platta provincial - Cargos y dattas del fiel desde primero de henero de 1737 hasta 9 de agosto del mismo año.» (8 h.f.).

(75) AHN, Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, FNMT, leg. 7.525, núm. 2: «Cassa Real de Moneda de Madrid - año 1737 - Labor de platta provincial - Cargos y dattas del fiel desde 27 de julio de 1737 hasta 31 de diciembre de 1738.» (32 h.f.).

(76) AHN, Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, FNMT, leg. 7.525, núm. 2: «Cassa Real de Moneda de Madrid - año de 1739 - Labor de plata provincial - Cargos y dattas del fiel desde 2 de junio de 1739 hasta fin de noviembre de 1740.» (16 h.f.).

(77) AHN, Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, FNMT, leg. 7.525, núm. 2: «Cassa Real de Moneda de Madrid - año de 1740 - Labor de platta provincial - Cargos y dattas del fiel desde 1 de diziembre de 1740 hasta fin del mismo mes de 1741.» (12 h.f.).

(78) AHN, Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, FNMT, leg. 7.525, núm. 2: «Cassa Real de Moneda de Madrid - año de 1742 - Labor de platta provincial - Cargos y dattas del fiel desde 1 de henero de 1742.» (16 h.f.).

(79) AHN, Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, FNMT, leg. 7.525, núm. 2: «Cassa Real de Moneda de Madrid - años de 1743, 1744 y 1745 - Labor de platta provincial - Cargos y dattas del fiel desde 1 de henero de 1743 hasta fin de diziembre de 1745.» (20 h.f.).

(80) AHN, Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, FNMT, leg. 7.525, núm. 2: «Dattas del fiel, año de 1754 hasta 1768 - Plata provincial» Llega hasta fin de 1771 (36 h.f.).

(81) AHN, Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, FNMT, leg. 7.525, núm. 2: «Cassa Real de Moneda de Madrid - labor de platta de ley de 11 dineros - Cargos y dattas del fiel desde 28 de julio de 1730 hasta fin de julio de 1733.» (68 h.f.).

(82) AHN, Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, FNMT, leg. 7.525, núm. 2: «Cassa Real de Moneda de Madrid - Labor de platta de ley de 11 dineros - Cargos y dattas del fiel desde 1 de agosto de 1734 hasta fin de diziembre de 1735.» (24 h.f.).

(83) AHN, Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, FNMT, leg. 7.525, núm. 2: «Cassa Real de Moneda de Madrid - año de 1737 - Labor de platta de 11 dineros - Cargos y dattas del fiel desde 27 de julio de 1737.» (12 h.f.).

(84) AHN, Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, FNMT, leg. 7.525, núm. 2: «Cassa Real de Moneda de Madrid - año de 1739 - Labor de plata de ley de 11 dineros - Cargos y dattas del fiel desde 2 de junio de 1739 hasta fin de noviembre de 1740.» (10 h.f.).

(85) AHN, Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, FNMT, leg. 7.525, núm. 2: «Cassa Real de Moneda de Madrid - Labor de oro - Cargos y dattas del fiel desde 28 de julio de 1730 hasta 27 de julio de 1731.» (16 h.f.).

(86) AHN, Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, FNMT, leg. 7.525, núm. 2: «Cassa Real de Moneda de Madrid - Labor de oro - Cargos y dattas del fiel desde 28 de julio de 1731 hasta 27 de julio de 1732.» (20 h.f.).

(87) AHN, Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, FNMT, leg. 7.525, núm. 2: «Cassa Real de Moneda de Madrid - Labor de oro - Cargos y dattas del fiel desde 28 de julio de 1732 hasta fin de julio de 1733.» (24 h.f.).

(88) AHN, Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, FNMT, leg. 7.525, núm. 2: «Cassa Real de Moneda de Madrid - Labor de oro - Cargos y dattas del fiel desde 1 de agosto de 1733 hasta fin de julio de 1734 (22 h.f.).

(89) AHN, Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, FNMT, leg. 7.525, núm. 2: «Cassa Real de Moneda de Madrid - Labor de oro - Cargos y dattas del fiel desde 1 de agosto de 1734 hasta fin de diciembre de 1735.» (14 h.f.).

(90) AHN, Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, FNMT, leg. 7.525, núm. 2: «Cassa Real de Moneda de Madrid - año de 1736 - Labor de oro - Cargos y dattas del fiel desde primero de henero de 1736 hasta fin de diciembre del mismo año.» (20 h.f.).

- (91) AHN, Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, FNMT, leg. 7.525, núm. 2: «Cassa Real de Moneda de Madrid - año de 1737 - Labor de oro - Cargos y dattas del fiel desde primero de henero de 1737 hasta 9 de agosto del mismo año.» (14 h.f.).
- (92) AHN, Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, FNMT, leg. 7.525, núm. 2: «Cassa Real de Moneda de Madrid - año de 1737 - Labor de oro - Cargos y dattas del fiel desde 27 de julio de 1737.» (12 h.f.).
- (93) AHN, Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, FNMT, leg. 7.525, núm. 2: «Cassa Real de Moneda de Madrid - año de 1739 - Labor de oro - Cargos y dattas del fiel desde 1 de henero de 1739.» (8 h.f.).
- (94) AHN, Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, FNMT, leg. 7.525, núm. 2: «Cassa Real de Moneda de Madrid - año de 1739 - Labor de oro - Cargos y dattas del fiel desde 2 de junio de 1739 hasta fin de noviembre de 1740.» (18 h.f.).
- (95) AHN, Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, FNMT, leg. 7.525, núm. 2: «Cassa Real de Moneda de Madrid - año de 1740 - Labor de oro - Cargos y dattas del fiel desde 1 de diziembre de 1740 hasta fin del mismo mes de 1741.» (34 h.f.).
- (96) AHN, Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, FNMT, leg. 7.525, núm. 2: «Cassa Real de Moneda de Madrid - año de 1742 - Labor de oro - Cargos y dattas del fiel desde 1 de henero de 1742.» (20 h.f.).
- (97) AHN, Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, FNMT, leg. 7.525, núm. 2: «Casa Real de Moneda de Madrid - Razón - del oro que buelve amonedado en doblones el fiel don Diego de Espinosa a cuenta del que se le entregó en rielos - año 1760 y 1761 - Labor de oro para doblones de 22 quilates - Data al fiel.» (2 h.f.).
- (98) AHN, Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, FNMT, leg. 7.736, núm. 2: «Plata nacional - Cargo de maravedís al thesorero don Antonio de Tobar de rendiciones de plata en moneda nacional desde 1 de junio de 1772» y «Plata nacional - Cargo de maravedís por rendiciones de plata nacional - abril 1776 a febrero 1780».
- (99) AHN, Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, FNMT, leg. 7.736, núm. 2: «Plata provincial - Cargo de maravedís al señor thesorero don Antonio de Tobar de rendiciones de moneda provincial desde 1 de junio de 1772 a 1780».
- (100) AHN, Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, FNMT, leg. 7.478, núm. 1: «Cuenta que presenta don Josef Ybarreta, fiel de la Real Casa de Moneda de esta Corte, comprensiva desde 1 de marzo de 1780 hasta fin de diciembre de 1782.» (18 h.f.).
- (101) AHN, Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, FNMT, leg. 7.828, núm. 1: Valores acuñados 1780 - 1787.
- (102) AHN, Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, FNMT, leg. 7.478, núm. 1: «Cuenta que presenta don Josef Ybarreta, fiel de la Real Casa de Moneda de esta Corte, comprensiva desde 1 de enero de 1783 hasta fin de febrero de 1784.» (16 h.f.).
- (103) AHN, Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, FNMT, leg. 7.478, núm. 1: «Cuenta que presenta don Jose Ybarreta, fiel de la Real Casa de Moneda de esta Corte, comprensiva desde 1 de marzo de 1784 hasta fin de diciembre de 1787.» (18 h.f.).
- (104) AHN, Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, FNMT, leg. 7.730, núm. 14: Valores acuñados: «Cuaderno para apuntes diarios en la sala de libranza empezando desde 23 de octubre de 1787» y «Cuaderno para apuntes diarios en la sala de libranza empezando desde 22 de diziembre de 1787».
- (105) AHN, Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, FNMT, leg. 7.828, núm. 1: Valores acuñados, 1786.
- (106) AHN, Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, FNMT, leg. 7.478, núm. 1: «Cuenta que presenta don Josef Ybarreta, fiel de la Real Casa de Moneda de esta Corte, de las lavores de su cargo comprensiva desde 1 de enero de 1788 hasta 4 de agosto de 1790.» (20 h.f.).
- (107) AHN, Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, FNMT, libro 1.632: Valores acuñados, 1789.
- (108) AHN, Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, FNMT, leg. 7.527, núm. 1: Valores acuñados, 1788: «Cuaderno de apuntes diarios N° 3 que principió en 18 de marzo de 1788 (hasta 29 de septiembre de 1788)».
- (109) AHN, Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, FNMT, leg. 7.478, núm. 5: Valores acuñados, 1788 y 1789: «Cuaderno de apuntes diarios N° 4 que principió en 30 de septiembre de 1788 (hasta 9 de mayo de 1789)».
- (110) AHN, Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, FNMT, leg. 7.527, núm. 5: Valores acuñados, 1790: «Cuaderno de apuntes diarios N° 6 que principia en 22 de enero de 1790 (hasta 8 de octubre de 1790)».

- (111) AHN, Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, FNMT, leg. 7.478, núm. 1: «Cuenta que presenta don Josef Ybarreta, fiel que fue de la Real Casa de Moneda de esta Corte, comprensiva a las labores de oro y plata que estuvieron a su cargo desde 5 de agosto de 1790 hasta 18 de junio de 1791 en que entregó los últimos metales.» (12 h.f.).
- (112) AHN, Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, FNMT, libro 1.518, pág. 61: Real Orden de 19 de enero de 1789.
- (113) AHN, Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, FNMT, libro 1.518, pág. 79: Real Orden de 20 de julio de 1789.
- (114) AHN, Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, FNMT, libro 1.518, pág. 83: Real Orden de 5 de octubre de 1789.
- (115) AHN, Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, FNMT, libro 1.518, pág. 87: Real Orden de 6 de enero de 1790.
- (116) AHN, Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, FNMT, libro 275: «2 - Pastas al fiel», años 1791, 1792 y 1793.
- (117) AHN, Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, FNMT, libro 276: «3 - Pastas al fiel», años 1794, 1795 y 1796.
- (118) AHN, Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, FNMT, libro 277: «4 - Pastas al fiel», años 1797, 1798 y 1799.
- (119) AHN, Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, FNMT, libro 278: «5 - Pastas al fiel», años 1800, 1801 y 1802.
- (120) AHN, Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, FNMT, leg. 7.736, núm. 3: años 1803, 1804 y 1805.
- (121) AHN, Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, FNMT, libro 279: «7 - Pastas al fiel», años 1806, 1807 y 1808.
- (122) AHN, Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, FNMT, libro 280: «8 - Pastas al fiel», años 1809, 1810 y 1811.
- (123) AHN, Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, FNMT, libro 281: «9 - Pastas al fiel», año 1812.
- (124) AHN, Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, FNMT, libro 282: «10 - Pastas al fiel», años 1813, 1814 y 1815.
- (125) AHN, Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, FNMT, libro 283: «11 - Pastas al fiel», años 1816, 1817 y 1818.
- (126) AHN, Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, FNMT, libro 284: «12 - Pastas al fiel», años 1819, 1820 y 1821.
- (127) AHN, Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, FNMT, leg. 7.716, núm. 1: Real Orden de 4 de septiembre de 1821.
- (128) AHN, Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, FNMT, leg. 7.716, núm. 1: Real Orden de 12 de enero de 1821, que cita Real Orden de 26 de septiembre de 1800.
- (129) AHN, Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, FNMT, leg. 7.836, caja 1: «Extracto de la cuenta general de la Casa Nacional de Moneda de esta Corte desde 1 de julio de 1821 hasta 30 de junio de 1822.» (10 h.f.).
- (130) AHN, Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, FNMT, leg. 7.836, caja 1: «Extracto de la cuenta general de la Casa Nacional de Moneda de esta Corte desde primero de julio de 1822 hasta 31 de marzo de 1823 (10 h.f.).»
- (131) AHN, Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, FNMT, leg. 7.836, caja 1: «Extracto de la cuenta general de la Casa Nacional de Moneda de esta Corte desde 1 de abril de 1823 hasta 21 de él.» (4 h.f.).
- (132) AHN, Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, FNMT, libro 285: «() Pastas al fiel», años 1823, 1824, 1825 y 1826.
- (133) AHN, Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, FNMT, libro 1.557: «Cuaderno de entregas de metales al fiel y rendiciones - años 1827, 1828 y 1829».
- (134) AHN, Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, FNMT, libro 286: «15 - Pastas al fiel», años 1830, 1831 y 1832.
- (135) AHN, Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, FNMT, libro 287: «16 - Pastas al fiel», año 1833.
- (136) AHN, Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, FNMT, libro 288: «17 - Pastas al fiel», año 1834.
- (137) AHN, Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, FNMT, libro 289: «18 - Pastas al fiel», año 1835.

- (138) AHN, Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, FNMT, libro 290: «19 - Pastas al fiel», año 1836.
- (139) AHN, Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, FNMT, libro 291: «20 - Pastas al fiel», años 1837 y 1838.
- (140) AHN, Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, FNMT, libro 292: «21 - Pastas al fiel», año 1839.
- (141) AHN, Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, FNMT, libro 293: «22 - Pastas al fiel», año 1840.
- (142) AHN, Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, FNMT, libro 294: «23 - Pastas al fiel», año 1841.
- (143) AHN, Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, FNMT, libro 295: «24 - Pastas al fiel», año 1842.
- (144) AHN, Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, FNMT, libro 296: «25 - Pastas al fiel», año 1843.
- (145) AHN, Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, FNMT, libro 297: «26 - Pastas al fiel», año 1844.
- (146) AHN, Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, FNMT, libro 298: «27 - Pastas al fiel», año 1845.
- (147) AHN, Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, FNMT, libro 299: «28 - Pastas al fiel», año 1846.
- (148) AHN, Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, FNMT, libro 300: «29 - Pastas al fiel», año 1847.
- (149) AHN, Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, FNMT, libro 301: «30 - Pastas al fiel», año 1848.
- (150) AHN, Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, FNMT, libro 302: «31 - Pastas al fiel», año 1849.
- (151) AHN, Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, FNMT, libro 303: «32 - Pastas al fiel», año 1850.
- (152) AHN, Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, FNMT, libro 304: «33 - Pastas al fiel», año 1851.
- (153) AHN, Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, FNMT, libro 305: «34 - Pastas al fiel», año 1852.
- (154) AHN, Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, FNMT, libro 306: «35 - Pastas al fiel», año 1853.
- (155) AHN, Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, FNMT, libro 307: «36 - Pastas al fiel», año 1854.
- (156) AHN, Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, FNMT, libro 308: «37 - Pastas al fiel», año 1855.
- (157) AHN, Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, FNMT, libro 309: «38 - Pastas al fiel», año 1856.
- (158) AHN, Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, FNMT, libro 310: «39 - Pastas al fiel», año 1857.
- (159) AHN, Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, FNMT, libro 311: «40 - Pastas al fiel», año 1858.
- (160) AHN, Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, FNMT, libro 312: «41 - Pastas al fiel», año 1859.
- (161) AHN, Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, FNMT, libro 313: «42 - Pastas al fiel», año 1860.
- (162) AHN, Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, FNMT, libro 314: «43 - Pastas al fiel», año 1861.
- (163) AHN, Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, FNMT, libro 315: «44 - Pastas al fiel», año 1862.
- (164) AHN, Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, FNMT, libro 316: «45 - Pastas al fiel», año 1863.
- (165) AHN, Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, FNMT, libro 317: «46 - Pastas al fiel», años 1863 y 1864.
- (166) AHN, Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, FNMT, libro 318: «47 - Pastas al fiel», años 1864 y 1865.
- (167) AHN, Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, FNMT, libro 319: «48 - Pastas al fiel», años 1865 y 1866.

(168) AHN, Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, FNMT, libro 320: «49 - Pastas al fiel», años 1866 y 1867.

(169) AHN, Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, FNMT, libro 321: «50 - Pastas al fiel», años 1867 y 1868.

(170) AHN, Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, FNMT, libro 322: «51 - Pastas al fiel», años 1868 y 1869.

V

CUADRO GENERAL DE ENSAYADORES DESDE 1615 HASTA 1850

Abreviaturas

(emr) = Pasó a ensayador mayor del reino.

(m) = Murió.

(x) = Despedido.

AÑO/SIGLA	ENSAYADOR	AÑO/SIGLA	ENSAYADOR
1615 $\overset{\circ}{G}$	Gonzalo Rodríguez Bermúdez	1642 B	?
1616 $\overset{\circ}{G}$	Gonzalo Rodríguez Bermúdez	V	Juan Velázquez
1617		1643 B	?
1618		1644 B	?
1619		BI	?
1620 $\overset{\circ}{G}$	Gonzalo Rodríguez Bermúdez	$\overset{\circ}{A}$	Andrés Pedrera
1621 V	Juan Velázquez	1645 V	Juan Velázquez
1622		IB	?
1623		$\overset{\circ}{A}$	Andrés Pedrera
1624		1646 V	Juan Velázquez
1625 V	Juan Velázquez	IB	?
1626 V	Juan Velázquez	$\overset{\circ}{A}$	Andrés Pedrera
1627 V	Juan Velázquez	1647	
M	?	1648 $\overset{\circ}{A}$	Andrés Pedrera
1628 V	Juan Velázquez	1649 BI	?
1629 BI	?	$\overset{\circ}{A}$	Andrés Pedrera
1630 R	?	1650 $\overset{\circ}{A}$	Andrés Pedrera
BI	?	1651 $\overset{\circ}{A}$	Andrés Pedrera
1631 V	Juan Velázquez	1652	
M	?	1653	
1632 PM	?	1654 $\overset{\circ}{A}$	Andrés Pedrera
M	?	1655	
1633 M	?	1656	
1634 BI	?	1657	
1635 M	?	1658	
1636 P	?	1659 A	Pedro de Arce Montero
1637 M	?	G	?
1638 P	?	1660 A	Pedro de Arce Montero
1639 P	?	1661 A	Pedro de Arce Montero
R	?	Y	Ygnacio de Payna
B	?	1662 A	Pedro de Arce Montero
BI	?	G	?
1640 B	?	Y	Ygnacio de Payna
1641 B	?	S	Sebastián González de Castro

AÑO/SIGLA	ENSAYADOR	AÑO/SIGLA	ENSAYADOR
1663 A	Pedro de Arce Montero	1696	
Y	Ygnacio de Payna	1697	
S	Sebastián González de Castro	1698	
1664 A	Pedro de Arce Montero	1699 BR	Bernardo de Pedrera
Y	Ygnacio de Payna	1700	
S	Sebastián González de Castro	1701	
1665 A	Pedro de Arce Montero	1702	
1666 A	Pedro de Arce Montero	1703	
R	?	1704 BR	Bernardo de Pedrera
1667		1705	
1668 A	Pedro de Arce Montero	1706 Y	?
1669 A	Pedro de Arce Montero	J	Joseph García Caballero
1670		1707 B	
1671		J	Joseph García Caballero
1672 R	?	1708	
1673		1709 J	Joseph García Caballero
1674		1710 J	Joseph García Caballero
1675		1711 J	Joseph García Caballero
1676		1712 J	Joseph García Caballero
1677		1713 J	Joseph García Caballero
1678 BR	Bernardo de Pedrera	1714 J	Joseph García Caballero
1679		1715 J	Joseph García Caballero
1680		1716 J	Joseph García Caballero
1681 M	Manuel Mayers	1717 J	Joseph García Caballero
1682		1718	
1683		1719 J	Joseph García Caballero
1684		F	Fernando Vázquez
1685 M	Manuel Mayers	1720 JJ	Juan Joseph Caballero
1686 M	Manuel Mayers	1721 A	Antonio de Cardeña
1687 M	Manuel Mayers	1722 A	Antonio de Cardeña
1688		1723 A	Antonio de Cardeña
1689 M	Manuel Mayers	1724 A	Antonio de Cardeña
BR	Bernardo de Pedrera	1725 A	Antonio de Cardeña
1690 M	Manuel Mayers	1726 A	Antonio de Cardeña
1691 BR	Bernardo de Pedrera	1727 A	Antonio de Cardeña
1692		1728 JJ	Juan Joseph Caballero
1693		1729 JJ	Juan Joseph Caballero
1694 M	Manuel Mayers	1730 JJ	Juan Joseph Caballero
1695			

AÑO/SIGLA	ENSAYADOR PRIMERO	ENSAYADOR SEGUNDO
1730 JF	Juan Joseph Caballero	Fernando Vázquez
1731 JF	Juan Joseph Caballero	Fernando Vázquez
F		Fernando Vázquez
1732 F		Fernando Vázquez
JF	Juan Joseph Caballero	Fernando Vázquez
1733 JF	Juan Joseph Caballero	Fernando Vázquez
1734 JF	Juan Joseph Caballero	Fernando Vázquez
1735 JF	Juan Joseph Caballero	Fernando Vázquez
1736 JF	Juan Joseph Caballero	Fernando Vázquez
1737 JF	Juan Joseph Caballero	Fernando Vázquez
1738 JF	Juan Joseph Caballero	Fernando Vázquez
1739 JF	Juan Joseph Caballero	Fernando Vázquez
1740 JF	Juan Joseph Caballero	Fernando Vázquez
1741 JF	Juan Joseph Caballero	Fernando Vázquez

CASA DE LA MONEDA DE MADRID: ACUÑACIONES Y ENSAYADORES

AÑO/SIGLA	ENSAYADOR PRIMERO	ENSAYADOR SEGUNDO
1742 JF	Juan Joseph Caballero	Fernando Vázquez (m)
JA	Juan Joseph Caballero	Antonio de Cardena
1743 JA	Juan Joseph Caballero	Antonio de Cardena
1744 JA	Juan Joseph Caballero (emr)	Antonio de Cardena
AJ	Antonio de Cardena	Joseph Tramullas y Ferrer
1745 AJ	Antonio de Cardena	Joseph Tramullas y Ferrer
1746 AJ	Antonio de Cardena	Joseph Tramullas y Ferrer
1747 AJ	Antonio de Cardena (m)	Joseph Tramullas y Ferrer
J	Joseph Tramullas y Ferrer	
JB	Joseph Tramullas y Ferrer	Bernardo Muñoz de Amador
1748 JB	Joseph Tramullas y Ferrer	Bernardo Muñoz de Amador
1749 JB	Joseph Tramullas y Ferrer	Bernardo Muñoz de Amador
1750 JB	Joseph Tramullas y Ferrer	Bernardo Muñoz de Amador
1751 JB	Joseph Tramullas y Ferrer	Bernardo Muñoz de Amador
1752 JB	Joseph Tramullas y Ferrer	Bernardo Muñoz de Amador
1753 JB	Joseph Tramullas y Ferrer	Bernardo Muñoz de Amador
1754 JB	Joseph Tramullas y Ferrer	Bernardo Muñoz de Amador
1755 JB	Joseph Tramullas y Ferrer	Bernardo Muñoz de Amador
1756 JB	Joseph Tramullas y Ferrer	Bernardo Muñoz de Amador
1757 JB	Joseph Tramullas y Ferrer	Bernardo Muñoz de Amador
1758 JB	Joseph Tramullas y Ferrer	Bernardo Muñoz de Amador
1759 JB	Joseph Tramullas y Ferrer	Bernardo Muñoz de Amador (m)
J	Joseph Tramullas y Ferrer (emr)	
JP	Juan Rodriguez Gutiérrez	Pedro Cano
1760 JP	Juan Rodríguez Gutiérrez	Pedro Cano
1761 JP	Juan Rodriguez Gutiérrez	Pedro Cano
1762 JP	Juan Rodríguez Gutiérrez	Pedro Cano
1763 JP	Juan Rodriguez Gutiérrez	Pedro Cano
1764 JP	Juan Rodríguez Gutiérrez (emr)	Pedro Cano
PJ	Pedro Cano	Juan San Faury
1765 PJ	Pedro Cano	Juan San Faury
1766 PJ	Pedro Cano	Juan San Faury
1767 PJ	Pedro Cano	Juan San Faury
1768 PJ	Pedro Cano	Juan San Faury
1769 PJ	Pedro Cano	Juan San Faury
1770 PJ	Pedro Cano	Juan San Faury
1771 PJ	Pedro Cano	Juan San Faury
1772 PJ	Pedro Cano	Juan San Faury
1773 PJ	Pedro Cano	Juan San Faury
1774 PJ	Pedro Cano	Juan San Faury
1775 PJ	Pedro Cano	Juan San Faury
1776 PJ	Pedro Cano	Juan San Faury
1777 PJ	Pedro Cano	Juan San Faury
1778 PJ	Pedro Cano	Juan San Faury
1779 PJ	Pedro Cano	Juan San Faury
1780 PJ	Pedro Cano	Juan San Faury
1781 PJ	Pedro Cano	Juan San Faury
1782 PJ	Pedro Cano (emr)	Juan San Faury
JD	Juan San Faury	Domingo Antonio López
1783 JD	Juan San Faury	Domingo Antonio López
1784 JD	Juan San Faury	Domingo Antonio López
1785 JD	Juan San Faury (m)	Domingo Antonio López
DV	Domingo Antonio López	Vicente de Campos y González
1786 DV	Domingo Antonio López	Vicente de Campos y González
1787 DV	Domingo Antonio López (x)	Vicente de Campos y González (x)
1788 M	Manuel Lamas	
1789 M	Manuel Lamas	
MF	Manuel Lamas	Francisco Herrera

AÑO/SIGLA	ENSAYADOR PRIMERO	ENSAYADOR SEGUNDO
1790 MF	Manuel Lamas	Francisco Herrera
1791 MF	Manuel Lamas	Francisco Herrera
1792 MF	Manuel Lamas	Francisco Herrera
1793 MF	Manuel Lamas	Francisco Herrera
1794 MF	Manuel Lamas	Francisco Herrera
1795 MF	Manuel Lamas	Francisco Herrera
1796 MF	Manuel Lamas	Francisco Herrera
1797 MF	Manuel Lamas	Francisco Herrera
1798 MF	Manuel Lamas	Francisco Herrera
1799 MF	Manuel Lamas	Francisco Herrera
1800 MF	Manuel Lamas (emr)	Francisco Herrera
FA	Francisco Herrera	Antonio de Goicoechea
1801 FA	Francisco Herrera	Antonio de Goicoechea
1802 FA	Francisco Herrera	Antonio de Goicoechea
1803 FA	Francisco Herrera	Antonio de Goicoechea
1804 FA	Francisco Herrera	Antonio de Goicoechea
1805 FA	Francisco Herrera	Antonio de Goicoechea
1806 FA	Francisco Herrera	Antonio de Goicoechea
1807 FA	Francisco Herrera (m)	Antonio de Goicoechea
AI	Antonio de Goicoechea	Ildefonso Urquiza
1808 AI	Antonio de Goicoechea (m)	Ildefonso Urquiza
IG	Ildefonso Urquiza	Gregorio Lázaro Labrandero

GOBIERNO FRANCÉS

1809 AI	Antonio Rafael Narváez	Isidro Ramos del Manzano
1810 AI	Antonio Rafael Narváez	Isidro Ramos del Manzano
1811 AI	Antonio Rafael Narváez	Isidro Ramos del Manzano
1812 AI	Antonio Rafael Narváez	Isidro Ramos del Manzano
RS	Isidro Ramos del Manzano	José Sánchez Delgado
RN	Antonio Rafael Narváez	
1813 RS	Isidro Ramos del Manzano	José Sánchez Delgado
RN	Antonio Rafael Narváez	

1812 IJ	Isidro Ramos del Manzano	José Sánchez Delgado
1813 IJ	Isidro Ramos del Manzano	José Sánchez Delgado
IG	Isidro Ramos del Manzano	Gregorio Lázaro Labrandero
GJ	Gregorio Lázaro Labrandero	José Sánchez Delgado
1814 GJ	Gregorio Lázaro Labrandero	José Sánchez Delgado
1815 GJ	Gregorio Lázaro Labrandero	José Sánchez Delgado
1816 GJ	Gregorio Lázaro Labrandero	José Sánchez Delgado
1817 GJ	Gregorio Lázaro Labrandero	José Sánchez Delgado
1818 GJ	Gregorio Lázaro Labrandero	José Sánchez Delgado
1819 GJ	Gregorio Lázaro Labrandero	José Sánchez Delgado
1820 GJ	Gregorio Lázaro Labrandero (m)	José Sánchez Delgado

GOBIERNO CONSTITUCIONAL

1821 SR	José Sánchez Delgado	Isidro Ramos del Manzano
1822 SR	José Sánchez Delgado	Isidro Ramos del Manzano
1823 SR	José Sánchez Delgado	Isidro Ramos del Manzano

AÑO/SIGLA	ENSAYADOR PRIMERO	ENSAYADOR SEGUNDO
1823 AJ	Antonio Rafael Narváez	José Luis Castroviejo
1824 AJ	Antonio Rafael Narváez	José Luis Castroviejo
1825 AJ	Antonio Rafael Narváez	José Luis Castroviejo
1826 AJ	Antonio Rafael Narváez	José Luis Castroviejo
1827 AJ	Antonio Rafael Narváez	José Luis Castroviejo
1828 AJ	Antonio Rafael Narváez	José Luis Castroviejo
1829 AJ	Antonio Rafael Narváez	José Luis Castroviejo
1830 AJ	Antonio Rafael Narváez	José Luis Castroviejo
1831 AJ	Antonio Rafael Narváez	José Luis Castroviejo
1832 AJ	Antonio Rafael Narváez	José Luis Castroviejo
1833 AJ	Antonio Rafael Narváez	José Luis Castroviejo
1834 NC	Antonio Rafael Narváez (emr)	José Luis Castroviejo
CR	José Luis Castroviejo	Isidro Ramos del Manzano
1835 CR	José Luis Castroviejo	Isidro Ramos del Manzano
1836 CR	José Luis Castroviejo	Isidro Ramos del Manzano
1837 CR	José Luis Castroviejo	Isidro Ramos del Manzano (m)
1838 CL	José Luis Castroviejo	Eugenio Lara
1839 CL	José Luis Castroviejo	Eugenio Lara
1840 CL	José Luis Castroviejo	Eugenio Lara
1841 CL	José Luis Castroviejo	Eugenio Lara
1842 CL	José Luis Castroviejo	Eugenio Lara
1843 CL	José Luis Castroviejo	Eugenio Lara
1844 CL	José Luis Castroviejo	Eugenio Lara
1845 CL	José Luis Castroviejo	Eugenio Lara
1846 CL	José Luis Castroviejo	Eugenio Lara
1847 CL	José Luis Castroviejo	Eugenio Lara
1848 CL	José Luis Castroviejo	Eugenio Lara
1849 CL	José Luis Castroviejo	Eugenio Lara
1850 CL	José Luis Castroviejo	Eugenio Lara

ESTUDIO SOBRE LOS ENSAYADORES (1615-1850)

La sigla del ensayador

La colocación de la sigla del ensayador en la moneda fue ordenada por los Reyes Católicos en la Pragmática de Medina del Campo del 13 de junio de 1497: «...ordenamos e mandamos que cada ensayador faga poner en cada pieça una señal suya por donde se conozca quién fizo el ensay de aquella moneda; porque si fuere baxa ley sepamos a cuál ensayador nos avemos de tornar, e mandamos a los entalladores de cada una de las dichas casas que pongan en los cuños la señal que el ensayador les señalare por ante el escrivano de la casa, para que lo assiente en su libro e por ally se conozca la señal de qué ensayador es...»⁽¹⁾. Desgraciadamente, estos testimonios escritos sobre la identificación de las siglas son casi desconocidos.

Características de la sigla

En la Casa de Madrid, la señal generalmente consistía en la primera letra del nombre del ensayador único y propietario (a veces superada por otra letra más pequeña) o bien la primera letra del apellido. No está claro si algunas siglas de dos letras del siglo XVII (aún sin atribución) son de un equipo de dos ensayadores o dos letras del ensayador propietario o interino. Según la ordenanza de 16 de julio de 1730 la Casa de Madrid debiera tener dos ensayadores (el primero y otro segundo) que, como equipo, pusiesen sus siglas juntas en la moneda.

Durante ciertos períodos del gobierno francés (1812 y 1813) y el gobierno constitucional (1821-1823), los ensayadores que antes o después usaron o usarán la primera letra de su nombre, usaron la de su apellido, práctica que fue normalizada a partir de 5 de julio de 1833 con la formación de una nueva plantilla de empleados ⁽²⁾.

Los años de actuación de los ensayadores

Las fechas entre paréntesis después de los nombres de los ensayadores corresponden a los años en que su letra forma parte de la sigla mencionada según las monedas conocidas hoy de la Casa de Moneda de Madrid. En el cuadro de ensayadores se han definido las fechas de límites de actuación según la documentación y, sólo cuando falta constancia textual, según las monedas.

A veces hay discrepancias entre las siglas de las monedas conocidas y las que la documentación indica que debieran existir, lo cual se explica mayormente por el retraso en la acuñación de rieles preparados hacia finales de diciembre cuando también hubo cambio de ensayadores o por la acuñación intencional de monedas con fechas anteriores pero con las siglas de los ensayadores actualizadas según un nuevo equipo, o bien con la fecha y sigla retrasadas por un ensayador que había sido desplazado debido a trastornos políticos.

A continuación podemos citar la Real Orden de 26 de septiembre de 1800 que trata «...sobre la práctica observada de sellar la moneda con troqueles de los años anteriores sin haber orden expresa que lo autorice: se ha servido resolver que se conviene la práctica de sellar con cuños retrasados quando convenga a la economía y buen servicio del rey y del público, procurando que en cada rendición se selle alguna porción con cuños del año corriente para sacar de ella las muestras y que concuerdan con los asientos, y si alguna vez no puede esto verificar se pondrán notas en los libros y en los encerramientos de haber sido selladas con cuños de otro año, expresando el que sea, executando lo propio si ocurriere mudar las iniciales de algún ensayador o conviniere aprovechar los cuños del que cesa o fallece...» ⁽³⁾.

En conclusión, destacamos que estas anomalías en la acuñación ocurrieron normalmente sólo durante cambios en el equipo de ensayadores, al final e inicios de reinados y durante períodos de trastorno político (1808-1813 y 1820-1823).

La sigla «D.G.» en sustitución de la sigla del ensayador

Desde 1833 hasta 1850 existen ciertas monedas en que la sigla del ensayador ha sido sustituida por «D.G.» o Departamento del Grabado. Estas monedas son las primeras de nuevas series y fueron acuñadas en prensas ubicadas en dicho Departamento situado en Madrid, en la carrera de San Francisco número 13. No ha sido posible determinar la cantidad de monedas acuñadas con esta sigla.

La supresión del uso de la sigla del ensayador en la moneda

Según la Real Orden del 25 de agosto de 1850, «...las plazas de ensayadores de las casas de moneda deben proveerse en lo sucesivo por oposición...» ⁽⁴⁾. Esta orden, aunque no se refiere directamente a la sigla del ensayador en la moneda, convierte a dicho oficial en un mero funcionario de la casa, siendo el Estado en lugar del ensayador el responsable de la buena ley de la moneda. A partir de 1850, la sigla del ensayador desaparece para siempre de la moneda española, y por tanto la identificación de dicho oficial pierde interés para los numismáticos.

NÓMINA DE ENSAYADORES

GONZALO RODRÍGUEZ BERMÚDEZ. G: (1615-1620)



Primer ensayador de la Casa de Moneda de Madrid. Casi todo lo que conocemos sobre él está tomado de los encabezamientos de los únicos dos documentos hallados que citan su nombre: «Cassa de Moneda de la villa de Madrid - Nombramiento de ensayador de la dicha cassa por el tesorero della a Gonçalo Rodríguez Bermúdez para desde 8 de hebrero de 1615 en adelante», y «Carta para que a Gonçalo Rodríguez Bermúdez, ensayador

de la dicha cassa nombrado por el tesorero della, se le guarden sus preeminencias por el tiempo que sirviere el dicho oficio.» Aparece, además, con el número 46 en la lista alfabética de los primeros 143 oficiales de la Casa de Madrid. (AGS, Contadurías Generales, leg. 830).

Marcó sus labores con una G superada de o: la única sigla conocida en las monedas de Madrid desde las primeras en 1615 hasta 1620, cuando aparece por última vez entre las monedas conocidas. Desconocemos su firma ⁽⁵⁾.

JUAN VELÁZQUEZ. V: (1621-1646)

Aparece su sigla V en las monedas conocidas de Madrid desde 1621. Aunque a partir de 1627 comienzan a aparecer varias otras siglas en las monedas, Velázquez consta todavía como ensayador de la Casa en el acto de juramento del nuevo tallador de la casa en 3 de septiembre de 1631. Entre las monedas conocidas hoy, aparece su sigla hasta el año de 1646 ⁽⁶⁾.

DESCONOCIDOS DEL SIGLO XVII

M: (1627-1637)
BI, IB y B: (1629-1649)
R: (1630-1639)
P: (1632-1639)
G: (1659-1662)
R: (1666-1672)

La falta de documentación sobre la Casa de Moneda de Madrid hacia mediados del siglo XVII dificulta enormemente la labor de identificar todos los ensayadores que actuaron en la Casa. Por un motivo u otro sigue siendo imposible identificar, sin dejar lugar a duda, a los ensayadores que corresponden a las siglas citadas arriba que provienen de las monedas conocidas.

De acuerdo con estas monedas, actuaron muchos diferentes ensayadores dentro de un corto plazo de tiempo, siendo probable que la mayoría no fueran propiamente ensayadores de la Casa de Madrid sino interinos o ayudantes que se encontraron de paso en la Corte. Podemos encontrar

prueba documental de este hecho en una carta del teniente de tesorero de 1630 en la que explicó al Consejo de Hacienda sobre ciertas mermas en la fundición: «El dicho año de 1627, para concertar la plata que se fundió en esta cassa de Su Magestad, bajó a ella el señor don Joan de Castro y Castilla y *con ynterbención de los ensayadores que se allaron en Madrid*, hizo fundir delante de él una craçada y se alló que tubo más de 14 maravedís de mermas en cada marco...»⁽⁷⁾.

Otro documento, una carta de 1661 del asistente de Sevilla en respuesta al Consejo de Hacienda, hace referencia a una escasez de ensayadores, proveyendo información sobre ensayadores de dicha ciudad que podrían ser trasladados para trabajar en otras casas. De los tres ensayadores en Sevilla, dos eran de avanzada edad y débil salud⁽⁸⁾. Otros documentos de la época demuestran que los ensayadores se movían de una casa a otra con frecuencia: el hecho de que no fuesen propietarios del oficio en Madrid dificulta aun más su identificación.

POSIBLES IDENTIFICACIONES

I: HIPÓLITO DE SANTO DOMINGO (IPÓLITO) (1629-1649)

Ensayador que pidió el puesto en el Ingenio de Segovia en 1643 después de la muerte de Rafael Salbán, que lo tenía. En su petición hizo referencia a numerosos trabajos que había hecho, unos al parecer en Madrid. Pretendió el oficio en Segovia junto con Antonio de Pedrera, hijo del ensayador mayor del reino, Andrés de Pedrera. En 8 de julio de 1643 fue enviado a Segovia, pero esta casa no labró moneda ninguna entre 1639 y 1651, siendo este último año el de su muerte. Es posible sin embargo que haya sido llamado a Madrid en ciertas ocasiones para ensayar partidas de metales⁽⁹⁾.

R: RAFAEL SALBÁN (1630-1639)

Fue nombrado nuevo ensayador del Ingenio de Segovia en 1633 por muerte de Esteban Pedrera, que lo era además de ensayador mayor del reino. Consta como ensayador del Ingenio aún en 1639, siendo posible que ayudara en labores en Madrid⁽¹⁰⁾.

NÓMINA DE ENSAYADORES (CONTINUACIÓN)

ANDRÉS PEDRERA. Æ: (1644-1654)



Siendo ensayador del Ingenio de Segovia fue nombrado ensayador mayor del reino en 3 de marzo de 1632 por muerte de su padre, Esteban de Pedrera, que lo era. Continuó en dicho oficio hasta por lo menos 1652 y probablemente hasta 1659 cuando su hijo, Bernardo de Pedrera, consta como ensayador mayor del reino. Hay documentación que prueba que hizo ensayos de metales que fueron acuñados en Madrid en 1651 aunque no parece haber sido ensayador propietario de esta casa ⁽¹¹⁾.

PEDRO DE ARCE MONTERO. A: (1659-1669)



Se conoce su nombre en la documentación desde 3 de marzo de 1627 cuando hizo ciertos ensayos en Madrid de barras de plata del rey venidas de Sevilla, aunque hasta 1659 no se conoce su letra A en la moneda.

Viene citado en la documentación sólo hasta 12 de octubre de 1665 como ensayador de la Casa Vieja de Martillo de Madrid, aunque su actuación parece llegar hasta por lo menos 1669 si atendemos a la aparición de su sigla A en las monedas.

Aunque era ensayador de la vieja Casa de Moneda del Puente de Segovia de Madrid, parece que actuó también en la nueva casa de molinos que se ubicó enfrente de la vieja, especialmente entre 30 de noviembre de 1660, cuando se empezó a acuñar con los nuevos molinos, y 29 de enero de 1661, fecha en la que comenzó Ignacio de Payna como ensayador de la citada casa nueva ^{(12) (13) (14)}.

YGNACIO DE PAYNA (también: Ignacio de Paina, o Payba). Y:
(1661-1664)

Y

En 29 de enero de 1661 comenzó como ensayador de la nueva Casa de Moneda de Molinos del Puente de Segovia de Madrid. Su sigla Y es conocida solamente en las monedas de vellón a molino procedentes de dicha casa madrileña desde 1661 hasta 15 de octubre de 1664, fecha en que se prohibió la labor de la referida moneda. Desconocemos su firma ⁽¹⁴⁾.

SEBASTIÁN GONZÁLEZ DE CASTRO. S: (1662-1664)

S

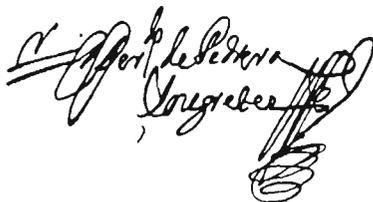


Natural de Madrid, había sido platero y ensayador mayor de la Casa de Moneda de Zaragoza por más de 16 años cuando fue llamado a ensayar el vellón en las dos casas segovianas en 27 de noviembre de 1660 por indisposición de Bernardo de Pedrera, propietario de este oficio en Segovia. Era autor de un escrito del año 1658 sobre el valor de la plata y el consumo de ochavos y calderilla. También había actuado en el resello de la Casa de Moneda de Trujillo en 1658 y 1659, y como asesor técnico en la construcción de los hornos de dicha casa. En 12 de junio de 1660 había pedido el puesto de tallador del Ingenio de Segovia por muerte del anterior, y después de haber «...eçho todas las armas y punçonería para monedas en la Real Casa Antigua de Segovia...»

Con ocasión del fin de las labores de la Casa Vieja de Segovia y la mejora de salud de Bernardo de Pedrera, fue mandado a Madrid hacia finales de 1661, donde aparece como ensayador de la nueva Casa de Moneda de Molinos de la Puerta de Alcalá, casa que funcionó solamente desde 20 de mayo de 1662 hasta 15 de octubre de 1664. Aunque es posible que ayudara también en la nueva Casa de Molinos del Puente de Segovia de Madrid hacia principios de 1662, solamente se conoce su sigla S en la moneda de vellón de la Casa de la Puerta de Alcalá y algunos rarísimos reales de a ocho de la misma Casa del año 1663 ⁽¹⁵⁾.

BERNARDO DE PEDRERA Y NEGRETE. BR: (1678-1704)

BR



Handwritten signature of Bernardo de Pedrera y Negrete in cursive script.

Era ensayador del Ingenio de Segovia y luego ensayador mayor del reino desde el 21 de septiembre de 1653. Hay constancia firmada por él mismo de 6 de agosto de 1705, de que como ensayador mayor del reino asistió a la labor de plata que se hizo en la Casa de Moneda de Martillo de Madrid en el año 1704 ⁽¹⁶⁾.

MANUEL MAYERS. M: (1681-1694)

M



Handwritten signature of Manuel Mayers in cursive script.

Consta como fiel constraste de la Casa de Madrid en 1666. En 1680 consta como «marcador» de la Casa y en otro documento como «ensayador de esta casa de moneda» desde 1681 ^{(17) (18) (19)}.

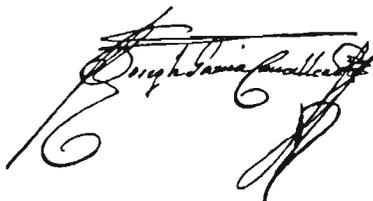
DESCONOCIDOS DEL SIGLO XVIII

Y: (1706)

B: (1707)

JOSEPH GARCÍA CABALLERO. J: (1706-1719)

J



Handwritten signature of Joseph García Caballero in cursive script.

- Título ensayador mayor del reino: 18 de abril de 1712.
- Juramento ensayador mayor del reino: 27 de abril de 1712.
- Fallecimiento: 27 de junio de 1743.

Aparece su sigla J en las monedas de Madrid en el año 1706. Recibió el título de ensayador mayor del reino en 1712 por muerte del anterior, Francisco de Pedrera.

Ya siendo ensayador mayor del reino, ensayador de la Casa de Segovia, y ejerciendo los ensayos de la Casa de Madrid, recibió orden en 4 de octubre de 1719 para ir a la Casa de Sevilla. A la vez su hijo, Juan Joseph Caballero, ensayador de la Casa de Cuenca, fue enviado a servir en la de Madrid. En 5 de octubre de 1719, Joseph García Caballero entregó las llaves de su oficina en Madrid.

Un año después de su muerte en 1743, el puesto de ensayador mayor del reino fue concedido a su hijo, Juan Joseph Caballero⁽²⁰⁾ ⁽²¹⁾ ⁽²²⁾.

FERNANDO VÁZQUEZ. F: (1719, 1731 y 1732) y JF: (1730-1742)

F
JF
↑

- Posesión ensayador interino de Madrid: 14 de noviembre de 1718.
- Nombramiento ensayador de Segovia: 24 de abril de 1728.
- Comienza como ensayador segundo de Madrid: 3 de junio de 1730.
- Fallecimiento: 28 de marzo de 1742.

En 12 de noviembre de 1718 fue llamado a la Corte como ensayador interino. En 14 de noviembre tuvo lugar el acto de entrega de oficina y herramientas a su persona en la Casa de Madrid. Marcó con la sigla F pero de momento sólo en el año 1719.

En 24 de abril de 1728 fue nombrado ensayador de la Casa de Moneda de Segovia, y al dejar vacante su puesto en Madrid fue ocupado por Juan Joseph Caballero, quien regresó de la Casa de Cuenca como nuevo ensayador interino de la Casa de Madrid.

Al cesar las labores de plata y oro en Segovia, regresó a Madrid en 1730 como ensayador segundó, formando el equipo JF con Juan Joseph Caballero (ya ensayador primero en funciones) hasta su muerte en 28 de marzo de 1742. Durante algunas ausencias de Caballero en 1731 y 1732 se utilizó la sigla F sola, aunque nunca llegó a los puestos de ensayador primero ni ensayador mayor del reino ⁽²¹⁾ ⁽²³⁾ ⁽²⁴⁾ ⁽²⁵⁾.

JUAN JOSEPH CABALLERO (también después de 1744: JUAN JOSEPH GARCÍA CABALLERO). JJ: (1720 y 1728-1730), JF: (1730-1742) y JA: (1742-1744)

JJ

JF
↑

JA
↑



Juan Joseph Caballero

- Sustituye a su padre en Madrid desde: 5 de octubre de 1719.
- Nombramiento ensayador interino: 24 de abril de 1728.
- Título ensayador primero: 26 de octubre de 1731.
- Juramento ensayador primero: 3 de noviembre de 1731.
- Título ensayador mayor del reino: 7 de julio de 1744.
- Juramento ensayador mayor del reino: 18 de julio de 1744.
- Fallecimiento: 23 de diciembre de 1758.

Siendo ensayador de la Casa de Cuenca recibió orden en 4 de octubre de 1719 de venir a servir en la Casa de Madrid para cubrir las labores que estaba realizando su padre, Joseph García Caballero (ensayador mayor del reino y ensayador de Madrid), quien fue enviado a Sevilla. Marcó entonces con la sigla JJ. Fue relevado en Madrid interinamente por Antonio de Cardeña, quien ensayó en solitario desde 8 de marzo de 1721 hasta 30 de abril de 1728 mientras Caballero estaba de nuevo en Cuenca. Regresó a sus labores en Madrid en 1728, continuando con la sigla JJ.

Más tarde, en 3 de junio de 1730, formó equipo con Fernando Vázquez, ensayador entonces en Segovia, quien vino a Madrid por el cese de

labores de plata y oro en dicha casa. Estos dos formaron el equipo JF que consta en las monedas conocidas desde 1730 hasta 1742, aunque la letra F sola en algunas piezas de 1731 y 1732 indica la ausencia de J en algunas ocasiones.

A la muerte de Fernando Vázquez en 1742, formó el equipo JA con Antonio de Cardena (ensayador segundo), utilizando esta sigla hasta 1744.

Recibió el título de ensayador mayor del reino en 1744 por muerte de su padre, Joseph García Caballero, que lo fue, constando en su título «...en atención a vuestra habilidad y mérito hecho de 32 años a esta parte: los 7 de entretenido sin sueldo en las ofizinas del ensaye y los restantes de ensayador particular de mis Reales Casas de Moneda de Madrid y Cuenca...» Después de la muerte de su padre, firmó también como Juan Joseph García Caballero.

Cuando murió en 23 de diciembre de 1758, su puesto de ensayador mayor del reino fue concedido a Joseph Tramullas y Ferrer ^{(20) (21) (23) (26) (27)}.

ANTONIO DE CARDEÑA. A: (1721-1727), JA: (1742-1744) y AJ: (1744-1747).

A
JA
↑
AJ
↑

- Nombramiento ensayador interino: 5 de marzo de 1721.
- Posesión ensayador interino: 8 de marzo de 1721.
- Cese como ensayador interino: 30 de abril de 1728.
- Comienza como ensayador segundo: 29 de marzo de 1742.
- Comienza como ensayador primero: 18 de junio de 1744.
- Fallecimiento: 16 de marzo de 1747.

Sirvió de ensayador interino desde 1721 hasta 1728 durante la ausencia de Joseph García Caballero y su hijo Juan Joseph Caballero, marcando con la sigla A sola.

Volvió a actuar, esta vez como ensayador segundo, tras la muerte de Fernando Vázquez (ensayador segundo) en 1742, formando el equipo JA con Juan Joseph Caballero (ensayador primero). No obstante, figura como «ensayador de Madrid» en las nóminas de su salario desde 1734 hasta 1742, cuando sirvió por enfermedad o ausencia de alguno de los dos propietarios (los Caballero, padre e hijo).

Tras la muerte del ensayador mayor del reino, Joseph García Caballero, en 1744, y la promoción de Juan Joseph Caballero desde ensayador primero hasta ensayador mayor del reino, comenzó como nuevo ensayador primero formando equipo con Joseph Tramullas y Ferrer (ensayador segundo), empleando la sigla AJ hasta la fecha de su fallecimiento en 16 de marzo de 1747. Nunca llegó a ser ensayador mayor del reino ⁽²⁸⁾ ⁽²⁹⁾ ⁽³⁰⁾.

JOSEPH TRAMULLAS Y FERRER. AJ: (1744-1747), J: (1747), JB: (1747-1759) y J: (1759).

AJ
↑

J

JB
↑



- Ensayador titular de Barcelona desde: 1735.
- Título ensayador segundo: 14 de junio de 1744.
- Juramento ensayador segundo: 18 de junio de 1744.
- Posesión ensayador segundo: 25 de junio de 1744.
- Comienza como ensayador primero después de: 16 de marzo de 1747.
- Nombramiento ensayador mayor del reino: 14 de septiembre de 1759.
- Juramento ensayador mayor del reino: 3 de octubre de 1759.
- Fallecimiento: 20 de abril de 1764.

Natural de Barcelona, entró como ensayador segundo por ascenso de Juan Joseph Caballero desde ensayador primero hasta ensayador mayor

del reino y promoción de Antonio Cardaña desde segundo hasta primero. Su título indica «...que desde el año de 1735 ha estado sirviendo de ensayador titular en mi Cassa de Moneda de la ciudad de Barzelona, egecutando varios encargos de mi real servicio y escribiendo algunos libros tocantes al arte de plateros para la común utilidad...». Su acto de posesión fue presenciado por Antonio de Cardaña (ensayador primero) y juntos ensayaron bajo la sigla AJ hasta la muerte de Cardaña en 16 de marzo de 1747.

Ascendió a ensayador primero en 1747 por la muerte de Cardaña, sirviendo más de dos meses en solitario (sigla J) hasta que Bernardo Muñoz de Amador tomó posesión del puesto de ensayador segundo en 29 de mayo de 1747. Juntos ensayaron bajo la sigla JB desde 1747 hasta 1759 cuando en 30 de enero murió Muñoz de Amador. Desde entonces, ensayó solo otra vez (sigla J) por ocho meses hasta ascender al puesto de ensayador mayor del reino seguido por la toma de posesión de Juan Rodríguez Gutiérrez (ensayador primero) y Pedro Cano (ensayador segundo) juntos en 17 de octubre como nuevos ensayadores de número (sigla JP).

Juró el puesto de ensayador mayor del reino en 3 de octubre de 1759 tras la muerte de Juan Joseph Caballero. Su título de ensayador mayor del reino destacaba sus más de 23 años de servicio, nueve como ensayador en la Casa de Moneda de Barcelona y los restantes en Madrid. Tras su fallecimiento en 20 de abril de 1764, el puesto de ensayador mayor del reino fue concedido a Juan Rodríguez Gutiérrez ⁽²¹⁾ ⁽³¹⁾ ⁽³²⁾ ⁽³³⁾.

BERNARDO MUÑOZ DE AMADOR. JB: (1747-1759)

JB
↑



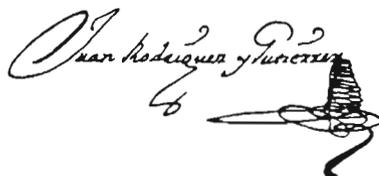
Handwritten signature of Bernardo Muñoz de Amador, written in cursive script. The signature includes the name 'Bernardo Muñoz de Amador' and is accompanied by a stylized flourish or seal at the end.

- Fiel contraste desde: 1738.
- Título ensayador segundo: 19 de mayo de 1747.
- Juramento ensayador segundo: 27 de mayo de 1747.
- Posesión ensayador segundo: 29 de mayo de 1747.
- Fallecimiento: 30 de enero de 1759.

Por muerte de Antonio Cardaña (ensayador primero) y ascenso de Joseph Tramullas y Ferrer de ensayador segundo a primero, recibió el puesto de ensayador segundo en 1747. Consta en su título «...que desde el año de 1738 ha estado sirviendo el empleo de fiel contraste de oro y plata de mi corte...» Formó equipo con Joseph Tramullas y Ferrer bajo la sigla JB desde su inicio en 1747 hasta su fallecimiento en 30 de enero de 1759.

A su muerte, el puesto de ensayador segundo fue dado a Pedro Cano. Nunca subió hasta el puesto de ensayador primero ni ensayador mayor del reino, pues consta que en sus últimos años estuvo enfermo y ausente a menudo ^{(21) (34) (35) (36)}.

JUAN RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ. JP: (1759-1764)



- Ayudante de ensayador: 1738.
- Título ensayador primero: 6 de octubre de 1759.
- Juramento y posesión ensayador primero: 17 de octubre de 1759.
- Juramento ensayador mayor del reino: 27 de junio de 1764.
- Fallecimiento: (abril) 1782.

Ya sirviendo interinamente como ensayador y ayudante de la Casa desde 1738, se le concedió el puesto de ensayador primero en 1759 por ascenso de Joseph Tramullas y Ferrer desde este puesto al de ensayador mayor del reino. Nunca sirvió oficialmente como ensayador segundo ya que por muerte de Bernardo Muñoz de Amador (ensayador segundo), a principios del mismo año, se concedió este puesto a Pedro Cano, que llevaba menos tiempo en la casa. Juró y tomó posesión de su nuevo puesto el mismo día que Pedro Cano del suyo, formando juntos el equipo JP desde 1759 hasta 1764 cuando fue promovido al puesto de ensayador mayor del reino y Pedro Cano subió hasta ensayador primero.

Cuando murió en 1782, el puesto de ensayador mayor del reino fue concedido a Pedro Cano ^{(21) (31) (37)}.

PEDRO CANO. JP: (1759-1764) y PJ: (1764-1782)

JP
↑
PJ
↑



- Título ensayador segundo: 6 de octubre de 1759.
- Juramento y posesión ensayador segundo: 17 de octubre de 1759.
- Comienza como ensayador primero: 27 de junio de 1764.
- Nombramiento ensayador mayor del reino: 9 de abril de 1782.
- Juramento ensayador mayor del reino: 22 de abril de 1782.
- Jubilación ensayador mayor del reino: 1798.
- Fallecimiento: 15 de junio de 1800.

Le fue concedido el puesto de ensayador segundo a la muerte de Bernardo Muñoz de Amador. Juró y tomó posesión el mismo día 17 de octubre de 1759 en que lo hizo Juan Rodríguez Gutiérrez para el puesto de ensayador primero, formando juntos el equipo JP desde 1759 hasta 1764.

Ascendió al puesto de ensayador primero por la promoción de Juan Rodríguez Gutiérrez desde primero a ensayador mayor del reino en 1764, formando el equipo PJ con Juan San Faury (nuevo ensayador segundo) hasta 1782.

En 1782 accedió al puesto de ensayador mayor del reino por muerte de Juan Rodríguez Gutiérrez. Se jubiló como ensayador mayor del reino en 1798. Cuando murió en 1800 su puesto de ensayador mayor del reino fue ocupado por Manuel Lamas ^{(21) (31) (34) (38) (39)}.

JUAN SAN FAURY. PJ: (1764-1782) y JD: (1782-1785)

PJ
↑
JD
↑



- Nombramiento ensayador segundo: 11 de julio de 1764.
- Título ensayador segundo: 23 de julio de 1764.
- Juramento ensayador segundo: 1 de agosto de 1764.
- Comienza como ensayador primero: 1782.
- Fallecimiento: 1785.

Consiguió el puesto de ensayador segundo por ascenso de Pedro Cano desde segundo hasta primero, formando juntos el equipo PJ desde 1764 hasta 1782.

En 1782, por muerte del ensayador mayor del reino, Juan Rodríguez Gutiérrez, y la consiguiente subida de Pedro Cano desde ensayador primero hasta ensayador mayor del reino, le fue concedido el puesto de ensayador primero, formando el equipo JD con Domingo Antonio López (nuevo ensayador segundo) desde entonces hasta su muerte en 1785. Nunca llegó a ser ensayador mayor del reino ⁽⁴⁰⁾ (41).

DOMINGO ANTONIO LÓPEZ. JD: (1782-1785) y DV: (1785-1788)

JD
↑

Domingo Lopez

DV
↑

Dom.º Ant.º Lopez

- Título de ensayador supernumerario: 2 de abril de 1767.
- Juramento ensayador supernumerario: 9 de abril de 1767.
- Título ensayador segundo: 11 de junio de 1782
- Juramento ensayador segundo: 22 de junio de 1782.
- Posesión ensayador segundo: 25 de junio de 1782.
- Comienza como ensayador primero: 1785.
- Cese permanente: 31 de diciembre de 1787.

Siendo ensayador supernumerario accedió al puesto de ensayador segundo por ascenso de Juan San Faury desde ensayador segundo hasta primero. Su acto de posesión fue presenciado por Juan San Faury (ensayador primero), y juntos ensayaron bajo la sigla JD desde 1782 hasta la muerte de San Faury en 1785.

Le fue concedido el puesto de ensayador primero en 1785 y actuó en equipo con Vicente de Campos y González (nuevo ensayador segundo) bajo la sigla DV hasta que en una visita de inspección fueron condenados por malhechores junto a los fundidores. Aunque su despido del trabajo tuvo efecto el 31 de diciembre de 1787, se conocen monedas DV de 1788 debido al aprovechamiento de los cuños ya grabados durante los primeros meses del reinado de Carlos IV mientras se preparaban los cuños con el nuevo busto ⁽⁴²⁾ ⁽⁴³⁾ ⁽⁴⁴⁾.

VICENTE DE CAMPOS Y GONZÁLEZ. DV: (1784-1788)

DV
↑

Vicente de Campos y González


- Nombramiento de ensayador interino: 28 de junio de 1764.
- Nombramiento ensayador supernumerario: 11 de junio de 1782.
- Juramento ensayador supernumerario: 22 de junio de 1782.
- Posesión ensayador supernumerario: 25 de junio de 1782.
- Título ensayador segundo: 22 de abril de 1787.
- Juramento ensayador segundo: 30 de abril de 1787.
- Posesión ensayador segundo: 5 de mayo de 1787.
- Cese permanente: 31 de diciembre de 1787.

Fue nombrado ensayador supernumerario cuando Domingo Antonio López subió desde este puesto hasta el de ensayador segundo en 1782. Los testigos de su acto de posesión fueron Juan San Faury (ensayador primero) y Domingo Antonio López (ensayador segundo).

Sigue siendo ensayador supernumerario en 13 de octubre de 1784 y aunque su sigla V aparece en monedas conocidas desde 1784 hasta 1786, no toma posesión oficial del puesto de ensayador segundo hasta 1787. Su acto de posesión fue presenciado por Domingo Antonio López, el ensayador «más antiguo», y juntos ensayaron con la sigla DV hasta que en una visita de inspección fueron condenados por malhechores junto a los fundidores y en 31 de diciembre de 1787 cesados permanentemente. La existencia de monedas DV de 1788 está explicada en el apartado sobre Domingo Antonio López.

Ya jubilado, en 12 de abril de 1791 tramitó licencia para ir de la Corte a vivir con un hermano suyo en Huesca. Nunca llegó a ser ensayador primero ni ensayador mayor del reino ⁽⁴³⁾ ⁽⁴⁴⁾ ⁽⁴⁵⁾ ⁽⁴⁶⁾ ⁽⁴⁷⁾ ⁽⁴⁸⁾.

MANUEL LAMAS. M: (1788) y MF: (1788-1802)

M

MF



- Nombramiento ensayador interino: 2 de noviembre de 1787.
- Real Orden que pase de Sevilla a Madrid: 23 de noviembre de 1787.
- Título ensayador primero: 7 de septiembre de 1789.
- Juramento ensayador primero: 16 de septiembre de 1789.
- Posesión ensayador primero: 11 de septiembre de 1789.
- Título ensayador mayor del reino: 23 de mayo de 1798.
- Posesión ensayador mayor del reino: 17 de junio de 1800.
- Fallecimiento: 1812.

Siendo ensayador de la Casa de Moneda de Sevilla, fue nombrado en 2 de noviembre de 1787 como interino único de la de Madrid por el cese en el empleo de Domingo Antonio López (ensayador primero) y Vicente de Campos y González (ensayador segundo), baja que tuvo efecto el 31 de diciembre de 1787 junto con las de los fundidores por haber sido condenados como malhechores.

En 10 de enero de 1788 se avisó al grabador para que cambiase las siglas de los cuños, poniendo sólo la M de Manuel Lamas. En 12 de enero esta orden fue verificada ante el grabador que se quejaba de la orden de poner una sola letra cuando las ordenanzas obligaban a poner dos (las del ensayador primero y segundo).

Siendo ensayador interino todavía, en 1789 recibió el título de ensayador primero y su acto de posesión fue presenciado por Francisco Herrera (ensayador segundo interino). Los dos marcaron con la sigla MF desde 1789. (Las monedas 1788 MF de Carlos IV fueron acuñadas en 1789 de acuerdo con órdenes especiales). El título indica que le fue dado el puesto por muerte de Domingo Antonio López (ensayador primero), aunque éste había cesado en el empleo el 31 de diciembre de 1787.

Le fue concedido el título de ensayador mayor del reino por jubilación de Pedro Cano en 12 de abril de 1798, pero no tomó posesión oficial hasta dos días después de la muerte de Cano en 17 de junio de 1800. (No se pueden explicar las monedas 1801 y 1802 MF supuestamente conocidas.)

Siendo ensayador mayor del reino en 19 de diciembre de 1808, el rey, preso en Aranjuez, le ordenó inspeccionar la Casa de Moneda. A su fallecimiento en 1812, el puesto de ensayador mayor del reino fue dado a Antonio Rafael Narváez por el gobierno francés^{(21) (43) (49) (50) (51) (52)}.

FRANCISCO HERRERA. MF: (1788-1802) y FA: (1799-1808)

MF
↑
FA
↑



- Consta como ayudante del ensaye: 31 de diciembre de 1779.
- Nombramiento ensayador segundo interino: 30 de julio de 1789.
- Título ensayador segundo: 12 de mayo de 1791.
- Juramento ensayador segundo: 19 de mayo de 1791.
- Posesión ensayador segundo: 21 de mayo de 1791.
- Comienza como ensayador primero: (junio) de 1800.
- Fallecimiento: (mayo) de 1807.

Consta como ayudante del ensaye desde por lo menos 31 de diciembre de 1779. Ya sirviendo la plaza de ensayador supernumerario, en 1789, fue nombrado segundo interino en lugar de Vicente de Campos y González. Su sigla F empezó a aparecer junto con la M de Manuel Lamas (ensayador primero) a partir de entonces, aunque no tomó posesión del puesto hasta 1791, acto presenciado por Manuel Lamas. (Las monedas 1788 MF de Carlos IV fueron acuñadas en 1789 de acuerdo con órdenes especiales).

En 1800 subió al puesto de ensayador primero por la promoción de Manuel Lamas desde dicho puesto al de ensayador mayor del reino, formando el equipo FA con Antonio de Goicoechea desde entonces hasta 10 de abril de 1807 cuando su nombre ya no aparece en los certificados firmados por los ensayadores. (No se pueden explicar las monedas de 1799 FA ni las de 1801 MF o 1802 MF supuestamente conocidas.)

Por Real Orden de 28 de abril de 1806, el rey le negó la jubilación de su puesto de ensayador primero, como había pedido. Otra vez pidió la jubilación y de nuevo en 31 de octubre de 1806 le fue denegada «...hasta que sus males no le permitían a trabajar...». Ya había muerto en 14 de

mayo de 1807 cuando Antonio de Goicoechea ascendió al puesto de ensayador primero. (No se pueden explicar las monedas 1808 FA supuestamente conocidas) ⁽⁵³⁾ ⁽⁵⁴⁾ ⁽⁵⁵⁾ ⁽⁵⁶⁾.

ANTONIO DE GOICOECHEA. FA: (1799-1808) y AI: (1807-1808)

FA
↑
AI
↑

Antonio de Goicoechea

- Ayudante: 1788.
- Título ensayador supernumerario: 12 de mayo de 1791.
- Juramento ensayador supernumerario: 19 de mayo de 1791.
- Posesión ensayador supernumerario: 21 de mayo de 1791.
- Título ensayador segundo: 16 de marzo de 1800.
- Juramento ensayador segundo: 22 de marzo de 1800.
- Posesión ensayador segundo: 23 de junio de 1800.
- Posesión ensayador primero: 14 de mayo de 1807.
- Fallecimiento: (julio) de 1808.

Venía sirviendo como ayudante en el ensaye desde 1788 cuando por ascenso de Francisco Herrera de supernumerario a segundo en 1791, se le concedió título de supernumerario. Su acto de posesión fue presenciado por Manuel Lamas (ensayador primero) y Francisco Herrera (ensayador segundo).

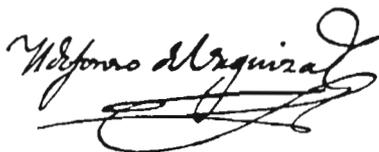
Más tarde, en 1800, consiguió título de ensayador segundo, pero su toma de posesión se produjo a la muerte de Pedro Cano, el ensayador mayor del reino, y ascensos de los demás, y por tanto se retrasó tres meses. El acto fue presenciado por Francisco Herrera (ensayador primero) y juntos ensayaron bajo la sigla FA desde entonces. (No se pueden explicar las monedas de 1799 FA supuestamente conocidas.)

Fue nombrado ensayador primero a la muerte de Francisco Herrera. Tomó posesión el mismo día que Ildefonso de Urquiza la tomó como ensayador segundo. En 16 de mayo de 1807 se avisó al grabador Sepúlveda que cambiase las siglas de los cuños poniendo AI. (No se pueden explicar las monedas 1808 FA supuestamente conocidas).

En julio en 1808 su nombre en las certificaciones es reemplazado por el de Gregorio Lázaro Labradero, «por indisposición del titular», no volviendo a aparecer nunca ⁽³⁸⁾ ⁽⁵⁷⁾.

ILDEFONSO URQUIZA (también Alfonso Urquiza). AI: (1807-1808) y IG: (1808)

AI
↑
IG
↑



- Título ensayador supernumerario: 27 de julio de 1800.
- Juramento ensayador supernumerario: 9 de agosto de 1800.
- Posesión ensayador supernumerario: 11 de agosto de 1800.
- Título ensayador segundo: 10 de mayo de 1807.
- Juramento ensayador segundo: 14 de mayo de 1807.
- Posesión ensayador segundo: 14 de mayo de 1807.
- Ensayador primero desde: julio de 1808.
- Desaparecido: 9 de diciembre de 1808.
- Es ensayador en Sevilla: 24 de marzo de 1809.
- Título ensayador mayor del reino (Regencia): 19 de julio de 1811.
- Es ensayador en Cádiz: 21 de julio de 1813.
- Vuelve a Madrid: 1 de agosto de 1814.
- Sigue siendo ensayador mayor del reino hasta: 7 de marzo de 1820.
- Es ensayador mayor del reino otra vez: enero de 1823.
- Fallecimiento: 1824.

Entró en servicio como ensayador supernumerario por el ascenso de antonio de Goicoechea desde este puesto hasta ensayador segundo. Su acto de posesión fue presenciado por Francisco Herrera (ensayador primero) y Antonio Goicoechea (ensayador segundo).

Siendo ya ensayador supernumerario, sube al puesto de ensayador segundo por el ascenso de Antonio Goicoechea desde ensayador segundo a primero, por muerte de Francisco Herrera (ensayador primero). Su acto de posesión fue presenciado por Antonio Goicoechea. En 16 de mayo de 1807 se avisó al grabador Sepúlveda que cambiase las siglas de los cuños, poniendo AI. En 19 de mayo el grabador preguntó si no debería poner la

letra A de Alfonso como, al parecer, se llamaba. En 22 de mayo recibió en respuesta que se debía colocar la I de Ildefonsus, su nombre en latín.

Subió al puesto de ensayador primero por muerte de Antonio de Goicoechea en julio de 1808 pero consta como desaparecido por motivos políticos en 9 de diciembre de 1808 cuando Antonio Rafael Narváez fue nombrado ensayador segundo.

Apareció ensayando por comisión en Sevilla el 24 de marzo de 1809 por no querer servir al gobierno francés en Madrid.

El Consejo de la Regencia le concedió título de ensayador mayor del reino en 19 de julio de 1811, debiendo continuar también como titular primero de la de Madrid a la vez. En 21 de julio de 1813 consta como ensayador en Cádiz. El 1 de agosto de 1814 volvió a Madrid pero sólo en calidad de ensayador mayor del reino (se conocen monedas de Madrid con las siglas IG de 1809 y 1810 a nombre de José Napoleón que al parecer fueron labradas en su ausencia).

Consta que continuó como ensayador mayor del reino hasta el «desgraciado día de 7 de marzo de 1820», y luego repuesto desde enero de 1823 hasta su fallecimiento en 1824. Carlos Tiburcio de Rojas le siguió como ensayador mayor del reino desde diciembre de 1824 ⁽⁵⁷⁾ ⁽⁵⁸⁾ ⁽⁵⁹⁾ ⁽⁶⁰⁾ ⁽⁶¹⁾ ⁽⁶²⁾ ⁽⁶³⁾.

ANTONIO RAFAEL NARVÁEZ. AI: (1809-1812), RN: (1812-1813), AJ (1823-1833) y NC (1834)

AI



RN



AJ



NC



- Nombramiento ensayador segundo (gobierno francés): 9 de diciembre de 1808.
- Nombramiento ensayador primero (gobierno francés): 23 de abril de 1809.
- Título ensayador primero (gobierno francés): 26 de mayo de 1809.
- Juramento ensayador primero (gobierno francés): 8 de junio de 1809.
- Posesión ensayador primero (gobierno francés): 8 de junio de 1809.
- Nombramiento ensayador mayor del reino (gobierno francés): 10 de junio de 1812.
- Posesión ensayador mayor del reino (gobierno francés): 17 de junio de 1812.
- Nombramiento ensayador primero: 5 de febrero de 1824.
- Título ensayador primero: 15 de mayo de 1824.
- Juramento ensayador primero: 11 de junio de 1824.
- Posesión ensayador primero: 18 de junio de 1824.
- Nombramiento ensayador mayor del reino: 3 de agosto de 1834.
- Título ensayador mayor del reino: 22 de agosto de 1834.

Fue nombrado ensayador segundo en 1808 debido a la desaparición de Ildefonso Urquiza, que no quiso servir al gobierno francés.

Fue nombrado ensayador primero en 1809 por el gobierno francés, donde su nombre en su título aparece como Antonio Narváez, formando el equipo AI con Isidro Ramos quien fue nombrado como ensayador segundo el mismo día 23 de abril.

En 1812 fue nombrado ensayador mayor del reino por el gobierno francés. La sigla RN de los años 1812 y 1813 parece ser exclusivamente suya (nombre y apellido) utilizada durante la ausencia de Isidro Ramos del Manzano (ensayador primero) y José Sánchez Delgado (ensayador segundo). Quedó sin destino cuando los franceses abandonaron la Corte.

Más tarde, en 1824, le fue concedido de nuevo el título de ensayador primero de la Casa de Madrid, formando el equipo AJ con José Luis Castroviejo, aunque parece que empezaron a actuar juntos en 1823 según las monedas. Hay monedas con la sigla NC de 1834 que son las letras de los apellidos.

Por muerte del ensayador mayor del reino, Carlos Tiburcio de Rojas, fue nombrado en 1834 para sustituirle en este oficio que ya había tenido antes con los franceses. (Consta en otra orden de 26 de julio de 1833 que ya es ensayador mayor del reino) ⁽⁶⁰⁾ ⁽⁶⁴⁾ ⁽⁶⁵⁾ ⁽⁶⁶⁾ ⁽⁶⁷⁾.

ISIDRO RAMOS DEL MANZANO. AI: (1809-1812), RS: (1812-1813),
IJ: (1812-1813), IG: (1813), SR: (1821-1823), JI: (1833) y CR:
(1834-1837)

AI
↑

RS
↑

IJ
↑

IG
↑

SR
↑

JI
↑

CR
↑

*Isidro Ramos
del Manzano*

- Nombramiento ensayador segundo (gobierno francés): 23 de abril de 1809.
- Nombramiento ensayador primero (gobierno francés): 10 de junio de 1812.
- Posesión ensayador primero (gobierno francés): 17 de junio de 1812.
- Traslado a Sevilla: 1813.
- Vuelve a Madrid como ensayador supernumerario: 1814.
- Comienza como ensayador segundo: 1821.
- Vuelve a Sevilla con toda la casa de moneda: 1823.

- Reincorporado al trabajo en Madrid: 5 de marzo de 1830.
- Nombramiento ensayador segundo por Real Orden : 10 de agosto de 1834.
- Título ensayador segundo: 17 de septiembre de 1834.
- Juramento y posesión ensayador segundo: 26 de septiembre de 1834.
- Fallecimiento: junio de 1837.

Fue nombrado ensayador segundo por el gobierno francés en 23 de abril de 1809, subiendo al puesto de primero en 10 de junio de 1812. En 1813 fue trasladado a la Casa de Sevilla como ensayador interino, volviendo a Madrid como supernumerario después de la huida de los franceses.

Otra vez sirvió como ensayador segundo durante el gobierno constitucional a partir de 1821 y hasta 1823 cuando formó parte del traslado junto con otros oficiales de la Casa a Sevilla.

Ya cesante, le fue concedida «...la gracia que ha solicitado de asistir a trabajar...» de nuevo por Real Orden de 5 de marzo de 1830, y recibió el título de ensayador segundo otra vez en 1834 por ascenso de José Luis Castroviejo de segundo a primero. Su acto de posesión fue presenciado por José Luis Castroviejo (ensayador primero) y juntos ensayaron con la sigla CR (letras de los apellidos). Las monedas JI (primera letra de los nombres de cada uno) de Fernando VII y fecha 1833 fueron ensayadas por el mismo equipo durante 1834 debido a que los nuevos cuños de Isabel II aún no estaban listos.

Cuando murió, en junio de 1837, su plaza de ensayador segundo fue concedida a Eugenio Lara ^{(52) (67) (68) (69) (70)}.

JOSÉ SÁNCHEZ DELGADO. RS: (1810-1812), IJ: (1812-1813), GJ: (1813-1821) y SR: (1821-1823)

RS
↑
IJ
↑
GJ
↑
SR
↑

José Sánchez Delgado

- Nombramiento ensayador supernumerario (gobierno francés): 15 de diciembre de 1808.
- Nombramiento ensayador (otro doc.): 23 de abril de 1809.
- Nombramiento ensayador segundo (gobierno francés): 10 de junio de 1812.
- Posesión ensayador segundo (gobierno francés): 17 de junio de 1812.
- Comienza como ensayador primero: 1821.
- Traslado a Sevilla con toda la Casa de Moneda: 1823.

Ya teniendo empleo en el fielato, fue nombrado ensayador supernumerario por el gobierno francés hacia finales de 1808 o principios de 1809. Fue promovido al puesto de ensayador segundo en 10 de junio de 1812 cuando Antonio Rafael Narváez subió al puesto de ensayador mayor del reino e Isidro Ramos del Manzano al de ensayador primero, formando el equipo RS con este último, aunque se conoce esta sigla antes en las monedas.

Siguó como ensayador segundo cuando regresó Gregorio Lázaro Labrandero desde Cádiz. Por Orden de 25 de septiembre de 1813, se cambiaron las siglas en los cuños de IJ a GJ.

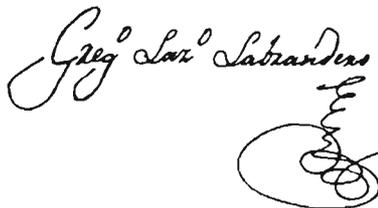
En 11 de agosto de 1813, como ensayador segundo, examinó y halló falta de ley una moneda de dos escudos que llevaba la sigla IG.

Sirvió más tarde como ensayador primero desde 1821 hasta 1823 cuando se trasladó con toda la Casa de Moneda hasta Sevilla ⁽⁵²⁾ (62) (67) (71) (72).

GREGORIO LÁZARO LABRANDERO. IG: (1808-1813) y GJ: (1813-1821)

IG
↑

GJ
↑



Handwritten signature of Gregorio Lázaro Labrandero in cursive script, with a large flourish at the end.

- Nombramiento ayudante de fundición: 20 de abril de 1804.
- Título ensayador supernumerario: 7 de junio de 1807.
- Juramento ensayador supernumerario: 11 de junio de 1807.
- Posesión ensayador supernumerario: 12 de junio de 1807.
- Huida a Cádiz: 8 de mayo de 1808.

- Orden para regresar de Cádiz: 24 de julio de 1813.
- Posesión ensayador primero: 18 de septiembre de 1813.
- Fallecimiento: 5 de mayo de 1821.

Por Real Orden de 20 de abril de 1804 fue nombrado ayudante de la fundición. En 9 de septiembre del mismo año, y en relación con su petición de una plaza en la oficina de balanza, le fue ordenado asistir a su trabajo como fundidor o ser despedido.

Luego, en 1807, por estar vacante el puesto de ensayador supernumerario por ascenso de Ildefonso Urquiza desde este puesto hasta ensayador segundo, le es concedido título de ensayador supernumerario, o ensayador tercero como se cita en varios documentos. Su acto de posesión es presenciado por Antonio Goicoechea (ensayador primero) e Ildefonso Urquiza (ensayador segundo). Parece haber ensayado algún metal a nombre de Carlos IV como ensayador segundo después de la muerte de Antonio Goicoechea y antes de su huida al sur en equipo con Ildefonso Urquiza (IG) en 1808.

En 1808 emigró a Córdoba «...por no secumbir a la dominación de los franceses... y la Junta Suprema Gubernativa se sirvió mandar se le agregase al ensaye de la Casa de Moneda de Sevilla.» En 12 de junio de 1811 se le dio orden por la regencia mandándole pasar a Valencia, declarándose ensayador segundo de la Casa de Madrid y, como tal, primero de la de Valencia, donde luego sufrió el sitio de los franceses. (Se conocen monedas de Madrid con las siglas IG a nombre de José Napoleón de 1809 y 1810 que al parecer fueron labradas durante su ausencia o con cuños retrasados después de su regreso. José Sánchez Delgado halló falta en una de estas monedas cuando la examinó en 11 de agosto de 1813).

En 24 de julio de 1813 recibió orden de regresar desde Cádiz a Madrid «...por contener la moneda de oro (de Madrid) un cuarto de grano fuerte fuera del permiso, con objeto de evitar los perjuicios que de ello resultaban.» El 18 de agosto llegó a Madrid y pidió de nuevo su oficio (ensayador primero), que ejercía Isidro Ramos interinamente, como consta en un auto del superintendente que recomienda que se le dé el puesto. Tras su toma de posesión en 18 de septiembre, se ordenó al grabador Sepúlveda el 25 del mismo mes cambiar las siglas de los cuños, suprimiendo la I de Isidro Ramos y colocando GJ, la J de José Sánchez Delgado (ensayador segundo).

Consta como ensayador primero antes del «desgraciado día de 7 de marzo de 1820». Por Real Orden de 29 de marzo de 1821 le fue concedida, como ensayador primero, licencia para ausentarse de su trabajo por cuatro meses «...a fin de restablecer su quebrantada salud, mudando de ayres...». Murió poco después, el 5 de mayo de 1821, no llegando nunca al puesto de ensayador mayor del reino ^{(49) (62) (71) (72) (73) (74) (75)}.

JOSÉ LUIS CASTROVIEJO. AJ: (1823-1833), JI: (1833), NC: (1834),
CR: (1834-1837) y CL: (1838-1850)

AJ
↑

JI
↑

NC
↑

CR
↑

CL
↑

- Comienza como ensayador interino: 1823.
- Nombramiento ensayador segundo: 5 de febrero de 1824.
- Título ensayador segundo: 15 de mayo de 1824.
- Juramento ensayador segundo: 11 de junio de 1824.
- Posesión ensayador segundo: 18 de junio de 1824.
- Nombramiento ensayador primero: 10 de agosto de 1834.

Comenzó como ensayador interino en Madrid en 1823, consiguiendo el puesto de ensayador segundo en 1824, formando el equipo AJ con Antonio Rafael Narváez. En algunas monedas de 1834 utilizaron la sigla NC (letras de los apellidos).

Fue nombrado ensayador primero el mismo día que Isidro Ramos del Manzano fue nombrado nuevo ensayador segundo. Juntos, ensayaron con la sigla CR (letras de los apellidos) a partir del 26 de septiembre de 1834. Las monedas JI (letras de los nombres) de Fernando VII y fecha 1833 fueron ensayadas por el mismo equipo durante 1834 debido a que los nuevos cuños de Isabel II aún no estaban listos. Continuó sirviendo después de 1850 cuando desaparecen las siglas de los ensayadores de las monedas ⁽⁷⁰⁾_{(76) (77)}.

EUGENIO LARA (también LARRA). CL: (1838-1850)

- Comienza en la Casa de Madrid: 1808.
- Nombramiento ensayador supernumerario: 26 de julio de 1821.
- Juez de balanza interino: 19 de marzo de 1836.
- Nombramiento ensayador segundo interino: 14 de junio de 1837.
- Título ensayador segundo: 10 de octubre de 1837.
- Juramento ensayador segundo: 25 de octubre de 1837.

Empezó en la Casa de Madrid en 1808, primero en «construcción de moneda» y luego en ensaye. En 1812 emigró a Cádiz con su padre y los demás realistas de la casa. Regresó con ellos a sus viejas oficinas en Madrid el 1 de julio de 1813.

Fue aprobado como ensayador general a finales de 1813. En 12 de septiembre de 1815 recibió el título de ensayador de metales, ayudando entonces al ensayador supernumerario de la casa.

En 26 de julio de 1821 consiguió plaza como ensayador supernumerario por muerte de Gregorio Lázaro Labrandero (ensayador primero), y ascenso de los demás.

En 1822 dirigió el resello de medios luses en la Casa de Moneda provisional de Santander. Luego, continuó como ensayador supernumerario hasta junio de 1823, cuando por motivos políticos y decreto del rey «...le cupo la desgracia de perder el puesto...», aunque luego fue «purificado».

En 18 de agosto de 1834 pidió puesto de ensayador supernumerario interino hasta que le pudiesen acomodar con uno de número. En 30 de diciembre de 1834 fue declarado válido para el empleo en la Casa de Madrid por Real Orden. En 19 de junio de 1835 repitió su solicitud para el puesto en Madrid como ensayador, explicando «...con el debido respeto hace presente que jamás ha olvidado ni abandonado su carrera de ensaye a que se dedicó desde su pubertad...» También recordó que su padre había servido en la Casa de Madrid como empleado por 50 años. Por Real Orden de 19 de marzo de 1836 fue aprobado como juez de balanza interino en comisión.

Por muerte de Isidro Ramos, ensayador segundo, y siendo juez de balanza, fue habilitado para ocupar el oficio de segundo ensayador interinamente en 14 de junio de 1837; y para evitar la interrupción de las labores fue ordenado «...que continúen las acuñaciones con los actuales (troqueles) no obstante la inicial puesta en ellos del difunto ensayador Ramos.»

Por Real Orden/Resolución de 7 de julio de 1837 se decidió dar este oficio a Eugenio Lara en propiedad, formando el equipo CL con José Luis Castroviejo (ensayador primero). Debido a la citada orden, las siglas CR no cambian a CL hasta los nuevos cuños de 1838.

En 4 de junio de 1841, tres meses después de la muerte de su hijo, Pedro de Lara, le fue concedida licencia para ausentarse dos meses de su trabajo para tomar los baños minerales de Santa Agueda en la provincia de Guipúzcoa «...para restablecer su quebrantada salud...». Continuó sirviendo después de 1850 cuando desaparecen las siglas de los ensayadores de las monedas ⁽⁶²⁾ (78) (79) (80) (81) (82).

NOTAS

- (1) A. G. S., Diversos de Castilla, leg. 1, fol. 34.
- (2) A. H. N., Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, F.N.M.T., libro 1.520, pág. 27: «9 - Varios, copiador de reales órdenes», Real Orden del 5 de julio de 1833.
- (3) A. H. N., Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, F.N.M.T., libro 1.518, pág. 226: «7 - Varios, copiador de reales ordenes», Real Orden del 26 de septiembre de 1800.
- (4) A. H. N., Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, F.N.M.T., libro 1.552, pág. 106: «Copiador de reales ordenes 1845-1850», Real Orden del 25 de agosto de 1850.
- (5) A. G. S., Contadurías Generales, leg. 830, (sin fol.): los encabezamientos de los dos documentos citados están transcritos en nuestra descripción del ensayador, ambos de 2 h.f.
- (6) A. G. S., Contadurías Generales, leg. 830, (sin fol.): «Dicha Casa de Moneda de Madrid, Traslado del nombramiento que hizo la duquesa de Lerma en Pablo Juan de tallador de la dicha casa» (2 h.f.).
- (7) A. G. S., Consejo y Juntas de Hacienda, leg. 678, núm. 14, fol. 2.
- (8) GLENN MURRAY, «Las actuaciones del ensayador Sebastián González de Castro y la técnica de acuñación del vellón en la Casa Vieja y el Real Ingenio de Segovia, 1660-1664», *NVMISMA*, año XLI, núm. 229, julio-diciembre de 1991, pág. 112.
- (9) A. G. S., Casa y Sitios Reales, leg. 312, fol 166; y leg. 342-3.º, fol. 125.
- (10) A. G. S., Casa y Sitios Reales, leg. 308, fol. 460; y leg. 310, fol. 128.
- (11) A. G. S., Tribunal Mayor de Cuentas, leg. 916 (sin fol.): «El dicho Ingenio de Moneda de Segovia - Datta - de los maravedís pagados de lo procedido del feble perteneciente a Su Magestad de la labor de plata y oro labrada en el dicho Ingenio el año de 1635, de que fue teniente de tesorero don Francisco Manuel Ossorio» (8 h.f.); y «Relación jurada y firmada que yo, Bartolome Fevo, theniente de thesorero de la Casa Real de Moneda desta Corte, doy de las partidas de plata y oro que se han despachado en moneda labrada desde 26 de março del año passado de 1646 que enpeçé a ejercer el dicho ofiçio en la dicha Real Cassa, asta oy día de la fecha (31 de octubre de 1652) en que me hago cargo del feble que ha proçedido...» (32 h.f.).
- (12) A. G. S., Tribunal Mayor de Cuentas, leg. 921 (sin fol.): «El dicho Juan Vaptista de Gámez - Datta - de los maravedís que pagó de lo que procedió de la plata que se le entregó para labrar en moneda por quenta de la Real Hazienda» (16 h.f.).
- (13) A. G. S., Tribunal Mayor de Cuentas, leg. 893 (sin fol.): «Phelipe de Zepeda Santa Cruz Receta - del contador Juan Salmón a cuyo cargo estuvo la interbención, cuenta y raçón de la dicha Casa de Moneda de Molinos de la Puerta de Alcalá» (94 pliegos numerados).
- (14) A. G. S., Consejo y Juntas de Hacienda, leg. 1.130 (sin fol.): «Cassas de Moneda del Reyno - Relación - de los marcos de moneda nueva que se an labrado en ellas según consta por las relaciones que an remitido los contadores de las dichas cassas hasta 2 de mayo de 1661» (2 h.f.); y Tribunal Mayor de Cuentas, leg. 893 (sin fol.): «Relación jurada y firmada que yo, Juan de Arizticával, cavallero de la orden de Santiago, theniente de thesorero de la Casa Real Antigua de la Moneda de Madrid, doy para mi quenta de la moneda de vellón grueso y moneda de plata en maravedís y en marcos de una moneda y otra... desde 20 de septiembre de 1660 que se abrió la dicha casa hasta 12 de henero de 1661 que se dividió de la casa de el nuevo yngenio que se fabricó enfrente de ella, que todo es en

la manera siguiente» (seis pliegos numerados); y Tribunal Mayor de Cuentas, leg. 890 (sin fol.): «El dicho contador Álvaro Ochoa Alemán - Datta - de los maravedís que se le hazen bucnos por lo que pagó por gastos del braxeaje del tiempo que como la lavor de moneda por administración como después de los nuevos asentistas della, y asimismo por salarios de los ministros que servían en la Real Casa de Moneda» (ocho pliegos numerados).

(15) GLENN MURRAY. «Las actuaciones del ensayador Sebastián González de Castro y la técnica de acuñación del vellón en la Casa Vieja y el Real Ingenio de Segovia, 1660-1664», *NVMISMA*, año XLI, núm., 229, julio-diciembre de 1991, págs. 105-126.

(16) A. G. S., Tribunal Mayor de Cuentas, leg. 894 (sin fol.): «Quenta de don Joseph Morales de la labor de plata en la Casa de Moneda desta Corte -- Relación jurada y quenta hordenada que yo, Joseph de Morales, vecino de esta Corte, doy de la lavor de la plata que de orden de Su Magestad a corrido a mi cuidado de las varras, roelas y tejos que de su real quenta se an fundido y amonedado en la Real Cassa de Moneda de esta Corte en el año passado de 1704, su ymporte según las leyes, lo que an procedido y los gastos precisos que se a hecho en la dicha lavor que todo es en la forma siguiente» (6 h.f.).

(17) A. G. S., Tribunal Mayor de Cuentas, leg. 917, núm. 12 (sin fol.): «Don Juan González de Zárate - Su quenta - de lo que entró en su poder procedido del señoreaje de la plata y oro que se fabricó en la Casa de Moneda desta Corte desde 8 de octubre de 1665 asta fin de mayo de 1671, que él servió» (10 h.f.).

(18) A. G. S., Tribunal Mayor de Cuentas, leg. 917, núm. 18 (sin fol.): «Don Antonio de Acuña, theniente de tesorero de la Real Cassa de Moneda de martillo de Madrid - Relación jurada - que da de los derechos que an pertenecido a Su Magestad del señoreaje y monedaje de las labores de oro y plata que se an echo en la dicha Real Cassa desde primero de henero de 1680 asta 30 de henero de 1682, que dejó de servir dicha thesorería» (4 h.f.).

(19) A. G. S., Tribunal Mayor de Cuentas, leg. 928 (sin fol.): «Domingo Rodríguez de Aravajo, mercader de plata - Datta - de las partidas de la nueva fábrica de moneda que rinde en el tesoro desta Real Cassa antigua de martillo de Madrid con la yntervención acordada desde 26 de marzo de 1681» (6 h.f.).

(20) A. H. N., Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, F.N.M.T., leg. 7.366, núm. 1 (sin fol.): «Títulos de ensayadores y marcadores mayores», título de Joseph Garcia Cavallero.

(21) A. H. N., Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, F.N.M.T., leg. 7.366, núm. 1 (sin fol.): «Títulos de ensayadores y marcadores mayores».

(22) A. G. S., Tribunal Mayor de Cuentas, leg. 3.717, núm. 8 (sin fol.): «Thesorería de la Real Casa de Moneda de Madrid de los tres años desde 1.º de enero de 1743 hasta fin de 1745 - a cargo de don Ignacio Mendinveta - Duplicado - fenecida y sacados los cargos» (30 pliegos numerados), pliego 25.

(23) A. H. N., Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, F.N.M.T., leg. 7.366, núm. 1 (sin fol.): «Don Ysidro Bonifaz y Aybar, cavallero del campo de Su Magestad...» (6 h.f.).

(24) A. H. N., Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, F.N.M.T., leg. 7.366, núm. 1 (sin fol.): «Auto -- Hágase notorio a don Fernando Vázquez, ensayador de las Reales Cassas de Moneda, se halle presente en las de esta Corte...» (2 h.f.).

(25) A. G. S., Tribunal Mayor de Cuentas, leg. 3.717, núm. 5 (sin fol.): «Don Ygnacio de Mendinveta, thesorero de la Real Casa de Moneda de Madrid - Su cuenta - desde 5 de diziembre de 1729 hasta fin de 1733» (74 pliegos numerados), pliego 47.

(26) A. H. N., Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, F.N.M.T., leg. 7.366, núm. 1 (sin fol.): «Copia del título de ensayador desta Real Cassa de Moneda de Madrid para don Juan Joseph Cavallero, despachado en 26 de octubre de 1731» (2 h.f.).

(27) A. G. S., Tribunal Mayor de Cuentas, leg. 3.717, núm. 12 (sin fol.): «Thesorería de la Real Casa de Moneda de Madrid del cargo de Ygnacio de Mendinveta - desde 1.º de mayo de 1758 hasta fin de abril de 1761 - Duplicado - Su quenta de los caudales percividos y distribuidos desde dicho día 1.º de mayo de 1758 hasta fin de abril de 1761, procedidos de los metales de oro, plata y cobre que se compraron y redujeron a dinero» (31 pliegos numerados), pliegos 21-23.

(28) A. H. N., Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, F.N.M.T., leg. 7.366, núm. 1 (sin fol.): «Auto - En la villa de Madrid a 16 días del mes de marzo de 1721...» (4 h.f.).

(29) A. G. S., Tribunal Mayor de Cuentas, leg. 3.683 (sin fol.): Ver salario del ensayador en los recados; leg. 3.717, núm. 3 (sin fol.): «Don Andrés Marañón, thesorero de la Real Casa de Moneda de Madrid - Su cuenta - desde primero de marzo de 1726 hasta fin de abril de 1728» (97 pliegos numerados), pliego 95, y leg. 3.689 en nóminas del ensayador.

(30) A. G. S., Tribunal Mayor de Cuentas, leg. 3.717, núm. 6 (sin fol.): «Casa Real de Moneda de Madrid - Quenta - de don Ygnacio Mendinveta, thesorero de la Real Casa de Moneda de Madrid desde 1.º de henero de 1734 hasta fin de diziembre de 1740» (95 pliegos numerados), pliego 74 y recados.

- (31) A. H. N., Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, F.N.M.T., leg. 7.366, núm. 1 (sin fol.): «1759 -- La reyna gobernadora - Por quanto hallándose vacante el empleo de ensayador primero...» (5 h.f.).
- (32) A. H. N., Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, F.N.M.T., leg. 7.366, núm. 1 (sin fol.): «Real Cassa de Moneda de Madrid - Copia - de la zédula de Su Magestad despachada en Aranjuez a 14 de junio de 1744 a favor de don Joseph de Tramullas y Ferrera, haziéndole merced del empleo de ensayador de dicha Real Casa - año de 1744» (10 h.f.).
- (33) A. G. S., Tribunal Mayor de Cuentas, leg. 3.689 (sin fol.): ver nóminas del ensayador; y legajo 3.691, núm. 2 (sin fol.): ver nóminas del ensayador.
- (34) A. H. N., Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, F.N.M.T., leg. 7.366, núm. 1 (sin fol.): «La Reyna Gobernadora - Por quanto hallándose vacante el empleo de ensayador segundo...» (4 h.f.).
- (35) A. H. N., Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, F.N.M.T., leg. 7.366, núm. 1 (sin fol.): ver título del ensayador.
- (36) A. G. S., Tribunal Mayor de Cuentas, leg. 3.690 (sin fol.): ver nóminas del ensayador.
- (37) A. G. S., Tribunal Mayor de Cuentas, leg. 3.690 (sin fol.): ver nóminas del ensayador; y legajo 3.691, núm. 2 (sin fol.): ver nóminas del ensayador.
- (38) A. H. N., Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, F.N.M.T., libro 1.518, págs. 264 y 277.
- (39) A. G. S., Tribunal Mayor de Cuentas, leg. 3.690, carpeta «Sueldos de la casa» (6 h.f.).
- (40) A. H. N., Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, F.N.M.T., leg. 7.366, núm. 1 (sin fol.): ver título del ensayador.
- (41) A. G. S., Tribunal Mayor de Cuentas, leg. 3.691, núm. 2 (sin fol.): ver nóminas del ensayador.
- (42) A. H. N., Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, F.N.M.T., leg. 7.366, núm. 1 (sin fol.): «Título de ensayador numerario de esta Real Casa de don Domingo Antonio López» (12 h.f.).
- (43) A. H. N., Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, F.N.M.T., leg. 7.366, núm. 1 (sin fol.): «Madrid, 10 de enero de 1788 -- Habiéndose servido el rey nombrar por único ensayador interino...» (3 h.f.).
- (44) A. H. N., Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, F.N.M.T., libro 1.518: Real Orden de 23 de noviembre de 1787.
- (45) A. H. N., Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, F.N.M.T., leg. 7.366, núm. 1 (sin fol.): «1764 -- Don Pedro Pimentel, marqués de la Florida...» (2 h.f.).
- (46) A. H. N., Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, F.N.M.T., leg. 7.366, núm. 1 (sin fol.): «Título de ensayador supernumerario de esta Real Cassa de don Vizente Campos y González» (10 h.f.).
- (47) A. H. N., Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, F.N.M.T., leg. 7.366, núm. 1 (sin fol.): «Testimonio de real título del ensayador segundo» (4 h.f.).
- (48) A. H. N., Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, F.N.M.T., libro 1.518, pág. 108.
- (49) A. H. N., Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, F.N.M.T., libro 1.519, págs. 9 y 265.
- (50) A. H. N., Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, F.N.M.T., libro 1.518, pág. 274.
- (51) A. H. N., Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, F.N.M.T., libro 1.518, pág. 247.
- (52) A. H. N., Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, F.N.M.T., libro 1.519, Reales Ordenes del 9, 15 y 19 de diciembre de 1808 y 23 de abril 1809.
- (53) A. H. N., Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, F.N.M.T., libro 1.519, páginas 21 y 22.
- (54) A. H. N., Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, F.N.M.T., libro 1.518, págs. 79 y 262.
- (55) A. G. S., Tribunal Mayor de Cuentas, leg. 3.698 (sin fol.): ver nóminas en los recados.
- (56) A. H. N., Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, F.N.M.T., libro 1.519, Reales Ordenes de 28 de abril y 31 de octubre de 1806.
- (57) A. H. N., Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, F.N.M.T., leg. 7.374, núm. 18 (sin fol.): avisos y cartas del 16, 19 y 22 de mayo de 1807.
- (58) A. H. N., Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, F.N.M.T., libro 1.519, pág. 262.
- (59) A. H. N., Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, F.N.M.T., libro 1.518, pág. 279.
- (60) A. H. N., Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, F.N.M.T., leg. 7.659, núm. 29 (sin fol.): relación de nombramientos de Antonio Rafael Narváez.

- (61) A. H. N., Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, F.N.M.T., leg. 7.616, núm. 1 (sin fol.): «Reales Ordenes de julio de 1811», ver 19 de julio de 1811.
- (62) A. H. N., Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, F.N.M.T., leg. 7.836, caja 2 (sin fol.): ensayadores de los años 1820-1823.
- (63) FRANCISCO DE PAULA PÉREZ SINDREU, *La Casa de la Moneda de Sevilla, su historia*, Universidad de Sevilla, 1992, págs. 153 y 154.
- (64) A. H. N., Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, F.N.M.T., libro 1.520, págs. 29 y 237.
- (65) A. H. N., Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, F.N.M.T., libro 1.553: Real Orden del 5 de febrero de 1824.
- (66) A. H. N., Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, F.N.M.T., libro 1.519, pág. 271.
- (67) A. H. N., Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, F.N.M.T., leg. 7.366, núm. 1 (sin fol.): «Madrid, 15 de junio de 1812 -- Mediante a haber sido nombrado don Antonio Rafael Narváez...», Real Decreto de 10 de junio de 1812 (2 h.f.).
- (68) A. H. N., Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, F.N.M.T., libro 1.520, págs. 48 y 139.
- (69) A. H. N., Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, F.N.M.T., libro 1.520: Real Orden del 5 de marzo de 1830.
- (70) A. H. N., Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, F.N.M.T., libro 1.520: Real Orden del 16 de octubre de 1833, pág. 35.
- (71) A. H. N., Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, F.N.M.T., leg. 7.716, núm. 1 ensaye que hizo José Sánchez en 11 de agosto de 1813.
- (72) A. H. N., Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, F.N.M.T., leg. 7.659, núm. 23: Reales Ordenes del 24 de julio y 18 y 25 de septiembre de 1813.
- (73) A. H. N., Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, F.N.M.T., leg. 7.716, núm. 1: Reales Ordenes del 16 y 29 de marzo de 1821.
- (74) A. H. N., Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, F.N.M.T., leg. 7.614, núm. 19: dos certificaciones sobre el servicio de Gregorio Lázaro Labradero a petición de su hijo.
- (75) A. H. N., Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, F.N.M.T., libro 1.519: Real Orden del 20 de abril de 1804.
- (76) A. H. N., Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, F.N.M.T., libro 1.553: Real Orden del 5 de febrero de 1824.
- (77) A. H. N., Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, F.N.M.T., libro 1.520, pág. 48.
- (78) A. H. N., Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, F.N.M.T., libro 1.520, pág. 143 y Reales Ordenes del 14 de junio y 7 de julio de 1837.
- (79) A. H. N., Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, F.N.M.T., leg. 7.654, núm. 33: varias cartas sobre Eugenio Lara.
- (80) A. H. N., Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, F.N.M.T., leg. 7.614, núm. 39: expediente sobre Pedro de Lara.
- (81) A. H. N., Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, F.N.M.T., leg. 7.614, núm. 20: expediente sobre Eugenio Lara.
- (82) A. H. N., Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, F.N.M.T., libro 1.520: Real Orden del 19 de marzo de 1836.

VI

SINOPSIS DE DOCUMENTACIÓN CITADA

Legajos con cuentas citadas y los que contienen cuentas adicionales sobre las mismas labores. Marcos acuñados (Archivo General de Simancas)

Tribunal Mayor de Cuentas: 890, 893, 894, 900, 901, 902, 903, 908, 909, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 921, 928, 3.682, 3.683, 3.684, 3.685, 3.686, 3.687, 3.688, 3.689, 3.690, 3.691, 3.692, 3.693, 3.694, 3.695, 3.696, 3.697, 3.698, 3.717.

Contaduría Mayor de Cuentas - 3.º época: 475, 476, 485, 486, **489**, 1.941, 2.151, **2.183**, 2.213, 2.285, 2.332, 2.575, 2.605, 2.705, 2.837, **2.879**, **3.251**, **3.371**, 3.382, 3.395, 3.482, 3.544.

Contadurías Generales: 273, 830, 3.001, 3.041, 3.042.

Consejo y Juntas de Hacienda: **1.106**, **1.130**.

Negrilla: Legajos con cuentas citadas en el presente estudio.

Normal: Legajos que contienen cuentas adicionales relativas a las otras citadas.

Legajos con cuentas citadas. Marcos acuñados (Archivo Histórico Nacional)

Fondos Contemporáneos, Hacienda, F. N. M. T., legajos: 7.478, 7.525, 7.527, 7.716, 7.730, 7.736, 7.828, 7.836.

Fondos Contemporáneos, Hacienda, F. N. M. T., libros: 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 1.518, 1.557, 1.632.

Legajos citados. Ensayadores (Archivo General de Simancas)

Diversos de Castilla: 1.

Contadurías generales: 830.

Consejo y Juntas de Hacienda: 678, 1.130.

Casa y Sitios Reales: 308, 312.

Tribunal Mayor de Cuentas: 890, 893, 894, 916, 917, 921, 928, 3.683, 3.689, 3.690, 3.691, 3.698, 3.717.

Legajos citados. Ensayadores (Archivo Histórico Nacional)

Fondos Contemporáneos, F. N. M. T., legajos: 7.366, 7.374, 7.614, 7.616, 7.654, 7.659, 7.716, 7.836.

Fondos Contemporáneos, F. N. M. T., libros: 1.518, 1.519, 1.520, 1.552, 1.553.

**Otros legajos del Archivo General de Simancas que contienen expedientes
suelos sobre la Casa de Moneda de Madrid**

Años 1615-1708:

Consejo y Juntas de Hacienda ... legajos 528-1.999
(Sólo existe catálogo hasta leg. 600 aproximadamente)

Años 1728 - 1799:

Secretaría y Superintendencia de Hacienda ... legajos 825-833
(Existe catálogo, ver siguiente)

Legajo	Años
825 ...	1728-1732, 1734-1747 y 1751-1754.
826 ...	1755, 1756, 1758, 1774.
827 ...	1775-1778.
828 ...	1779-1783.
829 ...	1784-1788.
830 ...	1788.
831 ...	1789 y 1790.
832 ...	1791-1794.
833 ...	1795-1799.

Además, el legajo 834 contiene documentación sobre grabadores de medallas y monedas, incluidos los de la Casa de Madrid (1729-1799).

Años 1747-1834:

Consejo Supremo de Hacienda (Junta de Comercio y Moneda) ... legajos 254-400.
(Existe catálogo).

(Los legajos arriba citados de *Secretaría y Superintendencia de Hacienda* tratan enteramente de la Casa de Moneda de Madrid. Los de *Consejo y Junta de Hacienda* y *Consejo Supremo de Hacienda* sólo contienen documentos suelos en legajos dispersos).

(No se pretende que esta lista de legajos sea exhaustiva, aunque para las secciones *Tribunal Mayor de Cuentas* y *Contaduría Mayor de Cuentas*, 3.ª época, parece que lo es).

RECENSIONES

FRANCISCO DE PAULA PÉREZ SINDREU: *La Casa de la Moneda de Sevilla. Su historia*, Fundación Fondo de Cultura de Sevilla, Universidad de Sevilla. Serie: Filosofía y Letras, número 134, 1992, colección «Focus», núm. 4, 1991, Sevilla, 1992, 455 págs., 34 láminas en blanco y negro, cuatro fotografías en color y 27 en blanco y negro, dos planos y cinco gráficos, vocabulario específico, efemérides más importantes e índice onomástico (16,8 × 24 cm).

Tal y como viene expresado en el título, supone este libro un estudio en profundidad acerca de la Casa de la Moneda de Sevilla, su composición interna, la forma en que estuvo organizada y su evolución hasta la clausura de la misma en el último tercio del siglo XIX.

El autor ve aquí publicada su tesis doctoral, y eso se nota. Se nota en la exhaustividad de su estudio, en la gran cantidad de documentación utilizada, en el uso abundantísimo de notas tomadas de documentos antiguos, en el cuidado de los detalles y en la minuciosidad del texto.

El libro se divide formalmente en diez capítulos, a los que hay que sumar otro, más corto, que contiene las conclusiones finales, obtenidas a partir del análisis de los datos previamente expuestos.

Pérez Sindreu nos da a conocer las razones por las cuales ha decidido estu-

diar este tema, los lugares e instituciones en los que ha recabado información y las dificultades y vicisitudes por las que ha tenido que pasar hasta ver cumplido su objetivo.

Se hace aquí una relación de todas las menciones de las que ha tenido noticia el autor acerca de la Casa de la Moneda de Sevilla como edificio; de su fundación, emplazamiento, traslados, reformas y situación actual del mismo. También, del marco institucional en el que se vio inscrita; su organización, privilegios, régimen laboral, las técnicas que en ella fueron utilizadas, las labores que desempeñó, su relación con las Casas de la Moneda de América, etc.

Las láminas numeradas, en blanco y negro, aparecen al final del texto y muestran, ordenadas cronológicamente, una selección de monedas halladas o acuñadas en Sevilla, desde la Antigüe-

dad hasta la segunda mitad del siglo XIX. Ilustraciones en color hay apenas un cuarteto al comienzo del libro y son fotografías de dibujos y pinturas de distintas épocas, que reflejan la ciudad y planos de maquinaria industrial. El resto de las láminas, fotografiadas, igualmente, en blanco y negro, muestran pliegos en los que aparecen redactadas disposiciones legales y correspondencia oficial, así como grabados en los que queda reflejada la Casa de la Moneda de Sevilla en uno u otro momento histórico.

Por último, hay que mencionar el apartado de gráficos y planos. Los planos de la planta de la Casa de la Moneda reproducen su diseño en diferentes épocas. Los gráficos contribuyen a un mejor entendimiento del texto. En este apartado tal vez se echa de menos otro plano, aunque sólo fuera esquemático, de la ciudad de Sevilla, en el que se situasen los edificios y monumentos más emblemáticos de la ciudad, así como los que aparecen mencionados en el texto. Ello serviría de ayuda a aquellos lectores del mismo que no son originarios de dicho lugar.

Metodológicamente el estudio es un ejemplo por el cuidado y la precisión que refleja. Se mencionan prácticamente todos los datos que el autor ha localizado acerca del punto concreto que se esté tratando. Esto, que para los investigadores posteriores de este tema habrá de ser muy valioso y de gran ayuda, no lo es tanto para el público en general, al que puede resultar excesivamente tedioso leer. Como ejemplo cabe citar que se enumera la lista de todas las

personas que fueron titulares de un puesto determinado en la Casa de la Moneda de Sevilla, con el agravante de que aparecen la relación de todos los cargos con un mínimo rango en dicha institución, aunque en algunos casos esto se vea animado con anécdotas y datos biográficos de alguna de estas personas.

Es una buena idea la de incluir al final del estudio los tres apéndices: glosario, efemérides e índice onomástico, que indudablemente constituyen un instrumento de ayuda para los estudiosos y, ¿por qué no?, también para los curiosos.

El libro en su conjunto constituye un estudio completísimo del objeto que trata. Es prácticamente el primero, pues ha habido algún otro mucho menos extenso, e indudablemente puede servir de modelo para otros que se hagan acerca de otras Casas de Moneda, por la capacidad que demuestra para englobar todos los aspectos que merecen ser tenidos en cuenta al hacer un estudio de estas características.

A la hora de hacer una valoración, ésta ha de ser claramente positiva, tanto por la riqueza de los datos expuestos, como por su globalidad, su complejidad, la dificultad a la hora de buscar las fuentes de información y de averiguar su localización y, sobre todo, por lo que supone de innovación. Todo ello le convierte en precedente indispensable, tal y como ya he dicho anteriormente, de otros estudios similares.

ELENA RIBERA RODRÍGUEZ

MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA: *La Real Fábrica de Moneda de Valladolid a través de sus registros contables*, Valladolid, Secretariado de Publicaciones, Universidad, 1990, 220 págs., 25 il., 24 cm.

Basándose principalmente en la documentación encontrada en el Archivo General de Simancas, la autora realiza un estudio sobre la actividad desarrollada en la Real Fábrica de Moneda de Valladolid desde su fundación, en 1559, hasta su desaparición a principios del XVIII.

Se cita la existencia de documentación en el Archivo Histórico de Valladolid y en la Real Chancillería; documentación que no ha sido utilizada debido a las dificultades para consultarla.

El estudio, aunque se centra en la Fábrica de Moneda de Valladolid, hace referencia a otras casas de moneda de España, que estaban en actividad en la misma época y también a la situación económica del momento.

En primer lugar, un resumen histórico sobre las casas de moneda en España, citando como antecedentes las disposiciones dadas por los Reyes Católico, la multiplicación de cecas con Enrique IV, centrándose en la situación de las mismas a partir del reinado de Felipe II (innovaciones que se introducen, estructura interna, rentas y derechos pagados a la Real Hacienda...), hasta el siglo XVIII, momento en que gran parte de ellas desaparecen.

Basándose en los estudios de Hamilton y Morineau, sobre las partidas de oro y plata que llegaban de América, trata el tema de la influencia de la colonización americana en la vida económica de los siglos XVI y XVII.

A continuación dedica un capítulo al estudio de la creación de la Fábrica de

Moneda de Valladolid a través de los documentos que hacen referencia a su fundación. Comenta la tesis de Sangrador, González Moral y González García sobre la creación en 1552, así como la de Agapito Revilla y Bartolomé Benasar en 1559.

Valladolid parecía ser un lugar muy adecuado para la instalación de una ceca, la corte estaba instalada allí y muy cerca se desarrollaban importantes ferias. Su emplazamiento varió a lo largo del tiempo, según muestran documentos de la época.

El siguiente paso son las actividades desarrolladas por la Fábrica de Moneda, y las disposiciones monetarias que afectaron directamente a la ceca de Valladolid.

Se estudia la procedencia de los suministros de metales que llegaban a las distintas casas de moneda, ley de la moneda, aleaciones. Realiza estadísticas de producción de la ceca de Valladolid año a año a través de los datos procedentes de la Escribanía Mayor de Rentas, Contaduría General, Contaduría Mayor de Cuentas, Tribunal Mayor de Cuentas, Juntas de Hacienda y Dirección General del Tesoro. En caso de no existir documentos, se realiza a través de las mismas monedas.

La estructura económico-administrativa de las casas de moneda se trata de forma general, con organigramas muy claros sobre su funcionamiento, que ponen de relieve el estricto control que se llevaba a cabo no sólo en cuanto a la actividad realizada y los materiales utili-

zados, rendimiento de metales, moldes, sellos..., sino también en cuanto a los trabajadores de la ceca, sus salarios, responsabilidades, etc.

Destaca, por su interés, el estudio de los derechos de señoreaje y monedaje (incluyendo juros, libranzas y consignaciones) pagados a través de la Casa de Moneda de Valladolid.

Por último, se centra en la Casa de Moneda de Valladolid, realizando un comentario exhaustivo de sus registros contables basado en los registros conservados en el Archivo de Simancas. En un primer momento (desde su fundación hasta principios del XVII) se refieren casi exclusivamente a los derechos de señoreaje; después, a la totalidad de la actividad de la ceca, sus rendimientos, pagos y controles realizados.

Son muy interesantes los anexos finales con la recopilación de documentos (en su totalidad o partes más relevantes), a los que se ha hecho referencia a lo largo del texto.

Es un estudio muy interesante, claro y bien estructurado, basado principalmente en documentación y en algunos momentos en las propias monedas que se acuñaron en la ceca.

Sería de gran utilidad poder comparar la actividad de la Fábrica de Moneda de Valladolid con la del resto de casas de moneda que estuvieran en funcionamiento en España en el mismo período, en concreto creo que sería interesante comparar los índices de actividad de resello, que, en el caso de Valladolid, fue la principal actividad de la ceca a partir del siglo XVII.

PILAR TORRES ORTEGA

V A R I O S

Publicaciones recibidas en el Museo Casa de la Moneda

- AA.VV.: *El cerro de Pui Pinos y el castillo de Alcañiz. Una presencia histórica*, Al-Qannis. Boletín del Taller de Arqueología de Alcañiz, Extra de divulgación, Alcañiz, 1993.
- AA.VV.: *Estudios de Arqueología Ibérica y Romana. Homenaje a Enrique Pla Ballester*, Diputación Provincial de Valencia, 1992.
- Abad Casal, Lorenzo; Sala Sellés, Feliciano: *El poblado ibérico de El Oral (San Fulgencio, Alicante)*, Diputación Provincial de Valencia, Valencia, 1993.
- Abásolo, José Antonio; García, Rosario: *Excavaciones en Sasamón (Burgos)*, Ministerio de Cultura, Madrid, 1993.
- Actas III Jarique de Numismática Hispano-árabe*, Museo Arqueológico Nacional 1990, M. A. N.-Museo Casa de la Moneda, Madrid, 1993.
- Álbum 35 y 36, Madrid, 1993.
- Álvarez Sáenz de Buruaga, José; et al.: *La casa romana de «El Pomar». Jerez de los Caballeros (Badajoz)*, Museo Nacional de Arte Romano, Mérida, 1992.
- America. Images d'un continent du XV^e au XX^e siècle. Cartes, livres, estampes*, Musée de Saint-Dié-des-Vosges, 1987.
- America: L'Amérique est née à Saint-Dié-des-Vosges en 1507*, Musée de Saint-Dié-des-Vosges, 1992.
- American Journal of Numismatics* 3-4. A. N. S., New York, 1992.
- Anales de arqueología cordobesa*, 3. Universidad de Córdoba, 1992.
- Annali della Scuola Normale Superiore di Pisa, Classe di Lettere e Filosofia*, serie III, vol. XXI, 3-4, Pisa, 1991 (incluye un amplio conjunto de estudios sobre el yacimiento de Segesta).
- Annali della Scuola Normale Superiore di Pisa, Classe di Lettere e Filosofia*, serie III, vol. XXII, 1, Pisa, 1992.
- Annali della Scuola Normale Superiore di Pisa, Classe di Lettere e Filosofia*, serie III, vol. XXII, 2, Pisa, 1992.
- Annual Report of the American Numismatic Society*, New York, 1992.
- Antiquitas*, núm. 4, Museo Histórico Municipal de Priego de Córdoba, Priego (Córdoba), mayo 1993.
- Aparicio, J.; Guerra, V.; Climent, S.: *Carta arqueológica de La Safor*, Ayuntamiento de Gandía, 1983.
- Apuntes sobre el proceso histórico de la moneda. Perú: 1820-1920*, Banco

- Central de Reserva del Perú (Lima), s.a.
- Ara Lleida* 6, Lleida, 1993 (incluye una información sobre el Gabinet Numismàtic de Lleida en págs. 94 y 95).
- Arasa i Gil, Ferrán: *La romanización del Alto Palancia según la epigrafía*, Ayuntamiento de Segorbe, 1992.
- Arbor*, CXLIV, núms. 565, 568 y 571, C. S. I. C., Madrid, 1993.
- Ariadna*, núm. 10, Palma del Río, diciembre 1992.
- Ariadna*, núm. 11, Palma del Río, junio 1993.
- Arnold, Paul: *Führer durch die ständige Ausstellung des Münzkabinetts*, Staatliche Kunstsammlungen, Dresden, 1986.
- Arnold, Paul: «Münzkabinett», *sonderdruck aus Jahrbuch der Staatlichen Kunstsammlungen*, Dresden, 1988.
- Arqueología subacuática en Cantabria. Un patrimonio secular en peligro*, Catálogo exposición, Santander, 1992.
- AS*, núm. 14, Asociación Numismática de Sabadell, mayo-junio 1993.
- AS*, núm. 16, Asociación Numismática de Sabadell, septiembre-octubre 1993.
- As safe as the Bank of England. The Bank Picquet 1780 to 1973*, Bank of England, London, 1993.
- Bank of England Museum. A souvenir guide*, Bank of England, London, 1989.
- Baroja Collet: *De lo privado*, Ayuntamiento de Zaragoza, 1993.
- Beltrán Lloris, Miguel: *Los Museos en Aragón*, Boletín del Museo de Zaragoza, 9, Zaragoza, 1990.
- Bendixen, Kirsten: *Et Myntkabinet til Nytte og Aere*, Nationalmuseet, Copenhagen, 1980.
- Bendixen, Kirsten: *Skatten fra Lundby Krat*, Nationalmuseet, Copenhagen, 1993.
- Bergembira dengan Wang. Have fun with money*, Bank Negara Malaysia, s.l., 1990.
- Berghaus, Peter: *Der Münzschatz von Querenburg in der Bochumer Universität*, Bochum, 1990.
- Bibliográfica Complutense*, Universidad Complutense de Madrid, 1993.
- Blázquez Cerrato, Cruces: *La dispersión de las monedas de Augusta Emérita*, Museo Nacional de Arte Romano, Mérida, 1992.
- Boletín de la Asociación Española de Archiveros, Bibliotecarios, Museólogos y Documentalistas*, XLII (1992), núm. 2, abril-junio, Madrid, 1992.
- Boletín del Museo Arqueológico Nacional*, tomo X, núms. 1 y 2, Madrid, 1992 (incluye: Rodríguez Mérida, Juan Antonio: «Representaciones de Juno Sospita en monedas de Callet, Carmo y Searo», págs. 39-44).
- Boletín del Museo del Prado*, tomo XII, número 30, Madrid, 1991.
- Boletín Numismático* 1, Banco Nacional de Cuba, La Habana, enero 1986.
- Boletín Numismático*, 2, Banco Nacional de Cuba, La Habana, marzo 1986.
- Boletín Numismático*, 3, Banco Nacional de Cuba, La Habana, mayo 1986.
- Boletín Numismático*, 4, Banco Nacional de Cuba, La Habana, julio 1986.
- Boletín Numismático*, 5, Banco Nacional de Cuba, La Habana, septiembre-octubre 1986.
- Boletín Numismático*, 6, Banco Nacional de Cuba, La Habana, enero-febrero 1987.
- Boletín Numismático*, 7, Banco Nacional de Cuba, La Habana, enero-febrero 1987.
- Boletín Numismático*, 8, Banco Nacional de Cuba, La Habana, marzo-abril 1987.
- Boletín Numismático*, 9, Banco Nacional de Cuba, La Habana, mayo-junio 1987.
- Boletín Numismático*, 10, Banco Nacional de Cuba, La Habana, julio-agosto 1987.
- Bolskan. Revista de Arqueología Oscense*, 9, Instituto de Estudios Altoaragoneses, Huesca, 1992.

- Bos, Margo: *The silver ducat*, 's Rijks Munt, Utrecht, 1992.
- Bozhkov, Hristo: *Bulgarian coins 1880-1990*, Sofia, 1991.
- Brasileiros negros*, Museu de Valores Banco Central do Brasil, Brasilia, 1988.
- BSAA. *Boletín del Seminario de Estudios de Arte y Arqueología*, Universidad de Valladolid-CSIC, 1992.
- Buletinul Societății Numismatice Române*, anii LXXX-LXXXV (1986-1991), Academia Română.
- Bulletí del Museu Nacional d'Art de Catalunya*, I, 1, 1993 (incluye: Clua Mercadal, M.; Marot, T.: «Adquisicions del Gabinet Numismàtic de Catalunya MNAC», pág. 199-202).
- Caesaraugusta* núm. 68, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1991.
- Casa del Cordón. Palacio de los Condestables de Castilla. Sede social de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos*, C.A.M.B., Burgos, 1987.
- Celebration (A) of 300 years. The Bank of England tercentenary 1694-1994*, incluye *Women in the Bank. A century of change 1894-1994*, Bank of England, London, 1994.
- Cenachero (El)*, 227, Círculo Filatélico y Numismático de Málaga, septiembre-octubre 1992.
- Chiravalle, Mailla: *Il ripostiglio di Pandino (Cremona)*, 1910, Civiche Raccolte Numismatiche, Milano, 1992.
- Ciclo (O) do ouro. Brasil século XVIII*, Banco Central do Brasil, Brasilia, 1980.
- 100 anys, 100 pintors, 1893-1993*, Govern Balear, 1993.
- Ciudad de ceniza. El surrealismo en la posguerra española*, Museo de Teruel, Teruel, 1992.
- Clemente, Josep Carles: *Historia de la Cruz Roja Española*, Madrid, 1986.
- Codex Aquilarensis. Cuadernos de investigación del Monasterio de Santa María la Real*, 7, Centro de Estudios del Románico, Aguilar de Campoo, diciembre 1992.
- Coins Today - Monete oggi*, núm. 39 (3-93), Verona, 1993.
- Colección (Una) de escultura moderna española con dibujo*, Instituto de Crédito Oficial, Madrid, 1993.
- Compte rendu* núm. 39, Commission Internationale de Numismatique, 1992.
- Condecoração. Valor de mérito*, Banco Central do Brasil, Brasilia, s. a.
- Conimbriga*, volume XXIX, Universidade de Coimbra, 1990.
- Conservación. El Boletín del GCI*, volumen VII, número III, Instituto Getty de Conservación, Marina del Rey (California), otoño 1992.
- Cronica Numismatica*, 38, 41, 42, 43, 44, 45 y 46, Napoli, 1993.
- Crónica Filatélica*, 96, Madrid, enero 1993.
- Crónica Numismática*, 33, Madrid, diciembre 1992.
- Crónica Numismática*, 37 y 41, Madrid, 1993.
- Cuadernos altoaragoneses de trabajo*, 20, Instituto de Estudios Altoaragoneses, Huesca, 1993.
- Cuadernos de Estudios Gallegos*, tomo XL, 105, Instituto Padre Sarmiento (C.S.I.C.), Santiago de Compostela, 1992.
- Cuadernos de Historia Numismática*, I, Museo del Banco Central de la Reserva del Perú, 1990.
- Cuadernos de Historia Numismática*, IV, Museo del Banco Central de la Reserva del Perú, 1993.
- Cuadernos de Historia Numismática*, V, Museo del Banco Central de la Reserva del Perú, 1993.
- Cuadernos de Historia Numismática*, VI, Museo del Banco Central de la Reserva del Perú, 1993.
- Cuadernos de Prehistoria y Arqueología*, Universidad Autónoma de Madrid, 18, Madrid, 1991.
- Cuadernos emeritenses*, 6, Museo Nacional de Arte Romano, Mérida, 1992.

- Cucini Tizzoni, Costanza; Tizzoni, Marco: *Le antiche scorie del golfo di Follonica (Toscana). Una proposta di tipologia*, suplemento IX de *Rassegna di studi del Civico Museo Archeologico e del Civico Gabinetto Numismatico di Milano*, Milano, 1992.
- Cultura (La) en España y su integración en Europa*, Ministerio de Cultura, Madrid, 1993.
- Currency (The) legacy. A guide to Bank Negara Malaysia's Collection*, s.l., 1989.
- Currency Museum*, Institute for Monetary and Economic Studies, Bank of Japan, Tokio, 1991.
- Ćus-Rukonić, Jasminka: *Heraldički Cres*, Cres (Croacia), 1989.
- Ćus-Rukonić, Jasminka: *Predromanička, protoromanička i ranoromanička skulptura na Otocima Cresu i Lošinju*, Cres (Croacia), 1991.
- De la moneda de plata al papel moneda. Perú: 1879-1930*, Banco Central de Reserva del Perú, Lima, s. a.
- Dédalo*, 28, Museu de Arqueologia e Etnologia, Univesidades de São Paulo, 1990.
- Diario noticioso, curioso-erudito y comercial público y económico*, edición facsímil del «Plan» y número 1, Ayuntamiento de Alcañiz, 1992.
- Díaz Gámez, Alfredo: *El resello de las pesetas sevillanas*, Banco Nacional de Cuba, La Habana, 1987.
- Do mil-réis ao cruzado novo*, Museu de Valores do Banco Central (do Brasil), Brasilia, 1989.
- Dunn, A. W.: *Handlist (A) of the byzantine lead seals and tokens (and of Western and Islamic seals) in the Barber Institute of Fine Arts*, University of Birmingham, 1983.
- Enrique Trullenque. Pinturas 1972--1990*, Museo de Teruel-Ayuntamiento de Alcañiz, Teruel, 1992.
- Escultures de Miró*, Govern Balear, 1990.
- Espacio, Tiempo y Forma. Serie II*, 1, U. N. E. D., Madrid, 1988 (incluye: Villaronga, Leandre: «La jerarquización de las cecas de Sekaisa y Bilbilis», pág. 333; Sagredo San Eustaquio: «Circulación monetaria de la plata en la Hispania del siglo II d.C.»; Abad Varela, Manuel: «Hallazgos numismáticos en la villa romana de "La Pila", Altea (Alicante), página 363).
- Espacio, Tiempo y Forma. Serie II*, 2, U. N. E. D., Madrid, 1989 (incluye: Abad Varela, Manuel: «Estudio de algunos hallazgos numismáticos hallados en Segovia», pág. 95).
- Espacio, Tiempo y Forma. Serie II*, 3, U. N. E. D., Madrid, 1990.
- Espacio, Tiempo y Forma. Serie II*, 5, U. N. E. D., Madrid, 1992.
- Estrato. Revista de arqueología riojana*, núm. 4, Gobierno de La Rioja, Logroño, 1992.
- Fedeli, Francesco; Buzzette, Marino: *Pian dei cavalli: sui passi dei primi uomini nelle Alpi*, Museo della Valchiavenna, 1993.
- Fernández, Jordi H.: *Excavaciones en la necrópolis del Puig des Molins (Eivissa). Las campañas de D. Carlos Román Ferrer: 1921-1929*, 3 vols., Govern Balear, Ibiza, 1992.
- Ficheiro epigráfico (suplemento de «Conimbriga»)*, 37, 38 y 39 (inscrições 165-178), Universidade de Coimbra, 1991.
- Florentia Iliberritana*, núm. 2, 1991, Universidad de Granada, 1993.
- Flotas de Indias*, Catálogo Exposición, Museo Español de Arte Contemporáneo, Madrid, 1992.
- Folia Numismatica* 1989-1990, 4-5. LXXIV-V, Moravské Zemské Muzeum, Brno.
- Freiberger Münzblätter*, heft 1, 1992, Freiberger Münzfreunde, Freiberg.
- Freiberger Münzblätter*, heft 2, 1993, Freiberger Münzfreunde, Freiberg.

- Fuertes López, José Antonio: *La Casa Real de Moneda. Historia de su construcción*, Potosí, 1993.
- Gaceta Numismática*, 107, A.N.E., Barcelona, diciembre 1992.
- Gaceta Numismática*, 109, A.N.E., Barcelona, junio 1993.
- Gaceta Numismática*, 110, A.N.E., Barcelona, septiembre 1993.
- Gaceta Numismática*, 111, A.N.E., Barcelona, diciembre 1993.
- Galería Antiquaria*, 103, 104, 105, 106, 107, 108 y 111, Madrid, 1993.
- Gerión*, 10, Universidad Complutense, Madrid, 1992.
- Geschite und Kultur Mährens im Spiegel der Münzen und Medaillen*, Staatliche Kunstsammlungen, Dresden, 1990.
- Giovannoni, Giannino, y Giovetti, Paola: *Medaglisti nell'età di Mantegna e il trionfo di Cesare*, Museo Civico di Palazzo Te, Mantova, 1992.
- God zij met ons*, ('s Rijks Munt), Utrecht, s.a.
- Gold-und Silbermünzen*, subasta 33, Zürich, septiembre 1993.
- Goya*, 232, Fundación Lázaro Galdiano, Madrid, 1993.
- Goya*, 234, Fundación Lázaro Galdiano, Madrid, 1993.
- Griechische Münzen der Römischen Kaiserzeit*, Bochum, 1982.
- Guía del Museo del Aire, Madrid, 1989.
- Gutiérrez, Ciuco, y Palazuelos, Pedro F.: *Equivalencias*, Catálogo exposición, Puerto de Santander, 1993.
- Hammarberg, Inger; Malmer, Brita, y Zachrisson, Torun: *Byzantine Coins found in Sweden*, The Royal Swedish Academy of Letters, History and Antiquities, Estocolmo, 1989.
- Hampartumian, Nubar; Taylor, Eric: *The coinage of the twelve Caesars in the Barber Institute of Fine Arts*, University of Birmingham, 1993.
- Harris, N. Neil: «Coins of the Nuestra Señora de Atocha» a reprint from *The Numismatist*, A. N. A., Colorado Springs, 1986.
- Hart (The) Collection. *Coins. Manuscripts. Printed books*, Blackburn Museum and Art Gallery, St. Ives (Cornwall), 1985.
- Harvard Library Bulletin*, vol. 3, número 2, summer 1992, Harvard University, Cambridge, 1992.
- Hatz, Gert; et al.: *Otto-Adelheid-Pfenninge. Untersuchungen zu Münzen des 10./11. Jahrhunderts*, The Royal Swedish Academy of Letters, History and Antiquities, Estocolmo, 1991.
- Helvetische Münzenzeitung*, 28, Zürich, enero 1993.
- Hispania Epigraphica*, 3, Ministerio de Cultura, Madrid, 1993.
- Iconografia de valores impresos do Brasil*, Banco Central do Brasil, Brasilia, 1979.
- Índice español de Humanidades*. Bellas Artes. Serie A, volumen X. Centro de Información y Documentación Científica (C.S.I.C.), Madrid, 1992.
- In the round. Contemporary art medals of the world*, FIDEM XXIII, London, 1992.
- International Numismatic Newsletter* núm. 22. Comisión Internacional de Numismática, Milán-París, 1993.
- Jaarveslag*, 1988, 1989, 1990, 1991 y 1992, 's Rijks Munt, Utrecht.
- Jahrbuch für Numismatik und Geldgeschichte*, Band XL 1990, Bayerischen Numismatischen Gesellschaft, München, 1992.
- James McNeill Whistler at the Hunterian Art Gallery*, University of Glasgow, 1990.
- Jiménez Salvador, José L. (ed.): *I Coloquio de pintura mural romana en España*, Universidad de Valencia, 1992.
- Jonsson, Kenneth: *The New Era. The reformation of the late Anglo-Saxon Coinage*, The Royal Swedish Academy of Letters, History and Antiquities, Estocolmo, 1987.

- Jonsson, Kenneth. y Malmer, Brita (ed.): *Sigtuna Papers. Proceedings of the Sigtuna Symposium on Viking-Age Coinage. 1-4 June 1989*, The Royal Swedish Academy of Letters, History and Antiquities, Estocolmo, 1990.
- Kleine Münzgeschichte der Stadt Hannover 1438-1674*, Niedersächsisches Münzkabinet der Deutschen Bank, Hannover, 1991.
- Kromann, Anne: *Romersk Guld. Mønter i Den kgl. Mønt- og Medallesamling*, Nationalmuseet, Copenhagen, 1989.
- Landesmuseum Joanneum Graz*, Jahresbericht, 1991, Graz, 1992.
- L'Ardit*, 9, Cercle Filatèlic y Numismàtic de Barcelona, desembre 1992.
- Lassalle, Christiane: *Vues du pont du Gard et de l'aqueduc antique de Nîmes*, Nîmes, 1987.
- Lazo García, Carlos; Torres Bohl, José; y Arana Bustamante, Luis: *Las primeras acuñaciones de oro en la Ceca de Lima. Cuadernos de Historia Numismática I*, Banco Central de la Reserva del Perú, (Lima), 1990.
- Lazo García, Carlos: *Economía colonial y régimen monetario. Perú: siglos XVI-XIX*, 3 vols. Banco Central de Reserva del Perú (Lima), 1992.
- Lódzki Numizmatyk*, Rok XXI, Lódz, 1992.
- López Roberto S.: *I monetieri del primo medioevo. La più antica aristocrazia professionale laica che la storia ricordi*, fasc. XLVIII de *Rassegna di studi del Civico Museo Archeologico e del Civico Gabinetto Numismatico di Milano*, Milano, 1991.
- Madridrer mitteilungen*, 32, Deutsches Archaeologisches Institut, Madrid, 1992.
- Madridrer mitteilungen*, 33 y 33 (Zugangsverzeichnis), Deutsches Archaeologisches Institut, Madrid, 1992.
- Maestro Zaldívar, Elena M.: *Cerámica ibérica decorada con figura humana*, Monografías arqueológicas núm. 31, Departamento de Ciencias de la Antigüedad, Zaragoza, 1989.
- Malmer, Brita: *The Sigtuna Coinage c. 995-1005*, The Royal Swedish Academy of Letters, History and Antiquities, Estocolmo, 1989.
- Manual (El) del pequeño coleccionista*, Banco Central de la Reserva del Perú, Sección Numismática, s.l., s.a.
- Médailles (Le) d'Archiac. Numismatique Orientale*, Bibliothèque Municipale de Dijon, 1985.
- Medailles 1990*, Provincial Munt- en Pennigkabinet, Hasselt, 1991.
- Medailles 1991*, Provincial Munt- en Pennigkabinet, Hasselt, 1992.
- Medailles 1990*, Provincial Munt- en Pennigkabinet, Hasselt, 1993.
- Medallas peruanas*, Banco Central de Reserva del Perú, (Lima), 1992.
- Mélanges de la Casa de Velázquez*, tome XXVII, Madrid, 1991.
- Michel rundschau*, 8/93, München, 1993.
- Mistères (Les) de l'Archéologie. Les sciences à la recherche du passé*, Musée Dobrée, Nantes, 1993.
- Mittelalterliche Münzschatz Querenburg*, Bochum, 1990.
- Molon- König und Rebell*, Bochum, 1988.
- Mompó íntimo (1958-1970)*, Museo de Teruel, Teruel, 1993.
- Monde (Le) des philatélistes*, 470, Paris, janvier 1993.
- Monde (Le) des philatélistes*, 472, Paris, mars 1993.
- Monde (Le) des philatélistes*, 475, Paris, juin 1993.
- Moneda (La) peruana*, Banco Central de Reserva del Perú, (Lima), s.a.
- Moneta Goslariensis*, niedersächsisches Münzkabinet der Deutschen Bank, Hannover, 1989.
- Monnaies. La fabrication de moulages de monnaies*, Provinciaal Munt- en Penningkabinet, Tongeren; s.a.

- Monraval Sapila, M.: *La necrópolis ibérica de El Molar (San Fulgencio-Guardamar del Segura)*. Alicante, Catálogo de fondos del Museo Arqueológico, V, Diputación Provincial, Alicante, 1992.
- Mora Serrano, Bartolomé: *Estudio de moneda hamm-udí en Málaga. El hallazgo de dirhames de Ardales*, Universidad de Málaga, 1993.
- Mundaiz, 44, Universidad de Deusto, San Sebastián, julio-diciembre 1992.
- Mundaiz, 45, Universidad de Deusto, San Sebastián, enero-junio 1993.
- Munten. *De oudste romeinse munten*, Provinciaal Munt- en Penningkabinet, Tongeren, s.a.
- Munten. *Een keuze uit de verzameling romeins zilver*, Provinciaal Munt- en Penningkabinet, Tongeren, s.a.
- Munten. *Medailles 1989*. Provinciaal Munt- en Penningkabinet, Tongeren, s.a.
- Münzstättenbesichtigungen der Sächsischen Münz- und Hüttenmeister Gustav Julius Buschick und Theodor Chollant, *Numismatische Studien*, heft 9, Museum für Hamburgische Geschichte Abt. Münzkabinet, Hamburg, 1991.
- Murari, Ottorino: *Medaglie veronesi sconosciute di epoca rinascimentale in una serie di disegni del XVIII secolo*, Verona, 1993.
- Musée (Le) de Grenoble, Grenoble, 1993.
- Musée d'Historie de Neuchatel (Le), Musée d'Historie de Neuchatel, s.l., s.a.
- Musées Cantonaux Vaudois (Cabinet des Médailles). *Bulletin*, Lausanne, 1989.
- Musées Cantonaux Vaudois (Cabinet des Médailles). *Bulletin*, Lausanne, 1990.
- Musées Cantonaux Vaudois (Cabinet des Médailles). *Bulletin*, Lausanne, 1991.
- Musées Cantonaux Vaudois (Cabinet des Médailles). *Bulletin*, Lausanne, 1992.
- Museo de Teruel, Museo de Teruel, Teruel, 1989.
- Museo Romántico. *Adquisiciones (1987-1992)*, Madrid, 1993.
- Museu de Valores do Banco Central do Brasil, Banco Safra, São Paulo, 1988.
- Museum núms. 173 y 176, UNESCO, París, 1992.
- Neuerwerbung Seleukidischer Silbermünzen (Tetradrachmen), Bochum, 1991.
- Nilsson, Harald: *Ur Berg i Börs. En Utslällning om Bergsbruk och Mymt*, Tekniska Museet, Estocolmo, 1989.
- Nosotros el pueblo. *La Historia del Capitolio de los Estados Unidos*, Sociedad Histórica del Capitolio de los Estados Unidos de América, Washington, D.C., 1982.
- Numismatic (The) Chronicle, vol. 152, Royal Numismatic Society, London, 1992.
- Numismatic (The) Chronicle, vol. 153, Royal Numismatic Society, London, 1993.
- Numismatic (The) exhibition of the Bank of Finland, s.l., s.a.
- Numismatic Literature, 128, American Numismatic Society, New York, september 1992.
- Numismatic Literature núm. 128, A.N.S., New York, septiembre 1992.
- Numismatic Literature núm. 129, A.N.S., New York, marzo 1993.
- Numismatikké Listy XLVII, 1, 2, 3, 4 y 5-6, Národní Muzeum, Praga, 1992. [El número 3, en la página 65, incluye: Štor, Václav: «Čtyři století mincovny v Potosí» («Cuarto centenario de la Casa de Moneda de Potosí»), con resumen en alemán].
- Numismatikké Listy XLVIII, 1-2-3-4, Národní Muzeum, Praga, 1993.
- Numismatisches Nachrichten Blatt Jahrgang 42, núm. 2, Deutsche Numismatische Gesellschaft, februar 1993.

- Objeto (El) surrealista en España*, Museo de Teruel-Fundació Caixa de Barcelona, Teruel, 1990.
- Oeconomides, Mando: *The Numismatic Museum*, Ministerio de Cultura, Atenas, 1989.
- Our Currency legacy*, (Bank Negara Malaysia), s.l., 1988.
- Pameran Matawang Berbentuk Luarbiasa. Exhibition on unusual money*, Bank Negara Malaysia, s.l., 1992.
- Patrimonio Nacional*, Madrid, 1988.
- Patrimonio Nacional. Antic Reial Patrimoni, Tapissos, armes i arnesos*, Govern Balear, 1990.
- Pechstein, Klaus: *Bronzen und plaketten von ausgehenden 15. jahrhundert bis zur mitte des 17. jahrhunderts*, Staatliche Museen Preussischer Kulturbesitz, Berlin, 1968.
- Pérez-Díe, María del Carmen; Vernus, Pascal: *Excavaciones en Ehnasya el Medina (Heracleópolis Magna)*, Ministerio de Cultura, Madrid, 1992.
- Pintura (La) naïf en España*, Caja de Asturias, 1993.
- Plaketten und Medaillen des Jugendstils*, Bochum, 1990.
- Plus Ultra. The histoorical roots of our monetary system*, The Newark Museum, Newark, 1992.
- Portvgalia*, Nova Série, volumen XI-XII, Instituto de Arqueologia, Porto 1990/1991.
- Posta* núm. 2, 3, 4 y 5, 2.ª época, Círculo Filatélico de Ferrol, 1993.
- Postales de Bolivia. Boletín informativo de la Federación Filatélica Boliviana*, 87, La Paz, junio 1993.
- Prace i materialy*, 10, Lódz, 1993.
- Prefiguració del Museu Nacional d'Art de Catalunya*, Barcelona, 1992.
- Priego, Carmen; Quero, Salvador: *El Ventorro, un poblado prehistórico de los albores de la metalurgia*, es el número 8 de *Estudios de Prehistoria y Arqueología Madrileñas*, Instituto Arqueológico Municipal, Madrid, 1992.
- Priego, Carmen; Martín Flores, Alfonso: *Templo de Debod*, Instituto Arqueológico Municipal, Madrid, 1992.
- Prints & printmaking*, University of Glasgow, 1990.
- Rasegna di studi del Civico Museo Archeologico e del Civico Gabinetto Numismatico di Milano* núm. 8, Milano, 1991.
- Rémy, Bernard: *Monnaies de la République Romaine*, Musée Savoisien, Chambéry, 1993.
- Répertoire des publications du Musée de la Civilisation*, Québec, 1992.
- Restauraciones del patrimonio artístico en La Rioja*, Gobierno de La Rioja, Logroño, 1991.
- Retablo (El) y la sarga de San Eutropio del Espinar*, Ministerio de Cultura, Madrid, 1992.
- Retratos e propaganda. Faces de roma*, Banco Central do Brasil, s.l., s.a.
- Revista de Filatelia*, 280, 281 y 284, Madrid, 1993.
- Revista de Occidente* núms. 142 y 145, Madrid, 1993.
- Rewald, John: *The Watercolours of Paul Cézanne*, University of Glasgow, 1982.
- Ricerche archeologiche all'incoronata di Metaponto. 2: Dal villaggio indigeno all'emporio greco. Le structure e i materiali del saggio T*, Comune di Milano, Milano, 1992.
- Roldán García, Isabel: *Mosaicos*, Fundación de los Nobles Oficios y las Bellas Artes, Toledo, 1991.
- SAGVNTVM*, 26, Universidad de Valencia 1993 [Incluye: Vidal González, Pablo: «Hallazgos monetarios procedentes de "El Boballar", en Montroi, y del término de Montserral (Valencia)», pág. 259-262].
- Salón (XIII) de los 16*, Madrid, 1993.
- Šašel, Jaroslav: *Opera selecta*, Narodni Muzej, Ljubljana, 1992.
- Scheffers, Albert A. J.: *100 Jaar vortinnen op munten*, Museum van's Rijks Munt, Utrecht, 1990.

- Scheffers, Albert A. J.: *Dutch (The) Gold Ducat (1586-1986)*, Naarden, 1986.
- Schiaffino, José Antonio: *Las fichas peruanas (Bases para la elaboración de un catálogo general)*, Banco Central de Reserva del Perú, Lima, 1984.
- Sexione (La) gonzaghessa (Monete, medaglie, pesi e misure mantovane nell'età dei Gonzaga)*.
- Smillie (The) Collection*, University of Glasgow, 1973.
- Stendhal el l'argent*, Musée de la Monnaie, Paris, 1993.
- Sylloge Nummorum Graecorum Italia. Milano. Civiche Raccolte Numismatiche. Volume XIII - Aegyptus. 3. Commodus - Galerius Caesar*, Civiche Raccolte Numismatiche, Milano, 1992.
- Velázquez Jiménez, Agustín: *Repertorio de bibliografía emeritense*, Museo Nacional de Arte Romano, Mérida, 1992.
- Viejo, Isadora Rose-de: *Goya / Rembrandt. La Mémoire de l'oeil*, Musée d'Art et d'Histoire, Genève, 1993.
- Viladés Castillo, José María: *Candiles hispano-musulmanes de Zaragoza*, Museo de Zaragoza. *Boletín*, 10, 1991.
- Vismara, Novella: *Monetazione repubblicana. Cataloghi dei Civici Musei di Pavia II*, Pavia, 1992.
- Vismara, Novella: *Il ripostiglio di Arluno (Milano), 1951 (parte seconda)*, Civiche Raccolte Numismatiche, Milano, 1992.
- Vismara, Novella: *Il ripostiglio di Calvatone (Cremona)*, 1991, Civiche Raccolte Numismatiche, Milano, 1992.
- Vismara, Novella: *Il ripostiglio di Calvatone (Cremona)*, 1942, Civiche Raccolte Numismatiche, Milano, 1992.
- Viure al segle XV*, Catálogo exposición, Museu Arqueològic, Gandia, 1990.
- Von «Rechtem Maass und Gewicht»*, Bochum, 1993.
- Vom Erz zur Münze. 7 Jahrhunderte Bergbau und Münzwesen in Sachsen und Thüringen 1168-1872*, Dresden, 1992.
- Vom taler zur mark*, Niedersächsisches Münzkabinet der Deutschen Bank, Hannover, 1991.
- Veröffentlichungen der Bibliothek «Georgius Agricola» der TU Bergakademie 125: Die Wernersche Münzsammlung der Bergakademie Freiberg in Saschen, Teil I: Münzen der Römischen Republik*, Freiberg, 1993.
- Westfälische Münzgeschichte 1566-1622*, Bochum, 1990.
- Wiadomości Numizmatyczne, rok XXXV, zeist 1-2 (135-136)*, Warszawa, 1991.
- Wiadomości Numizmatyczne, rock XXXV, zeist 3-4 (137-138)*, Warszawa, 1991.
- World Coin News*, vol. 19, núm. 26, dec. 1992.
- World Coin News*, vol. 20, núm. 2, 6, 9, 10, 11 y 12, 1993.
- Zeitschrift für Schweizerische Archäologie und Kunstgeschichte*, Band 50, Heft 2, Zurich, 1993.
- Zürcher geld. 950 Jahre zürcherische münzprägung*, Zürcher Kantonalbank, s.l., s.a.

Relación de entidades que reciben Nvmisma

RECIBEN NVMISMA LOS SOCIOS DE LA S.I.A.E.N.
Y LAS ENTIDADES RELACIONADAS A CONTINUACIÓN

ESPAÑA

ASOCIACIÓN NUMISMÁTICA ESPAÑOLA.—BARCELONA

BANCO DE ESPAÑA. Servicio de Documentación.—MADRID

C.S.I.C. Centro de Estudios Históricos.—MADRID

C.S.I.C. Centro de Estudios Históricos. Departamento de Prehistoria.—MADRID

C.S.I.C. Intercambio Bibliográfico.—MADRID

C.S.I.C. Instituto de Información y Documentación en Ciencias Sociales y Humanidades.—MADRID

C.S.I.C. Instituto de Estudios Gallegos Padre Sarmiento. Biblioteca.—Santiago de Compostela. LA CORUÑA

CASA DE VELÁZQUEZ.—MADRID

CENTRO DE ESTUDIOS DEL ROMÁNICO. Monasterio de Santa María la Real.—Aguilar de Campóo. PALENCIA

CERCLE FILATÈLIC I NUMISMÀTIC DE BARCELONA.—BARCELONA

CONSELL INSULAR DE MALLORCA. Biblioteca de Cultura Artesana.—Palma de Mallorca. BALEARES

CRÓNICA NUMISMÁTICA.—Lagasca, 18. MADRID

RELACIÓN DE ENTIDADES QUE RECIBEN «NVMISMA»

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL. Sección de Arqueología.—HUELVA
- DIPUTACIÓN PROVINCIAL. Servicio Investigación Prehistórica.—VALENCIA
- DIRECCIÓN DE MUSEOS MUNICIPALES.—MADRID
- ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y TÉCNICOS DE GUIPÚZCOA.—SAN SEBASTIÁN
- EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO. Área de Cultura.—Palma del Río. CÓRDOBA
- GABINETE NUMISMÁTICO DE CATALUÑA.—BARCELONA
- HEMEROTECA MUNICIPAL.—MADRID
- HEMEROTECA NACIONAL.—MADRID
- INSTITUCIÓN FERNANDO EL CATÓLICO.—ZARAGOZA
- INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCIS. Gabinet Numismàtic.—LLEIDA
- INSTITUTO ARQUEOLÓGICO ALEMÁN.—MADRID
- INSTITUTO DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES.—MADRID
- INSTITUTO DE COOPERACIÓN IBEROAMERICANA.—MADRID
- INSTITUTO DE ESTUDIOS ALTOARAGONESES. Servicio de Publicaciones.—HUESCA
- MUSEO ARQUEOLÓGICO DE LA CAROLINA. Asociación de Amigos.—La Carolina. JAÉN
- MUSEO ARQUEOLÓGICO DE GANDÍA.—Gandía. VALENCIA
- MUSEO ARQUEOLÓGICO MUNICIPAL. Palacio de Altamira.—Elche. ALICANTE
- MUSEO ARQUEOLÓGICO NACIONAL. Departamento de Numismática.—MADRID
- MUSEO ARQUEOLÓGICO PROVINCIAL.—ALICANTE
- MUSEO ARQUEOLÓGICO PROVINCIAL.—GRANADA
- MUSEO ARQUEOLÓGICO PROVINCIAL.—ORENSE
- MUSEO ARQUEOLÓGICO PROVINCIAL.—OVIEDO
- MUSEO ARQUEOLÓGICO PROVINCIAL.—SEVILLA
- MUSEO DE MÁLAGA. Palacio de Buenavista.—MÁLAGA
- MUSEO DE TERUEL.—TERUEL
- MUSEO DE ZARAGOZA.—ZARAGOZA

RELACIÓN DE ENTIDADES QUE RECIBEN «NVMISMA»

MUSEO DEL PRADO.—MADRID

MUSEO HISTÓRICO MUNICIPAL.—Priego. CÓRDOBA

MUSEO LÁZARO GALDIANO.—MADRID

MUSEO MUNICIPAL DE SEGORBE.—Segorbe. CASTELLÓN

MUSEO NACIONAL DE ARTE ROMANO.—Mérida. BADAJOZ

MUSEO PABLO GARGALLO.—ZARAGOZA

MUSEO PROVINCIAL. Palacio del Infantado.—GUADALAJARA

MUSEU ARQUEOLÓGIC. Diputació de Barcelona.—BARCELONA

MUSEU ARQUEOLÓGIC D'EIVISSA.—Eivissa. BALEARES

MUSEU ARQUEOLÓGIC Y ETNOGRÁFIC «SOLER BLASCO».—Jávea. ALICANTE

MUSEU NACIONAL ARQUEOLÓGIC. Serveis Centrals.—TARRAGONA

SOCIEDAD CATALANA DE ESTUDIOS NUMISMÁTICOS.—BARCELONA

TALLER DE ARQUEOLOGÍA Y PREHISTORIA.—Alcañiz. TERUEL

U.N.E.D. *Espacio, tiempo y forma*.—MADRID

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA. Intercambio de Publicaciones.—Bellaterra. BARCELONA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID. Facultad Filosofía y Letras. Biblioteca.—MADRID

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID. Departamento de Ciencias y Técnicas Historiográficas. Cátedra de Epigrafía y Numismática.—MADRID

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID. Departamento Historia Antigua.—MADRID

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ DE HENARES. Departamento Historia.—Alcalá de Henares. MADRID

UNIVERSIDAD DE ALICANTE. Servicio de Publicaciones.—ALICANTE

UNIVERSIDAD DE BARCELONA. Instituto de Arqueología y Prehistoria.—BARCELONA

UNIVERSIDAD DE CÁDIZ. Facultad Filosofía y Letras.—CÁDIZ

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA. Facultad Filosofía y Letras.—SANTANDER

UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA. Facultad de Letras.—CIUDAD REAL

RELACIÓN DE ENTIDADES QUE RECIBEN «NVMISMA»

- UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA. Departamento CC. de la Antigüedad.—CÓRDOBA
- UNIVERSIDAD DE DEUSTO. Facultad Filosofía y Letras.—Deusto. VIZCAYA
- UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA. Facultad Filosofía y Letras.—CÁCERES
- UNIVERSIDAD DE GRANADA. Departamento Historia Antigua.—GRANADA
- UNIVERSIDAD DE GRANADA. Facultad Filosofía y Letras.—GRANADA
- UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA. Secretaría de Publicaciones.—La Laguna. TENERIFE
- UNIVERSIDAD DE LAS ISLAS BALEARES. Facultad Filosofía y Letras.—Palma de Mallorca. BALEARES
- UNIVERSIDAD DE LEÓN. Servicio de Publicaciones.—LEÓN
- UNIVERSIDAD DE MÁLAGA. Facultad Filosofía y Letras.—MÁLAGA
- UNIVERSIDAD DE MURCIA. Secretaría de Publicaciones. Intercambio Científico.—MURCIA
- UNIVERSIDAD DE OVIEDO. Facultad Geografía e Historia.—OVIEDO
- UNIVERSIDAD DE SALAMANCA. Secretaría de Publicaciones.—SALAMANCA
- UNIVERSIDAD DE SANTIAGO. Facultad Geografía e Historia.—Santiago de Compostela. LA CORUÑA
- UNIVERSIDAD DE SEVILLA. Estudios Árabes e Islámicos.—SEVILLA
- UNIVERSIDAD DE SEVILLA. Secretaría de Publicaciones.—SEVILLA
- UNIVERSIDAD DE VALENCIA. Departamento Prehistoria y Arqueología.—VALENCIA
- UNIVERSIDAD DE VALLADOLID. Secretaría de Publicaciones.—VALLADOLID
- UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA. Facultad Filosofía y Letras. Departamento Ciencias de la Antigüedad. Biblioteca de Arqueología.—ZARAGOZA
- UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO. Facultad Geografía e Historia.—Vitoria. ÁLAVA

ALEMANIA

- BAYERISCHE STAATSBIBLIOTEK.—MÜNCHEN
- DEUTSCHES ARCHÄOLOGISCHES INSTITUT.—BERLIN
- IBERO-AMERIKANISCHES INSTITUT. Preussischer Kulturbesitz.—BERLIN
- KESTNER MUSEUM.—HANNOVER

KOMMISSION FÜR ALTE GESCHICHTE UND EPIGRAPHIK.—MÜNCHEN
MUSEUM FÜR HAMBURGISCHE GESCHICHTE.—HAMBURG
NATIONALGALERIE.—BERLIN
REINISCHES LANDESMUSEUM.—BONN
STAATLICHE MÜNZSAMMLUNG MÜNCHEN.—MÜNCHEN
STAATLICHE MUSEEN ZU BERLIN.—BERLIN
WÜRTEMBERGISCHES LANDESMUSEUM.—STUTT GART

AMÉRICA LATINA

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA. Proyecto de Costa Rica.—COSTA RICA
BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA. Museo numismático y Filatélico.—Santo Domingo. REPÚBLICA DOMINICANA
BANCO CENTRAL DE LA RESERVA. Sección Numismática.— Lima. PERÚ
BANCO CENTRAL DE VENEZUELA. Santa Capilla.—Caracas. VENEZUELA
BANCO NACIONAL DE CUBA. Museo Numismático.—La Habana. CUBA
CASA NACIONAL DE MONEDA.—Potosí. BOLIVIA
INSTITUTO DE NUMISMÁTICA E HISTORIA.—San Nicolás de los Arroyos, Buenos Aires. ARGENTINA
INSTITUTO URUGUAYO DE NUMISMÁTICA.—Montevideo. URUGUAY
SOCIEDAD NUMISMÁTICA DE PUEBLA.—Puebla. MÉXICO
SOCIEDADE DE ESTUDIOS DE NUMISMATICA.—Rio de Janeiro. BRASIL

AUSTRALIA

FISTER LIBRARY OF SIDNEY. Serial Section.—SIDNEY
UNIVERSITY OF SIDNEY LIBRARY. N.S.W. 2006.—SYDNEY

AUSTRIA

ALTE MÜNZE.—HALL (TIROL)
HISTORISCHES MUSEUM (Museen der Stadt Wien).—WIEN
INSTITUT FÜR NUMISMATIK. University Wien.—WIEN

RELACIÓN DE ENTIDADES QUE RECIBEN «NVMISMA»

KUNSTHISTORISCHES MUSEUM. Münzkabinett.—WIEN

NATURHISTORISCHES MUSEUM. Prähistorische Abteilung.—WIEN

STADTMUSEUM HALL IN TIROL. Burg Hasegg.—HALL (TIROL)

STEIERMÄRKISCHES LANDESMUSEUM JOANNEUM. Abt. Münzensammlung.—GRAZ (STEIERMARK)

TIROLER LANDESARCHIV.—INNSBRUCK

UNIVERSITÄT WIEN. Institut für Alte Geschichte, Altertumskunde und Epigraphie.
WIEN

UNIVERSITÄT INNSBRUCK. Institut für Alte Geschichte.—INNSBRUCK

BÉLGICA

BIBLIOTHÈQUE ROYAL DE BELGIQUE. Cabinet des Médailles.—BRUXELLES

MUSÉE ROYAL D'ART ET D'HISTOIRE. Parc du Cinquantenaire 10.—BRUXELLES

UNIVERSITÉ CATHOLIQUE DE LOUVAIN. Fac. Philosophie et Lettres.—LEUVEN

UNIVERSITÉ LIBRE DE BRUXELLES. Fac. Philosophie et Lettres.—BRUXELLES

UNIVERSITÉ DE L'ETAT A LIÈGE. Fac. Philosophie et Lettres.—LIÈGE

CANADÁ

CHATEAU RAMEZAY. ANTIQUARIAN AND NUMISMATIC SOCIETY OF MONTREAL.—MONTREAL (QUEBEC)

NATIONAL GALLERY OF CANADA.—OTTAWA (ONTARIO)

OTTAWA SCHOOL OF ART.—OTTAWA (ONTARIO)

UNIVERSITÉ DU QUEBEC A MONTREAL. Secteur des Arts.—MONTREAL (QUEBEC)

CROACIA

ARHEOLOSKI MUZEJ.—SPLIT

DINAMARCA

DANMARKS FILATELIST FORBUND.—KOBENHAVN

DET KGL. DANSKE KUNSAKADEMI.—KOBENHAVN

RELACIÓN DE ENTIDADES QUE RECIBEN «NVMISMA»

INSTITUT FOR FORHISTORISK OG KLASSISK ARKAEOLOGI. Kobenhavns Universitet.—KOBENHAVN

NATIONALMUSEET. Den Kgl. Mont-Og Medaillesamling.—KOBENHAVN

NY KARLSBERG GLYPTOTEK.—KOBENHAVN

ESCOCIA

EDINBURG UNIVERSITY PRESS. Sells Manager.—EDINBURG

LIBRARY NATIONAL MUSEUM OF SCOTLAND.—EDINBURG

ESLOVENIA

NARODNI MUZEJ.—LJUBLJANA

ESTADOS UNIDOS

BOSTON UNIVERSITY. Graduate School.—BOSTON

COLUMBIA UNIVERSITY. Graduate School of Arts & Sciences.—NEW YORK

GEORGETOWN UNIVERSITY. College of Arts & Sciences.—WASHINGTON DC

HARVARD COLLEGE LIBRARY.—CAMBRIDGE (MASSACHUSSETS)

LIBRARY. AMERICAN NUMISMATIC SOCIETY.—NEW YORK

LIBRARY OF CONGRESS.—WASHINGTON DC

OLD SAN FRANCISCO MINT. Fifth and Mission.—SAN FRANCISCO

SMITHSONIAN INSTITUTION. Department of Numismatic.—WASHINGTON DC

UNITED STATES MINT.—WASHINGTON DC

UNIVERSITY OF CALIFORNIA, LOS ANGELES. College of Letters & Science.—LOS ANGELES

UNIVERSITY OF CALIFORNIA. Serials Dept. Main Library.—BERKELEY

YALE UNIVERSITY. Graduate School of Arts & Sciences.—NEW HAVEN

FRANCIA

BIBLIOTHÈQUE HISTOIRE DE L'ART. Université Toulouse-Le Mirail.—TOULOUSE

CABINET DES MEDAILLES. Bibliothèque Nationale.—PARIS

RELACIÓN DE ENTIDADES QUE RECIBEN «NVMISMA»

CABINET DES MONNAIES ET MEDAILLES. Archives Municipales. Palais des Beaux Arts.—MARSEILLE

L'ANNÉE PHILOLOGIQUE.—PARIS

MONNAIE DE PARIS.—PARIS

MUSÉE DE L'HISTOIRE DE FRANCE. Archives Nationales.—PARIS

MUSÉE DU LOUVRE.—PARIS

MUSÉES D'ART ET D'HISTOIRE. Conservation Musée Archeologique.—NIMES

GRAN BRETAÑA

ASHMOLEAN LIBRARY.—OXFORD

ASHMOLEAN MUSEUM OF ART AND ARCHAEOLOGY.—OXFORD

BRITISH MUSEUM. Department of Coins and Medals.—LONDON

BRITISH MUSEUM. Royal Numismatic Society.—LONDON

BRITISH NUMISMATIC SOCIETY. Warburg Institute.—LONDON

CAMBRIDGE UNIVERSITY LIBRARY.—CAMBRIDGE

CAMBRIDGE UNIVERSITY LIBRARY. Periodicals Department.—CAMBRIDGE

FITZWILLIAM MUSEUM.—CAMBRIDGE

SPINK AND SON.—LONDON

UNIVERSITY OF CAMBRIDGE. The Old Schools.—CAMBRIDGE

UNIVERSITY OF OXFORD.—OXFORD

GRECIA

ATHENS NUMISMATIC MUSEUM.—ATHINAI

BENAKI MUSEUM.—ATHINAI

NATIONAL HISTORICAL MUSEUM. Old Parliament Building.—ATHINAI

HOLANDA

ALLARD PIERSONMUSEUM. Oude Turfmarkt 127.—AMSTERDAM

FRIES MUNT-EN PENNINGKABINET. Voorstraat 2a.—FRANEKER

MUSEUM VAN'S RIJS MUNT. Leidseweg 90.—UTRECHT

IRLANDA

NATIONAL MUSEUM OF IRELAND.—DUBLIN

UNIVERSITY OF DUBLIN. Trinity College.—DUBLIN

ISRAEL

ERETZ ISRAEL MUSEUM TEL AVIV. Kadman Numismatic Pavillion.—TEL AVIV

ISRAEL NUMISMATIC SOCIETY.—TEL AVIV

ITALIA

BIBLIOTECA DEI MUSEI CIVICI.—TORINO

CIVICI MUSEI D'ARTE E STORIA.—BRESCIA

CIVICHE RACCOLTE ARCHEOLOGICHE E NUMISMATICHE. Castello Sforzesco.—MILANO

CRONACA NUMISMATICA.—NAPOLI

EDIZIONI ENNERRE.—MILANO

ESCUELA ESPAÑOLA DE ARQUEOLOGÍA.—ROMA

ISTITUTO ITALIANO DI NUMISMATICA.—ROMA

MUSEI CAPITOLINI. Medagliere Capitolino.—ROMA

MUSEI CIVICI VENEZIANI D'ARTE E STORIA.—VENEZIA

MUSEO ARCHEOLOGICO NAZIONALE.—NAPOLI

MUSEO BOTTACIN.—PADOVA

MUSEO ETNOLOGICO, ORIENTALE E NUMISMATICO.—TORINO

MUSEO NUMISMATICO DELLA ZECCA.—ROMA

OSCAR RINALDI.—VERONA

SCUOLA NORMALE SUPERIORE. Publ. della classe di Lettere.—PISA

LUXEMBURGO

BIBLIOTHÈQUE NATIONALE.—LUXEMBOURG

MUSÉE DE L'ETAT.—LUXEMBOURG

NORUEGA

UNIVERSITETETS MYNTKABINNET. Frederiksgt. 2.—OSLO

POLONIA

INSTYTUT HISTORII KULTURY MATERIALNEJ. PAN. Biblioteka. ul. Swierczewskiego, 105.—WARSZAWA

MUZEUM ARCHEOLOGICZNE I ETNOGRAFICZNE W ŁODZI.—ŁODZ

MUZEUM SZTUKI MEDALIERSKIEJ.—WROCLAW

P.T.A.I.N.—WARSZAWA

PORTUGAL

INST. ANTROP. «DOCTOR MENDES CORREA». Fac. de Ciências. Universidade do Porto.—PORTO

MUSEU ARQUEOLOGICO.—LISBOA

MUSEU CALOUSTE GULBENKIAN.—LISBOA

MUSEU NUMISMATICO PORTUGUES. Casa de Moeda.—LISBOA

SINTRIA. Gabinete de Estudos de Arqueologia, Arte e Etnografia. Museu Regional de Sintra.—SINTRA

SOCIEDADE PORTUGUESA DE NUMISMATICA.—PORTO

UNIVERSIDADE DE COIMBRA. Faculdade de Letras. Instituto de Arqueologia.—COIMBRA

UNIVERSIDADE DO MINHO.—BRAGA

REPÚBLICA CHECA

KNIHOVNA NÁRODNÍHO MUZEA.—PRAHA

MORAVSKÉ MUZEUM V BRNE. Nositel Radu Prace. Numismatické Oddelení.—BRNO

NAPRSTKOVO MUZEUM.—PRAHA

RUMANIA

INSTITUTUL DE ARHEOLOGIE.—BUCURESTI

SUECIA

INSTITUTIONEM FÖR ARKEOLOGI.—UPPSALA

KUNGL. MYNTKABINETTET STATENS MUSEUM FOR MYNT MEDLAJ OCH PENNINGHISTORIA.—STOCKHOLM

KUNGL. VITTERHETS HISTORIE OCH ANTIKVITETS AKADEMIEN.—STOCKHOLM

SVENSKA NUMISMATIKA FÖRENINGEN.—STOCKHOLM

UPPSALA UNIVERSITETS MYNTKABINETT. Universitetshuset.—UPPSALA

SUIZA

ARCHÄOLOGISCHES INSTITUT DER UNIVERSITÄT.—ZÜRICH

BERNISCHES HISTORISCHES MUSEUM.—BERN

CENTRE D'ÉTUDES CLASSIQUES.—GENÈVE

HISTORISCHES MUSEUM.—BASEL

MUNZKABINETT STADTBIBLIOTEK.—WINTERTHUR

MUSÉE D'ART ET D'HISTOIRE.—GENÈVE

MUSÉE HISTORIQUE. Cabinet des Médailles du Canton de Vaud.—LAUSANNE

MUSÉE NATIONALE SUISSE.—ZÜRICH

STADT-UND UNIVERSITÄTSBIBLIOTHEK.—BERN

UNIVERSITÄT BASEL. Dekanat der Philosophisch-Historischen Fakultät.—BASEL